This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N^{o} DT 1-87.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 520, los Documentos N^{o} DL 1 a 16 y los Documentos N^{o} DT 1 a 87.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

NAIROBI 1982

Addendum N° 1 (Rev.1) au
Document N° DT/1-F/E/S
28 septembre 1982

SEANCE PLENIERE
PLENARY MEETING
SESIÓN PLENARIA

Note du Secrétaire général / Note by the Secretary General
Nota del Secretario General

TABLEAU RECAPITULATIF DES PROPOSITIONS PUBLIEES APRES LE 20 AOUT 1982 (série de Documents N°s 79 à 108)

RECAPITULATORY TABLE OF PROPOSALS PUBLISHED AFTER 20 AUGUST 1982 (series of Documents Nos 79 to 108)

CUADRO RECAPITULATIVO DE LAS PROPOSICIONES PUBLICADAS DESPUÉS DEL 20 DE AGOSTO DE 1982 (serie de Documentos N.ºs 79 a 108)

Observations générales / General remarks / Observaciones generales

Coût des dépenses et réunions/ Cost profites of conferences and meetings/ Costos de las conferencias y reuniones	Doc. G/91
Calendrier des élections des fonctionnaires élus et des Membres du Conseil/ Timetable of elections of elected officials and Members of the Council/ Calendario para elección de los funcionarios de elección y de los Miembros del Consejo	Doc. MEX/94
Conférences et réunions/Conferences and meetings/Conferencias y reuniones	Doc. MEX/95
Présence regionale de l'UIT/ITU Regional presence/Presencia regional de la UIT	Doc. AUS/97
Coût des publications et documents/Cost of publications and documents/Costos de las publicaciones y documentos	Doc. GRD/98

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Convention / Convenio		Proposition N°/Proposal No./ Proposición N.°
Art.	No.	
2	8	PNG/85/1, PNG/85/2, PNG/85/3
	10A	CME/107/1
4	12A	CME/107/2
	13A	G/92/1
	15A	KEN/80/1
	17A	G/92/2
	19	CME/107/3
	19A	IND/87/1
5	28A	CME/107/4
6	29	KEN/80/2(Rev.), PNG/85/4, IND/87/2, CME/107/5
	36	KEN/80/3
	37	KEN/80/4
	37A	IND/87/3, CME/107/6
	39	CME/107/7
	40A	CME/107/8
8	48	INS/81/1, MLA/82/1, THA/83/1, SNG/84/1, PHL/86/1, IND/87/4, CHL/89/1
	51	IND/87/5, CME/107/9
	53	IND/87/6
	54	IND/87/7
9	56	KEN/80/5, IND/87/8, CME/107/10
	58	IND/87/9
10	63	CHL/89/2, CME/107/11
	63A	IND/87/10
	67	KEN/80/6(Rev.)
	68A	CME/107/12
	69A	IND/87/11
11	70	CME/107/13
	71	CME/107/14

Convention / Convenio		Proposition N°/Proposal No./ Proposición N.°
Art.	No.	
	72A	PNG/85/5
	77	IND/87/12, CME/107/15
12	80	IND/87/13, CME/107/16
	82	IND/87/14, CME/107/17
	82A	IND/87/15
13	85	KEN/80/7
	86	IND/87/16, CHL/89/3, CME/107/18
	86A	IND/87/17
15	92	INS/81/2, MLA/82/2, THA/83/2, SNG/84/2, PHL/86/2
	92A	PNG/85/6
	93	G/93/1
	94	PNG/85/7, G/93/2
	94A	PNG/85/8
	95	G/93/3
16	99	YMS/96/1, IRQ/100/1, ARS/101/1, SDN/103/1, SYR/108/1
	100	YMS/96/2, IRQ/100/2, ARS/101/2, SYR/108/2
	104	IRQ/100/3, ARS/101/3, SYR/108/3
	105	IRQ/100/4, ARS/101/4, SYR/108/4
	106	IRQ/100/5, ARS/101/5, SYR/108/5
	.	
33	131	KEN/80/8(Rev.), IND/87/18
41-50	146-166	KEN/80/9
51	167-168	
48	163	KEN/80/10
53	201	KEN/80/11, PNG/85/9, IND/87/19, CME/107/19
	202	KEN/80/12, CME/107/20
	202A	KEN/80/13, CME/107/21
	203	CME/107/22
	.	

Convention / Convenio		Proposition N°/Proposal No./ Proposición N.°
Art.	No.	
54	211	CME/107/23
	216	CME/107/124
	219	CME/107/25
	222A	CME/107/26
55	226	IND/87/20
	232	CME/107/27
	233	CME/107/28
	234	CME/107/29
	237	IND/87/21
	252	IND/87/22
	256	IND/87/23
56	262	IND/87/24
	275	IND/87/25
	283	IND/87/26
	285	IND/87/27
	288A	IND/87/28
	290A	IND/87/29
	291A-291R	IND/87/30 - IND/87/47
57	295	CHL/89/4
	297	CHL/89/5
	299	IND/87/48
	301	IND/87/49
	301A-301F	IND/87/49 - IND/87/56
58	303	PNG/85/10, IND/87/57
	303A	IND/87/58
	305	PNG/85/11, IND/87/59, CME/107/30
59	310	IND/87/60
	312A	IND/87/61
	313	IND/87/62

Convention / Convenio		Proposition N°/Proposal No./ Proposición N.°
Art.	No.	
	314	CME/107/31
	314A	CME/107/32
60	318	KEN/80/14
	319	KEN/80/15
	322	IND/87/63
	324	KEN/80/16
	325	KEN/80/17
	326	KEN/80/18
61	330	KEN/80/19
	331	KEN/80/20
	335	KEN/80/21
	336	KEN/80/22
62	341	CME/107/33
63	350	CME/107/34
66	358	IND/87/64
67	369	KEN/80/23(Rev.)
69	382	IND/87/65
	384	IND/87/66
	388	IND/87/67

Convention / Convenio		Proposition N°/Proposal No./ Proposición N.°
Art.	No.	
70	391A	PNG/85/12
71A	397A-397F	IND/87/68 - IND/87/73
72	398	E/99/1
	399	E/99/2
	400	IND/87/74
73	402	IND/87/75
	403	IND/87/76
	404	IND/87/77
	404A	IND/87/78
74	408	IND/87/79
	413	IND/87/80
	416	IND/87/81
	417	IND/87/82
75	419	IND/87/83
	420	IND/87/84
79	556	KEN/80/24
	556A	CME/107/35
82	571	IND/87/85

Annexe 2 - Définitions / Annex 2 - Definitions / Anexo 2 - Definiciones

Brouillage nuisible Harmful interference Interferencia perjudicial	KEN/80/25, PNG/85/13
Radio Radiocommunication Radiocomunicación	PNG/85/13
Service de radiodiffusion Broadcasting service Servicio de radiodifusión	PNG/85/13
Service mobile Mobile Service Servicio móvil	KEN/80/26, PNG/85/13
Téléphonie Telephony Telefonía	KEN/80/27
Prot. Ad. IV Add. Prot. IV	PNG/85/14
Res. 21	KEN/102/1
Res. 26	IND/87/86

Liste des documents de la série 79 à 108
contenant des propositions

List of documents of series 79 to 108
containing proposals

Lista de los documentos de la serie 79 a 108
que contienen proposiciones

Symbole Symbol Símbolo	N° Doc.	Noms des pays Names of countries Nombre de los países
ARS	101	Arabie Saoudite / Saudi Arabia / Arabia Saoudita
AUS	97	Australie / Australia
CME	107	Cameroun / Cameroon / Camerún
CHL	89	Chili / Chile
E	99	Espagne / Spain / España
G	91, 92, 93	Royaume-Uni / United Kingdom / Reino Unido
GRD	98	Grenade / Grenada / Granada
IND	87	Inde / India
INS	81	Indonésie / Indonesia
IRQ	100	Iraq
KEN	80 +Corr.,102	Kenya
MEX	94, 95	Mexique / Mexico / México
MLA	82	Malaisie / Malaysia / Malasia
PHL	86	Philippines / Filipinas
PNG	85	Papua-Nouvelle-Guinée / Papua New Guinea / Papua Nueva Guinea
SDN	103	Soudan / Sudan / Sudán
SNG	84	Singapour / Singapore / Singapur
SYR	108	Syrie / Syria / Siria
THA	83	Thaïlande / Thailand / Tailandia
YMS	96	Yémen (R.D.P. du) / Yemen (P.D.R. of / Yemen (R.D.P. del)

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

NAIROBI 1982

Addendum N° 1 au
Document N° DT/1-F/E/S
24 septembre 1982

SEANCE PLENIERE
PLENARY MEETING
SESIÓN PLENARIA

Note du Secrétaire général / Note by the Secretary General
Nota del Secretario General

TABLEAU RECAPITULATIF DES PROPOSITIONS PUBLIEES APRES LE 20 AOUT 1982 (série de Documents N°s 79 à 103)

RECAPITULATORY TABLE OF PROPOSALS PUBLISHED AFTER 20 AUGUST 1982 (series of Documents Nos 79 to 103)

CUADRO RECAPITULATIVO DE LAS PROPOSICIONES PUBLICADAS DESPUÉS DEL 20 DE AGOSTO DE 1982 (serie de Documentos N.ºs 79 a 103)

Observations générales / General remarks / Observaciones generales

Coût des dépenses et réunions/ Cost profites of conferences and meetings/ Costos de las conferencias y reuniones	Doc. G/91
Calendrier des élections des fonctionnaires élus et des Membres du Conseil/ Timetable of elections of elected officials and Members of the Council/ Calendario para elección de los funcionarios de elección y de los Miembros del Consejo	Doc. MEX/94
Conférences et réunions/Conferences and meetings/Conferencias y reuniones	Doc. MEX/95
Présence regionale de l'UIT/ITU Regional presence/Presencia regional de la UIT	Doc. AUS/97
Coût des publications et documents/Cost of publications and documents/Costos de las publicaciones y documentos	Doc. GRD/98

ARCHIVES U.I.T

Convention / Convenio		Proposition N°/Proposal No./ Proposición N.°
Art.	No.	
2	8	PNG/85/1, PNG/85/2, PNG/85/3
4	13A	G/92/1
	15A	KEN/80/1
	17A	G/92/2
	19A	IND/87/1
6	29	KEN/80/2(Rev.), PNG/85/4, IND/87/2
	36	KEN/80/3
	37	KEN/80/4
	37A	IND/87/3
8	48	INS/81/1, MLA/82/1, THA/83/1, SNG/84/1, PHL/86/1, IND/87/4, CHL/89/1
	51	IND/87/5
	53	IND/87/6
	54	IND/87/7
9	56	KEN/80/5, IND/87/8
	58	IND/87/9
10	63	CHL/89/2
	63A	IND/87/10
	67	KEN/80/6(Rev.)
	69A	IND/87/11
11	72A	PNG/85/5
	77	IND/87/12
12	80	IND/87/13
	82	IND/87/14
	82A	IND/87/15
13	85	KEN/80/7
	86	IND/87/16, CHL/89/3
	86A	IND/87/17

Convention / Convenio		Proposition N°/Proposal No./ Proposición N.°
Art.	No.	
15	92	INS/81/2, MLA/82/2, THA/83/2, SNG/84/2, PHL/86/2
	92A	PNG/85/6
	93	G/93/1
	94	PNG/85/7, G/93/2
	94A	PNG/85/8
	95	G/93/3
16	99	SYR/90/1, YMS/96/1, IRQ/100/1, ARS/101/1, SDN/103/1,
	100	YMS/96/2, IRQ/100/2, ARS/101/2
	104	IRQ/100/3, ARS/101/3
	105	IRQ/100/4, ARS/101/4
	106	IRQ/100/5, ARS/101/5
33	131	KEN/80/8(Rev.), IND/87/18
41-50 51	146-166 167-168	KEN/80/9
48	163	KEN/80/10
53	201	KEN/80/11, PNG/85/9, IND/87/19
	202	KEN/80/12
	202A	KEN/80/13
55	226	IND/87/20
	237	IND/87/21
	252	IND/87/22
	256	IND/87/23
56	262	IND/87/24
	275	IND/87/25
	283	IND/87/26
	285	IND/87/27
	288A	IND/87/28
	290A	IND/87/29
	291A-291R	IND/87/30 - IND/87/47

Convention / Convenio		Proposition N°/Proposal No./ Proposición N.°
Art.	No.	
57	295	CHL/89/4
	297	CHL/89/5
	299	IND/87/48
	301	IND/87/49
	301A-301F	IND/87/49 - IND/87/56
58	303	PNG/85/10, IND/87/57
	303A	IND/87/58
	305	PNG/85/11, IND/87/59
59	310	IND/87/60
	312A	IND/87/61
	313	IND/87/62
60	318	KEN/80/14
	319	KEN/80/15
	322	IND/87/63
	324	KEN/80/16
	325	KEN/80/17
	326	KEN/80/18
61	330	KEN/80/19
	331	KEN/80/20
	335	KEN/80/21
	336	KEN/80/22
66	358	IND/87/64
67	369	KEN/80/23(Rev.)
69	382	IND/87/65
	384	IND/87/66
	388	IND/87/67

Convention / Convenio		Proposition N°/Proposal No./ Proposición N.°
Art.	No.	
70	391A	PNG/85/12
71A	397A-397F	IND/87/68 - IND/87/73
72	398	E/99/1
	399	E/99/2
	400	IND/87/74
73	402	IND/87/75
	403	IND/87/76
	404	IND/87/77
	404A	IND/87/78
74	408	IND/87/79
	413	IND/87/80
	416	IND/87/81
	417	IND/87/82
75	419	IND/87/83
	420	IND/87/84
79	556	KEN/80/24
82	571	IND/87/85

Annexe 2 - Définitions / Annex 2 - Definitions / Anexo 2 - Definiciones

Brouillage nuisible Harmful interference Interferencia perjudicial	KEN/80/25, PNG/85/13
Radio Radiocommunication Radiocomunicación	PNG/85/13
Service de radiodiffusion Broadcasting service Servicio de radiodifusión	PNG/85/13
Service mobile Mobile Service Servicio móvil	KEN/80/26, PNG/85/13
Téléphonie Telephony Telefonía	KEN/80/27
Prot. Ad. IV Add. Prot. IV	PNG/85/14
Res. 21	KEN/102/1
Res. 26	IND/87/86

Liste des documents de la série 79 à 103 contenant des propositions

List of documents of series 79 to 103 containing proposals

Lista de los documentos de la serie 79 a 103 que contienen proposiciones

Symbole Symbol Símbolo	N° Doc.	Noms des pays Names of countries Nombre de los países
ARS	101	Arabie Saoudite / Saudi Arabia / Arabia Saoudita
AUS	97	Australie / Australia
CHL	89	Chili / Chile
E	99	Espagne / Spain / España
G	91, 92, 93	Royaume-Uni / United Kingdom / Reino Unido
GRD	98	Grenade / Grenada / Granada
IND	87	Inde / India
INS	81	Indonésie / Indonesia
IRQ	100	Iraq
KEN	80 +Corr.,102	Kenya
MEX	94, 95	Mexique / Mexico / México
MLA	82	Malaisie / Malaysia / Malasia
PHL	86	Philippines / Filipinas
PNG	85	Papua-Nouvelle-Guinée / Papua New Guinea / Papua Nueva Guinea
SDN	103	Soudan / Sudan / Sudán
SNG	84	Singapour / Singapore / Singapur
SYR	90	Syrie / Syria / Siria
THA	83	Thaïlande / Thailand / Tailandia
YMS	96	Yémen (R.D.P. du) / Yemen (P.D.R. of / Yemen (R.D.P. del)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/1-S
20 de agosto de 1982

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

PROPOSICIONES COORDINADAS

(véase el número 358 del Convenio)

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia las proposiciones coordinadas recibidas de los países Miembros y que se han publicado en la serie de documentos N.os 1 a 78.

Las proposiciones se han agrupado como sigue

SUP - proposiciones de supresión

MOD - modificaciones

(MOD) - modificaciones de forma

NOC - textos que no hay que modificar

ADD - textos que hay que añadir

y, dentro de cada grupo, con arreglo a la numeración de los documentos

Los motivos de las proposiciones no se han indicado; a este respecto, se remite el lector a los documentos de base.

La lista de los documentos que contienen proposiciones se publica al dorso. Esta lisca se ha establecido según el orden alfabético de los símbolos de los países interesados.

Se comunicarán a la Conferencia, en forma de cuadro recapitulativo, las proposiciones que se publiquen después del 20 de agosto y que, por consiguiente, no se han podido incluir en el presente documento.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

Anexo . proposiciones coordinadas

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

Lista de los documentos que contienen proposiciones

Símbolo	N.º del Doc	País
ALG	11	Argelia
ARG	71	Argentina
AUS	77	Australia
CAN	26 + Corr.	Canadá
CHN	25 + Corr., 66	China
D	16	Alemania (Rep. Fed. de)
DDR	12	Rep. Dem. Alemana
DNK/FNL/ISL/ NOR/S	68	Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia
E	64, 70, 78	España
F	14, 62	Francia
G	18, 24, 58, 63	Reino Unido
HNG	19	Hungría
I	10	Italia
INS	61	Indonesia
ISR	21	Israel
J	13	Japón
MEX	59	México
POL	22 + Corr.	Polonia
SUI	56	Suiza
TCH	57	Checoslovaquia
URS	20	U.R.S.S.
URS/UKR/BLR	60	U.R.S.S , Ucrania, Bielorrusia
USA	15	Estados Unidos
VEN	17, 69	Venezuela
ZMB	23	Zambia

A N E X O

OBSERVACIONES GENERALES

Instrumento fundamental de la Unión

J/13 (Punto 2 del Documento 13):

2. En las Conferencias de Plenipotenciarios de Montreux, 1965 y de Málaga-Torremolinos, 1973, el Japón propuso que el instrumento fundamental de la UIT se "constitucionalizara" es decir, que se le diese carácter permanente, pero no fue posible obtener el apoyo de un número suficiente de Miembros de la Unión para esta propuesta. El Japón sigue estimando necesario que, a fin de garantizar la estabilidad y continuidad jurídicas de la Unión, se dé al instrumento fundamental de la UIT carácter permanente, y desea proponerlo nuevamente en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi. Pide, por tanto, a todos los Miembros de la UIT que examinen con la mayor atención esta cuestión. Está convencido de que sólo puede garantizarse la estabilidad jurídica, la continuidad y la gestión apropiada de un organismo internacional como la UIT sobre las sólidas bases que proporciona una constitución permanente. En realidad, todos los demás organismos especializados de las Naciones Unidas cuentan con instrumentos fundamentales permanentes y están así exentos de la necesidad de renovar en cada conferencia general los convenios que constituyen esos instrumentos.

Un modo de introducir los cambios necesarios que cabría proponer consistiría en dividir, en principio, las disposiciones del actual Convenio de Málaga-Torremolinos en tres documentos. Uno de ellos sería la Constitución, el instrumento fundamental de la UIT, y contendría sólo las disposiciones básicas sobre la organización y funcionamiento de la Unión, el segundo, el Reglamento General, regularía los procedimientos necesarios para el funcionamiento de la UIT y el tercero, un Convenio, contendría disposiciones sobre cuestiones técnicas relativas a las telecomunicaciones. El Japón pide a todos los Miembros de la UIT que estudien esta propuesta y le den su apoyo. Está dispuesto a elaborar una propuesta concreta para la Conferencia.

HNG/19 (Punto 2.1 del Documento 19)

La forma del Convenio aprobado en Málaga-Torremolinos se ha revelado igualmente satisfactoria y por ello no es necesaria su transformación en una Constitución

GEN.

Instrumento fundamental de la Unión (cont.)

La Administración de Polonia estima que:

POL/22/1 La estructura actual del Convenio Internacional de Telecomunicaciones puede y debe mantenerse;

POL/22/2 La Primera Parte del Convenio, es decir, las Disposiciones Fundamentales, no requiere ningún cambio de fondo importante; las modificaciones de forma que en definitiva se introduzcan deben mantener la presentación actual de las disposiciones y el campo de actividades de la Unión, así como los métodos de realización de las tareas que incumben a los organismos de la Unión;

POL/22/3 La Segunda Parte del Convenio, Reglamento General, sí requiere algunas modificaciones para ponerla en consonancia con las prácticas vigentes; estos cambios deben apuntar a dar a las disposiciones un rigor y una precisión mayores.

La Administración de Polonia considera también que la Primera Parte del Convenio podría aceptarse como texto definitivo que, en el futuro, sólo podrá enmendarse por decisión de una mayoría calificada de los Miembros; esta mayoría decidirá la estructura de esta parte del Convenio, así como la formulación de las distintas disposiciones. Esta hipótesis se funda en que la actividad de la Unión exige adoptar y mantener una base permanente de cooperación internacional. La estructura y las distintas disposiciones de la Segunda Parte del Convenio podrán modificarse en el futuro por mayoría simple, según las necesidades.

Estructura de la Unión

URS/20 (Observaciones generales, p. 1 del Documento 20)

La Administración de la U.R.S.S. considera que la estructura que tiene hoy en día la UIT como resultado de un proceso histórico resulta perfectamente apropiada para el cumplimiento de los cometidos que ha de afrontar la Unión. Por tanto, este estructura tiene que conservarse.

Funcionarios de elección

HNG/19 (Punto 2.2 del Documento 19):

2.2 El actual sistema de elección de los altos funcionarios de la Unión es apropiado, pero no parece hallarse motivado el aumento de su número.

Límite de gastos anuales de la Unión

HNG/19 (Punto 2.6 del Documento 19):

2.6 El Consejo de Administración debe realizar un control muy meticuloso de la motivación de los gastos presupuestarios en el curso de su examen anual. Debe impedirse que los gastos anuales rebasen los límites superiores fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios competente.

Mejora de las actividades de gestión en la sede de la Unión

G/63 (Punto B del Documento 63):

1. El Reino Unido considera que es necesario y urgente mejorar las actividades de gestión en la Sede de la Unión debido, en parte, a los costos que se originan y, en parte, a la necesidad de una mayor eficacia. Entre los medios de lograr este objetivo figuran los siguientes

a) incrementar la eficacia del Comité de Coordinación;

b) introducir un sistema de presupuestación bienal,

c) revisar la necesidad y funciones de la IFRB;

d) introducir disposiciones para la formación de un Grupo de Asesoramiento del Consejo,

e) transferir ciertas responsabilidades financieras a los directores de los Comités Consultivos Internacionales,

f) introducir un método más detallado de análisis de costos,

g) ampliar la verificación anual de cuentas de la Unión relacionando los gastos con las disposiciones del presupuesto.

../..

GEN.

Mejora de las actividades de gestión en la sede de la Unión (cont.)

G/63 (cont.)

2. Los puntos a a e podrían requerir cambios en el Convenio o la adopción, por parte de la Conferencia de Plenipotenciarios, de Resoluciones que conduzcan a la acción necesaria. Los puntos f a g podrían aplicarse sin alterar el Convenio pero ciertamente merecen la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios y la comunicación de instrucciones a las organizaciones interesadas.

3. El punto a ha sido objeto de propuestas de otra administración y el Reino Unido las apoya en principio. El punto b se ha discutido informalmente con diversas administraciones y si la Conferencia de Plenipotenciarios lo aceptara, el Reino Unido se complacería en cooperar en la redacción de un proyecto de medidas para introducir el presupuesto bienal en lugar del anual. Los puntos c y d han sido objeto de detalladas propuestas del Reino Unido (véanse las páginas 167 y 74) a la Conferencia. El punto e es objeto de otra propuesta por separado del Reino Unido (véase página 36). Los puntos f y g deberán ser considerados por la Conferencia de Plenipotenciarios a fin de encontrar los medios más adecuados de llevarlos a efecto.

4. Además de estas líneas de acción, hay una que no figura en la lista. Se trata de que las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los CCI asuman responsabilidades financieras y sean conscientes de los gastos en que incurren. Hay que tomar las medidas necesarias para ello y esta es la finalidad que persigue el Reino Unido con un proyecto de Resolución (véase página 62).

5. En líneas generales, la necesidad de esta línea de acción obedece al hecho de que la Unión tiene que hacer frente a demandas crecientes en una época de dificultades financieras. La eficacia de las actividades de gestión, los análisis de costos y una contabilidad mejorada son esenciales, juntamente con una mayor sensibilidad a los costos en todos los órganos de la Unión, para obtener el máximo provecho de los fondos y esfuerzos de ésta.

Transformación de la cinemateca de la UIT en videoteca

VEN/17/3

La Delegación venezolana consciente del avance de la tecnología en el mundo de las comunicaciones, somete a consideración de esta Conferencia la transformación progresiva de la Cinemateca de la UIT por una Videoteca, para que todos los mensajes tengan formatos Beta, VHS y U-matic en los tres sistemas existentes de televisión (NTSC, PAL y SECAM), por cuanto consideramos que el uso del sistema de video tiene muchas ventajas entre las que podemos mencionar:

1. Almacenamiento: por su tamaño, es más conveniente su almacenaje.
2. Transporte: es más fácil el envío de un video cassette por su tamaño y peso.
3. El mercado ha sido invadido por equipos relativamente baratos de cintas magnéticas para video.
4. Accesible para el usuario, por cuanto puede ser usado en un hogar común.
5. El copiado y su multiplicación es simple y económico.
6. El video cassette, puede ser usado en cualquier televisión tanto en blanco y negro, como en color, no requiriendo de un equipo complicado en su manejo.
7. Facilidad para producción electrónica (editaje, montajes, etc.).
8. Durabilidad mecánica.
9. Las cintas son reusables.

A este respecto, proponemos que se dote de fondos y equipos para la transformación de la Cinemateca en Videoteca.

Distribución del mundo en regiones

HNG/19 (Punto 2.3 del Documento 19)

2.3 El cambio de la distribución del mundo en tres regiones desde el punto de vista de la atribución de frecuencias, y en cinco regiones desde el punto de vista administrativo, con el posible aumento del número de esas regiones, no es oportuno por el momento.

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Preámbulo

1 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran, de común acuerdo, el siguiente Convenio que constituye el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

---

DDR/12/1 MOD 1

Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo social y económico de todos los países, en particular de los países en desarrollo, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran, de común acuerdo, el siguiente Convenio que constituye el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CAPITULO I

Composición, objeto y estructura de la Unión

ARTICULO 1

Composición de la Unión

4 *b)* todo país no enumerado en el Anexo 1, que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46,

---

CAN/26/1 MOD 4

~~b) todo país no enumerado en el anexo 1, que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46;~~

b) todo país, Miembro de las Naciones Unidas, de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o que sea parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46;

---

5 *c)* todo país soberano no enumerado en el Anexo 1, que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión

---

CAN/26/2 MOD 5

c) todo país soberano no enumerado en el Anexo 1, que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, de ningún organismo especializado, ni del Organismo Internacional de Energía Atómica, ni parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46 ...

ARTICULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros

7 1 Los Miembros de la Unión tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en el Convenio

---

E/78/1 MOD 7 1. Los Miembros de la Unión tendrán los derechos ~~y estarán sujetos a las obligaciones~~ previstos en el Convenio y, en particular, los siguientes en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas

a) participar en las conferencias de la Unión, ser elegibles para el Consejo de Administración y presentar candidatos para los cargos electivos de los organismos permanentes de la Unión.

---

8 2 Los derechos de los Miembros en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas de la Unión serán los siguientes

a) participar en las conferencias de la Unión, ser elegibles para el Consejo de Administración y presentar candidatos para los cargos electivos de los organismos permanentes de la Unión,

---

E/78/2 SUP 8

ALG/11/1 MOD 8 2. Los derechos de los Miembros en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas de la Unión serán los siguientes:

a) participar en las Conferencias de la Unión, ser elegibles para el Consejo de Administración y presentar candidatos para los cargos electivos de los organismos permanentes de la Unión, a reserva de las disposiciones del número 86.

---

9 *b)* cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales y, si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones del Consejo,

---

G/18/1 MOD 9 b) Cada Miembro tendrá, a reserva de lo estipulado en otras disposiciones del Convenio, derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales y, si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones del Consejo,

ARG/71/1 MOD 9 b) cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las ~~conferencias de la Unión~~ Conferencias de Plenipotenciarios, en todas las Conferencias Administrativas Mundiales, en todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales y, si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones del Consejo. En las Conferencias Administrativas Regionales tendrán derecho a un voto, únicamente los Miembros de la Región interesada,

---

10 *c)* cada Miembro tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia

---

ARG/71/2 MOD 10 c) cada Miembro tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia, a reserva de lo establecido en el número 9.

CAN/26/3 ADD 10A **2A.** Los Miembros podrán perder su derecho de voto en las condiciones prescritas en los artículos 15 y 45.

E/78/3 ADD 10A 2. Los Miembros de la Unión estarán sujetos a las obligaciones previstas en el Convenio, en particular, a:

a) contribuir a los gastos de la Unión,

E/78/4 ADD 10B b) reconocer el derecho del público de utilizar los medios internacionales de correspondencia pública, sin discriminación, con sujeción al Convenio y a los Reglamentos administrativos, y

E/78/5 ADD 10C c) cumplir y hacer cumplir las normas del presente Convenio y de los Reglamentos administrativos con el fin de asegurar la eficaz utilización de las telecomunicaciones.

ART. 4

ARTICULO 4

Objeto de la Unión

12 1 La Unión tiene por objeto

a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación,

---

CAN/26/4 MOD 12 1. La Unión tiene por objeto.

a) ~~Mantener y ampliar~~ Servir de principal foro internacional para el estudio y fomento de la cooperación internacional a fin de mejorar la utilización racional de las telecomunicaciones de toda índole;

ALG/11/2 ADD 12A aA) fomentar y procurar la asistencia técnica a los países en desarrollo.

VEN/69/1 ADD 13A bA) Coadyuvar al mejoramiento de la CALIDAD DE VIDA de los habitantes de los países que componen la Unión.

---

15 2 A tal efecto, y en particular, la Unión

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países,

---

POL/22/4 MOD 15 2. A tal efecto, y en particular, la Unión

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencia, ~~a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos~~ teniendo en cuenta la utilización eficaz de las frecuencias radioeléctricas por todos los países,

---

16 *b)* Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas,

---

POL/22/5 MOD 16

b) Coordinará los esfuerzos para evitar y eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas,

AUS/77/1 MOD 16

b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países ~~y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas~~,

---

ALG/11/3 ADD 16A

bA) Contribuirá a la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo y a la aplicación de los medios necesarios para su funcionamiento, a estos efectos, la Unión utilizará todos los medios de que disponga, en particular los recursos de su presupuesto ordinario, y participará en los programas apropiados de las Naciones Unidas

---

AUS/77/2 ADD 16A

bA) Emprenderá estudios y formulará normas para mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas comprendida la compartición de las atribuciones de frecuencias,

---

ART. 4

19 *e)* Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas,

---

ALG/11/3A SUP

URS/20/1 MOD 19 e) Fomentará la cooperación internacional en la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como ~~Fomentará~~ la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas;

VEN/69/2 ADD 19A eA) Fomentará a que las telecomunicaciones contribuyan realmente al mejoramiento de la salud, la agricultura, el trabajo, la orientación, la cultura, la educación, el ambiente, el habitat, la recreación y la seguridad social.

ARTICULO 5

Estructura de la Unión

25 4 Los organismos permanentes que a continuación se enumeran

a) La Secretaría General,

ALG/11/4 MOD 25 4. La Unión comprende además los organismos permanentes que a continuación se enumeran·

a) La Secretaría General,

POL/22/6 ADD 28A dA) El Comité de Coordinación.

ARTICULO 6

Conferencia de Plenipotenciarios

29 1 La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y se convocará a intervalos regulares, normalmente cada cinco años.

ALG/11/5 MOD 29 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y ~~se convocará a intervalos regulares normalmente~~ se reúne en sesión ordinaria cada **cinco años.**

CHN/25/1 MOD 29 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y se convocará ~~a intervalos regulares, normalmente cada cinco años~~ a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio aprobado por la Conferencia precedente.

CAN/26/5 MOD 29 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y se convocará normalmente ~~a intervalos regulares, normalmente~~ cada cinco años. En todo caso, el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas no excederá de siete años.

ARG/71/3 MOD 29 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y se ~~convocará a intervalos regulares, normalmente~~ reunirá cada cinco años.

30 2 La Conferencia de Plenipotenciarios

a) Determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 del presente Convenio,

---

POL/22/7
TCH/57/1 MOD 30 2. La Conferencia de Plenipotenciarios·

a) Determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 del presente Convenio y las funciones de otros organismos de la Unión que de ellos se desprendan,

---

VEN/69/3 ADD 30A aA) Fijará las funciones de los organismos de la Unión.

ART. 6

32 *c)* Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar el programa de las conferencias administrativas y reuniones que la Unión celebrará, probablemente, durante dicho periodo,

---

ALG/11/6 MOD 32

c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar ~~el programa de las conferencias administrativas y reuniones que la Unión celebrará, probablemente, durante dicho periodo~~ los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo,

F/14/1 MOD 32

c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar el programa de las conferencias administrativas y reuniones que la Unión celebrará, probablemente, durante dicho periodo y los gastos resultantes del proyecto de planificación a plazo medio anexo al Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios,

TCH/57/2 MOD 32

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

c) Examinará el proyecto de programa de las conferencias administrativas y reuniones que la Unión celebrará probablemente en el periodo que media hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y aprobará las bases del presupuesto de la Unión, así como el tope de sus gastos durante ese periodo.

33 *d)* Establecerá los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión, y dictará, en su caso, las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión,

---

ALG/11/7 MOD 33 d) Establecerá los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión, y dictará, en su caso, las instrucciones generales relacionadas con **la plantilla de personal** de la Unión y su eficacia,

HNG/19/1 MOD 33 d) **Establecerá los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión, y dictará, en su caso, las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión, así como con la distribución geográfica equitativa del personal.**

POL/22/8 (MOD) 33 d) **Dictará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, en su caso, establecerá los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;**

ALG/11/8 ADD 37A hA) **Elegirá a los Directores de los Comités Consultivos**
CHN/25/2 **Internacionales y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos,**

POL/22/9 ADD 38A 1A) **Concederá al Consejo de Administración las autorizaciones y las facultades necesarias para que actúe como su mandatario hasta la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente,**

ART. 6

39 *j*) Concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno,

---

ALG/11/9 MOD 39

j) Concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales o regionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;

ALG/11/10 ADD 40A

kA) Fijará la fecha límite de celebración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

CHN/25/3 ADD 40A

kA) Fijará el lugar y fecha de celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.

ARTICULO 7

Conferencias administrativas

43 2 Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicación y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos a las disposiciones del Convenio

---

HNG/19/2 MOD 43 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicación y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos a las disposiciones del Convenio. Al adoptar Resoluciones, las conferencias administrativas deberán tratar de evitar que la ejecución de dichas Resoluciones obligue a rebasar los límites superiores de gastos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

---

47 (2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicación de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos

---

G/18/2 MOD 47 (2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicación de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias no deben redundar en perjuicio de los intereses de otras regiones y habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos.

CAN/26/6 ADD 47A 3A. Las conferencias administrativas deberán ajustar las repercusiones financieras de sus decisiones, resoluciones y recomendaciones a los límites especificados en el Protocolo adicional I. A este respecto, la única decisión obligatoria que entrañe gastos financieros que puede adoptar una conferencia administrativa es la de prolongar su duración.

ARTICULO 8

Consejo de Administración

48 1 (1) El Consejo de Administración estará constituido por treinta y seis Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Reglamento General, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles

---

HNG/19 **(Punto 2.4 del Documento 19) :**

Tampoco es deseable el aumento del número de Miembros del Consejo de Administración, pues ello no facilitaría el trabajo de este organismo sino que, por el contrario, dificultaría su actividad de adopción de Resoluciones.

ALG/11/11 MOD 48 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por /treinta y seis_7 Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Reglamento general, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles.

ZMB/23/2 MOD 48 1 (1) El Consejo de Administración estará constituido por ~~treinta-y-seis~~ cuarenta miembros (el resto, sin modificación).

---

50 2 El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno

---

ALG/11/12 MOD 50 2. El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno en los casos no previstos por el Reglamento General.

---

51 3 En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue

---

D/16/1 MOD 51 3 En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, ~~dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue~~ a menos que el Convenio disponga otra cosa.

CAN/26/7 MOD 51 3. En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, ~~dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue,~~ salvo cuando el Convenio o la Conferencia de Plenipotenciarios especifiquen otra cosa.

---

52 4 (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Miembros de las disposiciones del Convenio, de los Reglamentos administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios

---

ALG/11/13 MOD 52 4. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Miembros de las disposiciones del Convenio, de los Reglamentos administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras ~~conferencias y~~ reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios

---

ALG/11/14 ADD 52A (1A) Determinará cada año, la política para la atribución de los créditos de cooperación técnica y decidirá los tipos de actividad que se han de desplegar y las categorías de países que han de recibir ayuda.

ART. 8

53 (2) Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus organismos permanentes

---

CHN/25/4 MOD 53

2) Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus organismos permanentes; en particular, se cerciorará de que el presupuesto y los gastos anuales no rebasan el tope fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios.

CAN/26/8 MOD 53

(2) Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus organismos permanentes. Podrá dirigir o realizar controles operacionales de los organismos permanentes.

TCH/57/3 MOD 53

(2) Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus organismos permanentes. El Consejo mantendrá también un control eficaz de la contratación de los nuevos colaboradores de la Unión, tomando especialmente en consideración la distribución geográfica adecuada entre las regiones del mundo.

G/63/1 MOD 53

2) Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus organismos permanentes. Asimismo especificará y supervisará las cuestiones financieras que vayan a estar bajo la responsabilidad personal de los directores de los Comités Consultivos Internacionales.

CAN/26/9 ADD 53A

(2A) Todos los órganos de la Unión, salvo la Conferencia de Plenipotenciarios, responderán ante el Consejo de Administración de todos los asuntos no específicamente asignados a otras instancias por el Convenio.

---

54 (3) Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la cooperación técnica con los países en desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones

---

ALG/11/15 MOD 54 (3) Promoverá la cooperación ternacional para facilitar ~~por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas,~~ la cooperación técnica con los países en desarrollo, conforme al objeto de la Unión~~, que es favorecer, por todos los medios posibles el desarrollo de las telecomunicaciones~~ A estos efectos, utilizará todos los medios de que disponga y, en particular el presupuesto ordinario de la Unión y la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas.

J/13/1 ADD 54A 4A. Cuando lo estime necesario, el Consejo de Administración podrá establecer, para propósitos especiales, uno o dos Comités de Expertos a fin de que estudien cuestiones determinadas que les asigne el Consejo y presenten el correspondiente informe.

ARTICULO 9

Secretaría General

POL/22/10 ADD 55A (1A) El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

POL/22/11 ADD 55B (1B) El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones, asumirá las que específicamente le confíe éste y responderá ante el Secretario General Desempeñará las funciones de Secretario General en ausencia de éste y, durante estos periodos, no abandonará la sede de la Unión.

---

56 (2) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles

---

ALG/11/16 MOD 56 (2) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez

URS/20/2 MOD 56 (2) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles una sola vez.

CHN/66/1 MOD 56 (2) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles, pero los nacionales del mismo país no podrán desempeñar el cargo de Secretario General o de Vicesecretario General durante más de dos periodos consecutivos.

---

57 (3) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General

---

POL/22/12 MOD 57

(3) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. ~~El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General~~.

G/63/2 MOD 57

3) Excepto en las cuestiones financieras que están bajo la responsabilidad personal de los directores de los Comités Consultivos Internacionales (véanse los números 53 y 77A), el Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.

58 2 (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y podrá ser elegido para dicho cargo

---

ALG/11/17 MOD 58 2 (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y podrá ser elegido para dicho cargo, a reserva de lo dispuesto en el número 56.

POL/22/13 MOD 58 2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios ~~y podrá ser elegido para dicho cargo~~. En este caso, se aplicará lo dispuesto en el número MOD 59.

CAN/26/10 MOD 58 2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y podrá ser elegido para dicho cargo. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 59.

---

59 (2) Si quedara vacante el empleo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocacion de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato

---

POL/22/14 MOD 59 (2) Si quedara vacante el empleo de Vicesecretario General ~~más de 180 días~~ antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, ~~el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato~~ asumirá las funciones de Vicesecretario General el Director del Comité Consultivo Internacional de mayor antigüedad en el cargo.

---

60 (3) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, el Director del Comité consultivo internacional de mayor antiguedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días El Consejo de Administración nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General Los funcionarios nombrados por el Consejo de Administración seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores Podrán presentar su candidatura en las elecciones para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General en dicha Conferencia de Plenipotenciarios

---

POL/22/15 SUP 60

ARG/71/4 MOD 60 (3) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, el ~~Director del Comité Consultivo Internacional~~ funcionario de elección de mayor antiguedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días.
.....

POL/22/16 ADD 60A (3A) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales asumirán esas funciones, ocupando las de Secretario General el Director de mayor antigüedad en el cargo.

POL/22/17 ADD 60B (3B) En los casos previstos en los números MOD 59 y ADD 60A, el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, los planes de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y las decisiones adoptadas por el Comité de Coordinación de conformidad con el número ADD 81A, decidirá acerca de las designaciones para los empleos vacantes o del desempeño de las funciones de Secretario General, de Vicesecretario General y de Directores de los Comités Consultivos Internacionales.

ART. 9

61 3 El Secretario General actuará como representante legal de la Unión

---

POL/22/18 SUP 61

(véase POL/22/10, página 26)

---

62 4 El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste

---

POL/22/19 SUP 62

(véase POL/22/11, página 26)

ARTICULO 10

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

63 1 La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I F R B) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más que un candidato nacional

---

ALG/11/18 MOD 63

La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más que un candidato nacional. Los miembros de la IFRB serán reelegibles una sola vez.

CHN/66/2 MOD 63

1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más que un candidato nacional. Los Miembros serán reelegibles, pero los nacionales del mismo país no podrán ser miembros de la Junta durante más de dos periodos consecutivos.

Motivos Los mismos que para el número 56.

DDR/12/2 ADD 66A

bA) Obtener el acuerdo de los Miembros interesados para la publicación de las informaciones complementarias que se revelen necesarias en virtud del procedimiento especificado en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, de conformidad con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, y que no se circunscriban a la inscripción de la fecha, la finalidad y las características técnicas.

ART. 10

68 *d)* Llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las disposiciones de las mismas,

---

USA/15/1 MOD 68

d) Llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, ~~para la preparación de conferencias de esta índole~~ en cumplimiento de las disposiciones ~~de las mismas~~ de conferencias de esta índole;

USA/15/2 ADD 68A

dA) Prestar asistencia técnica para la preparación y organización de las conferencias de radiocomunicaciones, consultando, si procede, con los otros organismos permanentes de la Unión y teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Administración,

---

ALG/11/19 ADD 68A

dA) Realizar, conforme al objeto de la Unión, las actividades de cooperación técnica con los países en desarrollo que le asigne el Consejo de Administración y, cuando proceda, el Comité de Coordinación entre dos reuniones consecutivas del Consejo.

ARTICULO 11

Comités consultivos internacionales

70 1 (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C C I R) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones

---

I/10/1 MOD 70 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones y a los demás tipos de telecomunicación por ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin guía artificial, cualquiera que sea su frecuencia.

AUS/77/3 MOD 70 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) realizará estudios y formulará Recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones sin limitación de la gama de frecuencias, esos estudios no versarán en general sobre cuestiones económicas pero, si entrañan la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración factores económicos.

ART. 11

71 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C C I T T) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a la telegrafía y la telefonía

---

I/10/2 MOD 71 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a ~~la telegrafía y la telefonía~~ los servicios de telecomunicación, con excepción de las cuestiones técnicas o de explotación que, en virtud del número 70, competen al CCIR.

A estos efectos, se consideran servicios de telecomunicación los facilitados por una administración, empresa privada de explotación o empresa privada de explotación reconocida y destinados esencialmente a un servicio de correspondencia pública, por lo general mediante una remuneración adecuada. Estos servicios comprenden varios ramos como la telefonía, la telegrafía, la transmisión de datos y el arriendo de circuitos

SUI/56/5 MOD 71 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) realizará estudios ~~y~~, formulará recomendaciones y dará instrucciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a ~~la telegrafía y la telefonía~~ los servicios de telecomunicación, con excepción de las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación que se refieran específicamente a las radiocomunicaciones y que, según el número 70, competen al CCIR.

A estos efectos, se consideran servicios de telecomunicaciones los prestados por las administraciones de los Miembros o por las empresas privadas de explotación y destinados esencialmente a un servicio de correspondencia pública, por lo general mediante una remuneración adecuada. Estos servicios comprenden varias ramas, como el teléfono, el telégrafo, la transmisión de datos, el arriendo de circuitos y todos los demás servicios de telecomunicaciones como el facsímil, TELETEX, el Videotex, etc.

ALG/11/20 ADD 72A (3A) El Director de cada Comité Consultivo Internacional llevará a cabo, conforme al objeto de la Unión, las actividades de cooperación técnica con los países en desarrollo que le hayan sido asignadas por el Consejo de Administración y, cuando proceda, por el Comité de Coordinación entre dos reuniones consecutivas del Consejo

---

73 2 Serán miembros de los Comités consultivos internacionales

a) Por derecho propio, las administraciones de los Miembros de la Unión,

---

ALG/11/21 MOD 73 2. Serán miembros de los Comités Consultivos Internacionales las Administraciones de los países Miembros de la Unión.

---

74 *b)* Toda empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités

---

ALG/11/22 MOD 74 2A. Toda empresa privada de explotación reconocida ~~que~~ podrá, previa petición y con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, ~~manifieste el deseo de~~ participar en los trabajos de estos Comités

---

77 *c)* Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria nombrado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General

---

ALG/11/23 MOD 77 c) Por un Director elegido por la ~~Asamblea Plenaria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general~~ Conferencia de Plenipotenciarios y será reelegible una vez.

CHN/25/5 (Rev.) MOD 77 c) por un Director elegido por la ~~Asamblea Plenaria nombrado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General~~ Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá reelegirse, pero el nacional (o nacionales) del mismo país no podrán ocupar el cargo de Director del Comité Consultivo Internacional durante más de dos mandatos sucesivos.

ART. 11

G/63/3 ADD 77A 3A) Los directores de los Comités Consultivos Internacionales responderán personalmente ante el Consejo de Administración, de las cuestiones financieras que el Consejo especifique.

ALG/11/24 ADD 78A 4A. Las Comisiones Regionales del Plan deberán asociar estrechamente a sus trabajos las organizaciones regionales que lo deseen y prestarles la asistencia necesaria para que puedan hacerse progresivamente cargo de las cuestiones que interesan a sus respectivas regiones.

ARTICULO 12

Comité de Coordinación

80 1 (1) El Comité de Coordinación auxiliará y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública, teniendo plenamente en cuenta las decisiones del Consejo de Administración y los intereses de la Unión

---

ALG/11/25 MOD 80 1. (1) El Comité de Coordinación auxiliará y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones administrativas y financieras ~~y de cooperación técnica~~ que afecten a más de un organismo permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública, teniendo plenamente en cuenta las decisiones del Consejo de Administración y los intereses de la Unión

D/16/10 MOD 80 1 (1) El Comité de Coordinación auxiliará y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras, de personal y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública~~, teniendo~~. También examinará proposiciones de cambios de organización dentro de los órganos que deban someterse a la decisión del Consejo de Administración. En sus consideraciones, el Comité de Coordinación tendrá plenamente en cuenta las decisiones del Consejo de Administración y los intereses de la Unión

URS/20/3 MOD 80 1 (1) El Comité de Coordinación ~~auxiliará y asesorará~~ proporcionará asistencia práctica al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública, teniendo plenamente en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo de Administración ~~y~~, así como los intereses de la Unión.

POL/22/20 MOD 80 1. (1) El Comité de Coordinación auxiliará y dará instrucciones vinculantes al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afectan a más de un organismo permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública, teniendo plenamente en cuenta las disposiciones del Convenio, las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo de Administración y los intereses de la Unión.

TCH/57/6 MOD 80 (véase al final de este artículo)

ART. 12

81 (2) El Comité examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, elevará sus conclusiones al Consejo por conducto del Secretario General

---

ALG/11/26 MOD 81 (2) El Comité examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración. ~~y, una vez examinados, elevará sus conclusiones al Consejo por conducto del Secretario General~~.

TCH/57/7 MOD 81 (véase al final de este artículo)

ALG/11/27 ADD 81A **1A.** (1) El Comité de Coordinación se encargará de aplicar las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a la cooperación técnica con los países en desarrollo.

(2) Cabe que el Comité de Coordinación haya de asignar actividades de cooperación técnica a los organismos p rmanentes de la Unión entre dos reuniones consecutivas del Consejo.

POL/22/21 ADD 81A (2A) Para el periodo en que los Directores de los Comités consultivos internacionales desempeñen las funciones de Secretario General y Vicesecretario General de conformidad con los números MOD 59 y ADD 60A, el Comité de Coordinación designará, entre los funcionarios de las Secretarías Especializadas de los Comités interesados, a los que hayan de asumir las funciones de Directores de estos Comités. La decisión del Comité de Coordinación a este respecto sólo será válida hasta la fecha que estipule el Consejo de Administración, de conformidad con los números ADD 60B y MOD 256.

---

82 2 El Comité de Coordinación estará integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias Su Presidente será el Secretario General

---

D/16/2 MOD 82 2. El Comité de Coordinación estará integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General. Cada miembro del Comité de Coordinación designará a una persona que le represente en su ausencia. En ausencia del Secretario General, el Presidente del Comité de Coordinación será el Vicesecretario General.

URS/20/4 MOD 82 2. El Comité de Coordinación estará integrado por el ~~Vicesecretario General~~ Secretario General y el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.

TCH/57/4 MOD 82 (véase al final de este artículo)

ARG/71/5 (MOD) 82 2. (1) El Comité de Coordinación estará integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General.

ALG/11/28 ADD 82A **2A.** El Secretario General presentará al Consejo un Informe sobre las actividades del Comité de Coordinación a que se refieren los números 81 y 81A

HNG/19/3 ADD 82A 2A. El Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la IFRB y los Directores de los dos CCI sólo podrán presentar al Consejo de Administración, informaciones, informes o proposiciones, que interesen a varios organismos permanentes, si el Comité los ha examinado previamente y ha expresado su opinión al respecto.

ARG/71/6 ADD 82A (2) El Comité de Coordinación elaborará su propio Reglamento Interno y lo someterá al Consejo de Administración para su aprobación.

ART. 12

TCH/57/4 MOD 82 80 ~~2.~~ 1. (1) El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.

TCH/57/5 ADD 80A (2) Durante el periodo en que los Directores de los Comités Consultivos Internacionales desempeñen las funciones de Secretario General y de Vicesecretario General, los titulares nombrados por el Comité de Coordinación entre el personal especializado de los Comités interesados desempeñarán las funciones de Directores de esos Comités. La decisión que adopte el Comité de Coordinación en la materia, sólo conservará su validez hasta la fecha fijada por el Consejo de Administración.

TCH/57/6 MOD 80 81 ~~1.~~ 2. (1) El Comité de Coordinación auxiliará al Secretario General en las actividades de índole práctica y le asesorará en todas las cuestiones administrativas financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública, teniendo plenamente en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo de Administración y los intereses de la Unión.

TCH/57/7 MOD 81 81A Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

(2) El Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales presentarán al Consejo de Administración los Informes, informaciones o proyectos que afecten a más de un organismo permanente de la Unión, previo examen y decisión del Comité de Coordinación.

ARTICULO 13

Funcionarios de elección y personal de la Unión

MEX/59/1 ADD 85A **(3A) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la Unión, todo Miembro de donde proceda el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios o Asambleas Plenarias, según el caso, que elijan a dichos funcionarios.**

---

86 2 El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités consultivos internacionales deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes de la Unión Convendría que la misma norma se aplicase a los miembros de la I F R B Al proceder a su elección habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 87 y una distribución geográfica apropiada entre las diversas regiones del mundo

---

ALG/11/29 MOD 86 **2.** El Secretario General, el Vicesecretario General ~~y~~, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes de la Unión. Convendría que la misma norma se aplicase a los miembros ~~de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias~~ del Consejo de Administración. Al proceder a su elección habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 87 y una distribución geográfica apropiada entre las diversas regiones del mundo.

CHN/25/6 MOD 86 2. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes de la Unión. ~~Convendría que~~ La misma norma se ~~aplicase~~ aplicará a los Miembros de la IFRB. Al proceder a su elección habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 87 y una distribución geográfica ~~apropiada~~ entre las diversas regiones del mundo.

CAN/26/11 MOD 86 2. El Secretario General, el Vicesecretario General, ~~y~~ los Directores de los Comites consultivos internacionales y los miembros de la IFRB deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes de la Unión. ~~Convendría que la misma norma se aplicase a los miembros de la IFRB~~. Al proceder... (hasta el final del texto).

ART. 13

VEN/69/4 MOD 86

2. El Secretario General, el Vicesecretario General ~~y~~ , los Directores de los Comités Consultivos ~~Internacionales~~ y los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes de la Unión. ~~Convendría que la misma norma se aplicase a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.~~ Al proceder a ~~su~~ la elección del Consejo de Administración habrá que tener en cuenta los principios de ~~expuestos en el número 87 y~~ una distribución geográfica apropiada entre las diversas regiones del mundo.

CAN/26/12 ADD 86A

2A, Los funcionarios de elección no ocuparán su cargo durante más de dos mandatos. A los efectos de esta disposición, un mandato en funciones comprenderá todo mandato parcial de más de dos años.

CAN/26/13 ADD 86B

2B, No se aceptará ninguna candidatura a un cargo de elección cuando al candidato propuesto le falten, en el momento de ocupar el cargo, tres años o menos para cumplir la edad máxima de jubilación prescrita para el nivel superior de funcionarios de nombramiento de la Unión.

---

87 3 La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible

---

ALG/11/30 MOD 87

3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre ~~una~~ la base de una distribución geográfica ~~lo más amplia posible~~ equitativa entre las regiones del mundo.

URS/20/5 MOD 87

3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible Teniendo presente los constantes adelantos que registra la tecnología de las telecomunicaciones, habrá de preverse la renovación periódica de una parte del personal de la categoría profesional de los organismos permanentes de la Unión, con objeto de emplear a los especialistas más competentes sobre la base de una distribución geográfica equitativa entre todas las regiones del mundo; los contratos ofrecidos a dicho personal tendrán una duración máxima de cinco años, las proposiciones relativas a la sustitución de una parte del personal de la categoría profesional serán presentadas por los jefes de los organismos permanentes al Consejo de Administración y quedarán sujetas a la aprobación de este último.

TCH/57/8 MOD 87

3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible. Habida cuenta de la evolución progresiva de la tecnología de las telecomunicaciones, resulta indispensable prever la sustitución periódica de una parte del personal especializado de los organismos permanentes de la Unión con objeto de que los puestos sean ocupados por especialistas competentes sobre la base del principio de una distribución geográfica adecuada entre las regiones del mundo. Se limitará a 5 años la duración de los contratos. Los jefes de los organismos permanentes someterán a la aprobación del Consejo de Administración las propuestas de sustitución del personal especializado calificado.

ARTICULO 14

Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones

88 1 Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités consultivos internacionales aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General

---

ALG/11/31 MOD 88 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, el Consejo de administración, las Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités Consultivos Internacionales aplicarán el reglamento interno inserto en el Reglamento General.

---

89 2 Cada conferencia, Asamblea Plenaria o reunión de los Comités consultivos internacionales podrá adoptar las reglas que juzgue indispensables para completar las del Reglamento interno Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones del Convenio y del Reglamento General, si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias

---

ALG/11/32 MOD 89 2 ~~Cada conferencia~~ Las conferencias, el Consejo de Administración, las Asambleas Plenarias ~~o~~ y las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del Reglamento interno Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones del Convenio y del Reglamento General, si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de Resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias.

POL/22/22 MOD 89 2. Cada conferencia, reunión del Consejo de Administración, Asamblea Plenaria o reunión de los Comités consultivos internacionales podrá adoptar las reglas que juzgue indispensables para completar las del Reglamento interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones del Convenio y del Reglamento General; si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias.

ARTICULO 15

Finanzas de la Unión

90 1 Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por

a) el Consejo de Administración y los organismos permanentes de la Unión,

---

USA/15/3 NOC 90

---

91 *b)* las Conferencias de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales

---

USA/15/3 NOC 91

ART. 15

92 2 Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente

Clase de 30 unidades	Clase de 5 unidades
Clase de 25 unidades	Clase de 4 unidades
Clase de 20 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 18 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 15 unidades	Clase de 1 ½ unidad
Clase de 13 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 10 unidades	Clase de ½ unidad
Clase de 8 unidades	

F/14/8

El sistema de libre elección de la clase contributiva actualmente en vigor en la UIT tiene ciertamente ventajas: ha permitido, en particular, mantener un clima de colaboración fructífera entre los Miembros pero también tiene serios inconvenientes. singulariza a la UIT en el seno del Sistema de las Naciones Unidas, no está conforme con la Resolución 2474 A de esa Organización y, sobre todo, se adapta cada vez menos a las posibilidades financieras de numerosos Miembros.

La reflexión sobre las mejoras que cabría introducir en ese sistema ya iniciada en la precedente Conferencia de Plenipotenciarios y en el Consejo de Administración deberá pues proseguir en la Conferencia actual. Francia, consciente de la complejidad del problema, desea que se busque una solución justa y equitativa que dé a los Miembros la posibilidad de aportar una Contribución realmente adaptada a sus posibilidades financieras y susceptible de obtener el asentimiento unánime de sus Miembros. Propone, por lo tanto, que se revisen los números 92, 93, 94, 95, 540, 541, 542, 543, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554 del Convenio.

VEN/17/1 MOD 92-... **La Delegación venezolana propone ante esta Conferencia la adopción del sistema de contribución de las Naciones Unidas para el pago de los gastos de la Unión el cual está basado en el producto nacional bruto de cada país Miembro.**

../..

URS/60/1 MOD 92
UKR/60/1
BLR/60/1

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

Clase de 30 unidades	**Clase de 5 unidades**
Clase de 25 unidades	**Clase de 4 unidades**
Clase de 20 unidades	**Clase de 3 unidades**
Clase de 18 unidades	**Clase de 2 unidades**
Clase de 15 unidades	**Clase de 1½ unidad**
Clase de 13 unidades	**Clase de 1 unidad**
Clase de 10 unidades	**Clase de ½ unidad**
Clase de 8 unidades	**Clase de 1/4 unidad**
	Clase de 1/8 unidad, para los países menos desarrollados que figuran en la lista de las Naciones Unidas.

USA/15/3 NOC 92

---

93 3 Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión

---

F/14/8 MOD 93 (véase página 46)

HNG/19 (Punto 2.7 del Documento 19) :

El actual sistema de financiamiento de los gastos de la Unión, basado en la libre elección de las unidades contributivas, ha demostrado su valor en el curso de los pasados decenios y, en consecuencia, no está motivada su posible modificación .

USA/15/3 NOC 93

ART. 15

94 4 No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio

---

F/14/8 MOD 94 (véase página 46)

CAN/26/14 MOD 94 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio, pero, en circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá autorizar una reducción en casos de dificultad demostrada cuando sea evidente que una administración no pueda mantener por más tiempo su contribución en la clase superior.

USA/15/3 NOC 94

---

95 5 Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 42 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias

---

F/14/8 MOD 95 (véase página 46)

USA/15/3 NOC 95

---

96 6 Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración

---

USA/15/3 NOC 96

---

97 7 Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes

---

USA/15/4 MOD 97 7. Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán los derechos ~~el derecho de voto estipulado~~ estipulados en los números 8, 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

---

98 8 Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Reglamento General

---

E/64/1 MOD 98 8. Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales, ~~y~~ de las organizaciones internacionales, de las organizaciones regionales de telecomunicaciones, de las organizaciones no gubernamentales y de las asociaciones o sociedades internacionales, que se definen en el anexo 2, figuran en el Reglamento General.

USA/15/5 NOC 98

ARTICULO 16

Idiomas

99 1 (1) Los idiomas oficiales de la Unión son el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso

---

HNG/19 (Punto 2.8 del Documento 19) :

El número de idiomas oficiales y de trabajo es totalmente suficiente. La adopción de nuevos idiomas ocasionaría gastos muy altos y no facilitaría en absoluto una mejora sensible de las actividades de la Unión. Por ello, y en particular dada la actual situación económica, no es deseable el aumento del número de idiomas oficiales o de trabajo.

ALG/11/33 MOD 99 **1.** (1) Los idiomas oficiales de la Unión son: el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

---

102 2 (1) Los documentos definitivos de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y ruegos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo

---

E/70/2 MOD 102 ~~Los documentos definitivos,~~ Las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las conferencias administrativas, ~~sus Actas Finales, Protocolos, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos,~~ se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.

---

104 3 (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión, enumerados en los Reglamentos administrativos, se publicarán en los cinco idiomas oficiales

---

ALG/11/34 MOD 104 3. (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión, enumerados en los Reglamentos administrativos, se publicarán en los ~~cinco~~ seis idiomas oficiales.

---

106 4 En los debates de las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus Comités consultivos internacionales, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los cinco idiomas oficiales Sin embargo, cuando todos los participantes en una conferencia o en una reunión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cinco idiomas precedentemente mencionados Habrá interpretación entre estos idiomas y el árabe en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las conferencias administrativas de la Unión

---

ALG/11/35 MOD 106 4. En los debates de las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus Comités Consultivos Internacionales, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los ~~cinco~~ seis idiomas oficiales Sin embargo, cuando todos los participantes en una conferencia o en una reunión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los ~~cinco~~ seis idiomas precedentemente mencionados. ~~Habrá interpretación entre estos idiomas y el árabe en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las Conferencias Administrativas de la Unión~~

DDR/12/3 MOD 106 **4.** En los debates de las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus Comités Consultivos Internacionales, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los cinco idiomas oficiales. Sin embargo, cuando todos los participantes en una conferencia o en una reunión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cinco idiomas precedentemente mencionados. Habrá interpretación entre estos idiomas y el árabe en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las Conferencias Administrativas de la Unión. En las reuniones de las Comisiones de Estudio no previstas por la Asamblea Plenaria y convocadas conforme al número 404, los debates sólo deberán celebrarse en uno, dos o, como máximo, tres idiomas de trabajo.

CAPITULO II

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTICULO 30

Unidad monetaria

127 La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas

---

ZMB/23/1 MOD 127

A falta de arreglos especiales entre Miembros, la unidad monetaria ~~empleada~~ que se empleará en la composición de las ~~tarifas~~ tasas de contabilidad de las telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de ~~las~~ cuentas internacionales será

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional (FMI)
- o el franco oro ~~de 10 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas~~

UI/56/4 MOD 127

~~La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.~~

A falta de acuerdos particulares concertados entre Miembros, la unidad monetaria empleada en la composición de las tasas de distribución para los servicios internacionales de telecomunicaciones y en el establecimiento de las cuentas internacionales será

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional,
- o el franco oro,

tal como están definidos en los reglamentos administrativos.

Las modalidades de aplicación se fijan en el Apéndice 1 a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

../..

ART. 30

INS/61/1 MOD 127

En ausencia de arreglos especiales concluidos entre los Miembros, la unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales será

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional o,

- el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.

ARTICULO 32

Conferencias, arreglos y organizaciones regionales

129 Los Miembros se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar arreglos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional Los arreglos regionales no estarán en contradicción con el presente Convenio

---

E/64/2 MOD 129 Los Miembros se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar arreglos regionales y crear organizaciones regionales ~~con el fin de resolver problemas~~ de telecomunicación ~~que pueden ser tratados en un plano regional~~. Los arreglos regionales no estarán en contradicción con el presente Convenio.

CAPITULO III

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTICULO 33

Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios

131 2 En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones

---

ALG/11/36 MOD 131 2 En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias y los diferentes países o grupos de países, ~~según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan~~ de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

ARTICULO 34

Intercomunicación

132 1 Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen

133 2 Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 132 no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación

134 3 No obstante lo dispuesto en el número 132, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado

---

ALG/11/37 SUP ARTÍCULO 34

ALG/11/38 SUP 132

ALG/11/39 SUP 133

ALG/11/40 SUP 134

ARTICULO 35

Interferencias perjudiciales

135 1 Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones

---

ALG/11/41 **Título** Sólo concierne al texto francés.

ALG/11/42 **135** Sólo concierne al texto francés

---

137 3 Además, los Miembros reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase causen interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 135

ALG/11/43 **137** Sólo concierne al texto francés.

CAPITULO IV

Relaciones con las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales

---

CAPÍTULO IV

ALG/11/44 F/62/1 MOD Título Relaciones con las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales y regionales.

CAPÍTULO IV

E/64/3 MOD Título Relaciones con las Naciones Unidas y, con las organizaciones internacionales y con otras organizaciones

---

ARTICULO 40

Relaciones con las organizaciones internacionales

ARTÍCULO 40

ALG/11/45 MOD Título Relaciones con las organizaciones internacionales y regionales.

ARTÍCULO 40

E/64/4 MOD Título Relaciones con los organismos especializados, con las organizaciones internacionales, con las organizaciones no gubernamentales y con las organizaciones regionales de telecomunicaciones

---

ART. 40

145 A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos

---

ALG/11/46 MOD 145 A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales y regionales que tengan intereses y actividades conexos.

E/64/5 MOD 145 A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con los organismos especializados, con las organizaciones internacionales, con las organizaciones no gubernamentales y con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, ~~que tengan intereses y actividades conexos.~~

F/62/2 ADD ARTÍCULO 40A

Relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación

F/62/3 ADD 145A Las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 32 pueden recibir autorización para enviar a reserva de reciprocidad, observadores al Consejo de Administración y a todas las conferencias y reuniones de la Unión; la primera solicitud de participación formulada en las condiciones previstas en el número 378 se tramitará conforme al presente número.

F/62/4 ADD 145B La Unión puede enviar observadores a las conferencias y reuniones de las organizaciones regionales de telecomunicación autorizadas para enviar observadores a las reuniones de la Unión.

CAPITULO V

Aplicación del Convenio y de los Reglamentos

ARTICULO 45

Ratificación del Convenio

155 2 (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 154 gozará de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los números 8 a 10

ISR/21/1 MOD 155 2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 154 gozará de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los número 8 9 a 10.

CAPITULO VII

Disposición final

ARTICULO 52

Fecha de entrada en vigor y registro del Convenio

169 El presente Convenio entrará en vigor el 1° de enero de 1975 entre los Miembros cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha

170 El Secretario General de la Unión registrará el presente Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

---

POL/22 (Punto 2.7 del Documento 22) :

La Administración de Polonia no propone un texto nuevo para el artículo 52, pero estima que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) deberá entrar en vigor a más tardar a mediados de 1984.

SEGUNDA PARTE

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO VIII

Funcionamiento de la Unión

ARTICULO 53

Conferencia de Plenipotenciarios

201 1 (1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá a intervalos regulares y normalmente cada cinco años

---

CHN/25/7 SUP 201

CAN/26/17 MOD 201 1. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá ~~a intervalos regulares y normalmente cada cinco años,~~ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 (número 29).

ARG/71/7 MOD 201 **1. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá ~~a intervalos regulares y normalmente~~ cada cinco años.**

202 (2) De ser posible, el lugar y la fecha de la Conferencia serán establecidos por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios, en otro caso, serán determinados por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión

---

CHN/25/8 SUP 202

ARG/71/8 MOD 202 (2) ~~De ser posible,~~ El lugar y la fecha ~~de la Conferencia~~ aproximada dentro del año que corresponda, serán establecidos por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; ~~en otro caso~~, si ello no fuera posible, serán determinados por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

---

203 2 (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados

a) A petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General,

---

CHN/25/9 MOD 203 2. (1) El lugar y la fecha de la ~~próxima~~ Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados:

a) A petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General;

CAN/26/18 MOD 203 2. (1) Dentro de los límites prescritos por el número 29, el ~~El~~ lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ...

ARG/71/9 MOD 203 2. (1) El lugar ~~y~~ , la fecha y excepcionalmente el año que corresponda ~~de~~ para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados.

CHN/25/10 ADD 203A aA) Cuando el gobierno invitante, si lo hubiere, propone una modificación;

---

204 *b)* A propuesta del Consejo de Administración

CHN/25/11 MOD 204 b) A propuesta del Consejo de Administración de no haber gobierno invitante.

---

205 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión

---

CHN/25/12 MOD 205 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión. El cambio de fecha se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 29.

ARTICULO 54

Conferencias administrativas

208 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la I F R B en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas

---

CAN/26/19 MOD 208 (3) Toda conferencia administrativa mundial ~~que trate de radiocomunicaciones~~ podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a ~~la IFRB~~ los organismos permanentes y, en su caso, peticiones a los Comités Consultivos en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas.

---

222 5 (1) El Consejo de Administración decidirá si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca las proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la Conferencia

---

AUS/77/4 MOD 222 (No concierne al texto español)

---

223 (2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 225

AUS/77/5 MOD 223 (No concierne al texto español)

AUS/77/6 ADD 225A 7. Si una Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración o una conferencia administrativa precedente invita al CCIR a proporcionar las bases técnicas para una conferencia administrativa ulterior, y a reserva solamente de que el Consejo de Administración abra los oportunos créditos presupuestarios, el CCIR podrá convocar una reunión preparatoria de la conferencia que se celebrará con antelación a la misma. El Informe de esa reunión preparatoria de la conferencia será transmitido por el Director del CCIR por conducto del Secretario General para uso como documento de dicha conferencia administrativa.

ARTICULO 55

Consejo de Administración

226 1 (1) El Consejo de Administración estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios

---

POL/22/23 SUP 226

---

231 3 El Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente al comienzo de cada reunión anual Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reelegibles El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia

---

HNG/19/4 MOD 231 3. Al comienzo de cada reunión anual, el Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente entre los representantes de sus Miembros. ~~al comienzo de cada reunión anual~~ Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia.

VEN/69/5 MOD 231 3. El Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente al comienzo de cada reunión anual, al efecto se tendrá en cuenta la alternabilidad entre las regiones y no serán reelegibles. Éstos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual ~~y serán reelegibles~~. El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia.

---

232 4 (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión

---

CAN/26/20 (MOD) 232 4. (1) El Consejo de Administración ~~celebrará una reunión anual~~ se reunirá anualmente en reunión ordinaria en la Sede de la Unión.

---

234 (3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la sede de la Unión, por su presidente o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 255

F/14/2 MOD 234 (3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de ~~la mayoría~~ un tercio de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la ~~S~~sede de la Unión, por su ~~p~~presidente o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 255.

POL/22/24 MOD 234 (3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la sede de la Unión, por su presidente ~~o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 255~~;

USA/15/6 ADD 234A (3A) Si el Consejo lo estima necesario, podrá establecer un comité asesor integrado por cinco de sus Miembros, uno de cada región, para que, bajo la dirección del presidente, acometa tareas particulares determinadas por el Consejo en el intervalo entre dos reuniones ordinarias.

USA/15/7 ADD 234B (3B) En el curso de este intervalo, el comité asesor procurará realizar sus trabajos por correspondencia. Si el Consejo lo autoriza, podrá convocarse, a título excepcional, una reunión del comité asesor en la sede de la Unión.

ART. 55

G/18/3 ADD 234A (3A) El Consejo de Administración podrá establecer un Grupo de Asesoramiento integrado normalmente por seis miembros como máximo. Tendrá un mandato concreto y unas atribuciones delegadas de alcance limitado para desempeñar, en nombre del Consejo, funciones de investigación, de presentación de informes y de asesoramiento sobre asuntos específicos en el intervalo entre dos reuniones anuales del Consejo.

G/18/4 **ADD 234B** (3B) El Presidente y los miembros del Grupo de Asesoramiento serán elegidos o reeelegidos en cada reunión anual del Consejo de Administración teniendo en cuenta las tareas específicas encomendadas por este último.

G/18/5 **ADD 234C** (3C) El Grupo de Asesoramiento se reunirá en la Sede de la Unión con la frecuencia necesaria para el debido cumplimiento de sus tareas y presentará a la reunión anual del Consejo de Administración un Informe, con las recomendaciones necesarias, sobre las actividades que haya realizado desde la precedente reunión anual del Consejo.

---

235 5 El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités consultivos internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros

---

USA/15/8 MOD 235 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración y del comité asesor, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo y su comité asesor podrán celebrar sesiones **limitadas** exclusivamente a ~~sus miembros~~ los miembros del Consejo.

---

236 6 El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración

---

USA/15/9 MOD 236 6. El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración y de su comité asesor.

G/18/6 MOD 236 6. El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración y, en caso necesario, proporcionará al Grupo de Asesoramiento los servicios de secretaría y otros servicios auxiliares.

---

237 7 El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión

---

CAN/26/21 MOD 237 7. Salvo lo dispuesto en el número 237A, el Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión. Sin embargo, para facilitar su tarea, el Consejo de Administración podrá establecer Comisiones o Grupos de Trabajo para el periodo entre reuniones, que realizarán su labor mediante reuniones o por correspondencia bajo la dirección del Consejo y que informarán a la próxima reunión del Consejo.

CAN/26/22 ADD 237A 7A. A fin de evitar la necesidad y los gastos de celebrar la reunión suplementaria a que se hace referencia en el número 233, el Consejo de Administración podrá adoptar una decisión por consulta telegráfica con todos sus miembros en las condiciones siguientes

a) Cuando la reunión ordinaria inmediatamente anterior haya previsto la necesidad de celebrar consultas y adoptar decisiones en el periodo entre reuniones acerca de un asunto sobre el que la reunión ordinaria citada no pudo adoptar medidas y estimó que podía resolverse satisfactoriamente por consulta telegráfica, o,

b) Cuando surja entre las reuniones ordinarias una cuestión que requiera una decisión inmediata del Consejo de Administración y que el Presidente del Consejo considere que puede resolverse satisfactoriamente por consultas telegráficas. En este último caso, se celebrará también una reunión suplementaria del Consejo, si la mayoría de los consejeros lo solicitan.

---

238 8 El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión citados en los números 26, 27 y 28

USA/15/10 MOD 238 8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión citados en los números 26, 27 y 28, así como a todas las reuniones del comité asesor a que se hace referencia en el número 234A.

---

239 9 Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo

---

USA/15/11 MOD 239 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo y de cada uno de los Miembros de su comité asesor, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del comité.

G/18/7 MOD 239 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo o durante las reuniones del Grupo de Asesoramiento autorizadas por el Consejo.

ARG/71/10 MOD 239 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y , las dietas y seguros de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

D/16/11 ADD 240A aA) Decidirá sobre la aplicación de decisiones tomadas o presentadas por las conferencias administrativas o las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos. En sus decisiones, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el artículo 79A;

D/16/12 ADD 240B aB) decidirá sobre las proposiciones de cambios organizativos en los organismos permanentes de la Unión que le remita el Secretario General una vez acordados en el Comité de Coordinación,

---

241 *b)* Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios,

---

TCH/57/9 MOD 241 b) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, y examinará la contratación de nuevo personal teniendo en cuenta la distribución geográfica adecuada entre las regiones del mundo.

CAN/26/23 ADD 241A bA) Establecerá y mantendrá al día el Reglamento Financiero de la Unión que prescribirá, entre otras cosas las disposiciones generales, la definición, límites, naturaleza, preparación, aprobación, aplicación, supervisión y cierre del presupuesto, otros detalles presupuestarios, los recursos líquidos; las cuentas, el control de las finanzas, las finanzas de conferencias y reuniones, y la verificación de las cuentas.

VEN/69/6 ADD 241A bA) Fijará las normas para evaluar las actividades y eficacia del personal de la Unión y tomará las medidas necesarias para obtener el máximo rendimiento.

ART. 55

242 *c)* Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los Reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos, asignaciones y pensiones,

---

CAN/26/24 MOD 242 c) Establecerá y modificará periódicamente los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y ~~financieras~~ de personal ... y pensiones.

---

243 *d)* Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión,

---

DDR/12/4 MOD 243 d) Controlará el funcionamiento administrativo ~~de la Unión~~ de los organismos permanentes y determinará las medidas adecuadas para la racionalización eficaz de ese funcionamiento.

CAN/26/25 MOD 243 d) Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión, incluidos los controles operacionales que estime convenientes.

---

244 *e)* Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la U I T de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los organismos permanentes, asimismo se inspirará en el plan de trabajo previsto en el número 286 y en el análisis de costos/beneficios previsto en el número 287,

---

F/14/3 MOD 244 e) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la UIT de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los organismos permanentes, asimismo se inspirará en el plan de trabajo previsto en el número 286 y en el análisis de costos/~~beneficios~~ previsto en ~~el número 287~~ los números 285 y 287,

DNK/FNL/ISL/NOR/S/68/1 MOD 244 e) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión y el presupuesto preliminar para el año siguiente, dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la UIT de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los organismos permanentes, asimismo se inspirará en el plan de trabajo previsto en el número 286 y en el análisis de costos/beneficios previsto en el número 287,

---

G/63/4 ADD 244A eA) examinar y, en su caso, aprobar los Informes de los directores de los Comités Consultivos Internacionales sobre las cuestiones financieras de que son personalmente responsables,

---

ART. 55

DNK/FNL/ISL/NOR/S/68/4 ADD 245A

a) Adoptará, en la medida en que el Consejo de Administración lo estime apropiado, todas las disposiciones necesarias con miras a una verificación anual de la gestión de las actividades de la Unión.

---

252 *b)* Adoptará las disposiciones para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 53 y 54,

---

CAN/26/26 MOD 252

h) Adoptará las disposiciones para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 53 y 54 y dará las directrices, orientaciones e instrucciones que sean necesarias a los organismos permanentes y a los Comités Consultivos, sobre sus preparativos para las conferencias.

---

254 *j)* Examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución así como las disposiciones relativas a los trabajos de los organismos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones, y adoptará las medidas que considere oportunas,

---

DDR/12/5 MOD 254

j) Examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución, así como las disposiciones relativas a los trabajos de los organismos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones y adoptará sobre todo las medidas que considere oportunas para reducir el número y duración de las conferencias y reuniones y disminuir los consiguientes gastos.

USA/15/12 ADD 254A

jA) Proporcionará las directrices oportunas a los organismos permanentes de la Unión respecto de su asistencia técnica para la preparación y organización de las conferencias administrativas;

---

255 *k)* Cubrirá las vacantes de Secretario General y de Vicesecretario General en las situaciones previstas en los números 59 ó 60 durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su presidente dentro de los periodos especificados en los números 59 ó 60,

---

POL/22/25 MOD 255 k) Cubrirá las vacantes de Secretario General y de Vicesecretario General en las situaciones previstas en los números MOD 59 o ADD 60A durante ~~una~~ la próxima reunión ordinaria, ~~si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su Presidente dentro de los periodos especificados en los números 59 o 60~~ de conformidad con los dispuesto en el número ADD 60B,

ARG/71/11 MOD 255 k) Cubrirá las vacantes de Secretario General y de Vicesecretario General, sujeto a lo establecido en los números 86 y 87, en las situaciones previstas en los números 59 ó 60 durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su presidente dentro de los periodos especificados en los números 59 ó 60.

ART. 55

256 *l)* Cubrirá la vacante de Director de cualquiera de los Comités consultivos internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante Los Directores elegidos permanecerán en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, como se especifica en el número 305, y serán elegibles para dichos empleos,

---

POL/22/26 MOD 256 1) Cubrirá las vacantes de Directores de ~~cualquiera de~~ los Comités consultivos internacionales o aprobará el nombramiento de Directores interinos efectuado de conformidad con el número ADD 81A en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante. Los Directores elegidos o cuya designación se haya acordado permanecerán en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, como se especifica en el número MOD 305 ~~y serán elegibles para dichos empleos~~.

ARG/71/12 MOD 256 1) Cubrirá las vacantes del Director de cualquiera de los Comités Consultivos Internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante, sujetando la elección a lo establecido en los números 86 y 87. Los Directores elegidos permanecerán en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, como se especifica en el número 305, y serán elegibles para dichos empleos.

HNG/19/5 ADD 261A qA) Tomará decisiones orientadas a una distribución geo-
URS/20/6 gráfica equitativa del personal de la Unión y fiscalizará su
TCH/57/10 cumplimiento.

J/13/2 ADD 261A 10A. Cada Comité de Expertos estará integrado por cinco miembros.

J/13/3 ADD 261B 10B. Los miembros del Comité de Expertos serán ele- elegidos por el Consejo de Administración de conformidad con los procedimientos que establezca, entre expertos de gran competencia propuestos por los Miembros de la Unión.

J/13/4 ADD 261C 10C. Cuando lo estime necesario, el Consejo de Administración podrá invitar a miembros de los Comités de Expertos a que asistan a las reuniones pertinentes del Consejo y que expresen sus opiniones.

J/13/5 ADD 261D 10D. El Consejo de Administración adoptará las normas de procedimiento para las reuniones de los Comités de Expertos.

J/13/6 ADD 261E 10E. La Unión sólo podrá sufragar, si el Consejo lo estima necesario, los gastos de viaje y dietas de los miembros de los Comités que asistan a reuniones en tal carácter.

ARTICULO 56

Secretaría General

262 1 El Secretario General

a) Coordinará las actividades de los distintos organismos permanentes, con el asesoramiento y la asistencia del Comité de Coordinación a que se refiere el número 80, con el objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de las finanzas y demás recursos de la Unión,

---

USA/15/13 MOD 262 1. El Secretario General:

a) Coordinará las actividades de los distintos organismos permanentes, ~~con el asesoramiento y la asistencia~~ teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación a que se refiere el número 80, con el objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de las finanzas y demás recursos de la Unión;

G/63/5 MOD 262 1. Excepto en las cuestiones financieras que están bajo la responsabilidad personal de los directores de los Comités Consultivos Internacionales el Secretario General:

NOC a) ...

---

264 *c)* Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente y basándose en la propuesta de este último, sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General,

---

HNG/19/6 MOD 264 c) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente y basándose en la propuesta de este último. En el curso de los nombramientos tendrá en cuenta las Resoluciones relativas a la distribución geográfica equitativa del personal, sin embargo la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cede del personal corresponderá al Secretario General.

URS/20/7 MOD 264 c) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas ~~de acuerdo con el~~ previa selección y a propuesta del jefe de cada organismo permanente ~~y basándose en la propuesta de este último, sin embargo~~, aunque la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General,

---

269 *b)* En interés de toda la Unión y en consulta con el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o el Director del Comité consultivo interesado, trasladará temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios de los empleos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la sede El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones y sus consecuencias financieras al Consejo de Administración,

---

POL/22/28 MOD 269 h) En interés de toda la Unión y en consulta con el ~~Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o el Director del Comité Consultivo interesado~~ Comité de Coordinación, trasladará temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios de los empleos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la sede. El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones y sus consecuencias financieras al Consejo de Administración;

D/16/13 ADD 270A 1A) Preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 427;

---

282 *s)* Publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales,

---

J/13/7 MOD 282 s) Publicará periódicamente un boletín de información y documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten; ~~y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales~~,

---

J/13/8 ADD 282A sA) Reunirá información referente a otras organizaciones internacionales cuyas actividades estén relacionadas con los propósitos y las actividades de la Unión, y las distribuirá a todos los Miembros en forma apropiada;

ART. 56

283 *t)* Determinará, de acuerdo con el Director del Comité consultivo internacional interesado o, en su caso, del Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos,

---

ARG/71/13 MOD 283 t) Determinará, de acuerdo con ~~el Director del Comité Consultivo Internacional interesado o, en su caso, del Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,~~ los integrantes del Comité de Coordinación, la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos;

---

285 *v)* Tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento,

---

J/13/9 MOD 285 v) Tras haber efectuado las debidas consultas con los Jefes de los demás organismos permanentes y haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;

F/14/4 MOD 285 v) Tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que ~~una vez aprobado~~ cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios y que comprenda dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva, la otra a un crecimiento inferior o igual al porcentaje fijado en el Protocolo Adicional tras un descuento eventual en la Cuenta de Provisión En ambos casos, los porcentajes de aumento se calculan teniendo en cuenta la inflación, la variación de la paridad monetaria entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo y el aumento de los sueldos dentro del régimen de las Naciones Unidas El proyecto de presupuesto y su anexo con el análisis de costo aprobados por el Consejo serán enviados a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento,

USA/15/14 MOD 285

v) Previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento. Cuando el Consejo lo solicite, preparará también una variante de proyecto de presupuesto que permita mantener la unidad contributiva en el nivel fijado el año precedente, y la someterá al examen del Consejo, junto con las demás estimaciones presupuestarias que el Consejo pueda solicitar para el cumplimiento de sus funciones;

CHN/66/3 MOD 285

v) Tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual consolidado que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento,

DNK/FNL/ISL/NOR/S/68/2 MOD 285

v) Tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual así como un presupuesto preliminar para el año siguiente, que, una vez ~~aprobado~~ aprobados por el Consejo, ~~será enviado~~ serán enviados a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento,

ARG/71/14 MOD 285

v) Tras haber realizado todas las economías posibles, con los datos aportados por los integrantes del Comité de Coordinación, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;

ART. 56

286 *w)* Preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajos futuros relativos a las principales actividades de la sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración,

---

POL/22/29 MOD 286 w) **Preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajos futuros relativos a las principales actividades de la sede de la Unión, siguiendo las directrices de** la Conferencia de Plenipotenciarios y **del Consejo de Administración;**

---

287 *x)* Preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos/beneficios de las principales actividades de la sede de la Unión, en la medida que éste lo considere oportuno,

---

DDR/12/6 MOD 287 x) **Preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos/beneficios de las principales actividades de la Sede de la Unión, en la medida en que éste lo considere oportuno,** teniendo sobre todo en cuenta los efectos conseguidos con la racionalización.

F/14/5 MOD 287 x) Preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos/~~beneficios~~ de las principales actividades de la ~~se~~de de la Unión ~~en la medida que éste lo considere oportuno~~ durante el año que precedió a la reunión,

---

291 2 El Secretario General o el Vicesecretario General podrán asistir, con carácter consultivo, a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y a todas las conferencias de la Unión, el Secretario General o su representante podrán participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión Su participación en las reuniones del Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en el número 235

POL/22/30 MOD 291 2. **El Secretario General o el Vicesecretario General** ~~podrán~~ deben **asistir, con carácter consultivo,** a las Conferencias de Plenipotenciarios y a las conferencias administrativas de la Unión, así como **a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales** ~~y a todas las Conferencias de la Unión~~**, el Secretario General o su representante podrán participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión. Su participación en las reuniones del Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en** ~~el~~ los números 235 y 236.

ARTICULO 57

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

295 (2) Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos del país de que sean nacionales

---

CAN/26/27 MOD 295 (2) Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos del país del que sean nacionales dentro de los límites de las restricciones prescritas en el artículo 13.

---

297 (4) Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, las abandone o fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los países Miembros de la región considerada a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración Sin embargo, si la vacante se produjera más de noventa días antes de la reunión del Consejo de Administración, el país del que fuera nacional el miembro de que se trate designará, lo antes posible y dentro de un plazo de noventa días, un sustituto que habrá de ser también nacional de dicho país y permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración El sustituto podrá ser elegido por el Consejo de Administración

---

MEX/59/2 MOD 297 (4) Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, las abandone .....
...., ...

Sin embargo, si la vacante se produjera más de noventa días antes de la reunión anual del Consejo de Administración o después de la reunión anual del Consejo de Administración que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el país del que fuera nacional el miembro de que se trate designará lo antes posible y dentro de un plazo de noventa días, un sustituto que habrá de ser también nacional de dicho país y permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración o hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, según sea el caso, en ambos casos, los gastos que origine el viaje del miembro sustituto correrán a cargo de su administración. El sustituto podrá ser elegido por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

299 3 (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta

---

CAN/26/28 MOD 299 3. (1) ~~En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los~~ Los métodos de trabajo de la Junta son los siguientes.

a) La Junta se reunirá con la asiduidad necesaria para el rápido cumplimiento de sus funciones y, normalmente, una vez por semana cuando menos.

b) (1) La Junta elegirá, entre sus propios miembros, un presidente y un vicepresidente que desempeñarán sus funciones durante un año. Ulteriormente, cada año, el vicepresidente sucederá al presidente, y se procederá a la elección de un nuevo vicepresidente.

(2) En caso de ausencia obligada del presidente y del vicepresidente, la Junta elegirá para sustituirlos, entre sus miembros, un presidente interino.

c) (1) La Junta se esforzará para que sus decisiones sean adoptadas por unanimidad. Si ello no fuese posible, deberá tomar una decisión por una mayoría de tres votos de los miembros presentes.

(2) Cada miembro de la Junta, incluido el presidente, tendrá derecho a un voto. No se admitirá el voto por poder o por correspondencia.

(3) El quórum necesario para la validez de las deliberaciones de la Junta será igual a tres de sus miembros. No obstante, si al discutir un asunto determinado en el curso de una sesión en la que el número de miembros presentes no fuese superior al quórum, no se lograse la unanimidad, se remitirá la decisión a una reunión ulterior a la que concurran, por lo menos cuatro miembros.

(4) En las actas se hará constar si una decisión ha sido adoptada por unanimidad o por mayoría de votos.

d) La Junta puede adoptar, para su propio gobierno y el desempeño eficaz de sus funciones, las disposiciones internas que considere necesarias, de conformidad con el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones.

e) Los documentos de la Junta, que comprenden un archivo completo que registre todas sus acciones oficiales y las actas de todas sus reuniones, se tendrán al día por la Junta, en los idiomas de trabajo de la Unión definidos en el Convenio. Para este fin, así como para las reuniones de la Junta, el Secretario General facilitará a ésta el personal lingüístico y todos los medios materiales necesarios. Un ejemplar de todos los documentos de la Junta estará en las oficinas de la misma a disposición del público, para consulta.

300 (2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente

---

CAN/26/29 SUP 300

ARTICULO 58

Comités consultivos internacionales

303 1 El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado

a) Por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada tres años Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia,

---

MEX/59/3 MOD 303 1. El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea Plenaria que se reunirá ~~preferiblemente~~ periódicamente cada tres o cuatro años. Cuando ...

---

305 *c)* Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria para un periodo inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias consecutivas, esto es, normalmente seis años Será reelegible en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente tres años más Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, la primera Asamblea Plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director,

---

POL/22/31 MOD 305 c) Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria para un periodo inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias consecutivas, esto es, normalmente, 6 años. Será reelegible en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente, 3 años más. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, se aplicará lo dispuesto en los números ADD 81A y MOD 256 hasta que la primera Asamblea Plenaria que se celebre ~~elegirá~~ elija al nuevo Director,

CHN/25/13 (Rev.) MOD 305 c) por un Director elegido por la ~~Asamblea Plenaria~~ Conferencia de Plenipotenciarios. ~~para un periodo inicial igual a dos veces el intervalo de las dos Asambleas Plenarias consecutivas, esto es, normalmente seis años~~. Será reelegible en ~~Asambleas Plenarias sucesivas~~ la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente de conformidad con la disposición MOD 77. ~~y, de ser reelegido, permanecer en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente tres años más.~~ Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, ~~la primera Asamblea Plenaria que se celebre~~ el primer Consejo de Administración que se reúna elegirá al nuevo Director, que permanecerá normalmente en funciones hasta la fecha en que asuma sus funciones el Director elegido en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.

309 (2) A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y asesorar sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países El estudio de estos problemas se hará de conformidad con el número 308

AUS/77/7 MOD 309 (2) A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y asesorar sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países. El estudio de estos problemas se hará de conformidad con el número 308 y, cuando entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

ARTICULO 59

Comité de Coordinación

310 1 (1) El Comité de Coordinación asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 282, 285, 288 y 289

POL/22/32 SUP 310

D/16/3 MOD 310 1. (1) El Comité de Coordinación auxiliará y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones citadas en el número 80, y asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 282, 285, 288 y 289.

CHN/66/4 ADD 310A (11) El Comité de Coordinación examinará y expondrá su opinión sobre las propuestas presentadas al Consejo de Administración por el Secretario General en relación con el presupuesto de la Unión, la estructura de los órganos permanentes y las cuestiones de personal.

---

311 (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones

---

E/64/6 MOD 311 (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones ~~internacionales~~ mencionadas en los artículos 39 y 40 en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

---

313 2 El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que estime que la decisión sobre los asuntos considerados no puede aplazarse hasta la próxima reunion del Consejo de Administración En tal caso, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité

URS/20/8 MOD 313 2 El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. ~~No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que estime que la decisión sobre los asuntos considerados no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tal caso, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité.~~ De no obtenerse el apoyo de dos o más miembros del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos considerados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos, los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.

TCH/57/11 MOD 313 2 ~~El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad.~~ El Presidente del Comité podrá excepcionalmente tomar decisiones bajo su responsabilidad exclusiva cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que estime que la decisión sobre los asuntos considerados no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tal caso, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité Cuando, en casos análogos, las cuestiones que se planteen no sean urgentes, sin ser por ello menos importantes, serán sometidas a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.

ART. 59

314 3 El Comité será convocado por su presidente, normalmente y, como mínimo, una vez al mes

---

USA/15/15 MOD 314 3. El Comité será convocado por su presidente, ~~normalmente~~ y, como mínimo, una vez al mes.

D/16/4 MOD 314 3. El Comité será convocado por su presidente o a petición de dos de sus miembros por lo menos, normalmente y, como mínimo, una vez al mes.

POL/22/33 MOD 314 3. El Comité será convocado por su presidente, ~~normalmente y~~, como mínimo una vez al mes, en caso necesario, podrá también ser convocado a petición de dos de sus miembros.

J/13/10 ADD 314A 3A. El presidente convocará reuniones extraordinarias del Comité a petición de no menos de dos miembros de éste.

J/13/11 ADD 314B 3B. El Comité informará sobre la marcha de sus trabajos al Consejo de Administración por intermedio del Secretario General.

D/16/5 ADD 314A 3A. Se elaborará un Informe de las actas de las reuniones del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los Miembros del Consejo de Administración a petición de los mismos.

DNK/FNL/ISL/NOR/S/68/3 ADD 314A 3A. El Comité distribuirá regularmente a los miembros del Consejo de Administración, para su información, breves resúmenes de las conclusiones y decisiones del Comité, así como un Informe general anual sobre todas las actividades del mismo.

CAPITULO IX

Disposiciones generales relativas a las conferencias

ARTICULO 60

Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

318 3 El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32, cuando éstas lo soliciten

---

F/62/5 MOD 318 3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, así como a las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 32~~, cuando éstas lo soliciten~~.

---

319 4 El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad

---

E/64/6A MOD 319 4. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de de Administración o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de la Energía Atómica a que envíen observadores para participar ~~con carácter consultivo~~ en las conferencias, siempre que exista reciprocidad.

---

323 7 Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios

a) A las delegaciones definidas en el Anexo 2,

E/64/7 MOD 323 a) A las delegaciones <u>de los Miembros</u> definidas en el anexo 2.

ARTICULO 61

Invitación a las conferencias administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

328 (2) No obstante, el plazo límite para el envío de invitaciones podrá reducirse, en caso necesario, a seis meses

---

USA/15/16 SUP 328

---

330 2 (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia

---

E/64/8 MOD 330 2. (1) El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones que tengan interés en que sus observadores participen ~~con carácter consultivo~~ en los trabajos de la conferencia.

---

331 (2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación

---

E/64/9 MOD 331 (2) Las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones regionales de telecomunicaciones interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

---

337 *e)* A los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 330 a 332,

---

E/64/10 MOD 337 e) A los observadores de las organizaciones internacionales, de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 330 a 332.

E/64/11 ADD 339A gA) A los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho a voto, participen en la conferencia administrativa regional de una región diferente a la del propio Miembro.

ARTICULO 62

Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas mundiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

341 2 Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, transmitirá telegráficamente la comunicación a todos los Miembros y les rogará que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada

---

SUI/56/1 MOD 341 2. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, transmitirá ~~telegráficamente~~ por los medios de telecomunicación más adecuados la comunicación a todos los Miembros y les rogará que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada.

---

342 3 Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, se pronuncia en favor del conjunto de la proposición, es decir, si acepta, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por medio de telegrama circular

---

SUI/56/2 MOD 342 3 Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, se pronuncia en favor del conjunto de la proposición, es decir, si acepta, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por ~~medio de telegrama circular~~ los medios de telecomunicación más adecuados.

ARTICULO 63

Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

350 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 62 sólo a los Miembros de la región la proposición, es decir, si acepta, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por medio de telegrama circular

---

CAN/26/30 MOD 350 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 62 sólo a los Miembros de la región interesada. En las conferencias administrativas de radiocomunicaciones, las regiones interesadas son las prescritas en el Reglamento de Radiocomunicaciones; en las demás conferencias, las regiones interesadas son las cinco regiones administrativas de la Unión. Cuando la convocación ... de los Miembros de la misma.

ARTICULO 66

Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias

358 4 El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y las enviará a los Miembros con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la conferencia No tendrán derecho a presentar proposiciones el Secretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales ni los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias

---

MEX/59/4 MOD 358

4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos internacionales y las enviará a los Miembros con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la conferencia; con el fin de no incurrir en gastos innecesarios, al reunir y coordinar las proposiciones el Secretario General evitará reproducir in extenso en dos o más documentos los mismos textos. No tendrán derecho a presentar proposiciones el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos internacionales ni los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

VEN/69/7 MOD 358

4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y las enviará a los miembros con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la Conferencia. No tendrán derecho a presentar proposiciones el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales ni los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

ARTICULO 67

Credenciales de las delegaciones para las conferencias

366 — Si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas finales

---

E/70/3 MOD 366 Si otorgan a la delegación o algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar ~~las Actas Finales~~ el Acta Final y los textos que apruebe definitivamente la conferencia.

---

367 4 (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado y firmar las Actas finales

---

ISR/21/2 MOD 367 4 (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado y firmar las Actas Finales únicamente si han ratificado el Convenio (o se han adherido a él) y a reserva de lo dispuesto en el número 97.

E/70/4 MOD 367 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado y firmar ~~las Actas Finales~~ el Acta Final y los textos que apruebe definitivamente la conferencia.

---

368 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya regularizado

---

E/70/5 MOD 368 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y ~~el derecho a~~ no podrán firmar ~~las Actas Finales~~ el Acta Final y los textos que apruebe definitivamente la conferencia hasta que la situación se haya regularizado.

CAPITULO X

Disposiciones generales relativas a los Comités consultivos internacionales

ARTICULO 68

Condiciones de participación

375 2 (1) La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce El director del Comité consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud

---

G/18/8 MOD 375 2. (1) ~~La primera~~ Toda solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo ~~deberá dirigirse~~ deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce, el cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. ~~La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce.~~ El Director del Comité consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud.

---

377 3 (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 32 que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

---

E/64/12 MOD 377 3. (1)) En los trabajos de los Comités consultivos internacionales podrá admitirse la participación ~~con carácter consultivo~~ de observadores de las organizaciones internacionales, de las organizaciones regionales de telecomunicación ~~mencionadas en el artículo 32 que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones~~ y de las organizaciones no gubernamentales.

ART. 68

378 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 32 en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta

---

SUI/56/3 MOD 378 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 32 en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará ~~telegráficamente~~ por los medios de telecomunicación más adecuados a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.

F/62/6 MOD 378 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicación de las mencionadas en al artículo 32 en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes y cuando el número de respuestas favorables sea superior a 1/4 del número de Miembros de la Unión. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y ~~del Director del Comité Consultivo interesado~~ de todos los Miembros del Comité de Coordinación el resultado de la consulta.

E/64/13 MOD 378 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional ~~o de~~, de una organización regional de telecomunicaciones ~~de las mencionadas en el artículo 32~~ o de una organización no gubernamental en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros invitándoles a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.

E/64/14 ADD 378A 3A (1) Las asociaciones o sociedades internacionales podrán ser admitidas a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las Comisiones de Estudio de los Comités consultivos.

E/64/15 ADD 378B 3B (2) La primera solicitud de admisión de una asociación o sociedad internacional a las reuniones de las Comisiones de Estudio de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, indicándole los países Miembros en los que la asociación o sociedad está establecida o ejerce actividades. El Secretario General la comunicará telegráficamente a tales Miembros invitándoles a que se pronuncien sobre la misma, y en el caso de que la mayoría de las respuestas en el plazo de un mes sea favorable a la admisión, dará curso a la solicitud procediendo a una segunda consulta telegráfica a todos los Miembros. La solicitud quedará definitivamente aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes a esta segunda consulta. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.

---

380 (2) La primera solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director del Comité consultivo La solicitud deberá haber sido aprobada por la administración del país de que se trate El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud

---

G/18/9 MOD 380 (2) ~~La primera~~ Toda solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo ~~deberá dirigirse~~ deberá ser aprobada por la administración del país de que se trate, la cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director del Comité consultivo. ~~La solicitud deberá haber sido aprobada por la administración del país de que se trate~~. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud

---

ARTICULO 69

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

---

hNG/19/(ADD 389A hA) Al adoptar Resoluciones o decisiones, la Asamblea Plenaria tratará de evitar que la ejecución de las mismas obligue a rebasar los límites superiores de gastos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTICULO 73

Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio

403 (2) Por regla general, las comisiones de estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la reunión final que se celebra antes de esa Asamblea

---

CHN/66/5 MOD 403 (2) ~~Por regla general,~~ **Las Comisiones de Estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la Reunión Final que se celebra antes de esa Asamblea.**

---

404 (3) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio

---

CHN/66/6 SUP 404

ARTICULO 74

Funciones del Director; secretaría especializada

G/63/6 (MOD) Título Funciones del Director y de la Secretaría Especializada de los Comités Consultivos Internacionales

---

G/63/7 ADD 414A 4A. El Director tomará las medidas necesarias para que su Comité Consultivo preste la debida atención a las limitaciones presupuestarias fijadas por el Consejo de Administración, principalmente, en lo relativo a las cuestiones financieras de las que es personalmente responsable.

---

415 5 El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior

---

G/63/8 MOD 415 5. El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros de la Unión, un Informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior. Figurará en este Informe un estado de cuentas de las cuestiones financieras que son de la responsabilidad personal del Director.

ARTICULO 76

Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con organizaciones internacionales

---

ARTÍCULO 76

E/64/16 MOD Título Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con otras organizaciones ~~internacionales~~

---

424 2 Cuando se invite a uno de los Comités consultivos a una reunión del otro Comité consultivo o de una organización internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 311, para que designe un representante con carácter consultivo

---

E/64/17 MOD 424 2. Cuando se invite a uno de los Comités consultivos a una reunión del otro Comité consultivo o de un organismo especializado, de una organización internacional, de una organización no gubernamental o de una organización regional de telecomunicación, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 311, para que designe un representante con carácter consultivo.

CAPITULO XI

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

ARTICULO 77

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

2. Inauguración de la conferencia

427 1 (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria

---

D/16/14 MOD 427 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización, presidencia y vicepresidencias de la conferencia, habida cuenta en lo dispuesto en el número 431.

---

5. Comisión de control del presupuesto

POL/22/34 ADD 442A 1A. La comisión de control del presupuesto efectuará también, con toda la precisión posible, una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones que haya de aprobar la conferencia, reunión o Asamblea indicadas en el número 442.

CAN/26/31 ADD 443A 2A. La decisión de prolongar una conferencia o asamblea plenaria es la única decisión que entraña gastos adicionales que puede adoptar por sí misma una conferencia o asamblea. Todas las demás decisiones que puedan ocasionar gastos para la Unión se remitirán, en forma de recomendaciones, al Consejo de Administración para su examen en virtud de las disposiciones del Protocolo adicional I.

ART. 77

444 3 La comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión

---

POL/22/35 MOD 444 3. La comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia ~~o~~, reunión o asamblea, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia, asamblea o reunión, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de dichos órganos.

CAN/26/32 MOD 444 3. La Comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria ... un Informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión y que incluirá los gastos de preparación de la conferencia y de la propia conferencia y los costos estimados de la aplicación de las decisiones de la Conferencia. En todos los casos se aplicarán las disposiciones de los puntos 6, 7 y 8 del Protocolo adicional I.

POL/22/36 ADD 445A 4A. Una vez examinado el informe mencionado en el número 445, el Consejo de Administración podrá aprobarlo o decidir que se presente a la Conferencia de Plenipotenciarios a efectos de su aceptación final.

---

10 Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia

453 3 El presidente de una conferencia o de una comisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones para acelerar el curso de los debates

---

D/16/15 MOD 453 3. El presidente de una conferencia, ~~o~~ de una comisión o de una subcomisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones para acelerar el curso de los debates.

---

455 5 (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 451

D/16/16 MOD 455 5. (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión o subcomisión competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 451.

---

11. Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas

---

D/16/17 MOD Título de la sección 11 (no concierne al texto español)

11. Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas.

---

460 2 Toda proposición o enmienda debidamente apoyada, deberá someterse a votación, una vez discutida

---

USA/15/17 MOD 460 2. Deberá hacerse todo lo posible para llegar a un consenso con respecto a toda proposición o enmienda debidamente apoyada. Cuando no pueda llegarse a un consenso, la cuestión deberá someterse a votación, una vez discutida.

D/16/18 MOD 460 2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada, deberá ~~someterse a votación, una vez~~ ser discutida.

ART. 77

12. Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas

461 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá a la delegación interesada velar por que se estudie

---

ISR/21/3 MOD 461 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá ~~a la delegación interesada~~ al Presidente velar por que se estudie.

---

13. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria

465 *13 3 Mociones y cuestiones de orden*

(1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno Toda delegación tendrá el derecho de apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga

---

CAN/26/33 MOD 465 13.3 Mociones y cuestiones de orden

(1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, como se describe en el anexo 2, que será resuelta de inmediato ... y votantes se oponga.

---

467 *13 4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden*

La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números 465 y 466, será la siguiente

a) Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno,

---

MEX/59/5 MOD 467 13.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden

La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números 465 y 466, será la siguiente

a) Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno o al procedimiento de votación;

---

475 *13 7 Moción de clausura del debate*

Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión En tal caso podrá concederse el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación

---

CAN/26/34 MOD 475 13.7 Moción de clausura del debate

Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso ~~podrá conceder se~~ se concederá el uso de la palabra a solo dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación. Si se acepta la moción, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el fondo del asunto cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

ART. 77

14. Derecho de voto

G/18/10 ADD 14.1 (subtítulo) Derecho general de voto

483 1 La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2

D/16/19 MOD 483 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. Sin embargo, este derecho a voto no deberá ser posible en los casos mencionados en los números 97 y 156.

G/18/11 MOD 483 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2; no obstante, véase también el número 484A.

ARG/71/15 MOD 483 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en ~~todas~~ las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.

En el Consejo de Administración no se admitirá el voto por poder.

G/18/12 ADD 14.2 (subtítulo) Limitación del derecho de voto en asuntos de carácter regional

G/18/13 ADD 484A En relación con un asunto de interés exclusivo para una de las Regiones establecidas a efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, la delegación de cualquier Miembro de una Región podrá pedir que la participación en la votación sobre dicho asunto esté limitada a los Miembros representantes de los países de esa Región. La Conferencia determinará, de ser necesario por votación, si el asunto tiene un interés geográfico limitado y si la participación en la votación sobre el mismo ha de limitarse a los Miembros de la Región de que se trate. Esta decisión se tomará antes de que se adopte, por votación o de otra manera, cualquier decisión sobre el asunto propiamente dicho.

15. Votación

D/16/20 NOC — Título de la sección 15

D/16/21 ADD — Nuevo punto:

15.0 Votación de una proposición o una enmienda

—

D/16/22 ADD 484A — A continuación del título del nuevo punto 15.0

Debe hacerse todo lo posible por llegar a una decisión sin necesidad de votación; si ello no fuera posible, toda proposición o enmienda debidamente apoyada, deberá someterse a votación, una vez discutida.

485 *15 1 Definición de mayoría*

(1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes

G/18/14 MOD 485 15.1 — Definición de mayoría de Miembros con derecho de voto (el resto sin cambio)

ISR/21/4 MOD 485 15.1 — Definición de mayoría.

(1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes en favor o en contra.

CAN/26/35 MOD 485 — 15.1 Definición de mayoría

(1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes, pero en el caso de una Conferencia Regional, en la que se debaten temas que afectan únicamente a la Región, se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones de la Región presentes y votantes.

488 (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará «delegación presente y votante» a la que vote en favor o en contra de una propuesta

ISR/21/5 SUP 488

ART. 77

490 *15 3 Mayoría especial*

Para la admisión de Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1

G/18/15 (MOD) 490 15.3 Mayoría especial

Para la admisión de nuevos Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1.

D/16/24 ADD 15.4A Procedimientos de votación

D/16/25 ADD 491A (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:

a) por regla general, a mano alzada. Sin embargo, los procedimientos b) y c) tendrán prioridad sobre el procedimiento a);

D/16/26 ADD 491B b) nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados

D/16/27 ADD 491C — si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta como la descrita en c), o

D/16/28 ADD 491D — si el procedimiento a) no da lugar a una mayoría clara y si el Presidente así lo decide;

D/16/29 ADD 491E c) en casos excepcionales, por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

D/16/30 ADD 491F (2) El Presidente declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, hará públicos sus resultados.

D/16/31 ADD 491G (3) En los casos de votación secreta, la secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

---

492 *15 5 Procedimientos de votación*

(1) En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos, excepto en el caso previsto en el número 495,

a) Por regla general, a mano alzada,

D/16/23 SUP 492

USA/15/18 MOD 492 15.5 Procedimientos de votación

(1) En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos ~~excepto en el caso previsto en el número~~ 495;

a) Por regla general, a mano alzada;

INS/61/2 MOD 492 15.5 Procedimientos de votación

~~(1) - En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos excepto en el caso previsto en el número 495;~~

~~a) por regla general, a mano alzada,~~

(1) Antes de comenzar la votación, el Presidente de la reunión observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación.

(1A) De no formularse la petición contemplada en el número 495 de que se proceda a votación secreta, la votación se efectuará por regla general a mano alzada

ART. 77

493 *b)* Nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones así lo solicitaran

---

D/16/23 SUP 493

USA/15/19 MOD 493 b) Nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto así lo solicitaran antes de que haya comenzado la votación por el procedimiento previsto en el apartado a);

ISR/21/6 MOD 493 b) Nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones presentes con derecho de voto así lo solicitaran.

INS/61/3 MOD 493 ~~b) nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones así lo solicitasen.~~

(1B) Si la votación a mano alzada no permite deducir una clara mayoría o si dos delegaciones presentes así lo solicitan, la votación será nominal.

USA/15/20 ADD 493A bA) O, excepcionalmente, por votación secreta si por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto así lo solicitaran antes de que haya comenzado la votación por el procedimiento indicado en los apartados a) o b).

---

494 (2) Las votaciones nominales se verificarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados

---

D/16/23 SUP 494

USA/15/21 MOD 494 (2) Las votaciones nominales o secretas se verificarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros ~~representados~~ con derecho de voto.

USA/15/22 ADD 494A (2A) Una petición válida de que se proceda a votación nominal tendrá precedencia sobre una petición de votación a mano alzada; una petición válida de que se proceda a votación secreta tendrá precedencia sobre la petición de cualquier otro procedimiento de votación.

---

495 *15 6 Votación secreta*

La votación será secreta cuando así lo soliciten, por lo menos, cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto En tal caso, la secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio

---

D/16/23 SUP 495

USA/15/23 MOD 495 ~~15.6 Votación secreta~~

(2B) ~~La votación será secreta cuando así lo soliciten, por lo menos, cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.~~ En caso de votación secreta ~~tal caso~~, la Secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

INS/61/4 MOD 495 15.6 Votación secreta

La votación será secreta cuando así lo soliciten, por lo menos, ~~cinco~~ diez de las delegaciones presentes con derecho a voto. En tal caso, la Secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

ART. 77

MEX/59/6 ADD 495A La votación secreta tendrá prioridad sobre la votación nominal y sobre la votación a mano alzada. Sin embargo, las delegaciones procurarán evitar en la medida de lo posible el uso de la votación secreta.

---

496 *15 7 Prohibición de interrumpir una votación*

Ninguna delegación podrá interrumpir un escrutinio iniciado, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquél se realizara

---

USA/15/24 MOD 496 15.7 Prohibición de interrumpir una votación

Ninguna delegación podrá interrumpir un escrutinio iniciado, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquél se realizara. Se considerará comenzada una votación con la emisión del primer voto.

INS/61/5 MOD 496 15.7 Prohibición de interrumpir una votación

Ninguna delegación podrá interrumpir un escrutinio iniciado, ~~excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquel se realizara~~.

POL/22/37 MOD 496 15.7 Prohibición de interrumpir una votación

Ninguna delegación podrá interrumpir un escrutinio iniciado, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquél se realizara. La propuesta relativa a la cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o del asunto sometido a votación. La votación comienza con la decisión de votar anunciada por el presidente tras la formulación final del asunto sometido a votación y termina con el anuncio de sus resultados por el presidente.

---

505 *15 12 Votación de las enmiendas*

506 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original, luego se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada, y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta concluir la consideración de todas las enmiendas presentadas

---

POL/22/38 MOD 506 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original, si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta ~~concluir la consideración~~ que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas; y si ninguna hubiere obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.

---

508 (4) Si no se adoptara enmienda alguna, se someterá a votación la propuesta original

---

POL/22/39 SUP 508

D/16/32 ADD Nuevo título a continuación del número 508

15.12A Repetición de una votación

D/16/33 ADD 508A **(1)** En los órganos subordinados de una conferencia o de una reunión, no puede someterse de nuevo a votación dentro del mismo órgano una parte de una proposición o una modificación ya decididas por otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

D/16/34 ADD 508B **(2)** En las Sesiones Plenarias no se someterá de nuevo a votación una proposición o una modificación a menos que·

a) la mayoría de los Miembros con derecho a voto así lo soliciten, y

D/16/35 ADD 508C b) medie al menos un día de reunión entre la votación realizada y la nueva solicitud de voto.

ART. 77

16. Comisiones y subcomisiones,
normas para las deliberaciones y procedimiento de votación

D/16/36 MOD

Título de la sección 16

16. Comisiones y subcomisiones ~~Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación~~

---

509 1 El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia

---

D/16/37 SUP 509

---

510 2 Las normas de deliberación instituidas en la sección 13 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum

---

D/16/38 MOD 510 2. Las normas de deliberación instituidas en ~~la sección 13~~ las secciones 3 y 10 a 15 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, también serán aplicables a ~~los debates de~~ las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.

---

511 3 Las normas previstas en la sección 15 del presente Reglamento interno también serán aplicables a las votaciones que se efectúen en toda comisión o subcomisión

---

D/16/39 SUP 511

---

17. Reservas

POL/22 (Punto 3.7 del Documento 22) :

A juicio de la Administración de Polonia, pese a reconocerse cabalmente el derecho de cada Miembro a formular reservas y/o declaraciones en cualquier momento durante los trabajos de una Conferencia, sería sumamente razonable que, por motivos de organización, se incluyesen en el Convenio disposiciones detalladas acerca del plazo para la formulación tanto de reservas al protocolo final de las Actas Finales de la Conferencia (por ejemplo, 48 horas después de la aprobación de estas Actas en segunda lectura) como de objecciones a las reservas. Como la práctica ha demostrado en los últimos años, esas disposiciones podrían agilizar los trabajos de las Conferencias.

USA/15/25 ADD 513A 2A. La conferencia establecerá un plazo para la presentación de las declaraciones y las contradeclaraciones conexas que han de ser incluidas en el Protocolo Final de la conferencia. Las declaraciones o contradeclaraciones que no se presenten dentro del plazo establecido y las contradeclaraciones que no guarden una relación directa con una declaración no se incluirán en el Protocolo Final. En caso de controversia, la cuestión se decidirá en sesión plenaria.

18. Actas de las sesiones plenarias

514 1 Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual procurará que su distribución entre las delegaciones se realice con la mayor antelación posible a la fecha en que deban considerarse

USA/15/26 MOD 514 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual ~~procurará que~~ cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice ~~con la mayor antelación~~ lo antes posible y, en todo caso, no más de (...) días después de cada sesión ~~a la fecha en que deban considerarse~~.

19. Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

519 1 (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, que destacarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto

---

USA/15/27 MOD 519 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia y se distribuirán a las delegaciones a más tardar (...) días después de cada sesión, ~~y que destacarán~~. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

---

21. Comisión de redacción

527 1 Los textos de las Actas finales que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible en forma definitiva, se someterán a la comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados

---

E/70/6 MOD 527 1. Los textos ~~de las Actas Finales~~ que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible en forma definitiva, se someterán a la comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

---

22. Numeración

530 2 La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada a la comisión de redacción

---

USA/15/28 MOD 530 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción pero, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

POL/22/40 MOD 530 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada a la comisión de redacción o, en virtud de una decisión de la conferencia, al Secretario General para que la introduzca en las Actas finales de la conferencia.

---

24. Firma

532 Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ello los poderes definidos en el artículo 67, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de los países representados

---

E/70/7 MOD 532 ~~Los textos definitivamente aprobados por la conferencia~~ El Acta Final de la conferencia en la que se consignarán los textos definitivamente aprobados por la misma, así como éstos, serán sometidos, en cada caso, a la firma de los delegados que tengan para ello los poderes definidos en el artículo 67, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de los países representados.

---

25. Comunicados de prensa

533 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización del presidente o de uno de los vicepresidentes

---

USA/15/29 MOD 533 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización del presidente ~~o de uno de los Vicepresidentes~~.

CAPITULO XII

Disposiciones diversas

ARTICULO 79

Finanzas

MOD 540 - 543
MOD 547 - 554 } (véase F/14/8, página 46)

546 3 Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes

CAN/26/36 MOD 546 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión ~~Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes~~ El tipo de esos intereses será el que aplique el Banco Central suizo el primer día del año

547 4 Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

a) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 338,

E/64/18 MOD 547 4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos e industriales, ~~y~~ organizaciones internacionales y demás organizaciones que participan en las actividades de la Unión.

E/64/19 NOC 547 a)

548 *b)* Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad,

---

F/14/6 MOD 548 b) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas ~~salvo cuando~~ a menos que, si son intergubernamentales y a reserva de reciprocidad, el Consejo de Administración las exima ~~como medida de reciprocidad~~,

VEN/17/2 MOD 548 **Véase también la Resolución N.° 574 del Consejo de Administración.**

La Delegación venezolana somete a la consideración de esta Conferencia la revisión de las Organizaciones Internacionales que han sido exoneradas del pago de la unidad contributiva de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, según Resolución N.° 574. Por cuanto consideramos necesario la realización de un Informe donde se señale con detalles la composición de cada una de ellas y su justificación por la que fueron exoneradas. Llamamos la atención de la North American Broadcasting Association (NANBA), organización que agrupa a compañías de gran poderío económico. Por tanto, Venezuela llama la atención a todos los delegados para la realización del Informe y se consideren nuevamente las solicitudes de exoneración.

E/64/20 MOD 548 b) Las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones regionales de telecomunicaciones contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad.

549 *c)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 547 y 548, elegirán libremente en la escala que figura en el número 92 del Convenio, la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida,

---

E/64/21 MOD 549 c) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales, ~~y~~ las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones regionales de telecomunicaciones que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 547 y 548, elegirán libremente en la escala que figura en el número 92 del Convenio la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida.

---

550 *d)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente,

---

E/64/22 MOD 550 d) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales ~~y las~~, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y las asociaciones o sociedades internacionales que contribuyan al pago de los gastos de conferencias y reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente.

ART. 79

553 g) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546,

---

F/14/7 MOD 553 g) ~~el Consejo de Administración~~ Se fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos e industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar, en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión. Estas Contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546;

CAN/26/37 MOD 553 g) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva ... sobre la base del número total de unidades contributivas de todas las fuentes que se aplican al Comité Consultivo de que se trate. Estas contribuciones se considerarán ... a lo dispuesto en el número 546,

E/64/23 MOD 553 g) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales, organizaciones internacionales ~~y~~, organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales de telecomunicaciones y asociaciones o sociedades internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546 .

---

554 *b)* El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 338, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 546 a partir del 60° día siguiente al envío de las facturas correspondientes

---

E/64/24 MOD 554 h) El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas en explotación reconocida, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 338, y el de las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones regionales de telecomunicaciones que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 546 a partir del sexagésimo día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

CAN/26/38 ADD 556A 6A. La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo de Administración sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada ejercicio económico, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Pueden verse más detalles sobre esta cuenta en el Reglamento Financiero.

D/16/6 ADD ARTÍCULO 79A

Repercusiones financieras de las decisiones

D/16/7 556A 1. Antes de adoptar proposiciones que puedan tener repercusiones financieras, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales deberán realizar una estimación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse.

D/16/8 556B 2. No se tomará en cuenta ninguna decisión de las conferencias administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales, que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

CAPITULO XIII

Reglamentos administrativos

ARTICULO 82

Reglamentos administrativos

571 Las disposiciones del Convenio se completan con los Reglamentos administrativos siguientes

— Reglamento Telegráfico,

— Reglamento Telefónico,

— Reglamento de Radiocomunicaciones,

— Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones

J/13/12
MEX/59/7
AUS/77/8

MOD 571 Las disposiciones del Convenio se completan con los Reglamentos Administrativos siguientes:

- Reglamento Telegráfico,
- Reglamento Telefónico,
- Reglamento de Radiocomunicaciones.
- ~~Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones~~

ANEXO 2

Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(en orden alfabético francés)

HNG/19 (Punto 2.9 del Documento 19):

En el curso del periodo transcurrido se ha producido un gran desarrollo en el sector de las comunicaciones, que ha hecho indispensable la revisión y la apropiada modificación de las definiciones de ciertos términos técnicos que figuran en el Anexo 2 del Convenio, así como la definición y normalización en el ámbito internacional de nuevos términos que han de utilizarse para las nuevas prestaciones de servicios de telecomunicaciones. En este sentido, opinamos que la Conferencia de Plenipotenciarios debe dar instrucciones al CCITT y al CCIR para proceder a una revisión y a una modificación de dichos términos técnicos, así como a las necesarias definición y normalización de los nuevos términos técnicos en cuestión.

E/70/1 ADD

Acta Final de una conferencia Documento firmado por los delegados en una Conferencia debidamente facultados para ello por sus gobiernos respectivos que certifica la autenticidad de los textos de los Acuerdos, Protocolos, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos adoptados por la conferencia, consignados en dicho documento.

E/64/34 ADD

Asociación o sociedad internacional. Asociación o sociedad establecida o que ejerce actividades en varios países, que se interesa por los trabajos de la Unión.

AN. 2

Interferencia perjudicial· Toda emisión, radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad [1] o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones

[1] Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes

---

CAN/26/39 SUP

CAN/26/40 ADD Interferencia perjudical· Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Delegación El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo país

Cada Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones

---

E/64/25 SUP

E/64/26 ADD Delegación. El conjunto de delegados, asesores, agregados, intérpretes, etc. enviados a una Conferencia de Plenipotenciarios por un Miembro de la Unión, o el conjunto de delegados enviados a una conferencia administrativa o reunión de un Comité consultivo internacional por la administración de un Miembro, o por una empresa privada de explotación reconocida.

Delegado Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional

---

E/64/27 SUP

E/64/28 ADD Delegado. Persona enviada a una Conferencia de Plenipotenciarios por un Miembro de la Unión, o persona enviada a una Conferencia administrativa o reunión de un Comité consultivo internacional por la administración de un Miembro, o por una empresa privada de explotación reconocida de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

Experto Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su país para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional

---

E/64/29 SUP

E/64/30 ADD Experto: Persona enviada a las reuniones de las Comisiones de Estudio de un Comité consultivo internacional:

- por un organismo científico o industrial,
- por una asociación o sociedad internacional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

CAN/26/41 MOD ~~Experto:~~ Representante de una organización científica o industrial Persona enviada por ... Comité Consultivo Internacional.

CAN/26/43 ADD Moción de orden Moción sobre una cuestión de orden.

AN. 2

Observador Persona enviada

— Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 39 del Convenio,

— Por las organizaciones internacionales invitadas o admitidas a participar en los trabajos de una conferencia, de acuerdo con las disposiciones del Convenio,

— Por el gobierno de un Miembro de la Unión que participe, sin derecho a voto, en una conferencia administrativa regional, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 54 del Convenio

---

E/64/31 SUP

E/64/32 ADD Observador: Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de la Energía Atómica o las organizaciones regionales de telecomunicaciones a participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional;

- Por las organizaciones internacionales o las organizaciones no gubernamentales a participar con carácter consultivo en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional;

- Por el gobierno de un Miembro de la Unión a participar, sin derecho a voto en una conferencia administrativa regional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

E/64/35 ADD Organización internacional: Organización intergubernamental que tiene intereses y actividades conexos con la Unión.

E/64/36 ADD Organización no gubernamental: Organización de carácter internacional no gubernamental ni constituída por administraciones de telecomunicaciones que ejerce actividades de interés para la Unión y que tiene interés por las actividades de la Unión.

E/64/37 ADD

Organización regional de telecomunicación: Organización creada por los Miembros de una región, o constituída por sus administraciones de telecomunicaciones, con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional.

E/64/33 ADD

Organismo científico o industrial. Organismo o establecimiento nacional que se dedica al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicaciones.

CAN/26/44 ADD

Cuestión de orden. Cuestión planteada con el fin de llamar la atención sobre una inobservancia del Convenio, del Reglamento Interno, de los modos habituales de proceder en el debate, o de la dirección de los asuntos, y que puede plantear cualquier miembro en cualquier momento. No se podrá plantear una cuestión de orden sobre una cuestión de orden.

Radiocomunicación Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas

---

VEN/69/8 MOD

Radiocomunicación. Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas eléctricas, esta expresión comprende también las ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin guía artificial, cualquiera que sea su frecuencia.

AN. 2

VEN/69/9 ADD Región y Regional

Cuando las palabras "Región" y "Regional" van escritas con mayúsculas, se refieren a las tres Regiones definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones para los efectos de la atribución de bandas de frecuencias y cuando las palabras "región" y "regional" van escritas con minúsculas, se refieren a las regiones administrativas establecidas en las Conferencias de Plenipotenciarios.

Representante Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional

---

E/64/38 SUP

CAN/26/42 MOD ~~Representantes:~~ Representante de una empresa privada de explotación reconocida: Persona enviada por ... Comité Consultivo Internacional.

PROTOCOLOS ADICIONALES

PROTOCOLO ADICIONAL I

Gastos de la Unión para el periodo de 1974 a 1979

1 Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales

— Del Consejo de Administración,

— De la Secretaría General,

— De la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,

— De las secretarías de los Comités consultivos internacionales,

— De los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,

no rebasen, para los años 1974 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de

35 000 000 francos suizos para el año 1974
36 650 000 francos suizos para el año 1975
36 600 000 francos suizos para el año 1976
37 600 000 francos suizos para el año 1977
38 800 000 francos suizos para el año 1978
39 980 000 francos suizos para el año 1979

Para los años siguientes a 1979, los presupuestos anuales no deberán exceder en más de un 3% anual la suma fijada para el año precedente

PA-I

CAN/26/45 MOD (Título) Gastos de la Unión para el periodo de ~~1974~~ 1983 a ~~1979~~ 1988

CAN/26/46 MOD

1 Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales

- del Consejo de Administración,
- de la Secretaría General,
- de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
- de las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
- de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,
- de los proyectos especiales no citados en este protocolo,

no rebasen, para los años ~~1974~~ 1983 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de

_____* francos suizos para el año 1983

_____* francos suizos para el año 1984

_____* francos suizos para el año 1985

_____* francos suizos para el año 1986

_____* francos suizos para el año 1987

_____* francos suizos para el año 1988

Para los años siguientes a 1988, los presupuestos anuales no deberán exceder ~~en más de un 3% anual~~ la suma fijada para el año precedente.

* Se añadirá cuando se disponga de la información pertinente

---

2 El Consejo de Administración está facultado para rebasar los límites establecidos en el párrafo 1 para costear los gastos consiguientes a la eventual sustitución de miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (véase la Resolución N° 3 de la presente Conferencia)

CAN/26/47 SUP

3 El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias a que se refiere el número 91 del Convenio, así como los gastos para las reuniones de los Comités consultivos internacionales

3 1 Durante los años 1974 a 1979, el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, tomando en consideración eventualmente las disposiciones del punto siguiente, no rebasará las sumas indicadas a continuación

6 600 000 francos suizos para el año 1974
2 900 000 francos suizos para el año 1975
11 000 000 francos suizos para el año 1976
3 400 000 francos suizos para el año 1977
3 000 000 francos suizos para el año 1978
14 800 000 francos suizos para el año 1979

CAN/26/48 MOD

3. El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias a que se refiere el número 91 del Convenio, así como los gastos para las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales. La suma asignada a cada conferencia y reunión deberá incluir los gastos de la propia conferencia o reunión y los gastos de las reuniones asociadas a la conferencia y celebradas antes y después de la misma Se incluirán también cuando se conozcan, los gastos de la aplicación de las decisiones de la conferencia o reunión. Si estos últimos gastos no se conocen o si rebasan la suma prevista, se aplicarán las disposiciones de los números 6, 7 y 8 de este Protocolo.

3.1 Durante los años 1983 a 1988, el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, ... no rebasará las sumas indicadas a continuación

ADD a) Conferencias

_____ * francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, 1983.

_____ * francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la Planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (primera reunión), 1984

_____ * francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan.

* Se añadirá cuando se disponga de la información pertinente.

PA-I

CAN/26/48 ADD a) Conferencias (cont.)

_____* francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, 1988

_____* francos suizos para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1988.

ADD b) CCIR

_____* francos suizos para el año 1983

_____* francos suizos para el año 1984

_____* francos suizos para el año 1985

_____* francos suizos para el año 1986

_____* francos suizos para el año 1987

_____* francos suizos para el año 1988

ADD c) CCITT

_____* francos suizos para el año 1983

_____* francos suizos para el año 1984

_____* francos suizos para el año 1985

_____* francos suizos para el año 1986

_____* francos suizos para el año 1987

_____* francos suizos para el año 1988

* Se añadirá cuando se disponga de la información pertinente.

ADD d) Proyectos especiales

(Lista y costo de los proyectos que se conozcan.)

3 2 Si *a)* la Conferencia de Plenipotenciarios, *b)* una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones marítimas, *c)* una conferencia administrativa de radiocomunicaciones encargada de establecer un plan para el servicio de radiodifusión por satélite, *d)* una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) o *e)* una conferencia administrativa mundial encargada de revisar los Reglamentos de Radiocomunicaciones no se reuniesen entre 1974 y 1979, el total de los créditos autorizados para esos años se reducirá en 3 800 000 francos suizos en el caso *a)*, 3 124 000 francos suizos en el caso *b)*, 3 200 000 francos suizos en el caso *c)*, 1 950 000 francos suizos en el caso *d)* y 4 800 000 francos suizos en el caso *e)*

Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1979, el Consejo de Administración autorizará, año por año, para los años siguientes a 1979, los créditos que juzgue oportuno asignar para los gastos de las conferencias y reuniones mencionadas en el número 91 del Convenio, así como los gastos para las reuniones de los Comités consultivos internacionales

---

CAM/26/48 SUP 3.2

ADD **3.2 Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1988, el Consejo de Administración asignará fondos para cada conferencia mencionada en el número 91 y establecerá el presupuesto anual de los Comités onsultivos nternacionales, previa aprobación de los créditos por los Miembros de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de este Protocolo. Tales créditos no serán transferibles.**

---

3 3 El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos anuales fijados en el punto 3 1 si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos

— que hayan quedado disponibles el año anterior,

— que se deduzcan de un año futuro

CAM/26/48 MOD **3.3 <u>Salvo lo excluido en el punto 3.2 anterior</u> ~~El~~ <u>el</u> Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos ~~anuales~~ fijados en el punto 3.1 si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos:**

- **que hayan quedado disponibles ~~el año anterior~~ <u>los años anteriores</u>,**
- **que se deduzcan de ~~un año futuro~~ <u>los años futuros</u>.**

---

6 Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 a 4 se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión, debidamente consultados Las consultas deberán ir acompañadas de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición

---

CAN/26/49 MOD

6. Si los créditos que ... justifiquen la petición. A menos que se indique lo contrario en este Protocolo, esta disposición se aplicará, inter alia, a los gastos derivados de las decisiones de conferencias y reuniones y a los gastos de cualquier proyecto especial que hayan sido autorizados por el Consejo de Administración.

CHN/66/7 MOD 6

Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 a 4 no permiten sufragar los gastos de actividades imprevistas pero urgentes ~~se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión~~, el Consejo podrá ser autorizado a rebasar el tope de créditos establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios en menos del 1%. Si los créditos exceden el tope en más del 1% pero en menos del 2%, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión debidamente consultados. Si los créditos exceden el tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios en más del 2%, esos créditos habrán de ser aprobados por la próxima Conferencia. Las consultas deberán ir acompañadas de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición.

---

7 Antes de examinar proposiciones que puedan tener repercusiones financieras, las conferencias administrativas mundiales y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales deberán realizar una estimación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse

---

D/16/9 SUP

---

8 No se tomará en cuenta ninguna decisión de las conferencias administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales, que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer de acuerdo con los puntos 1 a 4 o en las condiciones previstas en el punto 6

D/16/9 SUP

PROTOCOLO ADICIONAL II

Procedimiento que deben seguir los Miembros para elegir su clase contributiva

---

CAN/26/50 ADD

2A. En la primera reunión que celebre el Consejo de Administración después de la entrada en vigor del presente Convenio, los Miembros podrán reducir, con la aprobación del Consejo de Administración, el nivel que hayan elegido de su unidad contributiva si su posición relativa como contribuyentes bajo el nuevo Convenio fuere materialmente peor que bajo el antiguo.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 4

Normas para la determinación de categorías y clasificación de empleos

---

CAN/26/51 SUP

CAN/26/52 ADD

RESOLUCIÓN N.°

Normas para la determinación de categorías y clasificación de empleos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Tomando nota y aprobando

Las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N.° 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), que se consignan en su Informe,

Considerando

La introducción por la Comisión de la Administración Pública Internacional de un nuevo sistema de clasificación de empleos, aplicable a todas las organizaciones de las Naciones Unidas, que se caracteriza entre otras cosas, por constar de un sistema de evaluación numérica con formularios de descripción de empleos y glosarios uniformizados.

Encarga al Consejo de Administración

Que tome las medidas que considere necesarias, sin incurrir en gastos injustificados, para que se adopte en la Unión, lo antes posible, el nuevo sistema de clasificación de empleos de la CAPI y que se preparen descripciones detalladas de todos los empleos. Ello requerirá nuevas normas y procedimientos de clasificación de empleos y la justificación de todos los grados ya atribuidos.

RES.

RESOLUCION N° 5

Distribución geográfica del personal de la Unión

URS/60/2 SUP
UKR/60/2
BLR/60/2

Contratación del personal de la Unión

URS/60/3 ADD
UKR/60/3
BLR/60/3

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

a) las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982);

b) la necesidad de seguir una política racional y eficaz de contratación de personal, habida cuenta de la Resolución 35/210 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

c) la necesidad de mejorar la distribución geográfica de los empleos de categoría profesional en la Secretaría de la Unión, tanto en términos generales como en relación con regiones y países concretos del mundo;

d) el progreso constante en la tecnología de las telecomunicaciones y la correspondiente necesidad de atraer a especialistas altamente calificados para que trabajen en la Secretaría de los organismos permanentes de la UIT;

Resuelve

1. que, para mejorar la distribución geográfica del personal de nombramiento en la categoría profesional:

1.1 por regla general, las vacantes de estos grados se anuncien a las administraciones de todos los Miembros de la Unión; se velará sin embargo también por que el personal en servicio conserve unas posibilidades razonables de promoción;

1.2 al cubrir estas vacantes por contratación internacional, se de preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos procedentes de regiones del mundo actualmente no representadas o insuficientemente representadas; en particular, se debe prestar atención especial a la obtención de una representación geográfica equitativa de las cinco regiones de la Unión cuando se cubran vacantes de grado P.3 y grados superiores.

../..

URS/60/3
UKR/60/3
BLR/60/3 (Cont.)

2. se prevea la contratación de especialistas en los grados P.3 y grados superiores, por lo general con contratos por periodo fijo (5 a 6 años), con objeto de obtener especialistas con un sólido conocimiento de las modernas tendencias en la tecnología y el desarrollo de las telecomunicaciones para que trabajen en la Secretaría de los organismos permanentes de la Unión; debe considerarse adecuado cubrir por lo menos la mitad de los empleos de grado P.3 y superiores con personal contratado por periodo fijo,

3. se considere oportuno contratar especialistas jóvenes de países en desarrollo y de países insuficientemente representados para los empleos de grados P.1 y P.2;

4. en lo que respecta a los grados G.1 a G.7:

4.1 se contrate a esos funcionarios en la medida de lo posible entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés, dentro de un radio de 25 km de Ginebra;

4.2 excepcionalmente, cuando las vacantes de los grados G.5, G.6 y G.7 correspondan a empleos de carácter técnico, se dé preferencia a la contratación sobre una base internacional;

4.3 cuando no sea posible la contratación de funcionarios con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto 4.1, conviene que el Secretario General contrate funcionarios cuya residencia esté lo más próxima posible de Ginebra; si ello no fuera posible, el Secretario General deberá anunciar la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta en la selección de candidatos las incidencias económicas de la elección;

4.4 el personal contratado en los grados G.1 a G.7 se considere internacional y tenga derecho a los beneficios de esta clase de contratación previstos en el Reglamento de Personal, siempre que no sea de nacionalidad suiza y haya sido contratado fuera de la zona definida en el anterior punto 4.1;

Afirma

1. la necesidad de aumentar la representación de los países en desarrollo en los empleos de categoría superior, conforme al principio de una distribución geográfica equitativa enunciado en las Resoluciones vigentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

2. la necesidad de aplicar las normas relativas a la edad de jubilación, con la posibilidad excepcional de prorrogar los contratos por un máximo de seis meses;

RES.

URS/60/3
UKR/60/3
BLR/60/3 (Cont.)

Encarga al Secretario General

1. que siga una política activa de contratación de personal con objeto de aumentar el grado de representación de los países y regiones que no están representados o lo están insuficientemente;

2. que admita que los empleos actualmente ocupados por funcionarios procedentes de países Miembros por contratos por periodo fijo se cubran con candidatos procedentes de los mismos países y que vele porque no corra peligro la representación de los países Miembros cuyos nacionales trabajan principalmente con contratos por periodo fijo;

Encarga al Consejo de Administración

1. que examine y apruebe la lista de empleos de categoría profesional que se deben llenar con personal contratado por periodos fijos;

2. que se cerciore de que los empleos de grado P.3 y grados superiores se cubren en su momento con personas altamente calificadas;

3. que siga la evolución de este asunto para conseguir una distribución geográfica más amplia y representativa;

4. que garantice a los países Miembros cuyos nacionales están principalmente empleados con contratos por periodo fijo el derecho a designar candidatos de esos mismos países para esos empleos, de modo que su representación no corra peligro;

Pide a los Miembros de la Unión

que prevean la posibilidad de salvaguardar la carrera de los especialistas que regresen a sus administraciones al término de su servicio en la UIT y la inclusión del periodo de servicio de éstos en la Unión dentro del periodo de servicio ininterrumpido necesario para adquirir derecho a las prestaciones y privilegios previstos en el Reglamento de Personal de las administraciones.

G/58/1

Personal de la Unión - Distribución geográfica y plantilla

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982)

Teniendo en cuenta

a) las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

b) las disposiciones de la Resolución N.° 5 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), en la que se reafirmaban las directrices contenidas en la Resolución N.° 7 de Montreux;

c) la necesidad de mejorar todavía más la distribución geográfica del personal de la Unión,

d) las disposiciones de la Resolución N.° 6 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), en la que se reafirmaban los principios enunciados en la Resolución N.° 8 de Montreux;

e) la necesidad de cerciorarse de que el equilibrio entre el número de funcionarios titulares de contratos permanentes y el de titulares de contratos de corto periodo corresponde de un modo óptimo a las necesidades de la Unión,

Teniendo también en cuenta

f) que, aunque conviene desplegar un esfuerzo continuo por mejorar la distribución geográfica del personal, ello no debe ir en detrimento de la eficacia general de la Unión ni la ocupación de un empleo particular ha de llegar a considerarse prerrogativa de una administración concreta o de un grupo de administraciones,

Resuelve

1.*) con el fin de mejorar la distribución geográfica del personal de nombramiento de grado P.1 y superiores;

1.1 por regla general, se anunciarán las vacantes de estos grados a las administraciones de todos los Miembros de la Unión, pero se obrará de modo que el personal de la UIT en servicio siga gozando de posibilidades razonables de promoción;

1.2 al cubrir las vacantes por contratación internacional se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de las regiones del mundo no representadas o insuficientemente representadas entre el personal de la Unión, y especialmente se procurará conseguir, al cubrir las vacantes de grado P.5 y superiores, una representación geográfica equitativa de las cinco Regiones de la Unión;

2.*) en lo que respecta a los grados G.1 a G.7

2.1 los funcionarios se contratarán, en la medida de lo posible, entre personas residentes en Suiza o en territorio francés, dentro de un radio de veinticinco kilómetros de Ginebra;

2.2 excepcionalmente, cuando las vacantes de grado G.5 a G.7 se refieran a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación sobre una base internacional;

2.3 cuando no sea posible efectuar la contratación de personal con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto 2.1, convendría que el Secretario General contratara funcionarios cuya residencia esté lo más próxima posible de Ginebra; si ello no fuera posible, notificará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta, al seleccionar al candidato, las incidencias económicas de la elección;

2.4 el personal contratado en los grados G.1 a G.7 se considerará como internacional y tendrá derecho a los beneficios de esta clase de contratación previstos en el Reglamento del Personal, si es de nacionalidad distinta a la suiza o si ha sido contratado fuera de la zona definida en el anterior punto 2.1, y

*) NOC respecto al contenido de la Resolución N.° 5 de Málaga-Torremolinos, 1973

3. en lo que respecta a la plantilla:

3.1**) los trabajos de carácter permanente deben realizarlos funcionarios titulares de contratos permanentes,

3.2**) la plantilla debe reunir las condiciones de máxima estabilidad y de economía en lo que respecta a los efectivos de personal;

Encarga al Consejo de Administración

1. que siga examinando estos asuntos para conseguir una representación geográfica del personal más amplia y representativa y sólo cree empleos permanentes para la ejecución de trabajos cuyo carácter permanente pueda comprobar,

2. que vele por el cumplimiento de las disposiciones del N° /87/ del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982.

**) NOC respecto al contenido de la Resolución N.° 6 de Málaga-Torremolinos, 1973

PES.

RESOLUCION N° 6

Empleos de plantilla

CAN/26/53 SUP

CAN/26/54 ADD

RESOLUCIÓN N. ...

Empleos de plantilla

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Teniendo en cuenta

a) Las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N.° 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), y que se consignan en su Informe;

b) La distribución actual de los empleos permanentes y de periodo fijo que figuran en la plantilla así como la distribución de los contratos permanentes y de periodo fijo,

c) El número considerable de contratos de corto periodo que se conceden cada año,

Observando con preocupación

a) Que durante el periodo 1972-1975, se crearon y ocuparon de manera continua 36 empleos de corta duración, y que el Secretario General ha tratado de hacer frente a esta situación proponiendo la transformación de los empleos en contratos ordinarios, independientemente de su naturaleza,

b) Que desde 1976 se han creado un número indeterminado de empleos semejantes,

Resuelve

1. Reiterar los principios generales recogidos en la Resolución N.° 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos

   a) que los trabajos de carácter permanente deben realizarlos funcionarios titulares de contratos permanentes,

   b) que la plantilla debe reunir las condiciones de máxima estabilidad y de economía en lo que respecta a los efectivos de personal;

../..

2. Afirmar el principio de que las decisiones sobre la naturaleza de un empleo sólo deben adoptarse en consideración de los trabajos del empleo y no de las circunstancias del titular,

Encarga al Secretario General

1. Que se ponga remedio en cuanto sea posible, a la difícil situación de las personas que han permanecido durante periodos excesivamente largos en empleos temporales ayudándoles a conseguir empleo en puestos permanentes, sin violar los principios fundamentales enunciados en el número 87 del Convenio,

2 Que adopte medidas para impedir que se repita esta situación,

Encarga al Consejo de Administración

Que dé cumplimiento a las decisiones de la presente Conferencia en materia de personal, revise la plantilla y cree empleos permanentes para la ejecución de los trabajos que compruebe son de carácter permanente.

RES.

G/63/9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Relativa a la influencia en el presupuesto de la Unión de ciertas decisiones de las Conferencias Administrativas y de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios, Nairobi, 1982

Considerando

a) que la Unión y sus Miembros en general atraviesan un prolongado periodo de dificultades financieras que requiere un estrecho control de todas las demandas con cargo a los presupuestos anuales de la Unión,

b) que determinadas conferencias administrativas y Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales han tomado Decisiones o adoptado Resoluciones y Recomendaciones con repercusiones financieras, entre las que se cuentan demandas adicionales e imprevistas a los presupuestos anuales de la Unión,

c) que las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales deben tener en cuenta las realidades financieras con que se enfrenta la Unión,

Reconociendo

d) que las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones antes mencionadas pueden ser vitales para el éxito de las distintas conferencias administrativas o asambleas plenarias de los Comités Consultivos Internacionales, y que, como tales, merecen la atención del Consejo de Administración;

Reconociendo también

e) que el Consejo de Administración, al examinar y aprobar los presupuestos anuales de la Unión, está condicionado por las limitaciones financieras del Protocolo Adicional /1/, y puede no estar autorizado a satisfacer todas las demandas con cargo a los presupuestos;

../..

Resuelve

1. que antes de tomar Decisiones o adoptar Resoluciones o Recomendaciones que pueden generar demandas adicionales e imprevistas con cargo a los presupuestos de la Unión, las futuras conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales, teniendo en cuenta la necesidad de hacer economías,

a) preparen y tengan en cuenta una estimación de las demandas adicionales con cargo a los presupuestos de la Unión,

b) establezcan un orden de prioridad cuando se prevean dos o más partidas de gastos;

c) preparen y sometan al Consejo de Administración una declaración de las repercusiones presupuestarias estimadas, junto con un resumen delsignificado y de los beneficios que reportaría a la Unión la financiación y la aplicación de tales decisiones, con una indicación de las prioridades en su caso;

2. que el Consejo de Administración tenga en cuenta todas esas declaraciones, estimaciones y prioridades al examinar y aprobar los presupuestos anuales de la Unión

J/13/13 ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

NUEVOS PROBLEMAS RELATIVOS A LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Observando

que como resultado de los recientes progresos técnicos, se han creado y se seguirán creando nuevos servicios de telecomunicaciones,

Considerando

que la introducción y utilización de estos nuevos servicios de telecomunicaciones ha originado una serie de nuevos problemas relativos a las telecomunicaciones, como el de la estructura del sector de los servicios de información, las influencias económicas, las corrientes de datos internacionales, la protección de los datos o las grandes diferencias en el nivel alcanzado por los países en el dominio de la información,

Estimando

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como única institución especializada responsable de las telecomunicaciones, debe adoptar las medidas apropiadas en relación con estos problemas,

Encarga al Consejo de Administración

que estudie la posibilidad de adoptar medidas relativas a estos nuevos problemas, incluida la posibilidad de celebrar una Conferencia Administrativa de Telecomunicaciones o de confiar los estudios a los Comités Consultivos Internacionales.

DNK/FNL/ ADD
ISL/NOR/
S/67/1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Reglamento administrativo para servicios de telecomunicaciones telefónicos y no telefónicos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Observando

a) que el Reglamento Telefónico (Ginebra, 1973) sólo trata del servicio telefónico internacional,

b) que el Reglamento Telegráfico (Ginebra, 1973) trata principalmente del servicio internacional de telegramas,

c) que otros servicios no telefónicos existentes, así como nuevos servicios que se están estableciendo, tales como teletex y telefax, sólo están parcialmente cubiertos por los Reglamentos Administrativos,

Considerando

a) que es conveniente establecer, en cuanto sea posible, un amplio marco jurídico internacional para todos los nuevos servicios de telecomunicaciones existentes, incipientes y futuros,

b) que ese marco jurídico, establecido en un Reglamento Administrativo, debe constituir la base para la normalización internacional en materia de telecomunicaciones,

c) que la normalización internacional es indispensable para la eficaz explotación de los servicios de telecomunicaciones públicos y especializados,

Resuelve

1. que se prepare un nuevo Reglamento Administrativo que abarque los servicios de telecomunicaciones telefónicos y no telefónicos,

2. que se convoque, a más tardar para 1986, una Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica para examinar propuestas para ese nuevo Reglamento Administrativo,

../.

RES.

DNK/FNL/
ISL/NOR/
S/67/1

Encarga al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico

que prepare un proyecto de nuevo Reglamento Administrativo que establezca, con un alcance limitado, los principios básicos, en el entendimiento de que las disposiciones detalladas relativas a cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas seguirán siendo objeto de Recomendaciones del CCITT,

a que presente propuestas a estos efectos a la próxima Asamblea Plenaria del CCITT.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

G/18/16 ADD

Relativo a un examen del futuro a largo plazo de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, a la luz de la evolución de las circunstancias

La Conferencia de Plenipotenciarios, Nairobi, 1982,

Considerando

a) La evolución de las circunstancias desde la creación de la IFRB por la Conferencia de Plenipotenciarios de Atlantic City, en 1947,

b) La naturaleza, el volumen y la duración de las tareas adicionales impuestas a la IFRB en decisiones de recientes Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones,

c) Los nuevos cambios a que puede dar origen el proyecto para una mejor utilización del computador en los trabajos de la IFRB, que la Unión ha iniciado;

Reconociendo y agradeciendo

los excelentes servicios prestados por la Junta a la Unión desde su creación,

Reconociendo también

el carácter dinámico de la evolución de las telecomunicaciones, que entraña cambios considerables en las características y el volumen de la utilización del espectro radioeléctrico, así como los servicios especiales que a la IFRB incumbe prestar a los países en desarrollo,

Decide

que se proceda a un examen completo, del futuro a largo plazo de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias a la luz de la evolución de las circunstancias,

Resuelve

1. Invitar al Consejo de Administración a

a) Que establezca un grupo internacional de expertos procedentes de las administraciones para que lleve a cabo el examen antedicho,

b) Que pida al Grupo de Expertos que efectúe el examen y presente al Consejo un Informe acompañado de Recomendaciones antes del 1 de enero de 1985,

../..

c) Que solicite al Grupo de Expertos que examine atentamente si algún otro mecanismo podría servir mejor los intereses previsibles de la Unión en los años venideros;

d) Que pida al Grupo de Expertos que incluya en su Informe un resumen equilibrado de las ventajas y desventajas de cualesquiera otros mecanismos que se sometan a su consideración;

e) que examine el Informe y las Recomendaciones del Grupo de Expertos y envíe a las administraciones el Informe, junto con sus propias conclusiones sobre el mismo, antes del 1 de julio de 1986;

f) que incluya este tema en el orden del día de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

2. Invitar a las administraciones a que en atención a la iniciativa que ha de tomar el Consejo de Administración, proponga la candidatura de especialistas adecuados para el Grupo de Expertos;

3. Invitar al Secretario General, al Presidente y a los miembros de la IFRB y a los Directores de los CCI a que faciliten al Grupo de Expertos la asistencia necesaria para llevar satisfactoriamente a término dicho examen;

4. Invitar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios a que examine el Informe y las Recomendaciones del Grupo de Expertos, junto con las conclusiones del Consejo de Administración al respecto, y a que adopte las medidas oportunas.

G/24/1 ADD

PROYECTO DE RESOLUCION

LA FUNCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EN EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES MUNDIALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

a) Las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) junto con las del Reglamento Telefónico, Reglamento Telegráfico y Reglamento de Radiocomunicaciones anexados al mismo;

b) Las Recomendaciones del CCIR y del CCITT,

Considerando también

c) Que, en conjunto, estos instrumentos son esenciales para establecer el fundamento técnico necesario para la planificación y suministro de servicios de telecomunicaciones en todo el mundo,

d) Que el ritmo de desarrollo técnico exige una constante cooperación entre todas las administraciones y agencias de explotación a fin de garantizar la compatibilidad de las telecomunicaciones en el plano mundial;

e) Que la existencia de telecomunicaciones modernas es esencial para el progreso económico, social y cultural de todos los países;

Reconociendo

f) Las responsabilidades que incumben a la UNESCO, la OACI, la OCMI, la ISO y la CEI y a otras instituciones especializadas en lo tocante a ciertos aspectos de las telecomunicaciones,

g) Los intereses de los usuarios,

Resuelve que la Union Internacional de Telecomunicaciones:

1. Continúe trabajando con miras a la armonización, desarrollo y mejoramiento de las telecomunicaciones en todo el mundo.

2. Vele por que todo su trabajo refleje la posición que ocupa la UIT a fuer de autoridad responsable, en el seno de la familia de las Naciones Unidas, por el establecimiento, a su debido momento, de normas técnicas y en materia de explotación para todas las formas de telecomunicación y con el fin de conseguir una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios.

3. Aliente y promueva en la mayor medida posible la cooperación técnica en el campo de las telecomunicaciones entre las Administraciones de los países Miembros.

RES.

CAN/26/55 ADD

RESOLUCIÓN N.° ...

Regiones administrativas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

Que, por diversos motivos, incluidas las elecciones y la distribución geográfica del personal de la Unión, ésta ha agrupado a sus Miembros en cinco regiones que, por la costumbre y la práctica, han llegado a ser geográficamente definidas y bien conocidas dentro de la Unión;

Observando

Que en ninguna parte de este Convenio ni de los Reglamentos administrativos anexos al mismo se identifican claramente estas cinco regiones;

Reconociendo

Que el Reglamento de Radiocomunicaciones ha establecido tres regiones para la atribución de bandas de frecuencias, lo que podría crear cierta confusión en cuanto al tipo de región que se menciona en distintas circunstancias;

Resuelve

Que, a todos los efectos, salvo la atribución y control de frecuencias tal como se describen en el Reglamento de Radiocomunicaciones, las regiones de la Unión se denominen regiones administrativas y comprendan las siguientes zonas geográficas

Región A América, que incluye América del Norte, América del Sur, América Central, Las Antillas, Groenlandia y sus islas adyacentes.

Región B Europa Occidental, que comprende los Estados siguientes

Alemania (República Federal de), Austria, Bélgica, Chipre (República de), Ciudad del Vaticano (Estado de la), Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein (Principado de), Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), San Marino, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza (Confederación) y Turquía.

../..

Región C Europa Oriental y Asia Septentrional, que comprende los Estados siguientes

Albania (República Popular de), Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), República Popular Húngara, Mongolia (República Popular de), Polonia (República Popular de), República Democrática Alemana, Ucrania (República Socialista Soviética de), Rumania (República Socialista de), República Socialista Checoslovaca, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia (República Socialista Federativa de).

Región D África e islas adyacentes

Región E Asia y Oceanía, que comprende todos los países de Asia y Oceanía, salvo los incluidos en las Regiones B y C.

La línea de demarcación entre la Región A y las Regiones B y D parte del Polo Norte, sigue el meridiano 10° Oeste de Greenwich hasta su intersección con el paralelo 72° Norte, continúa después por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 50° Oeste con el paralelo 40° Norte, sigue de nuevo un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 20° Oeste con el paralelo 10° Sur y, finalmente, por el meridiano 20° Oeste hasta el Polo Sur

La línea de demarcación entre la Región A y las Regiones C y E parte del Polo Norte, sigue el arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del paralelo 65°30' Norte con el límite internacional en el Estrecho de Bering, continúa por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 165° Este de Greenwich con el paralelo 50° Norte, sigue de nuevo un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 170° Oeste con el paralelo 10° Norte, continúa por el paralelo 10° Norte hasta su intersección con el meridiano 120° Oeste y, finalmente por el meridiano 120° Oeste hasta el Polo Sur.

La línea divisoria entre la Región D y la Región E es *

* Se añadirá.

RES.

J/13/14 ADD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RACIONALIZACIÓN DE LAS TAREAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

que los Miembros soportan pesadas cargas financieras originadas principalmente en el aumento de los gastos de personal,

Reconociendo

que puede lograrse una racionalización de gran alcance, un aumento de la eficiencia y una reducción del costo de los trabajos de secretaría mediante un reexamen, una coordinación y una reducción considerables de estos trabajos, así como mediante la introducción de modernos equipos de oficina,

Encarga al Secretario General

que examine el efecto que se obtendría mediante un reexamen, una coordinación y una reducción considerables de los trabajos de secretaría, así como mediante la introducción de modernos equipos de oficina e informe al Consejo de Administración sobre los resultados de ese examen,

Encarga al Consejo de Administración

que examine el Informe que presente el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para promover la racionalización de las tareas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/2(Rev.1)-S
14 de septiembre de 1982
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA Y CALENDARIO PROVISIONAL DE SUS TRABAJOS

1. En su 37.ª reunión (1982), el Consejo de Administración resolvió que se enviaría a todos los Miembros de la Unión documentación sobre la posible organización de los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como sobre el calendario posible.

2. Dicha documentación fue enviada a los Miembros por la carta circular N.° 494 de 31 de mayo de 1982 y, hasta la fecha, ningún Miembro ha formulado comentarios al respecto.

3. Por la presente, tengo el honor de transmitir a la Conferencia la referida documentación (completada con los mandatos sugeridos para las Comisiones y Grupos de Trabajo en la reunión de jefes de delegación del 28 de septiembre de 1982), en la clara inteligencia de que la Conferencia es soberana para determinar la organización de sus trabajos.

4. Conviene señalar que la carta circular N.° 494 contenía también información sobre el desarrollo de los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973), información que no considero necesario reproducir en este documento.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (NAIROBI, 1982)

Estructura sugerida y atribución de los trabajos

I. ESTRUCTURA

COMISIÓN 1 - Comisión de Dirección

(Compuesta por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia, más los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y de los Grupos de Trabajo PL-A, PL-B y PL-C. Además, es posible que la Comisión de Dirección integre a los Presidentes de otros Grupos de Trabajo principales.)

Mandato: Coordinar los trabajos de las Comisiones, establecer el programa de reuniones, etc.

COMISIÓN 2 - Comisión de verificación de credenciales

Mandato: Verificar las credenciales de las delegaciones y presentar a la sesión plenaria un Informe con sus conclusiones dentro del plazo fijado por esta última (número 369 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973).

COMISIÓN 3 - Comisión de control del presupuesto

Mandato: Determinar la organización y los medios de acción puestos a disposición de los delegados, examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante toda la Conferencia (número 442 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973).

COMISIÓN 4 - Finanzas de la Unión

Mandato:

- examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de los años 1973 - 1981;
- estudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones que tengan incidencias sobre las finanzas de la Unión;
- evaluar las necesidades financieras de la Unión hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (Protocolo Adicional I).

COMISIÓN 5 - Asuntos de personal

Mandato: Examinar los asuntos de personal, tales como: políticas en materia de efectivos, clasificación de empleos, Sistema Común de las Naciones Unidas, distribución geográfica, etc.

COMISIÓN 6 - Cooperación técnica

Mandato: Examinar las cuestiones y proposiciones relativas a las actividades de la Unión en el campo de la cooperación técnica; la financiación de las actividades de cooperación técnica; la transparencia de tecnología, etc.

COMISIÓN 7 - Estructura de la Unión

Mandato: Examinar las cuestiones relativas a la estructura y organización interna de la Unión: Conferencia de Plenipotenciarios, Conferencias Administrativas, Consejo de Administración y organismos permanentes, incluidas las Secretarías y las disposiciones relativas a los idiomas.

COMISIÓN 8 - Objetivos, composición, derechos y obligaciones y disposiciones legislativas generales

Mandato: Examinar las cuestiones relativas al objeto, la composición, los derechos y obligaciones, las disposiciones generales de carácter jurídico relativas al funcionamiento de la Unión, con exclusión de las cuestiones tratadas por las Comisiones 4, 5, 6 y 7.

COMISIÓN 9 - Comisión de Redacción

Mandato: Perfeccionar la forma de los textos de la Conferencia sin alterar su sentido (número 527 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973).

*
* *

Se sugiere que se creen grupos de trabajo especiales para el estudio de temas específicos ya que del análisis preliminar de los trabajos de la Conferencia se deduce que hay que prestar especial atención a los asuntos siguientes:

Grupo de Trabajo PL-A: Programa de futuras conferencias administrativas y reuniones

Mandato:

- examinar el calendario de conferencias y reuniones elaborado por el Consejo de Administración y las proposiciones conexas; en este examen, deben tenerse en cuenta la importancia relativa de las diversas conferencias y reuniones de la Unión y las estimaciones de sus costos;

- dar al Consejo de Administración y a los organismos permanentes directrices acerca del orden del día, la convocatoria y la preparación de tales conferencias y reuniones;

- evaluar las repercusiones financieras del programa de conferencias y reuniones, con miras a su examen ulterior y a su inserción por la Comisión 4 en el proyecto de Protocolo Final I.

Grupo de Trabajo PL-B: Mayor uso del computador por la IFRB

Mandato:

- examinar el programa general de aplicación, a corto y a largo plazo, del mayor uso del computador propuesto por la IFRB y desarrollado por el Consejo;

- evaluar las disposiciones financieras a largo plazo derivadas de este programa, a fin de proporcionar a la sesión plenaria las estimaciones de los costos para su examen ulterior y su inserción por la Comisión 4, en el proyecto de Protocolo Final I.

Grupo de Trabajo PL-C: Relaciones de la Unión con las Naciones Unidas y los organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales

Mandato:

- determinar la función de la UIT en cuanto organismo especializado encargado de las telecomunicaciones y examinar las cuestiones de coordinación con estas organizaciones;

- en lo que concierne a las demás organizaciones internacionales, examinar las cuestiones de coordinación con estas organizaciones.

II. CALENDARIO PROVISIONAL DE LAS SESIONES PLENARIAS, DE COMISIÓN Y DE GRUPO DE TRABAJO

SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIÓN

1.ª semana: Reunión de Jefes de Delegación e inauguración

Sesiones plenarias

- Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia
- Creación de Comisiones y Grupos de Trabajo de la Plenaria y elección de sus Presidentes y Vicepresidentes
- Atribución a las Comisiones, etc., de proposiciones y partes de los Informes del Consejo de Administración
- Debate general (2 ó 3 sesiones plenarias)
- Sesiones de organización de las Comisiones con unas pocas sesiones plenarias
- Será necesario dar inmediatamente prioridad a las Comisiones 6 y 7.

La Conferencia tendrá que establecer los plazos para la presentación de candidaturas y las fechas de las elecciones previstas en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos) para el Consejo de Administración y para los cargos de Secretario General, Vicesecretario General y miembro de la IFRB.

2.ª a 4.ª semanas: Comisiones

- Las Comisiones se reunirán regularmente con fechas prioritarias de conclusion:
  - la Comisión 5 debe terminar antes del final de la tercera semana;
  - las Comisiones 6 y 7 deben terminar antes del final de la cuarta semana;
  - la Comisión 8 trabajará principalmente en la cuarta y quinta semanas.

Los resultados de las deliberaciones de las Comisiones 5, 6, 7 y 8 que tengan repercusiones financieras habrán de examinarse en su momento en la Comisión 4.

El Pleno se reunirá según convenga.

5.ª semana:

- La Comisión 4 debe terminar sus trabajos para el martes 26 de octubre de 1982.
- Se celebrarán las sesiones plenarias que sean necesarias y comenzarán la primera y segunda lecturas de los textos de las Actas Finales.

6.ª semana:

- Últimas sesiones de las Comisiones 2 y 3 para preparar sus Informes Finales.

- Sesiones plenarias: segunda lectura de los textos y otras cuestiones, es decir, reservas, Informes, etc. (terminación de los trabajos el miércoles 3 de noviembre de 1982).

- La impresión de las Actas Finales comenzará la tarde del miércoles 3 de noviembre de 1982.

- Sesión plenaria del viernes 5 de noviembre de 1982: firma de las Actas Finales - Ceremonia de clausura.

PROPUESTA DE CALENDARIO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Programa de futuras conferencias y reuniones (PL-A): durante la segunda y tercera semanas

Mayor uso del computador por la IFRB (PL-B): durante la tercera semana

Relaciones de la Unión con las Naciones Unidas y con sus organismos especializados (PL-C): durante la cuarta semana.

III. EL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sería conveniente que el nuevo Consejo de Administración se reuniera hacia finales de la quinta semana, en particular para examinar eventuales reajustes en el presupuesto provisional establecido para 1983 por la 37.ª reunión del Consejo de Administración, elaborar el anteproyecto de su orden del día, fijar las fechas de celebración de su 38.ª reunión en 1983 y estudiar, en su caso, los problemas cuya solución no pueda demorarse hasta la reunión anual ordinaria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/2-S
14 de septiembre de 1982
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA Y CALENDARIO PROVISIONAL DE SUS TRABAJOS

1. En su 37.ª reunión (1982), el Consejo de Administración resolvió que se enviaría a todos los Miembros de la Unión documentación sobre la posible organización de los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como sobre el calendario posible.

2. Dicha documentación fue enviada a los Miembros por la carta circular N.º 494 de 31 de mayo de 1982 y, hasta la fecha, ningún Miembro ha formulado comentarios al respecto.

3. Por la presente, tengo el honor de transmitir a la Conferencia la referida documentación (completada con los mandatos sugeridos para las Comisiones y Grupos de Trabajo), en la clara inteligencia de que la Conferencia es soberana para determinar la organización de sus trabajos

4. Conviene señalar que la carta circular N.º 494 contenía también información sobre el desarrollo de los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973), información que no considero necesario reproducir en este documento

El Secretario General,
M. MILI

Anexo 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (NAIROBI, 1982)

Estructura sugerida y atribución de los trabajos

I. ESTRUCTURA

COMISIÓN 1 - Comisión de Dirección

(Compuesta por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia, más los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones. Además, es posible que la Comisión de Dirección resuelva integrar a los Presidentes de los principales Grupos de Trabajo).

Mandato Coordinar los trabajos de las Comisiones, establecer el programa de reuniones, etc.

COMISIÓN 2 - Comisión de verificación de credenciales

Mandato. Verificar las credenciales de las delegaciones y presentar a la sesión plenaria un Informe con sus conclusiones dentro del plazo fijado por esta última (número 369 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973).

COMISIÓN 3 - Comisión de control del presupuesto

Mandato Determinar la organización y los medios de acción puestos a disposición de los delegados, examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante toda la Conferencia (número 442 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973).

COMISIÓN 4 - Finanzas de la Unión

Mandato:

- examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de los años 1973 - 1981;
- estudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones que tengan incidencias sobre las finanzas de la Unión,
- evaluar las necesidades financieras de la Unión hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (Protocolo Adicional I).

COMISIÓN 5 - Asuntos de personal

Mandato Examinar los asuntos de personal, tales como políticas en materia de efectivos, clasificación de empleos, Sistema Común de las Naciones Unidas, distribución geográfica, etc.

COMISIÓN 6 - Cooperación técnica

Mandato Examinar las cuestiones y proposiciones relativas a las actividades de la Unión en el campo de la cooperación técnica.

COMISIÓN 7 - Estructura de la Unión

Mandato· Examinar las cuestiones relativas a la estructura y organización interna de la Unión· Conferencia de Plenipotenciarios, Conferencias Administrativas, Consejo de Administración y organismos permanentes, incluidas las Secretarías y las disposiciones relativas a los idiomas.

COMISIÓN 8 - Objetivos, composición, derechos y obligaciones y disposiciones legislativas generales

Mandato· Examinar las cuestiones relativas al objeto, la composición, los derechos y obligaciones, las disposiciones generales de carácter jurídico relativas al funcionamiento de la Unión, con exclusión de las cuestiones tratadas por las Comisiones 4, 5, 6 y 7.

COMISIÓN 9 - Comisión de Redacción

Mandato Perfeccionar la forma de los textos de la Conferencia sin alterar su sentido (número 527 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973).

*
* *

Se sugiere que se creen grupos de trabajo especiales para el estudio de temas específicos ya que del análisis preliminar de los trabajos de la Conferencia se deduce que hay que prestar especial atención a los asuntos siguientes:

Grupo de Trabajo PL-A: Programa de futuras conferencias administrativas y reuniones

Mandato.

- examinar el calendario de conferencias y reuniones elaborado por el Consejo de Administración y las proposiciones conexas, en este examen, deben tenerse en cuenta las estimaciones de los costos de estas conferencias y reuniones,

- dar al Consejo de Administración y a los organismos permanentes directrices acerca del orden del día, la convocatoria y la preparación de tales conferencias y reuniones,

- evaluar las repercusiones financieras del programa de conferencias y reuniones, con miras a su examen ulterior y a su inserción por la Comisión 4 en el proyecto de Protocolo Final I.

Grupo de Trabajo PL-B Mayor uso del computador por la IFRB

Mandato:

- examinar el programa general de aplicación, a corto y a largo plazo, del mayor uso del computador propuesto por la IFRB y desarrollado por el Consejo,

- evaluar las disposiciones financieras a largo plazo derivadas de este programa, a fin de proporcionar a la sesión plenaria las estimaciones de los costos para su examen ulterior y su inserción por la Comisión 4, en el proyecto de Protocolo Final I.

Grupo de Trabajo PL-C: Relaciones de la Unión con las Naciones Unidas y los organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas

Mandato

- determinar la función de la UIT en cuanto organismo especializado encargado de las telecomunicaciones y examinar las cuestiones de coordinación con estas organizaciones,

- en lo que concierne a las demás organizaciones internacionales, examinar las cuestiones de coordinación con estas organizaciones.

II. CALENDARIO PROVISIONAL DE LAS SESIONES PLENARIAS, DE COMISIÓN Y DE GRUPO DE TRABAJO

SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIÓN

1.ª semana: Reunión de Jefes de Delegación e inauguración

Sesiones plenarias

- Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia
- Creación de Comisiones y Grupos de Trabajo de la Plenaria y elección de sus Presidentes y Vicepresidentes
- Atribución a las Comisiones, etc., de proposiciones y partes de los Informes del Consejo de Administración
- Debate general (2 ó 3 sesiones plenarias)
- Sesiones de organización de las Comisiones con unas pocas sesiones plenarias
- Será necesario dar inmediatamente prioridad a las Comisiones 6 y 7.

La Conferencia tendrá que establecer los plazos para la presentación de candidaturas y las fechas de las elecciones previstas en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos) para el Consejo de Administración y para los cargos de Secretario General, Vicesecretario General y miembro de la IFRB

2.ª a 4.ª semanas Comisiones

- Las Comisiones se reunirán regularmente con fechas prioritarias de conclusion
  - la Comisión 5 debe terminar antes del final de la tercera semana,
  - las Comisiones 6 y 7 deben terminar antes del final de la cuarta semana;
  - la Comisión 8 trabajará principalmente en la cuarta y quinta semanas.

Los resultados de las deliberaciones de las Comisiones 5, 6, 7 y 8 que tengan repercusiones financieras habrán de examinarse en su momento en la Comisión 4.

El Pleno se reunirá según convenga.

5.ª semana

- La Comisión 4 debe terminar sus trabajos para el martes 26 de octubre de 1982.
- Se celebrarán las sesiones plenarias que sean necesarias y comenzarán la primera y segunda lecturas de los textos de las Actas Finales.

6.ª semana

- Últimas sesiones de las Comisiones 2 y 3 para preparar sus Informes Finales.

- Sesiones plenarias: segunda lectura de los textos y otras cuestiones, es decir, reservas, Informes, etc. (terminación de los trabajos el miércoles 3 de noviembre de 1982).

- La impresión de las Actas Finales comenzará la tarde del miércoles 3 de noviembre de 1982.

- Sesión plenaria del viernes 5 de noviembre de 1982 firma de las Actas Finales - Ceremonia de clausura.

PROPUESTA DE CALENDARIO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Programa de futuras conferencias y reuniones (PL-A)	durante la segunda y tercera semanas
Mayor uso del computador por la IFRB (PL-B)	durante la tercera semana
Relaciones de la Unión con las Naciones Unidas y con sus organismos especializados (PL-C)	durante la cuarta semana.

III. EL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sería conveniente que el nuevo Consejo de Administración se reuniera hacia finales de la quinta semana, en particular para examinar eventuales reajustes en el presupuesto provisional establecido para 1983 por la 37.ª reunión del Consejo de Administración, elaborar el anteproyecto de su orden del día, fijar las fechas de celebración de su 38.ª reunión en 1983 y estudiar, en su caso, los problemas cuya solución no pueda demorarse hasta la reunión anual ordinaria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/3-S
27 de septiembre de 1982
Original: francés

JEFES DE DELEGACIÓN

PROYECTO

ORDEN DEL DÍA

DE LA

PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 29 de septiembre de 1982, a las 09.00 horas

(Sala 2)

		Documento N.°
1.	Elección del Presidente de la Conferencia	-
2.	Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia	-
3.	Estructura de la Conferencia	DT/2
4.	Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones	-
5.	Distribución de los documentos entre las Comisiones	DT/5
6.	Convocación de la Conferencia	73
7.	Composición de la Secretaría de la Conferencia	75
8.	Fecha en la cual la Comisión de Verificación de Credenciales deberá presentar sus conclusiones	-
9.	Horario de trabajo de la Conferencia	-
10.	Otros asuntos	-

ARCHIVES U.I.T

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/4A-S
15 de agosto de 1982
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Véase el Documento N.° 6)

Introducción

Para la elección de los Miembros de la Unión que han de formar parte del Consejo de Administración, la Conferencia de Plenipotenciarios anterior siguió el procedimiento que se describe a continuación.

Este procedimiento se publica a título de información.

1 El número de países Miembros de la Unión que debe elegirse de cada una de las regiones A, B, C, D y E (véase el anexo) es el siguiente

Región A - 7
Región B - 7
Región C - 4
Región D - 9
Región E - 9

PRO MEMORIA Estas cifras habrán de modificarse, en su caso, en función de las decisiones que adopte la presente Conferencia.

2. La elección se efectuará en votación secreta

3 Cada delegación recibirá una papeleta de voto con los nombres, por orden alfabético en francés, de todos los países Miembros de la Unión, que han presentado su candidatura, agrupados en las regiones A, B, C, D y E

4 Antes de la votación, el Presidente designará cinco escrutadores, uno por cada región

5 Cada delegación indicará en su papeleta los nombres de los países que apoya trazando una cruz frente a estos nombres hasta un máximo de

7 países para la Región A
7 países para la Región B
4 países para la Región C
9 países para la Región D
9 países para la Región E

PRO MEMORIA (Véase el punto 1)

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

6. Las papeletas de voto que comporten, respectivamente, para cada región, más de 7, 7, 4, 9 y 9 se considerarán nulas para la región o regiones a que se refieran.

7. Después del escrutinio, la Secretaría establecerá una lista de los países candidatos de cada región por orden decreciente del número de votos obtenido. Esta lista, después de verificada por los escrutadores, será entregada al Presidente de la Conferencia.

8. Si, respecto de cualquier región, varios países obtienen igual número de votos para el último o últimos puestos, se procederá a una votación especial para decidir entre los candidatos.

9. Serán declarados Miembros del Consejo de Administración·

- los 7 países de la Región A que obtengan mayor número de votos
- los 7 países de la Región B que obtengan mayor número de votos
- los 4 países de la Región C que obtengan mayor número de votos
- los 9 países de la Región D que obtengan mayor número de votos
- los 9 países de la Región E que obtengan mayor número de votos.

PRO MEMORIA (véase el punto 1)

El Secretario General

M. MILI

Anexo: 1

A N E X O

(Véase el punto 1)

Región A - América (30 países) (27 países en 1973)

Argentina (República)
Bahamas (Commonwealth de las)
Barbados
Belize
Bolivia (República de)
Brasil (República Federativa del)
Canadá
Chile
Colombia (República de)
Costa Rica
Cuba
Dominicana (República)
El Salvador (República de)
Ecuador
Estados Unidos de América
Granada
Guatemala (República de)
Guayana
Haití (República de)
Honduras (República de)
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá (República de)
Paraguay (República del)
Perú
Surinam (República de)
Trinidad y Tobago
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)

Región B - Europa occidental (25 países) (26 países en 1973)

Alemania (República Federal de)
Austria
Bélgica
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Dinamarca
España
Finlandia
Francia
Grecia
Irlanda
Islandia
Italia
Liechtenstein (Principado de)
Luxemburgo
Malta (República de)
Mónaco
Noruega
Países Bajos (Reino de los)
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
San Marino (República de)
Suecia
Suiza (Confederación)
Turquía

Región C - Europa oriental y Asia septentrional (12 países) (12 países en 1973)

Albania (República Popular Socialista de)
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Bulgaria (República Popular de)
Húngara (República Popular)
Mongolia (República Popular de)
Polonia (República Popular de)
República Democrática Alemana
República Socialista Soviética de Ucrania
Rumania (República Socialista de)
Checoslovaca (República Socialista)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Yugoslavia (República Socialista Federativa de)

Región D - África (50 países) (44 países en 1973)

Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Angola (República Popular de)
Benín (República Popular de)
Botswana (República de)
Burundi (República de)
Camerún (República Unida del)
Cabo Verde (República de)
Centroafricana (República)
Comoras (República Federal e Islámica de las)
Congo (República Popular del)
Costa de Marfil (República de la)
Djibouti (República de)
Egipto (República Árabe de)
Etiopía
Gabonesa (República)
Gambia (República de)
Ghana
Guinea (República Popular Revolucionaria de)
Guinea-Bissau (República de)
Guinea Ecuatorial (República de)
Alto Volta (República del)
Kenya (República de)
Lesotho (Reino de)
Liberia (República de)
Libia (Jamahiriya Árabe Libia Popular Socialista)
Madagascar (República Democrática de)
Malawi
Malí
Marruecos (Reino de)
Mauricio
Mauritania (República Islámica de)
Mozambique (República Popular de)
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Uganda (República de)
Ruandesa (República)
Santo Tomé y Príncipe (República Democrática de)
Senegal (República del)
Sierra Leona
Somalí (República Democrática)
Sudán (República Democrática del)
Sudafricana (República)
Swazilandia (Reino de)
Tanzania (República Unida de)
Chad (República del)
Togolesa (República)
Túnez
Zaire (República del)
Zambia (República de)
Zimbabwe (República de)

Región E - Asia y Australasia (40 países) (37 países en 1973)

Afganistán (República Democrática de)
Arabia Saudita (Reino de)
Australia
Bahrein (Estado de)
Bangladesh (República Popular de)
Birmania (República Socialista de la Unión de)
China (República Popular de)
Corea (República de)
Emiratos Árabes Unidos
Fiji
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán (República Islámica del)
Iraq (República de)
Israel (Estado de)
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kampuchea Democrática
Kuwait (Estado de)
Lao (República Democrática Popular)
Líbano
Malasia
Maldivas (República de las)
Nauru (República de)
Nepal
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Pakistán (República Islámica del)
Papua Nueva Guinea
Filipinas (República de)
Qatar (Estado de)
República Árabe Siria
República Popular Democrática de Corea
Singapur (República de)
Sri Lanka (República Socialista Democrática de)
Tailandia
Tonga (Reino de)
Viet Nam (República Socialista de)
Yemen (República Árabe del)
Yemen (República Democrática Popular del)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/4B-S
15 de agosto de 1982
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL VICESECRETARIO GENERAL

(Véase el Documento N.° 6)

Introducción

Para la elección del Secretario General y del Vicesecretario General, la Conferencia de Málaga-Torremolinos (1973) siguió el procedimiento que se describe a continuación, sin embargo, los puntos 3, 4 y 6 de ese procedimiento se han armonizado con el procedimiento recomendado por el Consejo de Administración a las Asambleas Plenarias de los CCI para la elección del Director (Acuerdo N.° 396/CA36-1981).

Estos procedimientos se publican a título de información.

1. Las votaciones relativas a la elección de Secretario General o de Vicesecretario General de la Unión serán secretas.

2. Se declarará elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos.

MOD 3. La mayoría consistirá en más de la mitad de los votos de las delegaciones presentes y votantes. ~~Las delegaciones que se abstengan no se tendrán en cuenta.~~ Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), se aplicará lo dispuesto en el número 491 del Convenio.

MOD 4. Cada delegación con derecho a voto recibirá una sola papeleta con el nombre de todos los candidatos, por orden alfabético.

5. Cada delegación señalará con una cruz en su papeleta de voto el nombre del candidato que prefiera

MOD 6 ~~No se computarán las abstenciones, las papeletas de votación en blanco o nulas ni las que contengan más de una cruz~~. Las papeletas en blanco se contarán como abstenciones y las que tengan más de una cruz se considerarán nulas y no se computarán

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

7. Si en la primera votación no resultara elegido ningún candidato conforme a lo dispuesto en el precedente apartado 2, se procederá a una segunda y, en su caso, a una tercera votación, con intervalos de 6 horas como mínimo, a fin de obtener una mayoría

8. Si, después de tres votaciones, ningún candidato lograra una mayoría, se procederá, después de un intervalo mínimo de doce horas, a una cuarta votación en la que se elegirá entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la tercera votación.

9. Si la tercera votación terminase con un empate entre varios candidatos, que no permita determinar las dos candidaturas que han de tomar parte en la cuarta votación, se procederá a una o, en caso necesario, a dos votaciones suplementarias entre dichos candidatos con intervalos sucesivos de 6 horas como mínimo para deshacer el empate.

10. En caso de nuevo empate en las votaciones suplementarias a que se refiere el apartado 9 a) anterior, el Presidente procederá a un sorteo entre los candidatos empatados para designar el candidato o candidatos que han de seleccionarse entre los que hayan obtenido el mismo número de votos.

11. Si la cuarta y última votación resultara también en un empate, el Presidente procederá a un sorteo para designar el candidato que ha de declararse elegido

El Secretario General

M. MILI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/4C-S
15 de agosto de 1982
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA IFRB

(Véase el Documento N.º 6)

Introducción

Para la elección de los miembros de la IFRB, la CAMR marítima (Ginebra, 1974) siguió el procedimiento que se describe a continuación.

Estos procedimientos se publican a título de información.

1. Se elegirá un miembro de la IFRB por cada una de las Regiones A, B, C, D y E (véase el anexo al Documento N.º DT/4A).

2. La elección se hará por votación secreta.

3. Cada delegación recibirá una papeleta en la que figurarán por orden alfabético en francés los países Miembros de la Unión que presenten candidatos para miembros de la Junta, agrupados por las Regiones A, B, C, D y E. Frente al nombre de cada país se indicará el del candidato que presenta el país en cuestión.

4. Antes de proceder a la votación, el Presidente de la Conferencia designará cinco escrutadores, uno por cada región.

5. Cada delegación deberá indicar en su papeleta el nombre de los candidatos que apoya, por medio de cruces colocadas frente a esos nombres, a razón de un candidato por Región, como máximo.

6. Se considerarán nulas para la región o regiones de que se trate las papeletas que contengan más de una cruz por Región.

7. Se declararán miembros electos de la IFRB los candidatos que hayan obtenido para cada Región mayor número de votos.

8. Efectuada la votación, la Secretaría establecerá una lista de los candidatos de cada región, por orden decreciente del número de votos obtenido Esta lista, después de verificación por los escrutadores, será entregada al Presidente de la Conferencia.

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

9. En caso necesario, se procederá a votaciones especiales para decidir entre los candidatos de una misma Región que hayan obtenido igual número de votos.

El Secretario General,

M. MILI

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

NAIROBI 1982

Addendum N° 1(Rev.) au
Document N° DT/5-F/E/S
28 septembre 1982

SEANCE PLENIERE
PLENARY MEETING
SESIÓN PLENARIA

Note du Secrétaire général / Note by the Secretary-General
Nota del Secretario General

ATTRIBUTION DES DOCUMENTS
ALLOCATION OF DOCUMENTS
ATRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS
(NOS 79 - 108)

PLENIERE - PLENARY - PLENARIA

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 94 : prop. 1
Doc. 95

d) Note du Secrétaire général / Note by the Secretary-General / Nota del Secretario General

Doc. 79, 104

COMMISSION 3 - COMMITTEE 3 - COMISIÓN 3

d) Note du Secrétaire général / Note by the Secretary-General / Nota del Secretario General

Doc. 105

COMMISSION 4 - COMMITTEE 4 - COMISIÓN 4

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 80 : prop. 24
Doc. 81 : prop. 2
Doc. 82 : prop. 2
Doc. 83 : prop. 2
Doc. 84 : prop. 2
Doc. 85 : prop. 6 - 8
Doc. 86 : prop. 2
Doc. 91
Doc. 93 : prop. 1 - 3
Doc. 98 :
Doc.102 : prop. 1
Doc.107 : prop. 35

d) Note du Secrétaire général / Note by the Secretary-General / Nota del Secretario General

Doc. 106

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

COMMISSION 5 - COMMITTEE 5 - COMISIÓN 5

d) Note du Secrétaire général / Note by the Secretary-General / Nota del Secretario General

Doc. 88 + Corr. 1

COMMISSION 6 - COMMITTEE 6 - COMISIÓN 6

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 97 : prop. 1

Doc. 102 : prop. 1

COMMISSION 7 - COMMITTEE 7 - COMISIÓN 7

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 80 . prop. 2(Rev.) - 5, 6(Rev.), 7, 11 - 13

Doc. 81 : prop. 1

Doc. 82 : prop. 1

Doc. 83 : prop. 1

Doc. 84 : prop. 1

Doc. 85 : prop. 4, 5, 9 - 12

Doc. 86 : prop. 1

Doc. 87 : prop. 2 - 17, 19 - 62, 65 - 82, 86

Doc. 89 : prop. 1 - 5

Doc. 90 : prop. 1

Doc. 96 : prop. 1, 2

Doc. 99 : prop. 1, 2

Doc. 100 : prop. 1 - 5

Doc. 101 : prop. 1 - 5

Doc. 103 : prop. 1

Doc. 107 : prop. 5 - 32

Doc. 108 : prop. 1 - 5

COMMISSION 8 - COMMITTEE 8 - COMISIÓN 8

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 80 : prop. 1, 8(Rev.), 9, 10, 14 - 23(Rev.), 25 - 27

Doc. 85 : prop. 1 - 3

Doc. 87 : prop. 1, 18, 63, 64, 83 - 85

Doc. 92 : prop. 1, 2

Doc. 107 : prop. 1 - 4, 33, 34

Note : Dans l'Annexe 2 au Document DT/5, il y a lieu d'ajouter un astérisque en regard des articles 48, 70 à 72, 75 et Prot. Add. IV.

Note : In Annex 2 to Document DT/5, an asterisk must be added after articles 48, 70 to 72, 75 and Add. Prot. IV.

Nota : En el Anexo 2 al Documento DT/5, hay que añadir un asterisco depués de los artículos 48, 70 a 72, 75 y Prot. Ad. IV.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

NAIROBI 1982

Addendum N° 1 au
Document N° DT/5-F/E/S
25 septembre 1982

SEANCE PLENIERE
PLENARY MEETING
SESIÓN PLENARIA

Note du Secrétaire général / Note by the Secretary-General
Nota del Secretario General

ATTRIBUTION DES DOCUMENTS
ALLOCATION OF DOCUMENTS
ATRIBUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS
(Nos 79 - 103)

PLENIERE - PLENARY - PLENARIA

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 94 : prop. 1
Doc. 95

d) Note du Secrétaire général / Note by the Secretary-General / Nota del Secretario General

Doc. 79

COMMISSION 4 - COMMITTEE 4 - COMISIÓN 4

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 80 : prop. 24
Doc. 81 : prop. 2
Doc. 82 : prop. 2
Doc. 83 : prop. 2
Doc. 84 : prop. 2
Doc. 85 : prop. 6 - 8
Doc. 86 : prop. 2
Doc. 91
Doc. 93 : prop. 1 - 3
Doc. 98
Doc.102 : prop. 1

COMMISSION 5 - COMMITTEE 5 - COMISIÓN 5

d) Note du Secrétaire général / Note by the Secretary-General / Nota del Secretario General

Doc. 88 + Corr. 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

COMMISSION 6 - COMMITTEE 6 - COMISIÓN 6

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 97 : prop. 1

Doc. 102 : prop. 1

COMMISSION 7 - COMMITTEE 7 - COMISIÓN 7

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 80 : prop. 2(Rev.) - 5, 6(Rev.), 7, 11 - 13

Doc. 81 : prop. 1

Doc. 82 : prop. 1

Doc. 83 : prop. 1

Doc. 84 : prop. 1

Doc. 85 : prop. 4, 5, 9 - 12

Doc. 86 : prop. 1

Doc. 87 : prop. 2 - 17, 19 - 62, 65 - 82, 86

Doc. 89 : prop. 1 - 5

Doc. 90 : prop. 1

Doc. 96 : prop. 1, 2

Doc. 99 : prop. 1, 2

Doc. 100 : prop. 1 - 5

Doc. 101 : prop. 1 - 5

Doc. 103 : prop. 1

COMMISSION 8 - COMMITTEE 8 - COMISIÓN 8

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 80 : prop. 1, 8(Rev.), 9, 10, 14 - 23(Rev), 25 - 27

Doc. 85 : prop. 1 - 3

Doc. 87 : prop. 1, 18, 63, 64, 83 - 85

Doc. 92 : prop. 1, 2

Note : Dans l'Annexe 2 au Document DT/5, il y a lieu d'ajouter un astérisque en regard des articles 48, 70 à 72, 75 et Prot. Add. IV

Note : In Annex 2 to Document DT/5, an asterisk must be added after articles 48, 70 to 72, 75 and Add. Prot. IV.

Nota : En el Anexo 2 al Documento DT/5, hay que añadir un asterisco depués de los artículos 48, 70 a 72, 75 y Prot. Ad. IV.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/5-S
20 de agosto de 1982
Original francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

ATRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS
(Nos. 1 - 78)

1. En el Anexo 1 al presente documento figuran las sugerencias relativas a la distribución de los documentos presentados a la Conferencia. Estas sugerencias se basan en la posible estructura de la Conferencia, tal como se expone en el Documento N.° DT/2.

En dicho Anexo 1 los documentos se han agrupado como sigue:

a) Informe del Consejo de Administración a la Conferencia (Documento N.° 65)

b) Informes varios del Consejo

c) Proposiciones (número del documento / número de orden de las proposiciones)

d) Informes y Notas del Secretario General

2. En el Anexo 2, elaborado sobre la misma base, se expone la distribución de las diferentes partes del Convenio de Malaga-Torremolinos 1973 (artículos, anexos, protocolos) en la Sesión Plenaria y en las Comisiones.

El Secretario General,

M. MILI

Anexos : 2

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

ANNEXE 1 - ANNEX 1 - ANEXO 1

PLENIERE - PLENARY - PLENARIA

a) Rapport général / General Report / Informe General

l'ensemble du Rapport à l'exception de / the totality of the Report except / el conjunto del Informe con excepción de

2 2 5, 2 2 6, 2 2 7, 4.1 - 4 6, 5.1 - 5 3, 6e partie / 6th Part / 6 a parte / An 1 - 4, An. 8 - 13

b) Rapports distincts / Separate reports / Informes varios

Docs 31 + Add , 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41(Rev), 51, 52, 54, 55

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc 11 prop 44
Doc 13 (para 2), prop 13, 14
Doc 17 prop 3
Doc 19 (para 2 3)
Doc 67 prop 1

d) Notes du Secrétaire général / Notes by the Secretary-General / Notas del Secretario General

Docs 1, 3, 6, 7, 8 + Add , 73, 74, 75, 76

COMMISSION 2 - COMMITTEE 2 - COMISIÓN 2

d) Notes du Secrétaire général / Notes by the Secretary-General / Notas del Secretario General

Doc 2

COMMISSION 3 - COMMITTEE 3 - COMISIÓN 3

d) Notes du Secrétaire général / Notes by the Secretary-General / Notas del Secretario General

Docs 4, 5

COMMISSION 4 - COMMITTEE 4 - COMISIÓN 4

a) Rapport général / General Report / Informe General

2.2.7, 6e partie /Voeux 79, 80 iii) iv)/ 6th Part /Opinions 79, iii) iv)/
6 a Parte /Ruegos 79, 80 iii) iv)/, An. 8, 9, 10

b) Rapports distincts / Separate reports / Informes varios

Docs 9, 27, 30, 43, 44, 45, 49

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 14 prop 6 - 8
Doc 15 prop 3 - 5
Doc. 16 prop. 6 - 9
Doc 17 prop. 1, 2
Doc 19 (para 2 7)
Doc. 26 prop. 14, 36 - 38, 45 - 50
Doc. 60 prop. 1
Doc. 63 prop. 9 (également / also / también C 7)
Doc. 64 prop. 1, 18 - 24
Doc 66 prop. 7

d) Notes du Secrétaire général / Notes by the Secretary-General / Notas del Secretario General

-

COMMISSION 5 - COMMITTEE 5 - COMISIÓN 5

a) Rapport général / General Report / Informe General

2 2 5, 2 2 6

b) Rapports distincts / Separate reports / Informes varios

Docs 28, 29, 42, 50, 53 (+ Add)

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc 19 (para. 2.5)
Doc 26 prop 51 - 54
Doc 58 prop. 1
Doc. 60 prop 2, 3

d) Notes du Secrétaire général / Notes by the Secretary-General / Notas del Secretario General

-

COMMISSION 6 - COMMITTEE 6 - COMISIÓN 6

a) Rapport général / General Report / Informe General

5.1 - 5 3, 6e partie /Voeux 78, 80 11)/ 6th Part /Opinions 78, 80 11)/
6 ª Parte /Ruegos 78, 80 11)/, An. 11

b) Rapports distincts / Separate reports / Informes varios

Docs 46, 47, 48

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

-

d) Notes du Secrétaire général / Notes by the Secretary-General / Notas del Secretario General

-

COMMISSION 7 - COMMITTEE 7 - COMISIÓN 7

a) Rapport général / General Report / Informe General

4.1 - 4 6, 6e partie /Voeux 61-1, 80 1), 81/ 6th Part /Opinions 61-1, 80 1), 81/
6.ª Parte /Ruegos 61-1, 80 1), 81/, An. 1 - 4, 12, 13

b) Rapports distincts / Separate reports / Informes varios

Doc. 32

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc 10 prop. 1, 2
Doc. 11 prop. 4 - 30, 33 - 35
Doc 12 prop 2 - 6
Doc 13 prop. 1 - 11
Doc. 14 prop. 1 - 5
Doc 15 prop 1, 2, 6 - 15
Doc 16 prop. 1 - 5, 10 - 13
Doc. 18 prop. 2 - 9, 16
Doc. 19 (para. 2.2, 2.4, 2 6, 2.8), prop 1 - 7
Doc 20 prop 2 - 8
Doc. 22 prop 6(Corr) - 21, 23 - 33
Doc. 23 prop. 2
Doc 25 (+ Corr) prop 1 - 13
Doc. 26 prop. 5 - 13, 15 - 29
Doc. 56 prop 5
Doc. 57 prop. 1 - 11
Doc. 59 prop 1 - 3
Doc 62 prop 6
Doc. 63 prop 1 - 9 + note/nota p. 3
Doc 64 prop. 6, 12 - 17
Doc. 66 prop 1 - 6
Doc. 68 prop 1 - 4
Doc 69 prop 3 - 6
Doc 70 prop. 2
Doc. 71 prop. 3 - 14
Doc. 77 prop 3 - 7

d) Notes du Secrétaire général / Notes by the Secretary-General / Notas del Secretario General

-

COMMISSION 8 - COMMITTEE 8 - COMISIÓN 8

a) Rapport général / General Report / Informe General

-

b) Rapports distincts / Separate reports / Informes varios

Doc. 36

c) Propositions / Proposals / Proposiciones

Doc. 11 prop. 1 - 3A, 31, 32, 36 - 43, 45, 46
Doc 12 prop 1
Doc 13 prop. 12
Doc. 15 prop. 16 - 29
Doc 16 prop. 14 - 39
Doc 18 prop 1, 10 - 15
Doc. 19 (para. 2 1, 2.9)
Doc. 20 prop. 1
Doc. 21 prop. 1 - 6
Doc. 22 prop 1 - 5, 22, 34 - 40 (para 3.8)
Doc. 23 prop. 1
Doc 24 prop. 1
Doc. 26 prop 1 - 4, 30 - 35, 39 - 44, 55
Doc. 56 prop 1 - 4
Doc. 59 prop 4 - 7
Doc. 61 prop 1 - 5
Doc. 62 prop 1 - 5
Doc. 64 prop 2 - 5, 6A - 11, 25 - 38
Doc. 69 prop 1, 2, 7 - 9
Doc. 70 prop. 1, 3 - 7
Doc 71 prop 1, 2, 15
Doc 77 prop 1, 2, 8
Doc 78 prop 1 - 5

d) Notes du Secrétaire général / Notes by the Secretary-General / Notas del Secretario General

Doc. 72

ANNEXE 2 - ANNEX 2 - ANEXO 2

COM	Article Artículo	N°	COM	Article Artículo	N°
8	Préambule* Preamble* Preámbulo*	1	8	31	128
			"	32*	129
"	1*	2-6	"	33*	130-131
"	2*	7-10	"	34*	132-134
"	3	11	"	35*	135-137
"	4*	12-21	"	36	138
7	5*	22-28	"	37	139
"	6*	29-40	"	38	140-142
"	7*	41-47	PL	39	143-144
"	8*	48-54	8	40*	145
"	9*	55-62	"	41	146
"	10*	63-69	"	42	147-150
"	11*	70-79	"	43	151
"	12*	80-82	"	44	152-153
"	13*	83-87	"	45*	154-158
8	14*	88-89	"	46	159-160
4	15*	90-98	"	47	161-162
7	16*	99-106	"	48	163
8	17	107	"	49	164
"	18	108	"	50	165-166
"	19	109-110	"	51	167-168
"	20	111	"	52*	169-170
"	21	112	7	53*	201-205
"	22	113-114	"	54*	206-225
"	23	115-118	"	55*	226-261
"	24	119	"	56*	262-291
"	25	120	"	57*	292-302
"	26	121	"	58*	303-309
"	27	122-124	"	59*	310-314
"	28	125	8	60*	315-326
"	29	126	"	61*	327-339
"	30*	127	"	62*	340-349
			"	63*	350

Des propositions concernant ces articles figurent dans le Document DT/1
* Proposals concerning these articles are included in Document DT/1
Proposiciones relativas a estos artículos figuran en el Documento DT/1

COM	Article Artículo	N°
8	64	351
"	65	352-354
"	66*	355-358
"	67*	359-373
7	68*	374-381
"	69*	382-389
"	70	390-393
"	71	394-397
"	72	398-400
"	73*	401-407
"	74*	408-418
8	75	419-421
7	76*	422-425
8	77*	426-534
7	78	535-539
4	79*	540-556
8	80	557-558
8	81	559-570
8	82*	571

COM	Article Artículo	N°
8	Formule finale/Final provisions/ Disposición final	Art. I à XIX
8	An 1	
" *	An. 2	
PL	An. 3	
4*	Prot. Add. I Add Prot. I Prot. ad. I	
" *	II	
8	III	
-	IV	
7	V	
"	VI	

Des propositions concernant ces articles figurent dans le Document DT/1
* Proposals concerning these articles are included in Document DT/1
Proposiciones relativas a estos artículos figuran en el Documento DT/1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N° DT/6-S
10 de agosto de 1982

LISTA DE DOCUMENTOS
(N.° 1 a 75)

N.°	Origen	Título	Destino
1	SG	Orden del dia de la Conferencia	
2	SG	Credenciales de las delegaciones en la Conferencia	
3	SG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
4	SG	Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Secretario General de la U.I.T. relativo a las disposiciones para la organización de una Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T.	
5	SG	Presupuesto de la Conferencia	
6	SG	Elecciones	
7	SG	Candidaturas a los cargos de Secretario General y Vicesecretario General	
8 +Add.1, 2,3	SG	Candidaturas al cargo de miembro de la IFRB	
9	SG	Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión	
10	I	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
11	ALG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
12	DDR	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
13	J	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
14	F	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
15	USA	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
16	D	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
17	VEN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
18	G	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
19	HNG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
20	URS	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales

N.°	Origen	Título	Destino
21	ISR	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
22 +Corr.1	POL	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
23	ZMB	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
24	G	Proposicion para los trabajos de la Conferencia	
25 +Corr.1	CHN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
26	CAN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
27	SG/CA	Situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	
28	SG/CA	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios	
29	SG/CA	Distribución geográfica	
30	SG/CA	Condiciones económicas de participación de Organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT	
31 +Add.1	SG/CA	Calendario de conferencias y reuniones futuras	
32	SG/CA	Idiomas oficiales y de trabajo de la Unión	
33	SG/CA	Mayor uso del computador por la IFRB	
34	SG/CA	Creación de un Centro de documentación de telecomunicaciones en la sede de la UIT	
35	SG/CA	Resolución N.° 35 de la Conferencia de plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos) - Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de los Organismos especializados	
36	SG/CA	Unidad monetaria internacional	
37	SG/CA	Dependencia común de inspección	
38	SG/CA	Servicio de correo/mensaje electrónico	
39	SG/CA	Relaciones con las Naciones Unidas respecto a Namibia	

N.°	Origen	Título	Destino
40	SG/CA	Resolución N.° 66 de la CAMR-79	
41	SG/CA	Resolución N.° 7 de la CAMR-79	
42	SG/CA	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos	
43	SG/CA	Examen de la gestión financiera de la Unión por la Conferencia de plenipotenciarios	
44	SG/CA	Política de publicaciones	
45	SG/CA	Reflexiones sobre la estructura presupuestaria y la contabilidad analítica	
46	SG/CA	Aplicación de Resoluciones, etc., relativas a las actividades de Cooperación técnica de la Unión	
47	SG/CA	Futuro de las actividades de Cooperación técnica de la UIT	
48	SG/CA	Situación en que se encuentran los servicios de telecomunicaciones de los países menos adelantados y medidas concretas para el desarrollo de las telecomunicaciones	
49	SG/CA	Locales	
50	SG/CA	Informe del Comité de pensiones del personal de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios	
51	SG	Eventual convocación de una Conferencia administrativa mundial telegráfica y telefónica	
52	SG	Año mundial de las comunicaciones: Desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones	
53	SG	Política general y administración del personal en la UIT	
54	SG	Programa internacional para el desarrollo de las comunicaciones	
55	SG	La función de los computadores en las actividades de los Comités Consultivos Internacionales	
56	SUI	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
57	TCH	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
58	G	Proposición para los trabajos de la Conferencia	

N.°	Origen	Título	Destino
59	MEX	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
60	URS UKR BLR	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
61	INS	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
62	F	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
63	G	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
64	E	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
65	SG/CA	Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios	
66	CHN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
67	DNK,FNL, ISL,NOR, S	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
68	DNK,FNL, ISL,NOR, S	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
69	VEN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
70	E	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
71	ARG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	
72	SG	Resolución N.° 68 de la CAMR-79	
73	SG	Convocación de la Conferencia	
74	SG	Pérdida del derecho de voto	
75	SG	Secretaría de la Conferencia	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/7(Rev.1)-S
12 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 5

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA COMISIÓN 5

Asunto	N.° o números de los documentos con las correspondientes proposiciones	Documentos o proposiciones correspondientes presentados a otras Comisiones
Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios - Puntos 2.2.5 y 2.2.6	65	
Capacitación en el servicio	28 65, página 46 53, punto 17 punto IV, 4)	
Distribución geográfica	29 65, páginas 43 y 44 53, punto 25 punto IV, 8 URS/60/2, URS/60/3, UKR/60/2, UKR/60/3, BLR/60/2, BLR/60/3 Proyecto de Resolución G/58/1 Proyecto de Resolución	ENG/19/1 Convenio, artículo 6 TCH/57/3 " " 8 ALG/11/30 " " 13 URS/20/5 " " 13 TCH/57/8 " " 13 TCH/57/9 " " 55 ENG/19/5, URS/20/6, TCH/57/10 " " 55 ENG/19/6 " " 56 CAN/26/55 Proyecto de Resolución
Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos	42 65, página 45 53, punto 6 CAN/26/54 Proyecto de Resolución	ALG/11/7 Convenio, artículo 6 POL/22/8 " " 6 TCH/57/3 " " 8 ALG/144/4 " " 55 CAN/26/24 " " 55 VEN/69/6 " " 55 ALG/144/8 " " 56 URS/20/7 " " 56
Política general y administración del personal en la UIT	53 + Add.1 65, punto 2.2.5.2 páginas 46 a 50 URS/20/5, CAN/26/51, CAN/26/52, CAN/26/53, CAN/26/54	J/13/14 Proyecto de Resolución

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

Asunto	N.º o números de los documentos con las correspondientes proposiciones	Documentos o proposiciones correspondientes presentados a otras Comisiones
Evolución de los efectivos de personal de la Unión	88 + Corr.1 65, páginas 44 a 46 49	
	* * *	
Situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la UIT		27
Informe del Comité de Pensiones del personal de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios, Nairobi, 1982	50 65, páginas 50 a 56	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/7-S
1 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 5

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA COMISIÓN 5

Asunto	N.° o números de los documentos con las correspondientes proposiciones	Documentos o proposiciones correspondientes presentados a otras Comisiones
Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios - Puntos 2.2.5 y 2.2.6	65	
Capacitación en el servicio	28 65, página 46 53, punto 17 punto IV, 4)	
Distribución geográfica	29 65, páginas 43 y 44 53, punto 25 punto IV, 8 URS/60/3, UKR/60/3, BLR/60/3 Proyecto de Resolución G/58/1 Proyecto de Resolución	HNG/19/1 Convenio, artículo 6 TCH/57/3 " " 8 ALG/11/30 " " 13 URS/20/5 " " 13 TCH/57/8 " " 13 TCH/57/9 " " 55 HNG/19/5 " " 55 URS/20/6 " " 55 TCH/57/10 " " 55 HNG/19/6 " " 56 CAN/26/55 Proyecto de Resolución
Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos	42 65, página 45 53, punto 6 CAN/26/54 Proyecto de Resolución	
Política general y administración del personal en la UIT	53 + Add.1 65, punto 2.2.5.2 páginas 46 a 50 CAN/26/52 CAN/26/54	ALG/11/7 J/13/14 POL/22/8 CAN/26/24 URS/20/7 TCH/57/3 VEN/69/6

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

Asunto	N.° o números de los documentos con las correspondientes proposiciones	Documentos o proposiciones correspondientes presentados a otras Comisiones
Evolución de los efectivos de personal de la Unión	88 + Corr.1 65, páginas 44 a 46 49	
	* * *	
Situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la UIT		27
Informe del Comité de Pensiones del personal de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios, Nairobi, 1982	50 65, páginas 50 a 56	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/8-S
6 de octubre de 1982

LISTA DE DOCUMENTOS
(N.° 1 a 125)

N.°	Origen	Título	Destino
1	SG	Orden del día de la Conferencia	PL
2	SG	Credenciales de las delegaciones en la Conferencia	C.2
3	SG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	PL
4	SG	Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Secretario General de la U.I.T. relativo a las disposiciones para la organización de una Conferencia de Plenipotenciarios de la U I.T.	C.3
5	SG	Presupuesto de la Conferencia	C.3
6	SG	Elecciones	PL
7 +Add.1	SG	Candidaturas a los cargos de Secretario General y Vicesecretario General	PL
8 +Add.1(Rev.) 2-5,6(Rev.)	SG	Candidaturas al cargo de miembro de la IFRB	PL
9	SG	Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión	C.4
10	I	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7
11	ALG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	PL, C.7, C.8
12	DDR	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8
13	J	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	PL, C.7, C.8
14	F	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4, C.7
15	USA	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4, C.7, C.8
16	D	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4, C.7, C.8
17	VEN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	PL, C.4, C.7
18 +Corr.	G	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8
19	HNG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	PL, C.4, C.5 C.7, C.8
20 +Corr.	URS	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N.°	Origen	Título	Destino
21	ISR	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.8
22 +Corr.1	POL	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8
23	ZMB	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8
24	G	Proyecto de Resolución - La función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales	C.8
25 +Corr.1	CHN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7
26 +Corr.1	CAN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4, C.5, C.7, C.8
27	SG/CA	Situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	C.4
28	SG/CA	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios	C.5
29	SG/CA	Distribución geográfica	C.5
30	SG/CA	Condiciones económicas de participación de Organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT	C.4
31 +Add.1 y 2	SG/CA	Calendario de conferencias y reuniones futuras	PL
32	SG/CA	Idiomas oficiales y de trabajo de la Unión	C.7
33	SG/CA	Mayor uso del computador por la IFRB	PL
34	SG/CA	Creación de un Centro de documentación de telecomunicaciones en la sede de la UIT	PL
35	SG/CA	Resolución N.° 35 de la Conferencia de plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos) - Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de los Organismos especializados	PL
36	SG/CA	Unidad monetaria internacional	PL
37	SG/CA	Dependencia común de inspección	PL
38	SG/CA	Servicio de correo/mensaje electrónico	PL
39	SG/CA	Relaciones con las Naciones Unidas respecto a Namibia	PL

N.°	Origen	Título	Destino
40	SG/CA	Resolución N.° 66 de la CAMR-79	PL
41(Rev.1)	SG/CA	Resolución N.° 7 de la CAMR-79	PL
42	SG/CA	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos	C.5
43	SG/CA	Examen de la gestión financiera de la Unión por la Conferencia de plenipotenciarios (1973-1981)	C.4
44	SG/CA	Política de publicaciones	C.4
45	SG/CA	Reflexiones sobre la estructura presupuestaria y la contabilidad analítica	C.4
46	SG/CA	Aplicación de Resoluciones, etc., relativas a las actividades de Cooperación técnica de la Unión	C.6
47	SG/CA	Futuro de las actividades de Cooperación técnica de la UIT	C.6
48	SG/CA	Situación en que se encuentran los servicios de telecomunicaciones de los países menos adelantados y medidas concretas para el desarrollo de las telecomunicaciones	C.6
49	SG/CA	Locales	C.4
50	SG/CA	Informe del Comité de pensiones del personal de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios	C.5
51	SG	Eventual convocación de una Conferencia administrativa mundial telegráfica y telefónica	PL
52	SG/CA	Año mundial de las comunicaciones Desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones	PL
53 + Add.	SG/CA	Política general y administración del personal en la UIT	C.5
54	SG/CA	Programa internacional para el desarrollo de las comunicaciones	PL
55	SG/CA	La función de los computadores en las actividades de los Comités Consultivos Internacionales	PL
56	SUI	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8
57	TCH	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7
58	G	Proyecto - Personal de la Unión - Distribución geográfica y plantilla	C.5

N.°	Origen	Título	Destino
59	MEX	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8
60	URS UKR BLR	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4, C.5
61	INS	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.8
62	F	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8
63	G	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4, C.7
64	E	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,C.7,C.8
65 + Corr.	SG/CA	Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios	PL,C.4,C.5, C.6,C.7,C.8
66	CHN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4, C.7
67	DNK,FNL, ISL,NOR, S	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	PL
68	DNK,FNL, ISL,NOR, S	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7
69	VEN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8
70	E	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.8
71	ARG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7, C.8
72	SG	Resolución N.° 68 de la CAMR-79	C.8
73	SG	Convocación de la Conferencia	PL
74 +(Rev.1)	SG	Pérdida del derecho de voto	PL
75	SG	Secretaría de la Conferencia	PL
76 +(Rev.4)	SG	Candidaturas para las próximas elecciones del Consejo de Administración	PL
77	AUS	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7,C.8
78	E	Propuestas para los trabajos de la Conferencia (Derechos y obligaciones de los Miembros)	C.8
79	SG	Publicación de una edición anotada de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos de 1973	PL

N.°	Origen	Título	Destino
80 + Corr.1	KEN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,C.7,C.8
81	INS	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,C.7
82	MLA	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,C.7
83	THA	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,C.7
84	SNG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,C.7
85	PNG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,C.7,C.8
86	PHL	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,C.7
87	IND	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7,C.8
88 + Corr.1	SG	Evolución de los efectivos de personal de la Unión	C.5
89	CHL	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7
90	SYR	Propuesta para los trabajos de la Conferencia	C.7
91	G	Proposiciones - Perfil de los costos de las conferencias y reuniones de la UIT	C.4
92	G	Proposiciones - Función de la UIT	C.8
93	G	Proposiciones - Finanzas de la Unión	C.4
94	MEX	Orden y calendario para la eleccion de funcionarios de elección y de Miembros del Consejo	PL
95	MEX	Conferencias y reuniones (Introducción)	PL
96	YMS	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7
97	AUS	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia (Presencia regional de la UIT)	C.6
98	GRD	Coste de las publicaciones y documentos	C.4
99	E	Propuesta para los trabajos de la Conferencia	C.7
100	IRQ	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.7
101	ARS	Proposiciones para los trabajos de la conferencia	C.7
102	KEN	Résolution N.° 21 - Fondo especial de cooperación técnica	C.4,C.6
103	SDN	Proposiciones para los trabajos de la conferencia	C.7

N.°	Origen	Título	Destino
104	SG	Delegación de poderes (Liechtenstein-Suiza)	PL
105	SG	Actas finales de la conferencia	C.3
106 +(Rev.1)	SG	Cuentas atrasadas	C.4
107	CME	Proposiciones para los trabajos de la conferencia	C.4,C.7,C.8
108	SYR	Proposiciones para los trabajos de la conferencia	C.7
109	SG	Delegación de poderes (El Salvador (Republica de) - Costa Rica)	PL
110	GUI	Proposiciones para los trabajos de la conferencia	C.7
111	USA	Proposiciones para los trabajos de la conferencia	PL
112	PRU	Proposiciones para los trabajos de la conferencia	C.4,C.7,C.8
113	SG	Delegación de poderes (Panamá (República de) - Venezuela (República de)	PL
114	SG	Delegación de poderes (Luxemburgo - Bélgica)	PL
115 +(Rev.1)	SG	Delegación de poderes (Tonga (Reino de) - Nueva Zelandia)	PL
116 +(Rev.1)	SG	Delegación de poderes (Fiji - Papua Nueva Guinea)	PL
117	ARG	Proposiciones para los trabajos de la conferencia	C.8
118	ARG	Proposiciones para los trabajos de la conferencia	C.8
119	USA	Proposiciones - Observaciones generales	C.7
120 +(Rev.2)	ALG, ARS, CUB, IRQ, KWT, PAK, YEM, YMS, ZWE	Proyecto de resolución - Exclusión de Israel de la Conferencia de Plenipotenciarios y de todas las demás conferencias y reuniones de la Unión	PL
121	Presidente	Telegrama del presidente del Consejo de Administración	PL
122	CHL	Proposiciones - Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión	C.4
123	ISR	Proposiciones - Con referencia al proyecto de Resolución sobre la exclusión de una delegación Miembro de la Conferencia	PL
124	THA	Proyecto de resolución - Procedimiento para la elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de conferencias y reuniones	C.7
125	SG	Atribución de documentos (N.os 1 - 108)	-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NAIROBI 1982

Documento N.° DT/9-S
4 de octubre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ATRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS AL GRUPO DE TRABAJO PL-A

Se propone la atribución de los siguientes documentos al Grupo de Trabajo PL-A:

a) Informe general

Documento N.° 65 (Punto 3.4)

b) Informe separado

Documentos N.os 31 + Add.1, 2, 51, 91, 95

c) Proposiciones

Documento N.° 26: proposición 48
Documento N.° 63: proposición 9
Documento N.° 67: proposición 1

d) Notas del Secretario General

Documento N.° 105

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/10-S
5 de octubre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ATRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS AL GRUPO DE TRABAJO PL-C

Se propone la atribución de los siguientes documentos al Grupo de Trabajo PL-C:

a) Informe general

Documento N.º 65 (punto 2.2.4)

b) Informes separados

Documentos N.os 35, 37, 38, 54

c) Proposiciones

Documento N.º 11: prop. 44

El Secretario General
M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/11(Rev.2)-S
23 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

Nota informativa del Presidente de la Comisión 7

1. El anexo a esta nota informativa incluye una relación actualizada de las proposiciones sometidas a la atención de la Comisión 7. Se han incorporado al anexo todas las proposiciones presentadas hasta el Documento N.º 224 inclusive.

2. Este documento se actualizará regularmente a medida que se presenten a la Conferencia otras proposiciones.

El Presidente
A.C. ITUASSU

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N N E X E / A N N E X / A N E X O

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
5	22-28		
	25	ALG/11/14	
	28A	POL/22/6	CME/107/4
6	29-40		
	29	ALG/11/5; CHN/25/1, CAN/26/5; ARG/71/3	KEN/80/2(Rev.); PNG/85/4; IND/87/2, CME/107/5; GUI/110/1, THA/147/1(Rev.)
	30	POL/22/7; TCH/57/1	PRU/112/10
	30A	VEN/69/3	
	32	ALG/11/6; F/14/1, TCH/57/2	
	33	ALG/11/7; HNG/19/1, POL/22/8	
	36		KEN/80/3
	37A	ALG/11/8, CHN/25/2	KEN/80/4, IND/87/3, CME/107/6
	38A	POL/22/9	
	39	ALG/11/9	CME/107/7
	40A	ALG/11/10; CHN/25/3	CME/107/8; USA/224/1
7	41-47		
	43	HNG/19/2	
	47	G/18/2	
	47A	CAN/26/6	
8	48-54		CHL/142
	48	HNG/19(para. 2.4), ALG/11/11	INS/81/1; MLA/82/1, THA/83/1 SNG/84/1; PNG/86/1, IND/87/4, CHL/89/1, PRU/112/11; GRC/195/1
	48A		GRC/195/2
	48B		GRC/195/3
	50	ALG/11/12	
	51	D/16/1, CAN/26/7	IND/87/5, CME/107/9
	52	ALG/11/13	
	52A	ALG/11/14	
	53	CHN/25/4, CAN/26/8; TCH/57/3, G/63/1	IND/87/6
	53A	CAN/26/9	
	54	ALG/11/15	IND/87/7
	54A	J/13/1	

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
9	55-62		
	56		KEN/80/5, IND/87/8; CME/107/10, GUI/110/2, PRU/112/12
	57	POL/22/12, G/63/2	
	58	ALG/11/17, POL/22/13, CAN/26/10	IND/87/9
	59	POL/22/14	
	60	POL/22/15; ARG/71/4	
	60A	POL/22/16	
	60B	POL/22/17	
	61	POL/22/18	
	62	POL/22/19	
10	63-69		
	63	ALG/11/18, CHN/66/2,	CHL/89/2, CME/107/11,
	63A		IND/87/10
	66		PRU/12/13
	66A	DDR/12/2	
	67		KEN/80/6(Rev.), PRU/112/14, INS/178/1(Rev.), CLM/183/1; EQA/184/1, GAB/189/1
	68	USA/15/1	PRU/112/15
	68A	USA/15/2, ALG/11/19	CME/107/12
	69A		IND/87/11
11	70-79		
	70	I/10/1, AUS/77/3,	CME/107/13, (F/128/1)
	71	I/10/2, SUI/56/5,	CME/107/14, PRU/112/16; (F/128/2)
	72A	ALG/11/20	PNG/85/5
	73	ALG/11/21	
	74	ALG/11/22	
	77	ALG/11/23, CHN/25/5(Rev.)	
	77A	G/63/3	
	78A	ALG/11/24	

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
12	80-82		
	80	ALG/11/25; D/16/10, URS/20/3, POL/22/20; TCH/57/6	IND/87/13, CME/107/16
	80A	TCH/57/5	
	81	ALG/11/26; TCH/57/7	USA/119/1
	81A	ALG/11/27, POL/22/21	
	82	D/16/2, URS/20/4, TCH/57/4, ARG/71/5	IND/87/14, CME/107/17
	82A	ALG/11/28, HNG/19/3; ARG/71/6	IND/87/15
13	83-87		
	85		KEN/80/7
	85A	MEX/59/1	
	86	ALG/11/29, CHN/25/6, CAN/26/11; VEN/69/4	IND/87/16, CHL/89/3(Rev.), CME/107/18, GUI/110/3
	86A	CAN/26/12	IND/87/17
	86B	CAN/26/13	
	87	ALG/11/30, URS/20/5, TCH/57/8	URS/20/5(Corr.1)
16	99-106		
	99	HNG/19; ALG/11/33	YMS/96/1, IRQ/100/1, ARS/101/1, SDN/103/1, SYR/108/1
	100		YMS/96/2, IRQ/100/2, ARS/101/2, SYR/108/2
	102	E/70/2	
	103		URS/134/1
	104		IRQ/100/3, ARS/101/3, SYR/108/3
	105		IRQ/100/4, ARS/101/4, SYR/108/4, URS/134/2
	106		IRQ/100/5, ARS/101/5, SYR/108/5

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
53	201-205		
	201	CHN/25/7, CAN/26/17, ARG/71/7	KEN/80/11, PNG/85/9, IND/87/19, CME/107/19, GUI/110/4, ALG/144/1
	202	CHN/25/8; ARG/71/8	KEN/80/12; CME/107/20,
	202A		KEN/80/13, CME/107/21
	203	CHN/25/9, CAN/26/18 ARG/71/9	CME/107/22
	203A	CHN/25/10	
	204	CHN/25/11	
	205	CHN/25/12	
54	206-225		
	208	CAN/26/19	
	211		CME/107/23
	216		CME/107/24
	219		CME/107/25
	222	AUS/77/4	
	222A		CME/107/26
	223	AUS/77/5	
	225A	AUS/77/6	

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
55	226-261		
	226	POL/22/33	IND/87/20
	231	HNG/19/4; VEN/69/5	
	232	CAN/26/20	CME/107/27
	233		CME/107/28
	234	F/14/2, POL/22/24	CME/107/29
	234A	USA/15/6; G/18/3	
	234B	USA/15/7, G/18/4	
	234C	G/18/5	
	235	USA/15/8	
	236	USA/15/9, G/18/6	
	237	CAN/26/21	IND/87/21
	237A	CAN/26/22	
	238	USA/15/10	ALG/144/2
	239	USA/15/11, G/18/7, ARG/71/10	
	240A	D/16/11	ALG/144/3
	240B	D/16/12	ALG/144/4
	241	TCH/57/9	
	241A	CAN/26/23, VEN/69/6	
	242	CAN/26/24	
	243	DDR/12/4, CAN/26/25	
	244	F/14/3; DNK/FNL/ISL/NOR/S/68/1	USA/119/2, ALG/144/5
	244A	G/63/4	
	245A	DNK/FNL/ISL/NOR/S/68/4	
	252	CAN/26/26	IND/87/22
	254	DDR/12/5	
	254A	USA/15/12	
	255	POL/22/25; ARG/71/11	
	256	POL/22/26, ARG/71/12	IND/87/23
	261A	HNG/19/5, URS/20/6; TCH/57/10; J/13/2	
	261B	J/13/3	
	261C	J/13/4	
	261D	J/13/5	
	261E	J/13/6	
56	262-291		
	262	USA/15/13, G/63/5	IND/87/24, ALG/144/6
	264	HNG/19/6, URS/20/7	
	269	POL/22/28	
	270A	D/16/13	
	275		IND/87/25
	280		ALG/144/6
	282	J/13/7	USA/119/3
	282A	J/13/8	
	283	ARG/71/13	IND/87/26
	285	J/13/9, F/14/4, USA/15/14, CHN/66/3, DNK/FNL/ISL/NOR/S/68/2, ARG/71/14	IND/87/27

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
56	262-291		
	286	POL/22/29	USA/119/4
	286A		ALG/144/8
	287	DDR/12/6; F/14/5	
	288		USA/119/5
	288A		IND/87/28
	289		USA/119/6
	290A		IND/87/29
	291	POL/22/30	
57	292-302		
	291A-291R		IND/87/30-47
	293		PRU/112/19
	294		GUI/110/5
	295	CAN/26/27	CHL/89/4, GUI/110/6; PRU/112/20, ALG/144/9
	296		PRU/112/21
	297	MEX/59/2	CHL/89/5; PRU/112/22
	298		PRU/112/23
	299	CAN/26/28	IND/87/48
	300	CAN/26/29	
	301		IND/87/49, IND/87/50
	301A-301F		IND/87/51-56
	302		GUI/110/7
58	303-309		
	303	MEX/59/3	PNG/85/10, IND/87/57
	303A		IND/87/58
	305	POL/22/31, CHN/25/13(Rev.)	PNG/85/11, IND/87/59, CME/107/30
	308		(F/128/3)
	309	AUS/77/7	
	309A		PRU/112/24
59	310-314		
	310	POL/22/32, D/16/3	IND/87/60, USA/119/7
	310A	CHN/66/4	
	311	E/64/6	
	312A		IND/87/61
	313	URS/20/8, TCH/57/11	IND/87/62
	314	USA/15/15, D/16/4, POL/22/33	CME/107/31
	314A	J/13/10, D/16/5, DNK/FNL/ISL/NOR/S/68/3	CME/107/32
	314B	J/13/11	

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
68	374-381		
	375	G/18/8	
	377	E/64/12	
	378	SUI/56/3; F/62/6, E/64/13	
	378A	E/64/14	
	378B	E/64/15	
	380	G/18/9	
69	382-389		
	382		IND/87/65, (F/128/4)
	384		IND/87/66
	388		IND/87/67
	389A	HNG/19/7	
70	390-393		
	391A		PNG/85/12
71	394-397	-	-
71A	397A-F		IND/87/67A-73
72	398-400		
	398		E/99/1
	399		E/99/2
	400		IND/87/74
73	401-407		
	402		IND/87/75
	403	CHN/66/5	IND/87/76
	404	CHN/66/6	IND/87/77
	404A		IND/87/78
74	408-418		
	Title	G/63/6	
	408		IND/87/79
	413		IND/87/80
	414A	G/63/7	
	415	G/63/8	
	416		IND/87/81
	417		IND/87/82
76	422-425		
	Title	E/64/16	
	423		(F/128/5)
	424	E/64/17	
78	535-539		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/11(Rev 1)-F/E/S
18 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

Nota informativa del Presidente de la Comisión 7

1. El anexo a esta nota informativa incluye una relación actualizada de las proposiciones sometidas a la atención de la Comisión 7. Se han incorporado al anexo todas las proposiciones presentadas hasta el Documento N.º 189 inclusive.

2. Este documento se actualizará regularmente a medida que se presenten a la Conferencia otras proposiciones.

El Presidente
A.C. ITUASSU

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N N E X E / A N N E X / A N E X O

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
5	22-28		
	25	ALG/11/14	
	28A	POL/22/6	CME/107/4
6	29-40		
	29	ALG/11/5, CHN/25/1; CAN/26/5, ARG/71/3	KEN/80/2(Rev.), PNG/85/4, IND/87/2, CME/107/5, GUI/110/1, THA/147/1(Rev.)
	30	POL/22/7, TCH/57/1	PRU/112/10
	30A	VEN/69/3	
	32	ALG/11/6, F/14/1; TCH/57/2	
	33	ALG/11/7, HNG/19/1, POL/22/8	
	36		KEN/80/3
	37A	ALG/11/8, CHN/25/2	KEN/80/4, IND/87/3, CME/107/6
	38A	POL/22/9	
	39	ALG/11/9	CME/107/7
	40A	ALG/11/10, CHN/25/3	CME/107/8
7	41-47		
	43	HNG/19/2	
	47	G/18/2	
	47A	CAN/26/6	
8	48-54		CHL/142
	48	HNG/19(para. 2.4), ALG/11/11	INS/81/1, MLA/82/1, THA/83/1 SNG/84/1, PNG/86/1, IND/87/4, CHL/89/1, PRU/112/11
	50	ALG/11/12	
	51	D/16/1, CAN/26/7	IND/87/5, CME/107/9
	52	ALG/11/13	
	52A	ALG/11/14	
	53	CHN/25/4, CAN/26/8, TCH/57/3, G/63/1	IND/87/6
	53A	CAN/26/9	
	54	ALG/11/15	IND/87/7
	54A	J/13/1	

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
9	55-62		
	56		KEN/80/5, IND/87/8, CME/107/10, GUI/110/2, PRU/112/12
	57	POL/22/12; G/63/2	
	58	ALG/11/17, POL/22/13, CAN/26/10	IND/87/9
	59	POL/22/14	
	60	POL/22/15, ARG/71/4	
	60A	POL/22/16	
	60B	POL/22/17	
	61	POL/22/18	
	62	POL/22/19	
10	63-69		
	63	ALG/11/18, CHN/66/2,	CHL/89/2, CME/107/11,
	63A		IND/87/10
	66		PRU/12/13
	66A	DDR/12/2	
	67		KEN/80/6(Rev.), PRU/112/14, INS/178/1(Rev.), CLM/183/1, EQA/184/1, GAB/189/1
	68	USA/15/1	PRU/112/15
	68A	USA/15/2, ALG/11/19	CME/107/12
	69A		IND/87/11
11	70-79		
	70	I/10/1, AUS/77/3,	CME/107/13, F/128/1
	71	I/10/2, SUI/56/5,	CME/107/14, PRU/112/16, F/128/2
	72A	ALG/11/20	PNG/85/5
	73	ALG/11/21	
	74	ALG/11/22	
	77	ALG/11/23, CHN/25/5(Rev.)	
	77A	G/63/3	
	78A	ALG/11/24	

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
12	80-82		
	80	ALG/11/25, D/16/10, URS/20/3, POL/22/20, TCH/57/6	IND/87/13, CME/107/16
	80A	TCH/57/5	
	81	ALG/11/26, TCH/57/7	USA/119/1
	81A	ALG/11/27, POL/22/21	
	82	D/16/2, URS/20/4, TCH/57/4, ARG/71/5	IND/87/14, CME/107/17
	82A	ALG/11/28, HNG/19/3, ARG/71/6	IND/87/15
13	83-87		
	85		KEN/80/7
	85A	MEX/59/1	
	86	ALG/11/29, CHN/25/6, CAN/26/11, VEN/69/4	IND/87/16, CHL/89/3, CME/107/18, GUI/110/3
	86A	CAN/26/12	IND/87/17
	86B	CAN/26/13	
	87	ALG/11/30, URS/20/5, TCH/57/8	URS/20/5(Corr.1)
16	99-106		
	99	HNG/19, ALG/11/33	YMS/96/1, IRQ/100/1, ARS/101/1; SDN/103/1, SYR/108/1
	100		YMS/96/2, IRQ/100/2, ARS/101/2, SYR/108/2
	102	E/70/2	
	103		URS/134/1
	104		IRQ/100/3, ARS/101/3, SYR/108/3
	105		IRQ/100/4, ARS/101/4, SYR/108/4, URS/134/2
	106		IRQ/100/5, ARS/101/5, SYR/108/5

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
53	201-205		
	201	CHN/25/7, CAN/26/17, ARG/71/7	KEN/80/11, PNG/85/9, IND/87/19, CME/107/19, GUI/110/4, ALG/144/1
	202	CHN/25/8, ARG/71/8	KEN/80/12, CME/107/20,
	202A		KEN/80/13, CME/107/21
	203	CHN/25/9, CAN/26/18 ARG/71/9	CME/107/22
	203A	CHN/25/10	
	204	CHN/25/11	
	205	CHN/25/12	
54	206-225		
	208	CAN/26/19	
	211		CME/107/23
	216		CME/107/24
	219		CME/107/25
	222	AUS/77/4	
	222A		CME/107/26
	223	AUS/77/5	
	225A	AUS/77/6	

Convention/ Convenio		Propositions / Proposals / Proposiciones	
Art.	Nos.	Dans/In/En DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 Not in DT/1 No figuran en el DT/1
55	226-261	IND/87/20, IND/87/21, IND/87/22, IND/87/23, CME/107/27, CME/107/28, CME/107/29; USA/119/2, ALG/144/2, ALG/144/3, ALG/144/4, ALG/144/5	
56	262-291	IND/87/24, IND/87/25, IND/87/26, IND/87/27, IND/87/28, IND/87/29, USA/119/3, USA/119/4, USA/119/5, USA/119/6, ALG/144/6, ALG/144/7, ALG/144/8	
57	292-302	IND/87/30 - IND/87/56, CHL/89/4, CHL/89/5, GUI/110/5, GUI/110/6; GUI/110/7, PRU/112/19, PRU/112/20, PRU/112/21, PRU/112/22, PRU/112/23, ALG/144/9	
58	303-309	PNG/85/10, PNG/85/11, IND/87/57, IND/87/58, IND/87/59, CME/107/30, PRU/112/24	
59	310-314	IND/87/60, IND/87/61, IND/87/62, CME/107/31, CME/107/32; USA/119/7	
68	374-381		
69	382-389	IND/87/65, IND/87/66, IND/87/67	
70	390-393		PNG/85/12
71	394-397		
ADD 71A	...		IND/87/67A - IND/87/73
72	398-400		IND/87/74, E/99/1; E/99/2
73	401-407	IND/87/75, IND/87/76, IND/87/77, IND/87/78	
74	408-418	IND/87/79, IND/87/80, IND/87/81, IND/87/82	
76	422-425		
78	535-539		
PA/AP/PA			THA/146/1, THA/146/2, THA/146/3; THA/146/4, THA/146/5

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/11-S
5 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

Nota informativa del Presidente de la Comisión 7

1. Tras examinar el Documento N.º DT/5, la Plenaria asignó a la consideración de la Comisión 7 varias partes del Convenio de Málaga-Torremolinos 1973. Esta asignación figura en el anexo 2 al Documento N.º 125.

2. Diversas proposiciones orientadas a actualizar los artículos del Convenio que han sido atribuidos a la Comisión 7 figuran en el Documento N.º DT/1. En el anexo a esta nota informativa se indica mediante un asterisco en la columna correspondiente la existencia de estas proposiciones.

3. En el anexo se recogen las proposiciones recibidas con posterioridad a la publicación del Documento N.º DT/1, es decir, hasta las del Documento N.º 134 inclusive.

El Presidente
A.C. ITUASSU

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N N E X E / A N N E X / A N E X O

Convention Convenio		Proposition/Proposal/Proposición	
Art.	N°	DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 - Not in DT/1 - No figuran en el DT/1
5	22-28	*	CME/107/4
6	29-40	*	KEN/80/2 (Rev.); KEN/80/3; KEN/80/4; PNG/85/4, IND/87/2; IND/87/3; CME/107/5; CME/107/6; CME/107/7; CME/107/8; GUI/110/1; PRU/112/10;
7	41-47	*	
8	48-54	*	INS/81/1; MLA/82/1; THA/83/1; SNG/84/1; PHL/86/1; IND/87/4; IND/87/5; IND/87/6; IND/87/7; CHL/89/1; CME/107/9; PRU/112/11;
9	55-62	*	KEN/80/5; IND/87/8; IND/87/9; CME/107/10; GUI/110/2, PRU/112/12;
10	63-69	*	KEN/80/6 (Rev.); IND/87/10; IND/87/11; CHL/89/2; CME/107/11; CME/107/12; PRU/112/13; PRU/112/14; PRU/112/15
11	70-79	*	PNG/85/5; IND/87/12; CME/107/13; CME/107/14; CME/107/15; PRU/112/16
12	80-82	*	IND/87/13; IND/87/14; IND/87/15; CME/107/16; CME/107/17; USA/119/1
13	83-87	*	KEN/80/7; IND/87/16; IND/87/17; CHL/89/3; CME/107/18; GUI/110/3, URS/20/5
16	99-106	*	YMS/96/1; YMS/96/2; IRQ/100/1; IRQ/100/2; IRQ/100/3; IRQ/100/4; IRQ/100/5; ARS/101/1, ARS/101/2, ARS/101/3; ARS/101/4; ARS/101/5, SDN/103/1, SYR/108/1, SYR/108/2, SYR/108/3; SYR/108/4; SYR/108/5, URS/134/1; URS/134/2
53	201-205	*	KEN/80/11; KEN/80/12; KEN/80/13; PNG/85/9; IND/87/19; CME/107/19; CME/107/20; CME/107/21; CME/107/22; GUI/110/4
54	206-225	*	CME/107/23, CME/107/24; CME/107/25; CME/107/26

Note/Nota . * Des propositions concernant ces articles figurent dans le Document N° DT/1.
Proposals concerning these articles are included in Document No. DT/1.
Proposiciones relativas a estos artículos figuran en el Documento N.° DT/1.

Convention Convenio		Proposition/Proposal/Proposición	
Art.	N°	DT/1	Ne figurant pas dans DT/1 - Not in DT/1 - No figuran en el DT/1
55	226-261	*	IND/87/20, IND/87/21, IND/87/22, IND/87/23; CME/107/27; CME/107/28; CME/107/29, USA/119/2
56	262-291	*	IND/87/24; IND/87/25; IND/87/26; IND/87/27; IND/87/28; IND/87/29, USA/119/3; USA/119/4; USA/119/5; USA/119/6
57	292-302	*	IND/87/30 - IND/87/56; CHL/89/4; CHL/89/5, GUI/110/5; GUI/110/6; GUI/110/7, PRU/112/19, PRU/112/20; PRU/112/21, PRU/112/22; PRU/112/23
58	303-309	*	PNG/85/10; PNG/85/11; IND/87/57; IND/87/58; IND/87/59; CME/107/30; PRU/112/24
59	310-314	*	IND/87/60, IND/87/61; IND/87/62, CME/107/31; CME/107/32, USA/119/7
68	374-381	*	
69	382-389	*	IND/87/65; IND/87/66; IND/87/67
70	390-393		PNG/85/12
71	394-397		
ADD 71A	.....		IND/87/67A - IND/87/73
72	398-400		IND/87/74, E/99/1, E/99/2
73	401-407	*	IND/87/75, IND/87/76, IND/87/77; IND/87/78
74	408-418	*	IND/87/79; IND/87/80, IND/87/81, IND/87/82
76	422-425	*	
78	535-539		

Note/Nota : * Des propositions concernant ces articles figurent dans le Document N° DT/1.
Proposals concerning these articles are included in Document No. DT/1.
Proposiciones relativas a estos artículos figuran en el Documento N.° DT/1.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/12-S
5 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

LISTA DE LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A LA COMISIÓN 4

Asunto	Número del documento o números de las proposiciones correspondientes	Documentos o proposiciones conexas sometidas a otras Comisiones
Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios - Punto 2.2.7 - Anexos 8, 9, 10 - Parte 6, Ruegos 79 y 80	65	
Examen de la gestión financiera, 1973 a 1981	43 65, punto 2.2.7.3	
Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión	9 122 F /14/8 USA/15/5 VEN/17/1 HNG/19 punto 2.7 CAN/26/14 URS/60/1 UKR/60/1 BLR/60/1 INS/81/2 MLA/82/2 THA/83/2 SNG/84/2 PNG/85/6-8 PHL/86/2 G /93/1-3	
Condiciones económicas de participación de las organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT	30	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Asunto	Número del documento o números de las proposiciones correspondientes	Documentos o proposiciones conexas sometidas a otras Comisiones
Cuentas atrasadas	65, punto 2.2.7.4 106 126	
Situación actuarial de la Caja de Pensiones del personal de la UIT	27	
Tope de gastos para los años 1983 a 1988	65, punto 2.2.7.5(6)	
Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	F /14/6-7 USA/15/3-4 D /16/6-9 VEN/17/2 CAN/26/36-38 CAN/26/45-50 G /63/9 E /64/1 E /64/18-24 CHN/66/7 KEN/80/24 91 KEN/102/1 CME/107/35 PRU/112/17	G/63/1-5 G/63/7-8
* * *		
Política de publicaciones	44 98	
Estructura presupuestaria y contabilidad analítica	45	
Locales	49	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/13(Rev.3)-S
19 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

Nota de información del Presidente de la Comisión 8

1. Tras examinar el Documento N.° DT/5, el Pleno asignó algunas partes del Convenio de Málaga-Torremolinos, 1973, a la Comisión 8. Esta asignación se presenta ahora en el anexo 2 al Documento N.° 125.

2. Algunas proposiciones que actualizan los artículos del Convenio asignados a la Comisión 8 se repiten en parte, aunque sin los motivos, en el Documento N.° DT/1. En el anexo a esta Nota de información se indica, mediante un asterisco, la existencia de esas proposiciones. Las proposiciones publicadas después de la preparación del Documento N.° DT/1 y asignadas a la Comisión 8 aparecen en el anexo sin asterisco.

3. El anexo tiene en cuenta las proposiciones incluidas en los documentos hasta el Documento N.° 214 inclusive.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANNEXE - ANNEX - ANEXO

I. CONVENTION - CONVENIO

Convention/Convenio		Propositions/Proposals/Proposiciones * = figure dans le document N° DT/1 included in Document No. DT/1 figura en el Documento N.° DT/1	
Art.	N°		
1	2	3	
Preamb.	1	DDR/12/1*, Doc. 169, GRC/171/1	
1	2-6	-	
2	7	E/78/1/*, YUG/172/1	voir/see/véase DT/21(Rev.1)
	8	ALG/11/1*, E/78/2*	
	8a	PNG/85/1	
	8aA	PNG/85/2	
	8aB	PNG/85/3	
	9	G/18/1*, ARG/71/1*	
	10	ARG/71/2*	
	10A	CAN/26/3*, E/78/3*, CME/107/1	
	10B	E/78/4*	
	10C	E/78/5*	
3	11	-	
4	12	CAN/26/4*	voir/see/véase DT/34
	12A	ALG/11/2*, CME/107/2	
	13A	VEN/69/1*, G/92/1	
	14	-	
	15	POL/22/4*	
	16	POL/22/5*, AUS/77/1*	
	16A	ALG/11/3*, AUS/77/2*	
	17	PRU/112/5 Corr.1	
	17A	G/92/2	
	18	-	
	19	ALG/11/3A*, URS/20/1*, CME/107/3	
	19A	VEN/69/2*, IND/87/1	
	20-21	-	
14	88	ALG/11/31*	
	89	ALG/11/32*, POL/22/22*	
17	107	-	
18	108	-	
19	109	-	
	110	TCH/151/1	
20	111	-	
21	112	-	

	1	2	3
Chap./Cap.II	22	113	DNK/166/1
		114	-
	23	115-118	-
	24	119	-
	25	120	PRU/112/18
	26	121	-
	27	122-124	-
	28	125	-
	29	126	-
	30	127	ZMB/23/1*, SUI/56/4*, Doc. N° 36 (CCITT)
	31	128	-
	32	129	E/64/2*
Chap./Cap.III	33	130	-
		131	ALG/11/36*, KEN/80/8(Rev.), IND/87/18, INS/178/2(Rev.1), CLM/183/2, EQA/184/2, GAB/189/2
	34	132-134	-
	35	135	ALG/11/41* (MOD T), ALG/11/42* (F seulement/only/sólamente)
		136	-
		137	ALG/11/43* (F seulement/only/sólamente)
	36	138	-
	37	139	-
	38	140-142	-
Chap./Cap.IV	40	145	ALG/11/45* (MOD T)[1], E/64/4* (MOD T), ALG/11/46*, E/64/5*
	(40A)	145A	F/62/1* (MOD T), F/62/2* (ADD T), F/62/3*
		145B	F/62/4*
	41	146	KEN/80/9
Chap./Cap. V	42	147-150	-
	43	151	-
	44	152-153	-
	45	154	-
		155	ISR/21/1*
		156-158	-

MOD/ADD T = MOD/ADD titre/title/título

1) A coordonner avec GT PL/C/To be coordinated with WG PL/C/A coordinar con GT PL/C

1	2	3
46	159-160	-
47	161-162	-
48	163	KEN/80/10
49	164	-
50	165	-
	166	INS/177/1(Rev.1)
51	167-168	KEN/80/9
	168	ARG/167/1
52	169	POL/22/para.2.7*
	170	-
60	315-317	-
	318	F/62/5*, KEN/80/14
	319	E/64/6A*, KEN/80/15
GT/WG C8-C	320-321	-
	322	IND/87/63
	323	E/64/7*
	324	KEN/80/16
	325	KEN/80/17
	326	KEN/80/18
61	327	-
	328	USA/15/16*
	329	-
	330	E/64/8*, KEN/80/19
	331	E/64/9*, KEN/80/20
	332-334	-
	335	KEN/80/21
	336	KEN/80/22
	337	E/64/10*
	338-339	-
	339A	E/64/11*
62	340	-
	341	SUI/56/1*, CME/107/33
	342	SUI/56/2*
	343-349	-
63	350	CAN/26/30*, CME/107/34
64	351	-
65	352-354	-
66	355-357	-
	358	MEX/59/4*, VEN/69/7*, IND/87/64
66A	358A	YUG/136/1
67	359-365	-
	366	E/70/3*
	367	ISR/21/2*, E/70/4*
	368	E/70/5*
	369	KEN/80/23(Rev.), ARG/117/1
	370-373	-
68	378	SUI/56/3* (voir/see/véase MOD 341, 342)

1	2	3
Chap./Cap. X	75	419	IND/87/83
		420	IND/87/84
		421	-
	77	426	-
		427	D/16/14*
		428-441	-
Chap./Cap XI = GT/WG C8-D		441A	ARG/117/2
		441B	ARG/117/3
		441C	ARG/117/4
		441D	ARG/117/5
		441E	ARG/117/6 (voir/see/véase SUP 527)
		441F	ARG/117/7 (voir/see/véase SUP 528)
		442	ARG/117/8 (SUP T), ARG/117/9 (MOD R)
		442A	POL/22/34*
		443	ARG/117/10 (MOD R)
		443A	CAN/26/31*
		444	POL/22/35*, CAN/26/32*, ARG/117/11 (MOD R)
		445	ARG/117/12 (MOD R)
		445A	POL/22/36*
		446-452	-
		453	D/16/15*
		454	-
		455	D/16/16*
		456-458	-
		459	D/16/17* (MOD T)
		460	USA/15/17*, D/16/18*
		461	ISR/21/3*
		462-464	-
		465	CAN/26/33*
		466	-
		467	MEX/59/5*
		468-474	-
		475	CAN/26/34*
		476-482	-
		483	G/18/10* (ADD T), D/16/19*, G/18/11*, ARG/71/15*
		484A	G/18/12* (ADD T), G/18/13*
		484A	D/16/21* (ADD T), D/16/22*
		485	G/18/14* (MOD T), ISR/21/4*, CAN/26/35*
		486-487	-
		488	ISR/21/5*
		489	-
		490	G/18/15*(Corr.) (MOD R)
		491	-
Chap./Cap XI = GT/WG C8-D		491A	D/16/24* (ADD T), D/16/25*
		491B	D/16/26*
		491C	D/16/27*
		491D	D/16/28*
		491E	D/16/29*
		491F	D/16/30*
		491G	D/16/31*
		492	USA/15/18*, D/16/23*, INS/61/2*, ARG/118/1
		493	USA/15/19*, D/16/23*, ISR/21/6*, INS/61/3*, ARG/118/2

voir/see/véase 492-495 D/16/23

SUP/MOD/ADD T = SUP/MOD/ADD titre/title/título

MOD R = MOD rédaction/editorial/redacción

1	2	3
77 (cont)	493A	USA/15/20*
	494	USA/15/21*, D/16/23*, APG/118/3
	494A	USA/15/22*
	495	USA/15/23*, D/16/23*, INS/61/[illegible], ARG/118/4
	495A	MEX/59/6*, ARG/118/5
	495B	ARG/118/6
	496	USA/15/24*, POL/22/37*, INS/61/5[illegible]
	497-505	-
	506	POL/22/38*
	507	-
	508	POL/22/39*
	508A	D/16/32* (ADD T), D/16/33*
	508B	D/16/34*
	508C	D/16/35*
	509	D/16/36* (MOD T), D/16/37*
	510	D/16/38*
= GT/WG C8-D	511	D/16/39*
	512	POL/22/para. 3 [illegible]*
	513	-
	513A	USA/15/25*
	514	USA/15/26*
	515-518	-
	519	USA/15/27*
	520-526	-
	527	E/70/6*, ARG/117/13 (voir/see/véase ADD 441-E)
	528	APG/117/14 (voir/see/véase ADD 441-F)
	529	-
	530	USA/15/28*, POL/22/40*
	531	-
	532	E/70/7*
	533	USA/15/29*
	534	-
Chap./Cap. XII 80	557-558	-
Chap./Cap. XII 81	559-570	-
Chap./Cap. XIII 82	571	J/13/12*, MEX/59/7*, AUS/77/8*, IND/87/85
Formule finale/Final provisions/ Disposición final		-
An. 1		-
An. 2		- Remarque générale/General remark/Observación general
= GT/WG C8-E		HNG/19/para. 2.9*
		- Brouillage nuisible/Harmful Interference/ Interferencia perjudicial
		CAN/26/39*, CAN/26/40*, KEN/80/25, PNG/85/13, Doc. N° 72, ARG/167/2
		Correspondance publique/Public Correspondence/ Correspondencia pública
		ARG/167/2

Chap./Cap. XI

ADD/MOD T = ADD/MOD titre/title/título

1	2	3
An. 2 (cont.) = GT/WG C8-E		- Délégation/Delegation/Delegación E/64/25*, E/64/26* - Délégué/Delegate/Delegado E/64/27*, E/64/28* - Expert/Experto E/64/29*, E/64/30*, CAN/26/41* - Observateur/Observer/Observador E/64/31*, E/64/32* - Radio PNG/85/13, ARG/167/2 - Radiocommunication/Radiocomunicación VEN/69/8*, PNG/85/13, ARG/167/2 - Représentant/Representative/Representante CAN/26/42*, E/64/38* - Service de radiodiffusion/Broadcasting Service/Servicio de radiodifusión PNG/85/13, ARG/167/2 - Service mobile/Mobile Service/Servicio móvil KEN/80/26 (E seulement/only/sólamente), PNG/85/13, ARG/167/2 - Télécommunication/Telecommunication/Telecomunicación ARG/167/2 - Télégramme/Telegram/Telegrama Doc. N° 72, ARG/167/2 - Télégraphie/Telegraphy/Telegrafía Doc. N° 65, p.92-93, Doc. N° 72, ARG/167/2 - Téléphonie/Telephony/Telefonía KEN/80/27, Doc. N° 65, p.92-93, Doc. N° 72, ARG/167/2 - Motion d'ordre/Motion of order/Moción de orden CAN/26/43* - Point d'ordre/Point of order/Cuestión de orden CAN/26/44* - Organisme scientifique ou industriel/Industrial or scientific organization/Organismo científico o industrial E/64/33*

1	2	3
An. 2 (cont.) GT/WG C8-E		- Association ou société internationale/International association or society/Asociación o sociedad internacional E/64/34* - Organisation internationale/International organization/Organización internacional E/64/35* - Organisation non gouvernmentale/Non-governmental organization/Organización no gubernamental E/64/36* - Organisation régionale de télécommunication/Regional telecommunication organization/Organización regional de telecomunicación E/64/37* - Région et régional/Region and regional/Región y Regional VEN/69/9* - Acte final d'une conférence/Final Act of a conference/Acta Final de una conferencia E/70/1*
Prot. Add. III Add. Prot. III Prot. ad. III		-
Prot. Add. IV Add. Prot. IV Prot. ad. IV		PNG/85/14*

II. PROJET DE RESOLUTION, RECOMMANDATION, VOEU
DRAFT RESOLUTION, RECOMMENDATION, OPINION
PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RECOMENDACIÓN, RUEGO

- Le rôle de l'Union internationale des télécommunications dans le developpement des télécommunications mondiales/The role of the International Telecommunication Union in the development of world telecommunications/La función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales

  G/24/1

- Régions administratives de l'Union/Administrative Regions of the Union/Regiones administrativas de la Unión

  CAN/26/55

- Instrument fondamental de l'Union/Basic instrument of the Union/Instrumento fundamental de la Unión

  Doc. N° 198, DT/20(Rev.1)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/13(Rev.2)-S
12 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

Nota de información del Presidente de la Comisión 8

1. Tras examinar el Documento N.° DT/5, el Pleno asignó algunas partes del Convenio de Málaga-Torremolinos, 1973, a la Comisión 8. Esta asignación se presenta ahora en el anexo 2 al Documento N.° 125.

2. Algunas proposiciones que actualizan los artículos del Convenio asignados a la Comisión 8 se repiten en parte, aunque sin los motivos, en el Documento N.° DT/1. En el anexo a esta Nota de información se indica, mediante un asterisco, la existencia de esas proposiciones. Las proposiciones publicadas después de la preparación del Documento N.° DT/1 y asignadas a la Comisión 8 aparecen en el anexo sin asterisco.

3. El anexo tiene en cuenta las proposiciones incluidas en los documentos hasta el Documento N.° 172 inclusive.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANNEXE - ANNEX - ANEXO

I. CONVENTION - CONVENIO

Convention/Convenio		Propositions/Proposals/Proposiciones * = figure dans le document N° DT/1 included in Document No. DT/1 figura en el Documento N.° DT/1
Art.	N°	
1	2	3
Preamb.	1	DDR/12/1*, Doc. 169, GRC/171/1
1	2	PRU/112/1 (MOD T)
	3	-
	4	~~CAN/26/1*~~ ANUL
	5	~~CAN/26/2*~~ ANUL
	6	-
2	7	E/78/1*, YUG/172/1
	8	ALG/11/1*, E/78/2*
	8a	PNG/85/1
	8aA	PNG/85/2
	8aB	PNG/85/3
	9	G/18/1*, ARG/71/1*
	10	ARG/71/2*
	10A	CAN/26/3*, E/78/3*, CME/107/1
	10B	E/78/4*
	10C	E/78/5*
3	11	-
4	12	PRU/112/2 (MOD T), CAN/26/4*
	12A	ALG/11/2*, CME/107/2
	13A	VEN/69/1*, G/92/1
	14	-
	15	POL/22/4*, PRU/112/3
	15A	KEN/80/1
	16	POL/22/5*, AUS/77/1*, PRU/112/4
	16A	ALG/11/3*, AUS/77/2*
	17	PRU/112/5
	17A	G/92/2
	18	PRU/112/6
	19	ALG/11/3A*, URS/20/1*, CME/107/3, PRU/112/7
	19A	VEN/69/2*, IND/87/1
	20	PRU/112/8
	21	PRU/112/9
14	88	ALG/11/31*
	89	ALG/11/32*, POL/22/22*
17	107	-
18	108	-
19	109	-
	110	TCH/151/1
20	111	-
21	112	-

Chap./Cap. I

Chap./Cap. II

(MOD T) = MOD titre title/título

	1	2	3
	22	113	DNK/166/1
		114	-
	23	115-118	-
	24	119	-
	25	120	PRU/112/18
Chap./Cap.II	26	121	-
	27	122-124	-
	28	125	-
	29	126	-
	30	127	ZMB/23/1*, SUI/56/4*, INS/61/1*, Doc. N° 36 (CCITT)
	31	128	-
	32	129	E/64/2*
	33	130	-
		131	ALG/11/36*, KEN/80/8(Rev.), IND/87/18
	34	132	-
		133	-
		134	-
Chap./Cap.III	35	135	ALG/11/41* (MOD T), ALG/11/42* (F seulement/only/sólamente)
		136	-
		137	ALG/11/43* (F seulement/only/sólamente)
	36	138	-
	37	139	-
	38	140-142	-
Chap./Cap.IV	40	145	ALG/11/45* (MOD T)[1)], E/64/4* (MOD T), ALG/11/46*, E/64/5*
	(40A)	145A	F/62/1* (MOD T), F/62/2* (ADD T), F/62/3*
		145B	F/62/4*
	41	146	KEN/80/9
Chap./Cap. V	42	147-150	-
	43	151	-
	44	152-153	-
	45	154	-
		155	ISR/21/1*
		156-158	-

MOD/ADD T = MOD/ADD titre/title/título

1) A coordonner avec GT PL/C/To be coordinated with WG PL/C/A coordinar con GT PL/C

	1	2	3
Chap./Cap. V	46	159-160	-
	47	161-162	-
	48	163	KEN/80/10
	49	164	-
	50	165-166	-
VI	51	167-168	KEN/80/9
		168	ARG/167/1
VII	52	169	POL/22/para.2.7*
		170	-
Chap./Cap. IX	60	315-317	-
		318	F/62/5*, KEN/80/14
		319	E/64/6A*, KEN/80/15
		320-321	-
		322	IND/87/63
		323	E/64/7*
		324	KEN/80/16
		325	KEN/80/17
		326	KEN/80/18
	61	327	-
		328	USA/15/16*
		329	-
		330	E/64/8*, KEN/80/19
		331	E/64/9*, KEN/80/20
		332-334	-
		335	KEN/80/21
		336	KEN/80/22
		337	E/64/10*
		338-339	-
		339A	E/64/11*
	62	340	-
		341	SUI/56/1*, CME/107/33
		342	SUI/56/2*
		343-349	-
	63	350	CAN/26/30*, CME/107/34
	64	351	-
	65	352-354	-
Chap./Cap. IX	66	355-357	-
		358	MEX/59/4*, VEN/69/7*, IND/87/64
	66A	358A	UGA/136/1
	67	359-365	-
		366	E/70/3*
		367	ISR/21/2*, E/70/4*
		368	E/70/5*
		369	KEN/80/23(Rev.), ARG/117/1
		370-373	-
Chap./Cap. X	68	378	SUI/56/3* (voir/see/véase MOD 341, 342)

1	2	3
Chap./Cap. X	75	419	IND/87/83
		420	IND/87/84
		421	-
	77	426	-
		427	D/16/14*
		428-441	-
Chap./Cap. XI		441A	ARG/117/2
		441B	ARG/117/3
		441C	ARG/117/4
		441D	ARG/117/5
		441E	ARG/117/6 (voir/see/véase SUP 527)
		441F	ARG/117/7 (voir/see/véase SUP 528)
		442	ARG/117/8 (SUP T), ARG/117/9 (MOD R)
		442A	POL/22/34*
		443	ARG/117/10 (MOD R)
		443A	CAN/26/31*
		444	POL/22/35*, CAN/26/32*, ARG/117/11 (MOD R)
		445	ARG/117/12 (MOD R)
		445A	POL/22/36*
		446-452	-
		453	D/16/15*
		454	-
		455	D/16/16*
		456-458	-
		459	D/16/17* (MOD T)
		460	USA/15/17*, D/16/18*
		461	ISR/21/3*
		462-464	-
		465	CAN/26/33*
		466	-
		467	MEX/59/5*
		468-474	-
		475	CAN/26/34*
		476-482	-
		483	G/18/10* (ADD T), D/16/19*, G/18/11*, ARG/71/15*
		484A	G/18/12* (ADD T), G/18/13*
		484A	D/16/21* (ADD T), D/16/22*
		485	G/18/14* (MOD T), ISR/21/4*, CAN/26/35*
		486-487	-
		488	ISR/21/5*
		489	-
		490	G/18/15*(Corr.) (MOD R)
		491	-
Chap./Cap. XI		491A	D/16/24* (ADD T), D/16/25*
		491B	D/16/26*
		491C	D/16/27*
		491D	D/16/28*
		491E	D/16/29*
		491F	D/16/30*
		491G	D/16/31*
		492	USA/15/18*, D/16/23*, INS/61/2*, ARG/118/1
		493	USA/15/19*, D/16/23*, ISR/21/6*, INS/61/3*, ARG/118/2

voir/see/véase 492-495 D/16/23

SUP/MOD/ADD T = SUP/MOD/ADD titre/title/título

MOD R = MOD rédaction/editorial/redacción

1	2	3
77 (cont.)	493A	USA/15/20*
	494	USA/15/21*, D/16/23*, ARG/118/3
	494A	USA/15/22*
	495	USA/15/23*, D/16/23*, INS/61/4*, ARG/118/4
	495A	MEX/59/6*, ARG/118/5
	495B	ARG/118/6
	496	USA/15/24*, POL/22/37*, INS/61/5*
	497-505	-
	506	POL/22/38*
	507	-
	508	POL/22/39*
	508A	D/16/32* (ADD T). D/16/33*
	508B	D/16/34*
	508C	D/16/35*
	509	D/16/36* (MOD T), D/16/37*
	510	D/16/38*
	511	D/16/39*
	512	POL/22/para. 3.7*
	513	-
	513A	USA/15/25*
	514	USA/15/26*
	515-518	-
	519	USA/15/27*
	520-526	-
	527	E/70/6*, ARG/117/13 (voir/see/véase ADD 441-E)
	528	ARG/117/14 (voir/see/véase ADD 441-F)
	529	-
	530	USA/15/28*, POL/22/40*
	531	-
	532	E/70/7*
	533	USA/15/29*
	534	-
Chap./Cap. XII 80	557-558	-
81	559-570	-
Chap./Cap. XIII 82	571	J/13/12*, MEX/59/7*, AUS/77/8*, IND/87/85

Chap./Cap. XI

Formule finale/Final provisions/ Disposición final

		-
An. 1		-
An. 2		- Remarque générale/General remark/Observación general HNG/19/para. 2.9* - Brouillage nuisible/Harmful Interference/ Interferencia perjudicial CAN/26/39*, CAN/26/40*, KEN/80/25, PNG/85/13, Doc. N° 72, ARG/167/2 Correspondance publique/Public Correspondence/ Correspondencia pública ARG/167/2

ADD/MOD T = ADD/MOD titre/title/título

1	2	3
An. 2 (cont.)		- Délégation/Delegation/Delegación E/64/25*, E/64/26* - Délégué/Delegate/Delegado E/64/27*, E/64/28* - Expert/Experto E/64/29*, E/64/30*, CAN/26/41* - Observateur/Observer/Observador E/64/31*, E/64/32* - Radio PNG/85/13, ARG/167/2 - Radiocommunication/Radiocomunicación VEN/69/8*, PNG/85/13, ARG/167/2 - Représentant/Representative/Representante CAN/26/42*, E/64/38* - Service de radiodiffusion/Broadcasting Service/Servicio de radiodifusión PNG/85/13, ARG/167/2 - Service mobile/Mobile Service/Servicio móvil KEN/80/26 (E seulement/only/sólamente), PNG/85/13, ARG/167/2 - Télécommunication/Telecommunication/Telecomunicación ARG/167/2 - Télégramme/Telegram/Telegrama Doc. N° 72, ARG/167/2 - Télégraphie/Telegraphy/Telegrafía Doc. N° 65, p.92-93, Doc. N° 72, ARG/167/2 - Téléphonie/Telephony/Telefonía KEN/80/27, Doc. N° 65, p.92-93, Doc. N° 72, ARG/167/2 - Motion d'ordre/Motion of order/Moción de orden CAN/26/43* - Point d'ordre/Point of order/Cuestión de orden CAN/26/44* - Organisme scientifique ou industriel/Industrial or scientific organization/Organismo científico o industrial E/64/33*

1	2	3
An. 2 (cont.)		- Association ou société internationale/International association or society/Asociación o sociedad internacional E/64/34*
		- Organisation internationale/International organization/ Organización internacional E/64/35*
		- Organisation non gouvernmentale/Non-governmental organization/ Organización no gubernamental E/64/36*
An. 2 (cont.)		- Organisation régionale de télécommunication/Regional telecommunication organization/Organización regional de telecomunicación E/64/37*
		- Région et régional/Region and regional/Región y Regional VEN/69/9*
		- Acte final d'une conférence/Final Act of a conference/ Acta Final de una conferencia E/70/1*
Prot. Add. III Add. Prot. III Prot. ad. III		-
Prot. Add. IV Add. Prot. IV Prot. ad. IV		PNG/85/14*

II. PROJET DE RESOLUTION, RECOMMANDATION, VOEU
DRAFT RESOLUTION, RECOMMENDATION, OPINION
PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RECOMENDACIÓN, RUEGO

- Le rôle de l'Union internationale des télécommunications dans le developpement des télécommunications mondiales/The role of the International Telecommunication Union in the development of world telecommunications/La función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales

  G/24/1

- Régions administratives de l'Union/Administrative Regions of the Union/Regiones administrativas de la Unión

  CAN/26/55

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/13(Rev.1)-S
7 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

Nota de información del Presidente de la Comisión 8

1. Tras examinar el Documento N.º DT/5, el Pleno asignó algunas partes del Convenio de Málaga-Torremolinos, 1973, a la Comisión 8. Esta asignación se presenta ahora en el anexo 2 al Documento N.º 125.

2. Algunas proposiciones que actualizan los artículos del Convenio asignados a la Comisión 8 se repiten en parte, aunque sin los motivos, en el Documento N.º DT/1. En el anexo a esta Nota de información se indica, mediante un asterisco, la existencia de esas proposiciones. Las proposiciones publicadas después de la preparación del Documento N.º DT/1 y asignadas a la Comisión 8 aparecen en el anexo sin asterisco.

3. El anexo tiene en cuenta las proposiciones incluidas en los documentos hasta el Documento N.º 151 inclusive.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANNEXE - ANNEX - ANEXO

Convention/Convenio		Propositions/Proposals/Proposiciones * = figure dans le document N° DT/1 included in Document No. DT/1 figura en el Documento N.° DT/1
Art.	N°	
1	2	3
Preamb.	1	DDR/12/1*
1	2	PRU/112/1 (MOD T)
	3	-
	4	CAN/26/1*
	5	CAN/26/2*
	6	-
2	7	E/78/1*
	8	ALG/11/1*, E/78/2*
	8a	PNG/85/1
	8aA	PNG/85/2
	8aB	PNG/85/3
	9	G/18/1*, ARG/71/1*
	10	ARG/71/2*
	10A	CAN/26/3*, E/78/3*, CME/107/1
	10B	E/78/4*
	10C	E/78/5*
3	11	-
4	12	PRU/112/2 (MOD T), CAN/26/4*
	12A	ALG/11/2*, CME/107/2
	13A	VEN/69/1*, G/92/1
	14	-
	15	POL/22/4*, PRU/112/3
	15A	KEN/80/1
	16	POL/22/5*, AUS/77/1*, PRU/112/4
	16A	ALG/11/3*, AUS/77/2*
	17	PRU/112/5
	17A	G/92/2
	18	PRU/112/6
	19	ALG/11/3A*, URS/20/1*, CME/107/3, PRU/112/7
	19A	VEN/69/2*, IND/87/1
	20	PRU/112/8
	21	PRU/112/9
14	88	ALG/11/31*
	89	ALG/11/32*, POL/22/22*
17	107	-
18	108	-
19	109	-
	110	TCH/151/1
20	111	-
21	112	-

(MOD T) = MOD titre/title/título

1	2	3
22	113-114	-
23	115-118	-
24	119	-
25	120	PRU/112/18
26	121	-
27	122-124	-
28	125	-
29	126	-
30	127	ZMB/23/1*, SUI/56/4*, INS/61/1*, Doc. N° 36 (CCITT)
31	128	-
32	129	E/64/2*
33	130	-
	131	ALG/11/36*, KEN/80/8(Rev.), IND/87/18
34	132	-
	133	-
	134	-
35	135	ALG/11/41* (MOD T), ALG/11/42* (F seulement/only/sólamente)
	136	-
	137	ALG/11/43* (F seulement/only/sólamente)
36	138	-
37	139	-
38	140-142	-
40	145	ALG/11/45* (MOD T)[1)], E/64/4* (MOD T), ALG/11/46*, E/64/5*
(40A)	145A	F/62/2* (ADD T), F/62/3*
	145B	F/62/4*
41	146	KEN/80/9
42	147-150	-
43	151	-
44	152-153	-
45	154	-
	155	ISR/21/1*
	156-158	-

MOD/ADD T = MOD/ADD titre/title/título

1) A coordonner avec GT PL/C/To be coordinated with WG PL/C/A coordinar con GT PL/C

1	2	3
46	159-160	-
47	161-162	-
48	163	KEN/80/10
49	164	-
50	165-166	-
51	167-168	KEN/80/9
52	169	POL/22/para.2.7*
	170	-
60	315-317	-
	318	F/62/5*, KEN/80/14
	319	E/64/6A*, KEN/80/15
	320-321	-
	322	IND/87/63
	323	E/64/7*
	324	KEN/80/16
	325	KEN/80/17
	326	KEN/80/18
61	327	-
	328	USA/15/16*
	329	-
	330	E/64/8*, KEN/80/19
	331	E/64/9*, KEN/80/20
	332-334	-
	335	KEN/80/21
	336	KEN/80/22
	337	E/64/10*
	338-339	-
	339A	E/64/11*
62	340	-
	341	SUI/56/1*, CME/107/33
	342	SUI/56/2*
	343-349	-
63	350	CAN/26/30*, CME/107/34
64	351	-
65	352-354	-
66	355-357	-
	358	MEX/59/4*, VEN/69/7*, IND/87/64
66A	358A	YUG/136/1
67	359-365	-
	366	E/70/3*
	367	ISR/21/2*, E/70/4*
	368	E/70/5*
	369	KEN/80/23(Rev.), ARG/117/1
	370-373	-

1	2	3
75	419	IND/87/83
	420	IND/87/84
	421	-
77	426	-
	427	D/16/14*
	428-441	-
	441A	ARG/117/2
	441B	ARG/117/3
	441C	ARG/117/4
	441D	ARG/117/5
	441E	ARG/117/6
	441F	ARG/117/7
	442	ARG/117/8 (SUP T), ARG/117/9 (MOD R)
	442A	POL/22/34*
	443	ARG/117/10 (MOD R)
	443A	CAN/26/31*
	444	POL/22/35*, CAN/26/32*, ARG/117/11 (MOD R)
	445	ARG/117/12 (MOD R)
	445A	POL/22/36*
	446-452	-
	453	D/16/15*
	454	-
	455	D/16/16*
	456-458	-
	459	D/16/17* (MOD T)
	460	USA/15/17*, D/16/18*
	461	ISR/21/3*
	462-464	-
	465	CAN/26/33*
	466	-
	467	MEX/59/5*
	468-474	-
	475	CAN/26/34*
	476-482	-
	483	G/18/10* (ADD T), D/16/19*, G/18/11*, ARG/71/15*
	484A	G/18/12* (ADD T), G/18/13*
	484A	D/16/21* (ADD T), D/16/22*
	485	G/18/14* (MOD T), ISR/21/4*, CAN/26/35*
	486-487	-
	488	ISR/21/5*
	489	-
	490	G/18/15*(Corr.) (MOD R)
	491	-
	491A	D/16/24* (ADD T), D/16/25*
	491B	D/16/26*
	491C	D/16/27*
	491D	D/16/28*
	491E	D/16/29*
	491F	D/16/30*
	491G	D/16/31*
	492	USA/15/18*, D/16/23*, INS/61/2*, ARG/118/1
	493	USA/15/19*, D/16/23*, ISR/21/6*, INS/61/3*, ARG/118/2

voir/see/véase 492-495 D/16/23

SUP/MOD/ADD T = SUP/MOD/ADD titre/title/título

MOD R = MOD rédaction/editorial/redacción

1	2	3
77 (cont.)	493A	USA/15/20*
	494	USA/15/21*, D/16/23*, ARG/118/3
	494A	USA/15/22*
	495	USA/15/23*, D/16/23*, INS/61/4*, ARG/118/4
	495A	MEX/59/6*, ARG/118/5
	495B	ARG/118/6
	496	USA/15/24*, POL/22/37*, INS/61/5*
	497-505	-
	506	POL/22/38*
	507	-
	508	POL/22/39*
	508A	D/16/32* (ADD T), D/16/33*
	508B	D/16/34*
	508C	D/16/35*
	509	D/16/36* (MOD T), D/16/37*
	510	D/16/38*
	511	D/16/39*
	512	POL/22/para. 3.7*
	513	-
	513A	USA/15/25*
	514	USA/15/26*
	515-518	-
	519	USA/15/27*
	520-526	-
	527	E/70/6*, ARG/117/13
	528	ARG/117/14
	529	-
	530	USA/15/28*, POL/22/40*
	531	-
	532	E/70/7*
	533	USA/15/29*
	534	-
80	557-558	-
81	559-570	-
82	571	J/13/12*, MEX/59/7*, AUS/77/8*, IND/87/85
Formule finale/ Final provisions/ Disposición final		-
An. 1		-
An. 2		- <u>Remarque générale/General remark/Observación general</u> HNG/19/para. 2.9* - <u>Brouillage nuisible/Harmful Interference/Interferencia perjudicial</u> CAN/26/39*, CAN/26/40*, KEN/80/25, PNG/85/13, Doc. N° 72 - <u>Délégation/Delegation/Delegación</u> E/64/25*, E/64/26* - <u>Délégué/Delegate/Delegado</u> E/64/27*, E/64/28*

ADD/MOD T = ADD/MOD titre/title/título

1	2	3
An. 2 (cont.)		- Expert/Experto E/64/29*, E/64/30*, CAN/26/41* - Observateur/Observer/Observador E/64/31*, E/64/32* - Radio PNG/85/13 - Radiocommunication/Radiocomunicación VEN/69/8*, PNG/85/13 - Représentant/Representative/Representante CAN/26/42*, E/64/38* - Service de radiodiffusion/Broadcasting Service/Servicio de radiodifusión PNG/85/13 - Service mobile/Mobile Service/Servicio móvil KEN/80/26 (E seulement/only/sólamente), PNG/85/13 - Télégramme/Telegram/Telegrama Doc. N° 72 - Télégraphie/Telegraphy/Telegrafía Doc. N° 65, p.92-93, Doc. N° 72 - Téléphonie/Telephony/Telefonía KEN/80/27, Doc. N° 65, p.92-93, Doc. N° 72 - Motion d'ordre/Motion of order/Moción de orden CAN/26/43* - Point d'ordre/Point of order/Cuestión de orden CAN/26/44* - Organisme scientifique ou industriel/Industrial or scientific organization/Organismo científico o industrial E/64/33* - Association ou société internationale/International association or society/Asociación o sociedad internacional E/64/34* - Organisation internationale/International organization/ Organización internacional E/64/35* - Organisation non gouvernmentale/Non-governmental organization/ Organización no gubernamental E/64/36*

1		3
An. 2 (cont.)		- Organisation régionale de télécommunication/Regional telecommunication organization/Organización regional de telecomunicación E/64/37* - Région et régional/Region and regional/Región y Regional VEN/69/9* - Acte final d'une conférence/Final Act of a conference/Acta Final de una conferencia E/70/1*
Prot. Add. III Add. Prot. III Prot. ad. III		-
Prot. Add. IV Add. Prot. IV Prot. ad. IV		PNG/85/14*

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/13-S
de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

Nota de información del Presidente de la Comisión 8

1. Tras examinar el Documento N.º DT/5, el Pleno asignó algunas partes del Convenio de Málaga-Torremolinos, 1973, a la Comisión 8. Esta asignación se presenta ahora en el anexo 2 al Documento N.º 125.

2. Algunas proposiciones que actualizan los artículos del Convenio asignados a la Comisión 8 se repiten en parte, aunque sin razón, en el Documento N.º DT/1. En el anexo a esta Nota de información se indica, mediante un asterisco, la existencia de esas proposiciones. Las proposiciones publicadas después de la preparación del Documento N.º DT/1 y asignadas a la Comisión 8 aparecen en el anexo sin asterisco.

3. El anexo tiene en cuenta las proposiciones incluidas en los documentos hasta el Documento N.º 118 inclusive.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

ANNEXE - ANNEX - ANEXO

Convention/Convenio		Propositions/Proposals/Proposiciones * = figure dans le document N° DT/1 included in Document No. DT/1 figura en el Documento N.° DT/1
Art.	N°	
1	2	3
Preamb.	1	DDR/12/1*
1	2	PRU/112/1 (MOD T)
	3	-
	4	CAN/26/1*
	5	CAN/26/2*
	6	-
2	7	E?78/1*
	8	ALG/11/1*, E/78/2*
	8a	PNG/85/1
	8aA	PNG/85/2
	8aB	PNG/85/3
	9	G/18/1*, ARG/71/1*
	10	ARG/71/2*
	10A	CAN/26/3*, E/78/3*, CME/107/1
	10B	E/78/4*
	10C	E/78/5*
3	11	-
4	12	PRU/112/2 (MOD T), CAN/26/4*
	12A	ALG/11/2*, CME/107/2
	13A	VEN/69/1*, G/92/1
	14	-
	15	POL/22/4*, PRU/112/3
	15A	KEN/80/1
	16	POL/22/5*, AUS/77/1*, PRU/112/4
	16A	ALG/11/3*, AUS/77/2*
	17	PRU/112/5
	17A	G/92/2
	18	PRU/112/6
	19	ALG/11/3A*, URS/20/1*, CME/107/3, PRU/112/7
	19A	VEN/69/2*, IND/87/1
	20	PRU/112/8
	21	PRU/112/9
14	88	ALG/11/31*
	89	ALG/11/32*, POL/22/22*
17	107	-
18	108	-
19	109-110	-
20	111	-
21	112	-

(MOD T) = MOD titre/title/título

1	2	3
22	113-114	-
23	115-118	-
24	119	-
25	120	PRU/112/18
26	121	-
27	122-124	-
28	125	-
29	126	-
30	127	ZMB/23/1*, SUI/56/4*, INS/61/1*, Doc. N° 36 (CCITT)
31	128	-
32	129	E/64/2*
33	130	-
	131	ALG/11/36*, KEN/80/8(Rev.), IND/87/18
34	132	ALG/11/37* (SUP T), ALG/11/38*
	133	ALG/11/39*
	134	ALG/11/40*
35	135	ALG/11/41* (MOD T), ALG/11/42* (F seulement/only/sólamente)
	136	-
	137	ALG/11/43* (F seulement/only/sólamente)
36	138	-
37	139	-
38	140-142	-
40	145	ALG/11/45* (MOD T), E/64/4* (MOD T), ALG/11/46*, E/64/5*
(40A)	145A	F/62/2* (MOD T), F/62/3*
	145B	F/62/4*
41	146	KEN/80/9
42	147-150	-
43	151	-
44	152-153	-
45	154	-
	155	ISR/21/1*
	156-158	-

(MOD T) = MOD titre/title/título
(SUP T) = SUP titre/title/título

1	2	3
46	159-160	-
47	161-162	-
48	163	KEN/80/10
49	164	-
50	165-166	-
51	167-168	KEN/80/9
52	169	POL/22/para.2.7*
	170	-
60	315-317	-
	318	F/62/5*, KEN/80/14
	319	E/64/6A*, KEN/80/15
	320-321	-
	322	IND/87/63
	323	E/64/7*
	324	KEN/80/16
	325	KEN/80/17
	326	KEN/80/18
61	327	-
	328	USA/15/16*
	329	-
	330	E/64/8*, KEN/80/19
	331	E/64/9*, KEN/80/20
	332-334	-
	335	KEN/80/21
	336	KEN/80/22
	337	E/64/10*
	338-339	-
	339A	E/64/11*
62	340	-
	341	SUI/56/1*, CME/107/33
	342	SUI/56/2*
	343-349	-
63	350	CAN/26/30*, CME/107/34
64	351	-
65	352-354	-
66	355-357	-
	358	MEX/59/4*, VEN/69/7*, IND/87/64
67	359-365	-
	366	E/70/3*
	367	ISR/21/2*, E/70/4*
	368	E/70/5*
	369	KEN/80/23(Rev.), ARG/117/1
	370-373	-

1	2	3
75	419	IND/87/23
	420	IND/87/84
	421	-
77	426	-
	427	D/16/14*
	428-441	-
	441A	ARG/117/2
	441B	ARG/117/3
	441C	ARG/117/4
	441D	ARG/117/5
	441E	ARG/117/6
	441F	ARG/117/7
	442	ARG/117/8 (SUP T), ARG/117/9 (MOD R)
	442A	POL/22/34*
	443	ARG/117/10 (MOD R)
	443A	CAN/26/31*
	444	POL/22/35*, CAN/26/32*, ARG/117/11 (MOD R)
	445	ARG/117/12 (MOD R)
	445A	POL/22/36*
	446-452	-
	453	D/16/15*
	454	-
	455	D/16/16*
	456-458	-
	459	D/16/17* (MOD T)
	460	USA/15/17*, D/16/18*
	461	ISR/21/3*
	462-464	-
	465	CAN/26/33*
	466	-
	467	MEX/59/5*
	468-474	-
	475	CAN/26/34*
	476-482	-
	483	G/18/10* (ADD T), D/16/19*, G/18/11*, ARG/71/15*
	484	G/18/12* (ADD T)
	484A	D/16/21* (ADD T), D/16/22*, G/18/13*
	485	G/18/14* (MOD T), ISR/21/4*, CAN/26/35*
	486-487	-
	488	ISR/21/5*
	489	-
	490	G/18/15*(Corr.) (MOD R)
	491	-
	491A	D/16/24* (ADD T), D/16/25*
	491B	D/16/26*
	491C	D/16/27*
	491D	D/16/28*
	491E	D/16/29*
	491F	D/16/30*
	491G	D/16/31*
	492	USA/15/18*, D/16/23*, INS/61/2*, ARG/118/1
	493	USA/15/19*, D/16/23*, ISR/21/6*, INS/61/3*, ARG/118/2

voir/see/véase 492-495 D/16/23

SUP/MOD/ADD T = SUP/MOD/ADD titre/title/título

MOD R = MOD rédaction/editorial/redacción

1	2	3
77 (cont.)	493A	USA/15/20*
	494	USA/15/21*, D/16/23*, ARG/118/3
	494A	USA/15/22*
	495	USA/15/23*, D/16/23*, INS/61/4*, ARG/118/4
	495A	MEX/59/6*, ARG/118/5
	495B	ARG/118/6
	496	USA/15/24*, POL/22/37*, INS/61/5*
	497-505	-
	506	POL/22/38*
	507	-
	508	D/16/32* (ADD T), POL/22/39*
	508A	D/16/33*
	508B	D/16/34*
	508C	D/16/35*
	509	D/16/36* (MOD T), D/16/37*
	510	D/16/38*
	511	D/16/39*
	512	POL/22/para. 3.7*
	513	-
	513A	USA/15/25*
	514	USA/15/26*
	515-518	-
	519	USA/15/27*
	520-526	-
	527	E/70/6*, ARG/117/13
	528	ARG/117/14
	529	-
	530	USA/15/28*, POL/22/40*
	531	-
	532	E/70/7*
	533	USA/15/29*
	534	-
80	557-558	-
81	559-570	-
82	571	J/13/12*, MEX/59/7*, AUS/77/8*, IND/87/85
Formule finale/ Final provisions/ Disposición final		-
An. 1		-
An. 2		- <u>Remarque générale/General remark/Observación general</u> HNG/19/para. 2.9* - <u>Brouillage nuisible/Harmful Interference/Interferencia perjudicial</u> CAN/26/39*, CAN/26/40*, KEN/80/25, PNG/85/13, Doc. N° 72 - <u>Délégation/Delegation/Delegación</u> E/64/25*, E/64/26* - <u>Délégué/Delegate/Delegado</u> E/64/27*, E/64/28*

ADD/MOD T = ADD/MOD titre/title/título

1	2	3
An. 2 (cont.)		- Expert/Experto E/64/29*, E/64/30*, CAN/26/41* - Observateur/Observer/Observador E/64/31*, E/64/32* - Radio PNG/85/13 - Radiocommunication/Radiocomunicación VEN/69/8*, PNG/85/13 - Représentant/Representative/Representante CAN/26/42*, E/64/38* - Service de radiodiffusion/Broadcasting Service/Servicio de radiodifusión PNG/85/13 - Service mobile/Mobile Service/Servicio móvil KEN/80/26, PNG/85/13 - Télégramme/Telegram/Telegrama Doc. N° 72 - Télégraphie/Telegraphy/Telegrafía Doc. N° 65, p.92-93, Doc. N° 72 - Téléphonie/Telephony/Telefonía KEN/80/27, Doc. N° 65, p.92-93, Doc. N° 72 - Motion d'ordre/Motion of order/Moción de orden CAN/26/43* - Point d'ordre/Point of order/Cuestión de orden CAN/26/44* - Organisme scientifique ou industriel/Industrial or scientific organization/Organismo científico o industrial E/64/33* - Association ou société internationale/International association or society/Asociación o sociedad internacional E/64/34* - Organisation internationale/International organization/ Organización internacional E/64/35* - Organisation non gouvernmentale/Non-governmental organization/ Organización no gubernamental E/64/36*

1		3
An. 2 (cont.)		- Organisation régionale de télécommunication/Regional telecommunication organization/Organización regional de telecomunicación E/64/37* - Région et régional/Region and regional/Región y Regional VEN/69/9* - Acte final d'une conférence/Final Act of a conference/Acta Final de una conferencia E/70/1*
Prot. Add. III Add. Prot. III Prot. ad. III		-
Prot. Add. IV Add. Prot. IV Prot. ad. IV		PNG/85/14*

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/14-S
5 de octubre de 1982
Original: francés

GRUPO PL/A

PROGRAMA DE TRABAJO

1. Reuniones y conferencias por prever

   - Documento N.° 65, punto 3.4 y Documento N.° 31
   - Documento N.° 51 y Documento N.° 67

2. Calendario de reuniones y conferencias

   - Documento N.° 31
   - Documento N.° 95

3. Directrices relativas a:

   3.1 los órdenes del día (DT/...)
   3.2 la convocación
   3.3 la preparación
   de las reuniones y conferencias

4. Estimaciones financieras

   - Documento N.° 31 y Add. 1 y 2
   - Documento N.° 91, proposición 26/48, proposición 63/9
   - Documento N.° 105

5. Elaboración del informe del Grupo

La Presidenta,
M. HUET

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/15-S
8 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL/B

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL/B

MAYOR USO DEL COMPUTADOR POR LA IFRB

1. En el anexo A figuran cinco diagramas que ilustran la variación en los últimos diez años del volumen de trabajo de la IFRB con referencia al flujo anual de notificaciones de asignación de frecuencia.

2. En el anexo B figura un gráfico del número total de notificaciones de asignación de frecuencia recibidas por la IFRB en los últimos doce años.

3. En el anexo C figura otro diagrama que ilustra las variaciones anuales del personal disponible de la IFRB durante los últimos diez años.

4. Estos diagramas se han preparado para ayudar a los miembros del Grupo de Trabajo a seguir la presentación propuesta en el punto 3a del proyecto de orden del día.

5. Con objeto de que los delegados e intérpretes puedan seguir la terminología empleada en el Informe del Consejo de Administración, en el anexo D figura una breve lista de los términos más importantes empleados en la documentación sobre este asunto.

El Presidente
M.P. DAVIES

Anexos: 4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

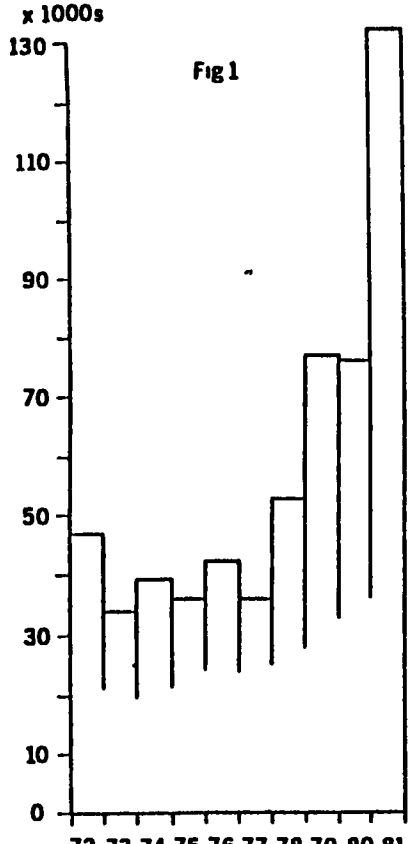

Fig 1

Notificaciones conforme al Artículo 9, S 11 y V *) Todos los servicios terrenales excepto la radiodifusión sonora en ondas decamétricas y otros servicios afectados por la coordinación con estaciones terrenas

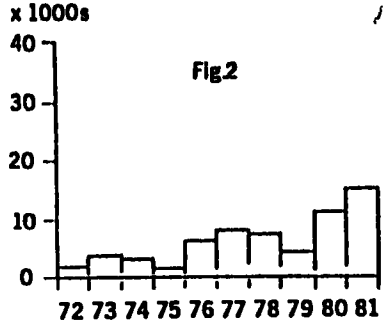

Fig 2

Notificaciones conforme al Artículo 9, S 11B y *) Artículo 9A. Servicios espaciales y servicios terrenales afectados por la coordinación con estaciones terrenas

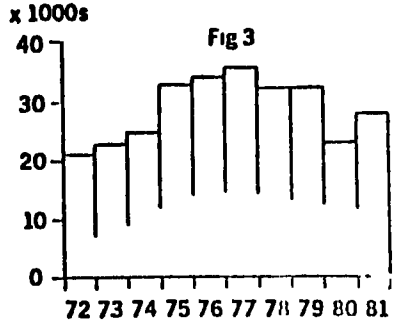

Fig 3

Notificaciones conforme con el Artículo 10: ondas decamétricas*) Radiodifusión con preparación de horarios estacionales.

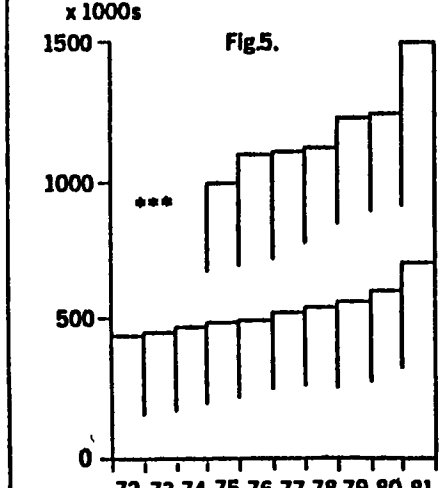

Fig.5.

*** No se dispone de datos anteriores a 1975

Número de inscripciones y asignaciones en el Registro Internacional de Frecuencias.

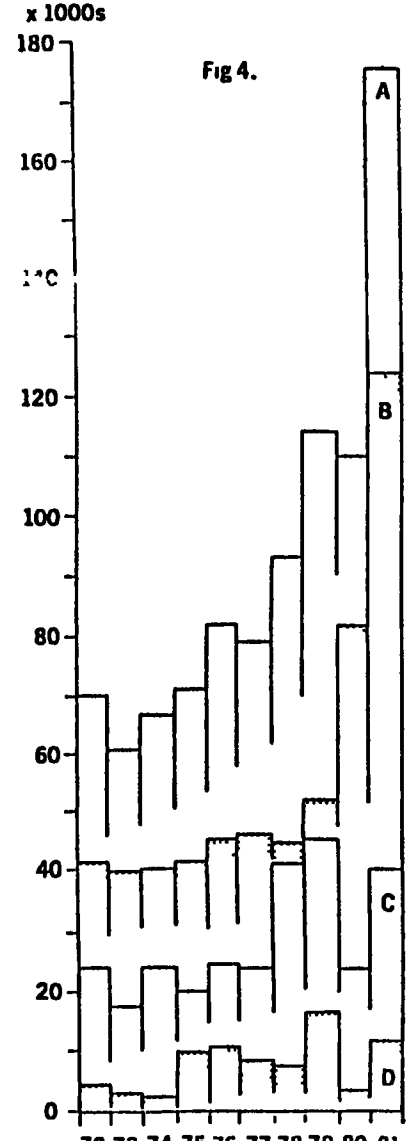

Fig 4.

Clave

A — Totales de todos los tipos de notificaciones recibidas cada año por la IFRB, subdivididas como se indica a continuación:

B — Notificaciones de todos los tipos que requieren examen técnico por parte de la IFRB.

C — Notificaciones que no requieren examen técnico por parte de la IFRB

D — Notificaciones relacionadas con la anulación de asignaciones ya inscritas

Total de todos los tipos de notificaciones recibidas cada año por la IFRB con subdivisiones que indican las principales acciones de la IFRB respecto a las mismas La figura 4A refleja la suma de las cantidades de las figuras 1, 2 y 3

ANEXO A

VOLUMEN DE TRABAJO DE LA IFRB CON REFERENCIA A NOTIFICACIONES DE ASIGNACION DE FRECUENCIA Y CONTENIDO DEL REGISTRO INTERNACIONAL DE FRECUENCIAS DURANTE EL PERIODO 1972 - 1981

(Fuente: Informes Anuales 25.º - 34 º de la IFRB a los Miembros de la Unión)

*) Nota: Todas las cifras se refieren a 1972 - 1981 y, por tanto, son anteriores a las modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones en la CAMR 1979

A N E X O B

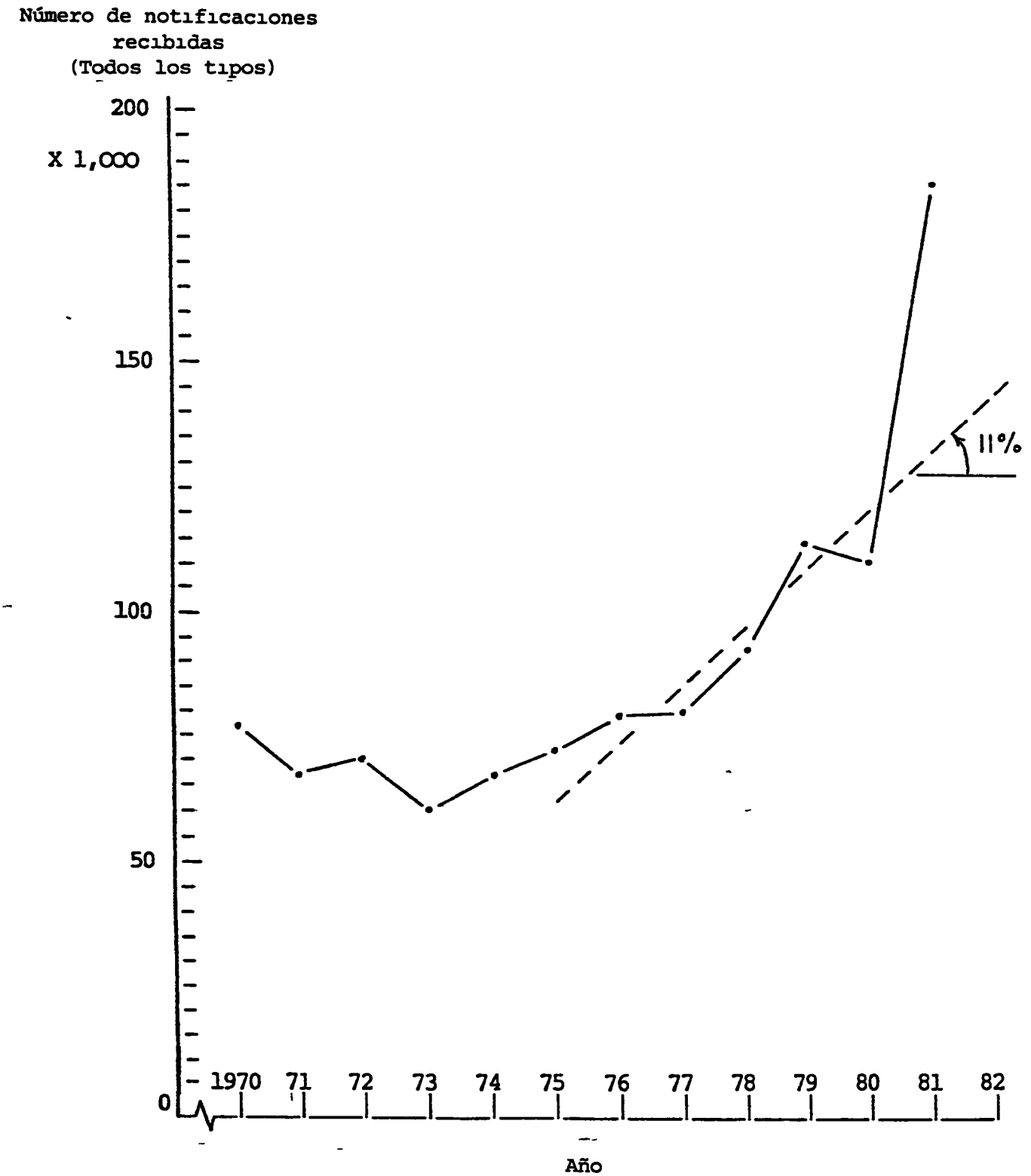
Número de notificaciones recibidas
(Todos los tipos)
200
X 1,000
150
100
50
0
11%
1970
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
Año

A N E X O C

VARIACIÓN ANUAL DEL PERSONAL DE LA IFRB DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

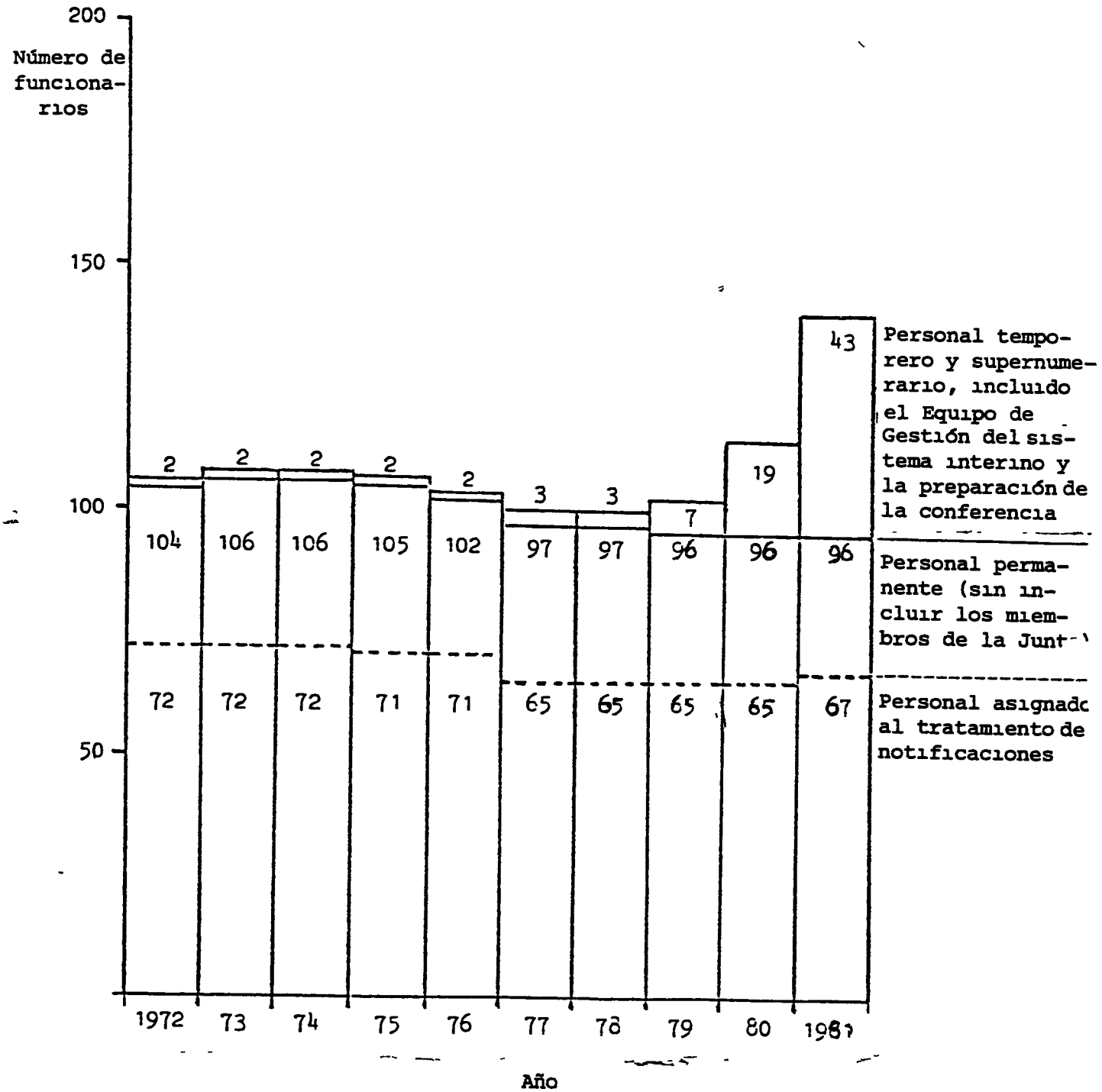

	English original	Version française	Versión española
1.	Extended use of the computer (by the IFRB (for activities of the IFRB	Utilisation accrue de l'ordinateur (par l'IFRB (pour les activités de l'IFRB	Mayor uso del computador (por la IFRB (para las actividades de la IFRB
2.	Interim System	Système intérimaire	Sistema Interino
3.	Interim course of action	Marche à suivre provisoire	Línea de acción provisional
4.	Course of action	Marche à suivre	Plan de acción
5.	Course	Marche à suivre	Plan de acción
6.	Incremental plan	Plan de développement par étapes	Plan de incrementos
7.	Increment	Etape de développement	Incrementos
8.	Meeting with Experts from Administrations	Réunion avec les Experts des Administrations	Reunión con expertos de las Administraciones

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/16-S
8 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL/B

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL/B

MAYOR USO DEL COMPUTADOR POR LA IFRB

1. En los anexos A a D que se acompañan figuran resúmenes del Proyecto de Sistema Interino y de la evolución a largo plazo de dicho sistema, destinado a atender las crecientes necesidades relacionadas con la tramitación de las notificaciones de frecuencia por la IFRB.

2. Esta documentación se ha preparado con el propósito de ayudar a los miembros del Grupo de Trabajo a seguir la presentación propuesta en el marco del punto 3b del proyecto de orden del día.

El Presidente,

M.P. DAVIES

Anexos: 4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O A

PROYECTO DEL SISTEMA INTERINO

CALENDARIO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES

EXPEDICION DE LOS AVISOS DE LICITACION		10 DE JULIO DE 1981
RECEPCION DE LAS OFERTAS		31 DE JULIO DE 1981
SELECCION DEL CONTRATISTA		7 DE OCTUBRE DE 1981
TERMINACION DE LA DEFINICION DETALLADA DE LAS NECESIDADES		24 DE DICIEMBRE DE 1981
FIRMA DEL CONTRATO		8 DE ENERO DE 1982
TERMINACION DEL DISEÑO PRELIMINAR		26 DE MAYO DE 1982
TERMINACION DEL DISEÑO DETALLADO		
- DEL 50 % DEL SISTEMA		1 DE OCTUBRE DE 1982
- DEL RESTO DEL SISTEMA FIJADA PARA EL		1 DE ENERO DE 1983
TERMINACION DE LA CODIFICACION Y PRUEBA		
- DEL 20 % DE LOS COMPONENTES		1 DE OCTUBRE DE 1982
- DEL RESTO DE LOS COMPONENTES FIJADA PARA EL		1 DE FEBRERO DE 1983
TERMINACION DE LA INTEGRACION DE TODOS LOS COMPONENTES FIJADA PARA EL		1 DE MARZO DE 1983
TERMINACION DE LAS PRUEBAS DE ACEPTACION FIJADA PARA EL		1 DE ABRIL DE 1983
PASO DEL SISTEMA ACTUAL AL SISTEMA INTERINO	COMIENZO	1 DE ABRIL DE 1983
.....	FIN	31 DE MAYO DE 1983

ANEXO B

PROCESO DE LAS NOTIFICACIONES DE ASIGNACION DE FRECUENCIAS

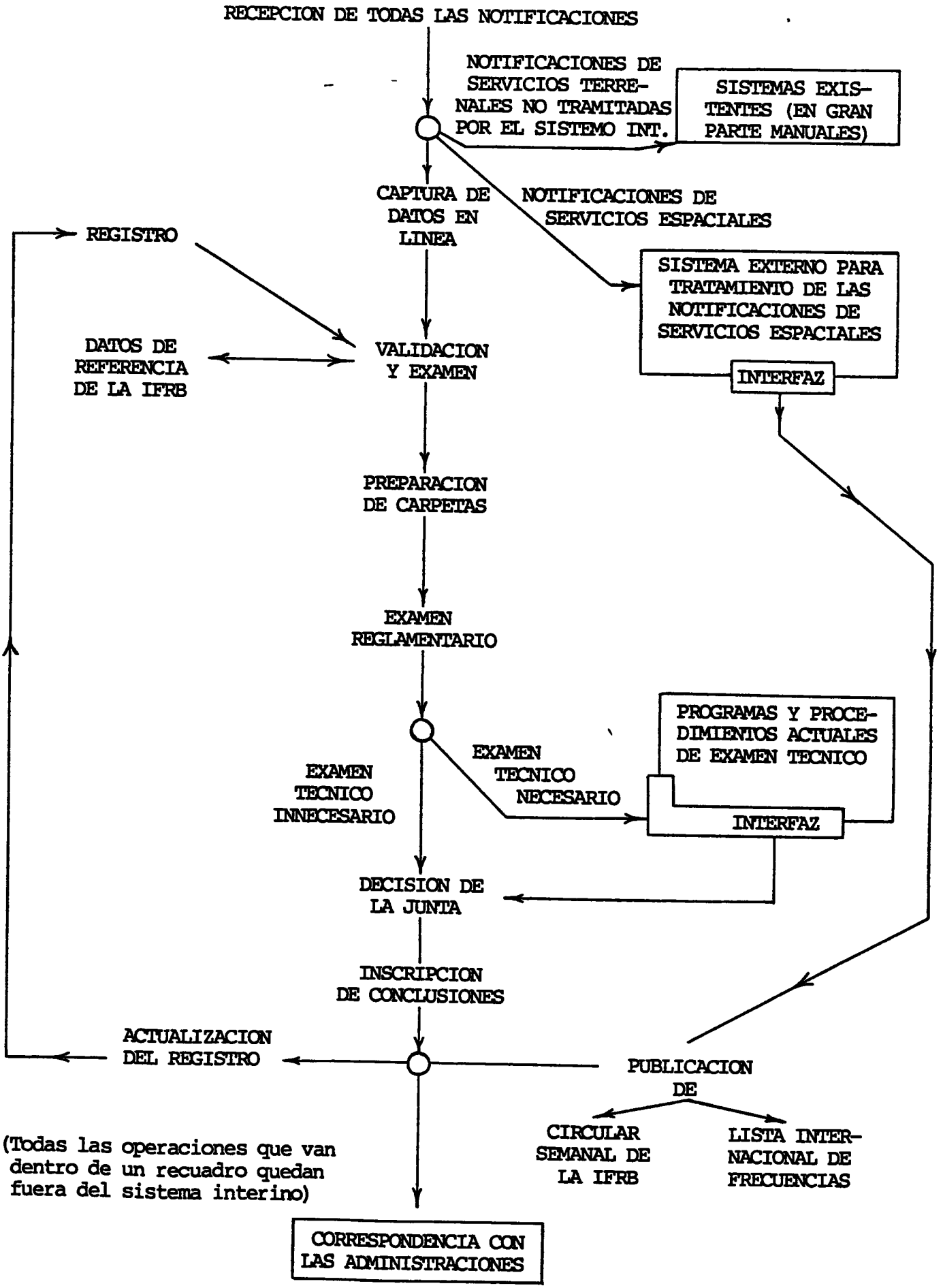

A N E X O C

EL PLAN DE INCREMENTOS SEGUN EL TIPO DE NOTIFICACION O COMUNICACION RECIBIDO DE LAS ADMINISTRACIONES

TIPO DE NOTIFICACION RECIBIDA POR LA IFRB	NUMERO DE NOTIFICACIONES RECIBIDAS EN 1981	A PARTIR DE 1983 SERAN PROCESADAS	PLAN DE INCREMENTOS
RADIODIFUSION ONDAS DECAMETRICAS	27 956	COMO ANTES	DISEÑO - 1985/86 REALIZACION - 1987/88
RADIODIFUSION ONDAS HECTOMETRICAS REGION 2	1)	POR UN SISTEMA SEPARADO	DISEÑO/ REALIZACION - 1983/84
SERVICIOS ESPACIALES INCLUSIVE RADIOASTRONOMIA	5181	POR UN SISTEMA SEPARADO (AUNQUE LA PUBLICACION SE EFECTUARA A TRAVES DE UN INTERFAZ CON EL SISTEMA INTERINO)	DISEÑO - 1986/87 REALIZACION - 1988
ACTUALIZACION DE PLANES	10 017	COMO ANTES	DISEÑO/REALIZACION - 1986
TODOS LOS SERVICIOS TERRENALES RESTANTES	141 860	POR EL SISTEMA INTERINO	-
RR 1218	NO DISPONIBLE	EN PARTE POR EL SISTEMA INTERINO Y EN PARTE MANUALMENTE	DISEÑO/ REALIZACION - 1983/84
INFORMACION SOBRE COMPROBACION TECNICA		COMO ANTES	

1) Unas 10 000 asignaciones a estaciones en servicio en el momento en que se firmaron las actas de la Conferencia de Radiodifusión por Ondas Hectométricas para la Región 2, Río de Janeiro (1981), se han de considerar notificadas el 1.o de enero de 1982 en virtud de la Resolución N.o 1 de esa Conferencia.

A N E X O D

EL PLAN DE INCREMENTOS SEGUN LA FASE DE PROCESO DE LAS NOTIFICACIONES

FASE DE PROCESO	A PARTIR DE 1983 SE EFECTUARA MEDIANTE	PLAN DE INCREMENTOS
EXAMEN TECNICO	INTERFACES DEL SISTEMA INTERINO CON LOS PROGRAMAS/ PROCEDIMIENTOS EXISTENTES DE EXAMEN TECNICO	ANALISIS Y DISEÑO DEL PROGRAMA DE EXAMEN TECNICO Y DISEÑO DE UN SUBSISTEMA AUTOMATICO - 1984/85 REALIZACION COMPLETA DEL SUBSISTEMA DE EXAMEN TECNICO - 1986/87
CAPTURA DE DATOS	CAPTURA EN LINEA DE LAS NOTIFICACIONES TRATADAS POR EL SISTEMO INTERINO	PROCESO PREVIO FUERA DE LINEA EN TERMINALES INTELIGENTES - 1984
CORRESPON-DENCIA RUTINA CON LAS ADMINISTRACIONES	TRAMITACION MANUAL	DISEÑO/REALIZACION DE UN SUBSISTEMA AUTOMATICO - 1984
INVESTIGACION	COMPUTADOR	DISEÑO DE UN SISTEMA DE INVESTIGACION MEJORADO - 1984
VALIDACION	COMPUTADOR PARA CIERTOS ASPECTOS; OTROS SE TRAMITARAN MANUALMENTE	DISEÑO/REALIZACION DE UN COTEJO AUTOMATICO CON LOS DATOS DE REFERENCIA - 1984/85 AMPLIACION DEL ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE DATOS DE REFERENCIA - 1985/86
PUBLICACION	SECCIONES ESPECIALES, LISTA DES ESTACIONES FIJAS QUE EXPLOTAN CIRCUITOS INTERNACIONALES Y LISTA DE ESTACIONES DE RADIOASTRONOMIA Y DE RADIOCOMUNICACION ESPACIAL: COMO ANTES CIRCULAR SEMANAL DE LA IFRB Y LISTA INTERNACIONAL DE FRECUENCIAS: POR EL SISTEMA INTERINO	DISEÑO DE LA AMPLIACION DEL SUBSISTEMA DE EXTRACCION Y PUBLICACION PARA LAS SECCIONES ESPECIALES - 1985
EXAMEN DE CONCLUSIONES (RR 1427)	TRAMITACION MANUAL	DISEÑO/REALIZACION DE UN EXAMEN AUTOMATICO DE LAS CONCLUSIONES - 1984

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/17-S
8 de octubre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ATRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS AL GRUPO DE TRABAJO PL-B

Se sugiere atribuir los siguientes documentos al Grupo de Trabajo PL-B:

a) Informe general

Documento N.° 65 (punto 4.3.4).

b) Informe separado

Documento N.° 33.

El Secretario General,
M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/18-S
8 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Nota del Secretario General

CUADRO RECAPITULATIVO DE LAS PROPOSICIONES PUBLICADAS RELATIVAS A LOS

ARTICULOS 15 - Finanzas de la Unión
79 - Finanzas

PROTOCOLO ADICIONAL I

PROTOCOLO ADICIONAL II

RESOLUCIÓN N.° 21

El Secretario General,
M. MILI

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

ARTICULO 15

Finanzas de la Unión

90 1 Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por

a) el Consejo de Administración y los organismos permanentes de la Unión,

USA/15/3 NOC 90-96

Motivos: El sistema actual de financiación de las actividades de la Unión, conforme al cual los Miembros eligen libremente el nivel de su contribución, ha resultado eficaz y debe mantenerse. Además, el sistema actual confiere un apoyo esencial a la naturaleza voluntaria de las funciones reglamentarias de la Unión y al espíritu de cooperación que ha caracterizado a sus actividades.

---

91 *b)* las Conferencias de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales

---

PRU/112/17 ADD 91A bA) La cooperación técnica que brinde a los países en desarrollo.

Motivos: Debe quedar definido dentro de los gastos de la Unión la reserva de capital que debe hacerse para el logro de los objetivos de cooperación técnica de la Unión.

ALG/143/1 ADD 91A c) la cooperación técnica.

Motivos: Consecuencia de los números 12A y 16A.

---

92 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente

Clase de 30 unidades	Clase de 5 unidades
Clase de 25 unidades	Clase de 4 unidades
Clase de 20 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 18 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 15 unidades	Clase de 1 ½ unidad
Clase de 13 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 10 unidades	Clase de ½ unidad
Clase de 8 unidades	

F/14/8

El sistema de libre elección de la clase contributiva actualmente en vigor en la UIT tiene ciertamente ventajas: ha permitido, en particular, mantener un clima de colaboración fructífera entre los Miembros pero también tiene serios inconvenientes: singulariza a la UIT en el seno del Sistema de las Naciones Unidas, no está conforme con la Resolución 2474 A de esa Organización y, sobre todo, se adapta cada vez menos a las posibilidades financieras de numerosos Miembros.

La reflexión sobre las mejoras que cabría introducir en ese sistema ya iniciada en la precedente Conferencia de Plenipotenciarios y en el Consejo de Administración deberá pues proseguir en la Conferencia actual. Francia, consciente de la complejidad del problema, desea que se busque una solución justa y equitativa que dé a los Miembros la posibilidad de aportar una Contribución realmente adaptada a sus posibilidades financieras y susceptible de obtener el asentimiento unánime de sus Miembros. Propone, por lo tanto, que se revisen los números 92, 93, 94, 95, 540, 541, 542, 543, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554 del Convenio.

VEN/17/1 MOD 92

La Delegación venezolana propone ante esta Conferencia la adopción del sistema de contribución de las Naciones Unidas para el pago de los gastos de la Unión el cual está basado en el producto nacional bruto de cada país Miembro.

URS/60/1
UKR/60/1
BLR/60/1

MOD 92

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

Clase de 30 unidades	Clase de 5 unidades
Clase de 25 unidades	Clase de 4 unidades
Clase de 20 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 18 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 15 unidades	Clase de 1½ unidad
Clase de 13 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 10 unidades	Clase de ½ unidad
Clase de 8 unidades	Clase de 1/4 unidad
	Clase de 1/8 unidad, para los países menos desarrollados que figuran en la lista de las Naciones Unidas.

Motivos: Reducir las contribuciones de los países en desarrollo Miembros de la Unión y conseguir así su participación activa en los trabajos de la Unión.

INS/81/2
MLA/82/2
THA/83/2
SNG/84/2
PHL/86/2

MOD 92

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

Clase de 60 unidades	Clase de 8 unidades
Clase de 50 unidades	Clase de 5 unidades
Clase de 40 unidades	Clase de 4 unidades
Clase de 30 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 25 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 20 unidades	Clase de 1½ unidades
Clase de 18 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 15 unidades	Clase de ½ unidad
Clase de 13 unidades	Clase de ¼ unidad para los países menos adelantados, según la lista de las Naciones Unidas
Clase de 10 unidades	

Motivos: 1) El número de clases que se decidió en la Conferencia de Málaga-Torremolinos (es decir, entre 30 y un cuarto) debe modificarse para lograr los objetivos siguientes:

a) permitir que los países menos adelantados contribuyan a los gastos de la Unión de acuerdo con sus posibilidades financieras,

b) permitir a los países desarrollados que acepten una responsabilidad mayor en la participación de la carga financiera de la Unión.

2) Esta propuesta proporciona una mayor flexibilidad a los Miembros para decidir su propia clase de contribución.

ALG/143/2 MOD 92

2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros ~~a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro según la escala siguiente~~, determinadas según el baremo de las Naciones Unidas.

Motivos: El baremo de las Naciones Unidas es más equitativo y corresponde a las posibilidades financieras reales de las administraciones.

PNG/85/6 ADD 92A

Excepcionalmente los Miembros podrán fijar su clase contributiva sobre la base de [ ] por abonado telefónico cuando dicha suma sea inferior a la unidad contributiva mínima.

Motivos: Debido a las sumas que se barajan, algunos países que cuentan con pocos aparatos telefónicos no están en condiciones de convertirse en Miembros.

La disposición propuesta permitiría que dichos países pasen a ser Miembros y participen en los trabajos de la Unión.

Papua Nueva Guinea no sugiere ninguna cifra precisa por abonado telefónico y pedirá a la Conferencia que fije la suma conveniente.

93 3. Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión

---

HNG/19

2.7 El actual sistema de financiamiento de los gastos de la Unión, basado en la libre elección de las unidades contributivas, ha demostrado su valor en el curso de los pasados decenios y, en consecuencia, no está motivada su posible modificación (véase el número 93 del Convenio).

G/93/1 MOD 93

3. Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión e identificarán también la región concreta a que se refiere esa clase. Los Miembros podrán al mismo tiempo elegir una clase diferente de contribución, que se aplicará, en su caso, a los gastos de las conferencias administrativas regionales correspondientes a otras regiones (véase el número 95).

ALG/143/3 SUP 93

Motivos: Consecuencia del número 92.

94 4 No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio

---

CAN/26/14 MOD 94 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio, pero, en circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá autorizar una reducción en casos de dificultad demostrada cuando sea evidente que una administración no pueda mantener por más tiempo su contribución en la clase superior.

Motivos: Aligerar la carga financiera de la administración que manifiestamente no pueda cumplir sus obligaciones con la Unión en una clase superior y atribuir a esa administración la clase apropiada. Esta medida evitará también que la Unión acumule sin necesidad una considerable deuda a este respecto que probablemente tendrá que ser cancelada o tratada de alguna otra manera especial, por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

PNG/85/7 MOD 94 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio, pero excepcionalmente los Miembros podrán solicitar al Consejo de Administración una reducción de su clase contributiva.

G/93/2 MOD 94 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva ~~establecida~~ elegida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio.

ALG/143/4 SUP 94

Motivos: Consecuencia del número 92.

PNG/85/8 ADD 94A (4A) El Consejo de Administración podrá aprobar una reducción de la clase contributiva solicitada con arreglo al número MOD 94 cuando un Miembro demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase superior.

Motivos: La administración que afronta un cambio excepcional en las circunstancias financieras no dispone de ningún procedimiento que le permita modificar su clase contributiva, lo que la lleva a quedar atrasada en sus pagos. Para la Unión sería preferible percibir el pago correspondiente a una clase contributiva inferior en vez de soportar deudas considerables que eventualmente habrá de condonar o tratar de modo especial.

---

95 5 Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 42 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias

---

G/93/3 MOD 95 5. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 42 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, ~~de acuerdo con su~~ proporcionalmente a la clase contributiva elegida según el número 93 y, ~~sobre la misma base,~~ por los Miembros de otras regiones que hayan participado ~~eventualmente~~ en tales conferencias.

Motivos: Introducir la noción de que cada Miembro de la UIT tiene un interés primario en una región determinada y que algunos pueden tener intereses secundarios en otras regiones, pertenezcan o no a estas otras regiones. La modificación de estos párrafos ampliará el principio, ya enunciado en el Convenio, en virtud del cual -por elección propia- todos los Miembros de la Unión contribuyen a las diversas actividades de la UIT al nivel que se adapta más exactamente a la evaluación que hacen de sus propios intereses. Además, es necesario armonizar la fraseología utilizada en todo el Artículo.

ALG/143/5 MOD 95

5. 3. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 42 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con ~~su clase contributiva~~, el baremo de las Naciones Unidas y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias.

Motivos: Consecuencia del número 92.

---

96 6 Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

NZL/152/1 MOD 96

6. Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, con excepción de los Miembros que contribuyen en las clases de una unidad o menos, los cuales podrán pagar en cuatro plazos trimestrales iguales, el primero por adelantado y los otros tres al final de cada uno de los tres primeros trimestres del ejercicio financiero considerado.

Motivos: Los países en desarrollo experimentan a veces dificultades para efectuar un solo pago considerable, debido a problemas de divisas o de otra índole; la dificultad podría paliarse dividiendo el pago y evitando así la posibilidad de que algunos de esos países se vean en mora.

---

97 7 Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes

---

USA/15/4 MOD 97

7. Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán los derechos ~~el derecho de voto estipulado~~ estipulados en los números 8, 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

IRL/145/1 MOD 97 7. Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes. Sin embargo, la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración durante el intervalo que media entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, podrá permitir que voten tales Miembros si está convencida de que la falta de pago se debe a condiciones ajenas a la voluntad del Miembro; toda decisión en ese sentido que adopte el Consejo de Administración en el curso del mismo año en que se celebre una Conferencia de Plenipotenciarios quedará sujeta a confirmación por dicha Conferencia de Plenipotenciarios, cuya decisión, si fuera contraria a la del Consejo de Administración no tendrá efecto retroactivo.

Motivos: a) Algunos Miembros experimentan auténticas dificultades financieras ajenas a su voluntad y quedan atrasados en sus pagos a la Unión hasta el punto de que, en virtud del Artículo 15 número 97 del Convenio vigente, pueden perder su derecho de voto en las Conferencias de Plenipotenciarios.

b) Al parecer los términos del Convenio no se han observado estrictamente en la práctica reciente y sería conveniente que en un Convenio futuro se estipulase un procedimiento jurídico para examinar la posición de los Miembros que estén atrasados en sus pagos.

c) Considerando el principio de la universalidad recogido en el Convenio y el deseo general de tener presentes las dificultades financieras de los países en desarrollo, debería preverse en el Convenio un marco para analizar el caso de los Miembros que estén expuestos a perder su derecho de voto en virtud del Artículo 15 número 97.

d) Con la enmienda propuesta, el Convenio tendrá una disposición análoga al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas.

98 8 Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotacion reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Reglamento General

---

USA/15/5 NOC 98

Motivos: El sistema actual de financiación de las actividades de la Unión, conforme al cual los Miembros eligen libremente el nivel de su contribución, ha resultado eficaz y debe mantenerse. Además, el sistema actual confiere un apoyo esencial a la naturaleza voluntaria de las funciones reglamentarias de la Unión y al espíritu de cooperación que ha caracterizado a sus actividades.

Al mismo tiempo, el alto nivel constante de los atrasos de contribuciones indica que la penalización consistente en el pago de intereses y en la suspensión del derecho de voto no son suficientes para prevenir esos atrasos. A fin de resolver este problema, se propone la suspensión del derecho de los Miembros a ser elegibles para el Consejo de Administración, a presentar candidatos para los cargos electivos de los organismos permanentes y a participar en las conferencias.

E/64/1 MOD 98 8. Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales, y de las organizaciones internacionales, de las organizaciones regionales de telecomunicaciones, de las organizaciones no gubernamentales y de las asociaciones o sociedades internacionales, que se definen en el anexo 2, figuran en el Reglamento General.

Motivos: Incluir toda la gama de organizaciones facultadas para participar en conferencias y reuniones de la Unión, que se definen en el anexo 2.

ARTICULO 79

Finanzas

540 1. (1) Los Miembros comunicarán al Secretario General, seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que hayan elegido

541 (2) El Secretario General notificará esta decision a los Miembros

542 (3) Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en el número 540 conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente

543 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente

544 2 (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión

545 (2) En caso de denuncia del Convenio por un Miembro, la contribucion deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia

546 3 Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes

CAN/26/36 MOD 546 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. ~~Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes~~ El tipo de esos intereses será el que aplique el Banco Central suizo el primer día del año.

Motivos: El interés actual no se ha modificado desde 1952 y hace tiempo que no es actual ni realista. La propuesta tiene por objeto fijar a las deudas tipos de interés que sean realistas, aunque bajos y no punitivos.

---

547 4 Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

a) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar Asimismo, las empresas privadas de explotacion reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 338,

---

E/64/18 MOD 547 4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos e industriales, ~~y~~ organizaciones internacionales y demás organizaciones que participan en las actividades de la Unión.

Motivos: Mayor amplitud en esta alusión de carácter general a los participantes en las actividades de la Unión.

---

548 *b)* Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad,

---

F/14/6 MOD 548 b) las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas ~~salvo cuando~~ a menos que, si son intergubernamentales y a reserva de reciprocidad, el Consejo de Administración las exima ~~como medida de reciprocidad~~;

Motivos: El Consejo de Administración no tendría ya que discutir la eventual exoneración de organizaciones plurinacionales de Grupos de usuarios. La ausencia de exoneración aportaría un recurso suplementario a la UIT. Esta proposición quedaría sin objeto si la Conferencia precisara más la definición de las organizaciones internacionales.

VEN/17/2 MOD 548 Véase también la Resolución N.° 574 del Consejo de Administración.

La Delegación venezolana somete a la consideración de esta Conferencia la revisión de las Organizaciones Internacionales que han sido exoneradas del pago de la unidad contributiva de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, según Resolución N.° 574. Por cuanto consideramos necesario la realización de un Informe donde se señale con detalles la composición de cada una de ellas y su justificación por la que fueron exoneradas. Llamamos la atención de la North American Broadcasting Association (NANBA), organización que agrupa a compañías de gran poderío económico. Por tanto, Venezuela llama la atención a todos los delegados para la realización del Informe y se consideren nuevamente las solicitudes de exoneración.

E/64/20 MOD 548 b) Las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones regionales de telecomunicaciones contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad.

Motivos Mayor precisión en la mención de las organizaciones de ámbito internacional que han de contribuir al pago de gastos de conferencias o reuniones de la Unión.

549 *c)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 547 y 548, elegirán libremente en la escala que figura en el número 92 del Convenio, la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos y comunicaran al Secretario General la clase elegida,

---

E/64/21 MOD 549 c) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales, ~~y~~ las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones regionales de telecomunicaciones que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 547 y 548, elegirán libremente en la escala que figura en el número 92 del Convenio la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida.

Motivos. Los mismos que se aducen en MOD 548.

---

550 *d)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente;

E/64/22 MOD 550 d) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales ~~y las~~, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y las asociaciones o sociedades internacionales que contribuyan al pago de los gastos de conferencias y reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente.

Motivos: Los mismos que se aducen en MOD 548.

---

551 *e)* No podrá concederse ninguna reducción de la clase contributiva mientras este en vigor el Convenio,

---

552 *f)* En caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia,

---

553 *g)* El Consejo de Administración fijara anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos havan aceptado participar Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Union y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546,

---

F/14/7 MOD 553 g) ~~el Consejo de Administración~~ se fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos e industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar, en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión. Estas Contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546;

Motivos: La presente proposición se formula en la hipótesis de que el sistema actual de contribución no se modifique. La fijación de la relación entre la unidad contributiva de los Miembros y de las EPER/OCI/OI en el Convenio evitaría toda discusión a este respecto en el Consejo de Administración, así como las fluctuaciones de la contribución de esos organismos debidas al cambio de esta relación.

CAN/26/37 MOD 553 g) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva ... sobre la base del número total de unidades contributivas de todas las fuentes que se aplican al Comité Consultivo de que se trate. Estas contribuciones se considerarán ... a lo dispuesto en el número 546;

Motivos: Aclarar el sentido de esta disposición a la luz del número 547.

E/64/23 MOD 553 g) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales, organizaciones internacionales y, organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales de telecomunicaciones y asociaciones o sociedades internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546.

Motivos: Los mismos que se aducen en MOD 548.

---

554 *b)* El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 338, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 546 a partir del 60° día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

E/64/24 MOD 554 h) El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas en explotación reconocida, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 338, y el de las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones regionales de telecomunicaciones que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 546 a partir del sexagésimo día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

Motivos: Los mismos que se aducen en MOD 548.

---

555 5 Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros, grupos de Miembros, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por estos Miembros, grupos, organizaciones, etc.

---

556 6. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o particulares, procurando que los gastos de publicación y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas

---

KEN/80/24 MOD 556 6. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o particulares, procurando que los gastos de publicación y distribución directos queden cubiertos en general con la venta de las mismas.

Motivos: El elevado coste actual de las publicaciones, según las disposiciones existentes, impide la distribución de esas publicaciones a todos los países, especialmente a los países en desarrollo.

CAN/26/38 ADD 556A 6A La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo de Administración sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada ejercicio económico, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Pueden verse más detalles sobre esta cuenta en el Reglamento Financiero.

Motivos Establecer la base legislativa de la cuenta de provisión y las condiciones principales que rigen su funcionamiento.

CME/107/35 ADD 556A 6A Las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales deberán, antes de adoptar propuestas con repercusiones financieras, cerciorarse de que no tendrán como consecuencia un aumento de los gastos que exceda de los créditos de que puede disponer el Consejo de Administración. En ningún caso se dará curso a tales decisiones.

Motivos: El Consejo ha tropezado estos últimos años con serias dificultades como consecuencia de las decisiones tomadas por lor organismos de la Unión sin tener en cuenta otros intereses que los propios. Ello ha traído consigo importantes aumentos de los créditos presupuestarios. Por lo tanto y para evitar y limitar tales situaciones en el futuro, parece indicado incluir en el Convenio una disposición que regule la adopción de decisiones con repercusiones financieras. De este modo se controlaría mejor la situación financiera de la UIT.

D/16/6 ADD

ARTÍCULO 79A

Repercusiones financieras de las decisiones

D/16/7 556A 1. Antes de adoptar proposiciones que puedan tener repercusiones financieras, las conferencias administrativas mundiales y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales deberán realizar una estimación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse.

D/16/8 556B 2. No se tomará en cuenta ninguna decisión de las conferencias administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales, que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

Motivos: Las decisiones de los órganos de la UIT se toman atendiendo principalmente a los intereses de los mismos; no se atiende debidamente a la estructura global de la UIT. La inclusión del artículo 79A en el Convenio permitirá regular de nuevo el tratamiento de las decisiones que pudieran tener repercusiones financieras. Se espera así conseguir una mayor conciencia de los costos y un mejor control de las finanzas de la UIT.

PROTOCOLO ADICIONAL I

Gastos de la Unión para el periodo de 1974 a 1979

1. Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales:

— Del Consejo de Administración,

— De la Secretaría General,

— De la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,

— De las secretarías de los Comités consultivos internacionales,

— De los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,

no rebasen, para los años 1974 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de:

francos suizos para el año
francos suizos para el año
francos suizos para el año
francos suizos para el año
francos suizos para el año
francos suizos para el año

Para los años siguientes a , los presupuestos anuales no deberán exceder en más de un 3% anual la suma fijada para el año precedente

PROTOCOLO ADICIONAL I

CAN/26/45 MOD (Título) Gastos de la Unión para el periodo de ~~1974~~ 1983 a ~~1979~~ 1988

CAN/26/46 MOD 1. Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales:

- del Consejo de Administración,
- de la Secretaría General,
- de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
- de las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
- de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,
- de los proyectos especiales no citados en este protocolo,

no rebasen, para los años ~~1974~~ 1983 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de:

* francos suizos para el año 1983

* francos suizos para el año 1984

* francos suizos para el año 1985

* francos suizos para el año 1986

* francos suizos para el año 1987

* francos suizos para el año 1988

Para los años siguientes a 1988, los presupuestos anuales no deberán exceder ~~en más de un 3% anual~~ la suma fijada para el año precedente.

* Se añadirá cuando se disponga de la información pertinente.

Motivos. a) Prever los proyectos especiales que puedan surgir.

b) Actualizar la información.

2. El Consejo de Administración está facultado para rebasar los límites establecidos en el párrafo 1 para costear los gastos consiguientes a la eventual sustitucion de miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (vease la Resolución N° 3 de la presente Conferencia).

CAN/26/47 SUP

2. El Consejo de Administración ... de la presente Conferencia).

Motivos: El texto actual está anticuado, ya que los miembros de la IFRB son ahora elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

---

3 El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias a que se refiere el número 91 del Convenio, así como los gastos para las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

---

3 1 Durante los años a el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, tomando en consideración eventualmente las disposiciones del punto siguiente, no rebasará las sumas indicadas a continuación:

francos suizos para el año
francos suizos para el año
francos suizos para el año
francos suizos para el año
francos suizos para el año
francos suizos para el año

CAN/26/48 MOD

3. El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias a que se refiere el número 91 del Convenio, así como los gastos para las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales. La suma asignada a cada conferencia y reunión deberá incluir los gastos de la propia conferencia o reunión y los gastos de las reuniones asociadas a la conferencia y celebradas antes y después de la misma. Se incluirán también cuando se conozcan, los gastos de la aplicación de las decisiones de la conferencia o reunión. Si estos últimos gastos no se conocen o si rebasan la suma prevista, se aplicarán las disposiciones de los números 6, 7 y 8 de este Protocolo.

3.1 Durante los años 1983 a 1988, el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, ... no rebasará las sumas indicadas a continuación.

ADD

a) Conferencias

_____* francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, 1983.

_____* francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la Planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (primera reunión), 1984.

_____* francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan.

_____* francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones relativa a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y a la planificación de los servicios espaciales que la utilizan.

_____* francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, 1988.

_____* francos suizos para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1988.

* Se añadirá cuando se disponga de la información pertinente.

ADD b) CCIR

_____*_____ francos suizos para el año 1983

_____*_____ francos suizos para el año 1984

_____*_____ francos suizos para el año 1985

_____*_____ francos suizos para el año 1986

_____*_____ francos suizos para el año 1987

_____*_____ francos suizos para el año 1988

ADD c) CCITT

_____*_____ francos suizos para el año 1983

_____*_____ francos suizos para el año 1984

_____*_____ francos suizos para el año 1985

_____*_____ francos suizos para el año 1986

_____*_____ francos suizos para el año 1987

_____*_____ francos suizos para el año 1988

* Se añadirá cuando se disponga de la información pertinente.

ADD d) Proyectos especiales

(Lista y costo de los proyectos que se conozcan.)

3.2 Si *a)* la Conferencia de Plenipotenciarios, *b)* una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones marítimas, *c)* una conferencia administrativa de radiocomunicaciones encargada de establecer un plan para el servicio de radiodifusión por satélite, *d)* una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) o *e)* una conferencia administrativa mundial encargada de revisar los Reglamentos de Radiocomunicaciones no se reuniesen entre 1974 y 1979, el total de los créditos autorizados para esos años se reducirá en 3 800 000 francos suizos en el caso *a)*, 3 124 000 francos suizos en el caso *b)*, 3 200 000 francos suizos en el caso *c)*, 1 950 000 francos suizos en el caso *d)* y 4 800 000 francos suizos en el caso *e)*

Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1979, el Consejo de Administración autorizará, año por año, para los años siguientes a 1979, los créditos que juzgue oportuno asignar para los gastos de las conferencias y reuniones mencionadas en el número 91 del Convenio, así como los gastos para las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

CAN/26/47 SUP 3.2

ADD 3.2 Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1988, el Consejo de Administración asignará fondos para cada conferencia mencionada en el número 91 y establecerá el presupuesto anual de los Comités Consultivos Internacionales, previa aprobación de los créditos por los Miembros de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de este Protocolo. Tales créditos no serán transferibles.

3.3 El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos anuales fijados en el punto 3.1 si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos

— que havan quedado disponibles el año anterior,

— que se deduzcan de un año futuro.

CAN/26/48 MOD 3.3 Salvo lo excluido en el punto 3.2 anterior ~~El~~ el Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos ~~anuales~~ fijados en el punto 3.1 si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos:

- que hayan quedado disponibles ~~el año anterior~~ los años anteriores,
- que se deduzcan de ~~un año futuro~~ los años futuros.

Motivos: Asegurar que todos los gastos de conferencias y reuniones, incluidos los gastos consiguientes, están plenamente presupuestados y asegurar también una repartición precisa de los costes entre conferencias y reuniones, los Comités Consultivos y los proyectos especiales.

---

4. El Consejo de Administración podrá rebasar los topes fijados en los puntos 1 y 3 y asignaciones, para tener en cuenta.

4.1 El aumento de la escala de sueldos, así como las contribuciones para pensiones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas para su personal empleado en Ginebra, y

4.2 Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos que tengan como consecuencia un aumento de los gastos de la Unión

---

5. El Consejo de Administración tratará de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los puntos 1 y 3 y teniendo en cuenta, si ha lugar, el punto 4

---

6 Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 a 4 se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión, el Consejo sólo podrá rebasar dichos creditos con la aprobacion de la mayoría de los Miembros de la Unión, debidamente consultados. Las consultas deberán ir acompañadas de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición

---

CAN/26/49 MOD

6. Si los créditos que ... justifiquen la petición. A menos que se indique lo contrario en este Protocolo, esta disposición se aplicará, inter alia, a los gastos derivados de las decisiones de conferencias y reuniones y a los gastos de cualquier proyecto especial que hayan sido autorizados por el Consejo de Administración.

Motivos: Aclarar que la disposición se aplica también a los gastos resultantes de conferencias y reuniones.

CHN/66/7 MOD 6

Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 a 4 no permiten sufragar los gastos de actividades imprevistas pero urgentes ~~se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión~~, el Consejo podrá ser autorizado a rebasar el tope de créditos establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios en menos del 1%. Si los créditos exceden el tope en más del 1% pero en menos del 2%, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión debidamente consultados. Si los créditos exceden el tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios en más del 2%, esos créditos habrán de ser aprobados por la próxima Conferencia. Las consultas deberán ir acompañadas de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición.

Motivos: Asegurar la gestión eficaz de la Unión y aliviar la carga financiera de los Miembros.

---

7. Antes de examinar proposiciones que puedan tener repercusiones financieras, las conferencias administrativas mundiales y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales deberán realizar una estimación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse

8 No se tomará en cuenta ninguna decisión de las conferencias administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales, que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer de acuerdo con los puntos 1 a 4 o en las condiciones previstas en el punto 6

D/16/9 SUP

Protocolo Adicional I, puntos 7 y 8

Motivos: Los puntos 7 y 8 del Protocolo Adicional I se sustituyen por el artículo 79A.

PROTOCOLO ADICIONAL II

CAN/26/50 ADD

2A. En la primera reunión que celebre el Consejo de Administración después de la entrada en vigor del presente Convenio, los Miembros podrán reducir, con la aprobación del Consejo de Administración, el nivel que hayan elegido de su unidad contributiva si su posición relativa como contribuyentes bajo el nuevo Convenio fuere materialmente peor que bajo el antiguo.

Motivos: Racionalizar la elección de la unidad contributiva y proteger a los países que puedan verse perjudicados financieramente por elecciones inesperadamente bajas de otros Miembros.

G/63/9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Relativa a la influencia en el presupuesto de la Unión de ciertas decisiones de las Conferencias Administrativas y de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios, Nairobi, 1982

Considerando

a) que la Unión y sus Miembros en general atraviesan un prolongado periodo de dificultades financieras que requiere un estrecho control de todas las demandas con cargo a los presupuestos anuales de la Unión;

b) que determinadas conferencias administrativas y Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales han tomado Decisiones o adoptado Resoluciones y Recomendaciones con repercusiones financieras, entre las que se cuentan demandas adicionales e imprevistas a los presupuestos anuales de la Unión;

c) que las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales deben tener en cuenta las realidades financieras con que se enfrenta la Unión;

Reconociendo

d) que las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones antes mencionadas pueden ser vitales para el éxito de las distintas conferencias administrativas o asambleas plenarias de los Comités Consultivos Internacionales, y que, como tales, merecen la atención del Consejo de Administración;

Reconociendo también

e) que el Consejo de Administración, al examinar y aprobar los presupuestos anuales de la Unión, está condicionado por las limitaciones financieras del Protocolo Adicional /1/, y puede no estar autorizado a satisfacer todas las demandas con cargo a los presupuestos;

Resuelve

1. -- que antes de tomar Decisiones o adoptar Resoluciones o Recomendaciones que pueden generar demandas adicionales e imprevistas con cargo a los presupuestos de la Unión, las futuras conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales, teniendo en cuenta la necesidad de hacer economías,

a) preparen y tengan en cuenta una estimación de las demandas adicionales con cargo a los presupuestos de la Unión,

b) establezcan un orden de prioridad cuando se prevean dos o más partidas de gastos;

c) preparen y sometan al Consejo de Administración una declaración de las repercusiones presupuestarias estimadas, junto con un resumen delsignificado y de los beneficios que reportaría a la Unión la financiación y la aplicación de tales decisiones, con una indicación de las prioridades en su caso;

2. -- que el Consejo de Administración tenga en cuenta todas esas declaraciones, estimaciones y prioridades al examinar y aprobar los presupuestos anuales de la Unión.

KEN/102/1 MOD

RESOLUCIÓN N.° 21

Fondo especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973)~~ (Nairobi, 1982),

Teniendo en cuenta

lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973)~~, (Nairobi, 1982);

Considerando

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

(SUP) e) .....

(SUP) f) .....

Resuelve

constituir un fondo ~~con contribuciones voluntarias en metálico o en cualquier otra forma~~ alimentado por un porcentaje fijo del presupuesto ordinario de la Unión para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo que soliciten de la UIT asistencia urgente,

Insta a los países Miembros

a que faciliten ..... desarrollo,

Encarga al Secretario General

1. que prepare ..... del Fondo.

2. que promueva ..... de sus recursos.

Encarga al Consejo de Administración

que tome medidas ..... del Fondo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/19-S
11 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Proyecto

Nota del Secretario General

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE LA UNIÓN

La sesión plenaria de la presente Conferencia de Plenipotenciarios completó el mandato de la Comisión de Finanzas, agregándole la siguiente disposición:

"- basándose en las cuentas de los gastos efectivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para los años 1973 a 1981, en los gastos previsibles para 1982 y en el presupuesto provisional para 1983, suministrar los datos financieros necesarios para las demás Comisiones y Grupos de Trabajo, a fin de ayudarles en su tarea."

En cumplimiento de esta nueva disposición y a fin de facilitar la tarea de las diferentes Comisiones y de los Grupos de Trabajo, se han publicado los siguientes cuadros:

1. Análisis de los costos de las estructuras y actividades de la Unión, así como del costo de las conferencias y reuniones para los años 1977 a 1983;

2. Cuantía de los presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para los años 1973 a 1982;

3. Comparación de los presupuestos ordinarios de los años 1974 a 1982, con una breve indicación de las causas de las variaciones;

4. Diferencias entre el presupuesto ordinario de 1982 y el presupuesto provisional de 1983.

El Secretario General,

M. MILI

Anexos: 4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANÁLISIS DE LAS CUENTAS
1977
(en millares de francos suizos)

ESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES

Estructuras y actividades / Descripción de los gastos	Consejo de Administración	Conferencia Administrativa Mundial de Radiodifusión por satélite	Seminarios de la UIT y países Miembros	Conferencia Aeronáutica	Secretaría General: Presupuesto ordinario	Secretaría General: Cooperación técnica (PNUD)	IFRB y Secretaría	CCIR Reuniones y Secretaría	CCITT Reuniones y Secretaría	Compra y mant. edificio y equip. Serv. publ. verif. cuentas, varios, etc.	Publicaciones	Total
Sueldos del personal	209	778	83		25.163	4.873	7.607	3.109	3.881			45 783
Otros gastos de personal	23	76	21		4.946	1.255	1.745	630	772			9.468
Viajes, misiones oficiales	216		20		258	152	25	25	60		1	762
Servicios por contrato		116			18					12	4.313	4.459
Alquiler y conservación de locales y equipos		476	16		961			54	5	610	170	2.492
Material y suministros	41	79	17		501	101	43	256	18		895	1 897
Compra de locales y equipos					48			3	74	1.546	312	1 983
Servicios públicos y servicios interiores	25	7	4			192		164	299	1.267	1.027	3 005
Verificación de cuentas, relaciones internacionales						47				150		197
Varios	11	7	4			15		7		174	352	571
Gastos financieros y publicidad						8				1.155		1 159
Total Costos directos	525	1.539	165		31.695	6.640	9.420	4.277	5.278	5.174	7.073	71.776
Desglose de los gastos de los servicios comunes												
Traducción	212	261		46	(3.131)		169	1.767	1.176			
Reproducción	124	134	3	46	(2.161)		71	442	376	7	864	
Mecanografía	184	170		32	(1.703)		32	558	427			
Captación de textos, fotocomposición	4	51	17		(1.905)			177			1 655	
Control y expedición de documentos	92	117		22	(1.200)		45	536	83		147	
Proceso de datos					(2.121)		1.764	172	185			
Otros gastos					(437)	21		(41)	(46)	(546)	1 019	
Total de los Costos directos	1.141	2.372	185	146	19.031	6.661	11.503	7.260	7.915	4 795	10 759	71.776

ANÁLISIS DE LAS CUENTAS
1977
(en millares de francos suizos)

CONFERENCIAS Y REUNIONES

Descripción de los gastos / Conferencias y reuniones	Consejo de Administración	Conferencia Administrativa Mundial de Radiodifusión por satélite	Reuniones del CCIR	Reuniones del CCITT	Seminarios de la UIT y las Administraciones	Conferencia Aeronáutica	Equipo de interpretación simultánea	Total
Gastos del personal	209	778	761	515	83			2.346
Otros gastos de personal	23	76	76	81	21			277
Viajes, misiones oficiales	216			37	20			273
Servicios por contrato		116						116
Alquiler y conservación de locales y equipos		476	54	5	16			551
Material y suministros	41	79	231	179	17			547
Compra de locales y equipos							38	38
Gastos de publicidad y servicios interiores	25	7	164	299	4			499
Verificación de cuentas, relaciones interorganizativas								
Varios	11	1	7		4			29
Gastos del personal jubilado								
Total Costos directos	525	1.539	1.293	1.116	165		38	4.676
Desglose de los gastos de los servicios comunes								
Traducción	212	261	1.267	1.176		46		2.962
Reproducción	124	234	442	376	3	46		1.225
Fotocomposición	184	170	558	727		32		1.671
Captación de textos, fotocomposición	4	51	177		17			249
Control y expedición de documentos	92	117	306	389		22		1 006
Proceso de datos								
Otros gastos								
Total de los Costos directos	1.141	2.372	4.123	3.784	185	146	38	11.789

ANÁLISIS DE LOS COSTOS
1978

ESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES (en millares de francos suizos)

Estructuras y actividades / Descripción de los gastos	Consejo de Administración	Conferencia Adm. Mundial del servi. móvil aeronáutico	Seminarios		Secretaría General		IFRB y Secretaría	CCIR Reuniones y Secretaría	CCITT Reuniones y Secretaría	Compra y mante. edificio y equip. Serv. públ. verif., cuentas, varios, etc.	Publicaciones	total costos UIT 1978
			UIT	UIT y países Miembros	Presupuesto ordinario	Cooperación técnica PNUD						
Sueldos del personal	2o1	487	4o	162	24849	4983	7341	3862	4182			46lo7
Otros gastos de personal	17	53	1	13	5197	1291	1691	7o6	814			9743
Viajes, misiones oficiales	2oo				251	241	28	677	146		1	1544
Servicios por contrato		15	4	16	24			3o	3	2	2979	3o73
Alquiler y consur. de loca. y equ.		219		1	1o99			329		1o16	5	2Cc,
Material y suministros	41	86	15	4	332	1o3	39	552	373		637	2182
Compra de locales y equipos					47			3	65	1467	114	1o6
Serv. públ. y servs. interiores	14	12	3			212		289	491	1275	829	312
Verif. de cuentas, rel. interorg.						28				117		145
Varios	4	7		(12)		22		(491)	5	9o	243	(132)
Gastos de personal jubilado						4				1265		1269
TOTAL COSTOS DIRECTOS	477	879	63	184	31799	6884	9o93	5957	6o78	5232	4 Jo8	7147
Desglose de los gastos de los servicios comunes - traduccion	219	152			(3621)		25o	1o28	1972			
Reproducción	1o7	178	53	13	(2o37)		66	752	606	5	175	
Mecanografía	138	1oo			(1651)		58	726	829			
Captación de texs. fotocomposi.	34	48	5		(99o)			475	1o		1c	
Control y exp. de documentos	77	67	8	3	(1266)		58	387	535	1	13c	
Proceso de datos					(1839)		1765	126	8			
Otros gastos					(596)			(191)		(145)	1	
Total de los costos directos	1o52	1424	171	2oo	19137	6884	11298	9216	1o119	5o13	6461	71481

ANÁLISIS DE LOS COSTOS
1978
(en millares de francos suizos)

CONFERENCIAS Y REUNIONES

Descripción de los gastos	Consejo de Administración	Capítulo 11 Conferencia Adm. Mundial del servicio móv. aeronáu.	Capítulo 12 Reuniones del CCIR	Capítulo 13 Reuniones del CCITT	Capítulo 15 Seminarios de la UIT	Capítulo 16 Seminarios de la UIT y las administraciones	Equipo de interpretación simultánea		Total
Sueldos del personal	2o1	487	1271	912	4o	162			3o73
Otros gastos de personal	17	53	136	1o1	1	13			321
Viajes, misiones oficiales	2oo	-	652	12o					972
Servicios por contrato		15	3o	3	4	16			88
Alqu. y conser. de local. y equ.		219	328			1			548
Material y suministros	41	86	549	367	15	4			1o62
Compra de locales y equipos							19		19
Serv. post. y serv. interiores	14	12	289	431	3				8o9
Serv. de comun. rela. interorg.									
Varios	4	7	(492)	6		(12)			(487)
Gastos del personal jubilado									
TOTAL COSTOS DIRECTOS	477	879	2763	2ooo	63	164	19		6385
Desglose de los gastos de los servicios comunes - Traducción	219	152	1o28	1972					3371
Reproducción	1o7	178	752	686	51	13			1789
Microfilmación	138	1ao	726	829					1733
Captación de tex. fotocompo.	34	48	475	1o	5				572
Control y expe. de documentos	77	67	387	535	8	3			1o77
Proceso de datos									
Otros gastos									
TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS	1o52	1424	6131	6o32	129	2oo	19		14987

ANÁLISIS DE LOS COSTOS
1979

ESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES

(en millares de francos suizos)

Estructuras y actividades / Descripción de los gastos	Consejo de Administración	Conferencias administrativas: Mundial de radiocomunicaciones	Conferencias administrativas: Regional Cap. 14	Seminarios: UIT Cap. 15	Seminarios: UIT y países Miembros	Secretaría General: Presupuesto ordinario	Secretaría General: Cooperación técnica (PNUD)	IFRB y Secretaría	CCIR Reuniones y Secretaría	CCITT Reuniones y Secretaría	Compra y manto. edificio y equip. serv. públ. verif. cuentas, varios, etc.	Publicaciones	TOTAL 1979
Sueldos del personal	418	2463			48	28340	5710	7437	2399	4337			51172
Otros gastos de personal	11	149			15	5477	1234	1729	519	841			9975
Viajes, misiones oficiales	218					292	197	31	39	230		10	1012
Servicios por contrato		238				72			2	70	6	4820	5208
Alquiler y conserv. de loca. y equ.		1225				1039			3	81	1139	86	3573
Material y suministros	48	934			8	366	126	34	30	449		809	2804
Compra de locales y equipos		3				104			3	69	1412	78	1669
Serv. públs. y servs. interiores	13	252			2		221		30	547	1385	910	3360
Verif. de cuentas, rel. interorg.							27				170		197
Varios	6	35			111	-	24		1	9	234	314	734
Gastos de personal jubilado							4				1234		1238
TOTAL COSTOS DIRECTOS	709	5319			184	35690	7543	9231	3026	6633	5580	7027	60942
Desglose de los gastos de los servicios comunes - Traducción	148	1399				(4225)		217	101	2360			-
Reproducción	96	1283			29	(2429)		110	47	759		105	-
Mecanografía	84	1206				(2357)		29	19	937		62	-
Fotocomposición	31	89			5	(2104)		5	3	118	2	1851	-
Calendario de conf. y trabajos control y exp. de documentos	75	569			6	(1336)		51	25	584	3	23	-
Proceso de datos						(2546)		1852	222	61		411	-
Servicios para las publicaciones						(963)			(18)		(25)	1066	-
Horas extraord. para la CASR		255				(152)		(100)		(3)			-
COSTOS TOTALES	1143	10120			224	19578	7543	11395	3425	11449	5560	10505	60942

ANÁLISIS DE LOS COSTOS
1979
(en millares de francos suizos)

CONFERENCIAS Y REUNIONES

Conferencias y reuniones / Descripción de los gastos	Consejo de Administración	Capítulo 11 Conferencia Administrativa Mundial	Capítulo 14 Conferencia Administrativa Regional	Capítulo 17 Reuniones del CCIR	Capítulo 13 Reuniones del CCITT	Capítulo 15 Seminarios de la UIT	Capítulo 16 Seminarios de los Miembros y la UIT	Equipo de interpretación simultánea	TOTAL 1979
Sueldos del personal	418	2483		50	1102		48		4101
Otros gastos de personal	11	149		1	77		15		253
Viajes, misiones oficiales	213			8	199				420
Servicios por contrato		238		2	70				310
Alqu. y conser. de local. y equ.		1225		3	81				1309
Material y suministros	48	934		25	440		8		1455
Inst. de locales y equipos		3						6	9
Serv. públ. y serv. interiores	13	252		30	547		2		844
Verif. de cuen. rela. interorg.									
Varios	6	35		1	9		111		162
Gastos del personal jubilado									
TOTAL COSTOS DIRECTOS	709	5319		120	2525		184	6	8863
Desglose de los gastos de los servicios comunes – Traducción	148	1399		101	2360				4008
Reproducción	96	1283		47	759		29		2214
Mecanografía	84	1206		19	937				2246
Fotocomposición	31	69		3	118		5		246
Calendario de Conferencias y trabajos, control y exp. de doc.	75	509		25	584		6		1259
Proceso de datos									
Horas extr. para la CAIR		255							255
TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS	1143	10120		315	7283		224	6	19091

ANÁLISIS DE LOS COSTOS

1980

(en miles de francos suizos)

ESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES

Estructuras y Actividades / Descripción de los gastos	Consejo de Administración	Conferencias Administrativas		Seminarios UIT y Miembros		Secretaría General		IFRB y Secretaría	CCIR Reuniones y Secretaría	CCITT Reuniones y Secretaría	Compras y mantenimiento edificio y equipos Serv públicos Verif cuentas otros gastos	Publicaciones	TOTAL DE LOS COSTOS
		Mundial de Radiocomunicaciones Cap 11	Regional 2 Cap 14	UIT Cap 15	UIT y Miembros Cap 16	Presupuesto ordinario	Cooperación técnica (PNUD)						
1	2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Sueldos del personal	461	237	546	76	88	27062	6387	8313	4714	4663		-	52547
Otros gastos de personal	16	24	14	1	15	5879	1666	2095	826	1129			11665
Viajes misiones oficiales	230			7	54	293	266	11	49	125		5	1040
Servicios por contrata	15				3	108		100	48	17	3	3380	3674
Edificios y equipos alquileres conservación			3	1	5	1165			113	43	935	166	2431
Material y suministros	24	8	40	15	11	331	174	24	682	629		601	2539
Comprobación del mobiliario y equipo						114			36	88	1498		1736
Servicios públicos e instalaciones (incluida la calefacción)	21		5		11		216		222	551	1675	791	3492
Gastos interorg y de verif cuentas							8				218	-	226
Varios	11	1	13		5		69		15	14	151	236	515
Personal jubilado gastos							4				1140		1144
TOTAL DE LOS COSTOS DIR	778	270	621	100	192	34952	8790	10543	6705	7259	5620	5179	81009
Redistribución de gastos de Servicios Comunes													
Traducción	334	53	168			(4816		441	1592	2228			-
Reproducción	122	41	12		16	(2225		283	802	870	34	45	
Mecanografía	125	47	25			(2150		111	1009	833			-
Fotocomposición	14			1	4	(1341		101	16	63		1142	-
Conferencias, programa de trabajo y expedición de documentos	103	20	32		8	(1307		116	472	546	5	5	-
Otros servicios relacionados con publicaciones						(498)						498	-
Proceso de datos						(2123		2270	414	39			-
Mensajeros, telecomunicac						(105			73	3			-
TOTAL DE LOS COSTOS	1476	431	858	101	220	19767	8790	13365	11083	11670	5659	6869	81009
%	1,6	0,6	1,0	0,1	0,3	24,4	10,9	17,1	13,6	14,7	7,0	6,4	100 %

ANÁLISIS DE LOS COSTOS

1980

(en miles de francos suizos)

CONFERENCIAS Y REUNIONES

Conferencias y reuniones / Descripción de los gastos		Consejo de Administración	Conferencia Adm. Mundial de Radiocom. Cap. 11	Conf. Adm. Regionales Región 2 Cap. 14	Reuniones de las Comisiones de Estudio de los Comités Consultivos Internacionales		Seminarios de la UIT y los Miembros		Equipo sonoro y de interpretación simultánea	TOTAL DE LOS COSTOS DE CONFERENCIAS Y REUNIONES
					CCIR Capítulo 12	CCITT Capítulo 13	UIT Capítulo 15	UIT y Miembros Capítulo 16		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Sueldos del personal		461	237	546	2322	1252	76	88		4982
Otros gastos de personal		16	24	14	147	141	1	15		358
Viajes misiones oficiales		230			18	95	7	54		404
Servicios por contrata		15			48	18		3		84
Edificios y equipos alquileres, conservación				3	113	43	1	5		165
Material y suministros		24	8	40	675	619	15	11		1392
Compra de locales, mobiliario y equipos									44	44
Servicios públicos e instalaciones (incluida la calefacción)		21		5	222	551		11		810
Gastos interorg. y de verif. cuentas										
Varios		11	1	13	15	14		5		59
Personal jubilado gastos										
TOTAL DE LOS COSTOS DIR		778	270	621	3560	2733	100	192	44	8298
Redistribución de gastos de Servicios Comunes										
Traducción		334	53	168	1592	2228				4375
Reproducción		122	41	12	788	850	7	9		1829
Mecanografía		125	47	25	1009	833				2039
Fotocomposición		14			16	63	1	4		98
Conferencias, programa de trabajo y expedición de documentos		103	20	32	472	546	3	5		1181
Otros servicios relacionados con publicaciones										
Proceso de datos										
Mensajeros y telefonistas					73	32				105
TOTAL DE LOS COSTOS		1476	431	858	7510	7285	111	210	44	17925

ANÁLISIS DE LOS COSTOS
1981
(en miles de francos suizos)

ESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES

Estructuras y Actividades / Descripción de los gastos	Consejo de Administración	Conferencias Administrativas		Seminarios UIT y Miembros		Secretaría General		IFRB y Secretaría	CCIR Reuniones y Secretaría	CCITT Reuniones y Secretaría	Compras y manten edificio y equip Serv publ Verif cuentas otros gastos	Publicaciones	TOTAL DE LOS COSTOS
		Mundial de Radioc Cap 11	Regional 2 Cap 14	UIT Cap 15	UIT y Miembros Cap 16	Presupuesto ordinario	Cooperación técnica (PNUD)						
1	2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Sueldos del personal	461	200			55	30057	7156	7932	5759	4670			56290
Otros gastos de personal	17				6	6600	1975	2162	886	1182			12828
Viajes misiones oficiales	259				100	298	308	36	69	127		1	1200
Servicios por contrata	32	65			14	263		175	12	2	3	5309	5875
Edificios y equipos alquileres conservación					1	1245			171	94	987	224	2222
Material y suministros	59	60			17	355	108	24	495	249		1132	2496
Compra de muebles mobiliario y equipos						132			37	82	1440		1691
Servicios públicos e instalaciones (incluida la calefacción)	21				3		251		258	244	1762	924	3463
Gastos financieros, diversos cuentas											310		10
Varios	10				3		43		18	5	187	505	771
Personal publicado gastos							4				1086		1090
TOTAL DE LOS COSTOS DIR	859	325			199	38950	9845	10329	7705	6655	5715	8097	88739
Redistribución de gastos de Servicios Comunes													
Traducción	453		360			(4949)		434	2238	1464			-
Reproducción	109		116		17	(2464)		172	1286	586	39	140	-
Mensajería	117		30			(2379)		75	1572	585			-
Fotocomposición						(2486)		100				2386	-
Conferencias programa de trabajo control y expedición de documentos	105		70		1	(1284)		91	616	346	5	50	-
Otros servicios relacionados con publicaciones						(1289)			(20)			150	-
Proceso de datos			1654			(3576)		1473	408	41			-
Otros servicios comunes	19		14		1	(241)			140	73			-
TOTAL DE LOS COSTOS	1661	325	2244		218	20276	9845	12674	13945	9750	5819	11982	88739
Presupuesto total	1,87%	0,37%	2,53%		0,25%	22,85%	11,09%	14,28%	15,71%	10,99%	6,56%	13,50%	100
Presupuesto ordinario	2,48	0,48	3,35		0,33	30,23	-	18,90	20,79	14,54	8,67	0,24	100

ANÁLISIS DE LOS COSTOS
1981
(en miles de francos suizos)

CONFERENCIAS Y REUNIONES

Conferencias y Reuniones / Descripción de los gastos		Consejo de Administración	Conferencia Adm Mundial de Radiocom Cap 11	Conf Adm Región 2 Cap 14	Reuniones de los Grupos de trabajo de los Comités Consultivos internacionales		Seminarios de la UIT y Miembros		Equipo sonoro y de interpret. é simultánea	TOTAL DE LOS COSTOS DE CONFERENCIAS Y REUNIONES
					CCIR Capítulo 12	CCITT Capítulo 13	UIT Capítulo 15	UIT y Miembros Capítulo 16		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Sueldos del personal		461	200		3077	1090		52		4883
Otros gastos de personal		17			148	154		6		325
Viajes oficiales		229			38	98		100		465
Servicios por contrata		32	65		12	2		14		125
Edificios y equipos - alquileres conservación					171	94		1		266
Materiales y suministros		59	60		488	240		17		864
Compra de locales mobiliario y equipos									29	29
Servicios públicos e instalaciones (incluida la calefacción)		21			258	244		3		526
Costos bancarios y diversos										
Varios		10			18	5		3		36
Pérdidas y ganancias gastos										
TOTAL DE LOS COSTOS DIR		859	325		4210	1927		199	29	7549
Redistribución de gastos de Conferencias Traducción		453		360	2238	1464				4515
Reproducción		108		116	1270	563		17		2074
Mecanografía		117		30	1572	585				2304
Fotocomposición										
Conferencias programa de trabajo control y expedición de documentos		105		70	616	346		1		1138
Otros servicios relacionados con publicación										
Procesos de datos				1654						1654
Otros servicios a reuniones		19		14	140	73		1		247
TOTAL DE LOS COSTOS		1661	325	2244	10046 *	4958		218	29	19481

* Incluye los informes de las reuniones finales de las Comisiones de Estudio

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 1982

ESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES

(en miles de francos suizos)

Estructuras y Actividades / Descripción de los gastos	Capítulo 9 Mayor uso del computador	Conferencia de Plenipotenciarios / Consejo de Administración	Conferencias Administrativas		Seminarios UIT y Miembros		Secretaría General		IFRB y Secretaría	CCIR Reuniones y Secretaría	CCITT Reuniones y Secretaría	Compras y mantenimiento edificio y equipo Serv publ Verif cuentas otros gastos	Publicaciones	TOTAL DE LOS COSTOS
			Mundial de Radiocomunicaciones Cap 11	Regional 2 Cap 14	UIT Cap 15	UIT y Miembros Cap 16	Presupuesto ordinario	Cooperación técnica (PNUD)						
1		2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Sueldos del personal	3721	1683	190	1567		48	30078	7784	8155	3004	5829		-	62059
Otros gastos de personal	1335	46		120			6141	2005	2186	776	1235			13844
Viajes misiones oficiales		1023				35	285	300	25	72	155			1895
Servicios por contrata	1800	125	45	20			150		175	6	20	5	5142	7483
Edificios y equipos alquileres, conservación	214	140		55		3	1423			30	18	1010	25	2918
Material y suministros	50	240	105	160		6	355	180	13	55	281		1521	2966
Compra de locales, mobiliario y equipos	880						165			36	80	1465		2626
Servicios públicos e instalaciones (incluida la calefacción)		100		65		6		225		75	400	1589	899	3359
Gastos interorg y de verif cuentas												117		117
Varios		233		48		2		28		9	7	96	260	683
Personal jubilado gastos												1125		1125
TOTAL DE LOS COSTOS DIR	8000	3590	340	2035		100	38597	10522	10554	4063	8025	5467	7683	90976
Redistribución de costos de Servicios Comunes														
Traducción		1367	69	14		4	(4771)		554	415	2248		100	
Reproducción		810	26	265		14	(2876)		180	112	1396		73	-
Microcopiado		542	60	40	-	-	(1647)		120	70	815			-
Fotocomposición		124	20	23		15	(3076)		40	45	180		2622	-
Conferencias, programa de trabajo, distribución de documentos		418	24	49		2	(1512)		131	91	676		121	-
Otros servicios relacionados con publicaciones							(708)						708	-
Procesamiento de datos							(2915)		2569	288	58			-
Otros servicios para conferencias		271					(340)			21	38			-
TOTAL DE LOS COSTOS	8000	7122	539	2426		135	20612	10522	14148	5105	13436	5467	11434	90976

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 1982

CONFERENCIAS Y REUNIONES

(en miles de francos suizos)

Descripción de los gastos / Conferencias y Reuniones	Conferencia de Plenipotenciarios	Consejo de Administración	Conferencia Adm Mundial de Radiocom Cap 11	Conf Adm Región 2 Cap 14	Reuniones de las Comisiones de Estudio de los Comités Consultivos Internacionales		Seminarios de la UIT y Miembros		Equipo sonoro y de interpretación simultánea	TOTAL DE LOS COSTOS DE CONFERENCIAS Y REUNIONES
					CCIR Capítulo 12	CCITT Capítulo 13	UIT Capítulo 15	UIT y Miembros Capítulo 16		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Sueldos del personal	1213	470	190	1567	341	2000		48		5829
Otros gastos de personal	30	16		120	67	250				483
Viajes misiones oficiales	763	260			47	130		35		1235
Servicios por contrata	125		45	20	6	20				216
Edificios y equipos inmuebles, conservación	140			55	30	18		3		246
Material y suministros	215	25	105	160	50	275		6		836
Compra de locales mobiliario y equipos									30	30
Servicios públicos e instalaciones (incluida la calefacción)	85	15		65	75	400		6		646
Gastos interorg y de verif cuentas										
Varios	229	4		48	9	7		2		299
Pago al público de gastos										
TOTAL DE LOS COSTOS DIR	2800	790	340	2035	625	3100		100	30	9820
Redistribución de gastos de Servicios Comunes	913	454	69	14	415	2248		4		4117
Traducción	590	220	26	265	112	1396		14		2623
Reproducción	363	179	60	40	70	815				1527
Mecanografía	100	24	20	23	45	180		15		407
Fotocomposición	287	131	24	49	91	676		2		1260
Conferencias, programa de trabajo, distribución de documentos										
Otros servicios relacionados con publicaciones										
Otros servicios para conferencias	271				21	38				330
TOTAL DE LOS COSTOS	5324	1798	539	2426	1379	8453		135	30	20084

PRESUPUESTO 1983

ANÁLISIS DE LOS COSTOS

(en miles de francos suizos)

ESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES / Descripción de los gastos	Cap. 9 Mayor uso del computador por la UIT	Consejo de Administración + Doc. finales de la Conf. de Plenipotenciarios	Conferencias Administrativas: Mundial de Radiocomunicaciones Cap. 11	Conferencias Administrativas: Regional 2 Cap. 14	Seminarios UIT y Miembros: UIT Cap. 15	Seminarios UIT y Miembros: UIT y Miembros Cap. 16	Secretaría General: Presupuesto ordinario	Secretaría General: Cooperación técnica (PNUD)	IFRB y Secretaría	CCIR Reuniones y Secretaría	CCITT Reuniones y Secretaría	Compras y mantenimiento edificio y equipo Servicio postal Verif. cuentas otros gastos	Publicaciones	TOTAL DE LOS COSTOS
1			3		4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Sueldos del personal	1614	270	948	2374	140	95	31824	7337	9489	4172	5727		-	63990
Otros gastos de personal	386	20	212	56	22	13	7167	1858	2618	1047	1459			14858
Viajes-misiones oficiales		279			70	140	307	280	26	66	86			1254
Servicios por contrato	2280	10	215	170	30	33			175	100	250	5	2875	6143
Edificios y equipos - alquileres, conservación	190		55	89	3	2	2120		-	50	20	1272	45	3846
Material y suministros	30	45	120	77	25	7	409	110	7	136	195		982	2143
Compra de locales, mobiliario y equipos				35			10		880	40	70	1660		2695
Servicios públicos e instalaciones (incluida la calefacción)		20	90	35	5	5		235		200	400	1846	839	3675
Gastos interorg. y de verif. cuentas												317		317
Varios		6	10	64	5	5		25		20	10	90	270	505
Personal publicado gastos												1111		1111
TOTAL DE LOS COSTOS DIR	4500	650	1650	2900	300	300	41837	9845	13195	5831	8217	6301	5011	100537
Redistribución de gastos de Servicios Comunes														
Traducción		26 647	602	128	129	116	(6373)		505	1411	2809			-
Reproducción		52 123	135	28	21	21	(2661)		125	685	1375		96	-
Mecanografía		9 213	180	18	33	30	(2243)		92	640	1028			
Fotocomposición		24	20		5	5	(2621)		30		25		2512	
Conferencias, programa de trabajo, control y expedición de documentos		11 113	110	86	5	5	(1337)		88	322	597			
Otros servicios relacionados con publicaciones							(718)						718	
Proceso de datos							(4116)		3711	336	69			
Otros servicios para Conferencias			80		12		(234)			79	63			
TOTAL DE LOS COSTOS	4500	122 1746	2777	3160	505	477	21534	9845	17746	9304	14183	6301	8337	100537
% Presupuesto ordinario	5.49	0.15 2.13	3 39	3.86	0.62	0.58	26.27	-	21.65	11.35	17.30	7.69	-	

PRESUPUESTO 1983

ANÁLISIS DE LOS COSTOS

(en miles de francos suizos)

CONFERENCIAS Y REUNIONES

Conferencias y Reuniones / Descripción de los gastos	Doc. finales de la Conf. de Plenipotenciarios	Consejo de Administración	Conferencia Adm Mundial de Radiocom Cap 11	Conf Adm Región 2 Cap 14	Reuniones de los Grupos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales		Seminarios de la UIT y Miembros		Equipo sonoro y de interpretación simultánea	TOTAL DE LOS COSTOS DE CONFERENCIAS Y REUNIONES
					CCIR Capítulo 12	CCITT Capítulo 13	UIT Capítulo 15	UIT y Miembros Capítulo 16		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Sueldos del personal		270	948	2374	1430	1825	140	95		7082
Otros gastos de personal		20	212	56	248	345	22	13		916
Viajes-misiones oficiales		279			40	60	70	140		589
Servicios por contrata		10	215	170	100	250	30	33		808
Edificios y equipos - alquileres, conservación			55	89	50	20	3	2		219
Material y suministros		45	120	77	132	190	25	7		596
Compra de locales, mobiliario y equipos				35					15	50
Servicios públicos e instalaciones (incluida la calefacción)		20	90	35	200	400	5	5		755
Gastos interorg. y de varil cuentas										
Varios		6	10	64	20	10	5	5		120
Personal jubilado - gastos										
TOTAL DE LOS COSTOS DIR		650	1650	2900	2220	3100	300	300	15	11135
Redistribución de gastos de Servicios Comunes										
Traducción	26	647	602	128	1411	2809	129	116		5868
Reproducción	52	123	135	28	685	1375	21	21		2440
Mecanografía	9	213	180	18	640	1028	33	30		2151
Fotocomposición	24		20			25	5	5		79
Conferencias programa de trabajo, control y expedición de documentos	11	113	110	86	322	597	5	5		1249
Otros servicios relacionados con publicaciones										
Proceso de datos										
Otros servicios para Conferencias			80		79	63	12			234
TOTAL DE LOS COSTOS	122	1746	2777	3160	5357	8997	505	477	15	23156

A N E X O 2

PRESUPUESTOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS PARA LOS AÑOS 1973 A 1982

La comparación de los presupuestos de los años 1973 a 1982 de las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas procede del Documento N.° A/36/641 del Informe de la Comisión Consultiva en asuntos administrativos y de presupuesto a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cuadro A.1

Montos totales de los presupuestos ordinarios aprobados, incluidos los cálculos suplementarios a/

(Deducidas las contribuciones del personal)

(Dólares EE.UU.)

Clave: n.d. = No hay datos disponibles

Organización	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Naciones Unidas	204 970 400	264 549 000	264 549 000	336 844 450	336 844 450	458 137 065	458 137 065	574 391 800	574 391 800	653 021 200 b/
OIT	35 751 500	47 534 500	47 534 500	80 308 203	80 308 203	100 534 829	100 534 830	104 962 658	104 962 659	113 164 735
FAO	40 830 800	54 400 000	54 400 000	83 500 000	83 500 000	105 675 000	105 675 000	139 370 000	139 370 000	184 008 000 b/
UNESCO	65 277 000	65 277 000	88 546 000	88 546 000	112 206 500	112 206 500	151 500 000	151 500 000	200 133 700	199 701 200
OMS	95 682 900	108 799 800	119 310 000	138 910 000	147 184 000	171 600 000	182 730 000	213 645 000	213 645 800	234 450 800
OACI	10 692 951	12 121 435	14 295 595	16 756 438	18 223 111	18 924 400	20 187 400	21 041 400	23 025 000	24 262 000
UPU	2 877 813	4 039 124	4 365 000	5 614 016	6 467 373	8 343 584	10 862 625	10 378 830	11 133 216	11 824 912
UIT	13 513 094	18 545 037	21 183 308	25 566 311	31 032 358	38 176 335	44 363 125	41 978 187	44 350 877	52 570 175 b/
OMM	5 497 700	6 750 030	8 679 540	10 201 210	10 353 900	14 632 859	16 318 950	17 495 000	18 663 800	17 516 800
OCMI	2 075 156	2 924 800	3 226 265	5 259 800	5 989 688	6 034 400	6 626 900	9 651 100	14 785 400	13 185 700 b/
OMPI	4 094 375	5 430 292	6 613 534	8 524 590	11 386 175	14 746 243	15 961 272	18 336 257	19 094 152	21 280 994 b/
FIDA	-	-	-	-	-	6 943 388	10 458 000	12 648 000	18 500 000	n.d.
OIEA	19 935 786	24 320 843	32 175 000	37 236 299	46 341 000	53 079 000	66 377 000	80 643 000	88 677 000	86 369 000 b/
Organismos especializados y OIEA	297 228 275	350 142 861	400 328 742	500 422 867	552 992 212	650 894 530	731 587 102	821 649 432	896 340 804	958 333 516
Total general	502 198 675	614 691 061	664 877 742	837 267 317	809 836 662	1 109 031 595	1 189 724 167	1 396 041 232	1 470 732 604	1 611 354 716

a/ Este cuadro indica los montos de los cálculos de gastos aprobados efectivamente de acuerdo con los presupuestos ordinarios, teniendo en cuenta cualquier cálculo suplementario aprobado. Las cifras no se han ajustado Se han excluido de las cifras los casos en que las organizaciones tienen una reserva no distribuida, así que las comparaciones se refieren a presupuestos efectivos. Los cálculos de gastos para apoyo de actividades extrapresupuestarias se incluyen en los casos y en la medida en que estén integrados en el presupuesto ordinario Los reembolsos presupuestarios estimados con destino a cuentas a las que se ha acudido para financiar gastos correspondientes a autorizaciones presupuestarias o suplementarias se indican en el período de reembolso. Las cifras correspondientes a presupuestos bienales se han dividido en dos sumas anuales idénticas. Los presupuestos en francos suizos se han convertido a dólares al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente al final de cada año, con excepción de las cifras correspondientes a 1981 y 1982, que se han convertido al tipo de cambio vigente en diciembre de 1980. Los tipos de cambios utilizados son los siguientes (francos suizos por dólar EE.UU.): 1973: 3,20; 1974: 2,74; 1975: 2,66; 1976: 2,44; 1977: 2,17; 1978: 1,73; 1979: 1,60; 1980-1982: 1,71.

b/ Cifra preliminar, propuesta o sujeta a revisión ulterior.

ANEXO 3

COMPARACION DE LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS DE LOS AÑOS 1974 A 1982 CON UNA BREVE INDICACION DE LAS CAUSAS DE LAS VARIACIONES

Año	Presupuesto ordinario*)	Aumento/ disminución	%	Causas de las variaciones (cifras redondeadas)						
				Programa de conferencias	Condiciones de empleo del personal (costo de vida incluido)	Mayor utilización de la computadora (IFRB)	Aumento de las actividades regulares	Locales y gastos de oficina	Ingresos en la cuenta de provisión	Varios**)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1974	45.446.900									
1975	49.767.700	4.320.800	10	(1.800.000)	2.950.000		150.000	900.000	1.570.000	550.000
1976	56.144.500	6.376.800	13	250.000	5.500.000		500.000	(750.000)	570.000	300.000
1977	60.079.900	3.935.400	7	850.000	550.000		(250.000)	(200.000)	2.210.000	800.000
1978	59.582.000	(497.900)	(1)	2.250.000	(200.000)		(500.000)	600.000	(3.580.000)	900.000
1979	62.635.000	3.053.000	5	1.900.000	50.000		250.000	350.000	(770.000)	1.300.000
1980	64.749.900	2.114.900	3	(750.000)	1.600.000	550.000	450.000	300.000	-	(50.000)
1981	70.165.300	5.415.400	8	2.850.000	1.900.000	(500.000)	200.000	250.000	-	700.000
1982	78.331.000	8.165.700	11	(450.000)	750.000	6.700.000	200.000	250.000	1.435.000	(700.000)
	Diferencia entre 1974/1982	32.884.100		5.100.000	13.100.000	6.750.000	1.000.000	1.700.000	1.435.000	3.800.000

*) Incluidos los créditos adicionales

**) Para más detalles, véase la página siguiente

Diferentes aumentos y disminuciones de los créditos

	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
	en miles de francos suizos							
- Aumento de los sueldos a consecuencia de ascensos de escalón dentro del mismo grado	400	500	550	300	500	400	500	450
- Gastos de instalación y repatriación de funcionarios	550	(350)	(100)	50	50	100	(100)	250
- Ingreso en el fondo de pensiones	-	-	-	150	200	-	-	-
- Transferencia de gastos del presupuesto anexo de publicaciones al presupuesto ordinario	-	-	450	(450)	360	(70)	(150)	-
- Transferencia de gastos del presupuesto ordinario al presupuesto anexo de publicaciones	-	-	-	-	-	-	-	(700)
- Varios	(400)	150	(100)	850	190	(480)	450	(700)
	550	300	800	900	1.300	(50)	700	(700)

A N E X O 4

COMPARACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1982 Y EL PRESUPUESTO ORDINARIO PROVISIONAL DE 1983

En los cuadros que siguen se hace una recapitulación de las diferencias entre el presupuesto del año 1982, tal como ha sido aprobado por el Consejo de Administración, y el proyecto del presupuesto provisional de 1983.

Francos suizos

	Presupuesto de 1982	Presupuesto de 1983	+ / -
Gastos iterativos de funcionamiento	62.900.000	66.900.000	+ 4.000.000
Gastos de conferencias y reuniones (excluidas las conferencias regionales)	11.500.000	12.100.000	+ 600.000
Ingresos en la cuenta de provisión	1.400.000	1.100.000	- 300.000
	75.800.000	80.100.000	4.300.000
lo que representa un aumento del			5,67%

El aumento señalado de los gastos iterativos de funcionamiento entre los presupuestos de 1982 y 1983 se desglosa como sigue:

	Francos suizos
- presupuesto de funcionamiento de 1982, aprobado por el Consejo de Administración	62.900.000
- aumento debido a las condiciones de empleo en 1.1.1982	1.700.000
- creación de 10 empleos, seis de los cuales han sido transferidos del presupuesto de conferencias y reuniones	1.200.000
- ascenso de funcionarios dentro de su grado	400.000
- asignaciones de instalación y repatriación	300.000
- locales	300.000
- sistema del computador	900.000
- reducciones globales	(800.000)
	66.900.000

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/20(Rev.1)-S
13 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

Grupo de Trabajo 8-A

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.° [ ]

Instrumento fundamental de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

a) Que todos los demás organismos especializados de las Naciones Unidas han adoptado instrumentos fundamentales que proporcionan estabilidad y continuidad;

b) Que la Unión debe adoptar también un instrumento de tal carácter que le permita lograr sus fines de forma apropiada,

Recordando

a) La Resolución N.° 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

Tomando nota

De las dificultades que planteó la aplicación de esa Resolución,

Persuadida

a) De la necesidad de adoptar como instrumento fundamental de la Unión una Carta que recoja las disposiciones fundamentales del Convenio, y que sólo pueda enmendarse por mayoría especial, e incluir las demás disposiciones en un nuevo Convenio que pueda enmendarse por mayoría simple,

Resuelve

Que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones se divida en dos instrumentos: una Carta y un Convenio,

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Encarga al Consejo de Administración

1. Que estudie este asunto, haga elaborar y examine proyectos de textos de la Carta y del Convenio y tome disposiciones para su distribución a todos los Miembros de la Unión seis meses antes por lo menos, de la apertura de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2. Que constituya, en su reunión de 1983 un Grupo de Expertos designados por Miembros de la Unión que colabore en el cumplimiento de la presente Resolución, de manera que ello no entrañe gasto alguno para el presupuesto ordinario de la Unión, distinto de los de Secretaría para la elaboración, publicación y distribución de los proyectos de textos mencionados a los Miembros de la Unión,

Encarga al Secretario General

Que ayude al Consejo de Administración, así como al Grupo de Expertos, cor todos los medios posibles para la aplicación de la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/20-S
12 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISION 8

Grupo de Trabajo 8A

PROYECTO DE RESOLUCION N.° [ ]

Instrumento fundamental de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

a) Que todos los demás organismos especializados de las Naciones Unidas han adoptado instrumentos fundamentales que proporcionan estabilidad y continuidad;

b) Que la Unión debe adoptar también un instrumento que le permita lograr sus fines de forma apropiada;

Recordando

a) La Resolución N.° 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

Tomando nota

De las dificultades que planteó la aplicación de esa Resolución;

Persuadida

a) De la necesidad de adoptar como instrumento fundamental de la Unión una Carta que recoja las disposiciones fundamentales del Convenio, y que sólo pueda enmendarse por mayoría especial, e incluir las demás disposiciones en un nuevo Convenio que pueda enmendarse por mayoría simple;

Resuelve

Que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones se divida en dos instrumentos: una Carta y un Convenio;

Encarga al Consejo de Administración

1. Que estudie este asunto y prepare proyectos de textos de la Carta y del Convenio y tome disposiciones para su distribución a todos los Miembros de la Unión seis meses antes por lo menos, de la apertura de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2. Que constituya, en su próxima reunión un Grupo de Expertos designados por Miembros de la Unión, que colaboren en el cumplimiento a la presente Resolución, de manera que ello no entrañe gasto alguno para el presupuesto ordinario de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NAIROBI 1982

Documento N.° DT/21(Rev.1)-S
14 de octubre de 1982
Original: español

COMISIÓN 8

Grupo de Trabajo 8-B

PROYECTO DE REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros

ARTÍCULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros

7 1. Los Miembros de la Unión tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstas en el Convenio.

8 2. Los Miembros tendrán, entre otros, los derechos siguientes:

a) participar en las Conferencias de la Unión;

aA) ser elegibles para el Consejo de Administración, / con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 45 /1);

aB) presentar candidatos para los cargos electivos de los organismos permanentes de la Unión; / con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 45 /1);

9 b) / cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las Conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales y, si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones del Consejo; /*)

10 c) cada Miembro tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia;

10A 3. / Los Miembros perderán el derecho de voto en las condiciones prescritas en los artículos 15 y 45 /2)

---

*) Tema pendiente de discusión en la Comisión 8, Documentos N.os G/18/1 y ARG/71/1.

1) De acuerdo con la proposición presentada oralmente por el delegado de Lesotho en la Comisión 8. El Grupo de Trabajo 8-B desearía señalar a la atención las modificaciones que habría que introducir en los números 97 y 156 de aceptarse esta proposición.

2) Conforme Documentos N.os CAN/26/3 y CME/107/1.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

10B 4. Los Miembros tendrán, entre otras, las obligaciones siguientes:

a) contribuir a los gastos de la Unión,

10C b) reconocer el derecho del público a utilizar los medios internacionales de correspondencia pública sin discriminación, con sujeción al Convenio y a los Reglamentos administrativos, y

10D c) cumplir y hacer cumplir las normas del presente Convenio y de los Reglamentos administrativos, con el fin de asegurar la eficaz utilización de las telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N° DT/21-S
13 de octubre de 1982
Original: español

Grupo de trabajo 8-B

PROYECTO DE REDACCIÓN DEL ARTICULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros

ARTICULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros

7 1. Los Miembros de la Unión tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstas en el Convenio.

8 2. En particular, son derechos de los Miembros, los siguientes:

a) participar en las Conferencias de la Unión, ser elegibles para el Consejo de Administración y presentar candidatos para los cargos electivos de los organismos permanentes de la Unión;

9 b) [cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las Conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales y, si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones del Consejo;] *)

10 c) cada Miembro tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia;

10A 3 [Los Miembros perderán el derecho de voto en las condiciones prescritas en los artículos 15 y 45] 1)

10B 4 En particular, son obligaciones de los Miembros, las siguientes:

a) contribuir a los gastos de la Unión,

---

*) Tema pendiente de discusión en la Comisión 8, Documento G/18/1 y ARG/71/1.

1) Conforme Documentos CAN/26/3 y CME/107/1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

10C b) reconocer el derecho del público de utilizar los medios internacionales de correspondencia pública, sin discriminación, con sujeción al Convenio y a los Reglamentos administrativos, y

10D c) cumplir y hacer cumplir las normas del presente Convenio y de los Reglamentos administrativos con el fin de asegurar la eficaz utilización de las telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/22-S
14 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

PROYECTO DE

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 4

A LA SESIÓN PLENARIA

En el curso de sus dos primeras sesiones, la Comisión de Finanzas tomó nota de las secciones del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios relativas a las cuestiones presupuestarias y financieras y examinó otros puntos de su mandato.

Las conclusiones de la Comisión de Finanzas son las siguientes:

1. Aprobación de las cuentas de la Unión para el periodo 1973 a 1981

De conformidad con lo dispuesto en el número 34 del Convenio, corresponde a la Conferencia de Plenipotenciarios examinar las cuentas de la Unión y aprobarlas definitivamente.

Tras el examen del Informe recapitulativo presentado por el Consejo de Administración, la Comisión de Finanzas propone la aprobación definitiva de las cuentas de los años 1973 a 1981.

2. Tesorería

La Comisión de Finanzas hace suya la proposición del Consejo de Administración de transmitir al Gobierno de la Confederación Suiza su satisfacción por la generosa ayuda facilitada y manifiesta la esperanza de que se renueven los arreglos en vigor.

3. Verificación de cuentas

La Comisión de Finanzas apoya la proposición del Consejo de Administración de agradecer al Gobierno de la Confederación Suiza la verificación de las cuentas de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. Situación actuarial de la Caja de Seguros de la UIT

La Comisión de Finanzas aprueba la Recomendación del Consejo de Administración de que se mantenga el ingreso en el Fondo de Pensiones de una contribución anual de 350.000 francos suizos hasta que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

Se han transmitido directamente a la Comisión de Redacción diversos proyectos de Resolución relativos a los cuatro puntos superiores.

El Presidente de la Comisión 4

T.V. SRIRANGAN

Anexos:

- 4 proyectos de Resolución

(La versión definitiva de este Informe no irá acompañada de las Resoluciones)

PROYECTO DE

RESOLUCION N.° COM4/1

Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1973 a 1981

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

a) Las disposiciones del número 34 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973);

b) El Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Documento N.° 43 relativo a la gestión financiera de la Unión durante los años 1973 a 1981 y el Informe de la Comisión de Finanzas de la presente Conferencia (Documento N.°);

c) El Informe del verificador externo de las cuentas de la Unión en relación con el sistema financiero y contable de la Unión,

Resuelve

Aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1973 a 1981.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.° COM4/2

Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

que en el transcurso de los años 1974, 1975, 1976 y 1981 el Gobierno de la Confederación Suiza ha puesto fondos a disposición de la Unión para facilitar su tesorería,

Expresa

1. Al Gobierno de la Confederación Suiza su satisfacción por la ayuda generosa prestada en materia de finanzas;

2. Su esperanza de que se renueven los acuerdos en esta materia,

Encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

PROYECTO DE

RESOLUCION N.° COM4/3

Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

Que el censor de cuentas nombrado por el Gobierno de la Confederación Suiza ha inspeccionado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1973 a 1981,

Expresa

1. Su profundo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza;

2. La esperanza de que se renueven los acuerdos actuales en materia de verificación de cuentas de la Unión,

Encarga al Secretario General

Que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.º COM4/4

Saneamiento del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros del personal de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

La situación del Fondo de pensiones a la luz de las conclusiones del estudio actuarial al 31 de diciembre de 1981,

Habida cuenta

De las medidas de ayuda al Fondo de pensiones decididas por el Consejo de Administración en sus 32.ª (1977), 33.ª (1978) y 35.ª (1980) reuniones,

Encarga

Al Consejo de Administración que examine atentamente los resultados de las próximas evaluaciones actuariales de la Caja de Seguros de la UIT y tome las medidas que juzgue apropiadas,

Resuelve

Que se mantenga en el presupuesto ordinario la contribución anual de 350.000 francos suizos en favor del Fondo de pensiones hasta que éste esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/23-S
de octubre de 1982
Original: inglés

COMISION 7

PROYECTO DE

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 7

1. Durante la cuarta sesión de la Comisión 7, tras examinar todas la proposiciones relativas al número de puestos del Consejo de Administración y la distribución de dichos puestos entre las distintas regiones, la Comisión adoptó por mayoría las decisiones siguientes:

1.1 MOD 48 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por cuarenta y un Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Reglamento General, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios / y serán reelegibles /.

1.2 Distribución de los puestos:

Región A (América)	- 8 puestos
Región B (Europa occidental)	- 7 puestos
Región C (Europa oriental y Asia septentrional)	- 4 puestos
Región D (África)	- 11 puestos
Región E (Asia y Australasia)	- 11 puestos

2. En su quinta sesión, la Comisión 7 adoptó por consenso una proposición de Tailandia relativa a un Protocolo Adicional sobre "Disposiciones transitorias". Este Protocolo Adicional dice como sigue:

PROTOCOLO ADICIONAL N.º ...

Disposiciones transitorias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) ha decidido que hasta la entrada en vigor del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), se apliquen provisionalmente las siguientes disposiciones:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. El Consejo de Administración estará integrado por 41 Miembros elegidos por la Conferencia de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Convenio. El Consejo podrá reunirse inmediatamente después de elegido y ejecutar las tareas que en el Convenio se le confían.

2. El Presidente y el Vicepresidente que elija el Consejo de Administración en su primera reunión permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores, la cual tandrá lugar al inaugurarse la reunión anual del Consejo de Administración de 1984.

3. La Comisión examinó asimismo la rotación de los puestos atribuidos a una región entre los países de la misma. / Se concluyó que ..../

El Presidente,

A.C. ITUASSU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/24-S
14 de octubre de 1982
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO C4-B

Informe del Grupo de Trabajo C4-B

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD ANALÍTICA

El Grupo de Trabajo C4-B se reunió el 13 de octubre bajo la presidencia del Sr. J.P. Duplan (Francia).

Su mandato era el siguiente:

1) Examinar el Informe del Consejo de Administración, así como las diferentes proposiciones de las administraciones relativas a la estructura presupuestaria y a la contabilidad analítica de la Unión,

2) Formular directrices al Consejo de Administración sobre la base de las proposiciones formuladas,

3) Proponer modificaciones a los números pertinentes del Convenio de Torremolinos, 1973,

4) Evaluar las repercusiones financieras de las opciones retenidas para examen e incorporación ulterior en el proyecto de Protocolo Adicional 1.

1) Habiendo ya examinado la Comisión 4 el Informe del Consejo de Administración, el Grupo de Trabajo estimó que no procedía volver sobre el tema.

2) El Grupo de Trabajo no ha advertido hasta la fecha proposiciones específicas que caigan dentro de su mandato.

A. Situación actual y análisis crítico

A.1 Situación actual

En materia presupuestaria y financiera se someten a los Consejeros dos tipos de documentos:

- el proyecto de presupuesto, en el que se prevén las cargas y los recursos de la Unión:
- el Informe de gestión financiera y los análisis de costos, que sirven de base para evaluar cómo se ha ejecutado el presupuesto una vez transcurrido el periodo de gestión considerado.

ARCHIVES U.I.T. G- -ME

A.1.1 Presupuesto de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios aprueba un plan presupuestario que abarca cinco años o más. Este plan autoriza al Consejo de Administración a establecer un presupuesto anual de manera que los gastos colectivos anuales

- del Consejo de Administración,
- de la Secretaría General,
- de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
- de las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
- de los laboratorios y del material técnico de la Unión

permanezcan dentro de ciertos límites prescritos, pese a ciertos aumentos inevitables de los gastos por efecto del ajuste del tipo de cambio y de los sueldos en el Sistema Común de las Naciones Unidas. El programa de conferencias de la Unión está sujeto también, dentro de límites más amplios, a un tope de gastos.

El Reglamento Financiero de la Unión determina la forma del presupuesto.

En el artículo 56, número 285 del Convenio se invita al Secretario General a que prepare y someta al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual de conformidad con las disposiciones del Convenio relativas al tope de gastos.

Una vez aprobado por el Consejo de Administración, el presupuesto se transmite, con carácter de información, a todos los Miembros de la Unión.

El presupuesto de la Unión está dividido en dos grandes partes: el presupuesto de funcionamiento (gastos iterativos) y el presupuesto de conferencias y reuniones. El presupuesto de las cuentas especiales de Cooperación Técnica, que cubre los gastos administrativos y de ejecución, y el presupuesto de publicaciones, que cubre una parte de los gastos de edición de las publicaciones, figuran como anexo al presupuesto ordinario.

A.1.2 Informe de gestión financiera

En virtud del número 288 del Convenio de Málaga-Torremolinos, el Secretario General debe someter cada año al Consejo un Informe de gestión financiera. Este documento comprende tres partes:

- Administración financiera

Esta parte abarca el presupuesto de la Unión, las cuentas especiales de Cooperación Técnica, la cuenta anexa de publicaciones, la situación de los diversos Fondos (Fondo Especial de Cooperación Técnica, Fondo del Premio del Centenario de la UIT) así como el resultado de las cuentas de los proyectos de Cooperación Técnica y de las cuentas del ejercicio financiero anterior.

- Caja de seguros del personal de la UIT

Informe de gestión de la caja de seguros del personal.

- Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas

Informe sobre las operaciones financieras resultantes de la afiliación de la Unión a la caja común.

A.1.3 Análisis de los costos

En el artículo 56, número 287, se invita al Secretario General a presentar al Consejo de Administración análisis de costos/beneficios de las principales actividades que se llevan a cabo en la Sede de la UIT.

El documento de análisis de costos se prepara desde 1978 en respuesta al deseo expresado por el Consejo de tener una idea más clara de los costos reales de las diversas actividades de la UIT. Este documento, en el que se desglosan los gastos generales, se establece a partir de las informaciones disponibles desde hace varios años, sin recurrir a nuevos Informes estadísticos ni a nuevos datos.

A.2 Análisis crítico

A.2.1 Multiplicidad y heterogeneidad de los documentos

Además de los tres documentos principales descritos anteriormente, la Secretaría General distribuye un gran número de otros documentos de naturaleza financiera o que tienen repercusiones financieras (cuenta de provisión, solicitudes de créditos adicionales, proposiciones de creación de empleos...).

Los Consejeros, que reciben algunos de estos documentos tardíamente, disponen de poco tiempo para analizarlos y efectuar las comprobaciones necesarias. Además, esos documentos no son, por otra parte, fáciles de manejar. El Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Unión es del orden de 200 páginas, pero no contiene un índice.

A.2.2 Documentos en que no se resaltan claramente las grandes orientaciones de la UIT ni las repercusiones financieras de los planes a largo plazo

- A pesar de los progresos realizados en el documento sobre el análisis de costos globales, no es posible evaluar de manera clara y sencilla el costo para la Unión de la CT, de los CCI, de la IFRB. En efecto, parece que los objetivos de la UIT son la repartición de frecuencias (IFRB), los trabajos de normalización (CCI) y la cooperación técnica (CT). Debería efectuarse un desglose de los gastos del Consejo y de las diferentes Conferencias para presentar claramente los costos de estos tres grandes sectores. Además, sería necesario señalar bien las evoluciones de año en año para ver las inflexiones al elegir los objetivos de la UIT.

- El sistema de presupuesto anual no permite evaluar y conocer las repercusiones financieras de los planes a largo plazo ni los efectos que podrían tener las decisiones adoptadas por conferencias o Asambleas Plenarias sobre la unidad contributiva.

A.2.3 Una mejora que debe proseguirse

Después de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, la Secretaría General ha realizado un esfuerzo indudable. El número 288 del Convenio estipula que el Secretario General someterá un Informe de gestión financiera al Consejo. Este Informe presenta la ventaja de reunir en un solo documento determinado número de informaciones a menudo dispersas y, además, dispone de un índice que facilita su utilización.

B. Proposiciones del Grupo de Trabajo

El trabajo de los Consejeros es doble: fijan el presupuesto para el año siguiente (es necesario, por tanto, darles los medios para proceder a los arbitrajes necesarios habida cuenta de las limitaciones presupuestarias), pero controlan también la ejecución del presupuesto (conviene, por tanto, permitirles asegurarse de que el presupuesto se ha ejecutado conforme a sus decisiones).

B.1 Un documento claro y completo

Los Consejeros disponen de poco tiempo y no son necesariamente especialistas en presupuestos. Por consiguiente, conviene facilitar su tarea de control y ayudarles en lo que concierne a las proposiciones que tienen consecuencias financieras. Para ello, es necesario que el proyecto de presupuesto presentado al Consejo sea completo, es decir, que reagrupe todos los documentos dispersos citados anteriormente, y que contenga un índice para poder manejarlo fácilmente.

B.2 Una nueva presentación

Tendría cuatro objetivos:

- sensibilizar sobre los costos no sólo a los Consejeros sino también a todos los participantes en las Conferencias y reuniones de la Unión, dando indicaciones sobre los costos unitarios para la UIT, por ejemplo, de una página producida (traducción + impresión + mecanografía) o sobre el costo global de una hora de debate en el Consejo de Administración o en la Conferencia;
- indicar a los Consejeros los órdenes de magnitud de los costos globales de las diferentes medidas adoptadas por el Consejo (precisando, por ejemplo, que el costo completo de un funcionario es de x veces su sueldo);
- permitir a los Consejeros ver cómo evoluciona la distribución de los medios entre los CCI, la IFRB y la CT. En consecuencia, convendría distribuir las cargas de las conferencias y del Consejo entre los tres sectores de actividad (IFRB, CCI, CT);
- dar a los Consejeros la posibilidad de recurrir con facilidad al análisis de costos para el estudio del presupuesto.

B.3 Al presupuesto tradicional debiera agregarse una presentación funcional

El Secretario General debería presentar dos versiones del presupuesto, las cuales, como ha hecho resaltar el Grupo de Trabajo, tendrían que reflejar el arbitraje colectivo por el Comité de Coordinación de las diversas demandas prioritarias de atribución de créditos:

- la versión tradicional, que permite ejercer un control de los gastos de la Unión;
- una versión funcional (cuyos elementos pudieran ser suministrados por un análisis de costos. Esta versión permitiría a los Consejeros darse cuenta del costo completo de cada acción. Sería necesario presentar las variaciones con respecto a los años precedentes para evidenciar mejor a priori y a posteriori la evolución de los medios suministrados a los CCI, a la IFRB y a la CT.

La versión funcional contendría "envolventes" presupuestarias que abarcarían los programas de trabajo de los CCI, de la IFRB, de los departamentos de la Secretaría General y de las Conferencias de la Unión. A estas "envolventes presupuestarias" se imputarían los gastos directos e indirectos, permitiendo así a los Directores y Jefes de Departamentos conocer los gastos o las economías derivados de sus programas.

Para estas dos versiones reunidas en un mismo documento, la Secretaría General debería inspirarse, por ejemplo, en las presentaciones del presupuesto hechas por los gobiernos a los parlamentarios.

El objetivo es el mismo: permitir la información y el control. Por ello, convendría utilizar los procedimientos modernos de presentación gráfica, colores, etc.

B.4 Prolongación del análisis de costos

A fin de no aumentar las cargas de la Unión, no parece conveniente establecer una verdadera contabilidad analítica; sin embargo, los gastos generales de las Conferencias, del Consejo y de la Secretaría deberían distribuirse entre los CCI, la IFRB y la CT. Para ello, no debería ser necesario realizar estudios estadísticos suplementarios, sino hallar claves de distribución sencillas (tiempo de discusión por asunto...) para desglosar estos gastos.

En los análisis de los costos deberían incluirse principalmente las cifras de los años precedentes para que el Consejo pudiera comparar la evolución de los gastos de las principales actividades de la Unión, así como un breve comentario sobre las diferencias importantes que se hayan observado.

Deberían suministrarse informaciones suplementarias sobre determinados costos unitarios: página mecanografiada, hora de reunión, etc.

Con la estructura actual de la UIT, parece posible disponer de todos estos elementos sin crear grupos autónomos a nivel de la gestión (Informe de los expertos, 1975) que permitan el establecimiento de un sistema integrado de gestión.

B.5 Incidencia a largo plazo de los costos y efecto sobre la unidad contributiva

Para poder tomar decisiones apropiadas, el Consejo debería disponer de información relativa a todas las incidencias a largo plazo sobre los costos y los importes provisionales de la unidad contributiva, derivados de las decisiones de las conferencias y de las asambleas plenarias.

B.6 Control de gestión

El Grupo examinó la oportunidad de establecer un control de gestión. Estimó que un verificador interno correría el riesgo de no disponer de una independencia de juicio suficiente y que un verificador externo podría resultar costoso. Por tanto, el Consejo de Administración sólo debería recurrir a un verificador en caso de real necesidad.. En cambio, el Consejo de Administración podría proceder a un control de gestión encargándolo a expertos tomados de su personal.

Conclusión

El Grupo de Trabajo propone:

1) reagrupar en un documento único dotado de un índice todos los documentos relativos al presupuesto,

2) añadir a la presentación actual del presupuesto una presentación funcional,

3) proseguir el análisis de costos tratando de perfeccionarlo,

4) indicar al Consejo de Administración las repercusiones financieras, sobre todo en la unidad contributiva, de las decisiones de las conferencias y de las asambleas plenarias,

5) dar instrucciones al Consejo de Administración sobre la oportunidad de proceder a un control de gestión,

6) señalar a la atención del Consejo de Administración la actualización del Reglamento Financiero y, en particular, la revisión de los artículos 8, 9 y 12.

Estas proposiciones no entrañan costos suplementarios importantes para el presupuesto de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/25-S
15 de octubre de 1982
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO PL-A

Nota de la Presidenta

TRABAJOS ENTRE LAS REUNIONES DE LAS CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS DE RADIOCOMUNCIACIONES

Los trabajos que las Administraciones y la IFRB deben efectuar entre dos reuniones de planificación pueden exigir un periodo más o menos largo, según los factores siguientes:

- complejidad técnica del asunto que ha de tratarse;
- volumen de soporte lógico que ha de prepararse;
- estructura administrativa existente en cada Administración para coordinar las necesidades a nivel nacional;
- necesidad o no de proceder a más de una serie de cálculos;
- posibilidad de celebrar negociaciones bilaterales o multilaterales antes de que empiece la segunda reunión.

El diagrama que figura como anexo ha sido preparado por la Presidenta del Grupo de Trabajo y la IFRB con objeto de que el Grupo de Trabajo pueda examinar si el plazo previsto entre las dos reuniones de una conferencia es suficiente para llevar a término las tareas que exige la preparación de la segunda reunión.

La Presidenta
Marie HUET

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO

TRABAJOS ENTRE LAS REUNIONES

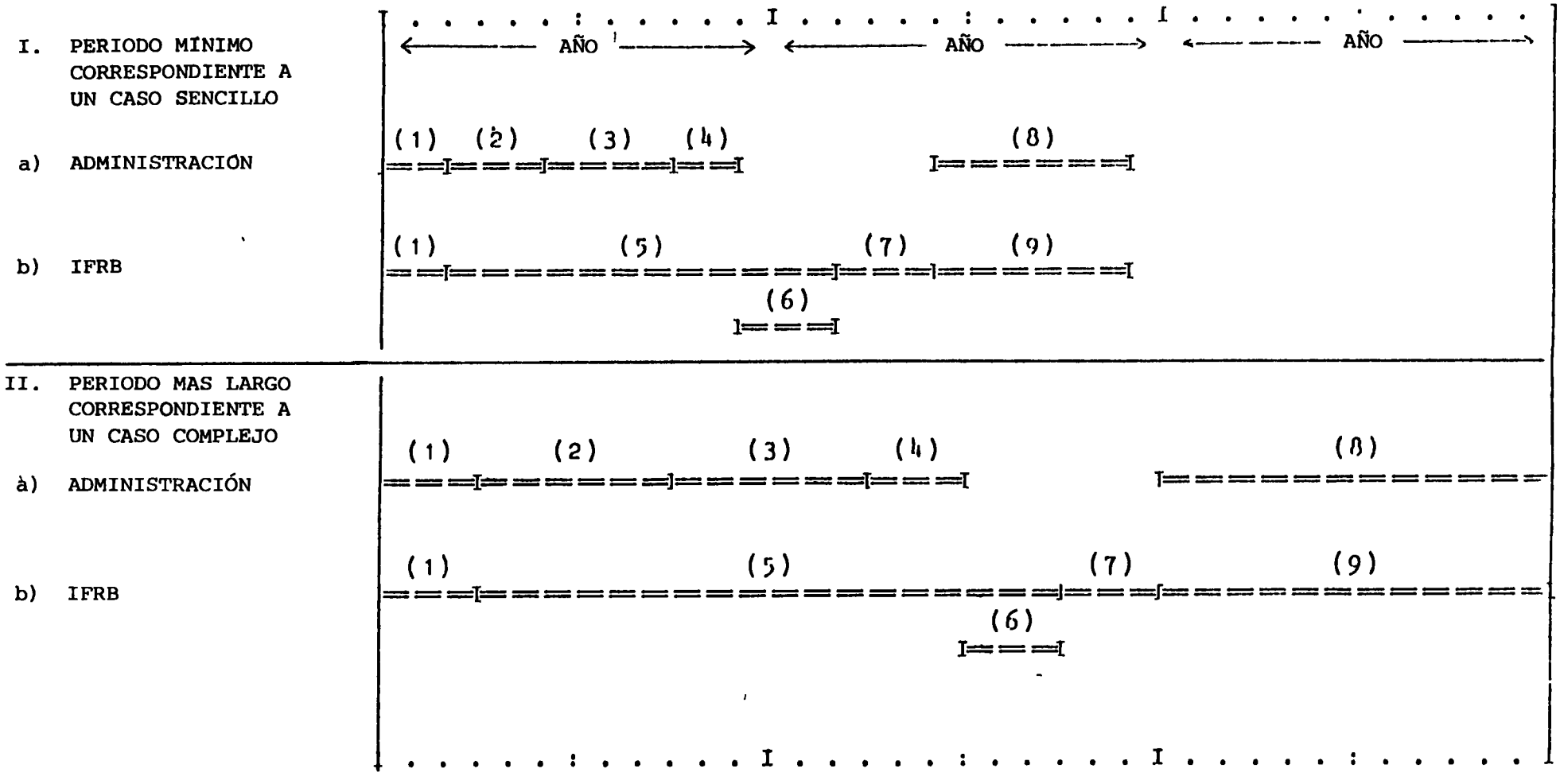

1 - Análisis de los resultados de la primera reunión con miras a definir los procedimientos internos (IFRB) o nacionales (Administraciones).
2 - Consulta de los usuarios y decisiones de principio en el plano nacional.
3 - Planificación nacional y eventualmente coordinación con las administraciones de otros países.
4 - Formulación definitiva de las necesidades para comunicarlas a la IFRB.
5 - Concepción, análisis y preparación del soporte lógico necesario.
6 - Tratamiento de los datos para crear la base de datos.
7 - Cálculos, análisis de los resultados, publicación de los resultados.
8 - Estudio de los resultados de los cálculos por las administraciones, coordinaciones bilaterales o multilaterales, comunicaciones de modificaciones a la IFRB.
9 - Actualización de la base de datos mediante las modificaciones recibidas de las administraciones, ejecución de series de cálculos límite.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/26-S
15 de octubre de 1982
Original: ruso

COMISIÓN 7

U.R.S.S.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

relativa a la convocación de la Conferencia de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios,

Visto

el número 29 del artículo 6 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

la gran importancia de la convocación a intervalos regulares de la Conferencia de Plenipotenciarios para asegurar las variadas actividades de la Unión, en particular las actividades administrativas y financieras, y el eficaz trabajo de los organismos permanentes,

Considerando asimismo

el interés general de los Miembros de la Unión en que la Conferencia de Plenipotenciarios se convoque en la fecha fijada por el Convenio,

Encarga al Consejo de Administración

que, en estrecha cooperación con el Gobierno invitante, adopte todas las medidas necesarias para que se convoque a su debido tiempo la Conferencia de Plenipotenciarios, con un margen, en caso necesario, de seis meses como máximo de la fecha fijada por el Convenio,

Pide a los Miembros de la Unión

que ayuden al Consejo de Administración y a la Secretaría General a organizar los trabajos para la preparación y celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios en la fecha fijada.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/27-S
15 de octubre de 1982
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO PL-A

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A

En el presente documento se agrupan los órdenes del día de:

- la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de los servicios móviles (Ginebra, 1982) (Anexo 1);
- la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (primera reunión, Ginebra, 1984) (Anexo 2); y
- la Conferencia Administrativa Regional para la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 (Ginebra, 1983) (Anexo 3),

establecidos por el Consejo de Administración, así como las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR relativas a las conferencias siguientes:

- la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (fecha prevista: fines de junio a mediados de agosto de 1985, 6 semanas) (Anexo 4);
- la Conferencia Administrativa Regional encargada de preparar un Plan de radiodifusión en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2 (fecha prevista: mediados de septiembre a mediados de octubre de 1986, 4 semanas) (Anexo 5);
- la Conferencia Administrativa Regional encargada de examinar y revisar las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963) (fecha prevista: mediados de enero a mediados de febrero de 1987, 4 semanas) (Anexo 6);
- la Conferencia Administrativa Regional encargada de definir los criterios de compartición para la utilización de las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas a los servicios fijo, de radiodifusión y móvil en la Región 3 (fecha prevista: mediados de marzo a mediados de abril de 1988, 6 semanas) (Anexo 7);
- la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (fecha prevista: mediados de septiembre a octubre de 1988, 6 semanas) (Anexo 8).

La Presidenta

M. HUET

Anexos: 8

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 1

R N.° 853 (modificada) CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES ENCARGADA DE LOS SERVICIOS MÓVILES

El Consejo de Administración,

Considerando

a) Que en la Resolución N ° 202 (DH) de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1979, se invita al Consejo de Administración a adoptar las medidas necesarias para que una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles revise las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que se refieren específicamente a tales servicios,

b) Los resultados de la consulta efectuada por telegrama circular N.° A270 de 22 de mayo de 1980,

c) Los resultados de la consulta efectuada por telegrama circular N.° A373 de 8 de junio de 1981,

d) Los resultados de la consulta efectuada por telegrama circular N.° A382 de 6 de mayo de 1982,

Resuelve que se convoque en Ginebra, el 28 de febrero de 1983 por un duración máxima de tres semanas, una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles, con el siguiente mandato

1. Examinar y revisar, en la medida de lo necesario, las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones correspondientes a los servicios móvil y móvil por satélite, dentro de los límites especificados en los siguientes puntos:

1.1 agregando en el artículo 1 (MOD/1) solamente las nuevas definiciones relativas a estos servicios que no figuren aún, sin alterar en modo alguno las definiciones existentes,

1.2 Agregando en el artículo 8(N7/5) solamente nuevas notas o revisar las existentes relativas a estos servicios, resultantes de las decisiones adoptadas por esta Conferencia de conformidad con las decisiones reflejadas en las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, 1979, siempre y cuando no modifiquen ninguna disposición existente de manera que afecte adversamente a las disposiciones relativas a cualquier otro servicio distinto de los móviles;

1.3 Los procedimientos de notificación y registro contenidos en las subsecciones IIB y IIC del artículo 12(N12/9);

1.4 Las partes del apéndice 16(17 Rev) relativas a la disposición de los canales radiotelefónicos del servicio móvil marítimo existente en las bandas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kHz, y agregar nuevos planes de disposición de los canales radiotelefónicos del servicio móvil marítimo en las nuevas bandas compartidas en 4 000 - 4 063 y 8 100 - 8 195 kHz,

1.5 Capítulo IX(NIX), Comunicaciones de socorro y seguridad,

1.6 Artículo 62(N59), procedimiento de llamada selectiva en el servicio móvil marítimo.

2. Examinar y tomar las medidas apropiadas necesarias sobre las siguientes Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, 1979, únicamente desde el punto de vista de los servicios móvil y móvil por satélite de que se trata, sin ninguna repercusión adversa para otros servicios de radiocomunicaciones:

Recomendación 204(C) relativa a la aplicación de los capítulos NX, NXI y NXII de la Reestructuración del Reglamento de Radiocomunicaciones (en la medida en que se refiera a los servicios de socorro y seguridad)

Recomendación 202(F) relativa al mejoramiento de la protección contra la interferencia perjudicial causada a las frecuencias de socorro y seguridad y las relacionadas con el socorro y la seguridad

Recomendación 200(ZZ) relativa a la fecha de entrada en vigor de la banda de guarda de 10 kHz para la frecuencia 500 kHz en el servicio móvil (socorro y llamada)

Recomendación 203(YA) relativa al futuro empleo de la banda 2 170 - 2 194 kHz

Recomendación 309(YB) relativa a la designación para uso mundial de una frecuencia de las bandas 435 - 495 ó 505 - 526,5 kHz (525 kHz en la Región 2) para la transmisión por estaciones costeras, de avisos a la navegación y avisos meteorológicos destinados a los barcos, utilizando telegrafía de impresión directa de banda estrecha

Recomendación 300(YD) relativa a la planificación del empleo de frecuencias por el servicio móvil marítimo en la banda 435 - 526,5 kHz en la Región 1

Recomendación 301(YE) relativa a la planificación de la utilización de frecuencias en las bandas atribuidas al servicio móvil marítimo ente 1 606,5 y 3 400 kHz, en la Región 1

Recomendación 307(YL) relativa a la elección de una frecuencia reservada para fines de seguridad en las bandas comprendidas entre 1 605 y 3 800 kHz reservadas al servicio móvil marítimo

Recomendación 308(YO) relativa a la designación de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas para uso común de las estaciones costeras radiotelefónicas en sus comunicaciones con barcos de nacionalidad distinta a la suya

Recomendación 313(YR) relativa a la adopción de disposiciones provisionales sobre aspectos técnicos y de explotación del servicio móvil marítimo por satélite

Recomendación 201(YS) relativa al tráfico de socorro, urgencia y seguridad

Recomendación 605(XA) relativa a las características técnicas y a las frecuencias de los respondedores a bordo de los barcos

Recomendación 602(XD) relativa a los radiofaros marítimos

Recomendación 604(XI) relativa a la utilización futura y a las características de las radiobalizas de localización de siniestros

Resolución 200(AN) relativa a la utilización de las clases de emisión R3E y J3E para fines de socorro y seguridad en la frecuencia portadora de 2 182 kHz

Resolución 305(AO) relativa a la utilización de las clases de emisión R3E y J3E en las frecuencias portadoras de 4 125 y 6 215,5 kHz empleadas, además de la frecuencia portadora de 2 182 kHz, para fines de socorro y seguridad

Resolución 38(BR) relativa a la reasignación de frecuencia a las estaciones de los servicios fijo y móvil en las bandas atribuidas a los servicios de radiolocalización y de aficionados a la Región 1

Resolución 310(CN) relativa a disposiciones en materia de frecuencias para el desarrollo y futura aplicación de sistemas de telemedida, telemando o intercambio de datos para el movimiento de los barcos

Resolución 11(CY) relativa a la utilización de las radiocomunicaciones para la seguridad de barcos y aeronaves de Estados que no sean partes en un conflicto armado

Resolución 313(DD) relativa a la introducción de un nuevo sistema de identificación de estaciones en los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite (identidades en el servicio móvil marítimo)

3. Efectuar esas modificaciones mínimas consiguientes en los artículos y apéndices conexos relativos a dichas Resoluciones y Recomendaciones;

Invita

1. Al CCIR a preparar las bases técnicas y operacionales de la Conferencia,

2 A la IFRB a prestar asistencia técnica para la preparación y organización de la Conferencia, y

3. Al Secretario General a comunicar el contenido de la presente Resolución a la OCMI y a la OACI, y a adoptar las medidas necesarias para convocar esta Conferencia.

Réf. Docs. N.os 5572/CA35 (1980), 5733/CA36 (1981), 5893/CA37 (1982)

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES PARA LA PLANIFICACIÓN DE LAS BANDAS DE ONDAS DECAMÉTRICAS ATRIBUIDAS AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

El Consejo de Administración

Reconociendo

NOC a) Que no es satisfactoria la situación existente en las bandas de ondas decamétricas atribuidas con carácter exclusivo al servicio de radiodifusión;

NOC b) Que es importante que se garantice a todos los países el libre e igual derecho al uso de estas bandas;

Considerando

NOC c) Que la Resolución N.° 508 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979, (CAMR-79) invitó al Consejo de Administración a que adoptara las medidas necesarias para celebrar una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, consistente en dos reuniones destinadas a la planificación de bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión;

MOD d) Que ~~las administraciones consideran que~~ el éxito de esta Conferencia de planificación dependerá de que los Miembros de la Unión presenten a la Conferencia solicitudes mínimas en forma realista a fin de ~~minimizar la utilización del espectro y~~ evitar la congestión del espectro, de la adopción de suficientes normas técnicas para la prestación de un servicio satisfactorio y de la adopción de métodos de planificación capaces de asegurar la utilización del espectro con máxima eficacia,

NOC e) Que el artículo 35, número 135, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos, 1973 sobre la interferencia perjudicial establece, entre otras cosas, que todas las estaciones deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros;

NOC f) Que las Resoluciones N.ºs 309 y 407 de la CAMR-79, se relacionan con la interferencia a los servicios marítimos y aeronáuticos producida por estaciones de radiodifusión de mucha potencia;

NOC g) Que en las Recomendaciones 500 y 501 de la CAMR-79 se pedía al CCIR que efectuara ciertos preparativos técnicos para la CAMR de radiodifusión por ondas decamétricas y se invitaba a las administraciones a qué participaran o cooperaran en esos preparativos, mientras que en la Resolución N.° 508 se invitaba también al CCIR a acelerar dichos preparativos,

ADD h) Que la revisión del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias no está dentro del mandato de la Conferencia, salvo en lo que concierne a las notas de pie de página relativas a las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente al servicio de radiodifusión,

ADD i) Que la disponibilidad de programas de computador apropiados es muy útil, si no esencial, para la planificación de un servicio radioeléctrico;

ADD j) Que algunas administraciones han comenzado a considerar y elaborar esos programas en el marco de sus preparativos nacionales, y que esos programas podrían resultar de utilidad para otras administraciones, la IFRB y el CCIR en sus preparativos respectivos;

Considerando también

MOC k) Que en la propagación por ondas decamétricas están implicados ciclos diurnos, estacionales y solares;

MOC l) Los diversos periodos de tiempo que transcurrirán antes de la entrada en vigor de las atribuciones adicionales efectuadas por la CAMR-79 para la radiodifusión por ondas decamétricas,

Resuelve

MOD 1. Que la utilización de las bandas de ondas decamétricas atribuidas con carácter exclusivo o compartido al servicio de radiodifusión (salvo aquellas cuyo uso está limitado a la Zona Tropical) ~~salvo las reservadas a la radiodifusión en la Zona Tropical~~ sea planificada por una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta las necesidades de cada país en los planos nacional e internacional.

MOD ~~1.~~ 2. Que la primera reunión se celebre en Ginebra durante cinco semanas a partir de enero de 1984 y la segunda reunión en Ginebra a partir de enero de 1986 con una duración aproximada de siete semanas.

(MOD) ~~2.~~ 3. Que esta planificación se halle basada en la utilización de emisiones de doble banda lateral (DBL) y que se estudie también la manera de introducir progresivamente un sistema de banda lateral única (BLU) sin entorpecer las emisiones de DBL, teniendo en cuenta los aspectos económicos y de otro tipo asociados a la introducción del sistema BLU.

(MOD) ~~3.~~ 4. Que el orden del día de la primera reunión sea el siguiente:

4.1 Establecer ~~[considerar y recomendar]~~ los parámetros técnicos que han de utilizarse en la planificación y los principios que regulen la utilización de bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión, como se indica en el punto 1, incluida la siguiente lista de puntos no exhaustiva pero sin limitarse a ella.

(MOD) ~~3.1.1~~ 4.1.1 Definiciones

SUP ~~3.1.2~~ ~~Datos de propagación y de ruido radioeléctrico atmosférico en relación con la planificación del servicio de radiodifusión en la banda de ondas decamétricas.~~

SUP ~~3.1.4~~ ~~Métodos de predicción de la intensidad de campo y frecuencias óptimas.~~

ADD 4.1.2 Métodos para la predicción de la intensidad de campo, las frecuencia óptimas; los datos sobre ruido radioeléctrico atmosférico y artificial, otros factores relativos a la propagación en ondas decamétricas que son de interés para la planificación de los servicios de radiodifusión.

(MOD) ~~3.1.3~~ 4.1.3 Valores del índice solar adecuado y periodos estacionales en los que se debe basar la planificación.

MOD ~~3.1.5~~ ~~3.1.6~~ 4.1.4 Especificaciones del sistema de doble banda lateral y sus características de transmisión incluidas las normas de modulación y de proceso de la señal de audio, ~~los niveles de potencia y los sistemas de antenas~~.

(MOD) ~~3.1.7~~ 4.1.5 Características de los receptores.

(MOD) ~~3.1.8~~ 4.1.6 Relación de protección de radiofrecuencia, y separación de canales.

(MOD) ~~3.1.9~~ 4.1.7 Valores mínimos, utilizables y nominales de intensidad de campo necesarios para un servicio satisfactorio.

MOD ~~3.1.10~~ 4.1.8 Potencia del transmisor, características de la antena y potencia radiada aparente adecuadas para un servicio satisfactorio, teniendo en cuenta los factores técnicos indicados en los puntos anteriores.

(MOD) ~~3.1.11~~ 4.1.9 Número máximo de frecuencias necesario para la transmisión del mismo programa a la misma zona.

(MOD) ~~3.1.12~~ 4.1.10 Uso de transmisores sincronizados.

(MOD) ~~3.1.13~~ 4.1.11 Determinación de la zona de recepción.

(MOD) ~~3.1.14~~ 4.1.12 Especificaciones del sistema BLU.

4.2 Establecer para utilización en la segunda reunión de la Conferencia de Radiodifusión por ondas decamétricas.

(MOD) ~~3.2.2~~ 4.2.1 Principios de planificación.

(MOD) ~~3.2.3~~ 4.2.2 Métodos de planificación.

(MOD) ~~3.2.4~~ 4.2.3 Modos de abordar la realización.

(MOD) ~~3.2.5~~ 4.2.4 Un programa para la introducción progresiva de las transmisiones BLU.

(MOD) ~~3.2.6~~ 4.2.5 Las medidas necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales.

~~3.2.1~~ 4.2.6 Capacidad teórica de cualquier banda dada de ondas decamétricas para la radiodifusión.

MOD ~~3.3~~ 4.3 Identificar y establecer directrices específicas para los trabajos preparatorios que deberán efectuarse antes del comienzo de la segunda reunión de la Conferencia, incluida la consideración de los métodos que han de utilizarse para facilitar el trabajo de la segunda reunión (tal como el establecimiento de un Grupo de Trabajo entre ambas reuniones) y fijar un calendario para la terminación de esos trabajos.

(MOD) ~~3.4~~ 4.4 Especificar la forma en que deben presentarse a la Unión las necesidades a los efectos de la planificación y los plazos preferidos.

(MOD) ~~3.5~~ 4.5 Proponer un orden del día provisional para la segunda reunión y cambios de la duración de la misma, si los hubiere, a la consideración del Consejo de Administración, observando en particular la recomendación hecha en los puntos 5.1 y 5.2 de la Resolución N.° 508 de la CAMR-79.

Ruega encarecidamente a las administraciones

NOC 1. Que antes de la Conferencia no empleen una potencia de transmisión superior a la necesaria para obtener una recepción satisfactoria y garanticen que el número de frecuencias utilizadas sea el mínimo necesario.

NOC 2. Que preparen, empleando el formato que establezca la primera reunión de la Conferencia, información relativa a sus necesidades para el servicio de radiodifusión por ondas decamétricas.

NOC 3. Que presenten esta información a la Unión antes de la fecha establecida por la primera reunión de la Conferencia.

(MOD) 4. Que en la medida de lo posible, satisfagan las necesidades internas del servicio de radiodifusión nacional utilizando frecuencias inferiores a 5060 kHz o superiores a 41 MHz.

ADD 5. Que contribuyan y participen en el trabajo del CCIR.

ADD 6. Que pongan a disposición de la IFRB cuantos programas de computador relacionados con este asunto hayan elaborado y proporcionen los expertos técnicos necesarios para asistir a la IFRB en el estudio y utilización de estos programas de computador sin costos para la Unión.

Pide a la IFRB

(MOD) 1. Que efectúe los preparativos y los estudios técnicos necesarios, incluidos los previstos en el número 1771 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que distribuya su Informe a las administraciones seis meses por lo menos antes de la primera reunión de la Conferencia.

ADD 2. Que proporcione un Informe basado en la información de que disponga sobre los veinte años de aplicación del procedimiento del artículo 17 basado en la información de que disponga la Junta.

ADD 3. Que en sus preparativos tenga en cuenta la necesidad de programas de computador para efectuar la planificación y en particular que actualice y mejore los programas existentes utilizados por la Junta hasta la fecha en cuanto sean aplicables a los métodos de planificación en general, con la asistencia que le presten las administraciones.

Pide al CCIR

MOD 1. Que prosiga y acelere sus estudios relativos a los aspectos técnicos de la radiodifusión por ondas decamétricas de conformidad con el presente orden del día con la Resolución N.° 508 y las Recomendaciones N.os 500 y 501 de la CAMR-79 y que los complete con tiempo suficiente para su presentación a la primera reunión de la Conferencia.

NOC Invita al Secretario General a que tome las medidas necesarias para convocar la primera reunión de la Conferencia.

ANEXO 3

R N.°865 CONFERENCIA ADMINISTRATIVA REGIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE EN LA REGIÓN 2

El Consejo de Administración,

Teniendo en cuenta

a) Que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la radiodifusión por satélite, Ginebra, 1977, adoptó un Plan de asignación de frecuencias y posiciones para el servicio de radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz para las Regiones 1 y 3,

b) Que la Conferencia de 1977 tomó disposiciones provisionales hasta el establecimiento de una planificación para la Región 2,

c) Que la CAMR-79 ha adoptado modificaciones al Cuadro de Atribución de bandas de frecuencias que influyen grandemente en las condiciones en las que se basará para elaborar la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz en la Región 2,

d) Que la CAMR-79 ha acordado también incorporar al Reglamento de Radiocomunicaciones como apéndice 30 las disposiciones y el Plan asociado adoptados por la Conferencia de 1977,

e) Que la Resolución N.° 701 de la CAMR-79 invitaba al Consejo de Administración a preparar la convocación de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones utilizando como base para el orden del día de la misma las disposiciones de dicha Resolución,

Considerando

a) Que los anexos 8 y 9 al apéndice 30 contienen los datos técnicos y los criterios de compartición utilizados para establecer las disposiciones y el Plan asociado,

b) Que conviene aprovechar los progresos tecnológicos resultantes de los experimentos realizados con satélites de radiodifusión desde 1977,

c) Que conviene aprovechar también los recientes estudios del CCIR, incluyendo aquéllos que están siendo desarrollados en preparación para la CAMR Espacial 1983,

d) Que, en relación con los servicios de radiocomunicación espacial, la CAMR-79 ha atribuido para la Región 2 la banda 12,3 - 12,7 GHz al servicio de radiodifusión por satélite y la banda 12,1 - 12,3 GHz a los servicios fijos por satélite y de radiodifusión por satélite, conforme a lo previsto en el número 841 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

e) Que la CAMR-79 ha designado las bandas 14,5 - 14,8 GHz y 17,3 - 18,1 GHz para los enlaces de conexión de satélites de radiodifusión,

f) Que tiene importantes ventajas planificar los enlaces ascendentes junto con los enlaces descendentes de los sistemas de radiodifusión por satélite de la banda de 12 GHz,

Reconociendo

a) Que ya no se necesita la segmentación del arco en la banda 11,7 - 12,1 GHz, ni se necesitará en la banda 12,1 - 12,3 GHz después de la Conferencia,

b) Que los sistemas del servicio fijo por satélite en la banda de 11,7 - 12,2 GHz no impondrán restricciones para la planificación de la radiodifusión por satélite en la Región 2, pero que aquellos sistemas desarrollados hasta el momento de la Conferencia Administrativa Regional de

Radiocomunicaciones de 1983, y que estén de acuerdo con las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Espacial de 1971 y de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la radiodifusión por satélite, 1977, deberían tomarse en cuenta en las Decisiones de la CARR de 1983,

c) Que para cuando se celebre la Conferencia de 1983, pudiera ser que todas las administraciones no hayan identificado claramente todos los requisitos del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2,

d) Que la tecnología espacial ha experimentado un gran desarrollo desde 1977 y que la Región 2 debería beneficiarse de este avance al preparar sus planes durante la CARR de 1983,

e) Que es posible que la Conferencia utilice otros métodos de planificación del servicio de radiodifusión por satélite para la Región 2,

Considerando, además el resultado de la consulta telegráfica del 11 de junio de 1981.

Resuelve

1. Que la Conferencia Administrativa Regional para la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 se celebre en Ginebra, a partir del 13 de junio de 1983 con una duración de cinco semanas con el siguiente orden del día.

1.1 Dividir la banda 12,1 - 12,3 GHz en dos sub-bandas y atribuir a título primario la sub-banda inferior al servicio fijo por satélite y la sub-banda superior a los servicios de radiodifusión por satélite, radiodifusión, móvil, salvo móvil aeronáutico, y fijo (véase el número 841),

1.2 Elaborar un plan detallado de asignación de frecuencias y posiciones orbitales para el servicio de radiodifusión por satélite para la Región 2 en la banda 12,3 - 12,7 GHz y en la porción de la banda 12,1 - 12,3 GHz que dicha Conferencia atribuya al servicio de radiodifusión por satélite,

1.3 Planificar los enlaces de conexión en una parte de la banda 17,3 - 18,1 GHz, de igual anchura a la banda total atribuída al servicio de radiodifusión por satélite en la banda de 12 GHz. Sin embargo, las administraciones podrán utilizar, para los enlaces de conexión de satélites de radiodifusión, bandas de frecuencias distintas de las previstas en la planificación siempre que esa utilización no exija ninguna modificación del mismo,

1.4 Establecer procedimientos que regulen la utilización de las bandas especificadas en el punto 1.2 del presente orden del día por el servicio de radiodifusión por satélite y, en caso necesario, procedimientos para los enlaces de conexión correspondientes,

2. Que se tengan en cuenta en la planificación las secciones pertinentes del apéndice 30, en particular los anexos 4 y 5, así como otros acuerdos de la CAMR-79. Al examinar los anexos 6, 7 y 8, se tendrán en cuenta los resultados de los estudios más recientes del CCIR y los últimos progresos tecnológicos,

3. Que la planificación sea hecha de manera que las solicitudes actuales y futuras de cada administración con referencia al servicio de radiodifusión por satélite sean atendidas de manera equitativa y satisfactoria para todos los países,

4. Que conviene garantizar, como cuestión de principio, a cada Administración de la Región 2 un número mínimo de canales (4) para la explotación del servicio de radiodifusión por satélite. A partir de ese mínimo, se tendrán en cuenta las características específicas de los países (extensión, husos horarios, diversidad linguística, etc.),

5. Que el Plan contenga provisiones para que los cambios en las necesidades del servicio de radiodifusión por satélite, diferentes de las sometidas a la Conferencia, se introduzcan en tiempo y modo oportunos,

6. Que todas las administraciones de la Región 2 presenten a la IFRB sus necesidades correspondientes al servicio de radiodifusión por satélite, un año, como mínimo, antes del comienzo de la Conferencia. Cada administración podrá actualizar, según convenga, sus necesidades. Por requisitos se entienden los que comprenden, aun cuando no se limitan a ellos, el número y límite de áreas de servicio, el número de canales requerido para cada una de ellas y, en lo posible, la fecha prevista para su implementación. Seis meses antes de la fecha límite para la presentación de necesidades, la IFRB recordará a las administraciones por circular y/o telegrama la obligación de presentarlas,

7. Que la planificación se base en la recepción individual, aunque cada administración podrá utilizar el sistema de recepción que mejor satisfaga sus necesidades (recepción individual, comunal o ambas),

8. Que en la planificación se tenga en cuenta que los sistemas deberán diseñarse con miras a reducir al mínimo las diferencias y las incompatibilidades técnicas con los sistemas de otras regiones,

9. Que en la planificación se tomen en consideración las disposiciones de las Resoluciones N.os 31 y 700 de la CAMR 1979 relativas a la compartición interregional,

10. Que se constituya un Grupo de Expertos con no más de ocho Administraciónes de la Región 2, (Argentina, Brasil, Canadá, Cuba, Estados Unidos de América, México, Panamá y Venezuela) representadas cada una de un experto que podrá asistir a las reuniones del Grupo acompañado de asesores costeados por la administración correspondiente a fin de que, actuando independientemente realice estudios y prepare Informes para las Administraciones de la Región 2, dando la consideración debida a los estudios del CCIR y de la IFRB sobre

a) La definición y disponibilidad de los programas de computador necesarios,

b) Los métodos y los procedimientos de planificación,

c) Otros asuntos que podrían ser de interés para las Administraciones de la Región 2,

11. Que el Grupo de Expertos decida la organización y el método de trabajo en su primera reunión,

12. Las decisiones de la Conferencia deberán adoptarse de conformidad con lo dispuesto en el número 47 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Invita al CCIR

1. A que se efectúen los estudios necesarios con objeto de presentar oportunamente la información técnica que probablemente se necesitará como base para los trabajos de la Conferencia Regional (véase también la Recomendación 101),

2. A que participe activamente en el trabajo del Grupo de Expertos en el párrafo 10 arriba, según se requiera,

Invita a la IFRB

1. A que preste su asistencia técnica para la preparación y organización de la Conferencia,

2. A que convoque lo antes posible al Grupo de Expertos previsto en el punto 10 de la parte dispositiva de la presente Resolución, dándole el necesario apoyo administrativo,

3. A que participe activamente en el trabajo de ese Grupo de Expertos, según se requiera,

4. A que pida a todas las Administraciones de la Región 2 que presenten sus necesidades para el servicio de radiodifusión por satélite conforme al punto 6 de la parte dispositiva de la presente Resolución,

5. A que recopile la información presentada por las administraciones de forma tal que permita su estudio comparativo, y a que la transmita al Secretario General para su publicación y envío a las administraciones no más tarde de nueve meses de la celebración de la referida Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones,

Invita a la Secretaría General

1. A que se tomen las medidas necesarias para la celebración de la Conferencia y de forma particular a que se asegure de que se dispondrá de las instalaciones computarizadas recomendadas por el Grupo de Expertos,

2. A que incluya en sus propuestas presupuestarias para la Conferencia los gastos ocasionados por los expertos y otros conexos del Grupo de Expertos,

Invita a las administraciones

1. A que faciliten al Grupo de Expertos los programas de computador pertinentes que posean, o que planeen desarrollar para que la Conferencia pueda contar con elementos adecuados de computarización,

2. A que faciliten expertos para el Grupo de los mismos, de forma que se puedan efectuar los preparativos necesarios para la Conferencia.

Ref.: Doc. N.° 5734/CA36 (1981)

ANEXO 4

RES3-1

RESOLUCIÓN N° 3

relativa a la utilización de la órbita de los satelites geoestacionarios y a la planificación de los servicios espaciales que la utilizan

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979),

considerando

a) que la orbita de los satelites geoestacionarios y el espectro de frecuencias radioelectricas constituyen recursos naturales limitados y son utilizados por los servicios espaciales,

b) que es necesario un acceso equitativo y una utilizacion eficaz y económica de estos recursos por todos los paises, conforme se establece en el articulo 33 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Malaga-Torremolinos, 1973) y en la Resolucion 2,

c) que la utilizacion de las frecuencias radioelectricas y de la orbita de los satelites geoestacionarios por los diferentes paises y grupos de paises puede tener lugar en epocas diferentes, segun sus necesidades y la disponibilidad de los recursos con que cuentan,

d) que van aumentando en todo el mundo las necesidades de asignaciones de posiciones orbitales y de frecuencias para los servicios espaciales,

e) que en el uso de la orbita de los satelites geoestacionarios para los servicios espaciales deben tenerse en cuenta los aspectos tecnicos pertinentes relacionados con la situacion geografica especial de ciertos paises,

resuelve

1. que se convoque una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones espaciales, a mas tardar en 1984, para garantizar, en la practica, a todos los paises el acceso equitativo a la orbita de los satelites geoestacionarios y a las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios espaciales;

RES3-2

2 que esta conferencia se lleve a cabo en dos reuniones,

3 que la primera reunion debera

3 1 decidir que servicios espaciales y bandas de frecuencias deberan planificarse,

3 2 establecer los principios, parametros tecnicos y criterios para la planificacion, incluidos los aplicables a las asignaciones de orbita y de frecuencia, de los servicios espaciales y bandas de frecuencias determinados en virtud del punto 3 1, teniendo en cuenta los aspectos tecnicos pertinentes relacionados con la situacion geografica especial de ciertos paises y formular directrices para los procedimientos reglamentarios asociados,

3.3 establecer directrices para los procedimientos reglamentarios relativos a los servicios y bandas de frecuencias que no se encuentren comprendidos en el punto 3 2,

3 4 considerar otros posibles enfoques que permitiran cumplir el objetivo indicado en el *resuelve* 1,

4 que la segunda reunion tenga lugar no antes de doce meses ni despues de dieciocho meses de la primera reunion, con el fin de poner en practica las decisiones adoptadas en la primera reunion,

invita

1 *al CCIR* a realizar los estudios preparatorios y a proporcionar a la primera reunion de la conferencia informacion tecnica sobre los principios, criterios y parametros tecnicos, incluidos los requeridos para la planificacion de los servicios espaciales,

2 *a la IFRB* a preparar un informe sobre los resultados de la aplicacion de los procedimientos de los articulos 11 y 13, incluida la informacion que puedan comunicar a la IFRB las administraciones acerca de las dificultades para tener acceso a posiciones orbitales y frecuencias adecuadas, y a distribuir dicho informe a las administraciones, al menos un año antes de la primera reunion de la conferencia,

RES3-3

3. *a la IFRB* a llevar a cabo los preparativos tecnicos de la conferencia, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones,

4 *a las administraciones* a examinar todos los aspectos del asunto con miras a someter proposiciones a la conferencia, y a cooperar activamente en la mencionada labor del CCIR y de la IFRB,

5. *al Consejo de Administracion* a tomar todas las medidas necesarias para convocar la conferencia de conformidad con esta Resolucion.

ANEXO 5

REC504-1

RECOMENDACION N° 504

relativa a la preparacion de un plan de radiodifusion en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Region 2

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979),

considerando

a) que la presente Conferencia ha atribuido la banda 1 605 - 1 705 kHz al servicio de radiodifusion en la Region 2,

b) que de conformidad con el numero 480, la utilizacion de esta banda por el servicio de radiodifusion esta sujeta al plan de radiodifusion que ha de elaborarse en una conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones,

c) que el Cuadro de atribucion de bandas de frecuencias dispone tambien que en la Region 2 la banda 1 605 - 1 625 kHz esta exclusivamente atribuida al servicio de radiodifusion y que la banda 1 625 - 1 705 kHz esta atribuida al servicio de radiodifusion en compartición con otros servicios,

teniendo en cuenta

lo dispuesto en el numero 346 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

recomienda

1 que se convoque una conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones para establecer un plan para el servicio de radiodifusion en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Region 2,

2 que dicha conferencia se celebre, a mas tardar en 1985,

3 que las fechas exactas de entrada en vigor del plan sean determinadas por la mencionada conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones Sin embargo, la utilizacion de estas bandas por el servicio de

REC504-2

radiodifusion no deberia empezar antes del 1° de julio de 1987 para las frecuencias comprendidas entre 1 625 kHz y 1 665 kHz, ni del 1° de julio de 1990 para las frecuencias comprendidas entre 1 665 kHz y 1 705 kHz,

invita

1 *al Consejo de Administracion* a que adopte las medidas necesarias para la convocacion de una conferencia administrativa de radiocomunicaciones para la Region 2 encargada de planificar la utilizacion de la banda 1 605 - 1 705 kHz por el servicio de radiodifusion,

2. *al CCIR* a que realice los estudios tecnicos necesarios relativos a la conferencia de radiodifusion para la Region 2, teniendo presentes las atribuciones a otros servicios en las Regiones 1 y 3 y la necesidad de establecer criterios de compartición,

insta a las administraciones de la Región 2

a que fomenten el desarrollo y la produccion de receptores adecuados para la banda de radiodifusion ampliada a la frecuencia de 1 705 kHz

ANEXO 6

RES509-1

RESOLUCIÓN N° 509

relativa a la convocación de una conferencia regional de radiodifusion encargada de estudiar y revisar las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusion por ondas métricas y decimetricas (Ginebra, 1963)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979),

considerando

a) que el ultimo Plan Africano de radiodifusion por ondas metricas y decimetricas fue establecido en Ginebra en 1963 para la radiodifusion sonora en la banda II (87,5 - 100 MHz) y para la radiodifusion (television) en las bandas I (47 - 68 MHz), III (174 - 223 MHz), IV (470 - 582 MHz) y V (582 - 960 MHz),

b) que algunos paises africanos no pudieron participar en la Conferencia Africana de Radiodifusion por ondas metricas y decimetricas (Ginebra, 1963),

c) que el numero de paises africanos independientes es actualmente mucho mas elevado y es necesario incluirlos en un nuevo plan,

teniendo en cuenta

a) que para la banda 87,5 - 108 MHz se ha previsto una conferencia para la planificacion de la radiodifusion sonora con modulacion de frecuencia (vease la Resolucion 510),

b) que se ha ampliado la atribucion a titulo primario al servicio de radiodifusión (television) en la Region 1 de 174 - 223 MHz a 174 - 230 MHz,

RES509-2

reconociendo

que es necesario actualizar el Plan existente,

resuelve

que se convoque lo antes posible una conferencia regional, de preferencia antes de 1984, para estudiar y revisar las disposiciones del Plan de ondas metricas y decimetricas de radiodifusion (television) (Ginebra, 1963) — vigente para la Zona Africana de Radiodifusión, teniendo en cuenta las asignaciones contenidas en el Plan de Estocolmo, 1961;

invita al Consejo de Administracion

a que adopte todas las medidas necesarias para convocar dicha conferencia y fijar su fecha y orden del dia,

pide al CCIR

que realice los estudios tecnicos necesarios,

pide a la IFRB

que lleve a cabo los preparativos de la conferencia

ANEXO 7

RES702-1

RESOLUCIÓN N° 702

relativa a la convocación de una conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones encargada de establecer criterios para la utilizacion compartida de las bandas de ondas metricas y decimétricas atribuidas a los servicios fijo, de radiodifusion y móvil en la Región 3

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979),

considerando

a) que la presente Conferencia ha revisado considerablemente las atribuciones de frecuencias en las bandas de ondas metricas y decimetricas, con el efecto de su compartición principalmente entre los servicios fijo, de radiodifusion y movil,

b) que el desarrollo no coordinado de los servicios que comparten este espectro en toda la Region puede conducir a una utilizacion desordenada e ineficaz del espectro,

c) que no hay criterios bien establecidos para la compartición del espectro entre estos servicios a los que estan atribuidas estas bandas,

d) que dentro de la Región 3 no hay ningun acuerdo regional que gobierne el establecimiento de estaciones de radiodifusion en estas bandas,

e) que no está claro en esta etapa si sera necesario un plan de asignacion de frecuencia para la Region 3,

observando

la prioridad otorgada por la presente Conferencia a la convocacion de futuras conferencias administrativas de radiocomunicaciones,

resuelve

1. que se convoque en el momento adecuado una conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones;

RES702-2

2. que esta conferencia regional establezca los criterios tecnicos para la compartición entre los servicios fijo, de radiodifusion y movil a los que estan atribuidas estas bandas,

3 que, despues de establecer los criterios tecnicos, dicha conferencia decida tambien las medidas consiguientes que deben adoptarse,

invita al Consejo de Administracion

a que haga los preparativos para convocar dicha conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones, utilizando las disposiciones de esta Resolucion como base para el orden del dia de la conferencia,

invita al CCIR

a que realice los estudios necesarios con miras a presentar, en el momento adecuado, las informaciones tecnicas que probablemente se necesitaran como base para los trabajos de la conferencia regional,

invita a las administraciones

a que hagan contribuciones apropiadas a los estudios del CCIR.

ANEXO 8

RES202-1

RESOLUCIÓN N° 202

relativa a la convocación de una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones para los servicios moviles

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979),

vista

la Resolucion N° 814 del Consejo de Administracion,

considerando

a) que el orden del dia de la presente Conferencia preve la revision parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones y que la revision completa del mismo requerira la convocacion de una conferencia apropiada para revisar el fondo de los articulos restantes, particularmente los referentes a los servicios moviles,

b) que, como consecuencia de las decisiones tomadas por la presente Conferencia y con el fin de armonizar algunas disposiciones aplicables a los servicios moviles aeronautico, maritimo y terrestre, y en particular para mejorar las disposiciones relativas al socorro y seguridad, y que debido a los adelantos tecnologicos y a la introduccion de nuevos sistemas, es necesario revisar varias disposiciones que tratan de los servicios moviles,

c) que hay que tener en cuenta las nuevas necesidades a las que deben hacer frente los servicios moviles,

d) que la presente Conferencia ha formulado diversas Recomendaciones que contemplan la celebracion de una futura conferencia que examine las disposiciones relacionadas con los servicios moviles,

e) que, en los casos en que la presente Conferencia ha modificado las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios moviles, puede ser necesario introducir modificaciones en los planes de distribucion en canales y otras subdivisiones de tales bandas de frecuencias para los servicios interesados,

RES202-2

observando ademas

que las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio movil aeronautico (R) (Ginebra, 1978) establecen un Plan de adjudicacion de frecuencias para dicho servicio que se esta aplicando actualmente y que, consecuentemente, no se debera modificar en un futuro cercano,

resuelve invitar al Consejo de Administracion

a que adopte las medidas necesarias para que una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones encargada de los servicios moviles revise las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que se refieren especificamente a tales servicios,

invita

1 *al CCIR* a que prepare las bases tecnicas y de explotacion para la conferencia,

2 *a la IFRB* a que preste su asistencia tecnica para la preparacion y la organizacion de la conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/28-S
18 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-A

Nota del Presidente

PERFIL DEL COSTO TOTAL DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

1. Las cifras del cuadro adjunto proceden principalmente de información que aparece en el Documento N.° 31 (Calendario de futuras conferencias y reuniones) y en los Addenda N.os 1, 2 y 3 al Documento N.° 31, junto con el Corrigéndum N.° 1 al Addéndum N.° 3 (Calendiario de conferencias y reuniones y perfil del costo total de las conferencias).

2. El cuadro se ha confeccionado, en la medida de lo posible, sobre la base de la información disponisble, aunque algunas partes no han podido completarse por no disponerse en la UIT de una contabilidad de costos integrada.

3. La información se ha preparado por conferencia y por reunión, con objeto de reflejar el perfil del costo de cualquier conferencia o reunión dada en el periodo 1983-1988 (algunas conferencias a partir de 1982).

4. El cuadro se divide en tres partes:

a) Conferencias y reuniones periódicas;

b) Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones, y

c) Conferencias Administrativas Regionales de Radiocomunicaciones.

5. A continuación se indica el significado de las notas del cuadro adjunto:

a) Nota 1) Valor inicial a los efectos de determinar el perfil del costo del personal permanente de la IFRB asignado a la conferencia o reunión. En el caso de una conferencia, tal vez sea necesario revisar este valor cuando se conozcan el orden del día de la conferencia y las tareas encargadas a la IFRB. El valor inicial para un año dado puede incluir trabajo que ha de realizarse en un año anterior al que se celebra la conferencia o reunión.

b) Nota 2) Esta calidad está prevista en el capítulo 17 para proporcionar al personal permanente un refuerzo temporal, a fin de realizar el trabajo necesario antes, durante e inmediatamente después de la conferencia, así como los costos de publicaciones conexos.

c) Nota 3) . Esta cantidad está incluida en el perfil del costo en previsión de la aplicación de probables decisiones referentes a tareas de carácter permanente.

La Presidenta

Marie HUET

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Anexo: 1

A N E X O

EVALUACION DE LOS GASTOS GLOBALES DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

A - CONFERENCIAS Y REUNIONES PERIODICAS

Ano	Conferencias/Reuniones		Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
				Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2		3	4	5	6	7
	CCIR						
1983	COM	Reunión CCIR	1.783.000				
		SG		1.245.000	1.169.000		
		IFRB		57.000(1)			
		CCITT				2.471.000	4.254.000
1984	COM.	Reunión CCIR	1.725.000				
		SG		1.900.000	283.000		
		IFRB		102.000(1)			
		CCITT				2.285.000	4.010.000
1985	COM	Reunión CCIR	4.300.000				
		SG		4.070.000	1.400.000		
		IFRB		171.000(1)			
		CCITT				5.641.000	9.941.000
1986	PLEN	Reunión CCIR	800.000				
		SG		1.150.000	400.000		
		IFRB		12.000(1)			
		CCITT				1.562.000	2.362.000

1) Véase página de cubierta, punto 5a

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	CCIR					
1987	COM. Reunión CCIR	2.550.000				
	SG		2.550.000	1.150.000		
	IFRB		68.000(1)			
	CCITT				3.768.000	6.318.000
1988	COM. Reunión CCIR	2.600.000				
	SG		3.900.000	1.200.000		
	IFRB		102.000(1)			
	CCITT				5.202.000	7.802.000
	TOTALES	13.758.000	15.327.000	5.602.000	20.929.000	34.687.000

(1) Véase página de cubierta, punto 5a

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	CCITT					
1983	COM. Reunión CCITT SG CCIR	3 100.000	4.387.000	1.982.000	6.369.000	9.469.000
1984	COM. Reunion CCITT SG CCIR	4.200.000	3.460.000	1.800.000	5.260.000	9.460.000
	PLEN Reunion CCITT SG CCIR	500.000	400.000	200.000	600.000	1.100.000
1985	COM. Reunión CCITT SG CCIR	4.725.000	2.425 000	2.275.000	4.700.000	9.425.000
1986	COM. Reunión CCITT SG CCIR	4.800.000	3.400.000	2.400.000	5.800.000	10.600.000

Año	Conferencias/Reuniones		Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
				Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2		3	4	5	6	7
	CCITT						
1987	COM.	Reunión CCITT SG CCIR	5.400.000	4.200.000	2.000.000	6.200.000	11.600.000
1988	COM.	Reunion CCITT SG CCIR	4.600.000	3.100.000	2.200.000	5.300.000	9.900.000
	PLEN	Reunión CCITT SG CCIR	500.000	550.000	300.000	850.000	1.350.000
		TOTALES	27.825.000	21.922.000	13.157.000	35.079.000	62.904.000

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	SEMINARIOS					
1983	ADMINISTRACION	300.000				
	IFRB	150.000	264.000(1)	94.000		
	CCIR	150.000		94.000		
	SG		189.000		641.000	1.241.000
1984	ADMINISTRACION	150.000				
	IFRB					
	CCIR					
	SG		50.000	50.000	100.000	250.000
1985	ADMINISTRACION	200.000				
	IFRB	130.000	264.000(1)			
	CCIR					
	SG		200.000		464.000	794.000
1986	ADMINISTRACION	200.000				
	IFRB					
	CCIR					
	SG		100.000		100.000	300.000
1987	ADMINISTRACION	200.000				
	IFRB	130.000	264.000(1)			
	CCIR					
	SG		190.000		454.000	784.000

1) Vease página de cubierta, punto 5a

Ano	Conferencias/Reuniones	Costos directos	Costos indirectos			Total anual
		Capítulos 11 a 16	Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	SEMINARIOS (continuación)					
1988	ADMINISTRACION	200.000				
	IFRB					
	CCIR					
	SG		100.000		100.000	300.000
	TOTALES	1.810.000	1.621.000	238.000	1.859.000	3.669.000

EVALUACION DE LOS GASTOS GLOBALES DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

B - CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNDIALES

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos	Costos indirectos			Total anual
		Capítulos 11 a 16	Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	MOVIL 1983					
1982	PREPARACION CCIR SG IFRB	340.000	64.000	135.000	199.000	539.000
1983	CONFERENCIA SG IFRB CCIR	1.432.000	495.000 243.000(1)	523.000 50.000(2)		
	APLICACION/DECISIONES IFRB		120.000(3)		1.431.000	2.863 000
1984	APLICACION/DECISIONES IFRB		120.000(3)		120.000	120.000
1985	APLICACION/DECISIONES IFRB		120.000(3)		120.000	120.000
1986	APLICACION/DECISIONES IFRB		120 000(3)		120.000	120.000

1) Vease página de cubierta, punto 5a
2) " " " " punto 5b
3) " " " " punto 5c

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos	Costos indirectos			Total anual
		Capítulos 11 a 16	Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	MOVIL 1983 (continuación)					
1987	APLICACION/DECISIONES IFRB		120.000(3)		120.000	120.000
1988	APLICACION/DECISIONES IFRB		120.000(3)		120.000	120.000
	TOTALES	1.772.000	1.522.000	708.000	2.230.000	4.002.000

(3) Véase página de cubierta, punto 5c

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	HFBC-84/86					
1983	PREPARACION IFRB	218 000	23.000(1)			
	SG		58.000	120.000		
	CCIR	249.000				
	SG		230.000	295.000	726.000	1.193.000
1984	1ª REUNION Y TRABAJOS ENTRE REUNIONES	2.420.000				
	SG		20.000	1.180.000		
	IFRB	443.000	470.000(1)			
	CCIR					
	CCITT				1.670.000	4 533.000
1985	TRABAJOS ENTRE REUNIONES					
	IFRB	541.000				
	CCIR					541.000
1986	2ª REUNION Y TRABAJOS POST-CONFERENCIA	3.150.000				
	SG		450.000	1.450.000		
	IFRB	196.000	705.00(1)		2.605.000	5.951 000

1) Veáse página de cubierta, punto 5a

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
1987	MOVIL 1983 (continuación) APLICACION/DECISIONES IFRB		167 000(3)		167.000	167.000
1988	APLICACION/DECISIONES IFRB		167.000(3)		167.000	167 000
	TOTALES	7.217.000	2.290.000	3.045 000	5.335.000	12 552 000

3) Véase página de cubierta, punto 5c

Ano	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	ORB-85/87					
1983	PREPARACION IFRB CCIR SG	150.000	127.000	150.000	277.000	427.000
1984	PREPARACION IFRB CCIR SG	390 000 875 000	1.300 000	517.000	1.817.000	3.082.000
1985	SEMINARIO PREP SG IFRB	90.000	260.000 73.000(1)			
	1ª REUNION + TRABAJOS INTRE REUNIONES	2.325.000				
	SG IFRB CCIR	390.000	325.000 517.000(1)	1.275.000	2.450.000	5.255.000
1986	TRABAJOS INTRE REUNIONES IFRB CCIR	497 000				497.000

1) Vea la página de cubierta, punto 5a

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	ORB-85/87 (continuación)					
1987	2ª REUNIÓN Y TRABAJOS POSTCONFERENCIA					
	• SG	2.200 000	300.000	1.300.000		
	• IFRB	604.000	778.000(1)			
	CCIR				2.378.000	5.182.000
1988	APLICACIÓN/DECISIONES IFRB		378.000(3)		378.000	378.000
	TOTALES	7.521.000	4.058.000	3.242.000	7 300.000	14.821.000

1) Véase página de cubierta, punto 5a
3) " " " " , punto 5c

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	MOVIL-88					
1987	PREPARACION IFRB CCIR	120.000 450.000		450.000	450.000	1.020.000
1988	CONFERENCIA Y TRABAJOS POST-CONFERENCIA	2 450.000				
	SG		350.000	1.350.000		
	IFRB	120.000	673.000 (1)			
	CCIR				2.373.000	4.943 000
	TOTALES	3.140.000	1.023.000	1.800.000	2.823.000	5.963.000

1) Véase página de cubierta, punto 5a

EVALUACION DE LOS GASTOS GLOBALES DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

C - CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS REGIONALES

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
1982	CARR-1 + PREPARACION IFRB 1 ª REUNION SG IFRB CCIR	2.035.000	391.000		391.000	2.426.000
1983	ENTRE REUNIONES IFRB CCIR SG	202.000 38,000	20.000	10.000	30.000	270.000
1984	ENTRE REUNIONES IFRB 2 ª REUNION SG IFRB CCIR	308.000 1.780.000	180.000 437.000(1)	920.000	1.537.000	3.625 000
1985	APLICACION/DECISIONES IFRB		167.000(3)		167.000	167.000
1986	APLICACION/DECISIONES IFRB		167.000(3)		167.000	167 000

1) Véase página de cubierta, punto 5a

3) Véase página de cubierta, punto 5c

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos	Costos indirectos			Total anual
		Capítulos 11 a 16	Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
1987	CARR-1 + (continuación) APLICACIÓN/DECISIONES IFRB		167.000(3)		167.000	167 000
1988	APLICACIÓN/DECISIONES IFRB		167.000(3)		167.000	167.000
	TOTALES	4.363.000	1.696.000	930.000	2.626.000	6.989.000

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
1982	SAT-R2 PREPARACIÓN IFRB CCIR SG	100.000 130.000	150.000	100.000	250.000	480.000
1983	PREPARACIÓN IFRB CONFERENCIA SG IFRB	2.900.000(4)	111.000 440.000(1)		551.000	3.451 000
1984	APLICACION/DECISIONES IFRB		173.000(3)		173.000	173.000
1985	APLICACIÓN/DECISIONES IFRB		173.000(3)		173.000	173 000
1986	APLICACION/DECISIONES IFRB		173.000(3)		173.000	173.000
1987	APLICACIÓN/DECISIONES IFRB		173.000(3)		173.000	173.000

1) Vease pagina de cubierta, punto 5a
3) Vease pagina de cubierta, punto 5c
4) Incluidos los trabajos preparatorios de la IFRB

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
1988	SAT-R2 (continuación) APLICACION/DECISIONES IFRB		173.000(3)		173.000	173.000
	TOTALES	3.130.000	1.566.000	100.000	1.666.000	4.796 000

Ano	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	BCR2-86					
1985	PREPARACIÓN IFRB CCIR	106.000 300.000		300.000	300.000	706.000
1986	CONFERENCIA SG IFRB CCIR	800.000 106.000	200.000 157.000(1)	700.000	1.057.000	1.963.000
1987	APLICACIÓN/DECISIONES IFRB		53.000(3)		53.000	53.000
1988	APLICACIÓN/DECISIONES IFRB		53.000(3)		53.000	53.000
	TOTALES	1.312.000	463.000	1.000.000	1.463.000	2.775.000

1) Vease página de cubierta, punto 5a
3) Véase página de cubierta, punto 5c

Ano	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
1985	AFBC-87 PREPARACION IFRB CCIR	450.000		450.000	450.000	900.000
1986	PREPARACIÓN IFRB	241.000				241 000
1987	CONFERENCIA Y TRABAJOS POSTCONFERENCIA SG IFRB	800.000 241.000	30.000 334.000(1)	500.000	864.000	1.905.000
1988	APLICACIÓN/DECISIONES SG IFRB CCIR		241.000(3)		241.000	241.000
	TOTALES	1.732.000	605.000	950.000	1 555.000	3.287.000

1) Véase página de cubierta, punto 5a
3) Véase página de cubierta, punto 5c

Año	Conferencias/Reuniones	Costos directos Capítulos 11 a 16	Costos indirectos			Total anual
			Capítulos 2-3	Capítulo 17	Total	
1	2	3	4	5	6	7
	CARR-R3					
1987	PREPARACIÓN IFRB	241.000				
	CCIR	450.000		450.000	450.000	1.141.000
1988	CONFERENCIA Y TRABAJOS POSTCONFERENCIA	2.300.000				
	SG		100.000	900.000		
	IFRB	241.000	132.000(1)			
	CCIR				1.132.000	3.673.000
	TOTALES	3.232.000	232.000	1.350.000	1.582.000	4.814.000

1) Véase página de cubierta, punto 5a

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Document N.° DT/29-S
19 de octubre de 1982

PL = Plenaria
C = Comisión
GT = Grupo de trabajo

LISTA DE DOCUMENTOS
(N.° 126 a 200)

N.°	Origen	Título	Destino
126	SG	Cuentas atrasadas (República Centroafricana)	C.4
127 (Rev.1)	SG	Presidentes y Vicepresidentes de la Conferencia	-
128 (Rev.1)	F	Proposición de modificación (texto francés únicamente)	C.7
129	PRESIDENTE	Último plazo para la presentación de candidaturas y fechas de las elecciones para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General	-
130	SG	Pérdida del derecho de voto	PL
131 (Rev.1)	C.2	Primer Informe de la Comisión 2 a la PL	PL
132	C.7	Primer Informe de la Comisión 7 PL	PL
133	SG	Delegación de poderes (Belice-Reino Unido)	PL
134	URS	Proposiciones - (Artículo 16)	C.7
135	SG	Estructura de la Conferencia y calendario de sus trabajos	PL
136	YUG	Proposiciones - (Artículo 66A)	C.8
137 +Add.1	SG	Atrasos (República de Guatemala)	C.4
138	SG	Candidaturas a los puestos de Secretario General y Vicesecretario General	PL
139	SG	Delegación de poderes (Gambia-Senegal)	PL
140	GT ad hoc/PL	Proyecto de Resolución - Voto en la Conferencia de Nairobi	PL
141	SG	Cuentas atrasadas (República del Chad)	C.4
142	CHL	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia (Número de Miembros en el Consejo de Administración de la UIT)	C.7

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N.°	Origen	Título	Destino
143	ALG	Proposiciones - (Artículo 15)	C.4
144	ALG	Proposiciones (Artículos 53, 54, 55, 56 y 57)	C.7
145 (Rev.1)	IRL	Proposiciones - (Artículo 15)	C.4
146	THA	Proposiciones - (Protocolos Adicionales V y VI)	C.7
147 (Rev.1)	THA	Proposiciones - (Artículo 6)	C.7
148	INS	Cooperación técnica	C.6
149	INS	Comentarios sobre el Ruego 81 del CCIR relativos a la Cuestión AL/11 Sistemas de radiodifusión (televisión) de acceso condicionado	C.7
150	SG	Delegación de poderes Cabo Verde (República de - Angola (República Popular de)	PL
151	TCH	Proposiciones - (Artículo 19)	C.8
152	NZL	Proposiciones - (Artículo 15)	C.4
153 (Rev.1)	CAF	Carta de agradecimiento a todas las delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi	-
154	SG	Delegación de poderes (República de Honduras-República Argentina)	PL
155 (Rev.1) +Corr.1	USA	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia (Proyecto de Resolución sobre perfiles de costos totales de las conferencias y reuniones de la Unión)	PL
156	SG	Delegación de poderes (Jordania (Reino Hachemita de) - Iraq (República de))	PL
157	SG	Invitación para la celebración de la próxima Conferencia de Plenipotencarios en Francia	PL

N.°	Origen	Título	Destino
158	SG	Transmisión de la carta recibida de la Delegación de Bangladesh, sobre la elección de la IFRB	PL
159	SG	Atribución de documentos al Grupo de Trabajo PL-A	PL
160 (Rev.1), Corr. 1	GRD	Proposiciones - (Artículo 15)	C.4
161	USA	Análisis de las facilidades de la Unión para el proceso de documentos y publicaciones	GT C4-A
162	VICEPRESIDENTE C.A.	Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios	-
163	USA	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.6
164	SG	Tesorería de la Unión	C.4
165	SG	Delegación de poderes (Qatar (Estado de)-Kuwait (Estado de))	PL
166	DNK, ISL, NOR, S	Proposición - (Artículo 22)	C.8
167	ARG	Proposiciones - (Artículo 51 y Anexo 2)	C.8
168	AFG, BUL, MNG, UKR, TCH, VTN	Recomendación - Libre transmisión de informaciones	GT PL-C
169	TUR	Proposición - Preámbulo	C.8
170 (Rev.1)	C.7	Segundo Informe de la Comisión 7	PL
171	GRC	Proposición - Preámbulo	C.8
172	YUG	Proposiciones (Artículo 2)	C.8
173	F, I, G	Conferencia de planificación para la Zona marítima europea	GT PL-A

N.°	Origen	Título	Destino
174	URS	Memorandum sobre cooperación técnica	C.6
175	INS	Proyecto Codevtel de la UIT	C.6
176	C.4	Evolución de los gastos de la Unión	todas Com. y todos GT
177 (Rev.1)	INS	Proposición - (Artículo 50)	C.8
178 (Rev.1)	INS	Proposiciones - (Artículos 10 y 33)	C.7, C.8
179	PRESIDENTE	Plazo para la presentación de candidaturas y fecha de la elección de los miembros de la IFRB	-
180	SG	Candidaturas para el cargo de miembro de la IFRB	PL
181	SG	Atribución de documentos al Grupo de Trabajo PL-B	PL
182	SG	Atribución de documentos al Grupo de Trabajo PL-C	PL
183	CLM	Proposiciones - (Artículos 10 y 33)	C.7, C.8
184	EQA	Proposiciones - (Artículos 10 y 33)	C.7, C.8
185	C.7	Resumen de debates de la primera sesión de la Comisión 7	C.7
186	SG	Delegación de poderes (Emiratos Arabes Unidos) - Arabia Saudita (Reino de))	PL
187	GT C2-A	Informe del Grupo de Trabajo C2-A a la Comisión 2	C.2
188	GT PL-B	Resumen de las deliberaciones de las sesiones 1.ª y 2.ª del Grupo de trabajo PL-B	GT PL-B
189	GAB	Proposiciones - (Artículos 10 y 33)	C.7, C.8
190	Grupo ad hoc C.5	Informe del Grupo de Trabajo sobre perfeccionamiento profesional de los funcionarios	C.5

N.°	Origen	Título	Destino
191	C.3	Resumen de debates de la primera sesión de la Comisión 3	C.3
192 (Rev.1)	PRESIDENTE	Plazo para la presentación de candidaturas al Consejo de Administración y fecha de la elección	-
193	PL	Acta de la primera sesión plenaria	PL
194 +Corr.1	PL	Acta de la segunda sesión plenaria	PL
195	GRC	Proposiciones - Artículo 8	C.7
196	C.2	Resumen de debates de la primera sesión de la Comisión 2	C.2
197	SG	Situación de las cuentas de la Conferencia en 15 de octubre de 1982	C.3
198	E	Proyecto de Resolución - Instrumento fundamental de la Unión	C.8
199	PL	Acta de la tercera sesión plenaria	PL
200	C.7	Tercer Informe de la Comisión 7	PL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/30-S
18 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

Nota informativa del Presidente de la Comisión 8

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión 8 en su cuarta sesión celebrada el viernes 15 de octubre de 1982, se han constituido los Grupos de Trabajo que a continuación se indican con objeto de examinar las proposiciones referentes a ciertas partes del Convenio:

GT	Parte del Convenio	Presidente
C8-C	Capítulo IX - Disposiciones generales relativas a las conferencias - Artículos 60-67, N.os 315-373	Dr. SANZ BRANDT Francisco (Venezuela)
C8-D	Capítulo IX - Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones - Artículo 77, N.os 426-534	Sr. SOBA O.M. (Kenya)
C8-E	Anexo 2 - Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la UIT	Sr. BASTIKAR Arvind (Canadá)

2. Se ha confiado un mandato común a esos Grupos de Trabajo:

- examinar todas las proposiciones relativas a la parte confiada a cada GT;
- tratar de llegar a un consenso sobre las enmiendas propuestas y presentar las conclusiones a la Comisión 8;
- devolver a la Comisión 8 las proposiciones que no hayan podido suscitar acuerdo;
- someter a la Comisión 8 las proposiciones que parezcan requerir una coordinación con otras Comisiones.

3. La participación en estos GT queda abierta a todas las delegaciones. A reserva de las decisiones que pudiesen tomarse en la próxima reunión de la Comisión de Dirección (lunes 18 de octubre de 1982), los GT se reunirán con arreglo al horario siguiente:

GT C8-C, miércoles	20 de octubre de 1982	09.00 - 10.20 horas
GT C8-D, miércoles	20 de octubre de 1982	10.40 - 12.00 horas
GT C8-E, jueves	21 de octubre de 1982	16.30 - 19.00 horas

Todas las precisiones necesarias aparecerán oportunamente en los distintos órdenes del día.

El Presidente,
E.J. WILKINSON

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/31-S
18 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-B

PROYECTO

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B A LA PLENARIA

"Mayor uso del computador por la IFRB"

Introducción

1. En el Documento N.° 33 el Consejo de Administración informaba a la Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados de sus debates sobre este asunto y de las medidas adoptadas al respecto, el Consejo llegó a la conclusión de "que es capital para la UIT efectuar una inversión importante para ampliar el uso del computador por la IFRB y recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982):

a) respalde el Plan de incrementos esbozado en el presente Informe (Documento N.° 33) y autorice al Consejo de Administración a ejecutar el Plan de incrementos con arreglo a las eventuales directrices necesarias;

b) adopte disposiciones en una versión revisada del Protocolo Adicional N.° I (con efectos probablemente a partir de 1983) para la ejecución del Plan de incrementos, con topes presupuestarios adecuados y en un periodo adecuado a partir de 1984;

c) encargue al Secretario General y a la IFRB que presenten al Consejo de Administración un Informe conjunto anual para envío a las administraciones sobre todos los aspectos principales del proyecto".

Conclusiones del Grupo de Trabajo

2. El Grupo de Trabajo PL-B ha examinado el Documento N.° 33 y recibido explicaciones de un miembro de la IFRB y del Director del Proyecto de la UIT. Dado el creciente volumen de trabajo de la IFRB en relación con las notificaciones de asignaciones de frecuencias (el aumento anual es de 11% como mínimo), los retrasos existentes y las demoras en el tratamiento de las notificaciones, la adición de nuevas tareas por la CARM-1979, el trabajo adicional generado por las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones subsiguientes, y el hecho de que el volumen y la complejidad general del trabajo de la IFRB ha rebasado el límite abordable por procedimientos manuales, el Grupo de Trabajo:

a) apoya las medidas adoptadas hasta ahora por el Consejo de Administración referentes a la realización de un amplio análisis de sistemas y a la autorización del diseño y establecimiento durante 1982-1983 de lo que se ha denominado el "Sistema Interino";

b) acepta las características operacionales del proyecto "Mayor uso del computador por la IFRB";

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

c) apoya /en principio/ la necesidad de introducir adiciones en el Sistema Interino durante 1983-1984, con las condiciones y limitaciones expuestas más adelante;

d) apoya /en principio/ la necesidad de aplicar el "Plan de incrementos" (véase el anexo A) para el desarrollo progresivo a partir de 1984 del Sistema Interino presentado en el Documento N.° 33, también con las condiciones y limitaciones expuestas más adelante.

Condiciones y limitaciones

3. Flexibilidad. En este proyecto el Plan de Incrementos del Documento N.° 33 debe considerarse como un marco flexible, estando la aplicación de cada fase sometida a las directrices del Consejo de Administración y dentro de los topes financieros especificados por la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el punto 12 y el anexo B). Al considerar cada fase del Plan, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el volumen de trabajo de la IFRB y las prioridades operacionales corrientes de la Unión, incluido el programa definitivo de conferencias establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios.

4. Cautela. El Consejo debe actuar con cautela, teniendo en cuenta los más recientes acontecimientos tecnológicos y estando seguro de que en cada momento decisorio las prioridades técnicas relativas de la arquitectura del sistema se equilibran adecuadamente frente a otras prioridades operacionales. Además, en cada momento debe hacerse un Informe al Consejo sobre los progresos realizados, las sumas invertidas y los beneficios obtenidos, antes de que el Consejo autorice la fase siguiente:

5. Consolidación. Un aspecto de este método prudente será la necesidad de establecer, tras la ultimación del Sistema Interino y entre cada fase del Plan de Incrementos, periodos apropiados de consolidación para resolver cualquier dificultad y maximizar los beneficios obtenidos del trabajo realizado. En términos prácticos, es probable que se requiera un intervalo entre el fin de una parte del trabajo contractual y el comienzo de otra, aunque el trabajo del Equipo de Gestión del proyecto de la UIT tendrá que continuar sin pausa (por ejemplo, en perfeccionar las necesidades de los usuarios, redactar Informes, desarrollar especificaciones iniciales, y otros preparativos para la próxima fase).

6. Seguridad y acceso. Otro aspecto que deberá considerar el Consejo será la necesidad de asegurar un grado máximo de seguridad de la base de datos hasta el acceso no autorizado, los errores inadvertidos, las pérdidas y los perjuicios catastróficos. Este aspecto será particularmente importante si se dispone de la facilidad de acceso directo a distancia*) de las administraciones a cualquier parte de la base de datos de la IFRB (posiblemente en un modo de lectura solamente); la autorización de esta facilidad planteará también cuestiones difíciles de política que la Conferencia de Plenipotenciarios tendrá que considerar (véase el anexo C).

7. Documentación. El Sistema Interino, las adiciones al mismo, y cada fase del Plan deben estar totalmente documentados y la documentación debe ser accesible a las administraciones a petición.

8. Soporte lógico. En el desarrollo de paquetes de soporte lógico. la IFRB debe seguir el método modular y considerar la provisión de módulos a las administraciones que los soliciten, con la documentación de usuario apropiada, de modo que puedan, si lo desea, emplearlos en sus organizaciones de gestión de frecuencias.

---

*) Nota: A este respecto, Brasil se ha reservado el derecho de replantear el tema en la Sesión Plenaria, por considerar urgentes las medidas complementarias de la Conferencia de Radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2, 1981.

9. Otros usuarios. A lo largo del proyecto deben realizarse esfuerzos, siempre que sea posible (por ejemplo, en el campo de la gestión de la base de datos) para maximizar todas las ventajas posibles para los otros organismos permanentes que utilicen el computador de la Sede.

10. Personal de la IFRB. Se harán especiales esfuerzos de capacitación para inculcar al personal los conocimientos necesarios para su participación satisfactoria en este proyecto, y a este respecto el Grupo de Trabajo apoya la proposición del Consejo de revisar periódicamente la "organización interna, la distribución de funciones y los métodos de trabajo del personal de los organismos permanentes interesados" en el proyecto (Documento N.° 33, punto 7d)). En vista de que se tardarán varios años en ejecutar el proyecto no pueden hacerse estimaciones definitivas de las necesidades de personal de la IFRB, sin embargo, actualmente, y pese a la carga de trabajo en aumento constante de la IFRB, no se prevé la necesidad de aumentar el personal de la IFRB (salvo posiblemente en relación con el programa definitivo de conferencias que establezca la Conferencia de Plenipotenciarios)

11. Calendario. Dada la necesidad de adoptar un método flexible y prudente con periodos de consolidación (puntos 3-5 anteriores), y reconociendo las numerosas cargas que pesan sobre el presupuesto de la Unión, el Grupo de Trabajo prevé la necesidad de extender la aplicación del Plan de Incrementos, con sus costos conexos, durante un periodo un poco más largo que los seis años previstos en el Informe del Consejo (Documento N.° 33, anexo B). Los topes financieros que establezca la Conferencia de Plenipotenciarios determinarán probablemente el calendario general. Sin embargo, en vista del creciente volumen de trabajo de la IFRB, de la contribución vital de este proyecto para aligerar eficazmente dicho volumen de trabajo, y de las posibles obligaciones de la Junta derivadas del programa de conferencias, el Grupo de Trabajo opina que el periodo de aplicación no debe exceder de (8) años.

12. Repercusiones financieras. El Grupo de Trabajo ha tomado nota de las repercusiones financieras del Plan de Incrementos referentes al periodo 1984-1989 (Documento N.° 33, anexo C), que comprenden un costo total previsto de 24,44 millones de francos suizos. Hay un costo asociado de un millón de francos suizos relacionados con el adelanto de 1986 a 1984 de la adquisición por el Departamento del Computador de mejores facilidades de computador. Sin embargo, se ha informado al Grupo de Trabajo que desde que el Consejo aprobó su Informe en mayo de este año, el gran volumen de operaciones exigidas al computador de la Sede puede requerir un adelanto mayor, con lo que el costo asociado de un millón de francos suizos surgiría en 1983, en vez de en 1984. De confirmarse este punto, se someterá a través de la Comisión 4 a la próxima reunión del Consejo de Administración. Corresponderá a la Comisión 4 proponer los topes financieros para el proyecto a partir de 1984; sin embargo, considerando las estimaciones del Consejo de 4,5 millones para 1983 y 24,44 millones para el periodo 1984-1989, lo que hace un total de 28,94 millones, y teniendo en cuenta la opinión del Grupo de Trabajo sobre la extensión de hasta /dos/ años del periodo necesario para la aplicación del proyecto (punto 11 anterior), las repercusiones financieras globales del proyecto se extienden a los gastos durante el periodo 1983-/1991/ y ascienden a 28,94 millones de francos suizos. En el anexo B figura un Plan Financiero simplificado modificado.

13. Gestión. El Grupo de Trabajo ha reconocido que la gestión será un factor crítico en el éxito del proyecto y apoya la creación por el Consejo de Administración de un Equipo de Gestión del proyecto. Cuando tome sus decisiones de política y gestión de nivel superior, el Consejo debe, no obstante, dar pruebas de flexibilidad, por ejemplo al decidir el contenido, el calendario y los costos precisos de las fases del Plan de Incrementos, y el personal complementario del Equipo de Gestión de la UIT, por lo que el Grupo de Trabajo ha llegado a la conclusión de que este factor debe reflejarse, junto con otros, en las decisiones de esta Conferencia de Plenipotenciarios.

Recomendaciones

14. El Grupo de Trabajo PL-B recomienda:

a) que con carácter de alta prioridad, la Conferencia de Plenipotenciarios autorice al Consejo de Administración a aplicar su Plan de Incrementos para el "mayor uso del computador por la IFRB" con las condiciones y limitaciones examinadas anteriormente,

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios conceda esta autorización en una resolución que ha de dirigirse en primera instancia al Consejo de Administración; en el anexo D figura un proyecto a tal efecto.

15. El Grupo de Trabajo hace patente su aprecio por la asistencia facilitada en este complejo asunto por los Sres. A. Berrada, miembro de la IFRB, R.W. Jones, Director del proyecto de la UIT, I. Uygur, Jefe del Departamento del Computador de la Secretaría General, y por los funcionarios de la Sede de la UIT.

El Vicepresidente
M. GHAZAL

El Presidente
M.P. DAVIES

Anexos: 4

A N E X O A

(al Informe del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria)
(antiguo anexo B al Documento N.° 33)

PLAN DE INCREMENTOS PARA EL MAYOR USO DEL COMPUTADOR POR LA IFRB

Introducción

1. En este anexo se enumeran los principales elementos del trabajo que habría de efectuarse dentro de cada incremento del plan, que ha de ejecutarse en su totalidad durante un periodo de seis años*). Algunas partes del trabajo tendrán que efectuarse por contrato y el resto, que representa una proporción creciente, será realizado por personal de la UIT. Una vez terminado e integrado, el programa completo habrá aplicado los elementos esenciales del sistema global del RFSM, seleccionados atendiendo al periodo de austeridad financiera que atraviesa la Unión. (El RFSM es el "Sistema de gestión del espectro de radiofrecuencias").

2. Cada incremento entraña necesariamente medidas para proporcionar documentación de sistema, capacitación del personal de la UIT, entrega del control por parte de los contratistas, pruebas y simplificación de los procedimientos existentes. Estos serán requisitos permanentes que son comunes a cada punto del contrato.

3. Será necesario preservar la flexibilidad en la elección precisa del trabajo que ha de realizarse en cada incremento y en la división del trabajo realizado entre la UIT y los contratistas; por consiguiente, el plan adjunto debe considerarse solamente como un esquema al cual no es esencial atenerse estrictamente.

4. Los objetivos generales tomados en cuenta al preparar el adjunto plan de incrementos son los siguientes:

a) mejorar el nivel de facilidad de utilización (explotación y mantenimiento) en comparación con el sistema actual;

b) reducir las tareas manuales de rutina;

c) permitir que la IFRB proporcione a las administraciones una calidad de servicio superior (traducción en plazos más cortos para completar los procedimientos y en asistencia);

---

*) Nota del GT PL-B. En el punto 11 de su Informe, el Grupo de Trabajo PL-B estimó que el periodo de la aplicación del Plan de incrementos debía prolongarse de 6 años a un máximo de /8/ años. En los puntos 3 y 13, el Grupo de Trabajo subrayó la necesidad de actuar con flexibilidad en la aplicación del Plan. Una revisión detallada del Plan de 6 años para prolongarle a más de /8/ años requeriría más tiempo y esfuerzo técnico de los que el PL-B tiene a su disposición. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo somete el Plan original con estas observaciones y subraya de nuevo que "el Plan de incrementos debe considerarse como un marco flexible" pendiente de la decisión del Consejo de Administración en el calendario especificado por la Conferencia de Plenipotenciarios.

d) permitir a la IFRB que efectúe los preparativos de las conferencias y que aplique sus decisiones más eficazmente.

5. A continuación, puede verse una descripción esquemática de los trabajos que han de realizarse en cada elemento del plan de incrementos.

Descripción esquemática de los trabajos que se realizarán conforme al plan de incrementos

Incremento I (1984)

1.1 Aplicación de procedimientos mejorados para la recuperación de datos y la validación en terminales programables (que habrán sido seleccionados durante 1983), a fin de proporcionar facilidades de tratamiento, esto es, proceso inicial local en el terminal de recuperación de datos.

1.2 Reexamen del diseño y realización del subsistema de gestión de datos de referencia (RDMS), incluido en particular el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias por debajo de 28 MHz, a fin de facilitar la aplicación automática de las complejas disposiciones de las notas de dicho Cuadro.

1.3 Diseño y realización de un subsistema automatizado para producir la correspondencia con las administraciones, utilizando terminales programables (véase el punto 1.1), a fin de eliminar una actividad manual de rutina de la IFRB, que consume tiempo.

1.4 Diseño y realización de un subsistema para contornos y otros datos gráficos, en terminales gráficos seleccionados en 1983, a fin de mejorar el actual tratamiento manual de dichos datos.

1.5 Realización del reexamen parcial de las actuales Normas Técnicas de la IFRB y, si es necesario, modificación de la lógica técnica utilizada en los exámenes técnicos automáticos de las notificaciones de asignaciones de frecuencia (véanse también los puntos 1.6 y 2.4).

1.6 Análisis y diseño inicial de una nueva lógica de examen técnico a fin de lograr un nivel más alto de eficacia y exactitud. Esta tarea aprovechará la experiencia acumulada en los anteriores proyectos CV[1] y RR 1218[2], que se habrán completado en 1983 (véase también el punto 2.5).

1.7 Diseño y realización de procedimientos automáticos para la aplicación del número 1255[3] del Reglamento de Radiocomunicaciones y del examen automático de las conclusiones, además de la integración final del Subsistema RR 1218 en el Sistema Interino.

---

1) El proyecto CV está relacionado con la Resolución N.° 8 (CV) de la CAMR-1979, relativa a la elección por la Junta de las asignaciones que han de sustituir a las desplazadas por algunas disposiciones de la Conferencia.

2) RR 1218 es un procedimiento de la CAMR-79, conforme al cual la IFRB prestará asistencia a las administraciones que lo soliciten, para obtener el acceso de sus servicios fijos a determinadas bandas de ondas decamétricas.

3) RR 1255 es un procedimiento de la CAMR-1979, conforme al cual la Junta realiza investigaciones antes de registrar determinadas asignaciones de frecuencia.

1.8 Mejorar la facilidad de investigación, en el Subsistema de extracto e investigación, para la recuperación automática de datos con fines analíticos y de publicación para las administraciones.

Incremento II (1985)

2.1 Desarrollo de un Subsistema de extracto y publicación integrado que incluya todas las secciones especiales de la Circular semanal de la IFRB y los datos gráficos asociados.

2.2 Realización de un nivel ampliado de automatización para la validación de notificaciones terrenales, basado en dos años de experiencia obtenida con los sistemas en línea.

2.3 Ampliación del Subsistema de datos de referencia para tratar el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias por encima de 28 MHz con la automatización de las notas. Los resultados de esta tarea deben estar disponibles antes de la CAMR-1987 para los servicios espaciales.

2.4 Reexamen completo de las restantes Normas Técnicas actuales de la IFRB y, en caso necesario, modificación de la lógica técnica utilizada en los exámenes técnicos automáticos de notificaciones de asignaciones de frecuencias.

2.5 Análisis y diseño completo de una nueva lógica de examen técnico, a fin de lograr un nivel más alto de eficacia y de exactitud. Para esta tarea se aprovechará la experiencia acumulada en los anteriores proyectos CV y RR 1218, que habrán sido completados en 1983.

2.6 Comienzo de la realización del nuevo Subsistema de examen técnico.

2.7 Diseño inicial de un Subsistema HFBC provisional, basado en el resultado de la primera Reunión de la Conferencia de Radiodifusión por ondas decamétricas de 1984, para su posible aplicación durante la segunda Reunión en 1986.

Incremento III (1986)

3.1 Diseño y realización de ampliaciones del Subsistema de gestión de datos de referencia (RDMS) para la inclusión de las nuevas Normas Técnicas de la IFRB.

3.2 Realización completa del nuevo Subsistema de examen técnico.

3.3 Revisión del diseño y realización del Subsistema de coordinación y acuerdos, a fin de facilitar la preparación de futuras Conferencias de planificación de frecuencias y la oportuna aplicación posterior de sus planes y decisiones.

3.4 Terminación del diseño del Subsistema HFBC[4)]

3.5 Diseño inicial de un Subsistema espacial provisional, basado en el resultado de la primera Reunión de la CAMR de servicios espaciales de 1985, para su posible aplicación durante la segunda Reunión de 1987.

Incremento IV (1987)

4.1 Integración de las funciones de examen técnico para los planes de asignación o de adjudicación de frecuencias y las modificaciones de los mismos.

4.2 Realización inicial de un Subsistema HFBC,[4)] de acuerdo con las decisiones de la CAMR de radiodifusión por ondas decamétricas de 1986.

4.3 Diseño e instalación de facilidades para proporcionar la recuperación de información a distancia*) desde la base de datos de la UIT por todas las administraciones, aprovechando así las tendencias tecnológicas de años anteriores.

Incremento V (1988)

5.1 Realización completa del Subsistema HFBC[4)]

5.2 Diseño y realización completos del Subsistema espacial a continuación de las decisiones de la CAMR de servicios espaciales de 1987.

Incremento VI (1989)

6.1 Diseño y realización de un Subsistema de comprobación técnica de las emisiones.

6.2 Establecimiento de un programa a largo plazo para mantenimiento y desarrollo de sistemas.

6.3 Examen de todos los aspectos de documentación y calidad de funcionamiento del sistema.

6.4 Elaboración del Informe global del programa completo a fin de incluir todos los costos, beneficios y repercusiones a largo plazo sobre el personal.

---

4) El Subsistema relativo a la radiodifusión en ondas decamétricas.

---

*) Nota del GT PL-B: El tema del acceso a distancia a partes de la base de datos de la IFRB por las administraciones, primero en un modo de lectura únicamente, se examina brevemente en el punto 6 del Informe del Grupo de Trabajo y más extensamente en el anexo C al Informe. El tema se ha incluido también en el proyecto de Resolución sometido al pleno en el anexo D al Informe.

A N E X O B

(al Informe del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria)
(forma modificada y simplificada del anexo C al Documento N.º 33)

REPERCUSIONES FINANCIERAS DE LAS ADICIONES AL "SISTEMA INTERINO" Y DEL "PLAN DE INCREMENTOS"

PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - Documento N.º 33, anexo C

Miles de francos suizos - Valor enero de 1982

	1981/82 SISTEMA INTERINO	1983 ADICIONES AL SISTEMA INTERINO	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1984/89 Totales
			PLAN DE INCREMENTOS						
I. PROYECTO DE SISTEMA INTERINO									
Equipo de Gestión	1.527	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	7.200
Equipo CV	1.152	800	700	700	700	700	700	700	4.200
Personal Dept. Computador	-	-	100	100	100	100	100	100	600
Otro personal	455	-	-	-	-	-	-	-	-
Trabajo contratado	1.800	1.380 900 3)	2.000	2.000	1.500	1.500	1.000	1.000	9.000
Locales/mobiliario	190	190	190	190	190	190	190	190	1.140
Facilidades de computador	-	30	400	200	300	600	400	400	2.300
Totales parciales	5.124	4.500	4.590	4.390	3.990	4.290	3.590	3.590	24.440
II. FACILIDAD DE COMPUTADOR MEJORADO 1)	-	-	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	

1) 1 millón de francos suizos por concepto de alquiler de capacidad de computador mejorada a partir de 1984 para utilización por todos los organismos permanentes: el efecto del mayor uso previsto del Computador por la IFRB es acelerar en dos años la fecha en la cual puede satisfacerse la necesidad, es decir, de 1986 a 1984.

2) Estimado al 31 de marzo de 1982. Una provisión en exceso de 150.000 francos suizos para repatriación en 1982 reducirá esta suma a 8,136 millones de francos suizos.

3) Costo del contrato para el Sistema interino distribuido según la decisión del Consejo de Administración (36.ª reunión).

PROPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B

Miles de francos suizos - valor enero de 1982

	1981/1982	1983 ADICIONES AL SISTEMA INTERINO	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1983/1991 Total
I. PROYECTO DE SISTEMA INTERINO Totales parciales únicamente	-	3.800[1)]		Gasto medio anual: 3.140[3)]							28.944[2)]
II. FACILIDAD DE COMPUTADOR MEJORADO		1.000[4)]	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	

1) La cifra reducida para 1983 se deriva del retraso propuesto de algún trabajo sobre "Adiciones al sistema interino", véanse los puntos 5 y 12 del Informe.

2) La cifra total permanece igual que en el Documento Nº 33, anexo C, es decir, para 1983 4,5 millones más, para 1984/1989: 24,44 millones, o sea, un total de 28,94 millones

3) La cifra media anual para 1984/1991 es la cifra total para 1983/1991 menos 3,8 millones para 1983

4) La posible necesidad de esta provisión adicional en 1983 se explica en el punto 12 del Informe del PL-B.

ANEXO C

(al Informe del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria)

ACCESO DIRECTO DE LAS ADMINISTRACIONES A LA BASE DE DATOS DE LA IFRB

Introducción

1. En el punto 6 de su Informe, el Grupo de Trabajo afirma que la provisión de una facilidad que permita el acceso directo de las administraciones a cualquier parte de la base de datos de la IFRB[1]) planteará cuestiones difíciles de política que la propia Conferencia de Plenipotenciarios deberá considerar. El objeto de este anexo es subrayar los problemas principales y sugerir una línea de acción.

Análisis

2. Problemas técnicos. Los primeros problemas, y probablemente los menos difíciles de resolver serán los de carácter técnico. Las técnicas de acceso directo a distancia están bien establecidas y se utilizan con bastante amplitud y no se prevén problemas insuperables.

3. Costos. Una estimación provisional de los costos de instalación en la Sede de una facilidad de lectura solamente, apropiada a las necesidades de las administraciones que probablemente la utilicen, da una cifra del orden de /_ _/ francos suizos (a precios de 1982) con costos de explotación anuales de unos /_ _/ francos suizos. Dado que durante muchos años, la mayoría de las administraciones no tendrán necesidad ni oportunidad de utilizar la facilidad, no será necesario decidir la forma de sufragar estos gastos ni quién deberá hacerlo.

4. Lectura solamente. En tanto que la facilidad se limite a lectura solamente, permitiendo así a las administraciones recuperar y utilizar en todo o en parte la base de datos a la que tienen acceso, esta facilidad no infringiría por sí misma el principio básico de que la base de datos de la IFRB es propiedad común de todos los Miembros de la Unión y debe estar por igual a disposición de todos. Podría sostenerse, por ejemplo, que en el contexto de la preparación de conferencias, las administraciones capaces de utilizar esta facilidad tendrían una ventaja sobre las demás, por lo que toda cuestión de equidad podría depender de decisiones relativas a aquellas partes de la base de datos que han de ponerse a disposición por acceso directo en el modo de lectura solamente.

5. Modo de entrada. Si hubiera de elaborarse esta facilidad para permitir a las administraciones aportar datos a la IFRB, por ejemplo, en forma de notificaciones de asignaciones de frecuencias o de necesidades que han de considerarse en las conferencias de planificación, surgirían entonces cuestiones en las que el tratamiento equitativo sería más difícil. Los costos de esta facilidad ampliada aumentarían también considerablemente, y habría de plantearse una vez más el problema de quién sufraga estos costos.

6. Prioridad. Algunas administraciones están sin duda más adelantadas que otras en sus aplicaciones de la tecnología de la información (la convergencia del proceso de datos y las telecomunicaciones) a la gestión de las frecuencias radioeléctricas. Sin embargo, todas experimentarán antes o después el impulso

---

1) Aunque este anexo se centra principalmente en la base de datos de la IFRB, existe un estrecho paralelismo en los demás organismos permanentes.

de la tecnología y la necesidad de mayor velocidad, eficacia y economía. La Unión no puede dejar de reaccionar ante estos imperativos, pero deberá considerarse detenidamente a qué ritmo y en qué orden de prioridades.

7. Alternativas. Dado que algunas administraciones tienen ya necesidades reconocidas de modernizar sus interacciones con la UIT, al menos en el campo de la recuperación de datos, se dispone ya a petición de alternativas parciales al acceso directo en forma de cintas o discos magnéticos con extractos seleccionados de partes de la base de datos de la IFRB. Debe considerarse la medida en que podrían desarrollarse estas alternativas (y los costos correspondientes) tal vez como método provisional para satisfacer estas necesidades.

8. Base de tiempo. Según el Plan de Incrementos original presentado por el Consejo (Documento N.° 33, anexo B, Incremento IV), la recuperación de información a distancia debe estar disponible en 1987. Si la Conferencia de Plenipotenciarios hace suya la opinión del Grupo de Trabajo de que debe ampliarse el Plan de Incrementos de 6 años hasta un máximo de / 8 / años, esta facilidad no estaría disponible hasta / 1988 / por lo menos. Debe examinarse la conveniencia o no de esta base de tiempo.

Línea de acción sugerida

9. Los problemas derivados de proporcionar acceso directo a las administraciones a la base de datos de la IFRB, y a otras bases de datos en la Sede de la UIT, para la recuperación de información a distancia u otros fines, deberán ser estudiados por los organismos permanentes de la Unión, y el Consejo deberá presentar un Informe completo, con las oportunas Recomendaciones, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para que tome las decisiones del caso, en / 1987/8 /. Como acción intermedia, los organismos permanentes deberían desarrollar métodos alternativos de asistencia a las administraciones, dentro de los límites presupuestarios existentes, y sujetos a la condición de disponibilidad igual por todas las administraciones que los soliciten.

A N E X O D

(al Informe del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Mayor uso del computador por la IFRB

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

a) el aumento continuo del volumen y de la complejidad del trabajo de la IFRB en relación con las asignaciones de frecuencia y con los preparativos técnicos de las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones y la aplicación de sus decisiones;

b) la insuficiencia cada vez mayor de las facilidades puestas a disposición de la IFRB y la necesidad que tiene la Unión de efectuar una inversión importante en el mayor uso del computador por la IFRB,

Resuelve

mejorar las facilidades disponibles de la IFRB continuando la aplicación del proyecto "Mayor uso del computador por la IFRB" de conformidad con un Plan de Incrementos;

Encarga al Consejo de Administración

que prosiga la aplicación del Plan de Incrementos presentado por el Consejo de Administración dentro de los topes financieros establecidos por el Protocolo Adicional I y de acuerdo con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) el Plan, que ha de iniciarse en 1984, constituirá un marco flexible para las decisiones del Consejo de Administración, debiendo quedar aplicado en su totalidad a más tardar en /1991/, y teniendo en cuenta en cada fase el volumen de trabajo actual y previsto de la IFRB, las prioridades operacionales corrientes de la Unión y las necesidades del programa de conferencias;

b) el Consejo de Administración deberá adoptar todo a lo largo del proyecto las debidas precauciones, teniendo en cuenta las mejoras tecnológicas, y recibirá un Informe anual conjunto del Secretario General y de la IFRB sobre los progresos realizados, los créditos desembolsados y los beneficios obtenidos;

c) el Consejo de Administración adoptará las disposiciones oportunas para los periodos de consolidación y se asegurará que se presta la debida atención a las cuestiones de seguridad de la base de datos, la documentación en cada fase del Plan, los intereses de otros usuarios de las facilidades del computador de la Sede, la capacitación y desarrollo de personal, y la gestión del proyecto;

Encarga asimismo al Consejo de Administración

que con la participación activa de los organismos permanentes, realice un estudio y presente un Informe, con las oportunas Recomendaciones, seis meses antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los problemas asociados al acceso directo a distancia de todas las administraciones para cualquier finalidad a las bases de datos de la IFRB o de otros organismos permanentes,

Encarga a los organismos permanentes

que cooperen siempre que sea necesario en la aplicación satisfactoria del Plan de Incrementos y en el ulterior estudio del acceso a distancia a las bases de datos de la UIT;

Encarga al Secretario General y a la IFRB

que presente al Consejo de Administración un Informe anual conjunto que se enviará a los Miembros de la Unión sobre todos los aspectos importantes del Plan de Incrementos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/32-S
18 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Nota del Secretario General

ESCALA DE CONTRIBUCIONES

A petición del Presidente de la Comisión 4 y teniendo en cuenta los pareceres intercambiados durante las sesiones cuarta y quinta de la Comisión de Finanzas, se ha procedido a preparar los textos siguientes:

ARTICULO 15

Finanzas de la Unión

92. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

/Clase de 60 unidades/	Clase de 8 unidades
/Clase de 50 unidades/	Clase de 5 unidades
/Clase de 40 unidades/	Clase de 4 unidades
Clase de 30 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 25 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 20 unidades	Clase de 1½ unidad *)
Clase de 18 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 15 unidades	Clase de ½ unidad
Clase de 13 unidades	Clase de 1/4 de unidad
Clase de 10 unidades	Clase de 1/8 de unidad en el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración.

*) Se ha propuesto igualmente la supresión de las fracciones entre las diferentes clases de contribuciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

Que el número 92 del Convenio prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en la clase 1/8 de unidad;

Que en esa misma disposición se prevé que la clase 1/8 de unidad podrá aplicarse igualmente a otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración;

Que ciertos países de reducida población podrían tener dificultades financieras si debiesen participar en el pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad;

Que la Unión debe aspirar a una participación universal;

Que los pequeños países deberían ser alentados a sumarse a los Miembros de la Unión,

Tomó nota de las referencias hechas en el debate a la condición de Miembros de pequeños países soberanos.

Encarga al Consejo de Administración

Que revise la situación de los países pequeños no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas que hayan podido tropezar con dificultades para contribuir en la clase de 1/4 de unidad y que formulen una petición en ese sentido, y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/8 de unidad.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

NAIROBI 1982

Document N° DT/33(Rév.2)-F/E/S
22 octobre 1982
Original : anglais

GROUPE DE TRAVAIL PL-A
WORKING GROUP PL-A
GRUPO DE TRABAJO PL-A

Note du Président

Le tableau révisé ci-joint reproduit le calendrier des conférences et réunions convenu à la 9ème réunion du Groupe de travail PL-A. La conférence indiquée par une ligne en pointillés doit faire l'objet d'un examen plus approfondi par le Groupe de travail.

Marie HUET
Président

Annexe . 1

Note by the Chairman

The attached revised table shows the schedule of conferences and meetings agreed on at the 9th meeting of Working Group PL-A. The conference marked by a dotted line requires further discussion in the Working Group.

Marie HUET
Chairman

Annex : 1

Nota de la Presidenta

El cuadro revisado anexo muestra el calendario de conferencias y reuniones aprobado en la 9.a sesión del Grupo de Trabajo PL-A. La conferencia marcada con una línea de puntos tendrá que ser objeto de ulterior debate por el Grupo de Trabajo.

La Presidenta
Marie HUET

Anexo : 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANNEXE / ANNEX / ANEXO

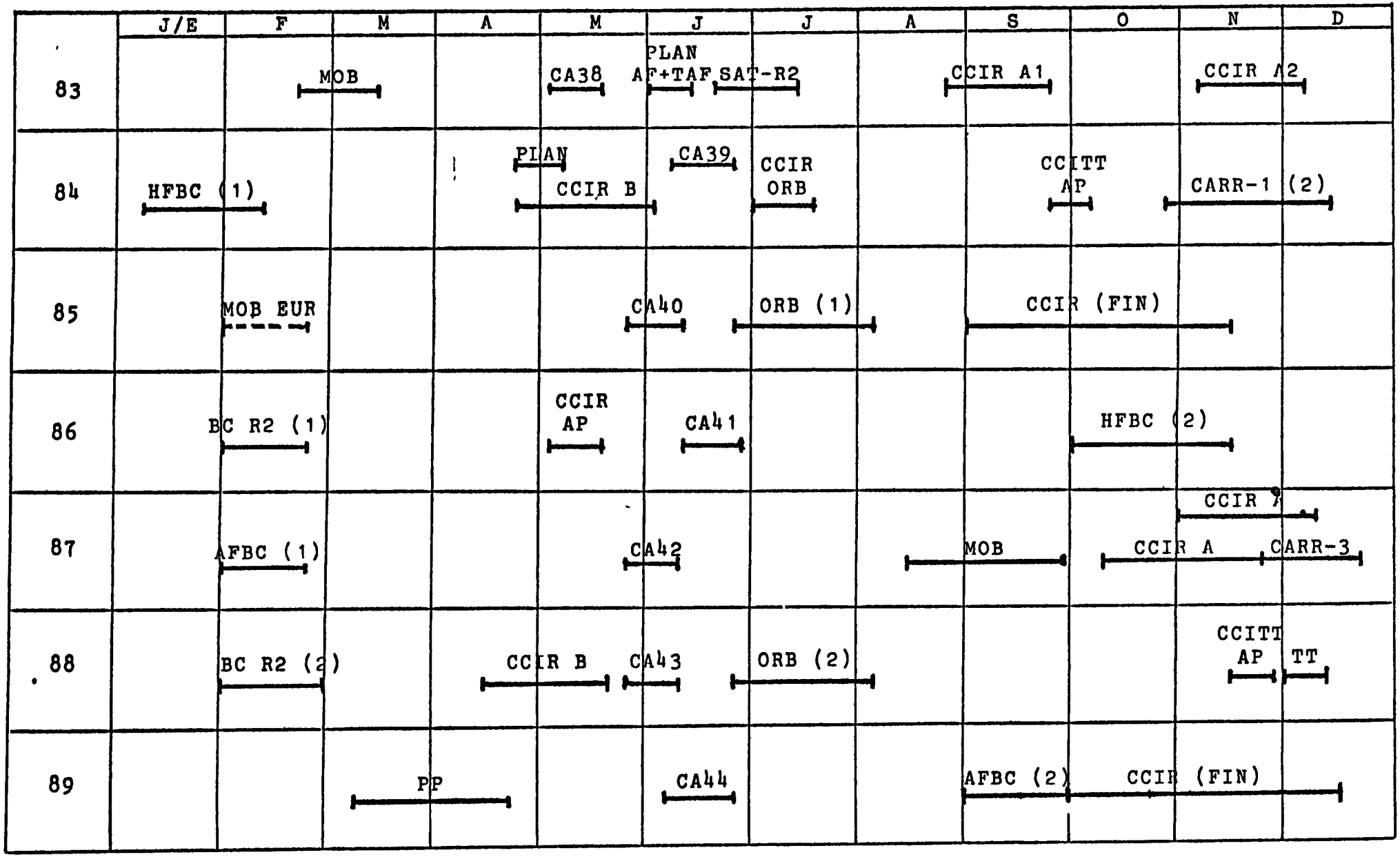

Les séminaires normaux de l'IFRB et les séminaires se rapportant aux conférences ne sont pas indiqués.

Normal IFRB seminars and seminars relating to conferences are not shown.

No se indican los seminarios normales de la IFRB ni los seminarios referentes a conferencias.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

NAIROBI 1982

Document N° DT/33(Rév.1)-F/E/S
20 octobre 1982
Original anglais

Note du Président

Le tableau révisé ci-joint reproduit le calendrier des conférences et réunions convenu à la 8ème réunion du Groupe de travail PL-A. Les conférences indiquées par une ligne en pointillés doivent faire l'objet d'un examen plus approfondi par le Groupe de travail.

Marie HUET
Présidente

Annexe . 1

Note by the Chairman

The attached revised table shows the schedule of conferences and meetings agreed on at the 8th meeting of Working Group PL-A. The conferences marked by a dotted line require further discussion in the Working Group.

Marie HUET
Chairman

Annex : 1

Nota de la Presidenta

El cuadro revisado anexo muestra el calendario de conferencias y reuniones aprobado en la 8.ª sesión del Grupo de Trabajo PL-A. Las conferencias marcadas con una línea de puntos tendrán que ser objeto de ulterior debate por el Grupo de Trabajo.

La Presidenta
Marie HUET

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANNEXE / ANNEX / ANEXO

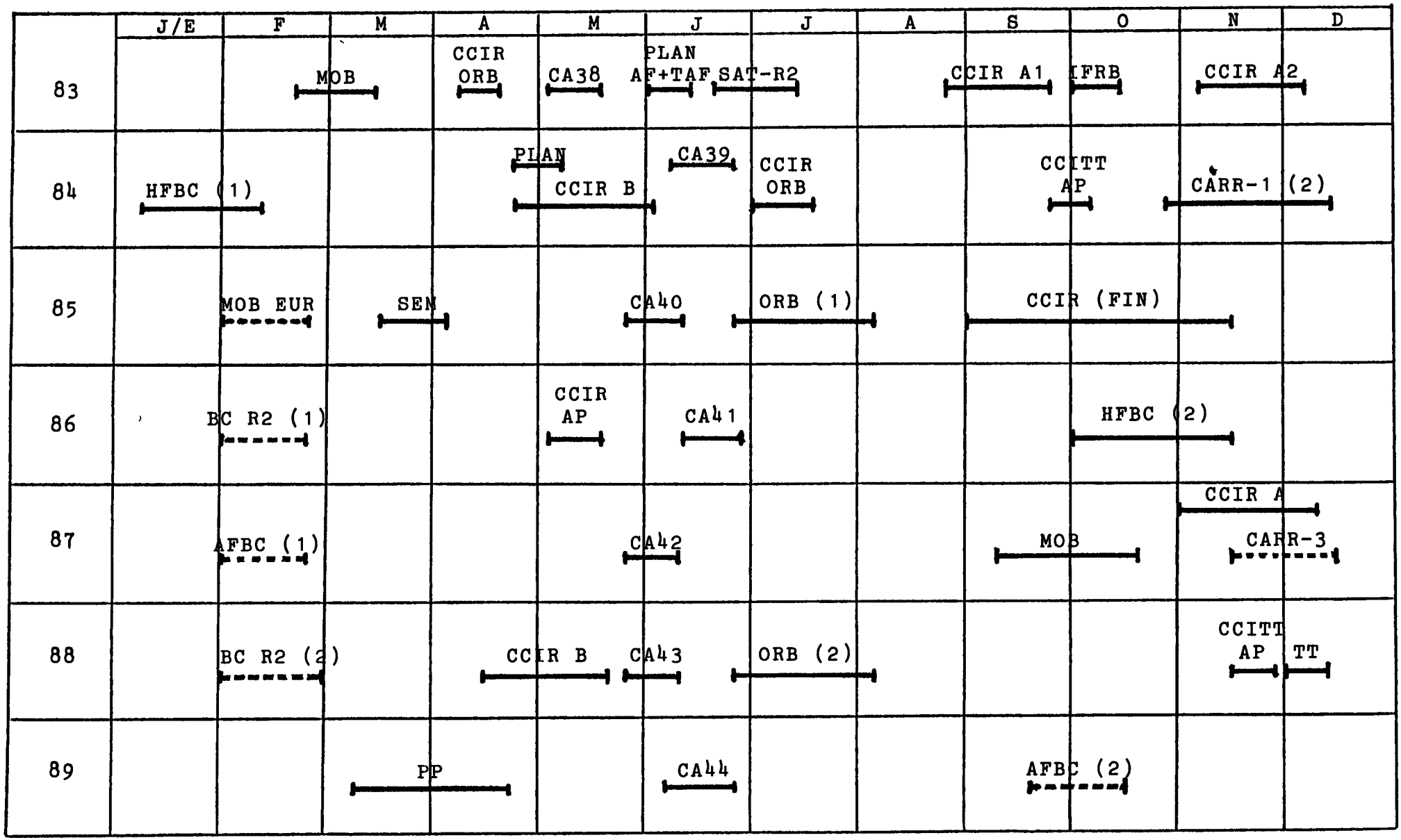

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

NAIROBI 1982

Document N° DT/33-F/E/S
18 octobre 1982
Original : français

GROUPE DE TRAVAIL PL-A

Note du Président

CALENDRIER DES FUTURES CONFERENCES ET REUNIONS

Le tableau ci-joint est présenté uniquement à titre de suggestion pour aider les travaux du Groupe de travail PL-A.

Marie HUET
Présidente

Note by the Chairman

CALENDAR OF FUTURE CONFERENCES AND MEETINGS

The attached table is presented as a suggestion only to help with the work of Working Group PL-A.

Marie HUET
Chairman

Nota de la Presidenta

CALENDARIO DE FUTURAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

El cuadro adjunto se presenta únicamente como sugerencia para facilitar las tareas del Grupo de Trabajo PL-A.

La Presidenta
Marie HUET

Annexe
Annex : 1
Anexo

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANNEXE / ANNEX / ANEXO

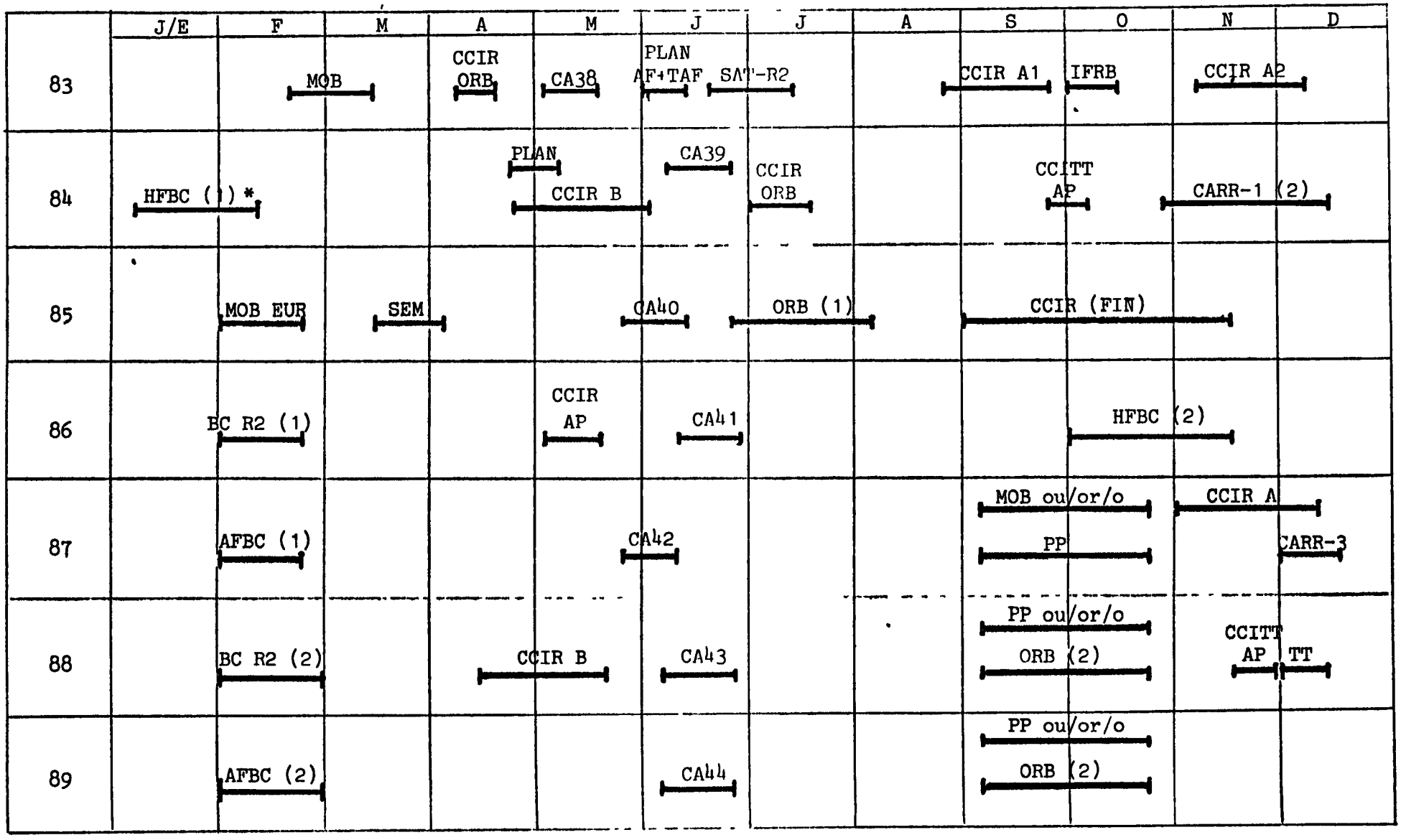

* Possibilité de tenir en même temps une courte conférence mondiale sur les critères de protection du service de de radionavigation aéronautique dans la bande 108 - 118 MHz.

* Possibility of simultaneously holding a short world conference on protection criteria for the aeronautical radionavigation service in the band 108 - 118 MHz.

* Posibilidad de celebrar al mismo tiempo una corta conferencia mundial sobre los criterios de protección del servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 118 MHz.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/34-S
18 de octubre de 1982
Original inglés

COMISIÓN 8

Nota del Presidente de la Comisión 8

ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4

Este documento, que recoge las proposiciones presentadas a la Comisión 8 sobre el artículo 4, actualiza la información contenida sobre dicho artículo en el Documento N.° DT/1.

La información se proporciona con el fin de facilitar a la Comisión 8 la adopción de decisiones sobre tales proposiciones.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo. 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

ARTÍCULO 4

Objeto de la Unión

CAN/26/4 MOD 12

1. a) ~~Mantener y ampliar~~ Servir de principal foro internacional para el estudio y fomento de la cooperación internacional a fin de mejorar la utilización racional de las telecomunicaciones de toda índole,

ALG/11/2* ADD 12A

aA) fomentar y procurar la asistencia técnica a los países en desarrollo.

CME/107/2* ADD 12A

dA) Promover y garantizar la asistencia técnica a los países en desarrollo en el sector de las telecomunicaciones.

13 *b)* Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público,

G/92/1** ADD 13A

bA) responder positiva y eficazmente al desafío que supone la evolución tecnológica cada vez más rápida de las redes y servicios de telecomunicaciones, reconociendo la necesidad de adaptar los procedimientos y los métodos de trabajo a los cambios de situación;

VEN/69/1 ADD 13A

bA) Coadyuvar al mejoramiento de la CALIDAD DE VIDA de los habitantes de los países que componen la Unión.

14 *c)* Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines.

15 2 A tal efecto, y en particular, la Unión

POL/22/4 MOD 15

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencia, ~~a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos~~ teniendo en cuenta la utilización eficaz de las frecuencias radioeléctricas por todos los países,

POL/22/5 MOD 16

b) Coordinará los esfuerzos para evitar y eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas,

AUS/77/1 MOD 16

b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países ~~y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas~~,

AUS/77/2 ADD 16A

bA) Emprenderá estudios y formulará normas para mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas comprendida la compartición de las atribuciones de frecuencias,

ALG/11/3 * ADD 16A

bA) Contribuirá a la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo y a la aplicación de los medios necesarios para su funcionamiento, a estos efectos, la Unión utilizará todos los medios de que disponga, en particular los recursos de su presupuesto ordinario, y participará en los programas apropiados de las Naciones Unidas.

PRU/112/5 MOD 17

c) Coordinará, asimismo, los esfuerzos en favor del desarrollo armónico de los medios de telecomunicación especialmente los que utilizan técnicas espaciales y avanzadas a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades, especialmente en los países en desarrollo.

G/92/2 ADD 17A

cA) coordinar, en la fase más pronta posible, los esfuerzos de los Miembros por establecer y aplicar normas para redes y servicios nuevos a fin de seguir el ritmo de las necesidades del usuario;

18

d) Fomentará la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente,

URS/20/1 MOD 19

e) Fomentará la cooperación internacional en la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como ~~Fomentará~~ la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas,

CME/107/3 * MOD 19

e) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo ~~por todos los medios de que disponga, y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas,~~ y contribuirá a la aplicación de los medios necesarios para su buen funcionamiento; a estos efectos, la Unión utilizará todos los medios de que dispone, en particular los recursos de su presupuesto ordinario, y participará en los programas adecuados de las Naciones Unidas.

VEN/69/2 ADD 19A eA) Fomentará a que las telecomunicaciones contribuyan realmente al mejoramiento de la salud, la agricultura, el trabajo, la orientación, la cultura, la educación, el ambiente, el habitat, la recreación y la seguridad social.

IND/87/1 ADD 19A ea) Establecerá y mantendrá facilidades de telecomunicación para uso común en todo o en parte por dos o más Miembros cuando ello resulte económico y cuando los Miembros interesados no estén en condiciones de ofrecer por sí mismos los correspondientes servicios.

---

* La adopción de cualquiera de estas alternativas implica el acuerdo previo de la proposición de la Comisión 6.

** Complementario de la proposición G/24/1.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Addéndum N.º 1 al
Documento N.º DT/35-S
21 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO C8-D

Nota del Presidente de la Comisión 8

ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 77

(SEGUNDA PARTE, NÚMEROS 483-534)

En este Documento, que contiene los números 483-534 del artículo 77, se recogen las proposiciones presentadas a la Comisión 8 en relación con el artículo 77 y se actualiza la información contenida sobre este artículo en el Documento N.º DT/1

La información se proporciona con el fin de ayudar al Grupo de Trabajo C8-D a resolver sobre estas proposiciones.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

CAPITULO XI

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

ARTICULO 77

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

(continuación)

14. Derecho de voto

G/18/10 ADD (subtítulo) 14.1 Derecho general de voto

D/16/19 G/18/11 ARG/71/15 MOD 483 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la Conferencia, tendrá derecho a un voto en /todas/ las sesiones que se celebren, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2. /Sin embargo, este derecho de voto no será posible en los casos mencionados en los números 97 y 156./

/Sin embargo, véase también 484 A./

/En el Consejo de Administración no se admitirá el voto por poder./

484 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 67.

G/18/12 ADD (subtítulo) 14.2 Limitación del derecho de voto en asuntos de carácter regional

G/18/13 ADD 484A En relación con un asunto de interés exclusivo para una de las Regiones establecidas a efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, la delegación de cualquier Miembro de una Región podrá pedir que la participación en la votación sobre dicho asunto esté limitada a los Miembros representantes de los países de esa Región. La Conferencia determinará, de ser necesario por votación, si el asunto tiene un interés geográfico limitado y si la participación en la votación sobre el mismo ha de limitarse a los Miembros de la Región de que se adopte, por votación o de otra manera, cualquier decisión sobre el asunto propiamente dicho.

15. Votación

D/16/21 ADD 15.0 Votación de una proposición o una enmienda

D/16/22 ADD 484A Deberá hacerse todo lo posible para llegar a un
USA/15/17 consenso con respecto a toda proposición o enmienda debidamente apoyada. Cuando no pueda llegarse a un consenso, la cuestión deberá someterse a votación, una vez discutida.

G/18/14 MOD 485 15.1 Definición de mayoría de Miembros con derecho de voto

ISR/21/4 MOD (1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes en favor o en contra.

486 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de la mayoría.

487 (3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.

ISR/21/5 SUP 488 (4) ~~A los efectos de este Reglamento, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.~~

489 15.2 No participación en una votación

Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 462, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 491.

G/18/15 MOD 490 15.3 Mayoría especial

Para la admisión de nuevos Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1.

491 15.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento

Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

D/16/24 ADD 15.(4A) Procedimientos de votación

D/16/25 ADD 491A (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:

USA/15/18 a) por regla general, a mano alzada. Sin embargo, los
USA/15/22 procedimientos b) y c) tendrán prioridad sobre el
MEX/59/6 procedimiento a);

D/16/26 ADD 491B b) nominal, por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros ~~representados~~ con derecho a voto;
USA/15/19
USA/15/21
ISR/21/6

D/16/27 ADD 491C 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta como la descrita en c), o

D/16/28 ADD 491D 2. si el procedimiento a) no da lugar a una mayoría clara y si el Presidente así lo decide;
INS/61/3

D/16/29 ADD 491E c) en casos excepcionales, por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco (diez) de las delegaciones presentes con derecho de voto.
USA/15/20
INS/61/4

D/16/30 ADD 491F (2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación, a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, hará públicos sus resultados. Una petición válida de que se proceda a votación nominal tendrá precedencia sobre una petición de votación a mano alzada; una petición válida de que se proceda a votación secreta tendrá precedencia sobre la petición de cualquier otro procedimiento de votación.
USA/15/22
INS/61/2

D/16/31 491G (3) En los casos de votación secreta, la Secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.
USA/15/23

D/16/23 SUP 492
493
494
495

MOD 496 15.7 Prohibición de interrumpir una votación

Ninguna delegación podrá interrumpir un escrutinio iniciado, / excepto si se tratase de una cuestión de orden
INS/61/5
POL/22/37 acerca de la forma en que aquél se realizara. / La propuesta relativa a la cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o del asunto sometido a votación. / La votación comienza con la decisión de votar anunciada por el Presidente tras la formulación final del asunto sometido a votación y termina con el anuncio de sus resultados por el Presidente. /
USA/15/24 / Se considerará iniciada una votación con la emisión del primer voto. /

497 15.8 Fundamentos del voto

Terminada la votación, el Presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

498 15.9 Votación por partes

(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor lo solicitase, si el Pleno lo estimara oportuno o si el Presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

499 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.

500 15.10 Orden de votación sobre proposiciones concurrentes

(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el Pleno resolviera adoptar otro orden distinto.

501 (2) Concluida cada votación, el Pleno decidirá si se vota o no sobre la proposición siguiente.

502 15.11 Enmiendas

(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.

503 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.

504 (3) Ninguna propuesta de modificación que el Pleno juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda.

505 15.12 Votación de las enmiendas

(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

POL/22/38 MOD 506 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta ~~concluir la consideración~~ que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas; y si ninguna hubiere obtenido la mayoría; se pondrá a votación la propuesta original.

507 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.

POL/22/39 SUP 508

D/16/32 ADD Nuevo título a continuación del número 508

15.12A Repetición de una votación

D/16/33 ADD 508A (1) En los órganos subordinados de una conferencia o de una reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro del mismo órgano una parte de una proposición o una modificación ya decididas por otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

D/16/34 ADD 508B (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una proposición o una modificación a menos que:

a) la mayoría de los Miembros con derecho a voto así lo soliciten, y

D/16/35 ADD 508C b) medie al menos un día de reunión entre la votación realizada y la nueva solicitud de voto.

D/16/36 MOD Título de la sección 16

16. Comisiones y subcomisiones
~~Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación~~

D/16/37 SUP 509

D/16/38 MOD 510 2. Las normas de deliberación instituidas en ~~la sección 13~~ las secciones 3 y 10 a 15 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, también serán aplicables a ~~los debates de~~ las Comisiones y Subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.

D/16/39 SUP 511

POL/22, § 3.7 Disposiciones de carácter general

17. Reservas

512 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

513 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.

USA/15/25 ADD 513A 2A. La Conferencia establecerá un plazo para la presentación de las declaraciones y las contradeclaraciones conexas que han de ser incluidas en el Protocolo Final de la Conferencia. Las declaraciones o contradeclaraciones que no se presenten dentro del plazo establecido y las contradeclaraciones que no guarden una relación directa con una declaración no se incluirán en el Protocolo Final. En caso de controversia, la cuestión se decidirá en sesión plenaria.

18. Actas de las sesiones plenarias

USA/15/26 MOD 514 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la Secretaría de la Conferencia, la cual ~~procurará que~~ cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice ~~con la mayor antelación~~ lo antes posible y, en todo caso, no más de (...) días después de cada sesión. ~~a la fecha en que deban considerarse.~~

515 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la Secretaría de la Conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.

516 3. (1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con las mayor concisión posible.

517 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la Secretaría de la Conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

518 4. La facultad conferida en el número 517 en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

21. Comisión de Redacción

E/70/6 MOD 527 1. Los textos de las Actas Finales que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible en forma definitiva, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

ARG/117/13 SUP
(Véase ADD 441E)

528 2. La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente.

ARG/117/14 SUP 528
(Veáse ADD 441F)

22. Numeración

529 1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de "A", "B", etc.

USA/15/28 MOD 530 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la Comisión de Redacción / pero, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse

POL/22/40 MOD 530 al Secretario General. /

/ o, en virtud de una decisión de la Conferencia, al Secretario General para que la introduzca en las Actas Finales de la Conferencia. /

23. Aprobación definitiva

531 Los textos de las Actas Finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.

24. Firma

E/70/7 MOD 532 ~~Los textos definitivamente aprobados por la Conferencia~~ El Acta Final de la Conferencia en la que se consignarán los textos definitivamente aprobados por la misma, así como éstos, serán sometidos, en cada caso, a la firma de los delegados que tengan para ello los poderes definidos en el artículo 67, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de los países representados.

25. Comunicados de prensa

USA/15/29 MOD 533 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la Conferencia sin previa autorización del Presidente. ~~o de uno de los Vicepresidentes.~~

26. Franquicias

534 Durante la Conferencia, los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los organismos permanentes de la Unión que participen en la Conferencia y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la Conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica y telefónica, que el gobierno del país en que se celebre la Conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/35-S
19 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO C8-D

Nota del Presidente de la Comisión 8

ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 77

(PRIMERA PARTE, NUMEROS 426-482)

En este Documento, que recoge las proposiciones presentadas a la Comisión 8 en relación con el artículo 77, se actualiza la información contenida sobre este artículo en el Documento N.º DT/1.

La información se proporciona con el fin de ayudar al Grupo de Trabajo C8-D a tomar decisiones sobre estas proposiciones.

Se preparará otro Documento para los números restantés del artículo 77, es decir, 483-534.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

ANEXO

CAPITULO XI

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

ARTICULO 77

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

1. Orden de colocación

426 En las sesiones de la conferencia, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los países representados.

2. Inauguración de la conferencia

MOD 427 D/16/14 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la Conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización, presidencia y vicepresidencias de la Conferencia, habida cuenta en lo dispuesto en el número 431.

428 (2) El presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 429 y 430.

429 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante.

430 (2) De no haber gobierno invitante, se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada.

431 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.

432 (2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 427.

433 4 En la primera sesión plenaria se procederá, asimismo

a) A la elección de los vicepresidentes de la conferencia,

434 *b)* A la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos,

435 *c)* A la constitución de la secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante

3. Atribuciones del presidente de la conferencia

436 1. El presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas

437 2 Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario

438 3 Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.

439 4 Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada

4. Institución de comisiones

440 1 La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

441 2. Sólo se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea absolutamente necesario.

ARG/117/2 ADD 441A A reserva de lo establecido en los números 440 y 441 se establecerán, si correspondiere, las siguientes Comisiones:

ARG/117/3 ADD 441B 1. a) Comisión de Dirección: Estará constituida por el Presidente de la Conferencia o reunión quien la presidirá, por los Vicepresidentes y por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones que se constituyan.

ARG/117/4 ADD 441C b) La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión atinente al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y cantidad de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de delegados de algunas administraciones.

ARG/117/5 ADD 441D 2. Comisión de Credenciales: Esta Comisión verificará las credenciales de los integrantes de cada delegación y presentará sus conclusiones en una sesión plenaria en el plazo que el Pleno especifique.

Ver 369.

ARG/117/6 ADD 441E 3. a) Comisión de Redacción: Los textos de las Actas Finales que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible, en forma difinitiva, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

ARG/117/7 ADD 441F b) La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente.

ARG/117/8 SUP ~~5. Comisión de Control del Presupuesto~~

ARG/117/9 (MOD) 442 ~~1.~~ 4. a) Comisión de Control del Presupuesto: La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante del mismo.

POL/22/34 1A. La Comisión de Control del Presupuesto efectuará también, con toda la precisión posible, una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones que haya de aprobar la Conferencia, reunión o Asamblea indicadas en el número 442.

ARG/117/10 (MOD) 443 ~~2.~~ b) Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la Conferencia o reunión de que se trate, la Comisión de Control del Presupuesto, en colaboración con la Secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la Conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.
CAN/26/31 La decisión de prolongar una Conferencia o Asamblea Plenaria es la única decisión que entraña gastos adicionales que puede adoptar por sí misma una Conferencia o Asamblea. Todas las demás decisiones que puedan ocasionar gastos para la Unión se remitirán, en forma de Recomendaciones, al Consejo de Administración para su examen en virtud de las disposiciones del Protocolo Adicional I.

POL/22/35 MOD 444 ~~3.~~ c) La Comisión de Control del Presupuesto presentará
ARG/117/11 a la sesión plenaria, al final de la conferencia o, reunión o asamblea, un Informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia, Asamblea o reunión, / así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de dichos
CAN/26/32 órganos. / / y que incluirá los gastos de preparación de la conferencia y de la propia conferencia y los costos estimados de la aplicación de las decisiones de la conferencia. En todos los casos se aplicarán las disposiciones de los puntos 6, 7 y 8 del Protocolo Adicional I. /

ARG/117/12 (MOD) 445 4 d) Una vez examinado y aprobado este Informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones del Pleno, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

POL/22/36 ADD 445A 4A. Una vez examinado el Informe mencionado en el número 445, el Consejo de Administración podrá aprobarlo o decidir que se presente a la Conferencia de Plenipotenciarios a efectos de su aceptación final.

6. Composición de las comisiones

446 *6 1 Conferencias de Plenipotenciarios*

Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros y con los observadores previstos en los números 324, 325 y 326 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria

447 *6 2 Conferencias administrativas*

Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 334 a 338 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria

7. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones

448 El presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

8. Convocación de las sesiones

449 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

9. Proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia

450 La sesión plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 de este Reglamento interno Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición

10. Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia

451 1. Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al presidente de ésta o al presidente de la comisión competente, según corresponda Asimismo, podrán entregarse en la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia.

452 2 No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya

D/16/15 MOD 453 3. El Presidente de una conferencia, o de una comisión o de una subcomisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones para acelerar el curso de los debates.

454 4 Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse.

D/16/16 MOD 455 5. (1) El Presidente de la conferencia o el de la comisión o subcomisión competentes decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 451.

456 (2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión

457 (3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas a que se alude en el número 451, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.

458 6 Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier proposición o enmienda que se haya presentado durante la conferencia, y exponer los motivos en que la funda

D/16/17 MOD Título de la sección 11 (no concierne al texto español)

11. Requisitos para la discusión ~~y voto~~ de las proposiciones y enmiendas.

459 1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación

D/16/18 MOD 460 2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada, deberá ~~someterse a votación, una vez discutida.~~ ser discutida.

12. Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas

ISR/21/3 MOD 461 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá ~~a la delegación interesada~~ al Presidente velar por que se estudie.

13. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria

462 *13 1 Quórum*

Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia

463 *13 2 Orden de las deliberaciones*

(1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.

464 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento

465 *13 3 Mociones y cuestiones de orden*

CAN/26/33

(1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, como se describe en el anexo 2, que será resuelta de inmediato, por el Presidente, de conformidad con este Reglamento interno. Toda delegación tendrá el derecho de apelár contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se opongan.

466 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

MEX/59/5 MOD

467 *13 4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden*

La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números 465 y 466, será la siguiente:

a) Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno; o al procedimiento de votación;

468 *b)* Suspensión de la sesión,

469 *c)* Levantamiento de la sesión;

470 *d)* Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión,

471 *e)* Cierre del debate sobre el tema en discusión;

472 *f)* Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

473 *13 5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones*

En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores, que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

474 *13 6 Moción de aplazamiento del debate*

Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación

CAN/26/34 MOD 475 13.7 Moción de clausura del debate

Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso ~~podrá conceder se~~ se concederá el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación. Si se acepta la moción, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el fondo del asunto cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

476 *13 8 Limitación de las intervenciones*

(1) La sesión plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

477 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo

478 (3) Cuando un orador exceda el tiempo preestablecido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

479 *13 9 Cierre de la lista de oradores*

(1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento del Pleno, podrá declararla cerrada No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

480 (2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará clausurado el debate

481 *13 10 Cuestiones de competencia*

Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate

482 *13 11 Retiro y reposición de mociones*

El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá presentarla de nuevo la delegación autora de la enmienda o hacerla suya cualquier otra delegación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/36(Rev.1)-S
31 de octubre de 1982
Original inglés

COMISIÓN 8

PROYECTO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 8

(Derechos y obligaciones, etc.)

1. La Comisión 8 celebró nueve sesiones del 11 de octubre al 1 de noviembre de 1982.

2. La mesa de la Comisión está integrada por los señores:

E.J. WILKINSON (Australia), Presidente

Z. STRNAD (Checoslovaquia), Vicepresidente

P.A. TRAUB (Secretario)

3. El mandato de la Comisión figura en el Documento N.º 135. Los documentos asignados a la Comisión se enumeran en los Documentos N.os 125 y DT/13(Rev.3).

4. Sobre la base de una proposición presentada por la Delegación de Japón (Documento N.º 13, punto 2) y apoyada por varias delegaciones, se asignó al Grupo de Trabajo C8-A la tarea de redactar un proyecto de Resolución sobre la preparación de un "instrumento fundamental" de la Unión, de conformidad con los debates celebrados en la segunda sesión de la Comisión 8, el 12 de octubre de 1982.

5. Después de la tercera sesión de la Comisión 8 (el 13 de octubre de 1982) se creó el Grupo de Trabajo C8-B, presidido por el Sr. Z. STRNAD (Vicepresidente de la Comisión 8) al que se encargó la preparación de un proyecto de texto del artículo 2, pues en dicha sesión se examinaron las proposiciones relativas al mismo.

6. A fin de evitar demoras en el examen de las numerosas proposiciones que debía estudiar de conformidad con su mandato, la Comisión 8 decidió en su cuarta sesión, celebrada el 15 de octubre de 1982, adoptar la propuesta del Presidente de crear los siguientes Grupos de Trabajo para que examinasen los documentos relativos a las diversas partes del Convenio.

HIVES I.I.T. VÈVE

Grupo de Trabajo	Parte del Convenio	Presidente
C8-C	Capítulo IX - Disposiciones generales relativas a las Conferencias - artículos 60-67, números 315-373	Dr. Francisco SANZ B. (Venezuela)
C8-D	Capítulo XI - Reglamento interno de las Conferencias y otras reuniones - artículo 77, números 426-534	Sr. O.M. SOBA (Kenya)
C8-E	Anexo 2 - Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	Sr. Arvind BASTIKAR (Canadá)

En el Documento N.º DT/30 se han establecido los mandatos comunes de estos Grupos de Trabajo.

7. Cada Grupo de Trabajo celebró varias sesiones. Los resultados de los trabajos realizados por los diferentes Grupos de Trabajo y Grupos de Redacción se han publicado en los documentos siguientes:

Grupo de Trabajo	Documentos	Número de sesiones
C8-A	DT/58	3
C8-B	DT/21(Rev.1)	2
C8-C	230(Rev.1), 277, 309	3
C8-D	246, 268, 303, 327	4
C8-D1 (Redacción)	321,341	3
C8-E	269, 278, 337	4

Todos estos documentos han sido examinados por la Comisión 8.

8. La Comisión 8 ha sometido a la Comisión 9 (Comisión de Redacción) los siguientes documentos:

301, 359, 361 ...

9. Al considerar la proposición de modificar el Preámbulo (número 1 del Convenio), la Delegación española recomendó sustituir el término "país" por "estado" siempre que éste aparezca en el Convenio. Si bien se estuvo de acuerdo en que sería conveniente adoptar la proposición española, como tales modificaciones afectarían necesariamente a otros artículos no asignados a la Comisión 8 y que por tanto, no están dentro de su competencia, la Comisión 8 consideró que la adopción de cambios de redacción tan generales debería ser decidida por una sesión plenaria de esta Conferencia.

El Presidente,

E.J. WILKINSON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento DT/36-S
19 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

PROYECTO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 8

(DERECHOS Y OBLIGACIONES, ETC.)

1. La Comisión 8 celebró cinco sesiones del 11 al 20 de octubre de 1982.

2. La mesa de la Comisión está integrada por los señores:

E.J. WILKINSON (Australia), Presidente

Z. STRNAD (Checoslovaquia), Vicepresidente

P.A. TRAUB (Secretario)

3. El mandato de la Comisión figura en el Documento N.º 135. Los documentos asignados a la Comisión se enumeran en los Documentos N.os 125 y DT/13(Rev.3).

4. Sobre la base de una proposición presentada por la Delegación de Japón (Documento N.º 13, punto 2) y apoyada por varias delegaciones, se asignó al Grupo de Trabajo C8-A la tarea de redactar un proyecto de Resolución sobre la preparación de un "instrumento básico" de la Unión, de conformidad con los debates celebrados en la segunda sesión de la Comisión 8, el 12 de octubre de 1982. Los resultados de los trabajos de este Grupo se publicaron en el Documento N.º DT/20(Rev.1) y fueron examinados por la Comisión 8 en su quinta sesión, el 20 de octubre de 1982, junto con otra versión presentada por España en el Documento N.º 198. El texto final de la Resolución adoptado / por unanimidad / por la Comisión 8, figura en el Documento N.º...

5. Después de la tercera sesión de la Comisión 8 (el 13 de octubre de 1982) se creó el Grupo de Trabajo C8-B, presidido por el Sr. Z. STRNAD (Vicepresidente de la Comisión 8) al que se encargó la preparación de un proyecto de texto del artículo 2, pues en dicha sesión se examinaron las proposiciones relativas al mismo. Los resultados del trabajo de este Grupo aparecen en el Documento N.º DT/21(Rev.1). El texto final del artículo 2, adoptado / por unanimidad / por la Comisión 8, figura en el Documento N.º...

6. A fin de evitar demoras en el examen de las numerosas proposiciones que debía estudiar de conformidad con su mandato, la Comisión 8 decidió en su cuarta sesión, celebrada el 15 de octubre de 1982, adoptar la propuesta del Presidente de crear los siguientes Grupos de Trabajo para que examinasen los documentos relativos a las diversas partes del Convenio.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Grupo de Trabajo	Parte del Convenio	Presidente
C8-C	Capítulo IX - Disposiciones generales relativas a las Conferencias - artículos 60-67, números 315-373	Dr. Francisco SANZ B. (Venezuela)
C8-D	Capítulo XI - Reglamento interno de las Conferencias y otras reuniones - artículo 77, números 426-534	Sr. SOBA O.M. (Kenya)
C8-E	Anexo 2 - Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	Sr. Arvind BASTIKAR (Canadá)

En el Documento N.° DT/30 se han establecido los mandatos comunes de estos Grupos de Trabajo.

El Presidente

E.J. WILKINSON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/37-S
20 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-C

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADJUNTO AL DOCUMENTO N.º 38

Servicio de correo/mensaje electrónico

El Reino Unido propone la adición del texto siguiente como penúltimo párrafo del proyecto de Resolución citado más arriba:

"Encarga igualmente al CCITT que tenga siempre muy presente que lo que le corresponde es definir el servicio y no decidir quién lo ha de explotar, cuestión ésta de incumbencia de cada país,".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/38(Rev 2)-S
23 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-B

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B A LA SESIÓN PLENARIA

"Mayor uso del computador por la IFRB"

1. Tras el debate celebrado en la quinta sesión del Grupo de Trabajo PL-B se modificó nuevamente el proyecto de Informe revisado de dicho Grupo a la plenaria (Documento N º DT/38(Rev.1), del cual se adjunta copia. Se incluirá en el orden del día de la última sesión del Grupo de Trabajo PL-B.

2. La versión revisada adjunta del proyecto de Informe va acompañada de sólo dos anexos: el anexo A contiene una exposición financiera que abarca el periodo comprendido entre 1983 y 1991, y el anexo B, un proyecto de Resolución revisado de esta Conferencia de Plenipotenciarios.

El Presidente,

M.P. DAVIES

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

PROYECTO MODIFICADO

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B A LA PLENARIA

"Mayor uso del computador por la IFRB"

Introducción

1. En el Documento N.° 33 el Consejo de Administración informaba a la Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados de sus debates sobre este asunto y de las medidas adoptadas al respecto; el Consejo llegó a la conclusión de "que es capital para la UIT efectuar una inversión importante para ampliar el uso del computador por la IFRB y recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982):

a) respalde el Plan de incrementos esbozado en el presente Informe (Documento N.° 33) y autorice al Consejo de Administración a ejecutar el Plan de incrementos con arreglo a las eventuales directrices necesarias;

b) adopte disposiciones en una versión revisada del Protocolo Adicional N.° I (con efectos probablemente a partir de 1983) para la ejecución del Plan de incrementos, con topes presupuestarios adecuados y en un periodo adecuado a partir de 1984;

c) encargue al Secretario General y a la IFRB que presenten al Consejo de Administración un Informe conjunto anual para envío a las administraciones sobre todos los aspectos principales del proyecto".

Conclusiones del Grupo de Trabajo

2. El Grupo de Trabajo PL-B ha examinado el Documento N.° 33 y recibido explicaciones de un miembro de la IFRB y del Director del Proyecto de la UIT. Dado el creciente volumen de trabajo de la IFRB en relación con las notificaciones de asignaciones de frecuencias, los retrasos existentes y las demoras en el tratamiento de las notificaciones, la adición de nuevas tareas por la CAMR-1979, el trabajo adicional generado por las conferencias administrativas de radiocomunicaciones subsiguientes, y el hecho de que el volumen y la complejidad general del trabajo de la IFRB ha rebasado el límite abordable por procedimientos manuales, el Grupo de Trabajo:

a) apoya las medidas adoptadas hasta ahora por el Consejo de Administración referentes a la realización de un amplio análisis de sistemas y a la autorización del diseño y establecimiento durante 1982-1983 de lo que se ha denominado el "Sistema Interino";

b) acepta las características operacionales del proyecto "Mayor uso del computador por la IFRB";

c) apoya la necesidad de introducir adiciones en el Sistema Interino durante 1983-1984, con las condiciones y limitaciones expuestas más adelante;

d) apoya la necesidad de aplicar el "Plan de Incrementos" para el desarrollo progresivo a partir de 1984 del Sistema Interino presentado en el Documento N.° 33, también con las condiciones y limitaciones expuestas más adelante.

2.1 Flexibilidad. En este proyecto el Plan de Incrementos debe considerarse como un marco flexible, estando la aplicación de cada fase sometida a las directrices del Consejo de Administración y dentro de los topes financieros especificados por la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el punto 2.10 y el anexo A). Al considerar cada fase del Plan, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el volumen de trabajo de la IFRB y las prioridades operacionales corrientes de la Unión, incluido el programa definitivo de conferencias establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.2 Cautela. El Consejo debe actuar con cautela, teniendo en cuenta los más recientes acontecimientos tecnológicos y estando seguro de que en cada momento decisorio las prioridades técnicas relativas de la arquitectura del sistema se equilibran adecuadamente frente a otras prioridades operacionales. Además, en cada momento debe hacerse un Informe al Consejo sobre los progresos realizados, las sumas invertidas y los beneficios obtenidos, antes de que el Consejo autorice la fase siguiente. El Consejo debe considerar también la creación de un Grupo de Expertos voluntarios, procedentes de las administraciones para que asesore y asista en la supervisión regular de este proyecto.

2.3 Consolidación. Un aspecto de este método prudente será la necesidad de establecer, tras la ultimación del Sistema Interino y entre cada fase del Plan de Incrementos, periodos apropiados de consolidación para resolver cualquier dificultad y maximizar los beneficios obtenidos del trabajo realizado. En términos prácticos, es probable que se requiera un intervalo entre el fin de una parte del trabajo contractual y el comienzo de otra. Mientras este proyecto continúe el trabajo del Equipo de Gestión del proyecto de la UIT tendrá que continuar sin pausa (por ejemplo, en perfeccionar las necesidades de los usuarios, redactar Informes, desarrollar especificaciones iniciales, y otros preparativos para la próxima fase).

2.4 Seguridad. Otro aspecto que deberá considerar el Consejo será la necesidad de asegurar un grado máximo de seguridad de la base de datos hasta el acceso no autorizado, los errores inadvertidos, las pérdidas y los perjuicios catastróficos.

2.5 Documentación. El Sistema Interino, las adiciones al mismo, y cada fase del Plan deben estar totalmente documentados y la documentación debe ser accesible a las administraciones a petición. Después de cada incremento, la IFRB deberá enviar a las administraciones una lista de los programas elaborados y de la documentación de usuario disponible.

2.6 Soporte lógico. En el desarrollo de paquetes de soporte lógico, la IFRB debe seguir el método modular y proporcionar módulos idóneos a las administraciones que los soliciten, con la documentación de usuario pertinente, de modo que puedan, si lo desean, emplearlos en sus organizaciones de gestión de frecuencias.

2.7 Otros usuarios. A lo largo del proyecto deben realizarse esfuerzos, siempre que sea posible (por ejemplo, en el campo de la gestión de la base de datos) para maximizar todas las ventajas posibles para los otros organismos permanentes que utilicen el computador de la Sede.

2.8 Personal de la IFRB. Se harán especiales esfuerzos de capacitación para inculcar al personal los conocimientos necesarios para su participación satisfactoria en este proyecto, y a este respecto el Grupo de Trabajo apoya la proposición del Consejo de revisar periódicamente la "organización interna, la distribución de funciones y los métodos de trabajo del personal de los organismos permanentes interesados" en el proyecto (Documento N.º 33, punto 7d)). Aunque se tardarán varios años en ejecutar el proyecto, actualmente el Grupo de Trabajo no prevé la necesidad de aumentar el personal de la IFRB en relación con este proyecto, pese al creciente volumen de trabajo de la IFRB.

2.9 Calendario. Dada la necesidad de adoptar un método flexible y prudente con periodos de consolidación (puntos 2.1-2.3 anteriores), y reconociendo las numerosas cargas que pesan sobre el presupuesto de la Unión, el Grupo de trabajo prevé la necesidad de extender la aplicación del Plan de Incrementos, con sus costos conexos, durante un periodo un poco más largo que los seis años previstos en el Informe del Consejo (Documento N.º 33, anexo B). Los topes financieros que establezca la Conferencia de Plenipotenciarios determinarán probablemente el calendario general. Sin embargo, en vista del creciente volumen de trabajo de la IFRB, de la contribución vital de este proyecto para aligerar eficazmente dicho volumen de trabajo, y de las posibles obligaciones de la Junta derivadas del programa de conferencias, el Grupo de Trabajo opina que el periodo de aplicación no debe exceder de 8 años.

2.10 Repercusiones financieras. El Grupo de Trabajo ha tomado nota de las repercusiones financieras del Plan de Incrementos referente al periodo 1984-1989 (Documento N.º 33, anexo C), que comprenden un costo total previsto de 24,44 millones de francos suizos. Hay un costo asociado de un millón de francos suizos relacionados con el adelanto de 1986 a 1984 de la adquisición por el Departamento del Computador de mejores facilidades de computador. Corresponderá a la Comisión 4 proponer los topes financieros del Proyecto a partir de 1983. En ese sentido, el resultado tanto de la introducción de periodos de consolidación como de la ampliación del Plan de seis a ocho años se advertirá primero en los gastos correspondientes a 1983; éstos podrán reducirse ese año de 4,5 a 3,8 millones de francos suizos. En lo que respecta a los años 1984 a 1991 (y no los años 1984 a 1989), la consignación media anual al Plan de Incrementos tendrá que ascender a 3,1425 millones (y no a 4,073 millones). Pese a ello, la consignación total requerida para los años 1983 a 1991 será exactamente la misma que la ya indicada en el Informe del Consejo de Administración, es decir, 28,940 millones. En el anexo A al presente Informe se facilita un plan financiero simplificado y revisado.

2.11 Gestión. El Grupo de Trabajo ha reconocido que la gestión será un factor crítico en el éxito del proyecto y apoya la creación por el Consejo de Administración de un Equipo de Gestión del proyecto. Cuando tome sus decisiones de política y gestión de nivel superior, el Consejo debe, no obstante, dar pruebas de flexibilidad, por ejemplo al decidir el contenido, el calendario y los costos precisos de las fases del Plan de Incrementos, y el personal complementario del Equipo de Gestión de la UIT, por lo que el Grupo de Trabajo ha llegado a la conclusión de que este factor debe reflejarse, junto con otros, en las decisiones de esta Conferencia de Plenipotenciarios.

2.12 Los problemas que traería consigo el hecho de proporcionar a las administraciones un medio de acceso directo, a distancia, a la base de datos de la IFRB y a otras bases de datos en la Sede de la UIT, para la recuperación de información u otros fines, deberán ser estudiados por los organismos permanentes de la Unión, y el Consejo de Administración deberá presentar un Informe completo, con las oportunas Recomendaciones, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para que tome las decisiones del caso, en /1987/8/. Dicho estudio deberá tener en cuenta los factores técnicos al tiempo que las cuestiones de los costos, las etapas, las prioridades y la puesta a disposición a todas las administraciones en pie de igualdad, independientemente de su nivel de desarrollo. Mientras tanto, los organismos permanentes deberían desarrollar métodos alternativos de asistencia a las administraciones, dentro de los límites presupuestarios existentes, y sujetos a la condición de disponibilidad igual por todas las administraciones que los soliciten.

Recomendaciones

3. El Grupo de Trabajo PL-B recomienda:

a) que con carácter de urgente necesidad, la Conferencia de Plenipotenciarios autorice al Consejo de Administración a aplicar su Plan de Incrementos[1] para el "mayor uso del computador por la IFRB" con las condiciones y limitaciones examinadas anteriormente;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios conceda esta autorización en una resolución que ha de dirigirse en primera instancia al Consejo de Administración; en el anexo B figura un proyecto a tal efecto.

4. El Grupo de Trabajo hace patente su aprecio por la asistencia facilitada a la Unión en las numerosas reuniones de los "expertos de las administraciones para asistir a la IFRB", así como por la ayuda prestada al Grupo de Trabajo en este complejo asunto por los Sres. A. Berrada, miembro de la IFRB, R.W. Jones, Director del proyecto de la UIT, I. Uygur, Jefe del Departamento del Computador de la Secretaría General, y por los funcionarios de la Sede de la UIT.

El Vicepresidente
M. GHAZAL

El Presidente
M.P. DAVIES

---

1) En el punto 2.9 de este Informe, el Grupo de Trabajo PL-B estima que el periodo de la aplicación del Plan de incrementos debía prolongarse de 6 años a 8 años. En los puntos 2.1 y 2.11, el Grupo de Trabajo subraya la necesidad de actuar con flexibilidad en la aplicación del Plan. Una revisión detallada del Plan de 6 años para prolongarlo a 8 años requeriría más tiempo y esfuerzo técnico de los que el PL-B tiene a su disposición. La conclusión del Grupo de Trabajo es, por ello, que el Plan original debe revisarse de conformidad con las directrices que pudiese dar a ese respecto la presente Conferencia de Plenipotenciarios y someterse a examen en la reunión de 1983 del Consejo de Administración.

Anexo A

(al Informe del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria)
(forma modificada y simplificada del anexo C al Documento N.º 33)

REPERCUSIONES FINANCIERAS DE LAS ADICIONES AL "SISTEMA INTERINO" Y DEL "PLAN DE INCREMENTOS"

PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Documento N.º 33, anexo C Miles de francos suizos - valor enero de 1982

	1981/82 SISTEMA INTERINO	1983 ADICIONES AL SISTEMA INTERINO	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Totales 1984-1989	Totales 1983-1989
			PLAN DE INCREMENTOS I	II	III	IV	V	VI		
I. PROYECTO DE SISTEMA INTERINO										
Equipo de Gestión	1,527	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	7,200	8,400
Equipo CV	1,152	800	700	700	700	700	700	700	4,200	5,000
Personal Dept. Computador	–	–	100	100	100	100	100	100	600	600
Otro personal	455	–	–	–	–	–		–		
Trabajo contratado	1,800	1,380 900[2]	2,000 –	2,000 –	1,500 –	1,500	1,000	1,000	9,000	10,380 900
Locales/mobiliario	190	190	190	190	190	190	190	190	1,140	1,330
Facilidades de computador	–	30	400	200	300	600	400	400	2,300	2,330
Totales parciales	5,124	4,500	4,590	4,390	3,990	4,290	3,590	3,590	24,440	28,940
II. FACILIDAD DE COMPUTADOR MEJORADO [1]	–	–	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000		

1) 1 millón de francos suizos por concepto de alquiler de capacidad de computador mejorada a partir de 1984 para utilización por todos los organismos permanentes: el efecto del mayor uso previsto del computador por la IFRB se aceleraría en dos años la fecha en la cual puede satisfacerse la necesidad, es decir, de 1986 a 1981

2) Costo del contrato para el Sistema interino distribuido según la decisión del Consejo de Administración (36.ª reunión)

PROPUESTA DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B Miles de francos suizos - valor enero de 1982

	1981/82	1983 ADICIONES AL SISTEMA INTERINO	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	Totales 1984-1991	Totales 1983-1991
			PLAN DE INCREMENTOS									
I. PROYECTO DE SISTEMA INTERINO			La consignación media anual correspondiente a la ejecución del Plan de Incrementos es de 3 142 500 francos suizos									
Totales parciales únicamente	–	3,800[1]									25,140	28,940
II. FACILIDAD DE COMPUTADOR MEJORADA			1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000		

1) La cifra reducida para 1983 se deriva del retraso propuesto de algún trabajo sobre "Adiciones al Sistema Interino" véanse los puntos 2.3 y 2.10 del Informe.

Anexo B

(al Informe del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Mayor uso del computador por la IFRB

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

a) El aumento continuo del volumen y de la complejidad del trabajo de la IFRB en relación con las asignaciones de frecuencia y con los preparativos técnicos de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones y la aplicación de sus decisiones;

b) La urgente necesidad que tiene la Unión de efectuar una inversión importante en el mayor uso del computador por la IFRB;

Habiendo aceptado

Las conclusiones y Recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo establecido por la presente Conferencia (Documento N.° ...);

Resuelve

Mejorar las facilidades disponibles de la IFRB continuando la aplicación del proyecto "Mayor uso del computador por la IFRB" de conformidad con un Plan de Incrementos;

Encarga a la IFRB

Que con la asistencia de un Grupo de Expertos procedentes de administraciones prepare y someta a la reunión de 1983 del Consejo de Administración un Plan de Incrementos revisado que se ejecutará a lo largo de un periodo de ocho años a partir de 1984;

Encarga al Consejo de Administración

a) Que examine, reajuste eventualmente y adopte el Plan de Incrementos revisado en cuanto marco flexible para sus decisiones ulteriores a este respecto;

b) Que emprenda la ejecución del Plan a partir de 1984 dentro de los topes financieros establecidos por el Protocolo Adicional I.

Invita al Presidente del Consejo de Administración

A que vele porque el Consejo tenga en cuenta las condiciones y restricciones mencionadas en el Documento N.° . ,

Encarga asimismo al Consejo de Administración

Que, con la participación activa de los organismos permanentes, realice un estudio y presente un Informe, con las oportunas Recomendaciones, seis meses antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los problemas, incluidos los del acceso en pie de igualdad a los países en desarrollo y la asistencia a éstos, que traería consigo el hecho de proporcionar a administraciones un medio de acceso directo a distancia para cualquier finalidad a las bases de datos de la IFRB o de otros organismos permanentes,

Encarga a los organismos permanentes

Que cooperen siempre que sea necesario en la aplicación satisfactoria del Plan de Incrementos y en el ulterior estudio del acceso directo a las bases de datos de la UIT,

Encarga al Secretario General y a la IFRB

Que presente al Consejo de Administración un Informe anual conjunto que se enviará a los Miembros de la Unión sobre todos los aspectos importantes del Plan de Incrementos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/38(Rev.1)-S
21 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-B

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B A LA SESIÓN PLENARIA

"Mayor uso del computador por la IFRB"

Tras el debate celebrado en la cuarta sesión del Grupo de Trabajo PL-B se modificó el proyecto de Informe de dicho Grupo a la plenaria (Documento N.º DT/31), del cual se adjunta una copia. Se incluirá en el orden del día de la sesión final del Grupo de Trabajo PL-B que se celebrará el viernes 22 de octubre de 1982, a las 14.00 horas.

El Presidente
M.P. DAVIES

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

PROYECTO MODIFICADO

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B A LA PLENARIA

"Mayor uso del computador por la IFRB"

Introducción

1. En el Documento N.° 33 el Consejo de Administración informaba a la Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados de sus debates sobre este asunto y de las medidas adoptadas al respecto; el Consejo llegó a la conclusión de "que es capital para la UIT efectuar una inversión importante para ampliar el uso del computador por la IFRB y recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982):

a) respalde el Plan de incrementos esbozado en el presente Informe (Documento N.° 33) y autorice al Consejo de Administración a ejecutar el Plan de incrementos con arreglo a las eventuales directrices necesarias;

b) adopte disposiciones en una versión revisada del Protocolo Adicional N.° I (con efectos probablemente a partir de 1983) para la ejecución del Plan de incrementos, con topes presupuestarios adecuados y en un periodo adecuado a partir de 1984;

c) encargue al Secretario General y a la IFRB que presenten al Consejo de Administración un Informe conjunto anual para envío a las administraciones sobre todos los aspectos principales del proyecto".

Conclusiones del Grupo de Trabajo

2. El Grupo de Trabajo PL-B ha examinado el Documento N.° 33 y recibido explicaciones de un miembro de la IFRB y del Director del Proyecto de la UIT. Dado el creciente volumen de trabajo de la IFRB en relación con las notificaciones de asignaciones de frecuencias, los retrasos existentes y las demoras en el tratamiento de las notificaciones, la adición de nuevas tareas por la CAMR-1979, el trabajo adicional generado por las conferencias administrativas de radiocomunicaciones subsiguientes, y el hecho de que el volumen y la complejidad general del trabajo de la IFRB ha rebasado el límite abordable por procedimientos manuales, el Grupo de Trabajo:

a) apoya las medidas adoptadas hasta ahora por el Consejo de Administración referentes a la realización de un amplio análisis de sistemas y a la autorización del diseño y establecimiento durante 1982-1983 de lo que se ha denominado el "Sistema Interino";

b) acepta las características operacionales del proyecto "Mayor uso del computador por la IFRB";

c) apoya la necesidad de introducir adiciones en el Sistema Interino durante 1983-1984, con las condiciones y limitaciones expuestas más adelante;

d) apoya la necesidad de aplicar el "Plan de Incrementos" para el desarrollo progresivo a partir de 1984 del Sistema Interino presentado en el Documento N.° 33, también con las condiciones y limitaciones expuestas más adelante.

2.1 Flexibilidad. En este proyecto el Plan de Incrementos del Documento N.º 33 debe considerarse como un marco flexible, estando la aplicación de cada fase sometida a las directrices del Consejo de Administración y dentro de los topes financieros especificados por la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el punto 2.10 y el anexo B). Al considerar cada fase del Plan, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el volumen de trabajo de la IFRB y las prioridades operacionales corrientes de la Unión, incluido el programa definitivo de conferencias establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.2 Cautela. El Consejo debe actuar con cautela, teniendo en cuenta los más recientes acontecimientos tecnológicos y estando seguro de que en cada momento decisorio las prioridades técnicas relativas de la arquitectura del sistema se equilibran adecuadamente frente a otras prioridades operacionales. Además, en cada momento debe hacerse un Informe al Consejo sobre los progresos realizados, las sumas invertidas y los beneficios obtenidos, antes de que el Consejo autorice la fase siguiente. El Consejo debe considerar también la creación de un Grupo de Expertos voluntarios, procedentes de las administraciones para que asesore y asista en la supervisión regular de este proyecto.

2.3 Consolidación. Un aspecto de este método prudente será la necesidad de establecer, tras la ultimación del Sistema Interino y entre cada fase del Plan de Incrementos, periodos apropiados de consolidación para resolver cualquier dificultad y maximizar los beneficios obtenidos del trabajo realizado. En términos prácticos, es probable que se requiera un intervalo entre el fin de una parte del trabajo contractual y el comienzo de otra. Mientras este proyecto continúe el trabajo del Equipo de Gestión del proyecto de la UIT tendrá que continuar sin pausa (por ejemplo, en perfeccionar las necesidades de los usuarios, redactar Informes, desarrollar especificaciones iniciales, y otros preparativos para la próxima fase).

2.4 Seguridad y acceso. Otro aspecto que deberá considerar el Consejo será la necesidad de asegurar un grado máximo de seguridad de la base de datos hasta el acceso no autorizado, los errores inadvertidos, las pérdidas y los perjuicios catastróficos. Este aspecto será particularmente importante si se dispone de la facilidad de acceso directo de las administraciones a cualquier parte de la base de datos de la IFRB (posiblemente en un modo de lectura solamente); la autorización de esta facilidad planteará también cuestiones difíciles de política que la Conferencia de Plenipotenciarios tendrá que considerar (véase el anexo C).

2.5 Documentación. El Sistema Interino, las adiciones al mismo, y cada fase del Plan deben estar totalmente documentados y la documentación debe ser accesible a las administraciones a petición. Después de cada incremento, la IFRB deberá enviar a las administraciones una lista de los programas elaborados y de la documentación de usuario disponible.

2.6 Soporte lógico. En el desarrollo de paquetes de soporte lógico, la IFRB debe seguir el método modular y proporcionar los módulos a las administraciones que los soliciten, con la documentación de usuario apropiada, de modo que puedan, si lo desean, emplearlos en sus organizaciones de gestión de frecuencias.

2.7 Otros usuarios. A lo largo del proyecto deben realizarse esfuerzos, siempre que sea posible (por ejemplo, en el campo de la gestión de la base de datos) para maximizar todas las ventajas posibles para los otros organismos permanentes que utilicen el computador de la Sede.

2.8 Personal de la IFRB. Se harán especiales esfuerzos de capacitación para inculcar al personal los conocimientos necesarios para su participación satisfactoria en este proyecto, y a este respecto el Grupo de Trabajo apoya la proposición del Consejo de revisar periódicamente la "organización interna, la distribución de funciones y los métodos de trabajo del personal de los organismos permanentes interesados" en el proyecto (Documento N.º 33, punto 7d)). Aunque se tardarán varios años en ejecutar el proyecto, actualmente el Grupo de Trabajo no prevé la necesidad de aumentar el personal de la IFRB en relación con este proyecto, pese al creciente volumen de trabajo de la IFRB.

2.9 Calendario. Dada la necesidad de adoptar un método flexible y prudente con periodos de consolidación (puntos 3-5 anteriores), y reconociendo las numerosas cargas que pesan sobre el presupuesto de la Unión, el Grupo de Trabajo prevé la necesidad de extender la aplicación del Plan de Incrementos, con sus costos conexos, durante un periodo un poco más largo que los seis años previstos en el Informe del Consejo (Documento N.º 33, anexo B). Los topes financieros que establezca la Conferencia de Plenipotenciarios determinarán probablemente el calendario general. Sin embargo, en vista del creciente volumen de trabajo de la IFRB, de la contribución vital de este proyecto para aligerar eficazmente dicho volumen de trabajo, y de las posibles obligaciones de la Junta derivadas del programa de conferencias, el Grupo de Trabajo opina que el periodo de aplicación no debe exceder de 8 años.

2.10 Repercusiones financieras. El Grupo de Trabajo ha tomado nota de las repercusiones financieras del Plan de Incrementos referentes al periodo 1984-1989 (Documento N.º 33, anexo C), que comprenden un costo total previsto de 24,44 millones de francos suizos. Hay un costo asociado de un millón de francos suizos relacionados con el adelanto de 1986 a 1984 de la adquisición por el Departamento del Computador de mejores facilidades de computador. [Sin embargo, se ha informado al Grupo de Trabajo que desde que el Consejo aprobó su Informe en mayo de este año, el gran volumen de operaciones exigidas al computador de la Sede puede requerir un adelanto mayor, con lo que el costo asociado de un millón de francos suizos surgiría en 1983, en vez de en 1984. De confirmarse este punto, se someterá a través de la Comisión 4 a la próxima reunión del Consejo de Administración.]*) Corresponderá a la Comisión 4 proponer los topes financieros para el proyecto a partir de 1983; sin embargo, considerando las estimaciones del Consejo de 4,5 millones para 1983 y 24,44 millones para el periodo 1984-1989, lo que hace un total de 28,94 millones, y teniendo en cuenta la opinión del Grupo de Trabajo sobre la extensión de hasta dos años del periodo necesario para la aplicación del proyecto (punto 11 anterior), las repercusiones financieras globales del proyecto se extienden a los gastos durante el periodo 1983-1991 y ascienden a 28,94 millones de francos suizos. En el anexo B figura un plan financiero simplificado modificado.

2.11 Gestión. El Grupo de Trabajo ha reconocido que la gestión será un factor crítico en el éxito del proyecto y apoya la creación por el Consejo de Administración de un Equipo de Gestión del proyecto. Cuando tome sus decisiones de política y gestión de nivel superior, el Consejo debe, no obstante, dar pruebas de flexibilidad, por ejemplo al decidir el contenido, el calendario y los costos precisos de las fases del Plan de Incrementos, y el personal complementario del Equipo de Gestión de la UIT, por lo que el Grupo de Trabajo ha llegado a la conclusión de que este factor debe reflejarse, junto con otros, en las decisiones de esta Conferencia de Plenipotenciarios.

---

*) El Presidente ha tomado algunas iniciativas en nombre del Grupo de Trabajo e informará del resultado de las mismas.

Recomendaciones

3. El Grupo de Trabajo PL-B recomienda:

a) que con carácter de urgente necesidad, la Conferencia de Plenipotenciarios autorice al Consejo de Administración a aplicar su Plan de Incrementos para el "mayor uso del computador por la IFRB" con las condiciones y limitaciones examinadas anteriormente;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios conceda esta autorización en una resolución que ha de dirigirse en primera instancia al Consejo de Administración; en el anexo D figura un proyecto a tal efecto.

4. El Grupo de Trabajo hace patente su aprecio por la asistencia facilitada a la Unión en las numerosas reuniones de los "expertos de las administraciones para asistir a la IFRB", así como por la ayuda prestada al Grupo de Trabajo en este complejo asunto por los Sres. A. Berrada, miembro de la IFRB, R.W. Jones, Director del proyecto de la UIT, I. Uygur, Jefe del Departamento del Computador de la Secretaría General, y por los funcionarios de la Sede de la UIT.

El Vicepresidente
M. GHAZAL

El Presidente
M.P. DAVIES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/38-S
20 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-B

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B A LA SESIÓN PLENARIA

- "Mayor uso del computador por la IFRB"

Tras el debate celebrado en la cuarta sesión del Grupo de Trabajo PL-B se modificó el proyecto de Informe de dicho Grupo a la plenaria (Documento N.º DT/31), del cual se adjunta una copia. Se incluirá en el orden del día de la sesión final del Grupo de Trabajo PL-B que se celebrará el viernes 22 de octubre de 1982, a las 14.00 horas.

El Presidente
M.P. DAVIES

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

PROYECTO MODIFICADO

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-B A LA PLENARIA

"Mayor uso del computador por la IFRB"

Introducción

1. En el Documento N.° 33 el Consejo de Administración informaba a la Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados de sus debates sobre este asunto y de las medidas adoptadas al respecto; el Consejo llegó a la conclusión de "que es capital para la UIT efectuar una inversión importante para ampliar el uso del computador por la IFRB y recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982):

a) respalde el Plan de incrementos esbozado en el presente Informe (Documento N.° 33) y autorice al Consejo de Administración a ejecutar el Plan de incrementos con arreglo a las eventuales directrices necesarias;

b) adopte disposiciones en una versión revisada del Protocolo Adicional N.° I (con efectos probablemente a partir de 1983) para la ejecución del Plan de incrementos, con topes presupuestarios adecuados y en un periodo adecuado a partir de 1984;

c) encargue al Secretario General y a la IFRB que presenten al Consejo de Administración un Informe conjunto anual para envío a las administraciones sobre todos los aspectos principales del proyecto".

Conclusiones del Grupo de Trabajo

2. El Grupo de Trabajo PL-B ha examinado el Documento N.° 33 y recibido explicaciones de un miembro de la IFRB y del Director del Proyecto de la UIT. Dado el creciente volumen de trabajo de la IFRB en relación con las notificaciones de asignaciones de frecuencias (el aumento anual es de 11% como mínimo), los retrasos existentes y las demoras en el tratamiento de las notificaciones, la adición de nuevas tareas por la CARM-1979, el trabajo adicional generado por las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones subsiguientes, y el hecho de que el volumen y la complejidad general del trabajo de la IFRB ha rebasado el límite abordable por procedimientos manuales, el Grupo de Trabajo:

a) apoya las medidas adoptadas hasta ahora por el Consejo de Administración referentes a la realización de un amplio análisis de sistemas y a la autorización del diseño y establecimiento durante 1982-1983 de lo que se ha denominado el "Sistema Interino";

b) acepta las características operacionales del proyecto "Mayor uso del computador por la IFRB";

c) apoya la necesidad de introducir adiciones en el Sistema Interino durante 1983-1984, con las condiciones y limitaciones expuestas más adelante;

d) apoya la necesidad de aplicar el "Plan de Incrementos" para el desarrollo progresivo a partir de 1984 del Sistema Interino presentado en el Documento N.° 33, también con las condiciones y limitaciones expuestas más adelante.

2.1 Flexibilidad. En este proyecto el Plan de Incrementos del Documento N.° 33 debe considerarse como un marco flexible, estando la aplicación de cada fase sometida a las directrices del Consejo de Administración y dentro de los topes financieros especificados por la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el punto 2.10 y el anexo B). Al considerar cada fase del Plan, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el volumen de trabajo de la IFRB y las prioridades operacionales corrientes de la Unión, incluido el programa definitivo de conferencias establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.2 Cautela. El Consejo debe actuar con cautela, teniendo en cuenta los más recientes acontecimientos tecnológicos y estando seguro de que en cada momento decisorio las prioridades técnicas relativas de la arquitectura del sistema se equilibran adecuadamente frente a otras prioridades operacionales. Además, en cada momento debe hacerse un Informe al Consejo sobre los progresos realizados, las sumas invertidas y los beneficios obtenidos, antes de que el Consejo autorice la fase siguiente. El Consejo debe considerar también la creación de un Grupo de Expertos voluntarios, procedentes de las administraciones para que asesore y asista en la supervisión regular de este proyecto.

2.3 Consolidación. Un aspecto de este método prudente será la necesidad de establecer, tras la ultimación del Sistema Interino y entre cada fase del Plan de Incrementos, periodos apropiados de consolidación para resolver cualquier dificultad y maximizar los beneficios obtenidos del trabajo realizado. En términos prácticos, es probable que se requiera un intervalo entre el fin de una parte del trabajo contractual y el comienzo de otra. Mientras este proyecto continúe el trabajo del Equipo de Gestión del proyecto de la UIT tendrá que continuar sin pausa (por ejemplo, en perfeccionar las necesidades de los usuarios, redactar Informes, desarrollar especificaciones iniciales, y otros preparativos para la próxima fase).

2.4 Seguridad y acceso. Otro aspecto que deberá considerar el Consejo será la necesidad de asegurar un grado máximo de seguridad de la base de datos hasta el acceso no autorizado, los errores inadvertidos, las pérdidas y los perjuicios catastróficos. Este aspecto será particularmente importante si se dispone de la facilidad de acceso directo de las administraciones a cualquier parte de la base de datos de la IFRB (posiblemente en un modo de lectura solamente); la autorización de esta facilidad planteará también cuestiones difíciles de política que la Conferencia de Plenipotenciarios tendrá que considerar (véase el anexo C).

2.5 Documentación. El Sistema Interino, las adiciones al mismo, y cada fase del Plan deben estar totalmente documentados y la documentación debe ser accesible a las administraciones a petición. Después de cada incremento, la IFRB deberá enviar a las administraciones una lista de los programas elaborados y de la documentación de usuario disponible.

2.6 Soporte lógico. En el desarrollo de paquetes de soporte lógico, la IFRB debe seguir el método modular y proporcionar los módulos a las administraciones que los soliciten, con la documentación de usuario apropiada, de modo que puedan, si lo desean, emplearlos en sus organizaciones de gestión de frecuencias.

2.7 Otros usuarios. A lo largo del proyecto deben realizarse esfuerzos, siempre que sea posible (por ejemplo, en el campo de la gestión de la base de datos) para maximizar todas las ventajas posibles para los otros organismos permanentes que utilicen el computador de la Sede.

2.8 Personal de la IFRB. Se harán especiales esfuerzos de capacitación para inculcar al personal los conocimientos necesarios para su participación satisfactoria en este proyecto, y a este respecto el Grupo de Trabajo apoya la proposición del Consejo de revisar periódicamente la "organización interna, la distribución de funciones y los métodos de trabajo del personal de los organismos permanentes interesados" en el proyecto (Documento N.° 33, punto 7d)). Aunque se tardarán varios años en ejecutar el proyecto, actualmente el Grupo de Trabajo no prevé la necesidad de aumentar el personal de la IFRB en relación con este proyecto, pese al creciente volumen de trabajo de la IFRB.

2.9 Calendario. Dada la necesidad de adoptar un método flexible y prudente con periodos de consolidación (puntos 3-5 anteriores), y reconociendo las numerosas cargas que pesan sobre el presupuesto de la Unión, el Grupo de Trabajo prevé la necesidad de extender la aplicación del Plan de Incrementos, con sus costos conexos, durante un periodo un poco más largo que los seis años previstos en el Informe del Consejo (Documento N.° 33, anexo B). Los topes financieros que establezca la Conferencia de Plenipotenciarios determinarán probablemente el calendario general. Sin embargo, en vista del creciente volumen de trabajo de la IFRB, de la contribución vital de este proyecto para aligerar eficazmente dicho volumen de trabajo, y de las posibles obligaciones de la Junta derivadas del programa de conferencias, el Grupo de Trabajo opina que el periodo de aplicación no debe exceder de 8 años.

2.10 Repercusiones financieras. El Grupo de Trabajo ha tomado nota de las repercusiones financieras del Plan de Incrementos referentes al periodo 1984-1989 (Documento N.° 33, anexo C), que comprenden un costo total previsto de 24,44 millones de francos suizos. Hay un costo asociado de un millón de francos suizos relacionados con el adelanto de 1986 a 1984 de la adquisición por el Departamento del Computador de mejores facilidades de computador. [Sin embargo, se ha informado al Grupo de Trabajo que desde que el Consejo aprobó su Informe en mayo de este año, el gran volumen de operaciones exigidas al computador de la Sede puede requerir un adelanto mayor, con lo que el costo asociado de un millón de francos suizos surgiría en 1983, en vez de en 1984. De confirmarse este punto, se someterá a través de la Comisión 4 a la próxima reunión del Consejo de Administración]*). Corresponderá a la Comisión 4 proponer los topes financieros para el proyecto a partir de 1984; sin embargo, considerando las estimaciones del Consejo de 4,5 millones para 1983 y 24,44 millones para el periodo 1984-1989, lo que hace un total de 28,94 millones, y teniendo en cuenta la opinión del Grupo de Trabajo sobre la extensión de hasta dos años del periodo necesario para la aplicación del proyecto (punto 11 anterior), las repercusiones financieras globales del proyecto se extienden a los gastos durante el periodo 1983-1991 y ascienden a 28,94 millones de francos suizos. En el anexo B figura un plan financiero simplificado modificado.

2.11 Gestión. El Grupo de Trabajo ha reconocido que la gestión será un factor crítico en el éxito del proyecto y apoya la creación por el Consejo de Administración de un Equipo de Gestión del proyecto. Cuando tome sus decisiones de política y gestión de nivel superior, el Consejo debe, no obstante, dar pruebas de flexibilidad, por ejemplo al decidir el contenido, el calendario y los costos precisos de las fases del Plan de Incrementos, y el personal complementario del Equipo de Gestión de la UIT, por lo que el Grupo de Trabajo ha llegado a la conclusión de que este factor debe reflejarse, junto con otros, en las decisiones de esta Conferencia de Plenipotenciarios.

---

*) El Presidente ha tomado algunas iniciativas en nombre del Grupo de Trabajo e informará del resultado de las mismas.

Recomendaciones

3. El Grupo de Trabajo PL-B recomienda:

a) que con carácter de urgente necesidad, la Conferencia de Plenipotenciarios autorice al Consejo de Administración a aplicar su Plan de Incrementos para el "mayor uso del computador por la IFRB" con las condiciones y limitaciones examinadas anteriormente;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios conceda esta autorización en una resolución que ha de dirigirse en primera instancia al Consejo de Administración; en el anexo D figura un proyecto a tal efecto.

4. El Grupo de Trabajo hace patente su aprecio por la asistencia facilitada a la Unión en las numerosas reuniones del "Grupo de Expertos para asistir a la IFRB", así como por la ayuda prestada al Grupo de Trabajo en este complejo asunto por los Sres. A. Berrada, miembro de la IFRB, R.W. Jones, Director del proyecto de la UIT, I. Uygur, Jefe del Departamento del Computador de la Secretaría General, y por los funcionarios de la Sede de la UIT.

El Vicepresidente
M. GHAZAL

El Presidente
M.P. DAVIES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/39-S
21 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO C8-E

Nota del Presidente de la Comisión 8

ESTUDIO DE PROPOSICIONES PARA MODIFICAR EL
ANEXO 2 - DEFINICIONES

1. Este documento, que recoge las proposiciones presentadas a la Comisión 8 relativas al anexo 2 al Convenio, actualiza la información contenida al respecto en el Documento N.° DT/1.

2. La información se facilita para ayudar al Grupo de Trabajo C8-E a tomar decisiones sobre estas proposiciones.

3. Teniendo en cuenta la petición del Grupo de Trabajo C8-C (Documento N.° 230(Rev.1)), al Grupo de Trabajo C8-E de que tome una decisión sobre las definiciones de las "regiones", se ha asignado también al Grupo de Trabajo C8-E la proposición CAN/26/55 (Proyecto de Resolución N.° 37A - Regiones administrativas de la Unión).

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo. 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

ANEXO 2

Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(en orden alfabético francés)

Observación general

- HNG/19/punto 2.9

2.9 En el curso del periodo transcurrido se ha producido un gran desarrollo en el sector de las comunicaciones, que ha hecho indispensable la revisión y la apropiada modificación de las definiciones de ciertos términos técnicos que figuran en el anexo 2 del Convenio, así como la definición y normalización en el ámbito internacional de nuevos términos que han de utilizarse para las nuevas prestaciones de servicios de telecomunicaciones. En este sentido, opinamos que la Conferencia de Plenipotenciarios debe dar instrucciones al CCITT y al CCIR para proceder a una revisión y a una modificación de dichos términos técnicos, así como a las necesarias definición y normalización de los nuevos términos técnicos en cuestión. (Véase el anexo 2 al Convenio).

Interferencia perjudicial

- CAN/26/39, CAN/26/40, KEN/80/25, PNG/85/13, Doc. N.° 72, ARG/167/2

CAN/26/39 SUP — Interferencia perjudicial: y todos los detalles.

CAN/26/40 ADD — Interferencia perjudicial: Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

KEN/80/25 MOD — Interferencia perjudicial: Interferencia que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

PNG/85/13 SUP Interferencia perjudicial

Véase el Documento N.º 72, Resolución N.º 68, que recomienda

a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) que examine nuevamente la definición, en el anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de los términos "interferencia perjudicial", "telegrafía" y "telefonía", así como de los términos con ellos relacionados, teniendo en cuenta los términos y definiciones adoptados para ser incorporados en el Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), así como de las proposiciones que eventualmente presenten el CCIR y el CCITT en aplicación de la Resolución N.º 44 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973);

ARG/167/2 SUP Interferencia perjudicial

Correspondencia pública

- ARG/167/1, Doc. N.º 65, pág. 93 (Res. N.º 44)

ARG/167/2 SUP Correspondencia pública

Véase el Documento N.º 65 - Extracto del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Res. N.º 44)

Por otra parte, en la VII AP del CCITT se ha solicitado que se señale a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios la definición de la expresión "correspondencia pública", que aparece en el anexo 2 del Convenio de 1973 y se utiliza en el Ruego N.º 9, pero que quizá sea preciso reconsiderar. En efecto, convendría cerciorarse de que esta definición (que apareció por primera vez en el Convenio de Madrid de 1932) es todavía válida para designar todas las facilidades que las Administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas ofrecen actualmente o se proponen ofrecer en el futuro al público para el acceso a los diversos servicios de telecomunicaciones que prestan.

Delegación

- E/64/25, E/64/26

E/64/25 SUP Delegación

E/64/26 ADD Delegación: El conjunto de delegados, asesores, agregados, intérpretes, etc. enviados a una Conferencia de Plenipotenciarios por un Miembro de la Unión; o el conjunto de delegados enviados a una conferencia administrativa o reunión de un Comité Consultivo Internacional por la Administración de un Miembro, o por una empresa privada de explotación reconocida.

Delegado

- E/64/27, E/64/28

E/64/27 SUP Delegado

E/64/28 ADD Delegado: Persona enviada a una Conferencia de Plenipotenciarios por un Miembro de la Unión; o persona enviada a una Conferencia administrativa o reunión de un Comité Consultivo Internacional por la Administración de un Miembro, o por una empresa privada de explotación reconocida de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

Experto

- E/64/29, E/64/30, CAN/26/41

E/64/29 SUP Experto

E/64/30 ADD Experto: Persona enviada a las reuniones de las Comisiones de Estudio de un Comité Consultivo Internacional:

- por un organismo científico o industrial;
- por una asociación o sociedad internacional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

CA/26/41 MOD ~~Experto:~~ Representante de una organización científica o industrial: Persona enviada por ... Comité Consultivo Internacional.

Observador

- E/64/31, E/64/32

E/64/31 SUP Observador

E/64/32 ADD Observador: Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de la Energía Atómica o las organizaciones regionales de telecomunicaciones a participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité Consultivo Internacional;
- Por las organizaciones internacionales o las organizaciones no gubernamentales a participar con carácter consultivo en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité Consultivo Internacional;
- Por el Gobierno de un Miembro de la Unión a participar, sin derecho a voto en una conferencia administrativa regional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

Radio

- PNG/85/13, ARG/167/2

PNG/85/13 SUP Radio

ARG/167/2 SUP Radio

Radiocomunicación

- VEN/69/8, PNG/85/13, ARG/167/2

VEN/69/8 MOD Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas eléctricas, esta expresión comprende también las ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin guía artificial, cualquiera que sea su frecuencia.

PNG/85/13 SUP Radiocomunicación

ARG/167/2 SUP Radiocomunicación

Representante

- CAN/26/42, E/64/38

CAN/26/42 MOD ~~Representantes.~~ Representante de una empresa privada de explotación reconocida: Persona enviada por ... Comité Consultivo Internacional.

E/64/38 SUP Representante

Servicio de radiodifusión

- PNG/85/13, ARG/167/2

PNG/85/13 SUP Servicio de radiodifusión

ARG/167/2 SUP Servicio de radiodifusión

Servicio móvil

- KEN/80/26, PNG/85/13, ARG/167/2

KEN/80/26 MOD (No afecta al texto español)

PNG/85/13 SUP Servicio móvil

ARG/167/2 SUP Servicio móvil

Telecomunicación

- ARG/167/2

ARG/167/2 SUP Telecomunicación

Telegrama

- Doc. N.º 72, ARG/167/2

Documento N.º 72

Telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario (CONV.).

ARG/167/2 SUP

Telegrama

Telegrafía

- Doc. N.º 65, pág. 93, Doc. N.º 72, ARG/167/2

Véase el Documento N.º 65

Telegrafía: Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico, estas informaciones pueden representarse en ciertos casos en otra forma o registrarse para una utilización ulterior.

Nota 1: Un documento gráfico es un soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

Nota 2: El CCITT no utiliza la definición de telegrafía para definir los servicios de telecomunicación.

Véase el Documento N.º 72, Resolución N.º 68, que recomienda

a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) que examine nuevamente la definición, en el anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de los términos "interferencia perjudicial", "telegrafía" y "telefonía", así como de los términos con ellos relacionados, teniendo en cuenta los términos y definiciones adoptados para ser incorporados en el Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), así como de las proposiciones que eventualmente presenten el CCIR y el CCITT en aplicación de la Resolución N.º 44 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973);

ARG/167/2 SUP

Telegrafía

Telefonía

- KEN/80/27, Doc. N.º 65, pág. 92, Doc. N.º 72, ARG/167/2

KEN/80/27 MOD

Telefonía: Forma de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

Véase el Documento N.º 65, pág. 92

Telefonía: Forma de telecomunicación destinada esencialmente al intercambio de información por medio de la palabra.

Véase el Documento N.° 72, Resolución N.° 68, que recomienda

a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) que examine nuevamente la definición, en el anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de los términos "interferencia perjudicial", "telegrafía" y "telefonía", así como de los términos con ellos relacionados, teniendo en cuenta los términos y definiciones adoptados para ser incorporados en el Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), así como de las proposiciones que eventualmente presenten el CCIR y el CCITT en aplicación de la Resolución N.° 44 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973);

Moción de orden

- CAN/26/43

CAN/26/43 ADD

Moción de orden: Moción sobre una cuestión de orden.

Cuestión de orden

- CAN/26/44

CAN/26/44 ADD

Cuestión de orden: Cuestión planteada con el fin de llamar la atención sobre una inobservancia del Convenio, del Reglamento Interno, de los modos habituales de proceder en el debate, o de la dirección de los asuntos, y que puede plantear cualquier miembro en cualquier momento. No se podrá plantear una cuestión de orden sobre una cuestión de orden.

Organismo científico o industrial

- E/64/33

E/64/33 ADD

Organismo científico o industrial: Organismo o establecimiento nacional que se dedica al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicaciones.

Asociación o sociedad internacional

- E/64/34

E/64/34 ADD

Asociación o sociedad internacional. Asociación o sociedad establecida o que ejerce actividades en varios países, que se interesa por los trabajos de la Unión.

Organización internacional

- E/64/35

E/64/35 ADD

Organización internacional: Organización intergubernamental que tiene intereses y actividades conexos con la Unión.

Organización no gubernamental

- E/64/36

E/64/36 ADD Organización no gubernamental: Organización de carácter internacional no gubernamental ni constituida por administraciones de telecomunicaciones que ejerce actividades de interés para la Unión y que tiene interés por las actividades de la Unión.

Organización regional de telecomunicación

- E/64/37

E/64/37 ADD Organización regional de telecomunicación: Organización creada por los Miembros de una región, o constituida por sus administraciones de telecomunicaciones, con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional.

Región y Regional

- VEN/69/9

Región y Regional

VEN/69/9 ADD Cuando las palabras "Región" y "Regional" van escritas con mayúsculas, se refieren a las tres Regiones definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones para los efectos de la atribución de bandas de frecuencias y cuando las palabras "región" y "regional" van escritas con minúsculas, se refieren a las regiones administrativas establecidas en las Conferencias de Plenipotenciarios.

Acta Final de una conferencia

- E/70/1

E/70/1 ADD Acta Final de una conferencia: Documento firmado por los delegados en una conferencia debidamente facultados para ello por sus gobiernos respectivos que certifica la autenticidad de los textos de los Acuerdos, Protocolos, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos adoptados por la conferencia, consignados en dicho documento.

PROYECTO

CAN/26/55 ADD

RESOLUCIÓN N.º 37A

Regiones administrativas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

Que, por diversos motivos, incluidas las elecciones y la distribución geográfica del personal de la Unión, ésta ha agrupado a sus Miembros en cinco regiones que, por la costumbre y la práctica, han llegado a ser geográficamente definidas y bien conocidas dentro de la Unión;

Observando

Que en ninguna parte de este Convenio ni de los Reglamentos administrativos anexos al mismo se identifican claramente estas cinco regiones;

Reconociendo

Que el Reglamento de Radiocomunicaciones ha establecido tres regiones para la atribución de bandas de frecuencias, lo que podría crear cierta confusión en cuanto al tipo de región que se menciona en distintas circunstancias;

Resuelve

Que, a todos los efectos, salvo la atribución y control de frecuencias tal como se describen en el Reglamento de Radiocomunicaciones, las regiones de la Unión se denominen regiones administrativas y comprendan las siguientes zonas geográficas:

Región A América, que incluye América del Norte, América del Sur, América Central, Las Antillas, Groenlandia y sus islas adyacentes.

Región B Europa Occidental, que comprende los Estados siguientes:

Alemania (República Federal de), Austria, Bélgica, Chipre (República de), Ciudad del Vaticano (Estado de la), Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein (Principado de), Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), San Marino, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza (Confederación) y Turquía.

Región C Europa Oriental y Asia Septentrional, que comprende los Estados siguientes:

Albania (República Popular de), Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), República Popular Húngara, Mongolia (República Popular de), Polonia (República Popular de), República Democrática Alemana, Ucrania (República Socialista Soviética de), Rumania (República Socialista de), República Socialista Checoslovaca, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia (República Socialista Federativa de).

Región D África e islas adyacentes.

Región E Asia y Oceanía, que comprende todos los países de Asia y Oceanía, salvo los incluidos en las Regiones B y C.

La línea de demarcación entre la Región A y las Regiones B y D parte del Polo Norte, sigue el meridiano 10° Oeste de Greenwich hasta su intersección con el paralelo 72° Norte, continúa después por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 50° Oeste con el paralelo 40° Norte, sigue de nuevo un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 20° Oeste con el paralelo 10° Sur y, finalmente, por el meridiano 20° Oeste hasta el Polo Sur.

La línea de demarcación entre la Región A y las Regiones C y E parte del Polo Norte, sigue el arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del paralelo 65°30' Norte con el límite internacional en el Estrecho de Bering, continúa por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 165° Este de Greenwich con el paralelo 50° Norte, sigue de nuevo un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 170° Oeste con el paralelo 10° Norte, continúa por el paralelo 10° Norte hasta su intersección con el meridiano 120° Oeste y, finalmente por el meridiano 120° Oeste hasta el Polo Sur.

La línea divisoria entre la Región D y la Región E es ...*

* Se añadirá.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/40-S
21 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

Nota del Presidente de la Comisión 8

ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES DE ENMIENDA DEL ARTÍCULO 30

(UNIDAD MONETARIA)

Este documento, que recoge las proposiciones presentadas a la Comisión 8 relativas al artículo 30 (anexo 1), actualiza la información contenida al respecto en el Documento N.º DT/1.

La información se ofrece para ayudar a la Comisión 8 a adoptar decisiones relativas a estas proposiciones.

En cumplimiento de lo solicitado en la quinta sesión de la Comisión 8 (20 de octubre de 1982), la declaración formulada por el Observador del Fondo Monetario Internacional en relación a este asunto se ha incluido también junto con los documentos asociados (anexo 2). Se adjunta también para su examen en la Comisión 8 un nuevo proyecto de texto del artículo 30 (anexo 3), en el que se incluyen aspectos recogidos en la información del FMI (particularmente en relación con la situación de los países no miembros del FMI).

El Presidente

E.J. WILKINSON

Anexos: 3

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO 1

CAPITULO II

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTICULO 30

Unidad monetaria

127 La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.

ZMB/23/1 MOD 127

A falta de arreglos especiales entre Miembros, la unidad monetaria ~~empleada~~ que se empleará en la composición de las ~~tarifas~~ tasas de contabilidad de las telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de ~~las~~ cuentas internacionales será:

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional (FMI)
- o el franco oro ~~de 10 céntimos, de un peso de 10/31, de gramo y una ley de 900 milésimas~~.

SUI/56/4 MOD 127

~~La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.~~

A falta de acuerdos particulares concertados entre Miembros, la unidad monetaria empleada en la composición de las tasas de distribución para los servicios internacionales de telecomunicaciones y en el establecimiento de las cuentas internacionales será:

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional,
- o el franco oro,

tal como están definidos en los reglamentos administrativos.

Las modalidades de aplicación se fijan en el Apéndice 1 a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

../..

CCITT/Doc. 36, p. 6 REVISIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 30

"A menos que existan arreglos particulares entre Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicación y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional, o
- el franco oro

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos Administrativos.

Las disposiciones para su aplicación se establecen en el apéndice 1 de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico."

I/218/1 ADD PROYECTO DE RESOLUCION

Tasa de equivalencia entre el franco oro y los Derechos Especiales de Giro (DEG)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Habiendo adoptado

el franco oro y la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional (FMI) como unidades para la fijación de las tarifas de los servicios internacionales de telecomunicación y para el establecimiento de las cuentas internacionales,

Considerando

a) que las modalidades de aplicación deberán especificarse en los Reglamentos administrativos;

b) que la Conferencia competente para revisar esos reglamentos no podrá celebrarse antes de /1988/;

c) que, mientras tanto, se necesitan disposiciones transitorias para aplicar el artículo 30 del Convenio;

d) que actualmente la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional (FMI) son los Derechos Especiales de Giro (DEG),

Habiendo tomado nota

del Ruego formulado por la VII.ª Asamblea Plenaria del CCITT en el sentido de que la Conferencia de Plenipotenciarios fije un tipo de conversión entre el franco oro y toda nueva unidad monetaria,

Resuelve

que, en espera de las decisiones de la Conferencia competente para revisar los Reglamentos administrativos, el tipo de conversión entre el franco oro y los Derechos Especiales de Giro (DEG) sea el siguiente:

1 DEG = 3,061 francos oro

A N E X O 2

DECLARACIÓN DEL SR. STEPHEN A. SILARD, FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

1. El problema planteado por el artículo 30 del Convenio de la UIT es que está anticuado. Está anticuado porque de acuerdo con sus disposiciones el franco germinal, es decir, el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas es la unidad monetaria de la UIT, en tanto que en el Sistema Monetario Internacional vigente desde el 1 de abril de 1978, el oro ha dejado de tener un valor internacionalmente reconocido. El oro tiene un precio de mercado que fluctúa en respuesta a los factores que afectan a los mercados del oro, pero no tiene un valor que pueda utilizarse en los convenios internacionales en los que se requiere un valor fijo y relativamente estable como base para la fijación de derechos y obligaciones internacionales. Ante esta situación, existe una larga lista de convenios en los que se han adoptado como unidad monetaria los derechos especiales de giro o en los que la unidad oro existente ha sido sustituida por los derechos especiales de giro.

2. Las proposiciones que tiene ante sí esta Conferencia para modificar el artículo 30 siguen esta tendencia, pero al hacerlo así han originado un problema técnico que debo señalar a la atención de la Conferencia. El problema es que las proposiciones retienen el franco oro como unidad alternativa de cuenta. En consecuencia, las mismas razones que justifican la modificación del artículo 30, es decir, el hecho de que no se conforme al Sistema Monetario Internacional existente y no tenga en cuenta la supresión del precio oficial del oro, pueden esgrimirse también en contra del mantenimiento del oro como unidad de cuenta en un artículo 30 modificado.

3. De hecho, el mantenimiento del oro como unidad de cuenta en el artículo 30 sería anacrónico. Reconozco que tal mantenimiento podría haberse considerado necesario en la época en que se formularon las diferentes propuestas que tiene ante sí la Conferencia. Sin embargo, este año ha habido un importante cambio de circunstancias al aceptar la Unión Soviética la utilización de los Derechos Especiales de Giro en el contexto de los trabajos de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (véase la Declaración anexa de la Delegación soviética en dicha Comisión justificando su cambio de posición). En realidad, ese órgano adoptó el 28 de julio de 1982 una disposición general sobre una unidad de cuenta universal basada en los Derechos Especiales de Giro, en la que no se menciona el oro.

4. A la luz de estas consideraciones me parece inconveniente adoptar una disposición que mantenga el oro como unidad de cuenta. De hacerlo así surgirían diversos problemas de distinta naturaleza.

En primer lugar ¿cómo se evaluaría el oro como unidad de cuenta? La propuesta italiana trata de establecer un método de evaluación del oro en términos de Derechos Especiales de Giro pero me parece poco aconsejable que la UIT trate de establecer un valor internacional para el oro cuando el Fondo Monetario Internacional, que tiene responsabilidades fundamentales respecto del Sistema Monetario Internacional, ha suprimido ese precio y adoptado el objetivo de hacer de los Derechos Especiales de Giro el principal activo de reserva en el Sistema Monetario internacional.

Segundo, es dudoso que ese valor oficial del oro sea reconocido en los tribunales nacionales de algunos miembros que se vean llamados a pronunciarse sobre esta disposición del Convenio. A este respecto recuerdo un reciente litigio de Estados Unidos (Franklin Mint Corp. y otros contra Trans World Airlines) fallado

el 28 de septiembre de 1982, en el que la Corte de Apelación del Segundo Distrito rechazó reconocer una limitación de responsabilidad de acuerdo con el Convenio de Varsovia sobre Aviación Civil por no encontrar convincente ningún argumento sobre el precio oficial del oro.

En tercer lugar, es también dudoso que la disposición encaminada a establecer un precio oficial del oro sea ratificada por autoridades nacionales que tienen que hacer frente a sus responsabilidades derivadas del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

5. En vista de las consideraciones precedentes, considero que la Conferencia debería evitar toda referencia a la evaluación del oro en el Convenio. Además, en aras de un enfoque uniforme de los convenios internacionales de carácter universal, parece conveniente seguir el planteamiento recomendado por la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional el 28 de julio de 1982 en su disposición sobre la unidad universal de cuenta, que adjunto a esta declaración para su distribución a los miembros de esta Comisión.

Apéndices: 2

APÉNDICE I

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Grupo de Trabajo sobre Instrumentos
Negociables Internacionales

Duodécimo período de sesiones
Viena, 4-15 de enero de 1982

Declaración del delegado de la Unión Soviética

Guiada por la tarea encomendada por la Comisión a este Grupo de Trabajo - "establecer un sistema para determinar una unidad universal de valor constante que sirva como punto de referencia en los convenios internacionales / sobre transporte y responsabilidad / para expresar cantidades en términos monetarios" - la Unión Soviética está dispuesta a aceptar el uso con este fin de los Derechos Especiales de Giro como unidad de cuenta calculada por el Fondo Monetario Internacional sobre la base de una "cesta" de las principales monedas de los países capitalistas. En este sentido la Unión Soviética supone que los límites de responsabilidad fijados en estas unidades se convertirán a efectos prácticos en las monedas nacionales de los países que participan en los Convenios, sobre la base de sus tipos de cambio publicados.

Con esta medida la Unión Soviética espera contribuir a eliminar el dualismo existente en los métodos de calcular la responsabilidad por los convenios internacionales, dualismo que ha persistido hasta época reciente, cuando las principales monedas capitalistas estaban respaldadas por el oro. Este paso no supone ningún cambio de posición de la Unión Soviética con respecto al Fondo Monetario Internacional, sino que es una indicación de su deseo de dar un enfoque constructivo a la solución de los problemas internacionales existentes, siguiendo la tradición de cooperación que se ha establecido en el clima de distensión internacional. A juicio de la Unión Soviética, el uso de los Derechos Especiales de Giro como unidad de cuenta para expresar el límite de responsabilidad en los convenios internacionales no se interfiere en las disposiciones básicas de la legislación monetaria de los países que no son miembros del FMI y que, por consiguiente, no reconocen los Derechos Especiales de Giro como medio internacional de pagos.

En la medida en que las cantidades expresadas en Derechos Especiales de Giro están sometidas a la devaluación derivada de la inflación, el problema de mantener constante su valor puede resolverse de manera más o menos satisfactoria indizando esas cantidades a los precios corrientes de los bienes y servicios característicos de los tipos de responsabilidad en cuestión. Los participantes en los convenios deberán determinar por sí mismos la composición representativa de esas "cestas" y la Comisión deberá asegurarse ulteriormente de que su valor se calcula periódicamente por organizaciones internacionales competentes (tales como la UNCTAD). Los índices obtenidos de esta forma podrán utilizarse con arreglo a los convenios para el ajuste periódico de las cantidades iniciales de responsabilidad.

APÉNDICE 2

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional acerca de los trabajos de su quinto periodo de sesiones (26 de julio - 6 de agosto de 1982) (Documento de la Asamblea General A/37/17).

Decisión de la CNUDMI, 28 de julio de 1982

La Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional

Reconociendo que muchos convenios internacionales sobre transporte y responsabilidad de carácter tanto mundial como regional, contienen disposiciones sobre limitación de responsabilidad, en las que dicha limitación se expresa en una unidad de cuenta,

Observando que la limitación de responsabilidad fijada en esos convenios puede ser gravemente afectada con el tiempo por la modificación de los valores monetarios, lo que destruye el pretendido equilibrio del convenio adoptado,

Entendiendo que una unidad de cuenta preferida para muchos convenios, particularmente para los de aplicación mundial podrían ser los Derechos Especiales de Giro determinados por el Fondo Monetario Internacional,

Opinando que los convenios deben contener, en todo caso, una disposición que facilite el ajuste del límite de responsabilidad a los cambios de los valores monetarios,

1. Adopta la disposición sobre la unidad de cuenta y las dos disposiciones alternativas para el ajuste del límite de responsabilidad en los convenios internacionales sobre transporte y responsabilidad que figuran en los anexos a la presente Decisión;

2. Recomienda que en la preparación de futuros convenios internacionales que contengan disposiciones sobre limitación de responsabilidad o en la revisión de los convenios existentes, se utilice la disposición sobre la unidad de cuenta adoptada por la Comisión;

3. Recomienda además que en tales convenios se utilice una de las dos disposiciones alternativas para el ajuste de la limitación de responsabilidad adoptadas por la Comisión;

4. Sugiere que, cuando se utilice en tales convenios la disposición sobre índice de precios tipo, se considere la naturaleza del índice de precios pretendido y la institución que ha de encargarse de su preparación, revisión y cálculo.

5. Pide a la Asamblea General que recomiende la aplicación de estas disposiciones en la preparación de futuros convenios internacionales que contengan disposiciones sobre limitación de responsabilidad o en la revisión de los convenios existentes.

Anexo I

UNIDAD UNIVERSAL DE CUENTA

1. La unidad de cuenta a que se hace referencia en el artículo / _ _/ de este Convenio son los Derechos Especiales de Giro definidos por el Fondo Monetario Internacional. Las cantidades mencionadas en el artículo / _ _/ se expresarán en la moneda nacional de un Estado de acuerdo con el valor de esa moneda en la fecha que se decida o en la fecha acordada por las partes. La equivalencia entre la moneda nacional de un Estado Contratante que no sea miembro del Fondo Monetario Internacional y los Derechos Especiales de Giro se calcurá en la forma que determine ese Estado.

2. El cálculo mencionado en la última frase del punto 1 deberá efectuarse de tal forma que siempre que sea posible se exprese en la moneda nacional del Estado Contratante el mismo valor real de las cantidades que figuran en el artículo / _ _/ que el expresado allí en unidades de cuenta. Los Estados Contratantes deberán comunicar al Depositario la forma en que se ha realizado el cálculo en el momento de la firma o cuando depositen su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y siempre que se haya producido un cambio en la forma de hacer dicho cálculo.

Anexo II

ÍNDICE DE PRECIOS TIPO

1. Las cantidades mencionadas en el artículo / _ _/ deberán vincularse a / un índice de precios específico que se considere apropiado para un determinado convenio /. Al entrar en vigor este / Protocolo - Convenio /, las cantidades mencionadas en el artículo / _ _/ se ajustarán en una cantidad redondeada hasta el número entero más próximo, que corresponda en porcentaje al aumento o disminución del índice durante el año que finaliza el último día de diciembre precedente al año en que este / Protocolo - Convenio / entró en vigor, con relación al nivel alcanzado el año que finaliza el último día de diciembre / del año en que el Protocolo o Convenio fue abierto a la firma /. A partir de entonces se ajustarán el primer día de julio de cada año en una cantidad, redondeada hasta el número entero más próximo, que corresponda en porcentaje al aumento o disminución del nivel del índice correspondiente al año que finaliza el último día del mes de diciembre anterior con relación al nivel del año anterior.

2. Sin embargo, las cantidades mencionadas en el artículo / _ _/ no deberán aumentarse o disminuirse si el aumento o disminución del índice no excede del / _ _/ por ciento. Cuando no se haya realizado ningún reajuste el año anterior por ser el cambio inferior al / _ _/ por ciento, la comparación se realizará con el nivel del último año que sirvió de base para un reajuste.

3. Antes del primero de abril de cada año el Depositario notificará a cada Estado Contratante y a cada Estado que haya firmado el / Protocolo - Convenio / las cantidades que estarán en vigor el primer día del mes de julio siguiente. Los cambios efectuados en las cantidades se registrarán en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General para dar efecto a lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Anexo III

PROCEDIMIENTO TIPO DE ENMIENDA PARA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

1. El Depositario convocará una reunión de una Comisión compuesta por un representante de cada Estado contratante para considerar el aumento o la disminución de las cantidades del artículo / _ _ /:

a) a petición de / _ _ / Estados Contratantes como mínimo, o

b) cuando hayan transcurrido cinco años desde la puesta a la firma del / Protocolo - Convenio / o desde la última reunión de la Comisión.

2. Si el presente / Protocolo - Convenio / entra en vigor más de cinco años después de su puesta a la firma, el Depositario convocará una reunión de la Comisión dentro del primer año a partir de su puesta en vigor.

3. La Comisión adoptará las enmiendas por una mayoría de / _ _ / de sus miembros presentes y votantes.a/

4. El Depositario notificará a todos los Estados Contratantes toda enmienda adoptada de conformidad con el punto 3 de este artículo. La enmienda se considerará aceptada al término de un periodo de / 6 / meses después de su notificación, a menos que en ese periodo un número no inferior a / un tercio / de los Estados que eran Estados Contratantes en el momento de la adopción de la enmienda por la Comisión hayan comunicado al Depositario que no aceptan la enmienda. Toda enmienda que se haya considerado aceptada de conformidad con este punto entrará en vigor para todos los Estados Contratantes / 12 / meses después de su aceptación

5. Todo Estado Contratante que no haya aceptado una enmienda quedará no obstante obligado por la misma, a menos que dicho Estado denuncie el presente Convenio como mínimo un mes antes de la entrada en vigor de la enmienda. Esta denuncia surtirá efecto al entrar en vigor la enmienda.

6. Cuando una enmienda haya sido adoptada por la Comisión, pero aún no haya expirado el periodo de / 6 / meses para su aceptación, todo Estado que pase a ser Estado Contratante de este Convenio durante ese periodo quedará obligado por la enmienda, de entrar ésta en vigor. Todo Estado que pase a ser Estado Contratante de este Convenio después de ese periodo, quedará obligado por toda enmienda que se haya aceptado de conformidad con el punto 4.

---

a/ La Conferencia de Plenipotenciarios puede desear incluir una lista de los criterios que debe tener en cuenta la Comisión.

A N E X O 3

PROYECTO DE ENMIENDA*)

ARTÍCULO 30

Unidad monetaria

1. La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de los servicios de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales serán los Derechos Especiales de Giro definidos por el Fondo Monetario Internacional.

2. La equivalencia entre la moneda nacional de un miembro que no sea miembro del Fondo Monetario Internacional y los Derechos Especiales de Giro se calculará según el procedimiento determinado por ese miembro.

3. El cálculo mencionado en el precedente punto 2 se hará de forma tal que se exprese en la moneda nacional del miembro en la mayor medida posible el mismo valor real que se expresaría en la unidad monetaria. Los miembros que hagan este cálculo deberán comunicar al Secretario General el procedimiento utilizado para hacerlo al tiempo de la firma o cuando depositen su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y siempre que se modifique dicho procedimiento de cálculo.

---

*) Proyecto de enmienda que incorpora las explicaciones facilitadas por el Sr. Stephen A. Silard del Fondo Monetario Internacional.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NAIROBI 1982

Documento N.° DT/41-S
23 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

Proyecto

CUARTO INFORME DE LA COMISIÓN 7

1. La primera serie de textos relativos al artículo 5 adoptada por la Comisión 7 se ha transmitido a la Comisión 9 para su armonización y presentación a la sesión plenaria. Dichos textos, que fueron adoptados por unanimidad, figuran en el Documento N.° 252.

2. En las sesiones novena y décima de la Comisión 7, se examinaron todas las proposiciones relacionadas con una adición al número 37 del artículo 6 del Convenio. Estas proposiciones se refieren a la elección de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales.

3. La Comisión no llegó a un consenso sobre la adición de una disposición referente a la elección de los Directores, aunque la mayoría de los delegados se pronunció contra la adición propuesta al artículo 6 del Convenio.

4. En vista de la importancia de este asunto, la Comisión 7 acordó remitirlo a la sesión plenaria.

5. Las Delegaciones de Argelia, Reino Unido, India, Indonesia e Irán se reservaron el derecho a volver sobre esta cuestión en sesión plenaria.

El Presidente
A.C. ITUASSU

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/42-S
22 de octubre de 1982
Original: francés, inglés

Nota del Secretario General

ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La relación adjunta se publica a título de información en espera de la distribución del acta de la sesión plenaria correspondiente.

El Secretario General

M MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RELACIÓN HECHA POR LOS ESCRUTADORES

Región A (8 puestos)

BRASIL	:	105
MÉXICO	:	97
ARGENTINA	.	92
CANADÁ	.	90
ESTADOS UNIDOS	:	85
PERÚ	:	83
VENEZUELA	:	81
COLOMBIA	:	71
CUBA	:	69
COSTA RICA	:	56
CUAYANA	:	48
CHILE	:	43

Región B (7 puestos)

FRANCIA	:	107
ESPAÑA	:	103
SUECIA	·	103
ITALIA	:	97
ALEMANIA (R.F. de)	:	96
SUIZA	:	89
REINO UNIDO	:	78
GRECIA	:	76
TURQUÍA	:	45

Región C (4 puestos)

YUGOSLAVIA	:	122
RUMANIA	:	117
REP. DEM. ALEMANA	:	110
U.R.S.S.		108

Región D (11 puestos)

NIGERIA	:	96
SENEGAL	:	94
ARGELIA	:	87
BENIN	.	82
KENYA	:	80
ETIOPÍA	:	74
TANZANIA	:	74
EGIPTO	:	72
MARRUECOS	:	69
ZAMBIA	:	66
CAMERÚN	:	62
SWAZILANDIA	:	61
COSTA DE MARFIL	:	58
GABÓN	:	45
MADAGASCAR	:	45
TOGO	:	44
CONGO	:	43
MAURITANIA	:	36
UGANDA	:	35
REP. CENTROAFRICANA	:	30

Región E (11 puestos)

INDIA	.	111
CHINA	.	108
JAPÓN	:	105
KUWAIT	:	86
TAILANDIA	:	85
AUSTRALIA		83
FILIPINAS	·	83
INDONESIA	:	81
ARABIA SAUDITA	:	79
LÍBANO	·	79
PAKISTÁN	·	65
MALASIA	:	63
NUEVA ZELANDIA	:	56
SIRIA	:	53
BANGLADESH	:	52
IRÁN	:	50

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/43-S
25 de octubre de 1982
Original: francés

COMISION 4

Proyecto de

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 4 A LA SESION PLENARIA

En el curso de su novena sesión, la Comisión de Finanzas procedió a considerar el Informe del Grupo de Trabajo C4-C encargado de examinar la parte del Informe del Consejo de Administración relativa a los locales de la Sede de la Unión.

La Comisión ha hecho suyas las proposiciones del Grupo de Trabajo y propone a la sesión plenaria que confíe al Consejo de Administración el cometido de adoptar lo antes posible una decisión sobre la mejor forma de hacer frente a las necesidades en materia de locales y de someter las consecuencias financieras de tal decisión a la aprobación de los Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del Protocolo Adicional I al Convenio.

Se ha enviado directamente a la Comisión 9 un proyecto de Resolución a ese respecto.

La Comisión de Finanzas ha tomado nota de que la Administración suiza de PTT está de acuerdo en poner a disposición de la Unión Internacional de Telecomunicaciones la suma de 20.000.000 de francos suizos a título de préstamo a un tipo de interés favorable. La Comisión propone que en su momento, el Consejo de Administración exprese su reconocimiento a la Administración suiza de PTT por ese generoso gesto.

El Presidente de la Comisión 4

T.V. SRIRANGAN

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

PROYECTO DE RESOLUCION N.º COM4/6

Locales en la Sede de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

que en la Sede de la Unión se debe disponer de locales suficientes para acomodar al personal, las instalaciones y el material necesario para el buen funcionamiento de todos los servicios,

Habiendo examinado

el informe y las sugerencias formuladas por el Consejo de Administración para dotar a la Unión de los locales necesarios,

Encarga al Secretario General

1. Que presente a la 38.ª reunión del Consejo de Administración un estudio suplementario, incluidos los aspectos financieros conexos, de la ampliación de los actuales edificios de la Unión teniendo en cuenta:

1.1 la tasa de crecimiento del personal que resulte de las decisiones de la presente Conferencia,

1.2 las prioridades y limitaciones derivadas de la naturaleza de las diferentes ampliaciones;

2. Que se asegure con las autoridades suizas de la disponibilidad futura de un terreno que permita eventualmente la construcción ulterior de un edificio suplementario,

Autoriza al Consejo de Administración

1. A que, después de examinar el estudio que le someta el Secretario General, adopte cuanto antes una decisión sobre la mejor manera de afrontar las necesidades en materia de locales;

2. A que adopte las disposiciones administrativas y financieras necesarias para aplicar su decisión. Las consecuencias financieras de esta decisión deberán someterse a la aprobación de los Miembros de conformidad con el punto 6 del Protocolo Adicional I al Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

• NAIROBI 1982

Documento N.° DT/44-S
23 de octubre de 1982
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO PL-A

Nota de la Presidenta del Grupo de Trabajo PL-A

A petición del Grupo de Trabajo PL-A, los cuadros del anexo 1 muestran el costo anual de las conferencias y reuniones, de conformidad con el calendario del Documento N.° DT/32(Rev.2), exceptuadas las conferencias regionales.

El anexo 2 refleja el costo aproximado de una semana de conferencia.

La Presidenta del Grupo de Trabajo PL-A

Marie HUET

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO 1

COSTOS DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

Miles de francos suizos - Valor enero de 1982

Capítulos 11 a 17

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
CCIR								
Comisiones	2 952	2 008	5 700	-	3 700	3 800	5 700	23 860
Plenaria	-	-	-	1 200	-	-	-	1 200
Total	2 952	2 008	5 700	1 200	3 700	3 800	5 700	25 060
CCITT								
Comisiones	5 082	6 000	7 000	7 200	7 400	6 800	8 000	47 482
Plenaria	-	700	-	-	-	800	-	1 500
Total	5 082	6 700	7 000	7 200	7 400	7 600	8 000	48 982
SEMINARIOS								
Administraciones	300	200	200	200	200	200	200	1 500
IFRB	244	-	130	-	130	-	130	634
CCIR	244	-	-	-	-	-	-	244
Total	788	200	330	200	330	200	330	2 378
Total página 1	8 822	8 908	13 030	8 600	11 430	11 600	14 030	76 420

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

Miles de francos suizos. Valor enero de 1982

Capítulos 11 a 17

Conferencias/ Reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
MOVIL 1983								
Conferencias	2 005	-	-	-	-	-	-	2 005
Aplicación Decisiones	120	120	120	120	120	120	120	840
Total	2 125	120	120	120	120	120	120	2 845
HIFBC 84/86								
Preparación de la	889	443	541	196	-	-	-	2 069
Conf y post.conf	-	3 600	-	4 600	-	-	-	8 200
Conferencia	-	-	-	-	167	167	167	501
Aplic de decisiones								
Total	889	4 043	541	4 796	167	167	167	10 770
ORB 85/88								
Prep de la Conf.	300	1 782	480	497	302	302	-	3 663
y post.Conferencia	-	-	4 100[1]	-	-	4 000[1]	-	8 100
Conferencia	-	-	-	-	-	-	378	378
Aplic de decisiones								
Total	300	1 782	4 580	497	302	4 302	378	12 141
MOVIL 1987								
Prep Conf y	-	-	-	1 020	120	-	-	1 140
post.Conferencia	-	-	-	-	3 800	-	-	3 800
Conferencia	-	-	-	-	-	120	120	240
Aplic de decisiones								
Total	-	-	-	1 020	3 920	120	120	5 180
CAMTT 1988	-	-	-	-	350	850	-	1 200
PP 1989	-	-	-	-	-	-	4 448	4 448
TOTAL página 2	3 314	5 945	5 241	6 433	4 859	5 559	5 233	36 584
Total págs 1 y 2	12 136	14 853	18 271	15 033	16 289	17 159	19 263	113 004

1) El costo de la conferencia ORB-85/88, que correspondía a una duración de 5 semanas ha sido evaluado de nuevo por el Consejo de Administración sobre una base de 6 semanas.

A N E X O 2

COSTO DE UNA SEMANA MÁS O MENOS DE CONFERENCIA

(costos directos: Capítulos 11 a 17)

El costo de una semana de conferencia, sin tener en cuenta los gastos fijos de la conferencia, es del orden de (valor en 1.1.82):

250.000 francos suizos para una conferencia regional

500.000 francos suizos para una conferencia mundial

700.000 francos suizos para una conferencia de plenipotenciarios

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/45-S
25 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 3

PROYECTO DE

INFORME DE LA COMISIÓN 3 A LA SESIÓN PLENARIA

La Comisión de Control del Presupuesto ha celebrado tres sesiones durante la Conferencia. Con arreglo a las disposiciones del Capítulo XI, artículo 77, número 442 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos, (de 1973), el mandato de la Comisión consistía en:

a) determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados, y

b) examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha Conferencia.

1. Acuerdo con la Administración invitante

Conforme a la Resolución N.º 83 (enmendada) del Consejo de Administración de la Unión, relativa a la organización, la financiación y la liquidación de cuentas de las conferencias y reuniones, el Gobierno de Kenya y el Secretario General de la UIT concertaron un acuerdo sobre las disposiciones que habían de adoptarse para la organización y la financiación de la presente Conferencia. Este acuerdo aparece en el Documento N.º 4. La Comisión de Control del Presupuesto lo ha examinado y propone al Pleno su aprobación.

Se ha transmitido directamente a la Comisión de Redacción un proyecto de Resolución al respecto.

2. Determinación de la organización y los medios de acción puestos a la disposición de los delegados

La Comisión de Control del Presupuesto ha estimado que la organización y los medios de acción puestos a la disposición de los delegados son enteramente satisfactorios.

3. Presupuesto de la Conferencia

La Comisión de Control del Presupuesto ha examinado con detalle el presupuesto de la Conferencia aprobado por el Consejo de Administración en su 36.ª reunión, 1981, y que se eleva a:

Total de gastos	5.555.000 francos suizos
de los que deben deducirse los gastos a cargo del Gobierno invitante	2.755.000 francos suizos
Saldo incluido en el presupuesto ordinario	2.800.000 francos suizos

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

La Comisión también ha tomado nota de que en el importe total del presupuesto de la Conferencia no se incluyen los gastos relativos a los sueldos del personal de servicios comunes, que se cargan a un capítulo especial del presupuesto ordinario. La parte alícuota de este capítulo especial relativa a la Conferencia de Plenipotenciarios se calcula en 2.524.000 francos suizos.

Además, la Comisión ha tomado nota de que el presupuesto de la Conferencia (2.800.000 frs.s.) ha sido objeto de reajuste para tomar en consideración las modificaciones habidas en el Sistema Común de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en relación con los sueldos y otras prestaciones del personal contratado por periodos de corta duración, así como las fluctuaciones del tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo, con arreglo a las disposiciones de la Resolución N.º 647 del Consejo de Administración. Estos reajustes han elevado el presupuesto total de la Conferencia de Plenipotenciarios a 3.109.000 francos suizos, es decir, un aumento de 309.000 francos suizos.

4. Actas Finales de la Conferencia

Se mecanografiarán, para su firma, los textos que constituirán las Actas Finales de la Conferencia. Los gastos relativos a la transcripción mecanográfica del Convenio y de sus Anexos corren a cargo de la Conferencia y para los relativos a la impresión del nuevo Convenio se ha hecho ya una provisión en el presupuesto anual de publicaciones de 1983.

Sin embargo, y con arreglo a la Resolución N.º 83 del Consejo de Administración, la Conferencia puede decidir sufragar los gastos de producción de la edición final del Convenio.

En el presupuesto de la Conferencia se prevé una subvención de 35.000 francos suizos.

La Comisión de Control del Presupuesto, en vista de la decisión adoptada por el Consejo de Administración cuando aprobó el presupuesto de la Conferencia, propone al Pleno que apruebe esta subvención.

5. Situación de los gastos de la Conferencia

De conformidad con las disposiciones del número 444 del Convenio, la Comisión de Control del Presupuesto debe presentar a la sesión plenaria un informe en el que se indique, de la manera más exacta posible, el importe total calculado de los gastos de la Conferencia.

En el anexo 1 figura, por ello, un estado del presupuesto de la Conferencia en el que se desglosan los créditos por artículos y partidas del presupuesto, y los gastos efectivos en 29 de octubre de 1982. Como complemento de este estado se indican los gastos contraídos hasta esa misma fecha y se hace también una estimación de los gastos hasta la fecha del cierre de las cuentas de la Conferencia.

Del estado anteriormente indicado se desprende que el importe total estimado a cargo del presupuesto ordinario es de francos suizos, es decir francos suizos menor que el crédito asignado por el Consejo de Administración y reajustado como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución N.º 647 del Consejo de Administración.

Por lo que respecta a las cantidades a cargo de la Administración invitante, se calculan en francos suizos, en comparación con francos suizos previstos en el presupuesto reajustado, es decir, una disminución de 316.000 francos suizos.

6. Organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia

Según las disposiciones del artículo 16 del Reglamento Financiero de la Unión, el Informe de la Comisión de Control del Presupuesto debe contener un estado relativo a las organizaciones internacionales que han tomado parte en los trabajos de la Conferencia. Este estado figura en el anexo 2 del presente Informe.

Según las disposiciones del número 445 del Convenio, el presente Informe se transmitirá, con las observaciones del Pleno, al Secretario General a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

Se ruega al Pleno que apruebe el presente Informe.

El Presidente de la Comisión 3
Dr. László KATONA KIS

Anexos: 2

1 proyecto de Resolución que se presentará directamente a la Comisión 9.

PROYECTO DE

RESOLUCION COM3/1

Aprobación del acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Secretario General en lo que respecta a la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, 1982

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que ha sido concertado un acuerdo sobre la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi entre el Gobierno de Kenya y el Secretario General, en virtud de las disposiciones de la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración;

b) que el Consejo de Administración ha tomado nota de este acuerdo;

c) que la comisión de control del presupuesto de la Conferencia ha examinado este acuerdo;

resuelve

aprobar el acuerdo concertado entre el Gobierno de Kenya y el Secretario General.

A N E X O 1

Este anexo estará formado por el cuadro adjunto al documento en el que aparezca el estado de cuentas de la Conferencia al 29 de octubre de 1982.

A N E X O 2

LISTA DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE PARTICIPAN EN LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

		Número de unidades contributivas
1.	Naciones Unidas	*)
2.	Organismos especializados de las Naciones Unidas	
	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	*)
	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	*)
	Unión Postal Universal (UPU)	*)
	Fondo Monetario Internacional	*)
3.	Organizaciones regionales	
	Unión Árabe de Telecomunicaciones (UAT)	*)
	Unión Africana de Correos y Telecomunicaciones (UAPT)	*)
	Unión Panafricana de Telecomunicaciones (UPAT)	*)
	Telecomunidad Asia-Pacífico	*)

*) Exonerada de toda contribución en virtud de la Resolución N.º 574 del Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/46-S
25 de octubre de 1982
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

CREACIÓN DE UN CENTRO DE DOCUMENTACION DE TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE DE LA UIT

De conformidad con la petición del Presidente del Consejo de Administración en su 37.ª reunión (abril/mayo 1982), tengo el honor de transmitir a la Conferencia la documentación relativa a la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), "Centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT".

En el anexo al presente documento figura la Carta circular N.° 426 del 21 de agosto de 1981 que fue distribuida a todas las administraciones miembros para su información. A la Carta circular se anexa el séptimo y último Informe preparado por el Grupo de Trabajo sobre la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) y que fue sometido al Consejo de Administración en su 36.ª reunión (Ginebra, 1981).

El Secretario General
M. MILI

Anexo: 1

Por razones de economía, solo se distribuye un ejemplar de este documento por delegación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO AL DOCUMENTO N.º DT/46

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS
INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Place des Nations CH 211 Geneve 20 | Telephone National (022) 99 51 11 International +41 22 99 51 11 | Tg BURINTERNA GENEVE Telex 421 000 UIT CH | TELEFAX (groupe 2) +41 22 33 72 56

SECRÉTARIAT GÉNÉRAL

Geneve, le 21 de agosto de 1981

Référence à rappeler dans la réponse when replying please quote indiquée en la respuesta es la referencia | Carta circular N.º 426
INF/BIBL/DOC 24

Tel

Asunto : Informe del Grupo de Trabajo "Centro de Documentación"

Señor Director General:

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración en su 36.ª reunión (1 a 19 de junio de 1981), tengo el honor de enviarle adjunto, a título informativo, un ejemplar del séptimo y último informe del Grupo de Trabajo encargado de aplicar la Resolución N.º 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Malaga-Torremolinos, 1973), "Centro de documentación de telecomunicaciones en la sede de la Unión".

En ese informe figuran los resultados de los estudios efectuados por el Grupo de Trabajo, el cual se ha reunido ocho veces desde fines de 1974 hasta principios de 1981. El informe consta de nueve capítulos (completados por 20 apéndices), que tratan de la concepción y organización del centro de documentación mencionado, así como de la evaluación de su coste. En los diferentes capítulos se desarrollan los siguientes temas. usuarios potenciales y sus necesidades; alcance y campo de aplicación del centro; parámetros de indización y de extracción; parámetros de entrada y salida; instalación y servicios requeridos; cuestiones de organización y personal; y, por último, evaluación de los costos basada en tres ejemplos tratados por miembros del Grupo de Trabajo. El último capítulo (páginas 39 a 41) contiene un resumen y conclusiones.

En los 20 apéndices se reproduce el texto de los distintos informes del Grupo de Trabajo al Consejo de Administración; también figuran en ellos un análisis de los cuestionarios distribuidos y de otras encuestas realizadas por el Grupo de Trabajo en relación con el volumen y la naturaleza de las informaciones a tratar, así como datos sobre fuentes de información exteriores a la Unión. En los apéndices figuran también información sobre la constitución de un tesauro de la UIT y elementos de datos bibliográficos de la UIT, así como información detallada sobre los tres ejemplos anteriormente mencionados.

En aplicación del acuerdo del Consejo de Administración, se le envía este informe con objeto de que los servicios de su Administración competentes en materia de documentación puedan estudiar los elementos de información que contiene, teniendo en cuenta que esta cuestión será examinada por la Conferencia de Plenipotenciarios.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: Documento N.º 5628/CA36

Priere d adresser toute correspondance officielle a / Please address all official correspondence to Toda correspondencia oficial debe dirigirse a Monsieur le Secretaire general Union internationale des telecommunications CH 1211 Geneve 20 (Suisse Switzerland Suiza)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

36ª REUNIÓN — GINEBRA — JUNIO 1981

Documento N.° 5628-S
(CA36-47)
de marzo de 1981
Original : francés

SESION PLENARIA
(8-1)

Nota del Secretario General

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Málaga-Torremolinos, 1973)

Tengo el honor de transmitir al Consejo para su aprobación el séptimo Informe preparado por el Grupo de Trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), a fin de que se aprueben los principios básicos del Centro de Documentación con miras a presentarlos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982). Esta versión definitiva del Informe comprende las enmiendas y adiciones pedidas por los miembros del Consejo de Administración durante el examen preliminar del Informe en la 35ª reunión del Consejo (1980). En este sentido, la elección de las facilidades, la organización y los costes deberan quedar definitivamente establecidos cuando llegue el momento de la creación del proyectado centro de documentación.

El Secretario General

M. MILI

Anexo: Informe (con un anexo)

Este documento preparatorio se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares pues solo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales

A N E X O

8.ª Reunión del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 3-5 de marzo de 1981

Documento N.° 124-S
5 de marzo de 1981
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Málaga-Torremolinos, 1973)

Séptimo Informe

1. El Grupo de Trabajo establecido en cumplimiento de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) celebró su 8.ª reunión en la Sede de la UIT del 3 al 5 de marzo de 1981, bajo la presidencia del Sr. W. Wijnstok (Países Bajos).

2. Asistieron a la reunión representantes de las Administraciones siguientes: Alemania (República Federal de), Argentina, Chile, Francia, Países Bajos, Perú, Filipinas, Portugal, Reino Unido, Suiza, Venezuela y Yugoslavia. Hubo también un observador de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). No estuvieron presentes los representantes de España y Noruega por razones ajenas a su voluntad.

3. El Grupo de Trabajo examinó y aprobó el Documento N.° 105(Rev.2) adjunto, que incluye las modificaciones y adiciones solicitadas por los miembros del Consejo de Administración cuando procedieron al examen preliminar del Informe en la 35.ª reunión del Consejo (1980). Decidió que esta versión definitiva del Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) sobre la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) se debería someter a la 36.ª reunión del Consejo de Administración (junio, 1981), a fin de que apruebe su remisión a la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982).

El Presidente

W. WIJNSTOK

Anexo: 1 (Documento N.° 105(Rev.2))

8a. Reunión del Grupo de Trabajo
encargado de la aplicación de la Resolución N.º 47
de la Conferencia de Plenipotenciarios
(Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 3 al 5 de marzo de 1981

Documento N.º 105(Rev.2)-
15 de enero de 1981
Original: inglés

INFORME A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (NAIROBI, 1982) SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 47 DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (MÁLAGA-TORREMOLINOS, 1973)

CREACIÓN DE UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE DE LA UIT

PREÁMBULO

De conformidad con la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), el Grupo de trabajo creado para la aplicación de esta Resolución ha preparado el presente Informe con el objeto de que la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) pueda tomar una decisión sobre la creación de un "centro de documentación y referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones" en la Sede de la Unión.

En nueve capítulos y 20 apéndices, el Informe describe los "estudios" pedidos en la Resolución N.° 47 en relación con la filosofía, organización y coste estimado del centro de documentación en cuestión.

El Capítulo IX contiene un resumen del Informe y las conclusiones del Grupo de trabajo (páginas 36-38).

ÍNDICE

CAPÍTULO		PÁRRAFOS	PÁGINA
I.	INTRODUCCIÓN	101-130	6-13
A.	Consideraciones generales	101-106	6-7
B.	Necesidad de un centro de documentación de telecomunicaciones	107-110	8
C.	Creación de un Grupo de trabajo y Plan de acción	111-112	9
D.	Mandato del Grupo de trabajo	113	9
E.	Cuestionarios y estudios	114-126	9-12
F.	Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)	127-130	12-13
II.	LOS POSIBLES USUARIOS Y SUS NECESIDADES	201-221	14-18
A.	Consideraciones generales	201	14
B.	Primera encuesta sobre las necesidades de los usuarios	202-211	14-16
C.	Segunda encuesta	212-218	16-17
D	Encuesta sobre el tipo de información pedida en la Sede de la UIT	219-220	17-18
E.	Conclusión	221	18
III.	ÁMBITO Y EXTENSIÓN	301-308	19-20
A.	Consideraciones generales	301	19
B.	Fase I: Definición del campo documental	302-303	19
C.	Volumen de documentos de la UIT que se deben indizar	304-306	19-20
D.	Fase II: Bases de datos disponibles	307-308	20
IV.	PARÁMETROS DE INDIZACIÓN Y RECUPERACIÓN	401-411	21-23
A.	Consideraciones generales	401-402	21
B.	Tesauro de la UIT	403-404	21
C.	Manuales de catalogación, y de indización y recuperación	405-407	22
D.	Registro bibliográfico de la UIT	408	22
E.	Prioridades de tratamiento	409-411	22-23

CAPÍTULO		PÁRRAFOS	PÁGINA
V.	PARÁMETROS DE ENTRADA Y SALIDA	501-506	24
	A. Volumen de entrada	501-503	24
	B. Salidas del archivo	504-506	24
VI.	FACILIDADES NECESARIAS	601-632	25-30
	A. Consideraciones generales	601-606	25-26
	B. Fase I:	607-628	26-29
	(i) Necesidades físicas y de espacio	608-612	26-27
	(ii) Estudio de sistemas de computador	613-616	27-28
	(iii) Primer ejemplo	617-620	28
	(iv) Segundo ejemplo	621-624	29
	(v) Tercer ejemplo	625-628	29
	C. Fase II	629-632	29-30
VII.	ORGANIZACIÓN Y PERSONAL	701-707	31-32
	A. Organización	702-703	31
	B. Personal	704-707	31-32
VIII.	ESTIMACIÓN DE COSTES	801-808	33-35
	A. Consideraciones generales	801-803	33
	B. Estimación de costes de la Fase I:	804-808	33-35
	Primer ejemplo : Estimación de costes	805	33
	Segundo ejemplo: Estimación de costes	806-807	34
	Tercer ejemplo : Estimación de costes	808	35
IX.	RESUMEN Y CONCLUSIONES	901-913	36-38
	A. Resumen	902-909	36-37
	B. Conclusiones	910-913	37-38
APÉNDICES			39-122
I.	Resolución N.° 47		39
II.	Primer Informe del Grupo de trabajo		40
III.	Segundo Informe del Grupo de trabajo		41-44
IV.	Tercer Informe del Grupo de trabajo		45-46
V.	Cuarto Informe del Grupo de trabajo		47-49
VI.	Quinto Informe del Grupo de trabajo		50-51
VII.	Sexto Informe del Grupo de trabajo		52

APÉNDICES (CONTINUACIÓN)

		PÁGINA
VIII.	Plan de acción	53-54
IX	Análisis de los resultados del primer cuestionario	55-63
X.	Análisis de los resultados del segundo cuestionario	64-72
XI.	Informe de actividades del Grupo de trabajo	73-74
XII	Tipo de información pedida en la Sede de la UIT	75-79
XIII.	Actualización de la información sobre el volumen de documentos de la UIT que se van a indizar	80-85
XIV.	Disponibilidad en Europa de bases de datos legibles por máquina en el campo de las telecomunicaciones	86-94
	Sección I : INSPEC	87
	Sección II : TELEDOC	88
	Sección III : ESRIN-IRS	89
	Sección IV : DATAC I	90-91
	Sección V : DATAC II	92
	Sección VI : BASES DE DATOS DISPONIBLES EN EUROPA	93-94
XV.	Registro de datos bibliográficos de la UIT	95
XVI.	Nota sobre la constitución del Tesauro	96
XVII.	Sistema de computador: Primer ejemplo	97-107
XVIII.	Sistema de computador: Segundo ejemplo	108-110
XIX.	Sistema de computador: Tercer ejemplo	111-118
XX.	Miembros del Grupo de trabajo	119-122

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

A. CONSIDERACIONES GENERALES

101. En el decenio de 1980 y tras más de 115 años de existencia ininterrumpida como organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, la UIT asumirá la responsabilidad de poner a disposición de sus Miembros, funcionarios y expertos, toda la riqueza informativa de sus documentos y publicaciones, a través de un moderno centro de documentación. En efecto, los documentos y publicaciones de la UIT contienen datos de importancia primordial sobre la tecnología de las telecomunicaciones que con demasiada frecuencia no se pueden utilizar por resultar de difícil acceso. El proyectado centro de documentación de la UIT permitirá a sus 155 países Miembros aprovechar al máximo los documentos y publicaciones de la Unión para garantizar el desarrollo armonioso y el funcionamiento equilibrado de la red mundial de telecomunicaciones.

102. Los recursos materiales y humanos de que disponen muchas Administraciones Miembros de la Unión para la producción y adquisición de información científica y tecnológica sobre telecomunicaciones son limitados. Por esta razón, todo centro internacional de documentación de telecomunicaciones que se cree en la Sede de la UIT debe tener una doble función: a) estimular la utilización que esas administraciones hagan de la información contenida en los documentos y publicaciones de la UIT y b) poner a disposición de las mismas, información bibliográfica sobre telecomunicaciones procedentes de fuentes externas a la UIT*).

103. Es indudable que el desarrollo de las telecomunicaciones depende de la aplicación de información científica y tecnológica y que los resultados de ese desarrollo influyen en el crecimiento de otros sectores económicos y sociales. Al facilitar el acceso a la información a los políticos y planificadores, a los funcionarios e ingenieros de la administración, a los técnicos y expertos, el centro de documentación de la UIT contribuirá a la superación del déficit tecnológico de información y a la transferencia de tecnología de las telecomunicaciones, especialmente a los países menos adelantados. De esta manera podría demostrar que el desarrollo de un país en el campo de las telecomunicaciones depende del grado en que aplique la información tecnológica y

---

*) A este respecto, es interesante citar una observación formulada hace 200 años por el Dr. Samuel Johnson, una figura sobresaliente de la literatura inglesa del siglo XVIII.

"Hay dos tipos de saber. Sabemos algo por nosotros mismos o sabemos dónde podemos encontrar información sobre algo."

(Citado por J.I. Hall en On-line Information Retrieval Sourcebook, Londres, Aslib, 1977, p. ix)

científica en este sector concreto. Además, en su carácter de centro mundial de información sobre telecomunicaciones, completará y perfeccionará la información disponible de los centros de documentación ya existentes.

104. Consciente de esta necesidad, la UIT hizo en 1971 un estudio de viabilidad en colaboración con el Instituto Battelle de Ginebra. El estudio tenía la finalidad de determinar cómo se podrían mejorar los servicios de la biblioteca central de la Unión, definiendo al efecto a) las funciones que debería desempeñar una biblioteca de una organización internacional como la UIT y b) los recursos y facilidades necesarios para que la biblioteca pudiera responder a las necesidades.

105. Sobre las bases de las conclusiones del Informe del Instituto Battelle, la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) aprobó la Resolución N.° 47 titulada "Centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT"*) en la que entre otras cosas se encarga al Secretario General:

"1. Que prosiga, con el concurso de los demás organismos permanentes de la Unión los estudios encaminados a la creación de un Centro de documentación y referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones, que se encargaría de:

1.1 Facilitar la utilización de la documentación publicada por la Unión;

1.2 Colaborar con otros centros nacionales o internacionales de documentación para el intercambio de referencias bibliográficas, a fin de evitar duplicaciones, reducir los gastos y, al mismo tiempo, centralizar la información mundial sobre telecomunicaciones;

1.3 Poner esta información a disposición de los Miembros y los funcionarios y expertos de la Unión;"

106. Finalmente, la Resolución invita al Consejo de Administración a que "tome las medidas necesarias, dentro de los recursos disponibles, para permitir la continuación de tales estudios" [se trata de los estudios referidos en el punto 1 de la Resolución] y encarga al Secretario General que "informe al Consejo de Administración a fin de que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pueda tomar una decisión sobre la materia". (Los Informes presentados al Consejo de Administración de 1975 a 1979 figuran como apéndices a este documento a fines de referencia.)**)

---

*) Véase el apéndice I.

**) Véanse los apéndices II a VII.

B. NECESIDAD DE UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

107. En la Resolución N.º 47, citada en el punto 105, se reconoce que "los servicios de documentación constituyen un medio fundamental para mantenerse al corriente de los últimos avances en la esfera de las telecomunicaciones, sobre todo para los países en desarrollo". Como los países en desarrollo tienen una necesidad creciente de información en este sector, acorde con su desarrollo socioeconómico general, nunca se encarecerá bastante la necesidad de un centro de documentación de telecomunicaciones, dadas las dificultades que plantea localizar las fuentes informativas sobre todos los aspectos de las telecomunicaciones, incluida la información sobre el desarrollo y los problemas prácticos con que se tropieza para tener acceso a ellas.

108. En vista de la escasa disponibilidad de información tecnológica y de medios para recojerla, el centro de documentación previsto permitirá a las administraciones Miembros de la Unión y en particular a las de países en desarrollo aprovechar mejor la abundantísima información contenida en los documentos y las publicaciones de la UIT. Como la mayoría de las administraciones tienen dificultades para obtener la información tecnológica que necesitan en la especialidad de telecomunicaciones y como algunas otras despliegan un gran esfuerzo independiente para catalogar e indizar en todo o en parte las publicaciones de la UIT, es absolutamente indispensable que un centro de documentación en la sede de la UIT ponga al alcance de todas las administraciones de la Unión, comprendidas las de países en desarrollo, información sobre "los últimos avances en la esfera de las telecomunicaciones".

109. En el punto 1.2 de la Resolución N.º 47 se especifica que el centro de documentación previsto ha de encargarse, entre otras cosas, de "centralizar la información mundial sobre telecomunicaciones" mediante la colaboración "con otros centros nacionales o internacionales de documentación para el intercambio de referencias bibliográficas", lo que permitirá a todas las administraciones Miembro de la Unión, y en particular a las de países en desarrollo, obtener información técnica en la especialidad de telecomunicaciones de fuentes exteriores a la UIT y crear así un medio propicio para la transferencia eficaz de tecnología en este sector.*)

110. Además, el Grupo de Trabajo ha tenido muy presente a lo largo de su estudio (véanse los puntos 111 y 112) que, como el centro de documentación previsto sería ampliamente utilizado por los países en desarrollo, los medios de recuperación (índices) deben estar disponibles en forma impresa para facilitar el acceso a la información archivada (véanse los puntos 504 a 506) a las administraciones que no dispongan de un sistema de recuperación por computador.

---

*) Véase la Resolución N.º 14 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) relativa a la transferencia de tecnología.

C. Creación de un Grupo de Trabajo y Plan de acción

111 Con miras a la realización de estos estudios se convocó en la Sede de la UIT una reunión los días 3 y 4 de octubre de 1974 a la que asistieron las Administraciones de la República Federal de Alemania, España, Francia, República Popular Húngara, Noruega, Países Bajos, Filipinas y Suiza. El objeto principal de la reunión era estudiar la manera de aplicar la Resolución N ° 47. Las administraciones participantes decidieron volverse a reunir a principios de 1975 para seguir estudiando la cuestión

112. En esta segunda reunión, celebrada en enero de 1975, se creó un Grupo de Trabajo *) integrado por representantes de las Administraciones de la República Federal de Alemania, España, Francia, Noruega, Países Bajos, Filipinas y Suiza. Se acordó también que la biblioteca central de la UIT desempeñaría las funciones de secretaría permanente del Grupo de Trabajo y se aprobó un plan de acción **) para la aplicación de la Resolución.

D. Mandato del Grupo de Trabajo

113 Se confirió al Grupo de Trabajo el siguiente mandato: a) proceder al estudio de la creación de un centro de documentación y formular recomendaciones concretas para el establecimiento de ese centro, b) estimar las necesidades reales de las Administraciones de los países Miembros de la Unión y de otros posibles usuarios del centro, c) decidir los principios de elección de un sistema de documentación que satisfaga las necesidades de los usuarios; d) establecer las bases de colaboración con los centros de documentación nacionales e internacionales existentes en el campo de las telecomunicaciones; e) examinar las posibilidades de compatibilidad con los mismos; f) estudiar otros aspectos del problema, tales como el sistema de almacenamiento, la utilización del computador y el acceso al mismo, idiomas, etc.; y finalmente g) estimar los costos y estudiar los aspectos financieros del proyectado centro.

E. Cuestionarios y estudios

114. El Grupo de Trabajo preparó un cuestionario dirigido a las administraciones, organizaciones internacionales y regionales de telecomunicaciones y organismos científicos e industriales, con miras a evaluar las necesidades de los posibles usuarios del centro de documentación de la Sede de la UIT.

---

*) Véase el apéndice XX

**) Véase el apéndice VIII

115 El Grupo de Trabajo celebró su tercera reunión en noviembre de 1975, en la que examinó las respuestas al cuestionario mencionado en el párrafo 111*). Sobre la base de estas respuestas, que revelaron la incuestionable necesidad de la creación de un centro de documentación en la Sede de la UIT en los términos establecidos en la Resolución N.º 47, el Grupo de Trabajo definió la primera etapa del establecimiento del centro de documentación de la UIT y el orden de prioridad de tratamiento de la documentación. Se tomó también una decisión sobre la utilización de un tesauro y un sistema de proceso de datos. Se preparó un segundo cuestionario, dirigido a los centros nacionales de documentación (incluidos los de los organismos científicos e industriales) que respondieron al primer cuestionario. En él se trataba de obtener datos sobre la organización y funcionamiento de estos centros y opiniones sobre los principios que se deben seguir en el establecimiento de un centro de documentación de la UIT.

116 En octubre de 1976 el Grupo de Trabajo celebró su cuarta reunión en la que analizó las respuestas al segundo cuestionario**) mencionado en el párrafo 112. Destacaban entre las respuestas a la pregunta sobre los principios que se deberían seguir en el establecimiento de un centro de documentación de la UIT y la aceptabilidad universal del sistema las que resaltaban el imperativo de su doble capacidad de proporcionar información tanto en forma tradicional (impresa) como moderna (microfilms, microfichas, etc.) así como directamente para las líneas de teleproceso por computador, las de que la recuperación de documentos debería satisfacer las necesidades del usuario en el plazo más corto posible y las de que el sistema debería ser compatible con los sistemas ya existentes.

117. Se recomendaba también que el proyectado centro promoviera la cooperación internacional y regional y el establecimiento de una red internacional de centros de información y documentación, coordinara sus actividades y creara y publicara índices de sus colecciones. De esta forma el centro de documentación de la UIT se convertiría en un centro internacional de intercambio de información sobre telecomunicaciones y materias afines.

118. Una organización industrial señaló que el crecimiento exponencial del número de documentos publicados, combinado con la falta de un centro de información sobre telecomunicaciones de dimensiones adecuadas accesible a los países Miembros de la UIT, revelaba claramente la necesidad de iniciar de inmediato la creación del centro de documentación de la UIT. De las respuestas al cuestionario se deducía también que la gama de usuarios potenciales del centro, tanto de dentro como de fuera de las administraciones y de los organismos científicos e industriales, sería amplia y variada.

---

*) Véase el apéndice IX

**) Véase el apéndice X

119 Tras el examen de las respuestas al segundo cuestionario, el Grupo de Trabajo decidió, entre otras cosas, que en la primera fase de su creación el centro de documentación de la UIT se ocuparía de los documentos de la UIT y en la segunda fase de las referencias bibliográficas de fuentes exteriores. Se tomó también la decisión de atender a los deseos expresados por varios centros nacionales de documentación interesados en colaborar en el estudio de la cuestión del centro de documentación de la UIT y establecer relaciones con los mismos.

120. El Grupo de Trabajo celebró su quinta reunión, en la que también participaron representantes de la Administración de Yugoslavia*) en octubre de 1977. En esta reunión se aprobaron proposiciones relacionadas con los datos bibliográficos del sistema de documentación de la UIT, formuladas por el Subgrupo de Trabajo que se reunió en abril de 1977. Fundándose en decisiones previas tomadas en la reunión de noviembre de 1975, el Grupo de Trabajo decidió que el centro de documentación de la UIT debía tener como base el computador. Estudió asimismo contribuciones de administraciones participantes sobre los costes de diseño, mantenimiento y gestión de sistemas de documentación y pidió que se siguiera estudiando la cuestión.

121. Tras el examen de las respuestas a un cuestionario sobre las necesidades de los posibles usuarios del centro de documentación a la luz de las peticiones de información recibidas en la Sede de la UIT, preparado por el Subgrupo de Trabajo y dirigido a los organismos permanentes de la Unión, el Grupo de Trabajo decidió continuar este estudio.

122 El estudio de las respuestas recibidas de los organismos permanentes de la Unión a una segunda encuesta sobre el volumen de los documentos de la UIT que se deberían indizar permitió llegar a las siguientes conclusiones: a) en principio se deberían indizar todas las publicaciones y documentos de la UIT distribuidos a las Administraciones Miembros para uso general o específico, de conformidad con instrucciones y directrices detalladas que prepararía el Grupo de Trabajo y que dependerían de la naturaleza del documento en cuestión; b) las Comisiones de Estudio de los CCI decidirían los documentos de base relacionados con sus informes finales que se deben indizar.

123. En su sexta reunión, celebrada en marzo de 1979 a continuación de la reunión del Subgrupo de Trabajo, el Grupo de Trabajo examinó un Informe sobre el estado de la cuestión**) y examinó varios puntos que era preciso aclarar. Se tomaron, entre otras, las decisiones siguientes: el sistema de documentación de la UIT, basado en el computador, debería incluir únicamente datos y descriptores bibliográficos y no resúmenes

---

*) Véase el apéndice V

**) Véase el apéndice XI

ni textos completos, el centro de documentación no conservaría colecciones de documentos y publicaciones de la UIT y el tesauro sería multilingue, es decir, español, francés e inglés. El Grupo de Trabajo describió asimismo los parámetros de diseño del sistema de documentación de la UIT

124 Finalmente, el Grupo de Trabajo examinó un estudio de costes de diseño, mantenimiento y gestión de sistemas de documentación, aportado por administraciones participan'es. Con el deseo de llegar a una solución óptima que respondiera a las necesidades de los usuarios potenciales y previera posibilidades de expansión, el Grupo de Trabajo propuso un sistema basado en la utilización de un computador exclusivo.

125. En abril de 1980, el Grupo de Trabajo celebró su 7.ª reunión a la que asistieron por primera vez representantes de Chile, Portugal, el Reino Unido y Venezuela, además de representantes de las Administraciones de la República Federal de Alemania, España, Francia, Noruega, Países Bajos, Filipinas, Suiza y Yugoslavia. Participaron también como observadores representantes de la Asociación de Empresas Estatales de Telecomunicaciones del Acuerdo Sub Regional Andino (ASETA), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y la Oficina Internacional de Trabajo (OIT).

126. En esta reunión, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982), que se presentó al Consejo de Administración en su 35.ª reunión, mayo de 1980. Una vez examinado el Informe, el Consejo de Administración juzgó conveniente aplazar la decisión al respecto hasta su 36.ª reunión que se celebrará en 1981.

F. Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)

127. En marzo de 1981, el Grupo de Trabajo celebró su 8.ª reunión a la que asistieron por primera vez los representantes de Argentina y Perú, además de delegaciones de los siguientes países: Alemania (República Federal de), Chile, Francia, Países Bajos, Filipinas, Portugal, Reino Unido, Suiza, Venezuela y Yugoslavia. También, participó como observador un representante de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).

128. En el presente Informe que, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución N.º 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) (véanse los puntos 105 y 106), se describe la concepción general y el diseño preliminar de un centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT, el calendario de su realización y los costes estimados, se han tenido en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Consejo de Administración en su 35.ª reunión de mayo de 1980.

El Informe, examinado y aprobado por el Grupo de Trabajo en su reunión de 1981, se somete para aprobación al Consejo de Administración.

129 En los capítulos siguientes se ha tratado de definir el sistema de documentación de la UIT en términos de sus posibles usuarios y sus necesidades, su ámbito y extensión, los parámetros de indización y recuperación, los parámetros de entrada y salida, las facilidades (incluido el espacio necesario), los aspectos de organización y personal y las estimaciones de costes.

130. Finalmente, el último capítulo resume el Informe y presenta las conclusiones del Grupo de Trabajo. Completan el Informe 20 apéndices que contienen información de referencia y los siete Informes *) del Grupo de Trabajo.

---

*) Los seis primeros Informes constituyen los apéndices II a VII del presente Informe y el séptimo es el Documento N.° 124 al que se adjunta este Informe.

CAPÍTULO II : LOS POSIBLES USUARIOS Y SUS NECESIDADES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

201. Con el objeto de establecer el sistema de documentación de la UIT en función de las necesidades de sus usuarios, el Grupo de Trabajo preparó su primer cuestionario a principios de enero de 1975, en los primeros momentos de su actividad. Basándose en la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), este cuestionario perseguía una triple finalidad:

a) averiguar si existe realmente la necesidad de un centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT;

b) identificar los posibles usuarios de ese centro;

c) determinar sus necesidades.

B. PRIMERA ENCUESTA SOBRE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS

202. Con este objeto, el 29 de enero de 1975 se envió un cuestionario*) preparado por el Grupo de Trabajo a las 145**) administraciones de los países Miembros de la UIT, a 34 órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, a 47 organizaciones internacionales y regionales relacionadas con las telecomunicaciones y a 125 organismos científicos e industriales que participan en los trabajos de los CCI.

203. En total, 79 administraciones respondieron al cuestionario, lo que supone el 54% de las 145 que lo recibieron. En cuanto a los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, se recibieron 5 respuestas (15%); hubo siete respuestas de las organizaciones internacionales y regionales que coordinan sus actividades con la Unión (16%), en tanto que de los 125 organismos científicos y técnicos consultados se recibieron 53 respuestas (42%). Sumando las respuestas recibidas de las administraciones de los países Miembros de la Unión y de los organismos científicos y técnicos se obtiene un total de 132, que supone en porcentaje el 48%.

204. La encuesta proporcionó una visión general de las facilidades documentales existentes en las administraciones de los países Miembros y de las necesidades básicas en esta esfera. Reveló asimismo la indiscutible necesidad de la creación de un centro de documentación en la Sede de la UIT en consonancia con la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), respondiendo así de forma inéquivoca al inciso a) del párrafo 201.

---

*) Véase el apéndice IX.

**) Composición de la Unión en 29 de enero de 1975.

205. La Resolución N.° 47 se refiere a tres categorías de posibles usuarios del previsto centro de documentación de la UIT. Son las siguientes. a) las administraciones Miembros de la Unión (incluidos los organismos científicos e industriales que participan en los trabajos de los CCI); b) los funcionarios de la Unión y c) los expertos de la Unión. La respuesta al cuestionario revela que a las dos categorías precedentes se podría añadir una más: la de los investigadores.

206. Para establecer las necesidades de los posibles usuarios del proyectado centro de documentación de la UIT, la encuesta del Grupo de Trabajo solicitaba respuestas a las cuatro preguntas siguientes:

1) "¿Desearía usted recibir del centro de documentación de la UIT información documental sobre publicaciones de la UIT?"
2) "¿Desearía usted recibir del centro de documentación de la UIT información documental sobre publicaciones ajenas a la UIT?"
3) "¿Consideraría usted la posibilidad de utilizar el centro de documentación de la UIT como centro de intercambio?"
4) "¿Estaría usted dispuesto a poner su base de datos a disposición del centro de documentación de la UIT?"

207. A la primera pregunta contestaron afirmativamente 77 administraciones (93%) y 47 organismos científicos e industriales (87%). Resulta pues evidente que la inmensa mayoría de las administraciones y organismos científicos e industriales recibirían con mucho agrado la información del proyectado centro de documentación sobre las publicaciones y documentos de la UIT.

208. En respuesta a la segunda pregunta, 68 administraciones (82%) y 35 organismos científicos e industriales (65%) afirmaron que deseaban recibir información documental sobre publicaciones ajenas a la UIT.

209. Además, un número ligeramente menor de administraciones (54, es decir, el 65%) y organismos científicos e industriales (24, es decir, el 44%) confirmaron que tenían la intención de utilizar el centro de documentación como centro de intercambio, en tanto que 16 administraciones (19%) y 16 organismos científicos e industriales (30%) no mostraron interés alguno en esa posibilidad.

210. Finalmente, 48 administraciones (58%) indicaron estar dispuestas a poner su base de datos a disposición del proyectado centro, en tanto que 24 organismos científicos e industriales (44%) se ofrecieron a brindar acceso a sus bases de datos.

211. Resumiendo, pues, la mayoría de las administraciones y organismos científicos e industriales recibirían con agrado información sobre documentos y publicaciones de la UIT y sobre publicaciones ajenas a la UIT; muchas de ellas prevén utilizar el centro de documentación de la UIT como centro de intercambio y están dispuestas a poner sus bases de datos a disposición del centro de documentación de la UIT.

C. SEGUNDA ENCUESTA

212. Como complemento de la primera encuesta, el Grupo de Trabajo envió en enero de 1976 un segundo cuestionario*) a 51 administraciones, 3 organismos internacionales y regionales y 37 organismos científicos e industriales que poseían centros de documentación sobre telecomunicaciones o pensaban instalarlos, según habían manifestado en sus respuestas al primer cuestionario (párrafos 202-211). El cuestionario se envió asimismo a todas las demás administraciones Miembros en abril de 1976, pero sólo a título informativo.

213. El cuestionario, destinado a obtener una imagen clara de la organización, funcionamiento y facilidades de esos centros, especialmente en cuanto a los servicios por ellos prestados, solicitaba también opiniones sobre principios que se deberían seguir en el establecimiento del centro de documentación de la UIT y sobre el uso previsto del mismo.

214. Respondieron al cuestionario 35 administraciones y 16 organismos científicos e industriales. No hubo respuestas de las organizaciones internacionales o regionales. Respondieron, en cambio, varias administraciones a las que se envió el cuestionario sólo a título informativo y que no habían contestado al primer cuestionario. Aunque estas administraciones no poseían centros de documentación, daban opiniones y formulaban sugerencias sobre los principios que se deberían seguir en el establecimiento del centro de documentación de la Sede de la UIT y mostraban un considerable interés por sus posibles servicios. Estas opiniones y sugerencias reflejaban las necesidades de bibliotecas pequeñas o modestas y algunas señalaban las diferencias entre las necesidades locales y métodos de trabajo que a su juicio se deberían tener presentes.

215. En cuanto a los principios que se deberían seguir en el establecimiento del centro de documentación de la UIT se citaban los siguientes: a) se deberían tener en cuenta las necesidades de los posibles usuarios; b) el sistema debería ser lo bastante flexible y sencillo para poder ser utilizado por todos los centros; c) debería

---

*) Véase el apéndice X.

ser útil a quienes poseyeran capacidades manuales o electrónicas, d) debería ser capaz de proporcionar información tanto en forma tradicional como moderna, así como directamente para líneas de teleproceso por computador.

216. En cuanto a la aceptabilidad universal del sistema de documentación de la UIT se sugería que: a) siguiera los principios y normas internacionales reconocidos y aceptados en materia de documentación para permitir los intercambios y la compatibilidad universal con los sistemas existentes, b) mantuviera su actualidad por medio del tratamiento rápido de los documentos y que la recuperación de documentos satisfaciera las necesidades de los usuarios en el tiempo más breve posible; y c) fuera económico para los usuarios.

217. Varias recomendaciones se referían a los servicios que se debían facilitar a los usuarios: disponibilidad de la documentación principal y fotocopias a petición, creación de un índice impreso de documentos en inglés; prioridad a los documentos y publicaciones de la UIT, incluidos los resúmenes de debates y los documentos de conferencias y reuniones.

218. Entre las recomendaciones a largo plazo se sugerían la organización de un curso sobre la utilización de equipo de proceso de datos, el ofrecimiento de asistencia técnica y la instalación de terminales en centros que desearan esta facilidad para la interrogación directa.

D. ENCUESTA SOBRE EL TIPO DE INFORMACIÓN PEDIDA EN LA SEDE DE LA UIT

219. Además de los dos cuestionarios mencionados, el Grupo de Trabajo organizó otra encuesta*) el 5 de octubre de 1977 (actualizada el 12 de enero de 1981) que trataba de identificar las peticiones de información tramitada en la Sede de la UIT por la Secretaría General, la IFRB y los CCI. Destinado a definir la naturaleza de esa información, ya se trate de materiales de la UIT o ajenos a la misma, y ya proceda de dentro o de fuera de la Unión, pretendía también obtener datos sobre el curso dado a esas peticiones. El periodo cubierto por el estudio correspondía a un año.

*) Véase el apendice XII

220. Dada la compleja naturaleza de los datos obtenidos no fue posible hacer un estudio en profundidad del tipo de información que se pide a los cuatro organismos permanentes de la Unión. Ahora bien a los efectos del presente Informe sería muy útil referirse a la información proporcionada por la biblioteca central de la Unión en respuesta al cuestionario; constituye un ejemplo del servicio que el centro de documentación previsto podrían muy bien estar llamado a prestar.

> "La información pedida es de muy diversa naturaleza, desde simples consultas en directorios hasta complejas investigaciones bibliográficas sobre una diversidad de temas de interés para la UIT. A título de ejemplo cabe citar peticiones de artículos técnicos en revistas y capítulos de libros; informes técnicos y estadísticas; documentos de conferencias de la UIT y actas de conferencias y simposios ajenos a la UIT; diversos documentos de organizaciones de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales, información sobre publicaciones relacionadas con las telecomunicaciones; información sobre publicaciones de la UIT; información sobre la historia de la UIT y otras organizaciones internacionales y de organizaciones nacionales e internacionales de radiodifusión; información sobre la organización de las Comisiones de Estudio de los CCI; peticiones de publicaciones de la Biblioteca; peticiones de vocabularios técnicos; peticiones de documentos de fuentes ajenas a la UIT; peticiones de películas y fotografías sobre telecomunicaciones; peticiones de direcciones de diferentes organizaciones de telecomunicaciones; peticiones de estadísticas de telecomunicaciones; peticiones de documentos específicos publicados por los diversos órganos de la UIT; referencias a ubicaciones geográficas en mapas; peticiones de datos biográficos de personalidades relacionadas con las telecomunicaciones, etc.
>
> "El curso dado a las peticiones de información depende de su naturaleza y de su origen, es decir de si han sido formuladas personalmente o por teléfono o por correspondencia. Se dan respuestas directas en el acto, se facilitan fotocopias de documentos y artículos; se prestan libros, informes, publicaciones periódicas o se permite su consulta; se confeccionan listas de referencias bibliográficas a partir de fuentes de la UIT o de investigaciones hechas en otras bibliotecas.
>
> "La información facilitada sobre el tipo de peticiones y su tramitación no es en modo alguno completa, pero constituye una indicación de la diversidad y multiplicidad de las peticiones que recibe la biblioteca central."*)

E. CONCLUSIÓN

221. En resumen, cabe subrayar aquí que los usuarios potenciales del centro de documentación de la UIT pedirán ciertamente información de muy diversa naturaleza, como la que está llamada a proporcionar un centro de documentación de una organización internacional como la UIT.

---

*) Véase el apéndice XII, página 77

CAPÍTULO III : ÁMBITO Y EXTENSIÓN

A. CONSIDERACIONES GENERALES

301. El sistema de documentación de la UIT, como sistema de orientación disciplinaria, habrá de tener un doble objeto: 1) proporcionar información bibliográfica sobre documentos e informaciones de la UIT (Fase I) y 2) para centralizar la información mundial sobre telecomunicaciones*) (Fase II).

B. FASE I: DEFINICIÓN DEL CAMPO DOCUMENTAL

302. Basándose en el análisis de las respuestas al primer cuestionario sobre la creación de un centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT, una de las primeras decisiones del Grupo de Trabajo fue la de que en su primera fase el centro previsto se ocuparía de los documentos de la UIT. En una segunda fase trataría de las referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones de fuentes exteriores a la UIT, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2 de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973). Esta decisión fue confirmada por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en octubre de 1976.

303. En su tercera reunión de noviembre de 1975, el Grupo de Trabajo tomó asimismo la decisión (confirmada en octubre de 1976 y rectificada en noviembre de 1977 y marzo de 1979) de que el centro previsto limitaría su actividad en la primera fase de su realización a los documentos y publicaciones de la UIT exclusivamente.

C. VOLUMEN DE LOS DOCUMENTOS DE LA UIT QUE SE DEBEN INDIZAR

304. El Grupo de Trabajo decidió efectuar una encuesta en abril de 1977 que permitió definir el volumen de documentos de la UIT que se debían indizarse, pues estos documentos constituirían la base de datos de la primera fase de la creación del centro de documentación. La encuesta se actualizó en noviembre de 1977 y luego en 1979 y 1981.**) El análisis del volumen de documentos que se debían indizar (parcial o totalmente) pertenecientes a los cuatro organismos permanentes de la UIT reveló que se debían indizar unas 20.000 páginas de textos por año, más 22.556 páginas (2 577 textos independientes) cada cuatro años. Esta última cifra incluye cierto número de publicaciones de los CCI (manuales, etc.).***)

---

*) Véase el Apéndice I

**) Véase el Apéndice XIII

***) Véase el Apéndice XI, punto 7, página 74

305. Estas cifras no son definitivas, ya que las publicaciones de los CCI se actualizan después de cada Asamblea Plenaria. Las cifras dan simplemente un orden de magnitud y se deben considerar como indicador del volumen relativo de documentos y de textos independientes que se deben indizar.

306. De conformidad con una decisión tomada por el Grupo de Trabajo en su sexta reunión en marzo de 1979, el volumen de documentos que se deben indizar, (total o parcialmente) debería incluir también "todas las publicaciones y documentos de la UIT que se distribuyen a las Administraciones Miembros con fines generales o específicos".*)

D. FASE II: BASES DE DATOS DISPONIBLES

307. En cuanto a la segunda fase del establecimiento del centro de documentación, se ha comprobado que existen diversos archivos bibliográficos en el campo de las telecomunicaciones, por ejemplo, INSPEC**) (International Information Services for the Physics and Engineering Communities) y TELEDOC,***) que es la base de datos del Centre National d'Etudes des Télécommunications (CNET). El Apéndice XIV contiene información sobre los archivos bibliográficos y sobre las bases de datos existentes en Europa a finales de 1980

308. En aplicación de los puntos 1.2 y 1.3 de la Resolución N.° 47****) el Grupo de Trabajo podría estudiar la posibilidad de que el centro de documentación se abonara a una o varias de estas bases de datos. Ello permitiría al Centro de Documentación ofrecer medios centralizados para el acceso a las bases de datos. Asímismo el Grupo de Trabajo podría estudiar las ventajas de ofrecer esos medios centralizados en condiciones de rentabilidad e, incluso, según una fórmula de recuperación de gastos (véanse los párrafos 629-632).

---

*) Véase el Apéndice XI, punto 8, página 74

**) Véase el Apéndice XIV, Sección I

***) Véase el Apéndice XIV, Sección II

****) Véase el Apéndice I

CAPÍTULO IV: PARÁMETROS DE INDIZACIÓN Y RECUPERACIÓN

A. CONSIDERACIONES GENERALES

401. En la base de la definición del sistema de documentación de la UIT se encuentra el problema de indización y la recuperación.

402. Mediante la selección de cierto número de descriptores a partir de un vocabulario controlado (tesauro),*) es posible describir e identificar una unidad bibliográfica (documento) en función de su contenido.**) Así, el documento se puede recuperar utilizando uno o varios descriptores que sirvieron para caracterizarlo en la fase de entrada. Se comprende que en este contexto el objeto de disponer de un tesauro (vocabulario normalizado de términos que podría estructurarse para cualquier campo del conocimiento) es compilar una lista estructurada de palabras que se pueda utilizar como una especie de índice para acceso a los registros de la UIT.

B. TESAURO DE LA UIT

403. En noviembre de 1975, a principios de sus estudios, el Grupo de Trabajo decidió que el sistema de documentación de la UIT se debería basar en un tesauro que satisficiera ante todo y sobre todo las necesidades específicas de la UIT. En su reunión posterior de octubre de 1976, el Grupo de Trabajo acordó que el desarrollo del tesauro fuera de la responsabilidad de la UIT.

404. El Grupo de Trabajo resolvió también en marzo de 1979 que el tesauro sería multilingüe (español, francés e inglés), lo que haría posible la recuperación de información en los tres idiomas de trabajo de la Unión. En este contexto, la construcción del tesauro se basaría, por ejemplo, en la información contenida en el estudio de viabilidad a que se hace referencia en el punto 104.***)

---

*) Véase. - Terminología de la documentación (compilado por Gernot Wersig y Ulrich Neveling. París, Unesco, 1976. pág. 118

- UNISIST: Guidelines for the Establishment and Development of Monolingual Thesauri. París, Unesco, 1973. (SC/WS/555)
- UNISIST: Guidelines for the Establishment and Development of Multilingual Thesauri. Texto revisado. París, Unesco, 1980 (PGI/80/WS/12)
- Norma 2788 de la ISO: Documentation - Guidelines for the establishment and development of monolingual thesauri. Primera edición. Ginebra, 1974

**) Véase el Apéndice XV

***) Véase el Apéndice XVI

C. MANUALES DE CATALOGACIÓN Y DE INDIZACIÓN Y RECUPERACIÓN

405. Una de las principales tareas de la primera fase del previsto centro de documentación será la preparación del "Manual de catalogación". Este manual permitirá preparar en forma legible por la máquina para su procesamiento por computador descripciones bibliográficas del material documental (documentos, publicaciones, artículos de publicaciones periódicas, etc.) del centro de documentación de la UIT.*)

406. Será también absolutamente necesario preparar un "Manual de indización y recuperación", ya que la calidad de la indización determina la calidad del sistema de documentación y dado que para optimizar los resultados de la labor de recuperación, el usuario debe conocer tanto la estrategia de la búsqueda como el funcionamiento del sistema. Por lo que se refiere a la recuperación habrá que abordar los procedimientos de búsqueda manual en índices impresos y los procedimientos de búsqueda automática.

407 Será asimismo necesario diseñar una hoja de trabajo en la que se inscriban la descripción bibliográfica y los descriptores asignados a la unidad bibliográfica (documento).

D. REGISTRO BIBLIOGRÁFICO DE LA UIT

408. Sobre la base de las deliberaciones de su Subgrupo de Trabajo de abril de 1977, el Grupo de Trabajo aprobó los datos bibliográficos de la UIT (básicos y facultativos)*)

E. PRIORIDADES DE TRATAMIENTO

409. Finalmente, el orden de prioridad que debe seguirse en el tratamiento de los documentos de la UIT acordado por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión de noviembre de 1975, reiterado en octubre de 1976, y confirmado en marzo de 1979, es el siguiente:

A = publicaciones de interés permanente o semipermanente (publicaciones técnicas de los CCI, manuales, etc.)

B = informes sobre las reuniones de las Comisiones de Estudio de los CCI;

C = documentos de interés temporal (contribuciones de administraciones, de organismos científicos e industriales, etc.).

---

*) Véase el apéndice XV.

410. Sin embargo, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que tal vez haya que modificar este orden para los documentos de la clase C, que adquirirían prelación si los CCI o sus Comisiones de Estudio los consideraran particularmente importantes.

411. El Grupo de Trabajo decidió asimismo que en principio se deberían indizar todas las publicaciones y documentos de la UIT que se distribuyen a las Administraciones Miembros de la Unión con fines generales o específicos y que la indización en este caso se haría de conformidad con las instrucciones y directrices que prepare el Grupo de Trabajo y que dependerán de la naturaleza de la publicación o del documento en cuestión. Además cada Comisión de Estudio de los CCI decidirá los documentos de base relacionados con sus informes finales que se deben indizar.

CAPÍTULO V : PARÁMETROS DE ENTRADA Y SALIDA

A. VOLUMEN DE ENTRADA

501. Con base de las decisiones tomadas por el Grupo de Trabajo en su sexta reunión celebrada en marzo de 1979 y a reserva de la actualización de la información sobre el volumen de documentos de la UIT que se deben indizar (véanse los puntos 304 y 305), el apéndice XIII al presente documento contiene un desglose de la información sobre ese volumen. Esta información ha sido extraída del Documento N.° DT/1, de fecha 19 de febrero de 1979, actualizado el 15 de enero de 1981.*) El párrafo 306 contiene información adicional sobre el volumen de entrada.

502. Se prepararán registros de entrada de acuerdo con las normas del Manual de Catalogación y del Manual de Indización y de Recuperación (véanse los párrafos 405 y 406)

503. El orden de prioridad de tratamiento de la información se ajustará a lo expuesto en los párrafos 409 y 410.

B. SALIDAS DEL ARCHIVO

504. La salida del archivo electrónico que se imprima regularmente será esencial para diversas Administraciones de países Miembros de la Unión bien porque no tengan acceso a un sistema computerizado de recuperación o porque su grado de utilización del archivo no justifique la aplicación de técnicas de recuperación por computador (véase el ejemplo contenido en el Addéndum al Documento N.° 109 (Apéndice XIX)).

505. La principal salida impresa será una bibliografía de las referencias del archivo, actualizada regularmente. Esta lista impresa de referencias, que se publicará a intervalos regulares, proporcionará un índice actualizado de existencias a los usuarios. De conformidad con la decisión del Grupo de Trabajo tomado en su sexta reunión de marzo de 1979, cada referencia contendrá una descripción bibliográfica completa y una serie de descriptores que designen el tema del documento, pero no contendrá resúmenes.**)

506. Sería también sumamente importante preparar otros índices impresos tales como: 1) índice de materias; 2) índice de sociedades; 3) índice de autores; y 4) índice numérico de Informes.

---

*) Véase el apéndice XIII

**) Véase el apéndice VI, punto 5, página 50

CAPÍTULO VI : FACILIDADES NECESARIAS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

601. Se examinan en este capítulo las facilidades que necesitaría el proyectado centro de documentación de la UIT con el fin de que si la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) decide su creación, el sistema pueda estar en pleno funcionamiento en el plazo de dos a tres años.

602. El análisis de las respuestas al segundo cuestionario del Grupo de Trabajo, sobre los principios que se deberían seguir para el establecimiento de un sistema de documentación de la UIT*), reveló, entre otras cosas, que algunas Administraciones opinaban que el sistema debería proporcionar información a los usuarios tanto en la forma tradicional (impresa) como en forma moderna (microfichas, microfilmes), así como en forma directa para líneas de teleproceso por computador; otras afirmaban que debería brindar también la posibilidad de interrogación en tiempo real con acceso directo o indirecto y que debería tener la posibilidad de impresión en línea o por lotes, otras, en fin, pedían la distribución selectiva de información, la búsqueda retrospectiva con demora y modo de conversación con salida en tarjetas, etc.

603. Fundándose en los resultados de esta encuesta y a la luz de los debates de sus tres primeras reuniones el Grupo de Trabajo decidió en su quinta reunión de octubre de 1977 que el centro de documentación de la UIT debería tener como base el computador.**

604. La cuestión fue de nuevo debatida en la sexta reunión del Grupo de Trabajo de marzo de 1979, en la que se decidió que al diseñar el sistema de documentación de la UIT deberían tenerse en cuenta los parámetros siguientes:

a) acceso inmediato en línea, así como proceso por lotes para la recuperación de la información;

b) acceso compartido a la base de datos; ello implica el acceso simultáneo a esa base por más de un usuario;

c) posibilidad de interconexión con sistemas de información exteriores a la UIT.***)

---

* Véase el apéndice X
** Véase el apéndice V, punto 4.2 b), página 48
*** Véase el apéndice VI, punto 7, página 50

605. Como el centro de documentación de la UIT tendrá una doble finalidad (véase el párrafo 301), resulta esencial desarrollarlo en dos fases:

Fase I (véanse los párrafos 607-628) Esta fase comprende un periodo inicial y se centra principalmente en la indización de documentos de la UIT Su duración se estima en dos o tres años.

Fase II (véanse los párrafos 629-632) Se trata de una prolongación natural de la primera fase en la que el centro de documentación de la UIT "centralizará la información mundial sobre telecomunicaciones"*. La fecha de comienzo de la segunda fase se fijaría más adelante (véase el punto 632).

606. En el apéndice XIV se da información sobre las bases de datos y los archivos de información bibliográfica sobre telecomunicaciones y materias afines existentes a finales de 1980. El acceso a algunos de ellos podría hacerse en la Fase II. A este respecto, Radio-Suisse Ltd. (Berna) proporciona un servicio de acceso de datos (DATAC) desde Suiza a servicios de datos basados en el computador en Estados Unidos: System Development Corporation (SDC), Lockheed Information Services, y Data Resources, Inc.

B. FASE I

607. Esta fase inicial, cuya duración no debería exceder de dos a tres años, es necesaria para realizar las actividades siguientes:

a) adquisición de equipo y facilidades;
b) elaboración y prueba del tesauro de la UIT;
c) elaboración de los manuales de catalogación y de indización y recuperación y de las hojas de trabajo;
d) producción y pruebas de índices experimentales.

(1) NECESIDADES FÍSICAS Y DE ESPACIO

608. Las necesidades de espacio dependerán en gran parte del personal del centro y de las facilidades y equipo necesarios para su funcionamiento y no deberían incluir el espacio necesario para el almacenamiento, en aplicación de la decisión tomada por el Grupo de Trabajo en su sexta reunión de marzo de 1979 de que el centro no coleccionará documentos y publicaciones de la UIT para evitar la duplicación de las colecciones ya existentes.**)

---

* Véase el apéndice I
** Véase el apéndice VI, punto 8, página 50

609. Será asimismo necesario dotar al centro de equipo de reproducción, cuyo tipo dependerá en gran medida del sistema de computador que se adopte. Asimismo habrá que pensar en instalar servicios de copia y fotocopia,

610. Teniendo en cuenta el personal previsto para el Centro de documentación (punto 706) y sin predeterminar las necesidades de la fase II, se necesitará el siguiente espacio·

- Superficie necesaria para instalar el computador, el equipo de reprografía, etc. (punto 609): 40 m^2;
- 2 despachos de 3 módulos (1 para el Jefe del Centro y otro para el personal de servicios generales encargado de la preparación del trabajo de entrada y de actividades administrativas auxiliares); y
- 4 despachos de 2 módulos (3 para ingenieros/documentalistas de categoría profesional y otro para un G7).

611. Esta enumeración revela que el espacio preciso para el personal del Centro ascenderá a unos 90 m^2 que, si se agregan a los 40 m^2 necesarios para las instalaciones materiales, dará una cifra total aproximada de 130 m^2.

612. Por las razones alegadas en los puntos 702 y 703, el Centro de documentación previsto deberá estar ubicado en las proximidades inmediatas de la Biblioteca Central y la sección de documentación.

(II) ESTUDIO DE SISTEMAS DE COMPUTADOR

613. En su 6ª reunión, celebrada en marzo de 1979, el Grupo de Trabajo recomendó que en el informe final solicitado por la Resolución N.° 47 se tuviera en cuenta un enfoque especializado como "posible solución para satisfacer de modo óptimo las necesidades de un centro de documentación para una organización internacional como la UIT.".*) Se tomó esta decisión teniendo presente que en aquella época había "una tendencia general a establecer sistemas de computador exclusivos para propósitos determinados*) y considerando también los estudios emprendidos por varias administraciones miembros del Grupo de Trabajo en los últimos años.

614. Tras un detenido estudio de la cuestión y con miras a asegurar el rendimiento y eficacia óptimos del proyectado centro de documentación teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios expuestas en otra parte de este informe, el Grupo de Trabajo optó por un sistema especializado ya que en él tanto el equipo físico como el

---

*) Véase el apéndice VI, punto 9.3, página 51

soporte lógico se pueden diseñar específicamente para las necesidades del centro de documentación. Al adoptar este enfoque, el Grupo de Trabajo "hizo hincapié en el tipo de solución y no en un equipo particular de tratamiento de datos". *)

615. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo opina que si la Conferencia de Plenipotenciarios decide crear un centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT de acuerdo con la Resolución N.° 47, el sistema de computador que se adopte deberá ser objeto de ulteriores estudios por el Grupo de Trabajo. Ello debería hacerse en el marco de los debates sobre las modalidades prácticas de establecimiento del centro, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

616. A la vista de lo expuesto, el Grupo de Trabajo decidió incluir en el presente informe (véanse más adelante los ejemplos I, II y III) los datos facilitados por las Administraciones de la República Federal de Alemania (Documento N.° 85(Rev.) + Addéndum), **) Países Bajos (Documento N.° 104) **) y Yugoslavia (Documento N.° 109 + Addéndum). **) Estos tres ejemplos describen sistemas que permitirían aplicar procedimientos manuales y automáticos de proceso a todos los documentos particularmente importantes para las administraciones de los países en desarrollo. Los datos de los documentos corresponden a comienzos de 1981, pero conviene subrayar que algunos de ellos podrán haber quedado anticuados cuando se establezca el centro.

(III) PRIMER EJEMPLO

617. El sistema de computador exclusivo que se describe en el apéndice XVII es el sistema 7.531/7.536 de la casa Siemens, específicamente destinado a satisfacer las necesidades de un centro electrónico de documentación.

618. En el apéndice XVII figura una descripción detallada de las características técnicas y de los aspectos lógicos del sistema.

619. El sistema ofrece una multiplicidad de posibilidades que se deben estudiar con el mayor detalle antes de tomar una decisión definitiva sobre la elección del sistema de computador del centro de documentación de la UIT.

620. En el párrafo 805, bajo el epígrafe "alquiler del computador" se dan algunos detalles sobre el coste de este sistema.

---

*) Véase el apéndice VI, punto 9.4, página 51

**) Véanse los apéndices XVII, XVIII and XIX

(IV) SEGUNDO EJEMPLO

621. El párrafo 616 se refiere a otro sistema de computador*) desarrollado por el International Development Research Centre (IDRC), Ottawa, Canadá. Se trata de un sistema de gestión de la base de datos en línea para información bibliográfica conocido con la designación de "Minisis" y basado en un minicomputador Hewlett-Packard 3000 serie III.

622 En el apéndice XVIII se da una descripción minuciosa de las características técnicas y de los aspectos lógicos del sistema.

623 El sistema Minisis, destinado a satisfacer las necesidades de una base de datos legible por máquina y de un sistema en línea de tratamiento electrónico de información bibliográfica, consta de un minucomputador con programas y una multitud de posibilidades que se deben estudiar con el mayor detenimiento antes de optar por un sistema determinado en el centro de documentación de la UIT.

624. En el párrafo 806 bajo el epígrafe "alquiler del computador", se dan algunos detalles sobre el coste de este sistema.

(V) TERCER EJEMPLO

625 El tercer ejemplo mencionado en el párrafo 616 es una contribución de la Dirección General de Radiocomunicaciones de Yugoslavia**) en la que se describe un sistema de información-documentación INDOS basado en un minicomputador ISKRADATA C 1820. El mismo forma parte del sistema de información FSMIS para la gestión del espectro de frecuencias.

626. En el apéndice XIX se describen in extenso las características técnicas y los aspectos relativos al soporte lógico del sistema.

627. El sistema ofrece una multiplicidad de posibilidades que deben estudiarse con mayor detalle a fin de tomar una decisión definitiva sobre el sistema de computador que se elegirá para el Centro de Documentación de la UIT.

628. En el párrafo 808 figuran detalles sobre los aspectos del coste de este sistema.

C. FASE II

629 Los puntos 1 2 y 1.3 de la Resolución N.° 47***) hablan de la colaboración entre el centro de documentación de la UIT y "otros centros nacionales o internacionales de documentación para el intercambio de referencias bibliográficas a fin de

---

*) Véase el apéndice XVIII

**) Véase el apéndice XIX

***) Véase el apéndice I

evitar duplicaciones, reducir los gastos y al mismo tiempo centralizar la información mundial sobre telecomunicaciones" y de la puesta de "esta información a disposición de los miembros y funcionarios y expertos de la Unión" (véase el párrafo 308).

630. Según las previsiones del Grupo de Trabajo, esta colaboración se conseguiría en la segunda fase de la realización del centro de documentación, una vez pasados los dos o tres años que duraría la primera fase y que se centrará principalmente en la indización de documentos de la UIT.

631. En la estructuración del sistema de documentación de la UIT el Grupo de Trabajo ha tenido en cuenta la necesidad de desarrollar un sistema que sea compatible con los centros nacionales e internacionales ya existentes de documentación sobre telecomunicaciones (véase el parra.113) y ha establecido contacto con varios de ellos a efectos de la colaboración futura (véase el parra.119).

632. La fecha de comienzo de la fase segunda se fijará en un momento ulterior, en función del ritmo de realización de la fase primera y sobre la base de las decisiones que tome el Consejo de Administración en el curso del desarrollo del centro de documentación (véase el parra.605).

CAPÍTULO VII : ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

701. Este capítulo se dedica principalmente a los aspectos del centro de documentación de la UIT relacionados con su organización y personal.

A. ORGANIZACIÓN

702. El centro de documentación dependerá de la División de Relaciones Públicas (Departamento de Relaciones Exteriores), al que está adscrita la Biblioteca Central y Sección de Documentación y con la que el centro funcionará en muchos aspectos en estrecha relación orgánica (véanse los párrafos 104, 112, 220 y 608).

703. El centro de documentación podrá aprovechar de esta manera las facilidades de la Biblioteca Central (colecciones. etc.).

B. PERSONAL

704. En los capítulos II, IV y V se describen las funciones básicas que desempeñará el centro. El programa de trabajo de la primera fase se detalla en el párrafo 607. Se aplicará de conformidad con un calendario (todavía por definir) a fin de que el centro sea plenamente operacional lo antes posible.

705. Además de las funciones definidas en el párrafo 607, el centro tendrá que desempeñar, entre otras, las siguientes·

a) recogida de información para su almacenamiento (véanse los párrafos 409-411);
b) selección e indización de documentos de acuerdo con el párrafo 409;
c) mantenimiento del tesauro; (véanse los párrafos 403-404).
d) creación y mantenimiento del archivo (base de datos bibliográficos);
e) análisis de las peticiones de información;
f) búsqueda y recuperación de información,
g) preparación de respuestas a las peticiones de información, en su caso,
h) correspondencia.

706. Considerando el personal de los centros de documentación de objetivos y proporciones similares, existentes en el sistema de las Naciones Unidas, el personal del centro de la UIT -durante el periodo inicial de la Fase I- debería ser el siguiente:

- 4 documentalistas/ingenieros profesionales (1 P5, 2 P4 y 1 P3) que serían seleccionados en función de su experiencia en la esfera de las telecomunicaciones,
- 3 funcionarios de servicios generales (1 G7 y 2 G6) que serían responsables, entre otras cosas, de la preparación de la documentación de entrada y de funciones administrativas de apoyo

707. Al final del periodo inicial se revisaría la plantilla del centro de documentación en orden a obtener una relación óptima personal/coste en la realización del centro. Esta revisión podría traducirse en la reducción o en el aumento de las cifras dadas en el párrafo 706.

CAPÍTULO VIII : ESTIMACIÓN DE COSTES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

801. En este capítulo se resume la información presentada en los dos capítulos precedentes y se hace un primer cálculo de los costes. Se debe subrayar, no obstante, que las estimaciones son provisionales y, en consecuencia, están sujetas a las modificaciones que puedan producirse en su momento.

802. Las cifras dadas en este capítulo se basan en los niveles de precios y sueldos existentes a principios de 1981 y pueden actualizarse con nuevas estimaciones para su consideración por la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982).

803. El capítulo se ocupa sólo de la primera de las dos fases de establecimiento del centro de documentación.

B. ESTIMACIÓN DE COSTES DE LA FASE I

804. Los siguientes cuadros contienen un presupuesto hipotético del primer año y estimaciones del presupuesto ordinario anual del proyectado centro de documentación. Constituyen tan sólo una indicación del orden de magnitud de los costes de la primera fase del centro. En el cuadro I figuran los costes del primer ejemplo (párrafos 617-620), en el cuadro II figuran los del segundo ejemplo (párrafos 621-624), y en el cuadro III los del tercer ejemplo (párrafos 625-628).

805.

CUADRO I

PRIMER EJEMPLO : COSTES ESTIMADOS*)

(en francos suizos)

	Primer año (incluidos los costes de instalación)	Presupuesto ordinario anual
1. Personal		
Profesional	505.000	412.000
Servicios generales	246.000	192.000
2. Alquiler/mantenimiento del computador	**) 310.000 (190.000)***)	**) 310.000 (190.000)***)
3 Materiales y suministros	20.000	20.000
Total:	**) 1.081.000 (961.000)***)	934.000 (814.000)

*) Sobre la base de los niveles de precios y sueldos de principios de 1981.
**) Posibilidad 2 (véase el apéndice XVII, página 104)
***) Posibilidad 1 (véase el apéndice XVII, página 104)

806.

CUADRO II

SEGUNDO EJEMPLO : COSTES ESTIMADOS*)

(en francos suizos)

		Primer año (incluidos los costes de instalación)	Presupuesto ordinario anual
1.	Personal		
	Profesional	505.000	412.000
	Servicios generales	246.000	192.000
2.	Alquiler/mantenimiento del computador	38.000**)	38.000**)
3.	Materiales y suministros	20.000	20.000
	Total:	809.000**)	662.000**)

807. Sin embargo, el coste básico inicial del equipo físico más el soporte lógico del segundo ejemplo asciende a 406.000 francos suizos**). Esta cifra es la suma de 318.000 francos suizos**) que importa la configuración del equipo físico descrita en el apéndice XVIII, página 109 y 88.000 francos suizos**) que importa el soporte lógico de Minisis (véase el apéndice XVIII, página 110).

*) Sobre la base de los niveles de precios y sueldos de principios de 1981.

**) Equivalente aproximado en francos suizos de las cifras dadas en florines holandeses y dólares de los Estados Unidos en el apéndice XVIII, páginas 109 y 110 y al tipo de cambio vigente el 6 de enero de 1981.

808.

CUADRO III

TERCER EJEMPLO : COSTES ESTIMADOS*)

(en francos suizos)

	Primer año (incluidos los costes de instalación)	Presupuesto ordinario anual
1. Personal		
Professional	505.000	412.000
Servicios generales	246.000	192.000
2. Alquiler/mantenimiento del computador	442.000**)	33.000**)
3. Materiales y suministros	20.000	20.000
Total:	1.213.000**)	657.000**)

*) Sobre la base de los niveles de precios y sueldos de principios de 1981.

**) Equivalente aproximado en francos suizos de las cifras dadas en dólares EE.UU. en el apéndice XIX, páginas 111-112 y al tipo de cambio vigente el 6 de enero de 1981.

CAPÍTULO IX : RESUMEN Y CONCLUSIONES

901. En este capítulo se resumen los ocho capítulos precedentes y se exponen las conclusiones del Informe.

A. RESUMEN

902. El primer capítulo del presente Informe proporciona una visión general de los estudios pedidos en la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) sobre la viabilidad de la creación de un centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT. Describe también a grandes rasgos las medidas tomadas por la UIT en esta dirección y la creación de un Grupo de Trabajo con el mandato de estudiar e informa sobre la cuestión. En el capítulo se encarece la necesidad de un centro de esta clase, con referencia especial a los países en desarrollo. Se resumen también las diversas encuestas realizadas por el Grupo de Trabajo en el marco de su estudio.

903. El capítulo II trata de identificar los posibles usuarios del proyectado centro y de definir sus necesidades. Partiendo de las encuestas realizadas por el Grupo de Trabajo, el capítulo define el tipo de información que esos usuarios necesitarían y los servicios que el centro les podría proporcionar.

904. El ámbito del proyectado centro se delimita en el capítulo III con referencia a las dos fases de su realización. Se define el campo documental de la primera fase y el volumen de documentos que se van a indizar. Finalmente el capítulo se ocupa de las bases de datos de que se podría disponer en el marco de la segunda fase.

905. Examinadas en los capítulos precedentes las necesidades de los posibles usuarios y el ámbito del centro de documentación, el capítulo IV del Informe define los parámetros de indización y recuperación del sistema y se ocupa del desarrollo y mantenimiento de un tesauro que satisfaga las necesidades específicas de la UIT. Examina también la elaboración de otros instrumentos de indización tales como los manuales de catalogación e indización, y el registro bibliográfico que será necesario para la creación del archivo y el funcionamiento del sistema. Finalmente define las prioridades de proceso de los documentos de la UIT establecidas por el Grupo de Trabajo.

906. Los parámetros de entrada y salida se definen en el capítulo V que contiene también una estimación del volumen de la documentación de entrada del sistema y de las salidas del mismo.

907. El capítulo VI resume las facilidades necesarias para explotar el centro de la documentación durante la primera fase de su realización. Se identifican las necesidades físicas, incluido el espacio, y finalmente se describen tres posibilidades en función del sistema computador especializado adoptado por el Grupo de Trabajo. En los apéndices XVII, XVIII y XIX al presente Informe se da información detallada sobre estos tres ejemplos.

908. El capítulo VII se ocupa de la organización y del personal del centro de documentación. Se ha calculado el personal que necesitará el centro en su fase inicial sobre la base de un estudio de las plantillas de diversos servicios de documentación de importancia y objetivos similares, existentes en el sistema de las Naciones Unidas.

909. El capítulo VII y último del Informe contiene una estimación preliminar de los costes de cada uno de los tres ejemplos indicados en el capítulo VI. Se calculan los costes de personal y de alquiler del computador y de los materiales y suministros necesarios para desempeñar las diversas tareas del centro en la primera fase de su realización.

B. CONCLUSIONES

910. Como se dice en el presente Informe (capítulo I a VIII), tras realizar los estudios pedidos en la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que la creación de un centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la Unión es sumamente oportuna. Vista la acogida dispensada, no sólo por la mayoría de las Administraciones de los países Miembros de la Unión sino también por los organismos científicos e industriales, a la perspectiva de crear un centro que tienda en última instancia a centralizar "la información mundial sobre telecomunicaciones" la Unión no obtendrá sino beneficios de la creación de ese centro que corresponde a una organización internacional como la UIT, resaltando así la función que desempeña en el mantenimiento y extensión de la "cooperación internacional para la mejora y el uso nacional de las telecomunicaciones"*) en todo el mundo.

---

*) Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) artículo 4, punto 1a).

911. El Grupo de Trabajo ha puesto el mayor empeño en asegurar que el diseño del proyectado Centro de documentación de telecomunicaciones responda a los últimos adelantos de la tecnología del computador y de las técnicas de recuperación de información, con el objeto particular de poner al alcance de las administraciones Miembros de la Unión y en particular de los países en desarrollo "la información sobre los últimos adelantos de las telecomunicaciones",*) creando así un medio que permita la transferencia eficaz de tecnología. Por ejemplo, sería posible que cualquier país Miembro localizara información sobre cualquier tema que tuviera su origen en la UIT, con independencia de la fuente de esa información. Esa información podría facilitarse en línea por medio del computador o por télex, teléfono o correo. Como esta nueva facilidad será ampliamente utilizada por los países en desarrollo, el Grupo de Trabajo ha procurado especialmente asegurar que su diseño responda a las necesidades particulares de estos países.

912. A la vista de la importancia del centro para los Miembros de la Unión se propone que si la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) resuelve su creación, el Grupo de Trabajo continúe su actividad con miras a asegurar la realización del centro. Habrá que modificar en consecuencia el mandato del Grupo de Trabajo, el cual informará de su actividad al Consejo de Administración, en la forma que se le señale.

913. En resumen, los estudios realizados por el Grupo de Trabajo sobre la creación de un centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT indican que ese centro es necesario, es viable y su creación sería sumamente oportuna.

*) Véase el apéndice I

APÉNDICES I - XX

APÉNDICE I

RESOLUCION N° 47

Centro de documentacion de telecomunicaciones en la sede de la U I T.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Malaga Torremolinos, 1973),

Considerando

lo dispuesto en el número 25 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), que estipula, entre otras cosas, que la Union «reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros»,

Teniendo en cuenta

a) Lo dispuesto en la Resolucion N° 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) y la Resolucion N° 36 del C C I R (1966),

b) Los estudios ya emprendidos por el Secretario General,

Reconociendo

que los servicios de documentacion constituyen un medio fundamental para mantenerse al corriente de los últimos avances en la esfera de las telecomunicaciones, sobre todo para los países en desarrollo,

Encarga al Secretario General

1 Que prosiga, con el concurso de los demás organismos permanentes de la Unión, los estudios encaminados a la creación de un Centro de documentación y referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones, que se encargaría de

1 1 Facilitar la utilización de la documentación publicada por la Union,

1 2 Colaborar con otros centros nacionales o internacionales de documentación para el intercambio de referencias bibliográficas, a fin de evitar duplicaciones, reducir los gastos y, al mismo tiempo, centralizar la informacion mundial sobre telecomunicaciones,

1 3 Poner esta información a disposición de los Miembros y los funcionarios y expertos de la Union,

2 Que informe al Consejo de Administración, a fin de que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pueda tomar una decision sobre la materia,

Invita al Consejo de Administracion

a que tome las medidas necesarias, dentro de los recursos disponibles para permitir la continuacion de tales estudios

APÉNDICE II

GRUPO DE TRABAJO

"CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES"

(Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Málaga-Torremolinos, 1973)

Primer informe

Con miras a la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), se ha constituido un grupo de trabajo.

Dicho grupo celebró dos reuniones.

a) los 3 y 4 de octubre de 1974, y
b) los 15 y 16 de enero de 1975

Participaron en el Grupo de Trabajo, además de los representantes de los cuatro organismos permanentes de la Unión, representantes de las siguientes administraciones:

Alemania (República Federal de)
España
Filipinas (República de)
Francia
Húngara (República Popular)
Noruega
Países Bajos (Reino de los)
Suiza (Confederación)

Los representantes de la Administración húngara participaron solamente en la primera reunión.

El Grupo de Trabajo eligió en calidad de Presidente y Vicepresidente a los Sres. W. Wijnstok (Países Bajos) y Valentín Quintas Castans (España), respectivamente.

En estas reuniones, se elaboró un plan de acción para la aplicación de la Resolución N.° 47 y un cuestionario.

Este cuestionario se enviará a las administraciones, a las organizaciones internacionales y regionales que coordinan sus trabajos con la Unión y a los organismos científicos e industriales. El examen de las respuestas al cuestionario se llevará a cabo durante el verano de 1975.

Se ha encomendado a la biblioteca central de la UIT que asuma la Secretaría permanente del Grupo de Trabajo y se ocupe, asimismo, de convocar a los miembros de este grupo.

La próxima reunión del Grupo de trabajo se celebrará en Ginebra los días 24 y 25 de noviembre de 1975.

El Presidente del Grupo de Trabajo

W. Wijnstok

APÉNDICE III

Reunión del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)
Ginebra, 24 a 26 de noviembre de 1975

Documento N.° 37-S(Rev.3)
26 de noviembre de 1975
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO

"CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES"

(Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Málaga-Torremolinos, 1973)

Segundo informe

El Grupo de trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) celebró su tercera reunión en la sede de la Unión, del 24 al 26 de noviembre de 1975, bajo la Presidencia del Sr. Wijnstok (Países Bajos).

Participaron en dicha reunión, además de los representantes de los cuatro organismos permanentes de la Unión, los representantes de las Administraciones siguientes:

Alemania (República Federal de)
España
Filipinas
Francia
Noruega
Países Bajos (Reino de los)
Suiza (Confederación).

Como resultado de su labor, el Grupo de trabajo preparó el presente informe: Asimismo, decidió enviar los documentos que a continuación se indican:

- el análisis de los resultados obtenidos con el Cuestionario relativo a la creación de un centro de documentación de telecomunicaciones en la sede de la U.I.T. (Doc. N.° 35-S(Rev.1)): a los destinatarios de dicho cuestionario;

- el Cuestionario destinado a los centros de documentación nacionales (incluidos los de organismos científicos y técnicos) (Doc. N.° 36(Rev.1)): a las Administraciones de los países Miembros de la Unión y a los organismos que contestaron afirmativamente a la pregunta 1.1.4 del cuestionario precedente;

- el presente informe, así como las respuestas al primer cuestionario (anexo al Documento N.° 28-S(Rev.1)): al Consejo de Administración, a los miembros del Grupo de trabajo y a las Administraciones de los países Miembros de la Unión.

I. El análisis del Documento N.° 35 permitió al Grupo de trabajo llegar a las siguientes conclusiones, relativas esencialmente a una posible primera etapa en el establecimiento del Centro de documentación de la U.I.T.

1. El ámbito de la documentación se encuentra perfectamente delimitado por las respuestas dadas al cuestionario.

En una primera etapa abarcaría únicamente los documentos propios de la U.I.T., en cumplimiento del punto 1.1 de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

2. El orden de prioridad de los documentos también quedó bien determinado por las indicadas respuestas.

A = obras de carácter permanente o semipermanente (obras técnicas de los C.C.I., manuales, etc.);

B = informes de las reuniones de las Comisiones de estudio de los C.C.I.;

C = documentos de carácter temporal (contribuciones de las administraciones, de los organismos científicos y técnicos, etc.).

No obstante, durante las sesiones plenarias del Grupo de trabajo se observó que este orden debería permitir modificaciones en lo relativo a los documentos del Grupo C que, a petición de los C.C.I. o de sus Comisiones de estudio, gozarían de prioridad cuando se considerasen especialmente importantes.

3. También se definieron los servicios pedidos al Centro de documentación, que esencialmente consisten en proporcionar referencias sobre los documentos existentes acerca de una cuestión determinada.

Además de la simple mención de referencias de los documentos, podrían proporcionarse, a petición, otros elementos de descripción tales como:

- Autor,
- Resumen
- Idioma, etc.

Entre los otros elementos importantes destacados por las respuestas al cuestionario, el Grupo de trabajo indicó especialmente la rapidez de respuesta, señalada por algunas administraciones como elemento esencial para la credibilidad y la utilización misma del sistema de documentación.

4. Asimismo el Grupo de trabajo, habida cuenta de que de las respuestas se desprende una distribución aproximadamente igual entre usuarios de palabras-clave y usuarios de la CDU, consideró que no había incompatibilidad entre la utilización de la CDU o de palabras-clave para describir el contenido de los documentos. En efecto, las actuales técnicas de documentación permiten utilizar tesauros plurilingues: desde el momento en que un concepto está claramente definido, puede representarse en cualquier idioma mediante una "cadena de caracteres" o "palabra-clave"; en el "idioma" particular que es la CDU, dicha "palabra" es una cadena de cifras determinada por reglas precisas. Cabe, por consiguiente, establecer una correspondencia biunívoca entre palabras-clave de cualquier idioma y el índice CDU correspondiente, o entre palabras-clave que representen el mismo concepto en idiomas diferentes. Por consiguiente, el sistema de documentación de la U.I.T. podría contar con resúmenes en cuatro "idiomas": español, francés, inglés y CDU. A juicio del Grupo de trabajo, la mejor descripción del contenido de los documentos por medio de palabras-clave sería la realizada por sus propios autores, los C.C.I.

II. El Grupo de trabajo estableció por consenso que el Centro de documentación previsto en la sede de la Unión probablemente utilice un sistema de informática. Asimismo, con objeto de satisfacer la necesidad de respuesta rápida y de tener en cuenta diversas observaciones formuladas en 12 respuestas al cuestionario, el Grupo de trabajo expresó la opinión de que en el futuro sería necesario prever un acceso directo por teleinformática a quienes así lo solicitasen.

III. El Grupo de trabajo tiene intención de proseguir su labor encaminada a la creación de un Centro de documentación, prevista en la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) en la forma que a continuación se indica:

1) estudio de la idea general del Centro de documentación de la Unión;

2) estudio de la organización y el funcionamiento del Centro de documentación de la Unión;

3) estudio de los sistemas de documentación que respondan a las condiciones que debe reunir el Centro de documentación de la Unión,

4) estudio de los costos de los sistemas de documentación que se tengan en cuenta;

5) preparación de propuestas para someterlas a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que deberá decidir acerca de la creación del Centro de documentación de la Unión.

IV. El Grupo de trabajo decidió que la próxima etapa de su labor se centrará en lo siguiente:

1) definición precisa del ámbito de la documentación,

2) elección de un sistema de índice, teniendo en cuenta la determinación precisa de los elementos descriptores distintos de los que discuten el contenido de los documentos, es decir, las referencias a títulos, autores, fechas, idioma de redacción, etc. que deberá ser posible utilizar para la investigación propiamente dicha de los documentos o para seleccionar entre los documentos hallados gracias a la investigación precedente los que correspondan a determinados criterios complementarios;

3) establecimiento de un tesauro en cuatro "idiomas" (español, francés, inglés y CDU) sobre los temas de las publicaciones de la U.I.T., tesauro que deberá poder ampliarse día a día para tener en cuenta la aparición de nuevos conceptos, lo cual es sumamente frecuente en la esfera de las telecomunicaciones;

4) el examen propuesto de los sistemas de documentación existentes, haciendo especial hincapié en las siguientes posibilidades:

   a) fácil utilización y mantenimiento de los tesauros plurilingues,

   b) empleo a elección de cualquiera de los idiomas de trabajo,

   c) presentación de respuestas más o menos detalladas (listas de referencias con mayor o menor cantidad de detalles complementarios, a elegir: autores, fechas, resúmenes, idioma, etc.),

   d) interrogación directa del sistema y eventualmente "preparación" de la interrogación en modo de conversación.

V. Finalmente, habida cuenta de que este sistema de documentación debe satisfacer las necesidades de información, no sólo de las administraciones, oficinas u organismos miembros de la Unión, sino también de los delegados presentes en las reuniones de trabajo, comités y conferencias de toda clase que se celebren en Ginebra en la esfera de las telecomunicaciones, el Grupo de trabajo propone que lo antes posible se amplíe el fondo de documentos en la dirección precisada en los puntos 1.2 y 1.3 de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973, en especial teniendo en cuenta el aumento del número de obras de referencia disponibles en la biblioteca de la Unión. Estas obras de referencia deberían considerarse entonces documentos permanentes de la Unión en lo que se refiere a la prioridad para su análisis e inclusión en el índice de documentos.

VI. La próxima reunión del Grupo de trabajo se celebrará en Ginebra del 19 al 21 de octubre de 1976.

El Presidente del Grupo de trabajo,

W. WIJNSTOK

APÉNDICE IV

4.ª Reunión del Grupo de trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.º 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Torremolinos, 1973)

Ginebra, 19-21 de octubre de 1976

Documento N.º 54-S
27 de octubre de 1976
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución N.º 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Málaga-Torremolinos, 1973)

Tercer Informe

1. El Grupo de trabajo creado en cumplimiento de la Resolución N.º 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Torremolinos, 1973) celebró su cuarta reunión en la Sede de la UIT, del 19 al 21 de octubre de 1976, bajo la Presidencia del Sr. W. Wijnstok (Países Bajos).

1.2 Además de los representantes de los cuatro organismos permanentes de la UIT, asistieron a la reunión representantes de las siguientes Administraciones: Alemania (República Federal de), España, Noruega, Países Bajos, Filipinas y Confederación Suiza. (Véase la lista de participantes adjunta.)

1.3 La Administración de Francia advirtió que, si bien no podía enviar representante a la cuarta reunión, participaría en las reuniones ulteriores del Grupo de trabajo.

1.4 También asistió a la reunión un observador de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).

2. Después de estudiar los Documentos N.º 45 (Respuestas al segundo cuestionario) y N.º 46 (Análisis de las respuestas al segundo cuestionario, adjunto), el Grupo de trabajo llegó a las siguientes conclusiones con respecto a la continuación de los estudios encaminados a crear un Centro de documentación y referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones, según se estipula en la Resolución N.º 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Torremolinos, 1973):

2.1 Que, en su primera fase, el Centro previsto debe ocuparse de los documentos de la UIT. En la segunda fase, trataría de las referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones de fuentes exteriores a la UIT, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2 de la Resolución N.º 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Torremolinos, 1973).

2.2 El Grupo de trabajo reiteró la decisión adoptada ya en su tercera reunión de noviembre de 1975 (véase el Documento N.º 37(Rev.3), página 2), en la que se definía el ámbito documental del proyectado Centro. El problema guarda relación con el orden de prioridad que ha de seguirse en la tramitación de los documentos de la UIT:

A = Publicaciones de interés permanente o semipermanente (publicaciones técnicas de los CCI, manuales, etc.),

B = Informes sobre reuniones de las Comisiones de estudio de los CCI;

C = Documentos de interés temporal (contribuciones de administraciones, organismos científicos e industriales, etc.).

Sin embargo, el Grupo de trabajo considera que tal vez haya que modificar este orden para los documentos de la Clase C, que adquirirían prelación si los CCI o sus Comisiones de estudio los consideraran particularmente importantes.

2.3 Se decidió enviar los Documentos N.º 45 (Respuestas al segundo Cuestionario) y N.º 46 (Análisis de las respuestas al Cuestionario) a las administraciones y organismos científicos e industriales que respondieron al segundo Cuestionario.

3 El Grupo de trabajo decidió también que el sistema de documentación de la UIT debía basarse en un tesauro

3.1 Se decidió igualmente que la preparación del tesauro debe correr a cargo de la UIT.

3.2 También se decidió que, de acuerdo con las instrucciones que se dan al Secretario General en la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Torremolinos, 1973) de que "prosiga, con el concurso de los demás organismos permanentes de la Unión, los estudios encaminados a la creación de un Centro de documentación y referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones", es evidente que, de momento, no procede elaborar un tesauro completo. El Grupo de trabajo convino, sin embargo, en la necesidad de disponer de un modelo de tesauro o léxico experimental que, junto con el Informe final del Grupo de trabajo, ayudaría a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios a tomar una decisión sobre el establecimiento de un Centro de documentación de telecomunicaciones en la UIT.

3.3 El modelo de tesauro se confeccionaría de acuerdo con el mandato de la Resolución N.° 47, que figura en el último párrafo de la Resolución.

3.4 Quedó entendido que la Secretaría, trabajando en estrecha consulta con el Grupo de trabajo y los organismos permanentes de la UIT, elegiría libremente los medios apropiados.

3.5 La Secretaría someterá a la próxima reunión del Grupo de trabajo un Informe sobre la labor realizada para confeccionar el modelo de tesauro.

4. El Grupo de trabajo decidió abordar, en su próxima reunión, la definición de los elementos bibliográficos del sistema, tomando como base un documento de trabajo que prepara la Secretaría.

5. Después de debatir los aspectos financieros de la creación de un sistema de documentación de la UIT, y en relación con los Documentos N.° 47 (Extracto del Resumen de los debates del Consejo de Administración) y N.° 49 (Informe sobre el 4.° Seminario de Usuarios ESA/RECON), se decidió que la Secretaría tratara de reunir, en la medida de lo posible, datos financieros sobre la creación y el funcionamiento de sistemas de documentación existentes, así como sobre las tarifas de sus servicios.

6. Durante la reunión, se hizo una demostración en condiciones reales del sistema de almacenamiento y recuperación de la información Siemens AG GOLEM II, utilizando una muestra de datos de la UIT Después de la demostración, se describieron al Grupo de trabajo las facilidades y los servicios ofrecidos por el INSPEC, que es el servicio de documentación de la "Institution of Electrical Engineers". El Departamento del Computador de la UIT explicó brevemente al Grupo de trabajo el método utilizado para editar los textos de la UIT y las repercusiones que podría tener el sistema en las actividades de la UIT en materia de almacenamiento y recuperación de la información.

7. En relación con el Documento N.° 51 (Comunicación del Ecuador), se acordó cursar invitaciones al Centro de Información Latinoamericano de Telecomunicaciones (CILAT) y al Sistema Andino de Información de Telecomunicaciones (SAITEL), para que envíen observadores a la próxima reunión del Grupo de trabajo. También se acordó transmitir al CILAT y al SAITEL los informes del Grupo de trabajo publicados hasta ahora, así como sus documentos básicos. También se establecerán relaciones por el mismo procedimiento con otras organizaciones que puedan mostrarse interesadas en la labor del Grupo de trabajo.

8. Con miras a complementar las decisiones adoptadas en esta reunión, el Grupo de trabajo decidió crear un Subgrupo compuesto por representantes de Alemania (República Federal de), España, Países Bajos y Suiza (Confederación) y de la Secretaría. El Subgrupo se reunirá en abril de 1977 y, a fin de reducir al mínimo los gastos de tal reunión, se decidió celebrar las deliberaciones sin servicio de interpretación oficial.

9 La próxima reunión del Grupo de trabajo se celebrará en Ginebra, del 18 al 20 de octubre de 1977.

El Presidente del Grupo de trabajo,

W. WIJNSTOK

APÉNDICE V

5.ª Reunión del Grupo de trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 19-21 de octubre de 1977

Documento N.° 74(Rev.1)-S
3 de noviembre de 1977
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Málaga-Torremolinos, 1973)

Cuarto Informe

1. El Grupo de trabajo creado en cumplimiento de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) celebró su quinta reunión en la sede de la UIT del 19 al 21 de octubre de 1977, bajo la presidencia del Sr. W. Wijnstok (Países Bajos).

2. Asistieron a la reunión representantes de las Administraciones siguientes: Alemania (República Federal), España, Francia, Noruega, Países Bajos, Filipinas, Suiza y Yugoslavia que participaba en el Grupo de trabajo por primera vez. Estuvieron representados además los cuatro organismos permanentes de la UIT. (Véase la lista de participantes en el Anexo 1.)

3. El Grupo de trabajo tomó nota del informe presentado por su Subgrupo, que se había reunido en la sede de la UIT los días 13 y 14 de abril de 1977, y lo aprobó. Los temas abordados en este informe, que fueron examinados detalladamente en la reunión del Grupo de trabajo, eran los siguientes.

3.1 Datos bibliográficos (básicos y facultativos) de un sistema de documentación de la UIT.

3.2 Estudio de las necesidades de los usuarios potenciales de un centro de documentación de la UIT a la luz de las peticiones de información ya tramitadas en la sede de la UIT.

3.3 Estudio del volumen de los actuales documentos de la UIT que se deben indizar, incluidos los de producción periódica.

3.4 Estudio de los costos de elaboración, mantenimiento y control de sistemas de documentación.

4. Tras examinar estos cuatro temas y otros relacionados con los mismos, el Grupo de trabajo tomó las decisiones siguientes:

4.1 El Grupo de trabajo ratificó la decisión que adoptara en su tercera reunión celebrada en noviembre de 1975 y reiterada en su cuarta reunión de octubre de 1976, que define el ámbito documental de la primera fase del proyectado centro de documentación de telecomunicaciones de la UIT. Guarda relación con el orden de prioridad que debe seguirse en la tramitación de los documentos de la UIT:

"A = publicaciones de carácter permanente o semi-permanente (publicaciones técnicas de los CCI, manuales, etc.);

B = informes sobre reuniones de las Comisiones de estudio de los CCI;

C = documentos de carácter temporal (contribuciones de administraciones, organismos científicos e industriales, etc.).

Sin embargo, el Grupo de trabajo consideró que quizá fuera preciso modificar este orden con relación a los documentos de la clase C, que adquirirían prelación si los CCI o sus comisiones de estudio los consideraran particularmente importantes."

4 2 El Grupo de trabajo ratificó asimismo precedentes decisiones suyas que pueden resumirse como sigue:

a) que es necesario crear en la sede de la UIT un centro internacional de documentación de telecomunicaciones, de conformidad con la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973);

b) que el centro debe tener como base el computador;

c) que el sistema de documentación de la UIT debe disponer de un tesauro destinado ante todo y sobre todo a satisfacer las necesidades específicas de la UIT. Reiteró asimismo la decisión tomada en su tercera reunión de que la UIT debe asumir la responsabilidad de la confección de dicho tesauro.

5. Sobre el tema mencionado en el punto 3.1 (Datos bibliográficos (básicos y facultativos) de un sistema de documentación de la UIT), el Grupo de trabajo aprobó la propuesta de registro bibliográfico de la UIT que le había presentado su Subgrupo y que se reproduce como Anexo 2 al presente documento.

6. Sobre el tema mencionado en el punto 3.2 (Estudio de las necesidades de los usuarios potenciales de un centro de documentación de la UIT), el Grupo de trabajo, tras examinar las respuestas al cuestionario distribuido a los organismos permanentes de la Unión sobre este tema, estimó que los datos contenidos en dichas respuestas eran incompletos y en consecuencia consideró que se debía proseguir el estudio de la cuestión y pidió que se le facilitaran los resultados correspondientes en su próxima reunión.

7. Sobre el tema mencionado en el punto 3.3 (Estudio del volumen de los actuales documentos de la UIT que se deben indizar) el Grupo de trabajo llegó a las conclusiones siguientes:

7.1 En principio se deben indizar todas las publicaciones y documentos de la UIT que se distribuyen a las administraciones Miembros con fines generales o específicos.

7.2 La indización se hará de conformidad con las instrucciones y directrices que prepare el Grupo de trabajo y que dependerán de la naturaleza de la publicación o del documento en cuestión.

7.3 Cada Comisión de estudio de los CCI decidirá los documentos de base relacionados con sus informes finales que se deben indizar. Además, se indizará toda la documentación de las Comisiones de estudio que así lo decidan.

7.4 Un análisis provisional del volumen de documentos y publicaciones de la UIT que se deben indizar, basado en las contestaciones a un cuestionario de distribución interna en la sede de la UIT, reveló que el número total de documentos y publicaciones a indizar es de 10 145, con un total de 26 055 páginas.

7.5 Estas cifras (desglosadas detalladamente en el Documento N.° 71+Add.), Respuestas al cuestionario sobre las peticiones de información tramitadas en la sede de la UIT) son puramente indicativas y dan una idea del volumen sin entrar en detalles. En consecuencia, es necesario proseguir el estudio de la cuestión con miras a llegar a estimaciones más precisas teniendo en cuenta toda información adicional que puedan facilitar los miembros del Grupo de trabajo.

8. Sobre el tema mencionado en el punto 3.4 (Estudio de los costos de elaboración, mantenimiento y control de sistemas de documentación), el Grupo de trabajo examinó con todo detalle los dos planteamientos de la cuestión expuestos en documentos presentados por las Administraciones suiza y alemana. Estudió también la deliberación de su Subgrupo sobre este tema

8.1 El Grupo de trabajo identificó los sectores que a su parecer deberían ser objeto de nuevos estudios. 1) indización, 2) almacenamiento y 3) recuperación de material relacionado con el sistema de documentación de la UIT y recomendó que en todo nuevo estudio se tuvieran particularmente en cuenta las respuestas a los dos cuestionarios distribuidos a los organismos permanentes de la Unión sobre el volumen de documentos y publicaciones de la UIT que se deben indizar y sobre las necesidades de los usuarios potenciales de un centro de la documentación de la UIT, basadas en las peticiones de información ya recibidas en la sede de la UIT.

8.2 Además del estudio de estos sectores y del coste de confección de un tesauro de la UIT sobre términos de telecomunicaciones, el Grupo de trabajo decidió que el problema del personal de dicho centro tendría que ser minuciosamente examinado a la luz de los resultados del estudio adicional de los dos cuestionarios. Un nuevo informe sobre el tema de los costos será presentado a la próxima reunión.

9. Con miras a seguir de cerca las decisiones tomadas en la presente reunión, el Grupo de trabajo decidió que el Subgrupo, integrado por representantes de Alemania (República Federal), España, Francia, Países Bajos, Suiza y la Secretaría, se reúna en mayo de 1978. Para reducir al mínimo los gastos de esta reunión se decidió que no habrá servicio oficial de interpretación.

10. La próxima reunión del Grupo de trabajo se celebrará en Ginebra del 24 al 26 de octubre de 1978

El Presidente
W. WIJNSTOK

APÉNDICE VI

6ª Reunión del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 14-16 de marzo de 1979

Documento N.° 105-S
16 de marzo de 1979
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios Málaga-Torremolinos, 1973)

Quinto Informe

1. El Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), celebró su 6.ª reunión en la Sede de la UIT del 14 al 16 de marzo de 1979 bajo la presidencia del Sr. W. Wijnstok (Países Bajos)

2. Asistieron a la reunión representantes de las siguientes Administraciones: Alemania (República Federal de), Filipinas, Francia, Países Bajos, Suiza (Confederación) y Yugoslavia Además, estuvieron representados los cuatro organismos permanentes de la UIT y asistió un observador de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). La lista de participantes figura en el Anexo 1 al presente documento.

3. El Subgrupo del Grupo de Trabajo celebró su segunda reunión el 13 de marzo de 1979 bajo la presidencia del Sr. W. Wijnstok y con la participación de los representantes de Alemania (República Federal de), Francia, los Países Bajos y Suiza (Confederación), así como de representantes de los cuatro organismos permanentes de la UIT.

4. El Grupo de Trabajo estudió un informe sobre la marcha de los trabajos (Documento N.° 92 que se adjunta como Anexo 2), juntamente con una lista detallada de temas de interés para los estudios mencionados en la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) (Véase el Documento N.° 93, que se acompaña al presente documento como Anexo 3). Se adoptaron las decisiones siguientes:

5. El sistema de documentación por computador de la UIT comprenderá solamente datos bibliográficos con descriptores pero sin resúmenes ni textos completos.

6. El tesauro mencionado en el punto 5 del Documento N.° 92 será multilíngüe (inglés, francés y español). Ello permitirá recuperar información en los tres idiomas de trabajo de la UIT.

7. En la concepción del sistema de documentación de la UIT deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

a) acceso inmediato en línea así como tratamiento por lotes para la recuperación de la información;

b) acceso compartido a la base de datos, ello implica el acceso simultáneo a esa base por más de un usuario;

c) también debe tenerse en cuenta en el sistema la posibilidad de interconexión con sistemas de información exteriores a la UIT.

8. A fin de evitar la duplicación de las colecciones existentes en la UIT, el Centro de Documentación no mantendrá colecciones de documentos o publicaciones de la UIT.

9. Tras haber examinado un estudio del costo de la concepción, mantenimiento y control de sistemas de documentación proporcionado por las Administraciones participantes, el Grupo de Trabajo adoptó las decisiones que se indican seguidamente:

9.1 La cuestión de los costos se trató inicialmente en la primera reunión del Subgrupo del Grupo de Trabajo que se efectuó en Ginebra los días 13 y 14 de abril de 1977, donde se examinó asimismo un estudio del volumen de documentos que han de indizarse y otro sobre los tipos de pedidos de información de los posibles usuarios del Centro.

9.2 Las Administraciones de Alemania (República Federal de), Francia, los Países Bajos, Suiza y Yugoslavia han proporcionado al Grupo de Trabajo elementos informativos para una evaluación de los costos del proyectado Centro de Documentación de la UIT, teniendo en cuenta diversos aspectos de los estudios pedidos en la Resolución N.° 47. Teniendo presente la evolución de la tecnología y los sistemas de tratamiento electrónico de datos con fines de documentación, el Grupo de Trabajo procura hallar una solución óptima que satisfaga las necesidades de los posibles usuarios del Centro de Documentación de la UIT y permita su futura ampliación, con miras a cumplir el punto 1.2 de la Resolución N.° 47, que reza:

> "1.2 Colaborar con otros centros nacionales o internacionales de documentación para el intercambio de referencias bibliográficas, a fin de evitar duplicaciones, reducir los gastos y, al mismo tiempo, centralizar la información mundial sobre telecomunicaciones;"

9.3 Dado que existe actualmente una tendencia general a establecer sistemas de computador exclusivos para propósitos determinados, y teniendo en cuenta, asimismo, los estudios realizados en los últimos años por varias administraciones que integran el Grupo de Trabajo, este Grupo convino en que el enfoque propuesto en el Documento N.° 85 (Contribución de la República Federal de Alemania) como ejemplo de tal sistema, debería tenerse presente en el informe final pedido en la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), como una posible solución para satisfacer de modo óptimo las necesidades de un centro de documentación para una organización internacional como la UIT.

9.4 Al adoptar el enfoque mencionado en el párrafo anterior, se hizo hincapié en el tipo de solución y no en un equipo particular de tratamiento de datos.

9.5 El ejemplo dado en el Documento N.° 85 proporciona una indicación del costo de esta solución en la actualidad, que podrá haberse modificado en el momento en que se cree el Centro de Documentación de la UIT. El Grupo de Trabajo estimó, sin embargo, que era menester que formulase ciertas estimaciones que sirviesen de base para una evaluación de algunos de los principales factores del costo de la creación de un Centro de Documentación de la UIT.

9.6 El citado ejemplo del Documento N.° 85 se refiere principalmente a los costos del soporte físico y del soporte lógico que ascienden a 350.000 marcos alemanes* anuales, pero no incluye una estimación de los costos de personal.

9.7 Si bien el Grupo de Trabajo convino en que debería formularse en el informe final una estimación del personal necesario, incluidos documentalistas y personal auxiliar, no podía indicar aún cifras exactas y recomendó un estudio más detenido de esta cuestión por la secretaría del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta la información sobre el personal proporcionada en las diversas contribuciones de las Administraciones participantes, así como la relativa a otros centros de documentación existentes. Las conclusiones de tal investigación servirían de base para la estimación de las necesidades del personal que ha de incluirse en el informe final

10. El Grupo de Trabajo decidió celebrar su próxima reunión, que durará una semana, en mayo de 1980, a fin de examinar el informe preliminar que preparará la secretaría del Grupo.

El Presidente

W. WIJNSTOK

---

* Tipo de cambio de las transferencias el 18 de abril de 1980:
Marcos alemanes 100 ≙ 95,60 francos suizos.

APPÉNDICE VII

7a. Reunión del Grupo de Trabajo
encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47
de la Conferencia de Plenipotenciarios
(Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 15 al 18 de abril de 1980

Documento N.° 110-S
18 de abril de 1980
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios,
Málaga-Torremolinos, 1973)

Sexto Informe

1. El Grupo de Trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) celebró su séptima reunión en la sede de la UIT del 15 al 18 de abril de 1980 bajo la presidencia del Sr. W. Wijnstok (Países Bajos).

2. Asistieron a la reunión los representantes de las siguientes Administraciones: Alemania (República Federal de), Chile, España, Filipinas, Francia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suiza (Confederación), Venezuela y Yugoslavia. Además, estuvieron representados los cuatro organismos permanentes de la UIT y hubo observadores de la Asociación de Empresas Estatales de Telecomunicaciones del Acuerdo Sub Regional Andino (ASETA), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) (véase la lista de participantes en el apéndice XVIII al documento anexo).

3. El Grupo de Trabajo examinó y aprobó el adjunto Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) sobre la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973). Además, acordó someter al Consejo de Administración dicho Informe para su aprobación con miras a la presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982).

APÉNDICE VIII

Reunión sobre la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Torremolinos, 1973)

Ginebra, 3 y 4 de octubre de 1974

Documento N.° 13-S(Rev.2)
4 de octubre de 1974
Original: francés

PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE LAS TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE DE LA U.I.T.

En la reunión celebrada los días 3 y 4 de octubre de 1974 en la Sede de la U.I.T., los representantes de las Administraciones de Alemania (República Federal de), España, Francia, Húngara (República Popular), Noruega, Países Bajos (Reino de los), Filipinas (República de) y Suiza (Confederación), adoptaron un plan de acción para la creación de un Centro de documentación sobre las telecomunicaciones en la Sede de la U.I.T.

En sus líneas generales, el plan es el siguiente:

I. Creación de un Grupo de trabajo restringido

1) Composición

El Grupo de trabajo está constituido, en principio, por las administraciones representadas en la reunión preliminar celebrada los días 3 y 4 de octubre de 1974 en la Sede de la Unión.

2) Mandato

Proseguir los estudios tendientes a la creación de un Centro de documentación sobre las telecomunicaciones en la Sede de la Unión, y formular proposiciones concretas para su realización, teniendo en cuenta principalmente los puntos siguientes:

a) Estimación de las necesidades reales de las administraciones de los países Miembros de la U.I.T. y de otros posibles usuarios del sistema, entre otras cosas mediante el envío de un cuestionario sobre los puntos enumerados en la Sección II del presente documento;

b) Establecimiento de los principios para la elección de un sistema de documentación que responda a las necesidades de los usuarios;

c) Establecimiento de las bases de colaboración con otros centros internacionales y nacionales existentes en la esfera de las telecomunicaciones, de conformidad con el punto 1.2 de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Torremolinos, 1973), y examen de las posibilidades de compatibilidad,

d) Estudio de cualesquiera otros aspectos del problema como, por ejemplo, medios de almacenamiento, utilización de la calculadora, acceso a ella, idiomas, consecuencias de la creación de un centro de esta naturaleza en lo que respecta a la preparación de la documentación de las conferencias y reuniones de la Unión y de sus organismos permanentes;

e) Estimación de los costes y la rentabilidad.

3) Secretaría del Grupo de trabajo

La Biblioteca central de la U.I.T. asegurará la secretaría permanente del Grupo y se encargará de convocar a sus miembros. La Secretaría dará a conocer la fecha de las reuniones del Grupo de trabajo con una antelación de por lo menos seis semanas.

II. Encuestas que deben efectuarse para el establecimiento del Centro de documentación

En su primera reunión, que tendrá lugar del 15 al 17 de enero de 1975, el Grupo preparará los cuestionarios para la encuesta que ha de efectuarse entre las administraciones, las organizaciones internacionales y regionales que coordinen sus trabajos con los de la Unión, y los organismos científicos e industriales. Estos cuestionarios abarcarán los siguientes aspectos:

1) Usuarios potenciales en el seno de las administraciones;

2) Usuarios potenciales fuera de las administraciones;

3) Existencia de centros de documentación sobre las telecomunicaciones;

4) Sistemas utilizados;

5) Medios electrónicos existentes para la tramitación de los datos;

6) Tipo de material utilizado;

7) Obras técnicas de la U.I.T. ya analizadas con fines de documentación;

8) Posibilidades de asistencia por parte de las administraciones en el establecimiento de un centro de documentación y en su explotación;

9) Esferas de esta asistencia;

10) Interés por el acceso directo al Centro de documentación sobre las telecomunicaciones en la Sede de la U.I.T.;

11) Publicaciones y documentos de la U.I.T. a que debe darse prioridad.

III. Fecha de la primera reunión del Grupo de trabajo - Orden del día

El Grupo de trabajo se reunirá en Ginebra, en la Sede de la U.I.T., del 15 al 17 de enero de 1975 y fijará su Orden del día.

APÉNDICE IX

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE DE LA U.I.T.

1. Introducción

1.1 El cuestionario relativo a la creación de un Centro de Documentación sobre Telecomunicaciones en la Sede de la U.I.T. se dirigió a 145 administraciones de países Miembros de la U.I.T., 34 órganos de las Naciones Unidas y sus instituciones especializadas, 47 organizaciones internacionales y regionales que coordinan sus actividades con la Unión, y 125 organismos científicos y técnicos. Se expidió con fecha 29 de enero de 1975, y el 6 de junio del mismo año se envió un recordatorio para asegurar la respuesta del mayor número posible de administraciones y organismos científicos y técnicos.

1.2 En total, 79 administraciones respondieron al cuestionario, esto es, el 54% de las 145 que lo recibieron. Por lo que respecta a los órganos de las Naciones Unidas y sus instituciones especializadas, se recibieron 5 respuestas, es decir, el 15%. En cuanto a las organizaciones internacionales y regionales que coordinan sus actividades con la Unión, hubo 7 respuestas, es decir el 16%. De los 125 organismos científicos y técnicos consultados, sólo respondieron 53, o sea el 42%. Si se suman las respuestas recibidas de las administraciones de los países Miembros de la Unión y las de los organismos científicos y técnicos, el total se eleva a 132, es decir al 48%.

1.3 En paralelo con este porcentaje, relativamente elevado, las respuestas al cuestionario proceden de toda la gama de países Miembros de la U.I.T. ya que representan, de manera equilibrada, a los diferentes grupos de países, es decir, tanto los países Miembros con una densidad telefónica bastante elevada (por ejemplo, Estados Unidos, algunos países europeos, etc.) como las naciones en desarrollo del resto del mundo.

1.4 Antes de emprender un análisis más detallado de la información resultante del cuestionario, hay que señalar que el mismo da una idea global de la documentación existente en las administraciones de los países Miembros, así como de las necesidades básicas de éstos, en materia de información. Pone de manifiesto la indiscutible necesidad de crear un Centro de Documentación en la Sede de la U.I.T., en consonancia con lo indicado en la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

1.5 En el análisis que se hace a continuación, se tienen en cuenta solamente las cifras proporcionadas por las administraciones de los países Miembros y por los organismos científicos y técnicos. Se ha procedido así porque ambos serán sin duda los principales usuarios del servicio de documentación proyectado y asimismo porque el porcentaje extremadamente bajo de respuestas recibidas de los órganos de las Naciones Unidas y de sus instituciones especializadas, así como de las organizaciones internacionales y regionales, hace casi imposible, desde el punto de vista estadístico, tratar sus respuestas de la misma manera que las facilitadas por las dos primeras categorías. Sin embargo, se tomarán en consideración por separado las diversas respuestas, a fin de estudiar la posibilidad de establecer una fórmula de colaboración con el Centro de Documentación de la U.I.T., de conformidad con el punto 1.2 de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

2. Inventario

2.1 La primera sección del cuestionario tenía por objeto obtener una imagen lo más completa posible de los servicios de documentación ya existentes en las administraciones de los países Miembros de la U.I.T. y en los organismos científicos y técnicos. Esta sección comprende tres preguntas. Con la primera de ellas se trataba de averiguar si existe o no un sistema de biblioteca suficientemente amplio para servir de base de trabajo al Centro de Documentación que habrá de establecerse en la Sede de la U.I.T., qué sistemas de clasificación se utilizan, si se emplea o no un sistema mecánico para el tratamiento de la información y, por último, si la administración o el organismo científico o técnico en cuestión posee un centro de documentación.

2.2 Más del 85% de las administraciones de los países Miembros (es de señalar que, en algunos casos, se recibió más de una respuesta de una administración) han contestado afirmativamente a la pregunta de si conservan publicaciones y documentos (libros, revistas, etc.) en una biblioteca. Para los organismos científicos y técnicos la cifra correspondiente es el 98%. Es interesante observar que en la mayoría de las administraciones de los países Miembros y en casi todos los organismos científicos y técnicos que participan en los trabajos de los C.C.I. existe ya una infraestructura básica en lo tocante a documentación.

2.3 Por lo que respecta a la pregunta relativa al sistema de clasificación empleado, el desglose de los resultados es muy interesante, pues las administraciones conceden casi la misma importancia a cada una de las tres posibilidades, es decir, 31 administraciones emplean el sistema C.D.U. (37%), 28 utilizan palabras-clave, etc. (34%) y 21 emplean otros sistemas (29%). Entre estos últimos figuran el sistema de Clasificación "Library of Congress", el sistema COSATI de Campos y Grupos (para documentos), un sistema simplificado alfa-numérico, el sistema por orden cronológico, la clasificación decimal de Dewey, el sistema modificado, la clasificación decimal universal modificada, etc.

2.4 Las respuestas dadas a esta misma pregunta ponen de manifiesto que el 28% de los organismos científicos y técnicos que han respondido emplea el sistema CDU, mientras que el 54% utiliza palabras clave, etc., y finalmente el 33% emplea otros sistemas. Entre estos últimos se encuentran el sistema de clasificación "Library of Congress"; el de clasificación por título de la publicación; el de listas de computador según el nombre, el autor y el título; el sistema CDU modificado, el sistema cronológico; el sistema INSPEC, de rúbricas; el sistema Philips de búsqueda directa de la información; el de conceptos; el de clasificación coordinada y el de agrupaciones de títulos.

2.5 En conjunto, parece que la mayoría de las administraciones y de los organismos científicos y técnicos adoptan sistemas de clasificación basados en palabras clave o en descriptores. Un número algo menor utiliza la CDU, y sólo una minoría emplea otros sistemas. Sin embargo, si a los usuarios de otros sistemas se añaden los que utilizan palabras clave o descriptores, el resultado es que una mayoría aplastante emplea sistemas de clasificación distintos del decimal universal, es decir sistemas de palabras clave, descriptores u otros.

2.6 Sólo en 12 bibliotecas de administraciones se hace uso de un sistema mecánico para el tratamiento de la información documental, es decir, el 15% del total. Entre los organismos científicos y técnicos, la cifra correspondiente es de 16, lo que representa el 30% de las bibliotecas existentes. De ello se deduce que sólo una minoría de bibliotecas (15% en el caso de las administraciones y 30% en el de los organismos científicos y técnicos) utiliza un sistema mecánico para el tratamiento de la información documental. El 5% de éstas, en el caso de las administraciones, y el 7% en el de los organismos científicos y técnicos utilizan microfilmes. Con respecto a las tarjetas perforadas, sólo el 8% de las bibliotecas de las administraciones y el 4% de las de los organismos científicos y técnicos las emplean. Los demás sistemas mecánicos representan el 4% y el 11% respectivamente. Entre los sistemas mecánicos en uso figuran listas de computador, microfichas, sistemas manuales, discos magnéticos y sistemas de diálogo en línea, PRIMAS, elevación de tarjetas, sistemas de permutación KWIC-KWOC, sistemas IRMS de búsqueda automática, etc. Habría que prever para una etapa posterior un análisis algo más detallado de los sistemas en uso, en relación con el estudio que de los centros de documentación habrá de realizar el Grupo de trabajo en la reunión.

2.7 Hay 29 administraciones (35%) y 35 (65%) organismos científicos y técnicos que poseen centros de documentación sobre telecomunicaciones. Estas cifras son muy interesantes si se tiene en cuenta que el proyectado Centro de Documentación sobre Telecomunicaciones en la Sede de la U.I.T. colaborará con centros nacionales "para el intercambio de referencias bibliográficas, a fin de evitar duplicaciones, reducir los gastos y, al mismo tiempo, centralizar la información mundial sobre telecomunicaciones (punto 1.2 de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973))". También es interesante señalar que un número cada vez mayor de administraciones se propone establecer centros de documentación en un futuro próximo (24 administraciones, que representan el 29%). Sólo dos organismos científicos y técnicos tienen la intención de establecer tales centros en lo futuro.

2.8 Con respecto a la pregunta relativa a la forma en que las administraciones utilizan las publicaciones de la U.I.T., es interesante señalar que 68 de ellas (80%) las utilizan sin tratamiento documental (es decir, facilitando copias a los usuarios), y 17 (20%) proceden a su tratamiento documental (por ejemplo, análisis, clasificación, etc.). Hay algunas administraciones que utilizan ambos métodos, es decir que ponen a disposición de los usuarios las publicaciones de la U.I.T. y las someten a tratamiento documental. De ello se desprende que existe una necesidad inmediata de clasificar las publicaciones de la U.I.T. para su uso por las administraciones de los países Miembros de la Unión. Por otro lado, 38 organismos científicos y técnicos (70%) utilizan las publicaciones de la U.I.T. sin tratamiento documental, y 18 (30%) proceden a ese tratamiento. Por ello, también en este caso es muy necesario someter a tratamiento las publicaciones de la U.I.T. empleando técnicas modernas de documentación.

2.9 En cuanto a la pregunta relativa a si las administraciones y los organismos científicos y técnicos utilizan otros centros de documentación sobre comunicaciones, de las respuestas recibidas se infiere que un tercio de las administraciones (33%) y el 81% de los organismos científicos y técnicos que enviaron respuestas recurren a los servicios de centros externos de documentación para obtener la información que necesitan. En ambos casos, sin embargo, se puede decir con toda seguridad que existe una necesidad básica de recurrir a servicios modernos de documentación, internos y externos.

3. Información relativa a las publicaciones de la U.I.T.

3.1 A la pregunta relativa al interés que las administraciones y los organismos científicos y técnicos puedan tener en recibir por conducto del Centro de Documentación de la U.I.T. información sobre las publicaciones de la U.I.T., 77 administraciones (93%) y 47 organismos científicos y técnicos (87%) contestaron afirmativamente. En todo caso, de la inmensa mayoría de las respuestas se desprende que, evidentemente, tanto las administraciones como los organismos científicos y técnicos recibirían con mucho agrado información sobre las publicaciones de la U.I.T. Sólo cuatro administraciones y cuatro organismos científicos y técnicos no mostraron interés por recibir esa información por conducto del Centro de Documentación de la U.I.T.

3.2 En cuanto a la prioridad de tratamiento de esa información, es interesante observar que se ha hecho un uso exhaustivo de las siete fórmulas de respuesta. Sin embargo, conviene señalar que una gran mayoría (63%) es partidaria de la fórmula 2.

La fórmula 1 significa "sin preferencia"

La fórmula 2 significa A, B, C

La fórmula 3 significa A, C, B

La fórmula 4 significa B, A, C

La fórmula 5 significa B, C, A

La fórmula 6 significa C, A, B

La fórmula 7 significa C, B, A

Nota:

A = Obras de carácter permanente o semipermanente (obras técnicas de los C.C.I. manuales, informes técnicos, reglamentos, etc)

B = Informes de reuniones de las Comisiones de estudio de los C.C.I.

C = Documentos de carácter temporal (contribuciones de las administraciones, de los organismos científicos y técnicos, o incluso de particulares).

3.3 El desglose de las respuestas recibidas de las administraciones es el siguiente:

12	administraciones	(14%),	eligieron la fórmula 1
52	administraciones	(63%),	eligieron la fórmula 2
7	administraciones	(8%),	eligieron la fórmula 3
1	administración	(1,5%),	eligió la fórmula 4
3	administraciones	(4%),	eligieron la fórmula 5
1	administración	(1,5%),	eligió la fórmula 6
7	administraciones	(8%),	eligieron la fórmula 7
Total 83		100%	

Los resultados correspondientes a los organismos científicos y técnicos no han sido distintos. El desglose de sus respuestas es el siguiente:

4	organismos científicos y técnicos	(8%),	optaron por la fórmula 1
25	organismos científicos y técnicos	(48%),	optaron por la fórmula 2
3	organismos científicos y técnicos	(6%),	optaron por la fórmula 3
7	organismos científicos y técnicos	(13%),	optaron por la fórmula 4
1	organismo científico y técnico	(2%),	optó por la fórmula 5
3	organismos científicos y técnicos	(6%),	optaron por la fórmula 6
9	organismos científicos y técnicos	(17%),	optaron por la fórmula 7
Total 52		100%	

3.4 Se puede llegar, por tanto, a la conclusión de que la mayoría de las administraciones (63%) y de los organismos científicos y técnicos (48%) prefieren tratar las publicaciones de la U.I.T. de interés permanente o semipermanente, como obras técnicas de los C.C.I., manuales, informes técnicos, reglamentos, etc. Esta tendencia se acentúa aún más si se suman las preferencias por la fórmula 3 (que es una variante sobre el mismo tema, con la única diferencia de que se da prioridad a los documentos de interés temporal sobre los informes de reuniones de las Comisiones de estudio de los C.C.I.). Siete

administraciones (8%) y tres organismos científicos y técnicos (6%) optaron por esta fórmula. En el caso de las administraciones, un 72% eligió esta fórmula (en sus dos variantes), mientras que sólo un 54% de los organismos científicos y técnicos lo hizo así. Se puede llegar, pues a la conclusión de que tanto las administraciones como los organismos científicos y técnicos prefieren esta fórmula.

El 5,5% de las administraciones y el 15% de los organismos científicos y técnicos eligieron las fórmulas 4 y 5, que dan prioridad a los informes de las reuniones de las Comisiones de estudio de los C.C.I.

Por lo que se refiere a las fórmulas 6 y 7, que dan prioridad a los documentos de interés temporal (contribuciones de las administraciones, de los organismos científicos y técnicos, o incluso de particulares), fueron elegidas por el 9,5% de las administraciones y el 23% de los organismos científicos y técnicos.

Finalmente, si se comparan las 6 fórmulas resumidas (abandonando la primera que obtuvo una respuesta negativa por parte del 14% de las administraciones y del 8% de los organismos científicos y técnicos), la fórmula A (es decir la combinación de las fórmulas 2 y 3) ocupa el primer lugar, seguida de la fórmula C (es decir la combinación de las fórmulas 6 y 7), y de la fórmula B (es decir la combinación de las fórmulas 4 y 5).

3.5 Para terminar, en la mayoría de las respuestas se dio prioridad a las publicaciones de la U.I.T. de interés permanente o semipermanente, tendencia principal a la que sigue la que prefiere los documentos de interés temporal. Por último, una minoría optó por los informes de reuniones de la Comisiones de estudio de los C.C.I.

3.6 Un muestreo de las razones dadas por las administraciones y los organismos científicos y técnicos, permite apreciar claramente por qué se han elegido esas opciones. Entre las razones se citarán solamente la frecuencia de consulta; la idoneidad para los fines requeridos; la importancia de tales o cuales publicaciones; el carácter duradero o permanente de la información; la imposibilidad de localizar la información; el valor de las publicaciones de que se trata desde el punto de vista de la investigación; la accesibilidad de la información; el orden cronológico de la información en sus diversas formas; la demanda de obras de interés permanente o semipermanente, por parte de los usuarios; la posibilidad de prever tendencias futuras a base del estudio de documentos de interés temporal; la naturaleza definitiva de los textos; su importancia para la planificación y el desarrollo de las administraciones de telecomunicaciones; su utilidad, etc.

4. Información sobre publicaciones ajenas a la U.I.T.

4.1. Sesenta y ocho administraciones (82%) y 35 organismos científicos y técnicos (65%) han respondido que les interesaría recibir por conducto del Centro de Documentación de la U.I.T. información sobre publicaciones de fuentes distintas de la U.I.T.

4.2 Un número algo menor de administraciones (54, en decir el 65%) y 24 organismos científicos y técnicos (44%) ha confirmado también su próposito de utilizar el Centro de Documentación de la U.I.T. como centro de intercambio. Dieciseis administraciones (19%) y 16 organismos científicos y técnicos (30%) no han manifestado interés alguno a este respecto.

4.3 Otras administraciones (48, que representan el 58%) se han declarado dispuestas a facilitar información al Centro de Documentación de la U.I.T., y 24 organismos científicos y técnicos (44%) han expresado también el deseo de facilitar información al Centro.

4.4. Se puede deducir de lo anterior que la mayoría de las administraciones y organismos científicos y técnicos están interesados en recibir, por conducto del Centro de Documentación de la U.I.T., información sobre publicaciones de fuentes ajenas a la U.I.T., piensan utilizar el Centro de Documentación de la U.I.T. como centro de intercambio y está dispuesta a facilitar información al Centro. Hay que señalar, sin embargo, que estas conclusiones son sobre todo de índole estadística, y que puede ser interesante estudiar las respuestas por separado para saber algo más sobre los servicios existentes y sobre las posibilidades de orden práctico que ofrecen en cada caso.

5. Forma de la información requerida

5.1 Las respuestas recibidas con respecto a la forma en que las administraciones y los organismos científicos y técnicos desean recibir la información da una idea de las necesidades de los futuros usuarios del Centro de Documentación, y debiera servir de guía para su planificación. De las cuatro formas distintas que aparecen en el cuestionario, la impresa parece corresponder a los deseos de la mayoría de las administraciones y de los organismos científicos y técnicos.

5.2 Impresa

Administraciones

43 administraciones, (51%), optaron por Listas

31 " (37%), " " Resúmenes

24 " (29%), " " Fichas

Organismos científicos y técnicos

22 organismos científicos y técnicos, (41%), eligieron Listas

30 " " " " (56%), " Resúmenes

17 " " " " (17%), " Fichas

Puede, pues decirse, que la mayoría de las administraciones desean recibir la información requerida del Centro de Documentación en forma de Listas, y que la mayoría de los organismos científicos y técnicos prefieren los Resúmenes. Casi un tercio de las administraciones y de los organismos científicos y técnicos dan su preferencia a las fichas.

5.3 Cinta perforada

Administraciones

5 administraciones, (6%), optaron por Listas

2 " (2,5%) " " Resúmenes

6 " (7%) " " Fichas

Organismos científicos y técnicos

1 organismo científico y técnico, (2%), optó por Listas

Ninguno optó por los Resúmenes y

Ninguno optó por las Fichas.

5.4 Cinta magnética o tarjetas perforadas

Administraciones

7 administraciones, (8%), optaron por Listas

4 " (5%), " " Resúmenes

6 " (7%) " " Fichas

Organismos científicos y técnicos

2 organismos científicos y técnicos, (4%), optaron por Listas

6 " " " " (11%) " " Resúmenes

1 " " " " (2%), " " Fichas

5.5 Acceso directo al sistema (por computadora)

Sólo 12 administraciones, (15%), respondieron afirmativamente a esta pregunta, y 17 (22%) no tuvieron en cuenta esta posibilidad. Por lo que respecta a los organismos científicos y técnicos que respondieron al cuestionario, 7 de ellos (13%) se pronunciaron en favor de este método, mientras que 17 (31%) no lo consideraron necesario. Las respuestas negativas de las administraciones y de los organismos científicos y técnicos superaron a las afirmativas. En el caso de las administraciones, por cada tres respuestas afirmativas hubo dos negativas, en el de los organismos científicos y técnicos, la relación fue de 5 a 2. De ello se deduce que habría que descartar esta propuesta, al menos en las primeras etapas de planificación del Centro de Documentación.

5.6 Un examen global de las respuestas al cuestionario indica que existe una mayoría, tanto de administraciones como de organismos científicos y técnicos, que prefiere recibir la información requerida del Centro de Documentación de la U.I.T. en forma de listas o resúmenes impresos; un número igual de administraciones y de organismos desea recibir la información en forma de fichas. Se puede decir con seguridad, que la reacción a las otras formas propuestas ha sido casi insignificante. Parece pues evidente que al enfocar la cuestión en la fase actual convendría dar preferencia a la forma impresa sobre todas las demás.

6. Observaciones

Las observaciones hechas por las administraciones y por los organismos científicos y técnicos en respuesta al cuestionario, arrojarán más luz sobre las conclusiones ya mencionadas. Se podría señalar en primer lugar que un gran número de administraciones y organismos científicos y técnicos están en favor de la prosecución de los estudios encaminados al establecimiento de un Centro de Documentación en la Sede de la U.I.T., mientras que una minoría se muestra reacia a tomar una decisión en estos momentos, especialmente por no disponerse aún de la necesaria información sobre el costo que ello entrañará para los países Miembros de la Unión y para los organismos científicos y técnicos que toman parte en los trabajos de los C.C.I. Si bien es cierto que en la gran mayoría de las respuestas se pasa por alto el aspecto financiero, es importante señalar que algunas de ellas sí se refieren a este aspecto de la cuestión.

En segundo término, se observa una pronunciada tendencia a dedicar el Centro de Documentación, en primer lugar y por encima de todo, al control de los documentos procedentes de la U.I.T. y a la prestación de un servicio a base de esos documentos (por ejemplo, Australia, Austria, Italia, etc.)

En tercer lugar, el elemento tiempo sería un factor decisivo en relación con la posibilidad de utilizar el Centro de Documentación como un centro de intercambio (por ejemplo, Canadá y L.M. Ericsson (Suecia)), ya que la experiencia adquirida en este tipo de actividades ha puesto de manifiesto que su funcionamiento es demasiado lento desde el punto de vista práctico. Esta parece ser una observación apropiada en el momento presente, porque es evidente que, al tomar una decisión al respecto, habría que estudiar el problema del tiempo que se necesita para el intercambio de información.

En cuarto término, hay que señalar el interés que suscita el Centro de Documentación objeto de estudio en los países en desarrollo, ya que es evidente que su creación en la Sede de la U.I.T. daría a esos países la oportunidad de satisfacer una necesidad sentida desde hace largo tiempo (Libia, Malí, Papua-Nueva Guinea, etc.)

La quinta observación se relaciona con lo dicho anteriormente porque se refiere al número de administraciones que están estableciendo una biblioteca técnica y que desearían recibir la asistencia de la U.I.T. en lo que respecta a la documentación (Jordania, Zambia, Senegal, etc.).

La sexta observación se refiere sobre todo al grupo de países Miembros que poseen la base necesaria en cuanto a bibliotecas y documentación. Las observaciones de este grupo se refieren a los intercambios con el Centro de Documentación de la U.I.T. y al desarrollo futuro de sus centros nacionales de documentación (Hungría, Nueva Zelandia, Suecia, Países Bajos, etc.).

Por último, una empresa privada de explotación norteamericana se preocupa por las posibles consecuencias legales de la utilización del sistema de documentación por computador de la U.I.T., así como por las tarifas que habrían de abonarse. Se puede estudiar esta observación en relación con el primer punto sobre los aspectos financieros del sistema.

APÉNDICE X

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL SEGUNDO CUESTIONARIO ENVIADO A LOS CENTROS NACIONALES DE DOCUMENTACIÓN (INCLUIDOS LOS DE LOS ORGANISMOS CIENTÍFICOS E INDUSTRIALES)

1. Introducción

1.1 El 2.° Cuestionario se envió a las 51 administraciones de países Miembros de la UIT, a las tres organizaciones internacionales o regionales que se ocupan de telecomunicaciones y a las 37 organizaciones científicas e industriales (en total 91 entidades) que habían contestado afirmativamente al punto 1.1.4 ("¿Posee su Administración/Organización/Organismo un centro de documentación sobre telecomunicaciones, o piensa instalar uno?") del primer Cuestionario relativo a la creación de un centro de documentación sobre telecomunicaciones en la sede de la UIT. El 2.° Cuestionario acompañaba a la carta circular N.° 92 de 7 de enero y, con miras a lograr el mayor número posible de respuestas, figuraba como recordatorio junto con la carta circular N.° 102 de 18 de marzo de 1976.

1.2 Por otro lado, el 6 de abril de 1976, se envió el Cuestionario a las administraciones de todos los Miembros de la UIT "sólo a título informativo".

1.3 Han respondido al Cuestionario 35 administraciones y 16 organizaciones científicas e industriales (es decir, el 43%); no se ha recibido, en cambio, contestación de las 3 organizaciones internacionales o regionales. Se han recibido en total 51 respuestas.

1.4 No se ha calculado el porcentaje de respuestas de las administraciones ni del número total de respuestas porque, circunstancia interesante, se han recibido varias respuestas de administraciones a las que se envió el Cuestionario "sólo a título informativo" y que, en realidad, no poseen ni tienen intenciones de instalar centros nacionales de documentación (véase el punto 1.2). Tales respuestas se refieren principalmente a la segunda parte del Cuestionario, en la que se pedían opiniones y sugerencias sobre los principios aplicables para la creación de un centro de documentación en la sede de la UIT; las respuestas indican gran interés por los servicios que podría prestar un centro de este tipo y reflejan las necesidades de las bibliotecas pequeñas o modestas que participarían en el centro de documentación de la UIT si se pusiera dicha documentación a su disposición en forma fácilmente utilizable. Más de una contiene la opinión expresada por la Administración húngara de que convendría tener en cuenta desde un principio las "grandes diferencias cuantitativas y cualitativas de necesidades locales y métodos de trabajo".

1.5 Las respuestas abarcan todos los aspectos relativos a las existencias, los servicios y los medios técnicos de bibliotecas y centros de documentación, trátese de centros enteramente en servicio o de bibliotecas en fases iniciales de organización. La gama de países muestra un ligero desequilibrio; en efecto, el mayor número de respuestas procede de países menos desarrollados, ya que a algunos de ellos se había enviado el Cuestionario "sólo a título informativo", y han preferido manifestar su interés con una respuesta.

1.6 El análisis que sigue, que no pretende ser exhaustivo, es esencialmente estadístico y, en lo principal, separa la información suministrada por las administraciones de la relativa a organizaciones científicas o industriales, a fin de reflejar la diferencia entre ambos grupos y sus centros.

1.7 El Cuestionario estaba concebido en dos partes: la primera tenía por objeto proporcionar una visión detallada de la organización y el funcionamiento de los centros de documentación y, especialmente, analizar los servicios facilitados a los clientes y determinar los medios electrónicos de documentación; en la segunda parte, se pedía una opinión sobre los principios que debían aplicarse para crear un centro de documentación en la UIT y sobre las posibilidades de utilización de dicho centro.

2. Información de carácter general

2.1 De los centros de documentación de las administraciones (en adelante denominadas Ads.), el 51% (es decir 18) están atendidos por directores con plena dedicación, en otros 10 (29%) ejercen esas funciones personas de diferentes departamentos (ingeniería, capacitación, educación, etc.), y siete (o sea el 20% del total) carecen de director, o han preferido no contestar a esta pregunta (punto 3, personal).

2.2 De las organizaciones científicas e industriales (en adelante denominadas Orgs.), el 62,5% (es decir, 10) tienen directores del departamento biblioteca/documentación, en 5 casos, los centros de documentación tienen a su frente personal de otros departamentos, y una no ha contestado o carece de jefe de departamento. Por otra parte, la relación personal no profesional/personal profesional es de 2,6/1 en las Ads. y de 3,8/1 en las Orgs. Esta circunstancia reviste su importancia, pues es evidente que, en muchos casos, los contactos se establecerán con un jefe de departamento y un personal no profesionales que tal vez no estén familiarizados con los medios y las prácticas utilizados en un centro de documentación con computador.

2.3 Sólo el 37% (13) de los centros de documentación de Ads. se ocupan únicamente de las telecomunicaciones (pregunta 4.1), frente al 31% (5) de los Orgs. En cuanto a los demás campos, los centros de las Ads. y de las Orgs. muestran una gran variedad, con ámbitos tan dispares como los plásticos, el transporte, la administración y el tratamiento de datos.

2.4 El 74% de los centros de las Ads. y el 100% de las Orgs. posee una biblioteca (pregunta 5.1), así como un centro de documentación (si bien en una respuesta se indicaba "sí" y "no"). Por tanto, el proyectado centro de documentación de la UIT podría aprovechar las realizaciones existentes en la materia a la hora de examinar la forma de estructurar y presentar sus servicios del modo más aceptable y eficaz. Aunque muchas de las entidades que han contestado carecen de centros de documentación en sentido propio, es evidente que, en su mayoría, están al tanto de los procedimientos y las prácticas de biblioteca; al parecer, ésto podría constituir la base para la actuación de un centro de documentación en la UIT.

3. Servicios

3.1 Las respuestas a la pregunta 6.1 "resúmenes analíticos" indican que el 50% de las Ads. y el 43% de las Orgs. publican resúmenes analíticos de artículos técnicos u otros documentos con formatos variadísimos: boletines, hojas sueltas, fascículos, reproducciones en papel carbón, fotocopias, etc., editados por el centro; o incluyen en sus publicaciones periódicas una sección analítica. Tres Ads. y una Org. publican rúbricas analíticas en revistas editadas por otras administraciones u organizaciones.

3.2 Para la divulgación de resúmenes analíticos se utilizan también las formas siguientes (pregunta 6.2.4): tarjetas impresas (6 Ads. y 4 Orgs.), cintas perforadas, listados de computador diseminación selectiva de información (SDI), tarjetas fotocopiadas e impresas en un índice, análisis semanales, resúmenes al dorso de tarjetas de catálogos sobre la materia, cintas magnéticas y un boletín biamual de resúmenes analíticos de artículos técnicos. Los resúmenes se publican en una variedad de idiomas (pregunta 7), siendo los principales el inglés, el francés, el español y el alemán más el original del documento; el holandés, el italiano, el hebreo, el polaco, el portugués y el húngaro tienen sendos usuarios.

3.3 20 Ads. (57%) y 14 Orgs. (87,5%) preparan datos bibliográficos y efectúan investigaciones bibliográficas (pregunta 9.1), siendo éste y la reproducción de documentos los servicios primordiales que ofrecen. El mismo número de Ads. y Orgs. ofrecen este servicio a petición, mientras que el 40% (14) de las Ads. y el 43% (7) de las Orgs. preparan bibliografías por iniciativa propia en forma de listas de títulos (57% ó 18 Ads., 81% ó 13 Orgs.), listas anotadas (25% ó 9 Ads., 12,5% ó 2 Orgs.) (forma menos popular) y tarjetas impresas (22% u 8 Ads., 31% ó 5 Orgs.). Para la preparación de datos bibliográficos se utilizan también los medios siguientes: fotocopias, listados de computador, notas e informes.

3.4 El número de idiomas en que suele efectuarse la investigación bibliográfica (pregunta 10), refleja la popularidad de este servicio. Con toda evidencia, el idioma más utilizado es el inglés, y le siguen el francés, el alemán y el español; se hace también mención del ruso, el italiano, el portugués, el japonés, el holandés, el checho y el polaco, así como del "original". Las anotaciones, en caso de haberlas, pueden estar redactadas en los idiomas indicados y, además, en hebreo, húngaro y sueco.

3.5 El tiempo que se requiere para la compilación (pregunta 13) es extremadamente variable, según los centros de documentación, y oscila entre un mínimo de 1 a 2 horas y un máximo de 3 meses. Evidentemente, no se puede generalizar a este respecto, ya que tales bibliografías pueden abarcar desde breves listas hasta extensas investigaciones bibliográficas, en multitud de idiomas y a partir de gran número de fuentes.

3.6 Abundando en el tema de los idiomas, el 45% (16) de las Ads. y el 44% (7) de las Orgs. efectúan traducciones (pregunta 14.1); el 37% de las Ads. y el 37.5% de las Orgs., a petición y sólo el 28,5% de las Ads. y el 12,5% de las Orgs., por iniciativa propia. Los idiomas a partir de los cuales se efectúan las traducciones (pregunta 15) son, por orden decreciente: inglés, alemán, francés, ruso, italiano, holandés, español, checo, japonés, idiomas escandinavos, húngaro, polaco, portugués, sueco, "todos". Los idiomas a los que se traduce son: por orden decreciente: inglés, español, francés, alemán, húngaro, hebreo, italiano, sueco, polaco y portugués.

3.7 Casi la mitad (48,5%) de las Ads. editan algún tipo de publicación sobre las actividades de documentación e información de su centro (pregunta 17), en comparación con el 62,5% de las Orgs. Dada la gran variedad del número y tipo de esas publicaciones, para más detalles remitimos a cada una de las respuestas reproducidas con referencia a la pregunta 17 en el Documento N.° 45-S.

3.8 En casi todas las respuestas al cuestionario, figura el servicio de reproducción de documentos (pregunta 18.1). En efecto, el 71% de las Ads. y el 94% de las Orgs. facilitan reproducciones, mientras que el 51% de las Ads. y el 43% de las Orgs. las efectúan únicamente de las colecciones del centro. Cabe suponer, pues, que el 49% de las Ads. y el 67% de las Orgs. participan en algún tipo de programa de préstamo o intercambio entre bibliotecas para completar sus propias colecciones. Si bien no se formuló específicamente pregunta alguna sobre los programas de intercambio, puede inferirse de esas respuestas que gran número de centros participan en programas de préstamo.

3.9 Las fotocopias constituyen la forma más usual (pregunta 19) en que se facilitan las reproducciones (65% de las Ads., 37,5% de las Orgs.); vienen en segundo lugar las copias en papel ("Xérox"), con cifras sólo ligeramente inferiores (54% de las Ads., pero 56,5% de las Orgs.). Se utilizan otros medios, en proporción muy inferior, como micropelículas, microfichas y la ampliación de éstas sobre papel.

4. Tramitación electrónica de datos

4.1 En las preguntas 20.1 a 20.6.1 se pide información sobre los medios de tratamiento electrónico de datos en las administraciones y organizaciones. Teniendo en cuenta el ligero desequilibrio anteriormente mencionado en las respuestas al cuestionario, en favor de los países menos desarrollados, el número de administraciones y organizaciones que emplean medios de tramitación electrónica de datos es mayor de lo que cabía esperar. El 25% (9) de las Ads. y el 37,5% (6) de las Orgs. utilizan o poseen medios de tramitación electrónica de datos de algún tipo.

4.2 No existen dos centros que tengan un tramitador central de la misma marca y modelo (pregunta 20.2.1); dos de los tramitadores de administraciones no son internos, pero no se da más información sobre ellos. Entre los tramitadores utilizados por las administraciones, se hace mención de los siguientes: CDC Cyber 72, Sigma 9, CII 10070, CDC Cyber 70, Odra 1304, EDPM ROBOTRON 300, UNIVAC 9400. Los tramitadores centrales utilizados por las organizaciones son de las marcas y modelos siguientes: H125 (no utilizado para la documentación), Siemens 4004/135, ICL 1902T, IBM 370/158, UNIVAC 1108, PDP 10/40 e IBM 370/145.

4.3 La capacidad de la memoria principal (pregunta 20.2.2) es muy variable y la información no se ha facilitado con una terminología uniforme. He aquí algunos ejemplos de respuestas:

4.4 Administraciones: 200K palabras, octal 60 bitios; 192K palabras; 512K octetos; 128K palabras (32 bitios); 105K; 128K bitios; 40K octetos palabras de 8 bitios; 192K.

4.5 Organizaciones: 232K bitios; 64K; 2M bitios; 512K octetos.

4.6 Se han indicado valores muy variables del volumen de trabajo producido por cada centro de documentación en términos de porcentaje del volumen total de trabajo del computador (pregunta 20.2.3), desde un máximo de 50% hasta un mínimo de 0,1%. Las respuestas correspondientes a los dos extremos han sido: desconocido, despreciable, 1%, 4%, 5%, 8%, 10% y 28,5%.

4.7 El 44% de los computadores de administraciones tienen posibilidad de comunicación (pregunta 20.2.4), frente a sólo el 16% de las de organizaciones (33,3% del total o un tercio).

Programación (Pregunta 20.3)

4.8 Como ha sido pequeño el número total de respuestas a esta pregunta, y las respuestas han sido tan diversas, en la mayoría de los casos, los datos estadísticos indicados se refieren conjuntamente a las administraciones y organizaciones.

4.9 Los lenguajes de programación más utilizados en la aplicación de los distintos sistemas son el COBOL y el FORTRAN (pregunta 20.3.1), con 5 y 3 usuarios respectivamente (33% y 20%). Entre los demás lenguajes mencionados se cuentan el Versatile Information Processor (VIP), PLAN, ASSEMBLER, STAIRS, IMDOC, MUMPS (Massachusetts General Hospital Utility Multi-Programming System), e IBM-IRMS.

4.10 El número de años/hombre empleados en el desarrollo del sistema del centro de documentación (pregunta 20.3.2) es, por término medio, 8,28, con valores extremos de 50 y 0,05 años/hombre. Dos respuestas indican que el sistema se ha instalado en bloque sin invertir esencialmente ningún año/hombre en el desarrollo del sistema.

4.11 La cinta magnética ha resultado ser el medio más popular de almacenamiento (pregunta 20.4.1) con el 73% (11) del total; el 46% (7) utiliza también discos. En una respuesta, se indica el empleo de disquetes (6% del total). Una tercera parte de las respuestas indica el empleo de más de un tipo de medio de almacenamiento con vistas a una mayor flexibilidad y eficacia. El volumen medio en caracteres o inscripciones (pregunta 20.4.2) es de 6,3 m para las Ads. y de 8,8 m para las Orgs.; con una media total de 7,55 m inscripciones. La proporción anual de aumento de inscripciones es de 29,7% para las Ads. y de 16,6% para las Orgs. Dos organizaciones han indicado en su respuesta 6,5K/año y 150K/año, por lo que no se han tenido en cuenta estas cifras en el cálculo del porcentaje.

4.12 Como medio de registro inicial de los datos (pregunta 20.4.4), el 53% (8) de todas las respuestas indican las tarjetas perforadas y el 26% (4) la cinta perforada. Se han indicado, además, los siguientes medios de registro de los datos: cinta magnética, disquetes, reconocimiento óptico de caracteres, teclado. Por término medio, el 77% del material de la base de datos de los centros de documentación de las Ads. está relacionado con las telecomunicaciones (pregunta 20.4.5), así como el 68% del de las Orgs.; la media total del material relacionado con las telecomunicaciones es del 72,5%.

4.13 El 26% (total) de los sistemas comprende un glosario multilingüe (pregunta 20.5.1), pero sólo para un sistema se ha indicado que el usuario tiene acceso al glosario mediante un diálogo directo para facilitar la formulación de las solicitudes de búsqueda (pregunta 20.5.2).

4.14 Como el costo medio de una búsqueda (pregunta 20.5.3) se ha indicado en la mayoría de los casos en moneda nacional, no ha podido extraerse ninguna conclusión de conjunto. Se han recibido seis respuestas. Para más detalles, se remite a la pregunta 20.5.3 del Documento N.° 45-S.

4.15 El tiempo medio de respuesta (pregunta 20.5.4) varía de 1 segundo a 3-14 días. Entre estos dos valores extremos se han indicado los siguientes. 2 segundos, 3 segundos, 4 segundos, 6-8 segundos, 1,5 minutos, 3 minutos, un período general de 15 a 30 minutos y 48 horas.

4.16 Por último, para concluir esta sección relativa a los medios de tramitación electrónica de datos, el 73% (total) de los sistemas comprende un modo de diseminación selectiva de la información (SDI) basado en perfiles de usuario (pregunta 20.6.1), es decir, el 77% (7) de las Ads. y el 66% (4) de las Orgs.

5. Principios que han de observarse en el establecimiento del sistema de la UIT (Parte II)

5.1 En lo que respecta a las recomendaciones sobre los principios que han de observarse para el establecimiento de un centro de documentación en la UIT (pregunta 21), se ha formulado una gran variedad de respuestas que cabe clasificar, sin embargo, en distintas categorías. Para facilitar su análisis, examinaremos esas recomendaciones con arreglo a tales categorías.

5.2 El primer gran grupo de recomendaciones se refiere a los principios generales que debieran aplicarse al sistema que adopte la UIT cualquiera que sea. En primer lugar, deberían tenerse en cuenta las distintas necesidades de los usuarios potenciales del centro de documentación de la UIT. Conviene que se adopte un sistema suficientemente flexible y sencillo que pueda ser utilizado por todos los centros, independientemente de su importancia, sus medios y sus recursos financieros o de otro tipo; ha de ser útil para quienes disponen de medios manuales o electrónicos, y de fácil consulta para quienes carecen de una base de programación; ha de ofrecer la posibilidad de suministrar la información, tanto de la forma usual (impresa) como en la moderna (micropelícula, microfichas, etc.), así como en forma directa para líneas de teletratamiento por computador.

5.3 Destaca asimismo el examen de la aceptabilidad universal del sistema: conviene que se ajuste a principios y normas bien establecidos e internacionalmente aceptados en materia de documentación, con miras al intercambio y a la compatibilidad universal con los sistemas existentes. Es de importancia crucial la velocidad de tratamiento de los documentos, a fin de que el sistema se mantenga constantemente actual; el mismo interés reviste la rapidez en la localización de documentos para poder satisfacer las solicitudes de los usuarios a la mayor brevedad posible. El sistema ha de ser económico para los usuarios y no depender de un solo proveedor.

5.4 Constituyen un segundo grupo de recomendaciones las que se refieren a la propia tramitación de datos: ¿de qué forma tiene que efectuarse para que sea de la máxima utilidad, y en qué formato ha de ofrecerse? Se formularon, entre otras, las sugerencias siguientes:

5.5 Para la adquisición

5.5.1 Lenguaje natural sin índice manual para las entradas y salidas.

5.5.2 Adquisición elaborada, con distinción entre mayúsculas y minúsculas.

5.5.3 Elaboración automática de un índice.

5.5.4 Actualización automática del vocabulario.

5.6 Para la diseminación

5.6.1 Analización de la base de datos.

5.6.2 Posibilidad de consulta en tiempo real con acceso por línea directa o indirecta.

5.6.3 Posibilidad de impresión en línea o por lotes.

5.6.4 Diseminación selectiva de la información.

5.6.5 Búsqueda retrospectiva con demora y modo de conversación con salida en tarjetas.

5.6.6 Glosario multilingüe (recomendación frecuente)

5.6.7 Capacidad lógica para una búsqueda perfeccionada mediante teclado (en inglés o en el idioma original)

5.6.8 Posibilidad de acceso directo por teletramitación o computador

5.6.9 Posibilidad de registro en CDU.

5.7 Una última recomendación dentro de este grupo es que debe tratarse de evitar el empleo de tabulaciones de computador, con objeto de facilitar la lectura.

5.8 Varias recomendaciones se refieren a los servicios que deberían facilitarse a los usuarios, por ejemplo, disponibilidad para los usuarios de la documentación de origen y de fotocopias de artículos o documentos a petición. Se hacen también las siguientes recomendaciones:

5.8.1 Elaboración de un índice impreso de documentos en inglés

5.8.2 Inclusión de una cinemateca

5.8.3 Registro de artículos traducidos

5.8.4 Preparación de un boletín de resúmenes o índices de publicaciones sobre telecomunicaciones.

5.9 Se ha sugerido también que se omitan esos resúmenes y se incluyan únicamente los sumarios elaborados por los autores.

5.10 Principios adicionales

5.10.1 Prioridad a la creación de un índice sobre las cuestiones de principio examinadas por las Comisiones de estudio del CCITT y del CCIR

5.10.2 Prioridad a las actas y los documentos de conferencias y reuniones.

5.10.3 Prioridad a los documentos, publicaciones, listas y estadísticas de la UIT referentes a las telecomunicaciones.

5.11 En recomendaciones de cara al futuro, se sugieren la organización de un curso sobre la utilización de equipos de tramitación de datos, la prestación de asistencia técnica y la instalación de terminales en centros que deseen contar con este medio para la interrogación directa.

5.12 En muchas de las respuestas, se examina el papel que debería desempeñar el centro de documentación de la UIT. Se recomienda que sus servicios estén orientados a fomentar la cooperación internacional y regional, la creación de una red internacional de centros de información y documentación y a la coordinación de sus actividades, la elaboración y publicación de índices de sus colecciones y actividades, y la posibilidad para toda administración u organización Miembro la búsqueda y consulta de documentos.

5.13 El centro de documentación de la UIT se convertiría así en un centro internacional de intercambio de información sobre telecomunicaciones y materias afines, evitando las duplicaciones y fomentando la creación de centros en nuevos campos. Garantizaría la máxima participación de los miembros en el control, el análisis y la diseminación de la información. (Como corolario, la tramitación debería, pues, incluir la localización de documentos originales que no existieran en el centro de documentación de la UIT.)

5.14 Por último, se han sugerido diversos principios; así, la Administración polaca recomienda que se utilice su sistema como modelo, se ha pedido también que las propuestas sobre posibles sistemas, acceso de datos, actualización, tramitación, etc., preparadas por el Grupo de trabajo para el centro de documentación de la UIT, se comuniquen a todos los posibles usuarios, con miras a su examen antes de su adopción definitiva.

5.15 Es interesante observar que las administraciones y organizaciones tienen ideas muy diferentes en cuanto al tipo de información que debería incluirse en las tarjetas descriptivas de un documento, aparte de los elementos que comprende normalmente (pregunta 22).

5.16 Al paso que el 40% (14) de las Ads. ha recomendado que se incluyan los números CDU, y el 37% (13) ha pedido que se mencionen también los números ISBN, sólo el 25% (4) de las Orgs. hace referencia a los números CDU, y el 43% (7) indica palabras clave. Las administraciones no se han referido a las palabras clave. Las Ads han recomendado también· ISSN (11% ó 4), número de registro de la Biblioteca del Congreso, resúmenes (una respuesta para cada uno de estos elementos). Las Orgs. han señalado· código de clasificación del centro de la UIT, frases índice libres, ISSN, ISBN, categoría del documento, título y resumen en inglés, lugar de la publicación, origen, volumen (número de páginas), índice numérico de materias (una mención de cada) y fecha (mencionada dos veces).

5.17 Las respuestas a las preguntas 23 y 24 indican una gama amplia y variada de posibles usuarios, dentro y fuera de las administraciones y organizaciones.

5.18 Lógicamente, ha sido difícil para quienes han contestado al cuestionario determinar cómo piensan utilizar el centro de documentación de la UIT (pregunta 25), en ausencia de información sobre la modalidad de funcionamiento del centro proyectado y los servicios que piensan suministrarse. La diversidad de respuestas refleja esta incertidumbre; sin embargo, la mayoría ha indicado que, por lo menos, utilizarían el centro para completar sus propias colecciones y localizar documentos y referencias bibliográficas (v.g. para búsqueda de documentos y extracción de datos). En algunas se manifiesta preferencia por recibir respuestas impresas, en formato moderno o en cinta. Muchos esperan que el centro facilitará un servicio de reproducción.

5.19 Se mencionan también los servicios siguientes· preparación de resúmenes, traducciones, compilación de bibliografías, índices, películas, documentación y clasificación de material impreso y no impreso, préstamos entre bibliotecas y un servicio de novedades. En varias respuestas se dice, sin embargo, que el valor de tales servicios dependería directamente de la rapidez con que pudiera suministrarse la información. Se hace también mención del factor costo. Algunos se declaran dispuestos a facilitar un número limitado de ejemplares de documentos de investigación de sus administraciones u organizaciones, y a intercambiar registros en forma legible por computador. Dos Orgs. dudan de que vayan a utilizar el centro y, en caso de utilizarlo, sería en raras ocasiones estrictamente limitadas a la búsqueda de documentos.

5.20 El punto 26 (Observaciones) ofrecía la oportunidad de expresar las opiniones propias en cuanto al proyectado centro de documentación de la UIT, y de reiterar puntos anteriormente suscitados sin las restricciones implícitas en una pregunta directa. Las respuestas son de diferentes tipos: algunas hacen hincapié en el interés y otras en la necesidad de información sobre aspectos financieros y jurídicos (especialmente en el caso de los organismos científicos o industriales).

5.21 Otros puntos suscitados:

5.21.1 El objetivo principal debe ser la difusión de información relativa a las actividades y publicaciones de la UIT y de extractos de sus propios documentos.

5.21.2 Conveniencia de establecer centros regionales de documentación en todo el mundo para facilitar el intercambio de información y documentos entre administraciones.

5.21.3 La distribución de los documentos en su idioma original aceleraría su difusión.

5.22 No faltan los partidarios de que se publique un nuevo boletín de resúmenes, especialmente de publicaciones no comerciales, así como de que haya un servicio asesor de la UIT para coordinar los medios regionales y nacionales de documentación sobre telecomunicaciones. En una respuesta se hace resaltar que la obtención de documentos por computador no sólo es más rentable sino también versátil.

5.23 Se insiste en que la UIT celebre una reunión o un seminario con asistencia de especialistas de las administraciones Miembros, con miras a aclarar los objetivos y servicios del centro, y haga obligatorio para todos los abonados al centro de documentación el depósito en la UIT de tres ejemplares, por lo menos, de todas sus publicaciones

5.24 Finalmente, una organización (L M Ericsson) ha señalado que el crecimiento exponencial del número de documentos publicados, combinado con la falta de un centro de información sobre telecomunicaciones de dimensiones adecuadas accesible a los países Miembros de la UIT, revela claramente la necesidad de iniciar inmediatamente la creación de un centro de documentación de la UIT.

APÉNDICE

En el siguiente cuadro se indica el número y tipo de respuesta a las preguntas SI/NO. Conviene prestar atención a la columna titulada "No contesta" cuyo total, en ciertos casos, puede ser igual o superior al número total de respuestas afirmativas y negativas. Por consiguiente, si se interpretase negativamente la ausencia de respuesta, es posible que los porcentajes indicados en el Análisis no reflejen fielmente las actividades de los centros de documentación.

Pregunta		Ads.		Orgs.		Ads.	Orgs.
		Sí	No	Sí	No	No contesta	
4.1	¿Se ocupa su Centro de documentación únicamente de telecomunicaciones?	13	5	18	7	4	4
5.1	¿Posee el Centro una biblioteca?*	26	16	6	1	3	0
6.1	¿Publican ustedes resúmenes analíticos de artículos técnicos o de otros documentos?*	12	7	20	10	4	0
9.1	¿Preparan ustedes datos bibliográficos, y efectúan investigaciones bibliográficas?	20	14	5	2	10	0
9.1.1	En caso afirmativo: A petición	20	14	0	0	15	2
9.1.2	: Por iniciativa propia	14	7	3	6	18	3
9.2.1	¿En qué forma? : Lista de títulos	18	13	3	0	14	3
9.2.2	: Listas anotadas	9	2	9	5	17	9
9.2.3	: Tarjetas impresas o mecanografiadas	8	5	7	4	20	7
14.1	¿Efectúan ustedes traducciones?	16	7	15	9	4	0
14.2.1	En caso afirmativo: A petición	13	6	1	1	21	9
14.2.2	: Por iniciativa propia	10	2	6	5	19	9
18.1	¿Facilitan ustedes reproducciones a petición?	25	15	1	0	9	1
18.2	¿De las colecciones del Centro únicamente?	18	7	9	7	8	2

* Se respondió "SÍ" y "NO"; por tanto, el número total es mayor que el de las respuestas.

Pregunta		Ads.		Orgs.		Ads.	Orgs.
		Sí	No	Sí	No	No contesta	
19.1	¿En qué forma? : Fotocopias	23	6	6	2	6	8
19.2	: Copias en papel	19	9	1	4	15	3
19.3	: Micropelículas	5	1	12	6	19	9
19.4	: Microfichas	3	2	14	6	19	8
20.1	¿Utiliza el centro de documentación de su Administración/Organización tramitación electrónica de datos?	9	6	18	10	8	0
20.2.4	¿Posibilidad de comunicación?	4	1	3	3	2	2
20.5.1	¿Comprende el sistema un glosario multilingüe?	2	2	6	3	1	1
20.5.2	Si el sistema permite el diálogo directo, ¿tiene el usuario acceso a un glosario jerárquico multilingüe que facilite la formulación de las demandas de búsqueda?	0	1	8	4	1	1
20.6.1	¿Comprende el sistema un modo de diseminación selectiva de la información basado en perfiles de usuario?	7	4	1	0	1	2

APENDICE XI

6.ª Reunión del Grupo de trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 14-16 de marzo de 1979

Documento N.° 92-S(Rev.)
20 de marzo de 1979
Original: inglés

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA CUESTIÓN

(GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE LA APLICACION DE LA RESOLUCIÓN N.° 47 DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (MÁLAGA-TORREMOLINOS, 1973))

I. 1. Se creó un Grupo de trabajo formado por representantes de las siguientes Administraciones: Alemania (Rep. Fed. de), España, Noruega, Francia, Países Bajos (Reino de los), Filipinas (República de), Suiza (Confederación) y Yugoslavia (República Socialista Federativa de).

2. El Mandato del Grupo de trabajo es

Proceder al estudio de la creación de un centro de documentación sobre telecomunicaciones en la sede de la Unión, y hacer recomendaciones concretas para el establecimiento de este centro, teniendo en cuenta, en particular, los puntos siguientes:

a) estimar las necesidades reales de las Administraciones de los países Miembros de la UIT, y de otros posibles usuarios del sistema,

b) decidir los principios de elección de un sistema de documentación que satisfaga las necesidades de los usuarios;

c) establecer las bases de colaboración con centros nacionales e internacionales existentes en el campo de las telecomunicaciones, de acuerdo con el punto 1.2 de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) y examinar las posibilidades de compatibilidad con los mismos;

d) estudiar otros aspectos del problema, por ejemplo, sistemas de almacenamiento, utilización del computador, acceso al computador, idiomas, efectos de la creación de este centro en la preparación de documentos para conferencias y reuniones de la Unión y sus organismos permanentes,

e) estimar los costos y estudiar los aspectos financieros.

3. En el Plan de acción redactado por el Grupo de trabajo figuraban su mandato y su Secretaría, así como las directrices de una encuesta que se realizaría con miras al establecimiento del centro de documentación.

II. Las decisiones tomadas hasta ahora por el Grupo de trabajo se resumen de la manera siguiente.

1. Existe la necesidad de crear un Centro internacional de documentación de telecomunicaciones en la sede de la UIT de acuerdo con la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

2. En su primera fase, el Centro se ocuparía de documentos de la UIT En una segunda fase, trataría las referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones de fuentes ajenas a la UIT, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2 de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

3. Al definir el ámbito documental de la primera fase del Centro de documentación, el orden de prioridad que ha de seguirse en la tramitación de los documentos de la UIT se establece como sigue

A = publicaciones de carácter permanente o semipermanente (publicaciones técnicas de los CCI, manuales, etc.),

B = informes sobre reuniones de las Comisiones de estudio de los CCI,

C = documentos de carácter temporal (contribuciones de Administraciones, organismos científicos e industriales, etc.).

Sin embargo, el Grupo de trabajo ha considerado que quizá sea preciso modificar este orden con relación a los documentos del Grupo C, que adquirirían prelación si los CCI o sus Comisiones de estudio los consideraran particularmente importantes.

4. El centro debería basarse en el computador.

5 El sistema de documentación de la UIT debería disponer de un tesauro destinado, ante todo, a satisfacer sus necesidades específicas. La UIT debería asumir la responsabilidad del tesauro.

6. Se han adoptado datos bibliográficos (básicos y facultativos) para el registro bibliográfico de la UIT (véase el Apendice 1).

7. El análisis del volumen de documentos que se van a indizar (parcial o totalmente) para los cuatro organismos permanentes de la UIT revela que se deben indizar una 20.000 páginas de textos por año, más 21.888 páginas (2.405 textos separados) cada cuatro años. Esta última cifra incluye un cierto número de publicaciones del CCIR (manuales, etc.).

8. En principio, se deben indizar todas las publicaciones y documentos de la UIT que se distribuyen a las administraciones Miembros con fines generales o específicos.

9. La indización se hará de conformidad con las instrucciones y directrices que prepare el Grupo de trabajo y que dependerán de la naturaleza de la publicación o del documento en cuestión.

10. Cada Comisión de estudio de los CCI decidirá los documentos de base relacionados con sus informes finales que se deben indizar. Además, se indizará toda la documentación de las Comisiones de estudio que así lo decidan.

11. Se realizó un análisis de las necesidades de los posibles usuarios del Centro de Documentación de la UIT, a la vista de la solicitudes de información recibidas en la sede de la UIT. Las cifras indicadas en este análisis (véase Documento N.° DT/2(Rev.) adjuntado como Apendice 2) son no obstante, indicativas, dando únicamente una idea aproximada del volumen de esas solicitudes. También se analizan las peticiones de información y el curso que se les da.

12 Se hizo un estudio de los costos de diseño, mantenimiento y control de sistemas de documentación, empleando algunos ejemplos concretos proporcionados por administraciones miembros del Grupo de trabajo.

APENDICE XII

2.ª Reunión del Grupo de trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 13 de marzo de 1979

Documento N.° DT/2(Rev.2)-S
18 de abril de 1980
Original : inglés

(Actualizada 12 de enero de 1981)

TIPO DE INFORMACIÓN PEDIDA A LA SEDE DE LA UIT

Introducción

1. En su reunión de octubre de 1977, el Subgrupo del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) estudió los resultados de un cuestionario destinado a definir el tipo de información, ya se trate de materiales de la UIT o ajenos a la misma, que solicitantes de dentro o fuera de la Unión piden a la Secretaría General, la IFRB y los CCI. El Cuestionario, que fue preparado en la reunión del mismo Grupo celebrada el 13 y 14 de abril de 1977, pretendía también obtener datos sobre el curso dado a esas solicitudes de información, y las cifras facilitadas se basaban en datos correspondientes a un año.

2. En su reunión del 13 de marzo de 1979, el Subgrupo estudió la actualización de la información presentada en el Documento N.° DT/2 y decidió que podría ser útil modificar la presentación de ese documento con miras a facilitar el acceso a la información en él contenida.

3. Secretaría General

3.1 Departamento de Conferencias y Servicios Comunes

3.1.1 Aunque la Oficina del Jefe del Departamento de Conferencias y Servicios Comunes no recibió peticiones concretas de información sobre referencias, documentos, extractos de ficheros o documentos u observaciones relativas a materiales de la UIT o ajenos a la misma, el Jefe del Departamento observó que sería útil poder recurrir al Centro para obtener referencias sobre un tema determinado al que se hiciera alusión en el Convenio, Reglamento de Radiocomunicaciones, documentos del Consejo de Administración, la colección públicada de Resoluciones y Acuerdos (pasados y presentes), publicaciones de los CCI, cartas circulares, cartas colectivas, documentos de las Conferencias Administrativas Mundiales, documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios, documentos de las reuniones de los CCI, notificaciones, boletines de explotación, etc. Por ejemplo, las referencias a publicaciones, costos, arreglos financieros, etc., son de la competencia de esta Oficina. Las referencias deberían remitir no sólo al título principal del material sino también a otras referencias contenidas en los textos del mismo. Debería ser posible elaborar un informe sobre un tema específico utilizando las referencias y extractos facilitados por el Centro.

3.1.2 La División de Publicaciones y Reprografía de este Departamento preveía la utilización de referencias bibliográficas, extractos o documentos facilitados por el Centro de Documentación para recoger todo tipo de información sobre actividades de la industria de artes gráficas.

3.1.3 La División lingüística del Departamento de Conferencias y Servicios Comunes utiliza el computador para efectuar el análisis terminológico de los textos cuya reproducción ha sido informatizada. Es así que de la colaboración entre el Departamento del computador y la División lingüística ha surgido una base de datos que contiene actualmente más de 15.000 términos relativos a las telecomunicaciones (esta base corresponde, en líneas generales, al contenido del "Glosario provisional de términos de telecomunicaciones" publicado en 1979). El sistema permite analizar los nuevos textos y extraer los términos y expresiones que no figuran aún en la base

3.1.4 Además, desde comienzos del mes de febrero de 1980 se ha organizado una sección de referencias y documentación que ha elaborado medios destinados a facilitar la tarea de los traductores en lo que respecta a la búsqueda de documentos y, eventualmente, a proporcionarles todos los textos necesarios para hacer una traducción en las mejores condiciones. El trabajo consistente en acompañar al original por traducir los textos provenientes de contribuciones anteriores ya traducidas podría informatizarse en ciertos casos, lo que permitiría entrar al sistema a través del número o título de la Cuestión correspondiente para examinar rápidamente, en la pantalla del terminal, las contribuciones anteriores, extrayendo eventualmente, mediante un impresor las páginas necesarias. Esta solución permitiría reducir considerablemente el número de documentos actualmente necesarios (así, por ejemplo, 130 documentos del CCITT, lo que representa 514 ejemplares en los tres idiomas de trabajo únicamente durante el mes de marzo de 1980).

3.1.5 Resulta evidente que el acceso al sistema de documentación propuesto permitiría economizar el tiempo de indización, reduciendo simultáneamente el tiempo de búsqueda y de aprovisionamiento en documentos lo que se traduciría en definitiva por una reducción del costo de producción de los documentos.

3.2 Departamento de Finanzas

3.2.1 El Departamento de Finanzas respondió que solicitaría documentos al Centro de Documentación y necesitaría materiales ajenos a la UIT tales como documentos presupuestarios y financieros de las organizaciones de las Naciones Unidas y materiales del Banco Nacional Suizo, así como el "Bulletin mensuel".

3.3 Departamento de Relaciones Exteriores/División de Preparación del Consejo de Administración y Conferencias

3.3.1 Esta División respondió que recibía unas 10 peticiones de documentos de la UIT y unas dos peticiones de extractos de archivos o documentos. Estas peticiones requerían investigación sobre puntos concretos relacionados con las conferencias.

3.4 Servicio de archivos, correos, télex y microfilmes

3.4.1 Este servicio recibía peticiones de referencias, documentos, extractos de documentos y observaciones, pero utiliza y tramita su propia información procedente de sus propias fuentes y, en caso necesario, transmitiría al Centro las peticiones que reciba y que le conciernan. Preveía utilizar el Centro únicamente para referencias bibliográficas.

3.4.2 Las actividades de este Servicio en materia de documentación se ampliaban en unas declaraciones subsiguientes anexas a las respuestas al cuestionario. Estas declaraciones contienen los puntos siguientes:

3.4.2.1 Además del trabajo de investigación documental que se realiza para el Secretario General (como parte de su oficina), el Servicio de Archivos recibe automáticamente para su tramitación todas las consultas que llegan a la Unión (por teléfono o por escrito) sobre su historia pasada, esas solicitudes abarcan desde la necesidad de una lista completa de los Secretarios Generales y una lista de todas las Conferencias de la UIT (impresas por el Servicio para atender a la creciente demanda), hasta las que entrañan una investigación mucho más compleja y algunas veces varios días de trabajo.

3.4.2.2 Como el Servicio de Archivos conserva la colección completa de todos los documentos y publicaciones de la Unión desde 1865, proporciona copias en microfilme (16 mm o 35 mm) y microficha (COSATI, 60 páginas por juego) de todos los documentos y publicaciones ya agotados.

3.4.2.3 El trabajo diario de documentación administrativa y técnica constituye gran parte de las actividades del Servicio; todo su trabajo de investigación se basa en las fuentes exclusivas de la UIT de su colección de archivo, única en su género. El volumen de los archivos aumenta a razón de 200 metros lineales al año. Sólo en el año 1978, este servicio respondió a 681 peticiones de investigación que se relacionaban con más de 2000 documentos. Realizó asimismo 5600 microfichas, muchas de ellas en respuesta a solicitudes de documentos de la Unión que están agotados.

3.5 Biblioteca Central y Sección de Documentación

3.5.1 Esta Sección recibió peticiones de referencias, documentos, extractos de ficheros y documentos de la UIT, pero ninguna petición de observaciones. Las peticiones de materiales ajenos a la UIT comprendían referencias, documentos, extractos de ficheros y documentos y observaciones.

3.5.2 El número estimado de peticiones recibidas personalmente, por teléfono, télex y por correspondencia (según las estadísticas de 1980) es el siguiente: 1.350 peticiones de referencias bibliográficas, 10.600 libros y publicaciones prestadas a funcionarios de la Unión y a usuarios externos y 4.102 visitantes. En términos generales, dos tercios de estas cifras correspondieron a peticiones de materiales ajenos a la UIT y el tercio restante a materiales de la UIT.

3.5.3 La información pedida es de muy diversa naturaleza, desde simples consultas en directorios hasta complejas investigaciones bibliográficas sobre una diversidad de temas de interés para la UIT. A título de ejemplo cabe citar peticiones de artículos técnicos en revistas y capítulos de libros; informes técnicos y estadísticas; documentos de conferencias de la UIT y actas de conferencias y simposios ajenos a la UIT; diversos documentos de organizaciones de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales, información sobre publicaciones relacionadas con las telecomunicaciones; información sobre publicaciones de la UIT; información sobre la historia de la UIT y otras organizaciones internacionales y de organizaciones nacionales e internacionales de radiodifusión; información sobre la organización de las Comisiones de estudio de los CCI; peticiones de publicaciones de la Biblioteca; peticiones de vocabularios técnicos; peticiones de documentos de fuentes ajenas a la UIT; peticiones de películas y fotografías sobre telecomunicaciones; peticiones de direcciones de diferentes organizaciones de telecomunicaciones; peticiones de estadísticas de telecomunicaciones; peticiones de documentos específicos publicados por los diversos órganos de la UIT, referencias a ubicaciones geográficas en mapas; peticiones de datos biográficos de personalidades relacionadas con las telecomunicaciones, etc.

3.5.4 El curso dado a las peticiones de información depende de su naturaleza y de su origen, es decir de si han sido formuladas personalmente o por teléfono o por correspondencia. Se dan respuestas directas en el acto, se facilitan fotocopias de documentos y artículos; se prestan libros, informes, publicaciones periódicas o se permite su consulta; se confeccionan listas de referencias bibliográficas a partir de fuentes de la UIT o de investigaciones hechas en otras bibliotecas.

3.5.5 La información facilitada sobre el tipo de peticiones y su tramitación no es en modo alguno completa, pero constituye una indicación de la diversidad y multiplicidad de las peticiones que recibe la Biblioteca central.

3.5.6 La procedencia del material de la Biblioteca es la siguiente:

3.5.6.1 De la colección que posee la Biblioteca de documentos y publicaciones de la UIT.

3.5.6.2 De la colección que posee la Biblioteca de libros, obras de referencia, documentos de organismos internacionales, periódicos y revistas, archivos de documentación técnica y atlas y mapas de diferentes clases.

3.5.6.3 De otras bibliotecas nacionales y de bibliotecas de organismos e instituciones internacionales y de organizaciones científicas e industriales.

3.5.7 Por último, la Biblioteca central y la Sección de Documentación prevén utilizar el Centro de Documentación para referencias bibliográficas, extractos o documentos.

4. Junta Internacional de Registro de Frecuencias

4.1. La IFRB no ha podido identificar y reunir, en respuesta al cuestionario, las estadísticas solicitadas, ya que la gran mayoría de peticiones de información atendidas por la IFRB se refieren a cuestiones específicas sobre la administración de frecuencias, cuya respuesta se encuentra en el Convenio, en el Reglamento de Radiocomunicaciones, en Acuerdos regionales o especiales, en Actas Finales de las Conferencias de Radiocomunicaciones, en documentos de servicio, en publicaciones de la IFRB, documentos oficiales de la UIT (CCIR, etc.) o en la correspondencia privada intercambiada entre la IFRB y las administraciones.

4.2 Por lo general la IFRB no utiliza materiales ajenos a la UIT.

4.3 Las peticiones de procedencia ajena a la UIT que recibe la Junta son objeto del máximo cuidado a fin de salvaguardar los intereses de la Administración de Telecomunicaciones del país interesado. Tales peticiones son invariablemente remitidas, en función de su naturaleza, a la Administración de Telecomunicaciones interesada o a los organismos permanentes apropiados.

4.4 A la vista de cuanto antecede, no parece práctico por el momento preparar respuestas estadísticas detalladas al cuestionario, pero la IFRB desea continuar su participación activa en el Grupo de trabajo sobre documentación.

5. Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR)

5.1 El CCIR recibió unas 100 peticiones de documentos de la UIT. Si el texto solicitado ha sido publicado, la petición se transmite, debidamente corregida en caso necesario, al Departamento de Ventas. En caso de documentos de reuniones, las peticiones se dirigen, también corregidas en caso necesario, a la Sección de Documentos de Conferencia, acompañadas de una indicación de si procede cobrar el documento en cuestión.

5.2 Hay que observar que las cifras citadas no comprenden documentos pedidos para reuniones de las Comisiones de Estudio del CCIR, etc.

5.3 Se reciben unas 50 peticiones de documentos ajenos a la UIT que pueden clasificarse en dos grandes categorías:

5.3.1 Petición de documentos cuya publicación se atribuye erróneamente al CCIR, por ejemplo, documentos de la UER y de la CEI. En este caso la petición se transmite a la organización correspondiente.

5.3.2 Textos que aparecen citados en las referencias de las Recomendaciones e Informes del CCIR. En tal caso y según las disponibilidades el CCIR facilita ejemplares o transmite la petición a la fuente exterior correspondiente.

5.4 El CCIR prevé utilizar el Centro de Documentación para referencias bibliográficas, extractos o documentos. Indica que esta posibilidad más flexible parece conveniente puesto que reúne las utilizaciones previstas de referencias bibliográficas únicamente o referencias bibliográficas y extractos.

6. Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT)

6.1 El CCITT recibió peticiones de referencias, documentos y extractos de ficheros o documentos de materiales de la UIT, pero ninguna de materiales ajenos a la UIT. No se indican detalles concretos relativos al número de peticiones recibidas o de su curso.

7. Conclusiones

7.1 Un somero análisis de los resultados de esta encuesta actualizada pone de relieve que algunos sectores de la Sede de la UIT no han respondido al Cuestionario y que no todas las respuestas son completas.

7.2 Comos los datos facilitados son incompletos, no es posible estudiar en profundidad el tema y las respuestas suponen tan sólo una aproximación provisional a la cuestión de definir el tipo de información pedida a la Sede de la UIT y el curso que se da a la petición. No obstante, las respuestas facilitadas proporcionan, pese a su carácter incompleto, una sólida base para proseguir el estudio de la cuestión, pues revelan la naturaleza de las solicitudes de información que por sí sola tiene la mayor importancia.

APENDICE XIII

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL VOLUMEN DE DOCUMENTOS DE LA UIT QUE SE VAN A INDIZAR

(15 de enero de 1981)

1. Introducción

1.1 En su reunión celebrada en Ginebra en 1977, el Grupo de Trabajo sobre la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) estudió las respuestas a un Cuestionario destinado a calcular el volumen de los documentos de la UIT, incluidos los de producción periódica, que se deben indizar según el siguiente orden de prioridad fijado por el Grupo de Trabajo, en sus reuniones de noviembre de 1975 y octubre de 1976:

"A = publicaciones de interés permanente o semipermanente (publicaciones técnicas de los CCI, manuales, etc.);

B = informes sobre reuniones de las Comisiones de Estudio de los CCI;

C = documentos de interés temporal (contribuciones de las administraciones, organismos científicos e industriales, etc.).

Sin embargo, el Grupo de Trabajo consideró que tal vez habría que modificar este orden en cuanto a los documentos del Grupo C, que adquirirían prelación si los CCI o sus Comisiones de Estudio los consideraran particularmente importantes."

1.2 De acuerdo con una decisión tomada en la reunión de octubre de 1977 del Grupo de Trabajo se establecieron contactos con los cuatro Organismos Permanentes de la UIT (Secretaría General, IFRB y los dos CCI) para que actualizaran la información presentada en el Documento N.° 70.

1.3 Esta información se actualizó en 1979 y a principios de 1981 por medio de consultas entre los organismos permanentes de la UIT; los resultados de este estudio final se recogen en el cuadro siguiente.

---

*) Versión actualizada del Documento N.° DT/1(Rev.)

CUADRO

Organismo o Departamento	Título del documento	Carácter	Periodicidad	N.° de págs	N.° de textos separados	Consideración a efectos de la indización
G/RE/CA y CONFERENCIAS	Documentos del Consejo de Administración y de conferencias	Técnico/no técnico/ Administrativo	Anual	20 000 (1979)	-	Íntegramente (C) (Nota La primera página de las listas de documentos está destinada a facilitar la investigación, es decir, agrupación por informes, resúmes de debates, estructura de conferencias, etc.)
G/Departamento de Finanzas	Informe financiero	Informe	Anual	40	-	No destinado a indización
	Reglamento financiero	Disposiciones oficiales	Después de la Conferencia de Plenipotenciarios	60	-	No destinado a indización
CCIR	XIV Asamblea Plenaria (1978)	Técnico	Después de cada Asamblea Plenaria			1) Textos que se van a indizar (Recomendaciones e Informes). 756 textos con unas 4.500 páginas.
	Vols. I-XIII (excluido el índice, Vol. XIII, Parte 2)			unas 5.000*	1.311	2) Textos de posible indización (Cuestiones, Programas de Estudio, etc.) 555 textos con unas 500 páginas (la mayoría son muy cortos)
	Informes. 252-2 322 + Supl. 340 + Supls. 1 y 2 413) 414) 415) 440-1 + Supl. 1	Técnico	Después de cada Asamblea Plenaria	202 78 514 ((52 (114	1 1 1 3 1	Íntegramente (A)
			TOTAL	960	7	

* El crecimiento de volume de las publicaciones del CCIR puede estimarse entre el 10 y el 12% en el periodo de 4 años.

Organismo o Departamento	Título del documento	Carácter	Periodicidad	N.º de págs.	N.º de textos separados	Consideración a efectos de la indización
CCIR (cont.)	Manuales:	Técnico	Según proceda			Íntegramente (A)
	Manual de antenas directivas para ondas decamétricas			105	1	
	Manual para uso de las estaciones de comprobación de las emisiones			400	1	
	Radiodifusión en la banda 7 (ondas decamétricas) en la zona tropical			133	1	
			TOTAL	638	3	
	Cintas magnéticas:	Técnico	Según proceda			Íntegramente (A)
	Cinta de grabación magnética de diferentes clases de emisión			-	1	
	Cinta de grabación magnética de diferentes clases de emisión N.º 2			-	1	
			TOTAL		2	
CCITT	Contribuciones del CCITT	Técnico	Periodo de estudios de 4 años			
	Comisión de estudio I			-	240	No destinado a indización
	Comisión de estudio II	"	"	-	170	" " " "
	Comisión de estudio III	"	"	-	90	" " " "
	Comisión de estudio IV	"	"	-	170	" " " "
	Comisión de estudio V	"	"	-	50	" " " "
	Comisión de estudio VI	"	"	-	70	" " " "
	Comisión de estudio VII	"	"	-	510	" " " "
	Comisión de estudio VIII	"	"	-	150	" " " "
	Comisión de estudio IX	"	"	-	250	" " " "
	Fusión de las Comisiones de estudio IX y X					
	Comisión de estudio XI	"	"	-	510	" " " "
	Comisión de estudio XII	"	"	-	170	" " " "
	Comisión de estudio XIII	"	"	-	270	" " " "

Organismo o Departamento	Título del documento	Carácter	Periodicidad	N.º de págs.	N.º de textos separados	Consideración a efectos de la indización
CCITT (cont.)	Contribución del CCITT (cont.)	Técnico	Periodo de estudios de 4 años	-		No destinado a indización
	Fusión de las Comisiones de Estudio XIV y VIII					
	Comisión de Estudio XV	"	"	-	310	" " " "
	Comisión de Estudio XVI	"	"	-	100	" " " "
	Comisión de Estudio XVII	"	"	-	380	" " " "
	Comisión de Estudio XVIII	"	"	-	420	" " " "
	Comisión de Estudio CMBD	"	"	-	100	" " " "
			Total		3.690	
	Informes del CCITT					
	Comisión de Estudio I	Técnico	Periodo de estudios de 4 años	400	10	Parcialmente (B)
	Comisión de Estudio II	"	"	600	15	" "
	Comisión de Estudio III	"	"	300	5	" "
	Comisión de Estudio IV	"	"	700	20	" "
	Comisión de Estudio V	"	"	200	5	" "
	Comisión de Estudio VI	"	"	200	10	" "
	Comisión de Estudio VII	"	"	1.200	20	" "
	Comisión de Estudio VIII	"	"	200	10	" "
	Comisión de Estudio IX	"	"	350	10	" "
	Comisión de Estudio XI	"	"	1.700	35	" "
	Comisión de Estudio XII	"	"	350	5	" "
	Comisión de Estudio XIII	"	"	900	15	" "
	Comisión de Estudio XV	"	"	900	30	" "
	Comisión de Estudio XVI	"	"	200	5	" "
	Comisión de Estudio XVII	"	"	400	10	" "
	Comisión de Estudio XVIII	"	"	1.000	30	" "
	Comisión de Estudio CMBD	"	"	150	5	" "
			Total	9.750	230	

Anexo al Documento N.° 121-S
Página 6

Organismo o Departamento	Título del documento: Tomo/fascículo	Título del documento: Recomendaciones incluidas	Carácter	Periodicidad	N.° de páginas	N.° de textos, separados	Consideración a efectos de la indización
CCITT (Cont.)	VII Asamblea Plenaria (1980)						
	Tomo I						
	Fascículo I 1	Series A, B, C	No técnico	Periodos de Estudio de 4 años	375	20	Íntegramente (A)
	Tomo II						
	Fascículo II.1	Serie D	Técnico	"	168	18	" " "
	II.2	E 100 - E 330	"	"	135	60	" " "
	II 3	E.401 - E.543	"	"	100	22	" " "
	II 4	Serie F	"	"	274	42	" " "
	Tomo III						
	Fascículo III.1	G 101 - G.171	"	"	138	33	" " "
	III 2	G 211 - G 651	"	"	266	85	" " "
	III 3	G 701 - G 939	"	"	222	25	" " "
	III 4	Series H, J	"	"	133	40	" " "
	Tomo IV						
	Fascículo IV.1	M.10 - M.761	"	"	191	65	" " "
	IV 2	M 800 - M.1235	"	"	90	20	" " "
	IV.3	Serie N	"	"	61	30	" " "
	IV.4	Serie O	"	"	110	20	" " "
	Tomo V						
	Fascículo V.1	Serie P	"	"	125	30	" " "
	Tomo VI						
	Fascículo VI 1	Q 1 - Q 119	"	"	155	50	" " "
	VI 2	Q.120 - Q 169	"	"	93	45	" " "
	VI 3	Q 251 - Q 295	"	"	153	35	" " "
	VI 4	Q 310 - Q 490	"	"	152	62	" " "
	VI.5	Q 501 - Q.699	"	"	180	40	" " "
	VI.6	Q 701 - Q.791	"	"	300	15	" " "
	VI 7	Z.101 - Z.391	"	"	180	15	" " "
	VI.8	Z.200	"	"	180	1	" " "
	Tomo VII						
	Fascículo VII 1	Series R, U	"	"	207	90	" " "
	VII.2	Series S, T	"	"	192	45	" " "
	Tomo VIII						
	Fascículo VIII.1	Serie V	"	"	255	40	" " "
	VIII.2	X.1 - X.29	"	"	280	22	" " "
	VIII.3	X.30 - X.180	"	"	290	24	" " "
	Tomo IX						
	Fascículo IX 1	Series K,L	"	"	85	25	" " "
	Tomo X						
	Fascículo X.1	Términos y definiciones	"	"	350	—	" " "
	X.2	Índice	"	"	130	—	" " "
					5.570 *	1.019	

*) Puede estimarse que en los próximos cuatro años el volumen de las publicaciones del CCITT se incrementará en un 20-30%

2. Análisis

2.1 El análisis de los resultados de este estudio muestra:

2.2 Textos que han de indizarse en su totalidad:

Organismo	N.° de páginas	N.° de textos separados
SG/RE/CA Y CONFERENCIAS	20.000 (1979)	-
CCIR	aprox. 6.098	768
CCITT	5.570	1.019
TOTAL	31.668	1.787

2.3 Textos que han de indizarse parcialmente:

CCIR	aprox. 500	555
CCITT	9.750	230
TOTAL	aprox. 10.250	785

2.4 Por consiguiente, el número de documentos de todos los Organismos que han de indizarse (parcialmente o en su totalidad) es el siguiente:

Periodicidad	N.° de páginas	N.° de textos separados
ANUALMENTE	20.000 (1979)	-
CADA 3 Ó 4 AÑOS	21.918	2.572
SEGÚN PROCEDA	638	5

2.5 El desglose de la periodicidad de los documentos que han de indizarse da el resultado siguiente:

SG/RE/CA Y CONFERENCIAS: Anual

Volúmenes de la Asamblea Plenaria del CCIR: Después de cada Asamblea Plenaria (cada 4 años)

CCITT: Al final de los periodos de estudios de 4 años.

2.6 El desglose del carácter de los documentos que han de indizarse da el resultado siguiente:

SG/RE/CA Y CONFERENCIAS: Técnico, No técnico y Administrativo

CCIR: Todos técnicos (Categoría A)

Informes de las Comisiones de estudio del CCITT: Todos técnicos (Categoría B)

Libro del CCITT: Todos técnicos, excepto el Volumen I, (Todos Categoría A).

APÉNDICE XIV

La información contenida en este apéndice se refiere a la disponibilidad en Europa a finales de 1980 de bases de datos legibles por máquina sobre telecomunicaciones y materias afines. Esta información procede de diversas fuentes y, para mayor comodidad, se ha dividido en las cuatro secciones siguientes:

SECCIÓN I : Información sobre INSPEC (Servicios Internacionales de Información para las Comunidades de Físicos e Ingenieros)

SECCIÓN II : Información sobre el sistema automático de documentación conversacional "TELEDOC" del CNET (Centro Nacional de Estudios de Telecomunicaciones) de la Administración francesa de CTT.

SECCIÓN III : Información sobre base de datos del servicio de recuperación de información (IRS) de ESRIN, Italia

SECCIÓN IV : Servicios de información disponibles en Suiza a través de DATAC (Servicio de Accesos a Bases de Datos de Radio-Suisse Ltd, Servicios de Telecomunicaciones y Navegación Aérea, Berna)

SECCIÓN V : Información sobre bases de datos disponibles en Suiza a través de TYMNET y TELENET vía DATAC

SECCIÓN VI : Información sobre bases de datos legibles por máquina disponibles en Europa (incluida Suiza)

APÉNDICE XIV - SECCIÓN I

INSPEC*)

(SERVICIOS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN PARA LAS COMUNIDADES DE FÍSICOS E INGENIEROS)**)

INSPEC es un servicio completo de información sobre las publicaciones mundiales en materia de física, electricidad y electrónica, computadores y control.

LAS REFERENCIAS DE INSPEC

Cada referencia que figura en la base de datos de INSPEC se refiere a un determinado artículo de publicaciones periodicas, informe, tésis, documento o libro. La referencia de INSPEC incluye toda la información necesaria para localizar la fuente, más un resumen de unas 100 palabras del artículo original.

Toda esta información se reproduce en los boletines informativos de INSPEC y forma la base de servicios legibles por máquina.

LA BASE DE DATOS DE INSPEC

Entrada

50 científicos de la información trabajando en jornada completa y casi 400 colaboradores y traductores exteriores se encargan de examinar y resumir la literatura científica de todo el mundo para su inclusión en la base de datos de INSPEC.

En la actualidad más de 500 referencias se incluyen cada día en dicha base de datos. En 1979 INSPEC espera clasificar e indizar unos 130.000 artículos procedentes de 2.300 periódicos, unos 2.000 procedentes de libros, informes, tésis universitarias y patentes y 25.000 documentos de más de 500 conferencias, lo que se traducirá aproximadamente en la inclusión en la base de datos de más de 160.000 nuevas referencias.

Salida

INSPEC ofrece una amplia gama de servicios impresos para bibliotecas y particulares y diversos servicios basados en el computador.

---

*) Disponible también a través de ESRIN/IRS, Lockheed y SDC, etc.

**) Extracto del INSPEC Catalogue 1979, Hitchin, Herts, Reino Unido, Institution of Electrical Engineers 1979.

APÉNDICE XIV - SECCIÓN II

TELEDOC

1. El Centre national d'études des télécommunications (CNET) es un organismo francés de estudios e investigación. Depende de la Secretaría de Estado de Correos y Telecomunicaciones y Teledifusión; el Servicio de Documentación Interministerial (SDI) del CNET se encarga de la información científica y técnica en materia de telecomunicaciones.

2. Desde su creación en 1945 el SDI viene estableciendo estados descriptivos documentales que constituyen actualmente una base de datos que contiene 320.000 referencias disponibles en microfichas clasificadas por autores y materias. El contenido de esta base, unas 60.000 referencias desde 1972, es accesible en modo conversacional y aumenta cada año en unas 10.000 referencias.

3. Esta base de datos automática TELEDOC cubre las telecomunicaciones, la electrónica, la fiabilidad y disciplinas conexas. Contiene referencias bibliográficas sobre artículos de periódicos y monografías y sobre documentos internos del CNET.

4. La base está asociada al servicio nacional francés de la Sociedad TELESYSTEMES (servicio QUESTEL) que utiliza el soporte lógico MISTRAL. El acceso puede hacerse en Francia por la red pública de datos TRANSPAC, en Europa por la red EURONET y también por la red télex.

5. Mensualmente facilita informaciones el Bulletin signalétique des télécommunications (impreso y microficha).

6. TELEDOC ofrece igualmente la difusión selectiva en perfiles personalizados y la edición en diferido.

APÉNDICE XIV - SECCIÓN III

BASES DE DATOS DISPONIBLES DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN (ESRIN-IRS)*)

COMPENDEX

Es la versión legible por máquina del índice de ingeniería que contiene un resumen de más de 3.500 publicaciones técnicas: boletines profesionales, publicaciones de organizaciones técnicas, documentación de conferencias y seminarios y libros. Abarca la ingeniería civil, ambiental, geológica, mecánica, de automoción nuclear, aeroespacial, eléctrica, electrónica, de control, química, agrícola, alimentaria, industrial, de gestión, matemática y física.

Proveedor: Engineering Index Inc.
Nueva York, N.Y. Estados Unidos

Periodo: Desde 1969 hasta la fecha

Actualización: Aproximadamente unas 8.400 referencias al mes

ELECTRONIC COMPONENTS DATABANK (BANCO DE DATOS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS)

Contiene referencias de componentes electrónicos e incluye sus características técnicas pertinentes, tensión, capacitancia, temperatura de trabajo, etc.), con valores numéricos. Se incluyen los resistores, relés, capacitores, conmutadores, conectores, diodos, transistores, semiconductores y otros dispositivos análogos.

Proveedor: European Space Agency Frascati, (Roma) Italia.

Periodo: Actual

Actualización: Aproximadamente unas 5.000 inscripciones al trimestre.

La base de datos de INSPEC está disponible también a través de IRS.

---

*) Fuente: Databases and Databanks Available 1979: IRS Information Retrieval Service. Frascati (Roma), Italia, ESRIN 1979

APÉNDICE XIV - SECCIÓN IV

BASES DE DATOS DISPONIBLES EN SUIZA A TRAVÉS DE DATAC*)

TYMNET ofrece servicios interactivos al público a través de la red. Cada referencia contiene el nombre y dirección del abonado, el nombre y el número telefónico de la persona a contactar y una breve descripción de los servicios y computadores de la compañía. No se incluyen los computadores a los que tienen acceso los abonados exclusivamente para uso interno.**)

ESA/SDS
AGENCIA ESPACIAL EUROPEA/
SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN ESPACIAL
Vía Galileo Galilei, C.P. 64
00044 Frascati, Italia

Persona a contactar: Noel I.C. Isotta
Teléfono: (06) 9422401
Télex: 61637 ESRINROM

Es un servicio de base y banco de datos que ofrece acceso a unos 10 millones de referencias de 17 archivos técnicos y científicos. Entre los temas cubiertos figuran las materias aeroespaciales, la agricultura, biología, química, computadores, ciencias de la tierra, electrónica, ingeniería, medio ambiente, oceanología, índices científicos e informes del Gobierno de los Estados Unidos. Acceso tanto a archivos de Europa como de Estados Unidos.

Computador: IBM SYSTEM 360/65

LOCKHEED INFORMATION SYSTEMS
3251 Hanover Street, Code 5020/201
Palo Alto, California, 94304

Persona a contactar: Fran Spigai
(800) 227-1960

El servicio de recuperación de la información DIALOG es uno de los más importantes servicios mundiales de recuperación de la información interactiva con acceso en línea. El servicio está disponible a escala mundial y es utilizado por varios miles de clientes. En la actualidad DIALOG ofrece acceso a más de 100 bases de datos -muchas más que otros servicios- que cubren una diversidad de campos en la esfera de la ciencia, la ingeniería, la medicina, los negocios, la industria, la enseñanza, las ciencias sociales y las humanidades.

---

*) Servicio de Acceso a la Base de Datos (Radio-Suisse Ltd, Servicios de Telecomunicaciones y Navegación Aérea, Berna)

**) Fuente: TYMNET: Computer and Data Services available through TYMNET. Cupertino, Calif., Estados Unidos, Tymnet Inc. junio 1979

DIALOG ofrece a sus clientes acceso a diversos tipos de información: más de 20 millones de resúmenes de artículos de periódicos, actas de conferencias, etc., descripciones de proyectos de investigación todavía no descritos en la prensa; información sobre organizaciones de financiación y préstamos; datos cronológicos y previsiones de industrias, productos y datos finales correspondientes a todos los países del mundo, y capacidad de computador que permite a las organizaciones comerciales y de negocios incluir sus propios datos y efectuar análisis de regresión y otros cálculos estadísticos. El acceso en línea a DIALOG es diario durante más de 100 horas a la semana y todas las bases de datos están disponibles sin interrupción.

Computadores: IBM SYSTEM 3032
IBM SYSTEM 370/165

SYSTEM DEVELOPMENT
CORPORATION (SDC)
SDC Search Service
2500 Colorado Avenue
Santa Monica, California 90406

Persona a contactar: William Burgess
(800) 421-7229

Es un servicio de recuperación de información que ofrece acceso a bases de datos relacionadas con gestión de empresas, química, agricultura, biología, educación, energía, ingeniería, ciencias de la tierra, donaciones, química, patentes, industria farmacéutica, industria del petróleo y energía.

APÉNDICE XIV - SECCIÓN V

BASES DE DATOS DISPONIBLES EN SUIZA A TRAVÉS DEL TYMNET Y TELENET VÍA DATAC*)

Se trata de bases de datos por computador a las que se puede acceder de una manera interactiva a través de TYMNET. Cada referencia describe brevemente la base de datos y enumera su fuente y los abonados de Tymnet que la ofrecen.**)

COMPENDEX ***)

Publicaciones técnicas
Fuente: Engineering Index, Inc.
Ofrecida por: ESA/SDS Lockheed Information Systems, SDC Search Service

INSPEC ***)

Resumen de publicaciones sobre ingeniería física, eléctrica y electrónica y de computador y control
Fuente Institution of Electrical Engineers
Ofrecido por: ESA/SDS Lockheed Information Systems, SDC Search Service

NTIS ***)

Informes de investigación y desarrollo patrocinado por el Gobierno de los EE.UU.
Fuente: National Technical Information Services
Ofrecido por: ESA/SDS Lockheed Information Systems, SDC Search Service

ON-LINE TARIFF GUIDE

Tarifas y tasas de telecomunicaciones
Fuente: Comisión Federal de Comunicaciones de los EE.UU.
Ofrecida por: DMW Group, Inc.

---

*) Servicio de acceso a la Base de Datos (The Radio-Suisse Ltd., servicios de telecomunicaciones y navegación aérea, Berna)

**) Fuente: TYMNET: Computer and Data Services available through TYMNET Cupertino, Calif., Estados Unidos, Tymnet Inc. junio 1979. Directory, Vienna, Va., Estados Unidos, Telenet Communications Corporation. Primavera 1979.

***) Disponible también vía TELENET

APÉNDICE XIV - SECCIÓN VI

BASES DE DATOS LEGIBLES POR MÁQUINA DISPONIBLES EN EUROPA*) (INCLUIDA SUIZA)

1. EURONET, red especializada de transmisión de datos establecida y explotada por las administraciones de telecomunicaciones de los países Miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE), comprende 14 países y es accesible desde Suiza a partir del 1 de octubre de 1980.

2. Un cierto número de base de datos son ya accesibles o lo serán por medio de EURONET.

COMPUTERIZED ENGINEERING INDEX (COMPENDEX)

Engineering Index Inc.

Descripción: Primer año de cobertura 1969. La base de datos bibliográficos (citas) contiene 675.000 referencias a las que se añaden 95.000 anualmente. Resúmenes y citas bibliográficas completas, clasificadas por temas, de todas las publicaciones técnicas importantes, incluidos los sectores afines de ciencias aplicadas. Acceso en línea disponible a través de Lockheed Information Service, SDC, CAN/OLE (Canada Inst for Science).

ELECTRONIC COMPONENTS DATA BANK

Space Documentation Service (SDS)

Descripción: Primer año de cobertura 1975. 60.000 referencias disponibles en base de datos no bibliográficos a las que se añaden unas 20.000 anualmente. Descripción y características de componentes electrónicos. Temas: Resistores, relés, capacitores, conmutadores, conectores, diodos, transistores, circuitos integrados. Base de datos también disponible en ESANET, TYMSHARE, CYCLADES, ONUCE.

INSPEC

Descripción: Detalles de servicios generales sobre física, computadores, control, ingeniería eléctrica y electrónica, fabricantes de componentes eléctricos, sugestiones sobre electrodomésticos, capacitación de ingenieros eléctricos en el extranjero. Disponible en Prestel.

U.S. NATIONAL AERONAUTICS & SPACE ADMINISTRATION: RECON

NASA Industrial Applications Center/Knowledge Availability Center

Descripción: Primer año de cobertura 1962. Base de datos bibliográficos (citas) que contiene 720.000 referencias a las que se añaden 55.000 anualmente. Cobertura multidisciplinaria de ingeniería, ciencias, gestión de proyectos.

---

*) Fuente: Information Trade Directory A International Directory of Information of Information Products and Services. Oxford, Learned Information. 1978

NTIS BIBLIOGRAPHIC DATA FILE

National Technical Information Service de los EE.UU.

Descripción: Primer año de cobertura 1964. Base de datos bibliográficos (informes de investigación subvencionados por el Gobierno Federal) que contiene 650.000 referencias a las que se añaden 70.000 anualmente. Investigación nacional y extranjera, proyectos de ingeniería y desarrollo, otros análisis preparados por organismos nacionales y locales, sus contratistas o por grupos especiales de tecnología. Acceso en línea a través de SDC, Lockheed, BRS.

TELEDOC (situación abril 1980)

Centre national des études des télécommunications (CNET)

Sectores abarcados: telecomunicaciones, electrónica, fiabilidad y disciplinas conexas.

Volumen: 60.000 desde 1972, crecimiento anual de unos 10.000.

Base de datos bibliográficos sobre artículos de periódicos y monografías y documentos internos de CNET. Base asociada al servicio nacional francés de la sociedad TELESYSTEMES (servicio QUESTEL, soporte lógico MISTRAL). Acceso en Francia por la red TRANSPAC y en Europa por la red EURONET.

WORLD STATISTICS IN BRIEF

United Nations Statistical Office

Descripción: Primer año de cobertura 1965. Base de datos no bibliográficos (series estadísticas con datos sobre países o zonas) que contiene 16.700 referencias a las que se añaden 1.000 anualmente. Contiene datos seleccionados de estadísticas internacionales, reunidos por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, los servicios de estadística de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales. En la primera parte figuran datos sobre población, comercio, finanzas, comunicaciones, educación, sanidad de cada país miembro de las Naciones Unidas. En la segunda parte figuran estadísticas demográficas, económicas y sociales de las principales regiones y del mundo en su conjunto.

ZENTRALSTELLE DOKUMENTATION ELECTROTECHNIQUE

Fachinformationszentrum Techmsk Fazde

Descripción: Base de datos bibliográficos comenzada en 1972, a la que se añaden 50.000 referencias cada año. Cobertura: Ingeniería eléctrica.

APÉNDICE XV

Anexo 2 al Documento N.° 94-S
Página 8

1.ª Reunión del Subgrupo del Grupo de trabajo sobre la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios

(Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 13-14 de abril de 1973

Addéndum al Documento N.° DT/1-S
20 de abril de 1977
Original: inglés

DATOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA UIT (BÁSICOS Y FACULTATIVOS)

Datos	I. Libros		II. Publicaciones periódicas o seriales		III. Documentos y actas de conferencias o reuniones		IV. Páginas o porciones y artículos específicos	
	Básico	Facultativo	Básico	Facultativo	Básico	Facultativo	Básico	Facultativo
Autor(es)	X				X		X	
Asiento por primer nombre (iniciales)	X				X		X	
Autor(es) corporativo(s)	X				X		X	
Afiliación del (de los) autor(es)		X				X		X
Colaborador(es)		X				X		X
Título y subtítulo, o título supuesto	X		X		X		X	
Títulos anteriores (de ser necesario)			X					
Traducción del título (de ser necesario)		X		X		X		X
Especificación de edición (número, volumenes, etc.)	X		X		X		X	
Página específica, o primera y última páginas, número de la sección, etc.							X	
Editor	X				X		X	
Órgano patrocinador (si no figura en el título y es distinto del editor)				X		X		
Lugar de publicación	X		X		X		X	
Fecha de publicación	X		X		X		X	
Número y fecha (año) del primer volumen y, si la publicación ha cesado, del último volumen publicado			X		X			
Dimensiones (por lo menos la altura)/ Formato	X		X		X			
Páginas (número total)	X		X		X			
Especificación de la procedencia/origen (compra, donación, intercambio, etc.)	X		X		X			
Descripción bibliográfica (o frecuencia de publicación en el caso de publicaciones periódicas)	X		X		X		X	
Especificación de serie	X		X		X		X	
Tipo de literatura	X		X		X		X	
Mención de: ilustraciones, láminas, etc.; bibliografía; resumen en otro idioma	X		X		X		X	
Precio		X		X		X		
Notas		X		X		X		X
Número de identificación (símbolos, número de ventas, ISBN, ISSN, etc.)	X		X		X		X	
Número de identificación o de referencia de la biblioteca de la UIT	X		X		X		X	
Nombre, lugar y fecha de la conferencia	X				X		X	
Número de la microficha (o del microfilm)	X		X		X		X	
Idioma(s) (el idioma original se indicará en negrilla)	X		X		X		X	
Descriptores de temas específicos	X		X		X		X	

APÉNDICE XVI

NOTA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL TESAURO*)

Se describen a continuación las operaciones sucesivas de constitución del tesauro.

A. Preparación

A.1 Recogida de términos. A partir de los tesauros existentes (por ejemplo, los de ciertas Administraciones europeas), y de los términos de indización utilizados durante algunos meses bajo 3.2.b, de los índices ya realizados (por ejemplo, de resúmenes de debates de conferencias) y de listas de referencias sobre telecomunicaciones (diccionarios, enciclopedias, vocabulario CEI, etc.), se trata de recoger todos los términos idóneos para su incorporación al tesauro (habrá que prever unos 5.000 en esta fase), con su frecuencia de utilización en lo posible.

A.2 Reunión, clasificación y preselección: Con ayuda de un computador se clasifican estos términos, se reagrupan las diferentes formas sintácticas de un mismo concepto y se eliminan los que presentan escaso interés (frecuencia demasiado débil).

A.3 Definición de los términos: Se trata de eliminar toda ambigüedad posible en la utilización ulterior de estos términos. A este efecto conviene dar a cada uno de ellos una definición (que puede ser una simple nota explicativa). Se utilizarán, por supuesto, las definiciones existentes y para todos los demás términos se consultará a los especialistas en la materia.

B. Constitución

B.1 Cuadros semánticos: Los términos se agrupan en gráficos (esquemas flechados) que representan las relaciones de vecindad o jerárquicas. Ello permite una primera clasificación en grandes familias.

B.2 Relaciones jerárquicas: En esta fase se eliminan los últimos sinónimos y se deciden las relaciones jerárquicas. Queda entonces establecido el tesauro en su forma clásica de lista de palabras clave con indicación de relaciones entre términos.

B.3 Complementos de utilización: Se elaboran finalmente diversos instrumentos que ayudan al indizador y al usuario del tesauro: edición final de los cuadros semánticos, clasificación por aspectos (preclasificación en epígrafes de interés), clasificación jerárquica por familias de términos, etc.

---

*) Informe titulado Collaboration de Battelle à l'étude de faisabilité d'un système de documentation automatisé sur les télécommunications pour l'UIT, Ginebra 1972, páginas 34-35.

APÉNDICE XVII

(SISTEMA DE COMPUTADOR: PRIMER EJEMPLO)

ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN

PROPUESTA PARA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA UIT POR COMPUTADOR

(Sometida por la Delegación de la República Federal de Alemania el 1.° de diciembre de 1980)

Para el establecimiento del Centro de documentación e información previsto en la Sede de la UIT, proponemos que éste disponga de su propio computador.

Un computador compacto que posea el mismo sistema de explotación que un computador grande puede utilizarse de manera económica como computador especial para la documentación.

Esto es ya posible gracias a la Serie 7.500 de sistemas de Siemens AG, presentada por primera vez en la Feria Internacional de Hannóver, en abril de 1979. A finales de 1980 ya se han entregado más de 400 computadores.

La Serie 7.500 ofrece una amplia gama de facilidades de computador, que comienza con el computador de oficina 7.521 y llega hasta el de gran capacidad 7.571. Este último es 35 veces mayor que el más pequeño de la Serie.

1. Observaciones preliminares

1.1 La situación de la UIT en el tratamiento electrónico de datos

Según nuestra información, la UIT posee un computador electrónico Siemens 7.740 que no permite utilizar un soporte lógico eficaz para un centro de información, además de las otras tareas efectuadas hasta ahora.

1.1.1 El computador funciona en el sistema de explotación 1000, en tanto que para una información eficaz es absolutamente necesario el sistema (BS) 2000.

1.1.2 En lugar de la memoria de trabajo de 384 kB existente, sería necesario instalar, según nuestra información, una memoria de 860 kB o 1 MB, aproximadamente.

1.1.3 Llegado el caso, habría que instalar otra unidad central, en razón de la carga adicional del computador.

1.1.4 En todo caso, habrá que transformar el programa.

1.1.5 Habría que dispensar nueva formación al personal de tratamiento electrónico de datos.

Estas son tareas adicionales que habría que realizar si el centro de computador de la UIT se ampliara para incorporar el sistema de información.

Si el personal del computador de la UIT prevé pasar de BS 1000 a BS 2000, el computador compacto 7.500 sería un instrumento excelente a tal fin.

En este caso debe considerarse otra solución.

La facilidad de un computador 7.531 es suficiente para almacenamiento y recuperación. Si el personal del computador de la UIT desease pasar "paulatinamente" de BS 1000 a BS 2000, el computador 7.536, más el conjunto de discos y los terminales adicionales harían posible esta posibilidad.

1.2 Tratamiento electrónico de datos efectuado hasta ahora

Las experiencias hechas en la República Federal de Alemania para crear sistemas de información a base de computador se inspiraron en las ideas expuestas anteriormente: cuando ha sido posible, un centro de cálculo moderno, con un calculador electrónico de gran dimensión de tercera generación, se ha equipado adicionalmente para el tratamiento de la información. Esto corresponde también a las demostraciones realizadas hasta ahora ante el Grupo de Trabajo. Los puntos de vista realistas expuestos en el debate por la Delegación suiza se fundan asimismo en tales ideas, y la Delegación alemana estaba dispuesta a aportar su experiencia sobre el establecimiento de un centro nacional de información por computador para la electrotecnia.

Sin embargo, estas ideas tropiezan con una nueva evolución: el computador compacto, que permite utilizar el sistema de explotación de un gran computador en forma económica, en las mismas condiciones que una máquina de oficina.

Quisiéramos proceder a la comparación de algunas cifras: en tanto que nuestro centro de información nacional de electrotecnia tuvo que pagar en 1977 casi un millón de francos suizos, únicamente por lo que se refiere al alquiler del soporte lógico y del soporte físico, el alquiler del sistema aquí descrito únicamente costaría 190.000 francos suizos anuales.

1.3 Información necesaria para describir el sistema

El Grupo de Trabajo ha tratado de determinar, mediante cuestionarios, el volumen de los datos de entrada y el alcance de los servicios previstos. Sin embargo, los resultados de esta comparación han sido poco satisfactorios, por lo que, al menos hasta ahora, no disponemos de información al respecto.

Por tanto, hemos tenido que recurrir a hipótesis de trabajo. Hemos supuesto 10.000 documentos (unidades de datos) por año, cada uno con 1 500 caracteres aproximadamente, así como unas existencias de documentación de 20.000 UD (unidades de datos), que deben incluirse.

Durante la primera fase de extensión, hemos previsto 12 conexiones y 4 estaciones de cinta magnética que -como vamos a demostrar- podrán ampliarse todavía más.

2. El sistema de información de la UIT

2.1 Propuestas del Grupo de Trabajo

De acuerdo con los resultados obtenidos hasta ahora por el Grupo de Trabajo, el sistema:

- debe abarcar los documentos de la UIT (los demás documentos sobre técnicas de telecomunicación sólo deben incluirse en una segunda fase);
- debe funcionar mediante un sistema de tesauro, que todavía no se ha desarrollado.

Si bien es cierto que los elementos de datos para la transcripción de los documentos ya se han elaborado, todavía deben estructurarse (hoja de adquisición de datos = hoja de interpretación).

2.2 Cuestiones pendientes

Una cuestión sumamente importante consiste en saber quién decide si un documento debe incluirse en la documentación y quién ha de prepararlo para almacenarlo en el sistema.

Estimamos que esto debe hacerse en forma descentralizada. En el lugar donde se elaboran los documentos de la UIT se dispone también de los conocimientos técnicos para decidir qué documentos son necesarios para el sistema de información de la UIT, y su volumen. Evidentemente, esos conocimientos técnicos no pueden facilitarse en la misma medida en el "centro" o en la "periferia".

Además, la preparación centralizada de los documentos según el tesauro y los elementos de datos llevaría a un gran servicio centralizado en el que el personal tomaría decisiones teóricas inadecuadas acerca del contenido y el volumen del sistema.

En cambio, poniendo a disposición de todos los servicios eventualmente interesados hojas de adquisición de datos con los elementos de éstos, en forma estructurada, junto con el tesauro, es posible adoptar tan pronto como se publique un documento de la UIT, una decisión realista y fundada sobre qué parte del contenido debe retener el sistema de información.

La Deutsche Bundespost ha tenido éxito con su principio de "pequeño servicio central y un gran equipo de colaboradores".

3. Los sistemas 7.500 de Siemens

Los nuevos computadores compactos ya están en el mercado, y en las oficinas de Siemens hay un computador para demostración.

3.1 Configuraciones básicas

Deben considerarse dos posibilidades:

- la primera tiene sólo una configuración para almacenamiento y recuperación,
- la segunda combina el almacenamiento y la recuperación con el instrumento independiente para el paso "paulatino".

3.1.1 Soporte físico básico:

3.1.1.1 Posibilidad 1 (7.531)

- una unidad central con una memoria de trabajo de 1024 kB,
- una impresora de gran velocidad (600 líneas/minuto),
- una consola de 1.054 caracteres,
- un aparato de presentación visual y una memoria intermedia de 1080 caracteres;
- un disco flexible de 256 kB;
- dos unidades de discos 3.455, con 63 millones de multibits.

Su precio es de 5.960 francos suizos.

3.1.1.2 Posibilidad 2 (7.536)

- una unidad central con una memoria de trabajo de 2048 kB;
- cuatro unidades de discos con 63 millones de multibits,
- dos unidades de cinta magnética para 1860/6250 BpI,
- una impresora de gran velocidad (600 líneas/minuto),

- una consola de 1.054 caracteres;
- un aparato de presentación visual y una memoria intermedia de 1.920 caracteres;
- un disco flexible de 256 kB;
- un preprocesador integrado.

Su precio es de 17.650.- francos suizos.

Las unidades de discos y cintas magnéticas suplementarios se utilizarán para la transición. El tamaño doble de la memoria de trabajo es necesario para evitar problemas de funcionamiento.

Adiciones para la posibilidad 2

Suma anterior	17.650.- frs.s.
- una conexión de unidades de discos	345.- frs.s.
- dos unidades de discos 3.454 con 63 MB	1.360.- frs.s.
- un preprocesador integrado para transmisión de datos	655.- frs.s.
- once conexiones asíncronas	800.- frs.s.
- once aparatos de presentación visual	2.225.- frs.s.
Alquiler mensual sin el impuesto sobre el volumen de negocios	23.035.- frs.s.

3.1.2 Con este equipo, se supone que sólo se necesita un disco para el sistema de explotación 2000 y el almacenamiento del programa. En cuanto al segundo disco, ya durante el primer año, 20.000 unidades de datos del almacenamiento de documentación y 10.000 unidades de datos de acceso ocuparían 45 millones de multibits, a lo que debe agregarse un 20% aproximadamente para el soporte lógico de las indicaciones internas (lista de direcciones, referencias) y otro 10% como reserva, para la organización de la memoria, con lo que, al finalizar el año, el segundo disco estaría ocupado también con cerca de 60 millones de multibits.

Suma anterior	5.960.- frs.s.
Es, pues, necesario instalar una tercera memoria de disco 3.455, con 72 millones de multibits, lo que supone un costo de	680.- frs.s.
así como una conexión de discos, que cuesta	72.- frs.s.
Con el fin de poder grabar en cinta (por ejemplo, cintas de archivo) o de efectuar un cambio de soportes de datos o, también constituir cintas de reserva (seguridad), es preciso disponer de una conexión de 4 cintas en total mediante una unidad de cinta magnética que comprenda 40/80 kB, 800/1.600 BPI, lo que asciende a	1.830 - frs.s.

	Suma anterior	8.542.- frs.s.

Para la transmisión de datos se precisa:

- 1 preprocesador integrado para la transmisión de datos con 12 conexiones	435.- frs.s.
- 1 conexión adicional multibits-multiplexor	108.- frs.s.
- 11 conexiones asíncronas para terminales de presentación visual	800.- frs.s.
- 11 terminales de presentación visual de 1.920 caracteres	2.225.- frs.s.
Alquiler mensual, sin impuesto sobre el volumen de negocios — Total	12.110.- frs.s.

3.2 Posibilidades de ampliación

3.2.1 La memoria de trabajo puede ampliarse hasta 1,5 MB, con lo que el costo para 512 kB asciende a 410.- frs.s.

3.2.2 Las unidades de discos 3.454 con 63 millones de multibits pueden extenderse a unidades de disco 3.470 con 126 millones de multibits, lo que supone, por cada unidad 487.- frs.s.

3.2.3 Conexiones de memoria de datos

En total, pueden conectarse 6 unidades de discos: no sólo memorias de 63 millones y 126 millones, sino también memorias de 420 millones.

Además del equipo básico de 2 unidades de disco de 72 millones y otros 2 de 144 millones, pueden conectarse también 4 de 300 millones o 4 de 420 millones, utilizando un sistema híbrido.

Costo de las memorias de disco:

1 unidad de discos 3.470 (420 millones de multibits) 1.461.- frs.s.

3.2.4 Por supuesto, también puede cambiarse la impresora.

Una impresora rápida de 3.340 - 11, en lugar de la de 336, con 600 líneas/minuto, supondría un costo adicional de 2.497.- frs.s.

Velocidad de impresión en función del número de caracteres.

45 caracteres	1.170 líneas/minuto
64 "	960 " "
106 "	625 " "
16 "	2.135 " "

3.3 Condiciones de explotación

3.3.1 Locales

Sin pretender anticipar la descripción o demostración del sistema por la propia casa Siemens, debe señalarse, empero, que este material no requiere ningún centro de cálculo propiamente dicho, con acondicionamiento de aire o doble piso. Se trata de un computador compacto de tipo oficina, con acondicionamiento de aire y una instalación sencilla (categoría II).

3.3.2 Sistema de explotación

El sistema funciona con el sistema de explotación 2000, con interfaces de usuarios simplificados, y es plenamente compatible con el sistema 7000. Todos los tipos de explotación son posibles -tratamiento por lotes (batch), tiempo compartido (time-sharing) y tratamiento en tiempo real (real time processing).

3.3.3 Manipulación sencilla por el usuario

A pesar del elevado rendimiento obtenido con el sistema de explotación 2000, sobre todo en el modo conversación, es muy fácil manejar el computador compacto.

Se pone a disposición del usuario un sistema de instrucciones de manejo, como "teachware", en forma de comunicación hombre-máquina. Mediante instrucciones programadas, se forma al usuario en el diálogo, en su puesto de trabajo, de manera que pueda manejar el aparato con un reducido número de instrucciones: 10 para el control del sistema y 25 para el usuario.

Se ha desarrollado especialmente un GOLEM compacto para el usuario no experimentado. Sus facilidades son:

- formatos de pantalla como una sencilla superficie usuario;
- una superficie usuario para todas las facilidades GOLEM,
- captura de datos en línea;
- actualización de datos en línea,
- diálogo en diferentes lenguajes,
- soporte didáctico ("teachware") para GOLEM,
- PASSAT integrado en GOLEM.

3.3.4 Personal

El sistema está concebido de modo que pueda funcionar sin un operador especial. El usuario, es decir, el documentalista en el panel de presentación visual, controla personalmente el aparato, por haber sido formado para ello mediante el "teachware".

3.3.5 Plena utilización del BS 2000

Huelga decir que el personal capacitado en computadores puede utilizar el BS 2000 directamente, con todas sus posibilidades al disponer de un medio de manipulación tan sencillo.

Por ejemplo, podría utilizar este computador como ordenador de programa para la otra parte del centro de cálculo de la UIT.

4. Soporte lógico

La gama de productos del computador compacto presentado aquí permite emplearlo en los programas de almacenamiento y recuperación propios de un gran centro de información.

Los precios correspondientes son:

4.1	Bloque de "autoprogramación", constituido por:		
	- un compilador (COB 1, RPG 1, FOR 1 o ALGOL),		278.- frs.s.
	- un preparador de fichero EDT o EDOR,		90.- frs.s.
	- un programa de selección SORT		210.- frs.s.
		Total	578.- frs.s.
4.2	GOLEM-Compacto		1.470.- frs.s.
		Total del soporte lógico	2.048.- frs.s.
		Total del soporte físico	12.110.- frs.s.
		Total de gastos del soporte lógico y del material	14.158.- frs.s.
		+ 12 meses	169.896.- frs.s.
		+ 12% de impuesto sobre el volumen de negocios	20.387.- frs.s.
			190.283.- frs.s.
	Posibilidad 1:	Costo anual unos	190.283.- frs.s.
		Total del soporte lógico	2.048.- frs.s.
		Total del soporte físico	23.035.- frs.s.
		+ 12 meses	276.420.- frs.s.
		+ 12% de impuesto sobre el volumen de negocios	33.170.- frs.s.
	Posibilidad 2.	Costo anual unos	310.000.- frs.s.

5. Adquisición de datos

Existen varias posibilidades para la introducción de datos (véase el punto 2.2 anterior), es decir, para pasar los datos de la hoja de interpretación a un medio de datos.

5.1 Procedimiento del lector de datos

Cuando los datos se inscriben en la hoja de interpretación, mediante una escritura normalizada (por ejemplo, OCR), las hojas de interpretación pueden ser leídas directamente por la máquina y transferirse a una cinta.

En vista del volumen de datos previsto, no se considera rentable la adquisición de un lector. Si hubiera posibilidad de confiar esta tarea a una organización del exterior, habría que comparar los gastos con los que entrañan los dos procedimientos descritos anteriormente

5.2 Adquisición de datos fuera de línea

Se dispone de una amplia gama de posiciones de adquisición de datos. Los registros en cinta efectuados en un terminal deben corregirse y pasarse luego regularmente a la cinta magnética de 9 pistas, registrándose en el computador.

5 3 Adquisición de datos en línea

En este procedimiento se emplea directamente el material disponible, mas para ello se necesita un soporte lógico adicional.

La adquisición de datos en línea es una de las facilidades del GOLEM compacto.

En los tres casos, los datos deben tomarse de las hojas de interpretación producidas en forma descentralizada. Para las 10.000 unidades de datos anuales supuestas se necesitarían 3 operadores (comprendidas las sustituciones por vacaciones o enfermedad).

Con relación a los sistemas de computador conocidos hasta ahora para la documentación y la información, con las características requeridas para un centro de información y documentación en la Sede de la UIT, no conocemos ningún otro sistema que dé una solución comparable, por lo que se refiere a la relación costo/beneficio.

8ª Reunión del Grupo de Trabajo
encargado de la Aplicación de la
Resolución Nº 47 de la Conferencia
de Plenipotenciarios
(Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 3 al 5 de marzo de 1981

Add. al Documento Nº 85(Rev.)-S
3 de marzo de 1981
Original · inglés

DECLARACIÓN PRELIMINAR DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

1. El Documento Nº 85 se preparó en 1978 y nuestra proposición se basaba en los conocimientos tecnológicos existentes en aquel momento. Con posterioridad a la actualización del Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios para su presentación al Consejo de Administración en junio de 1981, se revisó nuestro documento original (Nº 85) a la luz de los progresos tecnológicos recientes.

2. En verano de 1978 proponíamos que el proyectado Centro de Documentación de la UIT explotara su propio computador "compacto". Nuestra opinión no ha cambiado. Lo que ha cambiado - o major diríamos se ha "desarrollado" - es la tecnología del computador. Todos ustedes saben que el equipo físico del computador es ahora más eficaz y, sobre todo más barato.

3. Hoy día se utiliza en la República Federal de Alemania el sistema 7.500 de Siemens y especialmente el 7.536 como computador compacto para información y documentación. El Documento Nº 85(Rev.) actualiza la información sobre sistemas de computador y sus costos, pero en modo alguno modifica nuestra opinión sobre un sistema especializado.

4. Con posterioridad a la revisión del Documento Nº 85 hemos sabido que el Departamento del Computador de la UIT posee un nuevo sistema y utiliza el BS 2000. También podrá procesar programas para diálogo, es decir, programas para almacenamiento y recuperación en sistemas de documentación. Esta circunstancia planteaba la cuestión de si era necesario volver a revisar el Documento Nº 85. La respuesta es negativa.

5. Si se remiten ustedes a nuestro Documento original Nº 85 comprobarán que nuestra referencia al sistema de computador utilizado por la UIT era tan sólo una observación preliminar y no un argumento en favor de un sistema especializado.

6. El problema de si se deben usar las facilidades del Departamento del Computador de la UIT en conexión con las restantes actividades que realiza para la UIT o si se debe disponer de un pequeño computador independiente para el Centro de Documentatión se debe considerar a la luz de la utilización de las facilidades del Departamento del Computador por parte de la UIT.

7. Los documentalistas del proyectado Centro de Documentación deben tener acceso al computador durante todo el día. Esto significa que tanto el soporte lógico de la unidad central como la periferia, incluido un gran número de discos, impresores y terminales deben estar siempre disponibles. Esto es válido tanto para el personal del Centro de Documentación de la UIT como para los usuarios exteriores a la UIT, tales como el Centro de Información de la Deutsche Bundespost. La disponibilidad permanente de la unidad central para el Centro de Documentación impondrá limitaciones a las demás tareas que haya de ejecutar el Departamento del Computador.

8. Un gran computador entraña costes elevados que deberán compartir los diferentes usuarios. Uno de ellos será el Centro de Documentación, que tendrá que pagar una parte desproporcionadamente elevada de los costes antes de utilizar el sistema. Nuestra experiencia muestra que el paso de un computador pequeño a otro mayor es antieconómico. Además, la decisión en favor del computador central requerirá la adopción de amplias medidas organizativas por parte de la dirección y del personal.

9. Un computador en gran escala no asegura la elevada confiabilidad del proceso de datos que ofrece un sistema especializado. Por ejemplo, en un sistema especializado los errores en el proceso de lotes se pueden corregir simplemente reanudando operación. Sin embargo, con un computador en gran escala el diálogo tendría que empezar otra vez desde el fallo.

10. A la vista de lo que antecede, no es ciertamente una coincidencia que Siemens utilice un sistema especializado para la documentación e información, pese a disponer de un gran computador propio en el mismo lugar.

APÉNDICE XVIII

(SISTEMA DE COMPUTADOR: SEGUNDO EJEMPLO)

PROPOSICIÓN SOBRE UN SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN BASADO EN MINISIS
(Sometida por los Países Bajos el 30 de noviembre de 1979)

1. Introducción y consideraciones generales

1.1 Desde el punto de vista económico y práctico, puede ser interesante el empleo de un minicomputador para crear un sistema de documentación e información, aunque la organización disponga de un sistema central.

1.2 Si se utiliza un minicomputador, convendrá emplear los bloques de soporte lógico existentes para evitar gastos de desarrollo.

1.3 El Centro Internacional de Investigación y Desarrollo (IDRC) de Ottawa (Canadá), ha elaborado un bloque de soporte lógico para aplicaciones en bibliotecas. Este sistema, denominado MINISIS, se está instalando actualmente en los Países Bajos en el Agricultural College de Wageningen. También se interesa por él el Servicio de Biblioteca, Información y Documentación de la Administración de Correos y Telecomunicaciones de los Países Bajos.

1.4 Además de los Países Bajos, utilizan actualmente el sistema MINISIS con fines de documentación una 16 organizaciones, entre las que figura la Organización Internacional del Trabajo de Ginebra.

1.5 Teniendo en cuenta los principios en que se funda la concepción del bloque, cabe recomendar también el sistema MINISIS para el sistema de documentación e información de la Sede de la UIT.

1.6 Por su diseño, el sistema debe mucho a la experiencia adquirida con ISIS (Serie integrada de sistemas de información), bloque de soporte lógico que elaboró la Organización Internacional del Trabajo de Ginebra para los computadores IBM 360/370. El sistema del IDRC basado en un minicomputador es compatible con ISIS, pero no es en modo alguno una segunda versión de éste. El sistema del IDRC ha sido diseñado utilizando la estructura más reciente de bases de datos, así como la tecnología de los computadores, y está lo bastante generalizado para permitir la creación de bases de datos destinadas a muy diferentes tipos de aplicaciones.

1.7 Una de las principales razones por las que el IDRC emprendió este proyecto es su participación y especial interés en los sistemas de información internacionales. Muchos países desarrollados y en desarrollo han manifestado interés por adquirir un sistema de computador de bajo costo que les permita participar en los sistemas de información internacionales descentralizados. En el sistema de minicomputador del IDRC se han tenido en cuenta las necesidades de sistemas descentralizados tales como el AGRIS y el DEVSIS, incluido el tratamiento de las bases de datos cuyo formato corresponde a las normas UNISIST y otras y la difusión selectiva de la información.

1.8 El diseño de MINISIS es modular, es decir, que el sistema global de proceso de datos se descompone en varias unidades funcionales. Figúran entre ellas una unidad de proceso para la entrada de datos (procesador de ENTRADA), una para la modificación de datos (procesador de MODIFICACIÓN), una para la consulta de datos (procesador de CONSULTA), una para la reordenación de datos (procesador de ÍNDICE) y una para la impresión de datos (procesador de IMPRESIÓN).

1.9 La comunicación con el sistema se efectúa en forma de diálogo con cualquiera de las unidades de proceso en un lenguaje asequible para el usuario

2. El volumen de documentos de la UIT como base para el diseño del sistema

2.1 El análisis del volumen de los documentos que se han de indizar (parcial o totalmente) para los cuatro organismos permanentes de la Unión revela que dicho volumen asciende a unas 20.000 páginas de texto anuales más 21.888 (2.405 textos independientes) cada cuatro años. Esta última cifra comprende diversas publicaciones del CCIR (manuales, guías, etc).

2.2 Según las cantidades mencionadas, la capacidad de la memoria en discos debe ser de 120 millones de multibits como mínimo.

2.3 Ante las necesidades de obtención y consulta de datos (Documentos N.os DT/1*) y DT/2), hará falta un mínimo de seis terminales de presentación visual.

3. Configuración básica

3.1 Soporte físico

3.2 El soporte físico de base consta de:

	precio (en florines holandeses)
- un equipo Hewlett Packard 3.000 serie III con una memoria de 512 000 multibits	215.000
- un terminal de consola	7.030
- un soporte de disco de 120 millones de multibits	56.700
- un soporte de cinta magnética de 1600 bits por pulgada	28.700
- un impresor en línea de 300 líneas por minuto	30.200
total parcial	337.630
- 6 terminales interactivos con impresor a 6.885 florines holandeses cada uno	41.310
- 6 cables de terminal a 210 florines holandeses cada uno	1.260
total	380.200

3.3 Para los terminales distantes hacen falta modems y una unidad de control de los modems.

3.4 Los gastos de mantenimiento del soporte físico ascenderán a unos 35.000 florines al año.

4. Configuración máxima

4.1 El sistema puede ser ampliado hasta un máximo de:

- almacenamiento de trabajo, 2 048 millones de multibits
- capacidad de disco, 8 x 120 millones de multibits
- 64 conexiones de terminal
- 4 impresores

Nota en los precios no se incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido)

*) Véase el apéndice XIII

5. Soporte lógico

		precio (en florines holandeses)
5.1	Soporte lógico HEWLETT PACKARD	
	Soporte lógico fundamental operativo (HP FOS)	incluido en el sistema
	Sistema operativo (MPE III)	
	Módulo de acceso secuencial con teclado (KSAM)	incluido en el sistema
	Lenguaje de programación de sistema (SPL)	5 400

6. Soporte lógico MINISIS

6.1 El bloque de soporte lógico MINISIS se suministra únicamente a las instituciones que operan sin fines lucrativos.

6.2 En general, los países en desarrollo pueden obtenerlo gratuitamente.

6.3 Las organizaciones de los países industrializados pagan 50.000 dólares como máximo.

6.4 Se percibe un máximo de 5.000 dólares anuales por los servicios auxiliares de soporte lógico.

7. Condiciones de explotación

7.1 Aunque el espacio en que está instalado el soporte físico no necesita cumplir las rigurosas condiciones aplicables a los locales destinados a los sistemas centrales, la temperatura ha de controlarse mediante un sencillo dispositivo de aire acondicionado.

7.2 En muchos casos, hay que estabilizar la corriente eléctrica de la red suministrada al sistema de computador.

8. Personal necesario

- Un responsable de la "administración de la base de datos" y el control del sistema.
- Un mínimo de tres ingenieros/documentalistas para análisis, catalogación e indización (sin extracción). Cada documentalista es capaz de indizar unas 10.000 páginas anuales.
- Dos mecanógrafas/operadores de terminal para la toma de datos y el registro de documentos.
- Un documentalista/oficial de información para el tratamiento de las solicitudes de información y el mantenimiento del tesauro de la UIT.

Nota de la Secretaría: 100 florines holandeses = 83,70 francos suizos
100 dólares EE.UU. = 176,50 francos suizos
} 6 de enero de 1981

APÉNDICE XIX

(SISTEMA DE COMPUTADOR: TERCER EJEMPLO)

PROPUESTA DE SISTEMA DE COMPUTADOR PARA

EL CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION DE LA UIT

(Sometida por Yugoslavia el 16 de avril de 1980)

1. En la Dirección Federal de Radiocomunicaciones de Belgrado el sistema de información-documentación INDOS forma parte del sistema de información de gestión del espectro de frecuencias FSMIS. El minicomputador ISKRADATA C 1820 constituye la base técnica del sistema. La metodología única del INDOS ha sido desarrollada para toda clase de datos y documentos. El grupo de programas de INDOS permite el almacenamiento y recuperación de datos. Para la indización de documentos se utiliza un tesauro especialmente preparado al efecto en el campo de la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas-RFSM. La comunicación con el computador se realiza en el modo diálogo a través de terminales situados en los diversos departamentos de la Dirección Federal de Radiocomunicaciones. La característica esencial de este sistema es que la base de datos contiene todos los datos referentes a los problemas de la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas que son de particular interés para los países Miembros de la UIT.

2. Considerando las necesidades del centro de documentación de la UIT (proceso de datos bibliográficos de los documentos y publicaciones de la UIT - 20 000 páginas al año - 21 888 páginas cada cuatro años, incluido el catálogo de tarjetas bibliográficas de otras organizaciones internacionales, el uso de tesauros especiales multilingües) creemos que la configuración de sistema de computador descrita a continuación puede asegurar el desarrollo, la eficacia y la utilización económica del sistema de documentación e información de la UIT.

3. Basándonos en nuestra propia experiencia creemos que el minicomputador ISKRADATA C 1820 (producido en la RSF de Yugoslavia bajo licencia de la compañía americana Control Data) puede satisfacer con eficacia y economía las necesidades del Centro de documentación de la UIT.

4. Configuración del sistema de computador

a) Equipo físico

Un 1820 ISKRADATA C 18

Unidad central de proceso con 256 k bytes de memoria principal de semiconductor de óxido metálico (MOS), incluida la consola de operador, un controlador y arrastre de disco flexible, lector de tarjetas, controlador de impresor de línea, unidad de control e interfaz de arrastre de disco de 8 canales adaptador de líneas de comunicaciones	77.828$ US
Un impresor de línea de 300 líneas/min.	13.905$ US
Tres unidades de arrastre de disco de capacidad de 50 millones de byts cada una	73.305$ US
Un subsistema de cinta magnética 800/1600 bpi	19.980$ US
Seis terminales de pantalla, de 24 líneas de 80 caracteres	13.567$ US
	198.585$ US

4.1 Se puede desarrollar el sistema añadiendo módulos diferentes de unidades periféricas.

- la capacidad de la memoria de los discos puede aumentarse hasta 400 MB
- se pueden conectar hasta un máximo de 16 terminales

4.2 Es posible establecer una red distributiva de proceso de datos conectando mutuamente algunos sistemas.

4.3 La transmisión de datos a distancia se efectúa en modo sincrónico según las normas de telecomunicaciones RS-232-C/CCITT V. 24.

b) Soporte lógico

1. Soporte lógico del sistema

Sistema orientado hacia terminales interactivos (ITOS) que funciona con almacenamiento masivo (Mass Storage Operating System) con macroensamblador y FORTRAN 10.018 $US

2. Soporte lógico de aplicaciones

El sistema INDOS permite el almacenamiento y la recuperación de datos utilizando diversas claves (temas, autores, etc.) en modo diálogo a través de un terminal interactivo. Precio, incluidos los costes de explotación durante un mes 42.000 $US

Mantenimiento técnico, aproximadamente 18.500 $US al año

c) Registro de datos

4.4 Para el registro de datos en línea se utiliza una pantalla con teclado. Para el número previsto de datos se necesitan en el Centro de Documentación de la UIT dos o tres operadores de teclado. Los programas de registro y control lógico de datos están hechos en el sistema INDOS.

d) Condiciones para la instalación del sistema

4.5 El sistema ISKRADATA C 18 puede instalarse en una oficina corriente. No es necesario el doble suelo.

4.6 Condiciones de trabajo: temperatura 15,6° - 32° para toda la configuración, humedad relativa 30-80%.

e) Personal

- 3 ingenieros documentalistas para la indización
- 1 documentalista para el mantenimiento del tesauro y la formulación de necesidades
- 2 operadores del sistema
- 2 operadores de teclado Total: 8

f) Costes totales

Costes totales en el primer año 250.593 $US

Los costes totales no incluyen los costes de personal.

Nota de la Secretaría: 100 dólares EE.UU = 176,50 francos suizos (6 de enero de 1981)

Anexo: Addéndum (Documento N.° 123)

8.ª Reunión del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación de la Resolución N.° 47 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

Ginebra, 3-5 de marzo de 1981

Addéndum al Documento N.° 109-S
Documento N.° 123-S
3 de marzo de 1981
Original: inglés

CONTRIBUCIÓN DE YUGOSLAVIA

DOCUMENTO ADICIONAL PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN FEDERAL DE RADIOCOMUNICACIONES DE YUGOSLAVIA SOBRE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

(3 de marzo de 1981)

1. En el Capítulo V del Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982), referente al establecimiento de un Centro de Documentación de Telecomunicaciones en la UIT, se prevé la impresión periódica de extractos de colecciones de información a la intención de las administraciones de los países que no poseen equipos de información modernos.

2. A la vista de ello, tenemos el honor de formular una sugerencia relativa al documento secundario (el formado de las salidas) de un sistema de información de telecomunicaciones que prevé la aplicación de medios manuales y automáticos de proceso de documentos e informaciones.*)

3. El objeto del documento secundario es conseguir la conexión más corta y racional entre la fuente primaria de información - el documento básico - y los usuarios.

4 Para satisfacer los deseos de los usuarios de un sistema de información de telecomunicaciones es necesario transferir todas las fuentes primarias de información a una forma única de documento secundario, de formato y contenido normalizados.

5. Las capas físicas de la fuente secundaria de información son diferentes y pueden presentarse en forma legible por la máquina (informes en cintas magnéticas y discos) o adaptarse para su utilización manual (tarjeta documental, micropelícula, etc.)

6. En el ejemplo de tarjeta documental que se presenta en la Figura 1 conviene describir las características del documento secundario único para todo tipo de información y documentos de un sistema de información de telecomunicaciones.

7. La tarjeta documental DK-1 tiene un formato A-6 con unas dimensiones de 105 x 148,5 mm y capacidad para 1.300 caracteres. Los datos y los valores de campo siguen en la tarjeta una disposición fija. Cada campo de la tarjeta tiene una dirección (nombre del campo), designada en la tarjeta. El contenido del campo de la tarjeta, indicado en la Figura 2, constituye una lista completa de las características de los datos necesarios para identificar la información y los documentos por su forma y temática.

---

*) Véase el documento N.° SEM IFRB 33/80: GESTIÓN DEL ESPECTRO DE FRECUENCIAS Y TÉCNICAS DE COMPUTADOR, Sr. L. Dulović.

8. En los campos cuyas direcciones son 01, 02, 30, 40, 50, 60, 80, 96, 97 y 98 están los datos del proceso formal y en los campos cuyas direcciones son 10, 20 y 90 están los datos de la fuente primaria de información. La estructura y contenido del campo que lleva la dirección 90 depende de las características específicas de la fuente primaria de información, por lo que es diferente para las distintas clases de documentos.

9. La indización de documentos puede hacerse por medio de descriptores y por la CDU. Como descriptores se utilizarán (en inglés, francés y español) las palabras de un tesauro especial multilingue de telecomunicaciones. Teniendo en cuenta las características de los usuarios del sistema de información, especialmente de aquellos cuyas administraciones sean Miembros de la Unión, es necesario utilizar la CDU para la indización de documentos a fin de conseguir una mejor comunicación entre los usuarios y la base de información.

10. Si el documento aparece en la UIT, la formación de documentos secundarios puede hacerse directamente al establecer la fuente primaria de información y si el documento aparece fuera de la UIT, puede hacerse como adición. Con este objeto es necesario establecer el formulario de normalización de los documentos que aparecen en la UIT, y en cuanto a los demás documentos elaborar un procedimiento único de proceso sobre la base del cual se formarán los documentos secundarios.

11. El documento secundario adoptado de esta manera permite la formación y utilización de bancos de datos de manera única. Para la gestión de datos se pueden utilizar programas específicos.

12. La base de información que constituye un elemento fundamental del documento secundario mencionado, formado mediante procedimientos manuales automáticos, permite la difusión selectiva de información - DSI.

13. Uno de los modos posibles de informar al usuario es el extracto. En la Figura 3 se reproduce una página de extractos en tarjetas documentales. La página de extractos contiene 8 tarjetas documentales DK-1 reducidas a un formato A-7. El extracto se imprimirá en papel grueso (120 gr) de forma que el usuario pueda recortar las tarjetas y formar su propio fichero. Se pueden formar tarjetas de indicación para cada tarjeta a partir del extracto (Figura 4) , es decir, algunas colecciones adicionales que permiten la localización eficaz de los ficheros de tarjetas básicas. La tarjeta documental DK-1 se puede utilizar como tarjeta de indicación. Los caracteres que forman el fichero de tarjetas adicionales aparecen en la dirección 00 (descriptores, autor, nombre de la organización, título del artículo, etc.). La clase y número del documento aparece en la dirección 01 y el número de la tarjeta del fichero básico en la dirección 02.

14. El documento secundario propuesto contiene todas las características esenciales, generales y especiales del documento primario y permite la aplicación de procedimientos manuales y automáticos de proceso de todos los documentos de un sistema de información de telecomunicaciones.

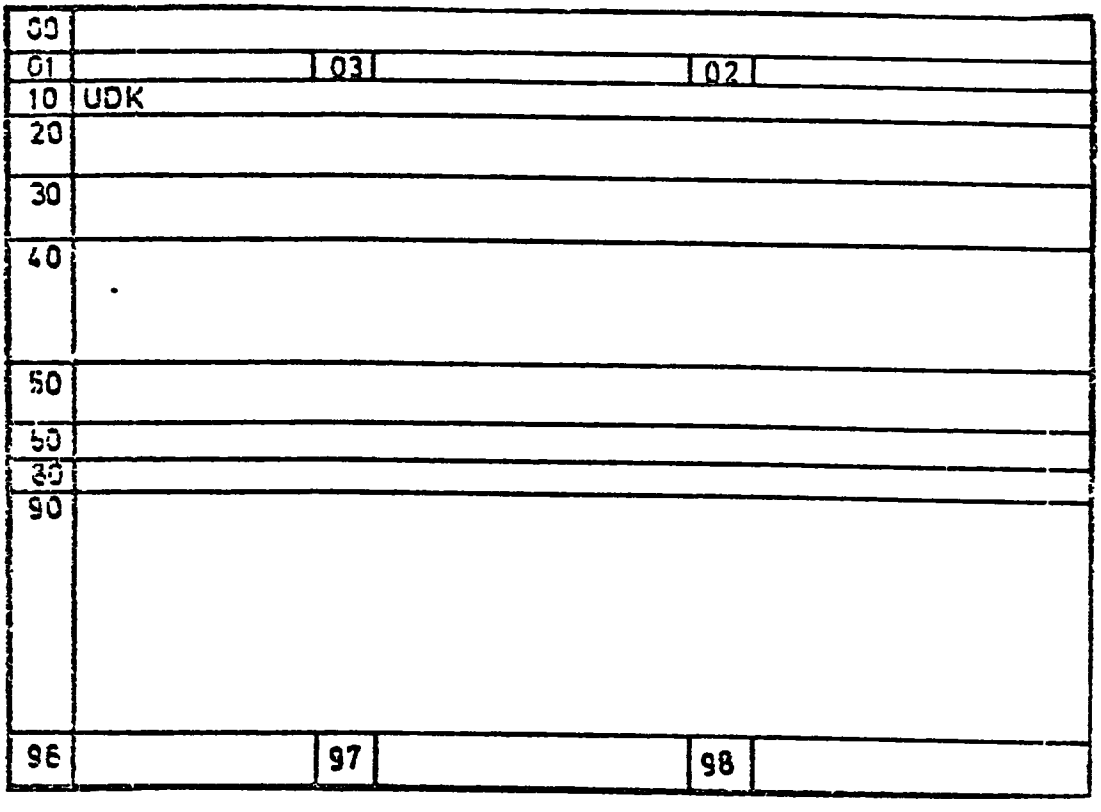

Fig. 1. Tarjeta de información y documentación

00 Título del tema por el que forma el subfichero, puede tratarse de descriptores, autor, título, frecuencia, etc.		
01 Índice del documento (Número de registro, número de inventario de la signatura)	03 Índice de micro-películas (número de la película)	02 Número de la tarjeta (número de serie)
10 Número CDU (números de los cuadros principal y auxiliar de la CDU según la estimación del clasificador).		
20 Descriptores, palabras claves (en contexto-KWIC), (fuera de contexto-KWOC) o(en-título-KWIT) sus combinaciones.		
30 Autor, apellido y primera letra del nombre de tres autores como máximo, título de la organización, y en su caso, lugar para autores colectivos, remitente en el caso de documentos		
40 Título del documento (si está en un idioma extranjero, se escribe en primer lugar el título original y a continuación la traducción entre paréntesis, la dirección en el caso de documentos comerciales).		
50 Título del documento colectivo (periódicos, revistas, libros, colecciones etc.); si está en idioma extranjero se escribe en primer lugar el título original y a continuación la traducción entre paréntesis; en el caso de documentos comerciales el código se refiere a todos los documentos relativos al mismo tema).		
60 Datos bibliográficos (en el caso de libros: año de publicación, editor, lugar, tratándose de publicaciones periódicas. año, número del ejemplar, página, tratándose de documentos comerciales, fecha y lugar de creación de las características mencionadas).		
80 Índice asociado de documentos (incluye las características del tipo de documentos) .		
90 Extracto, que contiene un breve resumen del documento o los datos más importantes de documentos especiales (licencias)		
96 Índice de la sección de proceso	97 Referencia del remitente para documento	98 Índice de validez del archivo, clasificación de seguridad

Fig. 2· Descripción de las direcciones de la tarjeta de información-documentación

```
:00
:01  20/00100/00   03                    02  003051/00
:10  UDK 341 18+(IFRB)+654 1+681 1
:20  SEMINAR,IFRB,FREKVENCIJSKI SPEKTAR,UPRAVLJANJE,IZVES
:202 TAJ
:30  DULOVIC,LJ.,STARCEVIC,D.,RASAJSKI,S.
:302
:40  IZVESTAJ O UCESCU NA SEMINARU
:402
:403
:404
:50  SEMINAR ON FREQUENCY MANAGEMENT AND USE OF RADIO FRE
:502 QUENCY SPECTRUM AND GEOSTATIONARY ORBIT
:60  011280
:80  REFERATI I PREDAVANJA
:901 U IZVESTAJU SE DAJE PREDMET SEMINARA I ZNACAJ PROBLE
:902 MA I ZADATAKA VEZANIH ZA UVODJENJE AUTOMATIZACIJE U
:903 SISTEME ZA UPRAVLJANJE RADIO-FREKVENCIJSKIM SPEKTROM
:904 KAKO U POJEDINIM ZEMLJAMA TAKO I NA NIVOU UITT-A.
:905
:906
:907
:908
:96  000004        97                  98  20/1/990
```

```
:00
:01  20/00100/01   03                    02  003052/00
:10  UDK 341 16+(IFRB)+654 1+681 1
:20  SEMINAR,IFRB,FREKVENCIJSKI SPEKTAR,UPRAVLJANJE UCES
:202 NICI PROGRAM
:30  IFRB
:302
:40  SPISAK UCESNIKA I PROGRAM SEMINARA
:402
:403
:404
:50  SEMINAR ON FREQUENCY MANAGEMENT AND USE OF RADIO FRE
:502 QUENCY SPECTRUM AND GEOSTATIONARY ORBIT
:60  011280
:80
:901 SPISAK UCESNIKA SEMINARA I PREDAVACA,RASPORED PREDA-
:902 VANJA.
:903
:904
:905
:906
:907
:908
:96  000004        97  SEM IFRB PROG-  98  20/1/990
```

```
:00
:01  20/00100/24   03                    02  003053/00
:10  UDK 341.14+(IFRB)+654.1+681.1
:20  SEMINAR,IFRB,FREKVENCIJSKI SPEKTAR,UPRAVLJANJE,RACU-
:202 NAR,AUTOMATIZACIJA,KANADA
:30  DEMERCADO,J.
:302
:40  COMPUTERIZED NATIONAL RADIO FREQUENCY MANAGEMENT IN
:402 CANADA/COMP UTERIZED SYSTEM (PROBLEMI UPRAVLJANJA RADIO-FRE
:403 KVENCIJSKIM SPEKTROM UKANADI)
:404
:50  SEMINAR ON FREQUENCY MANAGEMENT AND USE OF RADIO FRE
:502 QUENCY SPECTRUM AND GEOSTATIONARY ORBIT
:60  011280
:80
:901 DAJU SE OSNOVNI ELEMENTI I RAZLOZI ZBOG KOJIH TREBA
:902 KORISTITI AUTOMATIZACIJU,KAO I KRATAK OPIS OSTVARE-
:903 NOG SISTEMA ZA UPRAVLJANJE SPEKTROM U KANADI
:904
:905
:906
:907
:908
:96  000004        97  IFRB 27/80-E    98  20/1/990
```

```
:00
:01  20/00100/24   03                    02  003054/00
:10  UDK 341.14+(IFRB)+654.1+681.1
:20  SEMINAR,IFRB,FREKVENCIJSKI SPEKTAR,UPRAVLJANJE,AUTO-
:202 MATIZACIJA,RACUNAR,SAD
:30  PAPPAS,N.A.
:302
:40  THE USE AND ADVANTAGES OF A MINI-COMPUTER TO THE SM-
:402 ALL FREQUENCY MANAGEMENT STAFF (UPOTREBA I PREDNOSTI
:403 MINI-RACUNARA ZA UPRAVLJANJE RADIO-FREKVENCIJSKIM SP
:404 EKTROM ZA MALE ADMINISTRACIJE)
:50  SEMINAR ON FREQUENCY MANAGEMENT AND USE OF RADIO FRE
:502 QUENCY SPECTRUM AND GEOSTATIONARY ORBIT
:60  011280
:80
:901 RAZVIJENI AUTOMATIZOVANI SISTEM ZA UPRAVLJANJE RADIO
:902 VEZAMA ZA OBEZBJEDJENJE PLOVIDBE NA MORU U SAD-U OMO-
:903 GUCAVA DA SE UZ POMOC MINI-RACUNARA SA MALIM BROJEM
:904 STRUCNJAKA UPRAVLJA CELOKUPNIM RADIO-NAVIGACIONIM SRE-
:905 DSTVIMA I KONTROLA.
:906
:907
:908
:96  000004        97  IFRB 28/80-E    98  20/1/990
```

```
:00
:01  20/00100/27   03                    02  003055/00
:10  UDK 341 16+(IFRB)+654.1+681.1
:20  SEMINAR,IFRB,FREKVENCIJSKI SPEKTAR,UPRAVLJANJE AUTO-
:202 MATIZACIJA,SMETNJE,KANADA
:30  HAUGHTON,R.N.
:302
:40  SOME PROJECT MANAGEMENT ASPECTS OF COMPUERIZED RADIO
:402 INTERFERENCE CANCELLATION SYSTEMS (NEKI PROJEKTNO-UP-
:403 RAVLJACKI ASPEKTI AUTOMATIZOVANIH SISTEMA ZA PRORA-
:404 CUN SMETNJI)
:50  SEMINAR ON FREQUENCY MANAGEMENT AND USE OF RADIO FRE
:502 QUENCY SPECTRUM AND GEOSTATIONARY ORBIT
:60  011280
:80
:901 OPISUJU SE PREDNOSTI UPOTREBE MINI-RACUNARA ZA PRORA
:902 CUN SMETNJI I OSTALI POSLOVI ZA UPRAVLJANJE SPEKTROM
:903 U KANADI.
:904
:905
:906
:907
:908
:96  000004        97  IFRB 29/80-E    98  20/1/990
```

```
:00
:01  20/00100/29   03                    02  003057/00
:10  UDK 341.16+(IFRB)+654.1+681.1
:20  SEMINAR,IFRB,FREKVENCIJSKI SPEKTAR,UPRAVLJANJE,AUTO-
:202 MATIZACIJA,RACUNAR,RADIO-RELEJNE VEZE,PRORACUN,JAPAN
:30  KIMISHI,S.
:302
:40  IRB OF COMPUTER FOR FREQUENCY MANAGEMENT IN JAPAN
:402 (UPOTREBA RACUNARA ZA UPRAVLJANJE RADIO-FREKVENCIJSK
:403 IM SPEKTROM U JAPANU)
:404
:50  SEMINAR ON FREQUENCY MANAGEMENT AND USE OF RADIO FRE
:502 QUENCY SPECTRUM AND GEOSTATIONARY ORBIT
:60  011280
:80
:901 UPOTREBA RACUNARA ZA UPRAVLJANJE RADIO-FREKVENCIJSK
:902 IM SPEKTROM U JAPANU ZA PRORACUN RADIO-RELEJNIH VE-
:903 ZA RACIONALNIJE ISKORISCENJE FREKVENCIJA U PROSTORU.
:904
:905
:906
:907
:908
:96  000004        97  IFRB 30/80-E    98  20/1/990
```

```
:00
:01  20/00100/32   03                    02  003058/00
:10  UDK 341.16+(IFRB)+654.1+681.1
:20  SEMINAR,IFRB,FREKVENCIJSKI SPEKTAR,UPRAVLJANJE,AUTO-
:202 MATIZACIJA,RACUNAR,RFRI
:30  MIHOVILOVIC,I.
:302
:40  FREQUENCY SPECTRUM MANAGEMENT AND COMPUTER AIDED TEC
:402 HNIQUES (UPOTREBA RACUNARA ZA UPRAVLJANJE RADIO-FREK
:403 VENCIJSKIM SPEKTROM U SFRJ)
:404
:50  SEMINAR ON FREQUENCY MANAGEMENT AND USE OF RADIO FRE
:502 QUENCY SPECTRUM AND GEOSTATIONARY ORBIT
:60  011280
:80
:901 ORGANIZACIJA,METODOLOGIJA I REALIZACIJA AUTOMATIZOVA
:902 NOG SISTEMA ZA UPRAVLJANJE RADIO-FREKVENCIJSKIM SPEK
:903 TROM U SFRJ.
:904
:905
:906
:907
:908
:96  000004        97  IFRB 32/80-E    98  20/1/990
```

Fig 3

00	SEMINAR,IFRB,FREKVENCIJSKI SPEKTAR,UPRAVLJANJE.				
01	20/00100/24	03		02	003056/00
10	UDK				
20					
30					
40					
50					
60					
80					
90					
96		97		98	

00	PAPPAS,W.A.				
01	20/00100/24	03		02	003056/00
10	UDK				
20					
30					
40					
50					
60					
80					
90					
96		97		98	

Fig. 4: Tarjetas de indicación

APÉNDICE XX

MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO

8ème Réunion du Groupe de travail
chargé de la mise en application
de la Résolution N° 47 de la
Conférence de plénipotentiaires
(Malaga-Torremolinos, 1973)

Genève, 3-5 mars 1981

Document N° 118(Rév.2)-F/E/S
4 mars 1981
Original : français

LISTE DES PARTICIPANTS

LIST OF PARTICIPANTS

LISTA DE PARTICIPANTES

Allemagne (Rép. fédérale d')/Germany (Federal Rep. of)/Alemania (Rep. Federal de)

Dr. H. BREITENSTRÖTER
Chef de la Section des Langues
Ministère des postes et télécommunications
Bonn

Mr. G. ZIMMERMANN
Abteilungspräsident
Head of the Central Document and Information Bureau
Deutsche Bundespost
Darmstadt

Argentine/Argentina

Cnel. (R.) J.C. ABRAMOFF
Director, Dirección de Organización y Sistemas
Empresa Nacional de Telecomunicaciones
Buenos Aires

Chili/Chile

Sra. M. Argía ROMAGNOLI T.
Jefe de la Biblioteca Técnica y Jefe de la
Oficina de Asuntos Internacionales
Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL-CHILE)
Santiago de Chile

France/Francia

M. G. PETIT-LE DU
Ingénieur en chef
Centre national d'études des télécommunications (CNET)
Issy-les-Moulineaux

M. J. SCHWOB
Ingénieur en chef
Centre national d'études des télécommunications (CNET)
Issy-les-Moulineaux

Pays-Bas/Netherlands/Países Bajos

Mr. W. WIJNSTOK (Chairman of the Working Party/Président du Groupe de travail/Presidente del Grupo de Trabajo)
Head of Library and Information and Documentation Service
PTT Administration of the Netherlands

Mr. L. ROODE
Technical Adviser, Library and Information and Documentation Service
PTT Administration of the Netherlands
The Hague

Pérou/Perú

Srta. Silvia BARREDA
Jefe, Departamento de Información y Documentación Técnica y Científica
Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL-PERU)
Lima

Philippines (Rép. des)/Philippines (Rep. of the)/Filipinas (Rep. de)

Mr. C.V. ESPEJO
Attaché, Philippines Permanent Mission to the United Nations Office and other International Organizations at Geneva
Geneva

Portugal

Mme. P. FERREIRA LOPES
Chef du Centre de documentation
Correios e Telecomunicações de Portugal
Lisbonne

Royaume-Uni/United Kingdom/Reino Unido

Mr. D.A. NYE
Head of Library and Information Services
British Telecom Research Laboratories
Ipswich

Suisse (Confédération)/Switzerland (Confederation of)/Suiza (Confederación)

M. L. VUILLEUMIER
Section "Bibliothèque et documentation"
Entreprise des PTT suisses
Berne

Venezuela

Ing. Omar FUENTES
Dirección General de Comunicaciones
Caracas

M.L.S. Alicia BÁEZ DE HERNANDEZ
Asesora, Centro de Documentación
Dirección General de Comunicaciones
Caracas

Venezuela (cont.)

Lic. María BETHANIA M. DE TARAZON
Sección Biblioteca
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)
Caracas

Lic. Elizabeth X. ROJAS DE MARTINEZ
Sección Biblioteca
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)
Caracas

Yougoslavie/Yugoslavia

Mr. L. DULOVIC
Director
Federal Radiocommunication Directorate
Belgrade

M. V. BIJELIĆ
Chef, Service de documentation et de l'information
Direction fédérale des radiocommunications
Belgrade

OBSERVATEURS/OBSERVERS/OBSERVADORES

Commission électrotechnique internationale (CEI)/International Electrotechnical Commission (IEC)/Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)

Mme. M. HUE
Secrétariat du Comité d'études N° 1 de la CEI
et du Groupe mixte coordinateur CEI/UIT
Clamart (France)

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS/INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION/UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Secrétariat Général/General Secretariat/Secretaría General

Département des Conferences et Services Communs/Department of Conferences and Common Services/Departamento de Conferencias y Servicios Comunes

M. R.A. PROVENCHER, Chef du Département
M. G. BYRNE-SUTTON, Chef, Division linguistique

Département des Relations Exterieures/Department of External Relations/Departamento de Relaciones Exteriores

M. M. IBNOU-ZEKRI, Chef du Département
M. R. FONTAINE, Chef, Division des Relations publiques
M. A.G. EL-ZANATI, Secrétaire du Groupe de travail, et Chef de la Bibliothèque centrale et Service de documentation
M. R. SAKRAN, Bibliothèque centrale et Service de documentation
Mme. M. DOWD, Bibliothèque centrale et Service de documentation
Mme. C. LABORDE, Bibliothèque centrale et Service de documentation

Secrétariat général/General Secretariat/Secretaría General (cont.)

Département de l'Ordinateur/Computer Department/Departamento de la Calculadora

M. I. UYGUR, Chef du Département
M. L. GOELZER, Chef, Division Dévelopement des systèmes

Section Archives, Courrier, Telex et Microfilm

Mlle. C. PERIER

Comité international d'enregistrement des fréquences/International Frequency Registration Board/Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB)

M. G. KEIJZER, Administrateur

Comité consultatif international des radiocommunications/International Radio Consultative Committee/Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR)

M. J. FRANCIS, Conseiller supérieur
M. R.V. LINDSEY, Chef, Section "Documents et réunions"

Comité Consultatif international télégraphique et téléphonique/International Telegraph and Telephone Consultative Committee/Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT)

M. G. TURNBULL, Chef, Département des services techniques (édition)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/47-S
25 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-C

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N.°

Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Recordando

a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) Las Resoluciones N.os 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978;

c) Las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, abril de 1980), y en particular la Recomendación VIII) de la parte III del Informe de esta Conferencia;

d) La Resolución N.° 4.21 de la 21.ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Conferencia General (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

Habiendo tomado nota

Del Informe del Secretario General, que el Consejo de Administración pidió se presentase para su ulterior examen por la Conferencia de Plenipotenciarios, con miras a establecer directrices políticas apropiadas para la participación de la Unión en las actividades del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

Reconociendo

a) La importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;

b) La importancia de una infraestructura de telecomunicaciones adecuada para cumplir los objetivos de dicho Programa;

c) La necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y las diversas dependencias de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC,

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Reafirmando

El papel primordial de la Unión dentro del Sistema de las Naciones Unidas en asuntos de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y a una utilización racional de las telecomunicaciones de todo tipo,

Aprueba

Las medidas adoptadas por el Consejo de Administración para potenciar la cooperación entre la Unión y la UNESCO,

Resuelve

Que el Consejo de Administración y el Secretario General adopten las medidas apropiadas para mantener y apoyar la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionad también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo,

Encarga al Secretario General

Que informe al Consejo de Administración del desarrollo de estas actividades;

Que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO,

Encarga al Consejo de Administración

Que estudie los Informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto anual de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y las dependencias de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/48-S
25 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-C

ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N.os 34, 36 y 37

Tras la aprobación del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios por el Grupo de Trabajo en su primera sesión se ofrecen en forma de anexo los proyectos de texto de actualización de esas Resoluciones.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ...

Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973)~~ (Nairobi, 1982),

Vista

La Resolución N.º 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), la Resolución N.º 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959) ~~y~~, la Resolución N.º 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) y la Resolución N.º 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973),

Teniendo en cuenta

La Resolución N.º 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios ~~de Montreux (1965),~~ (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando

a) Que, al parecer existe contradicción entre la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947) y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) Que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), (Ginebra, 1959), ~~y~~ (Montreux, 1965) y (Málaga-Torremolinos, 1973),

~~Después de examinar~~

~~Varias proposiciones, y, entre ellas, una del Secretario General de las Naciones Unidas, tendientes a que se hagan extensivos los privilegios de las telecomunicaciones de Estado a los Jefes de los organismos especializados,~~

Resuelve

Mantener la decisión de las Conferencias de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), (Ginebra, 1959), ~~y~~ (Montreux, 1965) y (Málaga-Torremolinos, 1973) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el anexo 2 al Convenio, pueden enviar telegramas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado,

Espera

Que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modificarán convenientemente el artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

Encarga al Consejo de Administración

Que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ...

Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas
de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973)~~ (Nairobi, 1982),

Considerando

a) Que no se menciona a los Jefes de los organismos especializados en la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado que figuran en el anexo 2 al Convenio;

b) Que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las comunicaciones de los organismos especializados justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o comunicaciones telefónicas,

Resuelve

Que, cuando algún organismo especializado de las Naciones Unidas manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus comunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

1. Someterá a los Miembros de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas;

2. Adoptará una decisión sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de sus Miembros,

Encarga al Secretario General

Que notifique a los Miembros toda decisión adoptada a este respecto por el Consejo de Administración.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ...

Colaboración con las organizaciones internacionales interesadas en las radiocomunicaciones espaciales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973)~~ (Nairobi, 1982),

Consciente

De las numerosas posibilidades de utilización en el plano internacional del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Considerando

La importancia creciente del papel que en esta esfera desempeñan necesariamente las telecomunicaciones y, en consecuencia, la Unión,

Recordando

Los artículos pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la colaboración internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre,

Toma nota con satisfacción

a) De las medidas tomadas por los diversos órganos de la Unión con miras a la utilización más eficaz posible de todos los servicios de radiocomunicaciones espaciales;

b) De los progresos realizados en la tecnología y en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales,

Invita al Consejo de Administración y al Secretario General

A que adopten las medidas necesarias:

1. Para continuar informando a las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados sobre los progresos que se realicen en las radiocomunicaciones espaciales;

2. Para fomentar la prosecución y el desarrollo de la colaboración entre la Unión y los organismos especializados de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales interesadas en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/49-S
25 de octubre de 1982

PL = Plenaria
C = Comisión
GT = Grupo de Trabajo

LISTA DE DOCUMENTOS
(N.os 201 a 255)

N.°	Origen	Título	Destino
201	C.5	Primer Informe de la Comisión 5 a la sesión plenaria sobre perfeccionamiento profesional de los funcionarios	PL
202	C.5	Primera serie de textos que presenta la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C.9
203	USA	Proposiciones - Factores que afectan a las futuras conferencias	PL-A
204	USA	Declaración del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América sobre la participación de los Estados Unidos de América en organismos de las Naciones Unidas y en los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	-
205	AUS, BEL CAN, DNK, IRL, NOR, G	Enmiendas al Documento N.° 120	PL
206	C.6	Resumen de debates de la primera sesión de la Comisión 6 (Cooperación Técnica)	C.6
207	C7-A	Informe del GT C7-A	C.7
208	C.4	Primer Informe de la C.4 a la PL	PL
209	C.4	Primera serie de textos que presenta la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.9
210	C.4	Segundo Informe de la C.4 a la PL	PL
211	SG	Delegación de poder (Haití - Estados Unidos de América)	PL
212	C4-C	Locales	C.4
213	PL-C	Primer Informe del Grupo de Trabajo PL-C	PL
214	PL-C	Primera serie de textos que presenta el GT PL-C a la Comisión de Redacción	C.9
215	C.4	Resumen de debates de la primera sesión de la Comisión 4 (Finanzas de la Unión)	C.4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N.°	Origen	Título	Destino
216	C.7	Resumen de debates de la segunda sesión de la C.7 (Estructura de la Unión)	C.7
217	C.7	Resumen de debates de la tercera sesión de la C.7 (Estructura de la Unión)	C.7
218	I	Proyecto de Resolución - Tasa de equivalencia entre el franco oro y los Derechos Especiales de GIRO (DEG)	C.8
219	D, BGD, BOT, CYP, USA, GHA, GRC, GUB, JMC, J, LSO, LBN, UGA, PHL, G, SNG, TGK, TRD	Resolución N.° - Programa voluntario especial de cooperación técnica	C.6
220	C.4	Nota del Presidente de la C.4 a los Presidentes de las C.6 y C.8	C.6, C.8
221	SG	Delegación de poderes (República de Bolivia - Perú)	PL
222	PL	Acta de la cuarta sesión plenaria	PL
223	PL	Acta de la quinta sesión plenaria	PL
224	USA	Proposición - Artículo 6	C.7
225	C.9	Resumen de debates de la primera sesión de la C.9 (Redacción)	C.9
226	C.4	Resumen de debates de la segunda sesión de la C.4	C.4
227	PL	Acta de la sexta sesión plenaria	PL
228	PL	Acta de la séptima sesión plenaria	PL
229	PL	Acta de la octava sesión plenaria	PL
230(Rev.1)	C8-C	Primer Informe del Grupo de trabajo C8-C (Convenio-Capítulo IX)	C.8
231	C.9	B.1	PL
232	C.9	B.2	PL
233	C.9	B.3	PL
234(Rev.1)	GT C7-B	Informe del Grupo de Trabajo 7B - Texto propuesto para el número 32 del convenio	C.7

N.°	Origen	Título	Destino
235	URS	Nota al Presidente de la Conferencia	PL
236	PL	Acta de la novena sesión plenaria	PL
237	PL	Acta de la décima sesión plenaria	PL
238	C.7	Resumen de debates de la cuarta sesión de la C.7	C.7
239	C.5	Resumen de debates de la primera sesión de la C.5	C.5
240	ETH, GHA, UGA, TGO	Asesores regionales de la UIT	C.6
241	C.6	Resumen de debates de la segunda sesión de la C.6 (Cooperación Técnica)	C.6
242(Rev.1)	C7-C	Informe del Grupo de Trabajo ad hoc C7-C	C.7
243	SG	Candidaturas para las próximas elecciones del Consejo de Administración	PL
244	PL-C	Segundo Informe del Grupo de Trabajo PL-C	PL
245	PL-C	Segunda serie de textos sometidos por el Grupo de Trabajo PL-C a la Comisión de Redacción	C.9
246	C8-D	Primer Informe del Grupo de Trabajo C8-D - (Convenio - Capítulo XI) a la C.8	C.8
247	ALG, ARS, IRQ, KWT, LBN, LBY, MRC, MTN, OMA, SYR, SDN, TUN, YEM, YMS	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia (Introducción del idioma árabe)	C.7
248	PL	Acta de la sesión solemne de apertura	-
249	C.7	Resumen de debates de la quinta sesión de la C.7 (Estructura de la Unión)	C.7
250	ALG, ARG, BEN, CME, CHL, CHN, CLM, COG, EQA, EGY, INS, KEN, MDG, MLA, NGR, NIG, PHL, SNG, THA, TGO, TUN	Enmienda al Documento N.° 219 - Programa voluntario especial de cooperación técnica	C.6
251	C.7	Primera serie de textos de la C.7 para la Comisión de Redacción	C.9

N.°	Origen	Título	Destino
253	C.7	Nota del Presidente de la C.7 al Presidente de la C.8	C.8
254	C.6	Resumen de debates de la tercera sesión de la C.6 (Cooperación Técnica)	C.6
255	C.8	Nota del Presidente de la C.8 a los Presidentes de las C.4 y C.6	C.4, C.6

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/50-S
25 de octubre de 1982
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO C4-A

Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo C4-A a la Comisión 4

En el curso de sus dos sesiones, el Grupo de Trabajo examinó los problemas de la política de publicaciones. Los elementos principales de sus deliberaciones se consignan en un proyecto de Resolución (véase el anexo) en el que se encarga al Consejo de Administración que proceda a un estudio detenido de los diferentes aspectos de las publicaciones, incluidos los planes a medio plazo y largo plazo.

En el Documento N.° 44, el Consejo de Administración sugería a la Conferencia de Plenipotenciarios el empleo de métodos más racionales para imputar los gastos de preparación y tratamiento de los manuscritos con miras a su publicación, con objeto de reducir los costos de las publicaciones editadas por la Unión. El Grupo de Trabajo considera que podrían contemplarse las variantes 1 y 2 mencionadas en el Documento N.° 44, y propone que la Comisión 4 tome una decisión al respecto, ya que las opiniones formuladas sobre la materia, durante las sesiones del Grupo de Trabajo no han sido suficientemente significativas.

Estas dos variantes son las siguientes:

Variante 1	Variante 2
Gastos con cargo al presupuesto ordinario:	
Gastos de elaboración de los manuscritos hasta la fase final de impresión.	Gastos de elaboración de los manuscritos y gastos de impresión del primer ejemplar.
Importe de la unidad contributiva	*)
Presupuesto para 1983 170.000	
Variante 1 176.400 (3,8%)	
Variante 2	179.800 (+5,8%)
Precio de una colección de las publicaciones editadas	
Presupuesto para 1983 5.789	
Variante 1 3.779 (-35%)	
Variante 2	2.737 (-53%)

Por otra parte, el Grupo de Trabajo examinó el número 556 del Convenio que reza como sigue:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

556. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o particulares, procurando que los gastos de publicación y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.

El Grupo de Trabajo propone que se sustituya el término "publicación" por "reproducción". Además, si la Comisión 4 se inclinara por la segunda variante, habría que introducir al final del número 556, las palabras "... los gastos de reproducción del primer ejemplar y de distribución queden cubiertos ...".

El Presidente,

M. HAUSMANN

*) En cuanto a los gastos que debieran transferirse del presupuesto anexo de publicaciones al presupuesto ordinario, serían de:

1.850.000 francos suizos en lo que concierne a la variante 1,

4.450.000 francos suizos en lo que concierne a la variante 2.

Las cifras están basadas en el presupuesto provisional aprobado por el Consejo de Administración para 1983 y en las cuentas de 1982, por una parte, y en un programa de edición medio establecido para el periodo de 1977 a 1983, por otra. Se hace observar, sin embargo, que los programas de edición varían considerablemente de un año a otro.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/51-S
26 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO C4-A

Grupo de Trabajo C4-A

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° ...

Mejora del proceso de documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).

considerando

a) la amplia gama de actividades de la Unión y las distintas necesidades de los órganos permanentes de la Unión;

b) que los productos de las diversas actividades de la Unión se distribuyen y comunican por escrito para satisfacer eficazmente las necesidades de los Miembros, especialmente de los países en desarrollo;

c) que las disposiciones pertinentes del Convenio prevén la publicación de los diversos documentos y deliberaciones de la Unión;

d) que la generación de documentos y el proceso de la información hasta llegar al producto final imponen demandas considerables a los recursos de la Unión;

teniendo en cuenta

a) los considerables esfuerzos que realiza la Secretaría General para satisfacer estas necesidades de publicación e introducir la automatización en el proceso;

b) el considerable volumen de trabajo impuesto a la Unión;

c) la naturaleza del proceso de los documentos de la Unión y del soporte lógico de composición de textos;

d) la necesidad de explorar oportunidades para dar salida al trabajo de proceso de documentos y publicaciones de la manera más rentable;

reconociendo

a) las distintas necesidades de los diversos órganos de la Unión en relación con el proceso de documentos y publicaciones, así como la autonomía propia de la estructura federal de la Unión;

b) que debido a estas distintas necesidades, pueden obtenerse considerables resultados positivos mediante el desarrollo y la introducción de métodos y formatos normalizados de preparación de documentos:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

c) las distintas posibilidades y necesidades de las administraciones en materia de automatización dada la falta relativa actual en algunos países en desarrollo de facilidades para la recuperación de la información publicada en un formato basado en el empleo de la más moderna tecnología, que podrían constituir el método de publicación más económico, y que, aún siendo adecuadas para países que están adoptando la nueva tecnología, podrían quedar fuera del alcance de esos países en desarrollo en los próximos cinco años;

d) que dentro de la Unión es actualmente considerable el proceso manual de documentos y de información;

e) que mejoran constantemente los equipos comercialmente disponibles de proceso de documentos y de composición de textos y las correspondientes posibilidades de utilización de soporte lógico;

f) que la continuada expansión de la automatización en el proceso de documentos y de composición de textos podría mejorar la productividad, la capacidad de proceso y la posibilidad de abordar tareas aún más complejas;

encarga al Consejo de Administración

a) que inicie un estudio profundo de todos las necesidades de proceso de documentos y composición de textos y de las actuales operaciones, equipos y soporte lógico pertinentes, asegurándose de que ello no actúa como dique del caudal de información que fluye hacia cualquier administración pronta a aplicar, total o parcialmente, las conclusiones de dicho estudio si ello minimiza el costo de la distribución de publicaciones y documentos a todas las administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/52-S
25 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

Nota del Presidente de la Comisión 8

ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS ARTÍCULOS DEL CONVENIO COMPRENDIDO ENTRE EL ARTÍCULO 14 Y EL ARTÍCULO 40, ATRIBUIDOS A LA COMISIÓN 8

El presente documento contiene el texto actual y las enmiendas propuestas a los artículos 14 a 40 y actualiza el Documento N.° DT/1.

Esta información tiene por objeto ayudar a la Comisión 8 a la hora de tomar decisiones sobre las proposiciones referentes a dichos artículos.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO

ARTICULO 14

Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones

88 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités consultivos internacionales aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General.

ALG/11/31 MOD 88 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, el Consejo de administración, las Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités Consultivos Internacionales aplicarán el reglamento interno inserto en el Reglamento general.

89 2. Cada conferencia, Asamblea Plenaria o reunión de los Comités consultivos internacionales podrá adoptar las reglas que juzgue indispensables para completar las del Reglamento interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones del Convenio y del Reglamento General, si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias.

ALG/11/32 MOD 89 2. ~~Cada conferencia~~ Las conferencias, el Consejo de administración, las Asambleas Plenarias e y las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del Reglamento interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones del Convenio y del Reglamento general; si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias o Comisiones de Estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias.

POL/22/22 MOD 89 2. Cada conferencia, reunión del Consejo de Administración, Asamblea Plenaria o reunión de los Comités consultivos internacionales podrá adoptar las reglas que juzgue indispensables para completar las del Reglamento interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones del Convenio y del Reglamento General; si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias.

ARTICULO 17

Capacidad jurídica de la Unión

107 La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

CAPITULO II

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTICULO 18

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

108 Los Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna

ARTICULO 19

Detención de telecomunicaciones

109 1. Los Miembros se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

110 2. Los Miembros se reservan también el derecho de interrumpir cualquier telecomunicación privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

TCH/151/1 MOD 110 2. Los Miembros se reservan también el derecho de interrumpir cualquier telecomunicación privada o transmisión por canales de telecomunicación o radiodifusión que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

ARTICULO 20

Suspensión del servicio

111. Cada Miembro se reserva el derecho de suspender por tiempo indefinido el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros.

ARTICULO 21

Responsabilidad

112 Los Miembros no aceptan responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTICULO 22

Secreto de las telecomunicaciones

113 1. Los Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

/166/1 MOD 113 1. Los Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el Sistema de Telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia ~~internacional~~ por telecomunicación.

Motivos: Las palabras por telecomunicación se insertan para relacionar la disposición directamente con las telecomunicaciones. La palabra internacional se elimina para impedir que la modificación introducida en el texto del artículo 23 (antes artículo 17) del Reglamento de Radiocomunicaciones aprobado por la CAMR-79 pueda interpretarse en el sentido de que las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones referentes al secreto ya no tienen aplicación a la correspondencia nacional por radiocomuncación en relación con la interceptación en países extranjeros.

Para facilitar la referencia se reproduce a continuación el texto del artículo 23 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1979.

Secreto

1992 En la aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio, las administraciones se obligan a adoptar las medidas necesarias para prohibir y evitar:

1993 *a)* la interceptación, sin autorización, de radiocomunicaciones no destinadas al uso público general;

1994 *b)* la divulgación del contenido o simplemente de la existencia, la publicación o cualquier otro uso, sin autorización, de toda clase de información obtenida mediante la interceptación de las radiocomunicaciones a que se refiere el número 1993.

Art. 22 (cont.)

114 2. Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte

ARTICULO 23

Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

115 1 Los Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales

116 2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.

117 3. Los Miembros asegurarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones

118 4 Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro adoptará las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación comprendidas dentro de los límites de su control

ARTICULO 24

Notificación de las contravenciones

119 Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 44, los Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos anexos.

ARTICULO 25

Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

120 Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

PRU/112/18 MOD 120

Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ~~ultratmosférico~~ ultraterrestre, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud, la Cruz Roja y los organismos Nacionales de Defensa.

ARTICULO 26

Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado

121 A reserva de lo dispuesto en los artículos 25 y 36, los telegramas de Estado tendrán prioridad sobre los demás telegramas cuando el expedidor lo solicite. Las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado podrán igualmente tener prioridad sobre las demás llamadas y comunicaciones telefónicas, a petición expresa y en la medida de lo posible.

ARTICULO 27

Lenguaje secreto

122 1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

123 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia

124 3. Los Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 20.

ARTICULO 28

Tasas y franquicia

125 En los Reglamentos administrativos anexos a este Convenio figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia

ARTICULO 29

Establecimiento y liquidación de cuentas

126 La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los países interesados cuando los gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 31, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos administrativos

ARTICULO 30

Unidad monetaria

127 La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas

Véase Documento N.° DT/40 + Documentos N.os 259 y 260.

ARTICULO 31

Arreglos particulares

128 Los Miembros se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar arreglos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros Tales arreglos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones de este Convenio o de los Reglamentos administrativos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTICULO 32

Conferencias, arreglos y organizaciones regionales

129 Los Miembros se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar arreglos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los arreglos regionales no estarán en contradicción con el presente Convenio.

E/64/2 MOD 129 Los Miembros se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar arreglos regionales y crear organizaciones regionales ~~con el fin de resolver problemas~~ de telecomunicación ~~que pueden ser tratados en un plano regional~~. Los arreglos regionales no estarán en contradicción con el presente Convenio.

CAPITULO III

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTICULO 33

Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios

130 1. Los Miembros procurarán limitar el número de frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para asegurar el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios A tales fines, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes.

131 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones

ALG/11/36 MOD 131 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias y los diferentes países o grupos de países, ~~según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan~~ de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

KEN/80/8 (Rev.). MOD 131 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prestando la debida atención a las legítimas reclamaciones de los países ecuatoriales sobre la órbita de los satélites geoestacionarios como recurso natural suyo.

IND/87/18 MOD 131 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados y que deben utilizarse en forma eficaz, eficiente y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, según sus necesidades ~~y los medios técnicos de que dispongan~~, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y sin tener necesariamente que adoptar normas técnicas que rebasen manifiestamente sus posibilidades.

Art. 33 (cont.)

INS/178/2 MOD (Rev.1) CLM/183/2 EQA/184/2 GAB/189/2

131 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, ~~según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan,~~ de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo así como las de los países ecuatoriales.

ARTICULO 34

Intercomunicación

132 1. Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.

133 2 Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 132 no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.

134 3 No obstante lo dispuesto en el número 132, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

ARTICULO 35

Interferencias perjudiciales

135 1 Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

136 2 Cada Miembro se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del número 135.

Art. 35 (cont.)

137 3 Además, los Miembros reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase causen interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 135.

ALG/11/41 MOD Título (sólo concierne al texto francés)

ALG/11/42 MOD 135 (sólo concierne al texto francés)

ALG/11/43 MOD 137 (sólo concierne al texto francés)

ARTICULO 36

Llamadas y mensajes de socorro

138 Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

ARTICULO 37

Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación, falsas o engañosas

139 Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones de su propio país que emitan estas señales

ARTICULO 38

Instalaciones de los servicios de defensa nacional

140 1 Los Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire.

141 2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las

Art. 38 (cont.)

medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos administrativos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.

142 3 Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos administrativos anexos al presente Convenio deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios

ARTICULO 40

Relaciones con las organizaciones internacionales

145 A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/53(Rev.2)-S
27 de octubre de 1982
Original. inglés

COMISION 5

REGULARIZACIÓN DE EMPLEOS FUERA DE PLANTILLA

Tras las deliberaciones de la quinta sesión de la Comisión 5, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las diversas delegaciones, se propone a continuación un proyecto de Resolución sobre la cuestión de los empleos fuera de plantilla

El Presidente
H.L. VENHAUS

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° ...

Actualización de la Plantilla

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Observando con preocupación

Que un número considerable de funcionarios tiene contratos de corta duración o contratos de periodo fijo en empleos fuera de plantilla, como ha informado el Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios;

Observando además

a) Que el Consejo de Administración no ha estado en condiciones de proporcionar créditos suficientes para la creación de empleos en cumplimiento de su Resolución N.° 753/CA31;

b) Que se ha creado así un número creciente de empleos fuera de plantilla ocupados durante periodos prolongados por titulares de contratos de corta duración o de periodo fijo;

Considerando

a) Que se debe evitar la repetición de esta situación no sólo por razones administrativas y presupuestarias sino también por razones humanitarias,

b) Que se logrará una mejor evaluación de las necesidades de personal de la Unión mediante una planificación más precisa del trabajo, especialmente en relación con las conferencias y reuniones;

Encarga al Consejo de Administración

1. Que autorice la creación, con efectos a partir del 1 de enero de 1983, de los empleos necesarios para regularizar la presente situación, mediante la asignación de los créditos apropiados en los capítulos 2 y 3 del presupuesto ordinario;

2. Que prevea la creación de empleos de plantilla asignando cada año los créditos necesarios correspondientes al incremento de las necesidades de la Unión, dentro de los límites estipulados en el Protocolo Adicional N.° I;

Encarga al Secretario General

1. Que se abstenga de cubrir empleos fuera de plantilla con el mismo funcionario durante periodos prolongados;

2. Que procure que el equilibrio entre el número de funcionarios permanentes y el de los que tienen contratos de corta duración refleje fielmente las necesidades de la Unión;

3. Que siga constantemente este asunto, utilice al máximo las posibilidades que ofrece el número 269 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones e informe cada año al Consejo de Administración de las medidas adoptadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/53(Rev.1)-S
26 de octubre de 1982

COMISIÓN 5

REGULARIZACIÓN DE EMPLEOS FUERA DE PLANTILLA

(La revisión sólo concierne al texto francés.)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/53-S
25 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 5

REGULARIZACIÓN DE EMPLEOS FUERA DE PLANTILLA

Tras las deliberaciones de la quinta sesión de la Comisión 5, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las diversas delegaciones, se propone a continuación un proyecto de Resolución sobre la cuestión de los empleos fuera de plantilla.

El Presidente

H.L. VENHAUS

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° ...

Actualización de la Plantilla

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Observando con preocupación

Que un número considerable de funcionarios tiene contratos de corta duración o contratos de periodo fijo en empleos fuera de plantilla, como ha informado el Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios;

Observando además

a) Que el Consejo de Administración no ha estado en condiciones de proporcionar créditos suficientes para la creación de empleos en cumplimiento de su Resolución N.° 753/CA31;

b) Que se ha creado así un número creciente de empleos fuera de plantilla ocupados durante periodos prolongados por titulares de contratos de corta duración o de periodo fijo;

Considerando

a) Que se debe evitar la repetición de esta situación no sólo por razones administrativas y presupuestarias sino también por razones humanitarias;

b) Que se logrará una mejor evaluación de las necesidades de personal de la Unión mediante una planificación más precisa del trabajo, especialmente en relación con las conferencias y reuniones;

Encarga al Consejo de Administración

1. Que autorice la creación, con efectos a partir del 1 de enero de 1983, de los empleos necesarios para regularizar la presente situación, mediante la asignación de los créditos apropiados en los capítulos 2 y 3 del presupuesto ordinario;

2. Que prevea la creación de empleos de plantilla asignando cada año los créditos necesarios correspondientes al incremento de las necesidades de la Unión, dentro de los límites estipulados en el Protocolo Adicional N.° I;

Encarga al Secretario General

1. que se abstenga de cubrir empleos fuera de plantilla con el mismo funcionario durante periodos prolongados;

2. Que siga constantemente este asunto, utilice al máximo las posibilidades que ofrece el número 269 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones e informe cada año al Consejo de Administración de las medidas adoptadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/54-S
25 de octubre de 1982
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO PL-A

Nota de la Presidenta del Grupo de Trabajo PL-A

Atendiendo la petición del Grupo de Trabajo PL-A, se muestra en los cuadros adjuntos el costo de las conferencias y reuniones de la Unión durante el periodo comprendido entre 1983 y 1989.

El presente documento sustituye al Documento N.° DT/44.

La Presidenta del Grupo de Trabajo PL-A

Marie HUET

Anexo: 15 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO

CUADRO 1

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Consejo de Administración*) (Capítulos 1 Y 17)	680	800	800	800	800	800	800	5,480

*) cifras basadas en un total de 36 Miembros

CUADRO 2a

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Conferencias Administrativas Mundiales (únicamente los costos de la conferencia misma)								
MOVIL 83	1,955							1,955
HFBC 84/86		3,600		4,600				8,200
OMB 85/88			4,100			4,000		8,100
MOVIL 87					3,800			3,800
CAMTT 88						850		850
PP 89							4,448	4,448
Total (Capítulos 11 y 17)	1,955	3,600	4,100	4,600	3,800	4,850	4,448	27,353

CUADRO 2b

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Conferencias Administrativas Regionales								
CARR 1 +		2,700						2,700
BAT-R2	2,170							2,170
MOV-1 UR								
FC-R2				1,500		1,750		3,250
CARR 3					3,200			3,200
AFBC					1,000		1,250	2,250
Total	2,170	2,700		1,500	4,200	1,750	1,250	13,570
(Capítulo 14, con inclusión de los servicios comunes)								

CUADRO 3a

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
(estimaciones aproximadas)								
Conferencias Administrativas Mundiales								
Trabajos preparatorios, entre reuniones e inmediatamente después de Conferencias.								
MÓVIL 83	50							50
HFBC 84/86	338	443	541	196				1,518
ORB 85/88		390	390	497	302	302		1,881
MÓVIL 87				120	120			240
Total	388	833	931	813	422	302		3,689
(Capítulos 11 y 17)								

CUADRO 3b

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
(estimaciones aproximadas)								
Conferencias Administrativas Regionales								
(Trabajos preparatorios, entre reuniones e inmediatamente después de Conferencias - IFRB)								
CARR 1 +	202	308						510
SAT-R2	730							730
MOV-EUR								
BC-R2 86/88			106	106	106	106		424
CARR 3					241	241		482
AFBC 87/89				241	241	241	241	964
Total (Capítulo 14, con inclusión de los servicios comunes)	932	308	106	347	588	588	241	3,110

CUADRO 4a

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
(estimaciones aproximadas)								
Conferencias Administrativas Mundiales								
Trabajos preparatorios, entre reuniones e inmediatamente después de conferencias CCIR								
HFBC 84/86	551							551
ORB 85/88	300	1,392						1,692
MÓVIL 87				900				900
(Capítulos 11 y 17)	851	1,392		900				3,143
CCITT								
CAMTT 88					350			350
(Capítulos 13 y 17)								

CUADRO 4b

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
(estimaciones aproximadas)								
Conferencias Administrativas Regionales								
(Trabajos preparatorios, entre reuniones e inmediatamente después de conferencias CCIR)								
CARR 1 +	48							48
BC-R2 86/88			600					600
CARR 3					900			900
Total	48		600		900			1,548
(Capítulo 14, con inclusión de los servicios comunes)								

CUADRO 5a

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Conferencias Administrativas Mundiales (aplicación de decisiones)								
MÓVIL 83	120	120	120	120	120	120	120	840
HFBC 84/86					167	167	167	501
ORB 85/88							378	378
MÓVIL 87						120	120	240
CAMTT 88								
PP 89								
Total (Capítulos 2 y 3 - trabajos permanentes de la IFRB	120	120	120	120	287	407	785	1,959

Cuadro 5b

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Conferencias Administrativas Regionales (aplicación de decisiones)								
CARR 1+			167	167	167	167	167	835
SAT-R2		173	173	173	173	173	173	1.038
MÓV-EUR								
BC-R2 86/88							106	106
CARR-R3							241	241
Total (Capítulos 2 y 3 - trabajos permanentes de la IFRB)		173	340	340	340	340	687	2,220

CUADRO 6

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Seminarios *)								
Administraciones (Res 25 de la CP de Málaga-Torremolinos)	300	200	200	200	200	200	200	1,500
IFRB	244	-	130		130		130	634
CCIR	244							244
ORB-85/88			90					90
(Capítulos 15, 16 y 17)	788	200	420	200	330	200	330	2,468

*) revisable en función de las proposiciones de la Comisión 6

CUADRO 7

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
CCIR								
Asambleas Plenarias				1,200				1,200
Reuniones de las Comisiones de Estudio	2,952	2,008	5,700		3,700	3,800	5,700	23,860
Total	2,952	2,008	5,700	1,200	3,700	3,800	5,700	25,060
(Capítulos 12 y 17)								

CUADRO 8

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
CCITT								
Asambleas Plenarias		700				800		1,500
Reuniones de las Comisiones de Estudio (incluidas todas las reuniones conjuntas CCITT/CCIR)	5,082	6,000	7,000	7,200	7,400	6,800	8,000	47,482
Total	5,082	6,700	7,000	7,200	7,400	7,600	8,000	48,982
(Capítulos 13 y 17)								

CUADRO 9a

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	Cuadro	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Consejo de Administración	1	680	800	800	800	800	800	800	5,480
Conferencias administrativas mundiales									
- Costos de conferencias	2a	1,955	3,600	4,100	4,600	3,800	4,850	4,448	27,353
- Trabajos preparatorios, entre reuniones e inmediatamente después de conferencias: IFRB	3a	388	833	931	813	422	302		3,689
CCIR	4a	851	1,392		900				3,143
CCITT	4a					350			350
Sub-total		3,194	5,825	5,031	6,313	4,572	5,152	4.448	34,535
Seminarios	6	788	200	420	200	330	200	330	2,468
Reuniones del CCIR	7	2,952	2,008	5,700	1,200	3,700	3,800	5,700	25,060
Reuniones del CCITT	8	5,082	6,700	7,000	7,200	7,400	7,600	8,000	48,982
Total		12,016	14,733	18,151	14,913	16,002	16,752	18,478	111,045

CUADRO 9b

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	Cuadro	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Conferencias administrativas regionales									
- Costos de conferencias	2b	2,170	2,700		1,500	4,200	1,750	1,250	13,570
- Trabajos preparatorios, entre reuniones e inmediatamente despues de conferencias IFRB	3b	932	308	106	347	588	588	241	3,110
CCIR	4b	48		600		900			1,548
Total		3,150	3,008	706	1,847	5,688	2,338	1,491	18,228
Aplicación de decisiones									
- Conferencias administrativas mundiales	5a	120	120	120	120	287	407	785	1.959
- Conferencias administrativas regionales	5b		173	340	340	340	340	687	2.220
		120	293	460	460	627	747	1.472	4.179
Total de los cuadros 1 a 8		15,966	18,834	20,117	18,020	23,117	20,637	22,241	138,932

CUADRO 10

COSTO DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

(miles de francos suizos - valor enero de 1982)

Conferencias/reuniones	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Costo total de las conferencias administrativas mundiales								
- MÓVIL 83	2,125	120	120	120	120	120	120	2,845
- HFBC 84/86	889	4,043	541	4,796	167	167	167	10,770
- ORB 85/88	300	1,782	4,490	497	302	4,302	378	12,051
- MÓVIL 87				1,020	3,920	120	120	5,180
- CAMTT 88					350	850		1,200
- PP 89							4,448	4,448
	3,314	5,945	5,151	6,433	4,859	5,559	5,233	36,494
Costo total de las conferencias administrativas regionales								
- CARR 1 +	250	3,008	167	167	167	167	167	4,093
- SAT-R2	2,900	173	173	173	173	173	173	3,938
- MÓV-EUR								
- BC-R2			706	1,606	106	1,856	106	4,380
- CARR 3					4,341	241	241	4,823
- AFBC				241	1,241	241	1,491	3,214
	3,150	3,181	1,046	2,187	6,028	2,678	2,178	20,448
TOTAL	6,464	9,126	6,197	8,620	10,887	8,237	7,411	56,942

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NAIROBI 1982

Documento Nº DT/55(Rev.1)-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 6

Proposición del Presidente de la Comisión 6

LISTA DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE PODRÍAN ATENDERSE CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

1. Servicio del Grupo de Ingenieros
2. División de capacitación profesional, incluida la actividad de CODEVTEL (Normas de capacitación)
3. Misiones de corta duración - Especialistas y Grupo de Ingenieros
4. Apoyo logístico de los seminarios
5. Programa de becas para participación en seminarios de la UIT, por ejemplo, seminarios de la IFRB y participación en las Comisiones de Estudio de los CCI
6. Presencia regional
7. Jefe del Departamento de Cooperación Técnica y su oficina
8. Apoyo logístico del programa voluntario de cooperación técnica
9. Asistencia especial a los países menos adelantados
10. Provisión de servicios comunes para actividades de cooperación técnica
11. Identificación de los beneficios de las telecomunicaciones de cara al desarrollo
12. Cumplimiento de las Recomendaciones y decisiones de conferencias y reuniones de la UIT en favor de los países en desarrollo
13. Publicaciones de la UIT
14. Año Mundial de las Comunicaciones
15. Examen de las actividades de cooperación y asistencia técnica de la UIT
16. Recursos para promover la cooperación técnica entre países en desarrollo
17. Cualesquiera otras actividades que el Consejo de Administración considere apropiadas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/55-S
26 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 6

Proposición del Presidente de la Comisión 6

LISTA DE LAS ACTIVIDADES QUE PODRÍAN ATENDERSE CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

1. Servicio del Grupo de Ingenieros
2. División de capacitación profesional, incluida la actividad de CODEVTEL (Normas de capacitación)
3. Misiones de corta duración - Especialistas
4. Seminarios
5. Programa de becas para participación en seminarios de la UIT, por ejemplo, seminarios de la IFRB y participación en las Comisiones de Estudio de los CCI
6. Presencia regional
7. Jefe del Departamento de Cooperación Técnica y su oficina
8. Apoyo logístico del programa voluntario de cooperación técnica
9. Asistencia especial a los países menos adelantados
10. Provisión de servicios comunes en apoyo de las actividades de cooperación técnica
11. Ingeniero economista para identificar los beneficios de las telecomunicaciones de cara al desarrollo
12. Cumplimiento de las Recomendaciones y decisiones de conferencias y reuniones de la UIT en favor de los países en desarrollo
13. Cualesquiera otras actividades que el Consejo de Administración considere beneficiosas para la Unión en general

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/56-S
26 de octubre de 1982
Original: español

COMISIÓN 8

España

REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS PAÍS, ESTADO, ETC.
EN EL CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Número del párrafo del Convenio columna a)	Término(s) actualmente utilizado(s) columna b)	Nuevo(s) término(s) sugerido(s) columna c)	Observaciones columna d)
1	a) "país"	a) "Estado"	Ver Convenio de Viena
	b) "plenipotenciarios de los Gobiernos Contratantes"	b) "los Estados partes en el presente Convenio"	Ver Convenio de Viena, preámbulo y artículo 1, pár. 1, f)
2	"países"	"Estados"	Ver Convenio de Viena
3	"país"	"Estado"	" " "
4	"país"	"Estado"	" " "
5	"país soberano"	"Estado Soberano"	" " "
6	"del país Sede de la Unión"	"del Gobierno de la Confederación Suiza" o "Estado"	" " "
14	"naciones"	NOC	
15	"países"	NOC	
16	"países"	NOC	
19	"países en desarrollo"	NOC	
54	"países en desarrollo"	NOC	
63	"países"	Suprimir	
64	"países"	"Estados Miembros"	Alinear textos en tres lenguas
65	"hechas por los diferentes países"	Suprimir	
66	"por los países"	Suprimir	
72	"países en desarrollo"	NOC	

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

columna a)	columna b)	columna c)	columna d)
74	"países en desarrollo"	NOC	
78	"países en desarrollo"	NOC	
86	"pays"	"Etats"	En texto francés
109	"Estado"	NOC	
111	"Etat"	NOC o "Miembro"	Alinear textos
121	"Estado"	NOC	Texto inglés dice: "Government"
122	"Estado"	NOC	
123	"países"	NOC	
126	"Países"	"Miembros"	
128	"Miembros"	NOC	En texto francés "pays"
131	a) "países"	a) "Miembros"	
	b) "grupo de países"	b) "grupo de Miembros"	
139	"país"	NOC	
152	"países"	"Miembros"	
153	"países"	"Miembros"	
154	a) "gobiernos"	"Estados"	
	b) "países"	"Estados"	
	c) "país Sede de la Unión"	"gobierno de la Confederación Suiza", o "Estado"	
156	a) "gobierno"	"Estado"	
	b) "gobierno"	"Estado"	
159	"El gobierno de un país"	"Todo Estado"	
160	"gobierno del país Sede de la Unión"	"gobierno de la Confederación Suiza" o "Estado"	
161	ídem	ídem	
163	"gobiernos"	"Estados"	
164	a) "Estado"	a) NOC	
	b) "Estado"	b) NOC	Alinear texto inglés
280	"países en desarrollo"	NOC	
295	"país"	"Miembro" o "Estado Miembro"	
296	a) "países"	SUP	
	b) "país"	"Estado"	
	c) "país"	"Estado"	

columna a)	columna b)	columna c)	columna d)
298	"país"	"Miembro de la Unión"	
302	"cada miembro"	"cada Miembro"	
309	"países"	"Miembros"	
316	"país Miembro"	"Miembro"	
343	"país"	"Miembro"	
362	a) "país"	"Miembro"	
	b) "país"	"Estado"	
	c) "país"	"Miembro"	
365	"gobierno"	"Miembro" o "Estado Miembro"	
366	"Membres"	"membres"	En texto francés
379	"páis"	"Miembro"	
380	"país"	"Miembro"	
392	"país"	"Miembro"	
396	"pays Membre"	"Membre"	En texto francés
426	"países"	"Miembros"	
446	"países"	SUP	
447	"países"	SUP	
513	"gobierno"	"Estado"	
532	"países"	"Miembros"	
534	"país"	"Miembro"	
561	"país"	"Estado"	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/57-S
26 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISION 5

CONTRATOS DE PERIODO FIJO

Un grupo oficioso de trabajo compuesto por representantes de Canadá, República Federal de Alemania, India, Reino Unido, Estados Unidos de América y U.R.S.S. se reunió el 26 de octubre de 1982 y acordó recomendar la introducción de los cambios siguientes en el Convenio:

1. El número 87 debería conservar su redacción actual, ya que enuncia principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y aparece en los textos fundamentales de todas las organizaciones.

2. Debería introducirse una modificación en el artículo 55, que trata del Consejo de Administración, para añadir a sus atribuciones -después del número 241- las siguientes:

"aprobará, habida cuenta de lo dispuesto en el número 87, una lista de empleos de la categoría profesional y superior que, en atención a los progresos constantes en materia de tecnología y explotación de las telecomunicaciones, habrán de ser ocupados por titulares de contratos de periodo fijo con posibilidad de prórroga, con objeto de emplear a los especialistas más competentes designados por los Miembros de la Unión; el Secretario General, en consulta con el Comité de Coordinación, deberá proponer esta lista y mantenerla continuamente en estudio."

3. El representante de la India propuso, sin embargo, que la frase que comienza en la tercera línea del párrafo adicional tenga el siguiente texto.

"progresos constantes en materia de tecnología y explotación de las telecomunicaciones y a las posibilidades limitadas de carrera dentro de la Unión, habrán de ser ocupados...".

El Presidente,

H.L. VENHAUS

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/58-S
26 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

Grupo de Trabajo 8-A

PROYECTO DE RESOLUCION N.° [ ]

Instrumento fundamental de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

Que todos los demás organismos especializados de las Naciones Unidas han aprobado instrumentos fundamentales que garantizan su estabilidad y continuidad,

Recordando

La Resolución N.° 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

Observando

Que el Consejo de Administración no ha podido dar la debida atención a dicha Resolución,

Convencida

De que la Unión debe adoptar también un instrumento fundamental que le permita cumplir sus objetivos de manera apropiada y mantener, al mismo tiempo, la estabilidad que la organización exige,

Resuelve

1. Que las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) se dividan en dos instrumentos distintos:

- una Constitución, que contendrá las disposiciones de carácter fundamental;
- un Convenio, que incluirá las demás disposiciones que, por definición, pueden ser objeto de revisión a intervalos periódicos,

2. Que cada uno de esos instrumentos prevea su propio procedimiento de enmienda, estipulándose además que las enmiendas a la Constitución exigirán mayoría especial,

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Encarga al Consejo de Administración

1. Que estudie este asunto y prepare y examine proyectos de texto de la Constitución y el Convenio y disponga su distribución a todos los Miembros de la Unión, por lo menos un año antes de la inauguración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2. Que establezca, de ser posible, en su reunión de 1983, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, un Grupo de Expertos designados por los Miembros de la Unión, a título voluntario, para que le ayuden en la aplicación de esta Resolución, con el mandato siguiente:

- preparar un proyecto de Constitución y de Convenio para la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a base de compilar las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) y de introducir los cambios necesarios para dar cumplimiento a los puntos 1 y 2 del "Resuelve", y teniendo en cuenta los comentarios presentados por los Miembros de la Unión;

- que someta al Consejo de Administración, con suficiente antelación, el proyecto de Constitución y de Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

3. Que, al establecer dicho Grupo de Expertos, se asegure de que no entrañará ningún gasto con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, aparte los gastos de Secretaría correspondientes a la preparación, publicación y distribución a los Miembros de la Unión de los proyectos de texto mencionados precedentemente,

Encarga al Secretario General

Que preste la máxima asistencia posible al Consejo de Administración y al Grupo de Expertos en la aplicación de la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Addéndum N.º 1 al
Documento N.º DT/59-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Proyecto de

Cuarto Informe de la Comisión 4
a la sesión plenaria

(El presente addéndum sólo concierne al texto francés.)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/59-S
27 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Proyecto de

CUARTO INFORME DE LA COMISIÓN 4

A LA SESIÓN PLENARIA

La Comisión de Finanzas procedió a examinar, en el curso de sus sesiones cuarta a duodécima, las proposiciones formuladas por los Miembros de la Unión encaminadas a modificar los textos del Convenio relativos a las finanzas de la Unión, dedicando especial atención a la cuestión del sistema de contribuciones que habrá de regir en la Unión a partir de la entrada en vigor del nuevo Convenio.

En primer lugar, hubo consenso en la Comisión en favor del mantenimiento del sistema de libre elección del número de unidades contributivas. La Comisión ha decidido igualmente proponer que se complete la escala actual de contribuciones añadiéndole una clase de 1/4 de unidad, así como una clase de 1/8 de unidad, reservada exclusivamente a los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y para otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración. Sobre este último aspecto, se ha remitido a la Comisión de Redacción el proyecto de Resolución COM4/7.

En lo que respecta a las clases más altas de la escala de contribuciones, la Comisión de Finanzas no ha podido llegar a una decisión unánime, pese a prolongados debates que han abarcado varias sesiones. La mayoría de los miembros de la Comisión decidió que se añadan a la escala de contribuciones las clases de 35 y de 40 unidades, habiéndose previsto igualmente una disposición que permite, a los Miembros que lo deseen, elegir un número de unidades contributivas por encima de 40. Una minoría muy significativa de la Comisión se declaró partidaria de una escala de contribuciones cuyo máximo fuese de 30 unidades, pero que permitiría, a los Miembros que lo deseasen, elegir un número de unidades por encima de 30. Tampoco consiguió el pronunciamiento unánime de la Comisión una enmienda en que se completaba esa última proposición con la mención de un máximo de 40 unidades contributivas.

La Comisión examinó además una proposición encaminada a permitir que los Miembros pudiesen elegir una clase de contribución diferente para las conferencias administrativas regionales correspondientes a una región distinta de la suya propia. Tal proposición fue retirada después de ser debatida.

La Comisión de Finanzas propone tres proyectos de Resolución, que tratan, respectivamente de la repercusión en el presupuesto de la Unión de ciertas decisiones de conferencias administrativas y Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales (Resolución COM4/8), de la elección de la clase de contribución por las empresas privadas de explotación reconocidas, así como los organismos científicos o industriales y por las organizaciones internacionales (Resolución COM4/9) y de las condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT (Resolución COM4/10).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Los textos aprobados que se mencionan en el presente Informe se han remitido directamente a la Comisión de Redacción. Ha de señalarse a ese respecto que determinados puntos de los artículos 15 y 79 podrían sufrir modificaciones de redacción como consecuencia de las decisiones que pudiese tomar la Comisión 8 en lo que atañe a las organizaciones internacionales.

El Presidente de la Comisión 4

T.V. SRIRANGAN

ARTICULO 15

Finanzas de la Unión

NOC 90 1. Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:

a) el Consejo de Administración y los organismos permanentes de la Unión;

NOC 91 *b)* las Conferencias de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales,

ADD 91A c) la cooperación técnica que brinde a los países en desarrollo.

NOC 92 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

Clase de 40 unidades	Clase de 4 unidades
Clase de 35 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 30 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 25 unidades	Clase de 1 1/2 unidad
Clase de 20 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 18 unidades	Clase de 1/2 unidad
Clase de 15 unidades	Clase de 1/4 de unidad
Clase de 13 unidades	Clase de 1/8 de unidad en el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración
Clase de 10 unidades	
Clase de 8 unidades	
Clase de 5 unidades	

ADD 92A 2.A Además de las clases contributivas mencionadas en el número 92, cualquier Miembro podrá elegir una clase contributiva superior a 40.

NOC 93 3. Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.

MOD 94 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio, pero en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exigan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá aprobar una reducción de la clase contributiva cuando un Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

NOC 95 5. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 42 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias.

NOC 96 6. Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

NOC 97 7. Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

NOC 98 8 Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Reglamento General

ARTICULO 79

Finanzas

NOC 540 1 (1) Los Miembros comunicarán al Secretario General, seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que hayan elegido

NOC 541 (2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros

NOC 542 (3) Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en el número 540 conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente

NOC 543 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente

NOC 544 2 (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión

NOC 545 (2) En caso de denuncia del Convenio por un Miembro, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia

NOC 546 3 Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes

NOC 547 4 Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

a) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 338,

MOD 548 b) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas a menos que, si son intergubernamentales y a reserva de reciprocidad, sean exoneradas por el Consejo de Administración.

MOD 549 c) Las empresas privadas de explotacion reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los numeros 547 y 548, elegiran libremente en la escala que figura en el numero 92 del Convenio, la clase de contribucion con que participaran en el pago de esos gastos, con exclusión de las clases de 1/4 y de 1/8 de unidad reservadas a los Miembros de la Unión, comunicarán al Secretario General la clase elegida,

NOC 550 d) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribucion superior a la que hayan adoptado anteriormente

NOC 551 e) No podrá concederse ninguna reduccion de la clase contributiva mientras este en vigor el Convenio,

NOC 552 f) En caso de denuncia de la participacion en los trabajos de un Comite consultivo internacional, debera abonarse la contribucion hasta el último dia del mes en que surta efecto la denuncia,

MOD 553 g) Se fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comites consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar, en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546,

NOC 554 h) El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 338, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el numero total de unidades abonadas por los Miembros como contribucion al pago de los gastos de la Unión Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el numero 546 a partir del 60° dia siguiente al envio de las facturas correspondientes

NOC 555 5 Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones tecnicas de la Union por las mediciones ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros, grupos de Miembros organizaciones regionales u otras, seran sufragados por estos Miembros, grupos, organizaciones, etc

MOD 556 6 El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o particulares, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas

ADD 556A 6A La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo de Administración sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada ejercicio económico, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Pueden verse más detalles sobre esta cuenta en el Reglamento Financiero.

ADD ARTICULO 79A

ADD 556B 1. Antes de adoptar proposiciones que tengan repercusiones financieras, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales tendrán presentes todas las disposiciones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que dichas proposiciones no entrañan gastos superiores a los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

ADD 556C 2 No se tomará en cuenta ninguna decisión de las conferencias administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales, que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° COM4/7

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

Que el número 92 del Convenio prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en la clase 1/8 de unidad,

Que en esa misma disposición se prevé que la clase 1/8 de unidad podrá aplicarse igualmente a otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración,

Que ciertos países de reducida población y bajo producto nacional bruto por habitante*) podrían tener dificultades financieras si deseasen participar en el pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad,

Que la Unión debe aspirar a una participación universal,

Que los pequeños países deberían ser alentados a sumarse a los Miembros de la Unión,

Toma nota

De las referencias hechas en el debate a la condición de Miembros de pequeños países soberanos.

Encarga al Consejo de Administración

Que revise en cada una de sus reuniones, a petición de los países interesados, la situación de los países pequeños no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas que hayan podido tropezar con dificultades para contribuir en la clase de 1/4 de unidad y que formulen una petición en ese sentido, y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/8 de unidad

*) Entre otros, en particular, los siguientes: Antigua, Belize, Dominica, Granada, Kiribati, Nauru, Santa Lucía, Santo Tomé, San Vicente, Seychelles, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° COM4/8

Repercusión en el presupuesto de la Unión de ciertas decisiones de conferencias administrativas y Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Advirtiendo

a) Que es necesaria una gestión financiera eficaz por parte de la Unión y de sus Miembros, lo que supone un control estricto de todas las atenciones que incidan en los presupuestos anuales,

b) Que las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los CCI han tomado decisiones o adoptado Resoluciones y Recomendaciones con repercusiones financieras, y que algunas de las cuales representan atenciones con incidencias adicionales e imprevistas en los presupuestos anuales de la Unión,

c) Que es preciso por ello que todas las conferencias administrativas y todas las Asambleas Plenarias de los CCI tengan siempre presentes los recursos financieros de la Unión;

Reconociendo

d) Que las decisiones, Resoluciones y Recomendaciones mencionadas precedentemente pueden resultar cruciales para el feliz resultado de una determinada conferencia administrativa o Asamblea Plenaria de los CCI,

Reconociendo igualmente

e) Que, al examinar y aprobar los presupuestos anuales de la Unión, el Consejo de Administración ha de acatar las limitaciones financieras impuestas por el Protocolo Adicional I y puede no estar en condiciones de atender bajo su propia responsabilidad todas las atenciones con incidencia en los presupuestos,

Reconociendo además

f) Que las disposiciones de los artículos 7, 69, 77 y 79 ponen de manifiesto la importancia de una gestión financiera eficaz,

Resuelve

1. Que, antes de adoptar Resoluciones o de tomar decisiones que probablemente tengan incidencias adicionales e imprevistas en los presupuestos de la Unión, las futuras conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los CCI deberán, dada la necesidad de hacer economías:

a) haber preparado y tenido en cuenta estimaciones de las atenciones propuestas;

b) de haber dos o más propuestas, colocarlas según un orden de prioridad relativa;

c) preparar y someter al Consejo de Administración una exposición escrita de la repercusión presupuestaria estimada, junto con un resumen de la importancia y el beneficio para la Unión de financiar la aplicación de tales decisiones, indicando, en su caso, las prioridades respectivas;

2. Que el Consejo de Administración tendrá en cuenta todas esas exposiciones, estimaciones y prioridades cuando examine, apruebe y decida la aplicación de esas Resoluciones y decisiones con cargo al presupuesto de la Unión.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.º COM4/9

Contribuciones de empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Advirtiendo

La contribución a las actividades de la Unión de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales,

Que el principio de la contribución voluntaria que se aplica a los países Miembros rige también, dentro de los límites previstos en el Convenio, en el caso de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales,

Que, mientras ha estado en vigor el Convenio de Málaga-Torremolinos, las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales no han elegido jamás una clase de contribución superior a la de 5 unidades;

Que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) ha fijado en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión el valor de la contribución por unidad que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales han de pagar para sufragar los gastos de los Comités Consultivos Internacionales en cuya labor hayan decidido participar,

Que las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales participarán en el pago de los gastos de los Comités Consultivos Internacionales en cuya labor hayan decidido participar y que las empresas privadas de explotación reconocidas participarán igualmente en el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan decidido participar,

Reconociendo

Que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales aportan una importante contribución técnica a las deliberaciones de los Comités Consultivos Internacionales,

Que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales obtienen al mismo tiempo beneficios importantes de las deliberaciones de los Comités Consultivos Internacionales,

Resuelve

Que se invite a las empresas privadas de explotación reconocidas, a los organismos científicos o industriales y a las organizaciones internacionales a que elijan el número máximo de unidades que les sea posible en función de los beneficios que extraen,

Encarga al Secretario General

Que comunique los términos de la presente Resolución a todas las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales.

PROYECTO

RESOLUCION N.º COM4/10

Condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Habiendo tomado nota del Informe del Consejo de Administración sobre las condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT (Documento N º 30),

Considerando que, en virtud del número 548 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), las organizaciones internacionales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando, siendo éstas intergubernamentales y a reserva de reciprocidad, el Consejo de Administración las haya exonerado·

Encarga al Consejo de Administración

1 Que revise la lista de organizaciones internacionales exoneradas actualmente de toda contribución con objeto de determinar cuáles exoneraciones pueden conservarse con arreglo a lo dispuesto en el número 548 del Convenio de Nairobi, 1982;

2. Que, cuando examine futuras solicitudes de exoneración de toda contribución formuladas por organizaciones internacionales:

2.1 se cerciore específicamente de la situación jurídica de tales organizaciones,

2.2 se cerciore del interés que puede representar para la Unión la colaboración con tales organizaciones,

3 Que limite el envío gratuito de documentación a organizaciones internacionales a las directamente concernidas por dicha documentación

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS
NAIROBI 1982

Documento N.º DT/60-S
26 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 6

Nota del Presidente de la Comisión 6

Oídos los debates de la Comisión y tras haber consultado a buen número de delegaciones, someto mi conclusión a vuestra consideración en forma de Resolución.

Mis proposiciones se fundan en los elementos básicos siguientes:

- definición prudente de las funciones y tareas que han de realizarse en el marco de la cooperación y la asistencia técnicas;

- creación dentro de la Unión de un servicio bien estructurado para administrar todo el programa de cooperación y asistencia técnicas, con miras a reducir al mínimo los costos administrativos y procurar que los países en desarrollo saquen el máximo provecho directo;

- control a priori y a posteriori de las actividades de cooperación y asistencia técnicas.

Anexo: proyecto de Resolución

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCION N.º COM6/

Resolución sobre los aspectos presupuestarios y orgánicos de la cooperación y asistencia técnicas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos y del Protocolo Adicional I al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, relativas a las funciones de cooperación y asistencia técnicas que ha de realizar la Unión en beneficio de los países en desarrollo;

Considerando

a) La importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de la Humanidad;

b) Que los países Miembros, sean desarrollados o en desarrollo, son conscientes de la necesidad de cooperar entre sí con objeto de establecer una red mundial de telecomunicaciones al servicio del interés general;

c) Que crece constantemente el desequilibrio entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

d) Que la UIT es el centro internacional más apropiado para examinar todo tipo de problemas relacionados con las telecomunicaciones y, en particular, para coordinar todos los recursos asignados a la cooperación y asistencia técnicas en beneficio de los países en desarrollo;

e) Que uno de los principales objetivos de la Unión es fomentar la cooperación técnica entre los Miembros en el campo de las telecomunicaciones y atribuye importancia particular a la asistencia a los países en desarrollo;

f) La importancia creciente de las actividades de la Unión para satisfacer las necesidades identificadas de los países en desarrollo;

g) Que, en materia de cooperación técnica, la UIT debiera dar prioridad a:

i) crear una conciencia mayor del papel de las telecomunicaciones en un programa equilibrado de desarrollo económico;

ii) promover la capacitación en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones, con miras a ayudar a los países a que cuenten con sus propios recursos;

iii) fomentar la cooperación entre los países en desarrollo, con objeto de establecer un programa duradero de asistencia mutua;

iv) facilitar la transferencia de recuros en beneficio de todos los Miembros y, en particular, de los países en desarrollo,

Resuelve

1. Mantener la participación de la Unión en el programa del Sistema de las Naciones Unidas y en otros programas;

2. Reforzar la capacidad operacional de la Unión para proporcionar cooperación y asistencia técnicas en beneficio de los países en desarrollo;

3. Proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo con cargo al presupuesto ordinario en los campos siguientes:

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

4. Incluir en el Protocolo Adicional I un tope de gastos (del _____%) para la realización efectiva de actividades específicas,

Encarga al Secretario General

1. Que examine las actividades actuales de cooperación y asistencia técnicas de la Unión;

2. Que examine la organización y estructura del Departamento de Cooperación Técnica y presente proposiciones para mejorar sus capacidades de gestión, a fin de hacer frente a la contribución que debe aportar la Unión al proceso de desarrollo del modo más eficaz y económico posible y de conformidad con la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;

3. Que presente al Consejo de Administración, a más tardar el 25 de febrero de 1983, un Informe detallado sobre los cambios inmediatos cuya introducción a la mayor brevedad se considera necesaria, con objeto de cumplir los objetivos del punto 2 anterior;

4. Que presente anualmente al Consejo de Administración un proyecto de programa de cooperación y asistencia técnicas para el año siguiente, junto con un Informe detallado sobre la aplicación del programa del año anterior, acompañado de evaluaciones cuantitativas y cualitativas de las dificultades que se hayan presentado,

Encarga al Consejo de Administración

1. Que constituya, sin gastos adicionales para la Unión, un comité asesor que examine la forma de dar cumplimiento a las prioridades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas con los recursos disponibles;

2. Que estudie detalladamente la organización y gestión de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la UIT con objeto de:

2.1 determinar las funciones derivadas de la participación de la Unión en el Sistema de las Naciones Unidas y en otros programas;

2.2 definir las funciones de los organismos permanentes de la Unión relacionadas con la asistencia técnica a los países en desarrollo;

3. Que, inspirándose en lo que antecede, reorganice el Departamento de Cooperación Técnica y defina el papel asignado en el Convenio al Secretario General, con miras a la realización eficaz y económica de las tareas referidas;

4. Que prepare, para conocimiento de todas las administraciones, un Informe anual sobre los progresos de las actividades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/61-S
27 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 2

PROYECTO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 2 A LA SESIÓN PLENARIA

CREDENCIALES

1. Mandato de la Comisión

El mandato de la Comisión figura en el Documento N.° 135.

2. Sesiones

La Comisión se reunió dos veces, los días 4 y 28 de octubre de 1982.

El Grupo de Trabajo creado por la Comisión y encargado de examinar, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las credenciales de las delegaciones, se reunió los días 12 y 27 de octubre de 1982.

En estas sesiones del Grupo de trabajo participaron el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, así como los delegados de Argelia, República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Hungría y Venezuela.

3. Conclusiones

Las conclusiones a las cuales ha llegado la Comisión se reproducen en el anexo adjunto y se someten a la sesión plenaria para su aprobación.

4. Observación final

La Comisión recomienda a la sesión plenaria que autorice al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión 2 a examinar las credenciales que se reciban después de la fecha indicada en el presente Informe y a informar al respecto a la sesión plenaria.

El Presidente de la Comisión 2
Gen. Ceferino S. CARREON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

1. Credenciales depositadas

1.1 Credenciales en regla

1.1.1 Credenciales presentadas por los países que han ratificado el Convenio (o que se han adherido al mismo) y a los cuales no se aplican las disposiciones del número 97 del Convenio

Afganistán (República de)
Albania (República Popular Socialista de)
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Alemania (República Federal de)
Angola (República Popular de)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia (Federación de)
Austria
Bangladesh (República Popular de)
Barbados
Bélgica
Benin (República Popular de)
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Botswana (República de)
Brasil (República Federativa del)
Bulgaria (República Popular de)
Burundi (República de)
Camerún (República Unida del)
Canadá
Cabo Verde (República de)
Chile
China (República Popular de)
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo (República Popular de)
Corea (República de)
Costa Rica
Costa de Marfil (República de la)
Cuba
Dinamarca
Egipto (República Árabe de)
Emiratos Árabes Unidos
Ecuador
Estados Unidos de América
Etiopía
Finlandia
Francia
Gabonesa (República)
Gambia (República de)

Ghana
Grecia
Granada
Guinea (República Popular Revolucionaria de)
Guinea Ecuatorial (República de)
Guayana
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán (República Islámica de)
Irlanda
Islandia
Italia
Jamaica
Japón
Jordania (Reino Hacnemita de)
Kenya (República de)
Kuwait (Estado de)
Lesotho (Reino de)
Líbano
Libia (Jamahiriya Árabe Libia Popular Socialista)
Luxemburgo*)
Madagascar (República Democrática de)
Malasia
Malawi
Maldivas (República de las)
Malí (República del)
Malta (República de)
Marruecos (Reino de)
México
Mónaco
Mongolia (República Popular de)
Nepal
Nicaragua
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Noruega
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Uganda
Pakistán (República Islámica de)
Papua Nueva Guinea
Paraguay (República de)
Países Bajos (Reino de los)
Perú
Filipinas (República de)
Polonia (República Popular de)
Portugal
Qatar (Estado de)
Siria (República Árabe)
Alemana (República Democrática)

---

*) Delegación de poderes del 25.9 al 5.11.82

Ucrania (República Socialista Soviética de)
Rumania (República Socialista de)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ruandesa (República)
San Marino (República de)
Senegal (República del)
Singapur (República de)
Somalí (República Democrática)
Sri Lanka (República Socialista Democrática de)
Suecia
Suiza (Confederación)
Surinam (República de)
Swazilandia (Reino de)
Tanzania (República Unida de)
Checoslovaca (República Socialista)
Tailandia
Togolesa (República)
Trinidad y Tobago
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)
Viet Nam (República de)
Yemen (República Árabe del)
Yemen (República Democrática Popular del)
Yugoslavia (República Socialista Federativa de)
Zambia (República de)
Zimbabwe (República de)

Conclusión Las delegaciones de estos países pueden votar y pueden firmar las Actas finales de la Conferencia.

1.1.2 Credenciales presentadas por los países que no han ratificado el Convenio (o que no se han adherido al mismo) o a los cuales se aplican las disposiciones del número 97 del Convenio,

Guatemala (República de)

Liberia (República de)

Zaire

Conclusión: Las delegaciones de estos países no pueden votar, pero pueden firmar las Actas finales de la Conferencia.

1.1.3 Credenciales presentadas por países que no han ratificado el Convenio (o que no se han adherido al mismo) o a los cuales se aplican las disposiciones del número 97 del Convenio pero que, según decisión adoptada en sesión plenaria, pueden votar en la presente Conferencia·

Centroafricana (República)
Mauritania (República Islámica de)
Sudán (República Democrática del)

Conclusión Las delegaciones de estos países pueden votar en la presente Conrencia y pueden firmar las Actas finales.

1.1.4 Países que no han podido enviar su propia delegación a la Conferencia y que han otorgado a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre (número 370 del Convenio)

1 1.4 1 Los instrumentos de delegación de poderes están en regla

Delegación de poderes

Columna 1	Columna 2
DE	EN
Belice	Reino Unido
El Salvador	Costa Rica
Liechtenstein	Suiza
Luxemburgo*)	Bélgica
Panamá	Venezuela
Tonga	Nueva Zelandia

Conclusión: Los países mencionados en la segunda columna tienen el derecho de votar y firmar en nombre de los países mencionados en la primera columna.

1.1.4.2 Los instrumentos de delegación de poderes no se han presentado todavía.

Columna 1	Columna 2
DE	EN
Bolivia	Perú
Fidji	Papúa-Nueva Guinea
Haití	Estados Unidos de América
Honduras	Argentina

Conclusión: Mientras no se reciban los instrumentos respectivos, los países mencionados en la segunda columna no tienen el derecho de votar ni de firmar en nombre de los países mencionados en la primera columna.

---

*) Delegación de poderes del 28.9 al 24.10 82

1.2 Países cuyas credenciales no están en regla.

(ninguno)

Conclusión: Las delegaciones de estos países no pueden votar, ni pueden firmar las Actas finales de la Conferencia.

2. País que ha depositado credenciales provisionales que están en regla.

ESPAÑA

Conclusión: Las delegaciones de estos países pueden votar, pero no pueden firmar las Actas finales de la Conferencia.

3. Países que no han presentado sus credenciales.

Djibouti (República de)
Iraq (República de)
Israel (Estado de)
Mozambique (República Popular de)

Conclusión. Las delegaciones de estos países no pueden votar ni firmar las Actas finales de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/62-S
27 de octubre de 1982
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 8-E

Francia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN COM8/... (COM8E/1)

Actualización de las definiciones (Anexo 2 del Convenio)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982),

considerando

a) que el Anexo 2 al Convenio reúne las definiciones de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos administrativos,

b) que algunas de estas definiciones, referentes a cuestiones técnicas o de explotación, son idénticas a las definiciones que figuran en un Reglamento administrativo,

c) que, teniendo en cuenta el progreso técnico y la evolución de los métodos de explotación, podría ser conveniente revisar algunas de estas definiciones,

después de tomar nota de

que el CCIR y el CCITT han encargado a la Comisión mixta CCIR/CCITT para el vocabulario (CMV) que estudie las posibles modificaciones que sería conveniente introducir en las definiciones que figuran en los Reglamentos y en el Convenio (Programa de Estudios 1A/CMV (1982) del CCIR; Cuestión 1A/CMV (1980) del CCITT),

encarga al Consejo de Administración

que, al preparar el orden del día de las conferencias administrativas, invite a estas conferencias a que examinen si procede proponer enmiendas a las definiciones de su esfera de competencia que figuran en el Anexo 2 al Convenio, fundándose, en su caso, en los estudios previos efectuados por los CCI en el ámbito de la CMV.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/63-S
27 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 5

CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIÓN

Un Grupo de Trabajo oficioso formado por representantes del Canadá, la República Federal de Alemania, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y la U.R.S.S. se reunió el 27 de octubre de 1982 a fin de examinar proposiciones relativas a la contratación y la distribución geográfica. Se acordó recomendar la aprobación del proyecto de Recomendación adjunto; sin embargo, no se logró consenso sobre el párrafo que figura entre corchetes en "encarga al Secretario General".

El Presidente

H.L. VENHAUS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Contratación del personal de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982);

b) la necesidad de seguir una política racional y eficaz de contratación de personal, en conformidad con el Sistema Común de las Naciones Unidas;

c) la necesidad de mejorar la distribución geográfica de los empleos de la Secretaría de la Unión, tanto en términos generales, como en relación con regiones concretas del mundo;

d) el progreso constante en la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones y, la correspondiente necesidad de contratar a los especialistas más competentes para que trabajen en la Secretaría de los órganos permanentes de la UIT;

resuelve

1. que, para mejorar la distribución geográfica del personal de nombramiento en las categorías profesional y superior;

1.1 por regla general, las vacantes de estos grados se anunciarán a las administraciones de todos los Miembros de la Unión; se velará, sin embargo, también por que el personal en servicio conserve unas posibilidades razonables de promoción;

1.2 al cubrir estas vacantes por contratación internacional, debe darse preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas; en particular, se debe prestar atención especial a una representación geográfica equitativa de las cinco regiones de la Unión cuando se cubran vacantes de grados P.4 y superiores.

2. en lo que respecta a los grados G.1 a G.7:

2.1 los funcionarios de grado G.1 a G.7 se contratarán, en la medida de lo posible, entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés, dentro de un radio de 25 km de Ginebra;

2.2 excepcionalmente, cuando las vacantes de los grados G.5, G.6 y G.7 correspondan a empleos de carácter técnico, se dará preferencia a la contratación sobre una base internacional;

2.3 cuando no sea posible la contratación de funcionarios con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto 2.1, conviene que el Secretario General contrate a personas cuya residencia esté lo más próxima posible de Ginebra; si ello no fuera posible, el Secretario General debe anunciar la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta en la selección de los candidatos las incidencias económicas;

2.4 el personal contratado en los grados G.1 a G.7 se considerará internacional y disfrutará de los beneficios previstos en el Reglamento de Personal, siempre que no sea de nacionalidad suiza y haya sido contratado fuera de la zona definida en el punto 2.1,

afirma

la necesidad de aumentar la representación de los países no representados en el personal de la Unión, conforme al principio de una distribución geográfica equitativa,

encarga al Secretario General

1. que siga una política activa de contratación de personal, con objeto de aumentar el grado de representación de los países y regiones que no están representados o lo están insuficientemente;

2. que examine la cuestión de una reestructuración de los empleos, incluidos sus aspectos presupuestarios, a fin de crear empleos de los grados P.1 y P.2 que podrían servir para contratar a especialistas jóvenes, e informe al Consejo de Administración para que éste resuelva;

3. que se cerciore de que todos los empleos de grados P.4 y superiores se cubren en su momento con personas altamente calificadas;

/ 4. que admita que los empleos actualmente ocupados por funcionarios procedentes de países Miembros con contratos de periodo fijo han de cubrirse con candidatos procedentes de los mismos países y cuide de que no corra peligro la representación de los países Miembros cuyos nacionales trabajan principalmente con contratos de periodo fijo; /

encarga al Consejo de Administración

1. que examine y apruebe la lista de empleos de categoría profesional que se deben cubrir con personal contratado por periodos fijos;

2. que resuelva sobre la reestructuración de los empleos, con objeto de crear empleos de los grados P.1 y P.2 sobre la base de los Informes del Secretario General;

3. que siga la evolución de este asunto para conseguir una distribución geográfica más amplia y representativa,

pide a los Miembros de la Unión

que prevean la posibilidad de salvaguardar la carrera de los especialistas que retornan a sus Administraciones al concluir su trabajo en la UIT y el cómputo de su servicio en la UIT a los efectos del periodo ininterrumpido de servicio que se requiere para tener derecho a los beneficios y privilegios previstos en los Reglamentos de Personal de las Administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/64-S
27 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Proyecto de

QUINTO INFORME DE LA COMISIÓN 4

A LA SESIÓN PLENARIA

En su duodécima sesión, la Comisión de Finanzas examinó el Informe del Grupo de Trabajo C4-A sobre política en materia de publicaciones. Los elementos principales de sus deliberaciones y de las del Grupo de Trabajo se incluyen en un proyecto de Resolución, en el que se encarga al Consejo de Administración que inicie un estudio profundo de los diferentes aspectos de las publicaciones incluidos los planes a medio plazo y a largo plazo.

En el Documento Nº 44, el Consejo de Administración sugería a la Conferencia de Plenipotenciarios la aplicación de métodos más racionales de imputación de los costos de preparación y proceso de manuscritos destinados a la publicación, con objeto de reducir el costo de las publicaciones editadas por la Unión. La Comisión de Finanzas consideró, sin embargo, prematuro pronunciarse sobre una de las variantes propuestas por el Consejo de Administración o por el Grupo de Trabajo. En efecto, la Comisión de Finanzas propone que se encargue al Consejo de Administración que estudie detenidamente las necesidades de procesamiento de documentos y composición de textos, que haga un inventario de las operaciones, equipos y soporte lógico pertinentes y que aplique rápidamente, total o parcialmente, las conclusiones de dicho estudio, si ello permite reducir al mínimo el costo de la distribución de las publicaciones y documentos a todas las administraciones, procurando al mismo tiempo, que ello no actúe como dique del caudal de información que fluye hacia las administraciones.

Se transmite directamente a la Comisión 9 un proyecto de Resolución.

El Presidente de la Comisión 4
T.V. SRIRANGAN

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PROYECTO

RESOLUCIÓN Nº COM4/11

Mejora del proceso de documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).

considerando

a) la amplia gama de actividades de la Unión y las distintas necesidades de los órganos permanentes de la Unión;

b) que los productos de las diversas actividades de la Unión se distribuyen y comunican por escrito para satisfacer eficazmente las necesidades de los Miembros, especialmente de los países en desarrollo,

c) que las disposiciones pertinentes del Convenio prevén la publicación de los diversos documentos y deliberaciones de la Unión;

d) que la generación de documentos y el proceso de la información hasta llegar al producto final imponen demandas considerables a los recursos de la Unión;

teniendo en cuenta

a) los considerables esfuerzos que realiza la Secretaría General para satisfacer estas necesidades de publicación e introducir la automatización en el proceso;

b) el considerable volumen de trabajo impuesto a la Unión;

c) la naturaleza del proceso de los documentos de la Unión y del soporte lógico de composición de textos;

d) la necesidad de explorar oportunidades para dar salida al trabajo de proceso de documentos y publicaciones de la manera más rentable;

reconociendo

a) las distintas necesidades de los diversos órganos de la Unión en relación con el proceso de documentos y publicaciones, así como la autonomía propia de la estructura federal de la Unión;

b) que debido a estas distintas necesidades, pueden obtenerse considerables resultados positivos mediante el desarrollo y la introducción de métodos y formatos normalizados de preparación de documentos:

c) las distintas posibilidades y necesidades de las administraciones en materia de automatización dada la falta relativa actual en algunos países en desarrollo de facilidades para la recuperación de la información publicada en un formato basado en el empleo de la más moderna tecnología, que podrían constituir el método de publicación más económico, y que, aún siendo adecuadas para países que están adoptando la nueva tecnología, podrían quedar fuera del alcance de esos países en desarrollo en los próximos cinco años;

d) que dentro de la Unión es actualmente considerable el proceso manual de documentos y de información;

e) que mejoran constantemente los equipos comercialmente disponibles de proceso de documentos y de composición de textos y las correspondientes posibilidades de utilización de soporte lógico;

f) que la continuada expansión de la automatización en el proceso de documentos y de composición de textos podría mejorar la productividad, la capacidad de proceso y la posibilidad de abordar tareas aún más complejas;

encarga al Consejo de Administración

a) que inicie un estudio profundo de todas las necesidades de proceso de documentos y composición de textos y de las actuales operaciones, equipos y soporte lógico pertinentes, y que aplique, total o parcialmente, las conclusiones de dicho estudio si ello permite reducir al mínimo el costo de la difusión de las publicaciones y documentos a todas las administraciones, procurando al mismo tiempo, que ello no actúe como dique del caudal de información que fluye hacia las administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/65-S
27 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Nota del Secretario General

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO 1983 A 1989

El presente documento de trabajo contiene una lista de los gastos previsibles para los años 1983 y siguientes teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios, las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Personal de la UIT y ciertos ajustes de créditos.

El Secretario General

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
A.	Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para 1983 y actualización de las estimaciones de los años siguientes							
1	Presupuesto provisional de 1983 aprobado por el Consejo de Administración en su 37.ª reunión, 1982, según el Documento N.º 65, anexo 10, página 282	66.910	66.910	66.910	66.910	66.910	66.910	66.910
2	Actualización del presupuesto provisional de 1983 al 1 de septiembre de 1983 (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018
3	Ajustes diversos: avances de escalón en el mismo grado según las disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal	-	300	600	900	1.200	1.500	1.800
4	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal reducidos globalmente por el Consejo de Administración el presupuesto provisional de 1983	-	600	600	600	600	600	600
5	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal imputados globalmente al presupuesto anexo de publicaciones de 1983	-	600	600	600	600	600	600
6	Aumento de créditos para gastos de instalación y repatriación de funcionarios	-	200	200	200	200	200	200

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
			- en miles de francos suizos -					
7	Restablecimiento del crédito que permita la impresión de los Informes oficiales		70	70	70	70	70	70
8	Supresión de créditos de contratación:							
	- consultor en informática			-165	-165	-165	-165	-165
	- gastos CAMR			-334	-334	-334	-334	-334
9	Repercusión del alza del coste de la vida en gastos distintos de los relativos al personal (5% por año)		620	1.270	1.950	2.665	3.415	4.205
			(una disposición especial en el Protocolo Adicional I podría sustituir estas consignaciones)					

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
B.	Decisiones de la sesión plenaria							
1.	Aumento del número de Miembros del Consejo de Administración de 36 a 41	45	45	45	45	45	45	45
2.	Gastos de instalación, traslado y repatriación y días de vacaciones no disfrutadas pagaderos como resultado de la elección del Secretario General, del Vicesecretario General y de los miembros de la IFRB	600						

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
C.	Decisiones de la Comisión 4							
1.	Política de publicaciones. El Consejo de Administración ha sido encargado de realizar un estudio a fondo del sector de las publicaciones (véase a este respecto el 5.° Informe de la Comisión 4). Podrían autorizarse gastos fuera de tope sin consultar a los Miembros de la Unión, imputables al presupuesto ordinario, como resultado de la aceptación de las variantes 1 ó 2 mencionadas en el Documento N ° 44							

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
D.	Decisiones de la Comisión 5							
1.	Restablecimiento del crédito de la Resolución N.° 753 (empleos de los grados G.1 a G.7) Creación, reclasificación y supresión de empleos.	275 (6 meses)	1.100	1.650	2.200	2.750	3.300	3.850
2.	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios según los Documentos N.os 201 y 202 (Resolución N.° COM5/1), es decir, el 0,25% de los créditos de personal (aumento de créditos)	60	120	123	125	127	130	133
3.	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos, según el Informe de la Comisión 5	4.895	4.950	5.000	5.050	5.100	5.150	5.200
	Nota:							
	Aumento compensado parcialmente por reducciones en el presupuesto de conferencias y publicaciones, a saber:							
	Gastos comunes de conferencias (capítulo 17)	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100
	Gastos directos de ciertas publicaciones (capítulo 25)	-435	-440	-445	-450	-455	-460	-465
	Gastos generales del presupuesto anexo de publicaciones	-193	-195	-197	-200	-203	-205	-207
	Gastos directos del Boletín de Telecomunicaciones	-233	-235	-238	-240	-242	-245	-248
	Presupuestos diversos	-1.928	-1.948	-1.968	-1.988	-2.000	-2.020	-2.040
		-3.889	-3.918	-3.948	-3.978	-4.000	-4.030	-4.060

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
4	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	300	300	300	300	300	300	300
5	Consignación para permitir la creación de empleos de la categoría profesional en los cuatro órganos de la Unión (aumento normal de los trabajos de la Unión basado en un crecimiento anual del 3% de los gastos del personal profesional)		730	1.460	2.190	2.920	3.650	4.380

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
E.	Decisión del Grupo de Trabajo PL-B							
1	Mayor uso del computador por la IFRB, según Informe del Grupo de Trabajo PL-B, Documento N.° 280							
	- Proyecto de sistema interino	-700	-1.358	-1.358	-1.358	-1.358	-1.358	-1.358
	- Refuerzo de los medios informáticos (se está preparando un documento a este respecto)	500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	176	-44	-44	-44	-44	-44	-44

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
			- en miles de francos suizos -					
F.	Decisiones del Grupo de Trabajo PL-C							
	Programa internacional para el desarrollo de la comunicación, según el Documento N.° DT/47		160	160	160	160	160	160

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
	Total según el Documento N.° DT/65 de 27 de octubre de 1982	76.079	79.321	81.105	83.417	85.764	88.147	90.570

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/66-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO C4-D

Nota del Secretario General

En su duodécima sesión, la Comisión de Finanzas acordó crear un Grupo de Trabajo encargado de examinar el problema de los atrasos y, especialmente, las diversas solicitudes de condonación de las deudas; asimismo, pidió al Secretario General que presentara a ese Grupo de Trabajo un documento con detalles relativos a las cantidades impagadas.

En anexo se dan los detalles de las cantidades adeudadas por los principales deudores de la Unión.

No ha sido, sin embargo, posible suministrar al Grupo de Trabajo la situación de las sumas impagadas en las demás organizaciones de la familia de las Naciones Unidas.

El Secretario General
M. MILI

Anexo: el mencionado

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

SUMAS ADEUDADAS POR LOS PRINCIPALES DEUDORES DE LA UNION

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Bolivia (República de)					
1980	64.883.-	3.429,50	68.312,50	68.295,70	16,80
1981	67.850.-	1.012,10	68.862,10	67.850.-	1.012,10
1982	90.560.-	-	90.560.-	-	90.560.-
	223.293.-	4.441,60	227.734,60	136.145,70	91.588,90

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1981	5.954,45	-	5.954,45	1.230.-	4.724,45
	5.954,45	-	5.954,45	1.230.-	4.724,45

Según la Resolución Nº 10 de Málaga-Torremolinos, 1973, total adeudado = 1.474.356,37 pagado = -, saldo adeudado = 1.474.356,37.
La Administración de Bolivia comunicó en 1981 a la Unión su decisión de establecer un plan de amortización de su deuda. Sin embargo, no se ha recibido ningún pago.

Total contribuciones impagadas	91.588,90
publicaciones impagadas	4.724,45
	96.313,35
Total según la Resolución Nº 10	1.474.356,37
	1.570.669,72

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Centroafricana (República)					
1974	44.837.-	2.991,80	47.828,80	38.347,85	9.480,95
1975	49.300.-	23.447.-	72.747.-	-	72.747.-
1976	61.181.-	23.950,45	85.131,45	-	85.131,45
1977	64.500.-	20.340,50	84.840,50	-	84.840,50
1978	65.900.-	15.940,05	81.840,05	-	81.840,05
1979	63.200.-	10.902,90	74.102,90	-	74.102,90
1980	63.200.-	9.900,05	73.100,05	73.100,05	-
1981	67.850.-	3.053,25	70.903,25	61.945,70	8.957,55
1982	80.900.-	-	80.900.-	-	80.900.-
	560.868.-	110.526.-	671.394.-	173.393,60	498.000,40

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1975	14.015.-	4.674,35	18.689,35	-	18.689,35
1976	17.164,40	4.453,40	21.617,80	-	21.617,80
1977	13.341.-	2.522,75	15.863,75	-	15.863,75
1978	5.441,70	667,55	6.109,25	-	6.109,25
1979	9.215,60	552,85	9.768,45	-	9.768,45
1980	1.319.-	-	1.319.-	-	1.319.-
1981	772.-	-	772.-	-	772.-
	61.268,70	12.870,90	74.139,60	-	74.139,60

Total contribuciones impagadas	498.000,40
publicaciones impagadas	74.139,60
	572.140.-

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Comoras (República Federal e Islámica de las)					
1978	65.900.-	15.940,05	81.840,05	-	81.840,05
1979	63.200.-	10.902,90	74.102,90	-	74.102,90
1980	63.200.-	6.763,85	69.963,85	-	69.963,85
1981	67.850.-	3.053,25	70.903,25	-	70.903,25
1982	80.900.-	-	80.900.-	-	80.900.-
	341.050.-	36.660,05	377.710,05	-	377.710,05

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1978	2.866,20	351,60	3.217,80	-	3.217,80
1979	88.-	-	88.-	-	88.-
1980	1.771.-	-	1.771.-	-	1.771.-
1981	50.-	-	50.-	-	50.-
	4.775,20	351,60	5.126,80	-	5.126,80

Total contribuciones impagadas	377.710,05
publicaciones impagadas	5.126,80
	382.836,85

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Costa Rica					
1981	67.850.-	2.696,05	70.546,05	67.682,85	2.863,20
1982	90.560.-	-	90.560.-	-	90.560.-
	158.410.-	2.696,05	161.106,05	67.682,85	93.423,20

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1981	954.-	-	954.-	-	954.-
	954.-	-	954.-	-	954.-

Según la Resolución Nº 10 de Málaga-Torremolinos, 1973, total adeudado = 119.472,65, pagado = -, saldo adeudado = 119.472,65
Costa Rica propuso en 1974 abonar sus atrasos en cuatro partes iguales a partir de 1975. Sin embargo, la UIT no ha recibido ningún pago.

Total contribuciones impagadas	93.423,20
publicaciones impagadas	954.-
	94.377,20
Total según la Resolución Nº 10	119.472,65
	213.849,85

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Dominicana (República)					
1973	33.800.-	17.085,25	50.885,25	49.875,25	1.010.-
1974	43.500.-	17.691,75	61.191,75	59.977,20	1.214,55
1975	49.300.-	16.860,30	66.160,30	64.847,10	1.313,20
1976	55.900.-	14.927,10	70.827,10	69.421,30	1.405,80
1977	64.500.-	12.658,85	77.158,85	75.627,30	1.531,55
1978	65.900.-	14.323,20	80.223,20	16.019,95	64.203,25
1979	63.200.-	10.902,90	74.102,90	-	74.102,90
1980	64.883.-	6.882,35	71.765,35	-	71.765,35
1981	67.850.-	3.053,25	70.903,25	-	70.903,25
1982	90.560.-	-	90.560.-	-	90.560.-
	599.393.-	114.384,95	713.777,95	335.768,10	378.009,85

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1973	3.074,70	1.526,45	4.601,15	-	4.601,15
1974	3.180.-	1.312,90	4.492,90	-	4.492,90
1975	4.244.-	1.417,30	5.661,30	-	5.661,30
1976	2.919.-	757,20	3.676,20	-	3.676,20
1977	1.245.-	235,35	1.480,35	-	1.480,35
1978	635.-	77,80	712,80	-	712,80
1979	828.60	48,55	877,15	-	877,15
1980	1.079,50	-	1.079,50	-	1.079,50
1981	262,25	-	262,25	-	262,25
	17.468,05	5.375,55	22.843,60	-	22.843,60

Según la Resolución Nº 10 de Málaga-Torremolinos, 1973, total adeudado = 1.294.616,25, pagado = -, saldo adeudado = 1.294.616,25. La Unión no ha recibido ninguna respuesta a las cartas y telegramas enviados.

Total contribuciones impagadas	378.009,85
publicaciones impagadas	22.843,60
	400.853,45
Total según la Resolución Nº 10	1.294.616,25
	1.695.469,70

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
El Salvador	(República de)				
1981	14.070,50	-	14.070,50	11.904,50	2.166.-
	14.070,50	-	14.070,50	11.904,50	2.166.-

Según la Resolución N.° 10 de Málaga-Torremolinos, 1973, Total adeudado = 1.350.607,50, Pagado = 690.000,-, Saldo adeudado = 660.607,50. Los pagos anunciados para los años 1974 a 1982 se han efectuado con regularidad.

Total contribuciones impagadas	-
publicaciones impagadas	2.166.-
	2.166.-
Total según la Resolución Nº 10	660.607,50
	662.773,50

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Guatemala	(República de)				
1978	131.800.-	27.413.-	159.213.-	111.418,60	47.794,40
1979	126.400.-	21.065,20	147.465,20	4.860.-	142.605,20
1980	129.766.-	13.764,90	143.530,90	-	143.530,90
1981	135.700.-	6.106,50	141.806,50	-	141.806,50
1982	181.120.-	-	181.120.-	-	181.120.-
	704.786.-	68.349,60	773.135,60	116.278,60	656.857.-

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1980	4.108.-	-	4.108.-	1.377,20	2.730,80
1981	4.112.-	-	4.112.-	-	4.112.-
	8.220.-	-	8.220.-	1.377,20	6.842,80

Total contribuciones impagadas	656.857.-
publicaciones impagadas	6.842,80
	663.699,80

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Guinea-Bissau (República de)					
1977	64.500.-	2.741,25	67.241,25	64.500.-	2.741,25
1978	-	-	-	-	-
1979	63.200.-	10.902,90	74.102,90	-	74.102,90
1980	63.200.-	6.763,85	69.963,85	-	69.963,85
1981	67.850.-	3.053,25	70.903,25	-	70.903,25
1982	80.900.-	-	80.900.-	-	80.900.-
	339.650.-	23.461,25	363.111,25	64.500.-	298.611,25

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1976	916.-	178,85	1.094,85	386,90	707,95
1977	3.996,50	484,65	4.481,15	1.438.-	3.043,15
1978	2.124,50	260,60	2.385,10	-	2.385,10
1979	4.743.-	281,70	5.024,70	-	5.024,70
1980	11.046,50	-	11.046,50	-	11.046,50
1981	658.-	-	658.-	-	658.-
	23.484,50	1.205,80	24.690,30	1.824,90	22.865,40

Total contribuciones impagadas		298.611,25
publicaciones impagadas		22.865,40
		321.476,65

Haití (República de)

1981	
1982	-
	-

Según la Resolución N.º 10 de Málaga-Torremolinos, 1973, Total adeudado = 516.612,60, pagado = 321.010,15, Saldo adeudado = 195.602,45. La República de Haití ha informado a la UIT de que abonará las sumas adeudadas en cinco anualidades a partir de julio de 1977. Los pagos anunciados se efectuaron con regularidad en 1977, 1978 y 1979. No se ha recibido ningún pago en 1980 ni en 1981. Sin embargo, en septiembre de 1982, se informó a la UIT de que el saldo sería liquidado en cinco mensualidades a partir del mes de septiembre de 1982. Se han recibido los pagos del mes de septiembre.

Total contribuciones impagadas	-
publicaciones impagadas	-
Total según la Resolución N.º 10	195.602,45

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Kampuchea	Democrática				
1971	55.000.-	6.584,83	61.584,83	52.791,23	8.793,60
1972	58.200.-	1.571,40	59.771,40	58.200.-	1.571,40
1973	67.600.-	12.614,20	80.214,20	54.165,20	26.049.-
1974	87.000.-	51.466,85	138.466,85	-	138.466,85
1975	49.300.-	23.446,95	72.746,95	-	72.746,95
1976	61.181.-	23.950,45	85.131,45	-	85.131,45
1977	64.500.-	20.340,50	84.840,50	-	84.840,50
1978	65.900.-	15.940,05	81.840,05	-	81.840,05
1979	63.200.-	10.902,85	74.102,85	-	74.102,85
1980	63.200.-	6.763,85	69.963,85	-	69.963,85
1981	67.850.-	3.053,25	70.903,25	-	70.903,25
1982	80.900.-	-	80.900.-	-	80.900.-
	783.831.-	176.635,18	960.466,18	165.156,43	795.309,75

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1971	5.736,60	775,93	6.512,53	4.397,78	2.114,75
1972	5.136,40	1.125,85	6.262,25	3.211,85	3.050,40
1973	6.625,40	2.735,14	9.360,54	1.116,34	8.244,20
1974	7.628.-	3.149,50	10.777,50	-	10.777,50
1975	6.223.-	2.078,25	8.301,25	-	8.301,25
	31.349,40	9.864,67	41.214,07	8.725,97	32.488,10

Total contribuciones impagadas	795.309,75
publicaciones impagadas	32.488,10
	827.797,85

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Lao (República Democrática Popular)					
1980	63.200.-	7.431,60	70.631,60	66.043,90	4.587,70
1981	67.850.-	3.754,35	71.604,35	67.850.-	3.754,35
1982	80.900.-	-	80.900.-	-	80.900.-
	211.950.-	11.185,95	223.135,95	133.893,90	89.242,05

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1977	12.596,50	1.854,90	14.451,40	3.334,15	11.117,25
1978	5.197,50	637,65	5.835,15	-	5.835,15
1979	10.901,50	654,05	11.555,55	-	11.555,55
1980	6.115.-	-	6.115.-	-	6.115.-
1981	4.340.-	-	4.340.-	-	4.340.-
	39.150,50	3.146,60	42.297,10	3.334,15	38.962,95

Total contribuciones impagadas	89.242,05
publicaciones impagadas	38.962,95
	128.205.-

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Libéria (República de)					
1974	89.674.-	8.709,65	98.383,65	97.534,65	849.-
1975	98.600.-	16.614,15	115.214,15	112.069,85	3.144,30
1976	122.362.-	21.648,25	144.010,25	106.795,75	37.214,50
1977	129.000.-	25.407,60	154.407,60	50.400.-	104.007,60
1978	131.800.-	33.806,90	165.606,90	-	165.606,90
1979	126.400.-	21.805,90	148.205,90	-	148.205,90
1980	126.400.-	13.527,80	139.927,80	-	139.927,80
1981	135.700.-	6.106,50	141.806,50	-	141.806,50
1982	161.800.-	-	161.800.-	-	161.800.-
	1.121.736.-	147.626,75	1.269.362,75	366.800,25	902.562,50

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1979	1.148,75	40,90	1.189,65	466,85	722,80
1980	3.897,50	-	3.897,50	-	3.897,50
1981	289.-	-	289.-	-	289.-
	5.335,25	40,90	5.376,15	466,85	4.909,30

Total contribuciones impagadas	902.562,50
publicaciones impagadas	4.909,30
	907.471,80

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Mauritania (República Islámica de)					
1977	64.500.-	14.992,25	79.492,25	68.139,85	11.352,40
1978	65.900.-	15.940,05	81.840,05	-	81.840,05
1979	63.200.-	10.902,90	74.102,90	-	74.102,90
1980	63.200.-	6.763,85	69.963,85	-	69.963,85
1981	67.850.-	3.053,25	70.903,25	-	70.903,25
1982	80.900.-	-	80.900.-	-	80.900.-
	405.550.-	51.652,30	457.202,30	68.139,85	389.062,45

Total contribuciones impagadas	389.062,45
publicaciones impagadas	-
	389.062,45

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Sierra Leona					
1976	61.181.-	19.966,90	81.147,90	59.318,35	21.829,55
1977	64.500.-	20.340,50	84.840,50	-	84.840,50
1978	65.900.-	15.940,05	81.840,05	-	81.840,05
1979	63.200.-	10.902,90	74.102,90	-	74.102,90
1980	63.200.-	6.763,85	69.963,85	-	69.963,85
1981	67.850.-	3.053,25	70.903,25	-	70.903,25
1982	80.900.-	-	80.900.-	-	80.900.-
	466.731.-	76.967,45	543.698,45	59.318,35	484.380,10

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1976	3.230.-	838.-	4.068.-	-	4.068.-
1977	2.232.-	390.-	2.622.-	169,40	2.452,60
1978	678,50	103,05	781,55	50.-	731,55
1979	855,20	85,50	940,70	-	940,70
1980	916.-	-	916.-	-	916.-
1981	437.-	-	437.-	-	437.-
	8.348,70	1.416,55	9.765,25	219,40	9.545,85

Total contribuciones impagadas	484.380,10
publicaciones impagadas	9.545,85
	493.925,95

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Tanzania (República Unida de)					
1980	63.200.-	6.763,85	69.963,85	-	69.963,85
1981	67.850.-	3.369,90	71.219,90	67.850.-	3.369,90
1982	80.900.-	-	80.900.-	-	80.900.-
	211.950.-	10.133,75	222.083,75	67.850.-	154.233,75

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1978	5.032,90	69,95	5.102,85	3.866,40	1.236,45
1979	7.219,70	433,15	7.652,85	-	7.652,85
1980	1.430,80	-	1.430,80	-	1.430,80
1981	1.013,20	-	1.013,20	-	1.013,20
	14.696,60	503,10	15.199,70	3.866,40	11.333,30

Total contribuciones impagadas	154.233,75
publicaciones impagadas	11.333,30
	165.567,05

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Chad (República del)					
1971	27.500.-	5.733,95	33.233,95	21.474,50	11.759,45
1972	29.100.-	21.960,85	51.060,85	-	51.060,85
1973	33.800.-	22.151,15	55.951,15	-	55.951,15
1974	44.837.-	24.396,40	69.233,40	-	69.233,40
1975	49.300.-	23.446,90	72.746,90	-	72.746,90
1976	61.181.-	23.950,45	85.131,45	-	85.131,45
1977	64.500.-	20.340,50	84.840,50	-	84.840,50
1978	65.900.-	15.940,05	81.840,05	-	81.840,05
1979	63.200.-	10.902,90	74.102,90	-	74.102,90
1980	63.200.-	6.763,85	69.963,85	-	69.963,85
1981	67.850.-	3.053,25	70.903,25	-	70.903,25
1982	80.900.-	-	80.900.-	-	80.900.-
	651.268.-	178.640,25	829.908,25	21.474,50	808.433,75

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1971	2.849,50	1.028,15	3.877,65	1.377,95	2.499,70
1972	1.444,45	395,75	1.840,20	448,10	1.392,10
1973	2.435,70	1.191,25	3.626,95	36.-	3.590,95
1974	3.266,30	1.274,05	4.540,35	191,90	4.348,45
1975	4.396.-	955,30	5.351,30	1.534,90	3.816,40
1976	4.863,10	610,65	5.473,75	2.509,20	2.964,55
1977	2.567,10	462.-	3.029,10	123,35	2.905,75
1978	2.617.-	224,50	2.841,50	786,35	2.055,15
1979	1.354.-	81,20	1.435,20	-	1.435,20
1980	313.-	-	313.-	-	313.-
1981	289.-	-	289.-	-	289.-
	26.395,15	6.222,85	32.618.-	7.007,75	25.610,25

Total contribuciones impagadas	808.433,75
publicaciones impagadas	25.610,25
	834.044.-

Año	Contribuciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
Zaire (República del)					
1976	122.362.-	27.193,85	149.555,85	120.418,65	29.137,20
1977	129.000.-	40,680,95	169.680,95	-	169.680,95
1978	131.800.-	31.880,30	163.680,30	-	163.680,30
1979	126.400.-	21.805,90	148.205,90	-	148.205,90
1980	126.400.-	5.687,90	132.087,90	126.400.-	5.687,90
1981	135.700.-	6.106,50	141.806,50	-	141.806,50
1982	161.800.-	-	161.800.-	-	161.800.-
	933.462.-	133.355,40	1.066.817,40	246.818,65	819.998,75

Año	Publicaciones	Intereses	Total	Pagado	Adeudado
1976	68.980,90	17.898,45	86.879,35	-	86.879,35
1977	47.321.-	8.949,30	56.270,30	-	56.270,30
1978	22.796.-	2.797.-	25.593.-	-	25.593.-
1979	42.065,60	2.523,90	44.589,50	-	44.589,50
1980	25.579.-	-	25.579.-	-	25.579.-
1981	12.115.-	-	12.115.-	-	12.115.-
	218.857,50	32.168,65	251.026,15	-	251.026,15

Total contribuciones impagadas	819.998,75
publicaciones impagadas	251.026,15
	1.071.024,90

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/67-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Nota del Secretario General

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO 1983 A 1989

El presente documento de trabajo contiene una lista de los gastos previsibles para los años 1983 y siguientes teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios, las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Personal de la UIT y ciertos ajustes de créditos.

Se han evaluado estos gastos a los costos vigentes en 1 de septiembre de 1982.

El presente documento anula y reemplaza al Documento N.° DT/65 de 25 de octubre de 1982.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
A.	Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para 1983 y actualización de las estimaciones de los años siguientes							
1	Presupuesto provisional de 1983 aprobado por el Consejo de Administración en su 37.ª reunión, 1982, según el Documento N.º 65, anexo 10, página 282	66.910	66.910	66.910	66.910	66.910	66.910	66.910
2	Actualización del presupuesto provisional de 1983 al 1 de septiembre de 1982 (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018
3	Ajustes diversos: avances de escalón en el mismo grado según las disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal	-	300	600	900	1.200	1.500	1.800
4	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal reducidos globalmente por el Consejo de Administración el presupuesto provisional de 1983	-	600	600	600	600	600	600
5	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal imputados globalmente al presupuesto anexo de publicaciones de 1983	-	500	500	500	500	500	500
6	Aumento de créditos para gastos de instalación y repatriación de funcionarios	-	200	200	200	200	200	200

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
7	Restablecimiento del crédito que permita la impresión de los Informes oficiales		70	70	70	70	70	70
8	Supresión de créditos de contratación:							
	- consultor en informática			-165	-165	-165	-165	-165
	- gastos CAMR			-334	-334	-334	-334	-334
9	Repercusión del alza del coste de la vida en gastos distintos de los relativos al personal (5% por año)		620	1.270	1 950	2.665	3.415	4.205
			(una disposición especial en el Protocolo Adicional I podría sustituir estas consignaciones)					

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
B.	Decisiones de la sesión plenaria							
1	Aumento del número de Miembros del Consejo de Administración de 36 a 41	45	45	45	45	45	45	45
2.	Gastos de instalación, traslado y repatriación y días de vacaciones no disfrutadas pagaderos como resultado de la elección del Secretario General, del Vicesecretario General y de los miembros de la IFRB	600						

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
C.	Decisiones de la Comisión 4							
1	Política de publicaciones. El Consejo de Administración ha sido encargado de realizar un estudio a fondo del sector de las publicaciones (véase a este respecto el 5.° Informe de la Comisión 4). Podrían autorizarse gastos fuera de tope sin consultar a los Miembros de la Unión, imputables al presupuesto ordinario, como resultado de la aceptación de las variantes 1 ó 2 mencionadas en el Documento N.° 44							

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
		- en miles de francos suizos -						
D	Decisiones de la Comisión 5							
1.	Restablecimiento del crédito de la Resolución N º 753 (empleos de los grados G.1 a G.7) Creación, reclasificación y supresión de empleos.	275 (6 meses)	1.100	1.650	2.200	2.750	3 300	3.850
2	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios según los Documentos Nºs 201 y 202 (Resolución Nº COM5/1), es decir, el 0 25% de la parte del presupuesto destinada a gastos de personal (aumento de créditos)	60	120	123	125	127	130	133
3.	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos, según el Informe de la Comisión 5	4.895	4.950	5.000	5.050	5.100	5 150	5.200
	Nota:							
	Aumento compensado parcialmente por reducciones en el presupuesto de conferencias y publicaciones, a saber							
	Gastos comunes de conferencias (capítulo 17)	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1 100	-1 100	-1 100
	Gastos directos de ciertas publicaciones (capítulo 25)	-435	-440	-445	-450	-455	-460	-465
	Gastos generales del presupuesto anexo de publicaciones	-193	-195	-197	-200	-203	-205	-207
	Gastos directos del Boletín de Telecomunicaciones	-233	-235	-238	-240	-242	-245	-248
	Presupuestos diversos	-1.928	-1.948	-1.968	-1 988	-2.000	-2.020	-2.040
		-3.889	-3.918	-3.948	-3.978	-4.000	-4.030	-4.060

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
4	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	300	300	300	300	300	300	300
5	Consignación para permitir la creación de empleos de la categoría profesional en los cuatro órganos de la Unión (aumento normal de los trabajos de la Unión basado en un crecimiento anual del 3% de los gastos del personal profesional)		730	-1.460	2.190	2.920	3.650	4.380

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
E.	Decisiones de la Comisión 7							
	Introducción del árabe como idioma oficial de la Unión	465	930	930	930	930	930	930

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
F	Decisiones del Grupo de Trabajo PL-A Aplicación de las decisiones de las conferencias administrativas mundiales y regionales, de acuerdo con la nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A (Documento N.º 288*))	120	293	460	460	627	747	1.472

*) Se está preparando la actualización al 1 9.1982

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
G.	Decisión del Grupo de Trabajo PL-B							
1	Mayor uso del computador por la IFRB, según Informe del Grupo de Trabajo PL-B, Documento N.º 280							
	- Proyecto de sistema interino	-700	-1.358	-1.358	-1.358	-1.358	-1.358	-1 358
	- Refuerzo de los medios informáticos (se está preparando un documento a este respecto)	500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	176	-44	-44	-44	-44	-44	-44

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
H	Decisiones del Grupo de Trabajo PL-C							
	Programa internacional para el desarrollo de la comunicación, según el Documento N°. 316		160	160	160	160	160	160

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
	Total según el Documento N.º DT/65 de 27 de octubre de 1982	76.664	80.444	82.395	84.707	87.221	89.724	92 872

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
			- en miles de francos suizos -					
	Conferencias y reuniones							
	Costo de las conferencias y reuniones, según nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A (Documento N.º 288) (Total 111.045.000 frs.s.)	12.016	14.733	18.151	14.913	16.002	16.752	18.478
	Actualización de las condiciones de empleo al 1 de septiembre de 1982*)							
	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos (Documento N.º DT/53)							
	Cap. 17	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100
	Caps. 11, 12, 13	-400						

*) En preparación

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/68-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 6

Informe del Grupo de Trabajo C6-II

RESOLUCIÓN SOBRE LA PRESENCIA REGIONAL DE LA UIT

El adjunto proyecto de Resolución ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo II creado en la décima sesión de la Comisión 6 y está basado en los Documentos Nos 47 y 97, así como en otros documentos examinados por la Comisión 6. Se han tenido también en cuenta los debates de la Comisión sobre estos documentos.

El Grupo de Trabajo examinó la conveniencia de que la Resolución tuviera carácter autónomo o constituyera un anexo a un Informe general de las actividades de la Comisión (por ejemplo, un anexo a un documento derivado del Documento Nº DT/60). El Grupo consideró que la decisión sobre este asunto incumbe a la Comisión 6.

Se somete el proyecto de Resolución a la consideración de la Comisión 6.

El Presidente del Grupo de Trabajo C6-II

E. SANDBACH

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

RESOLUCIÓN Nº ...

Presencia Regional de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

1. reconociendo

a) la importante función que desempeña la UIT en la promoción y el desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones en todos los países Miembros;

b) la contribución de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión hacia el logro de este objetivo de los países en desarrollo;

c) la necesidad de contactos estrechos y constantes entre la Unión y todos los países de las distintas regiones geográficas y las ventajas resultantes para todos;

d) la necesidad de responder adecuadamente a la necesidad creciente que tienen los países, las subregiones y las regiones de información, asesoramiento y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;

e) que, al realizar estas actividades, todos los órganos permanentes tendrán una función que desempeñar;

f) que la función de la Unión como organismo ejecutor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es un elemento esencial para el logro de estos objetivos;

g) que hacia estos objetivos trabajan ya asesores y expertos regionales en nombre de la Unión;

h) que en los próximos años habrá que acelerar el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de diversas regiones,

2. considerando

a) que en el Informe del Consejo de Administración sobre el "Futuro de las actividades de la cooperación técnica de la UIT" se destaca la importancia de la adopción de medidas que garanticen una presencia reforzada y más eficaz en las regiones;

b) la necesidad de la UIT se ajuste a las directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados de las Naciones Unidas,

3. resuelve

como cuestión de principio, que es necesario reforzar la presencia de la Unión en las regiones, a fin de aumentar la eficacia de su asistencia a los países Miembros y, en especial, a los países en desarrollo,

4. encarga al Secretario General

4.1 que realice los estudios de costo/beneficios y de organización necesarios, con inclusión del Departamento de la Cooperación Técnica de la Sede de la UIT, a fin de reforzar la presencia regional de la forma más económica posible, aumentando al mismo tiempo la eficacia de las actividades de la Unión;

4.2 que presente un Informe con Recomendaciones a la reunión del Consejo de Administración de 1983 lo más pronto posible,

5. encarga al Consejo de Administración

5.1 que examine el Informe del Secretario General;

5.2 que consulte con las Administraciones de los Miembros sobre sus conclusiones provisionales;

5.3 que sobre la base de estas consultas, adopte las decisiones apropiadas para dar cumplimiento a las Recomendaciones, teniendo debidamente presentes las limitaciones presupuestarias de la Unión, así como las directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados;

5.4 que evalúe constantemente la eficacia del fortalecimiento gradual de la presencia regional dentro de sus funciones normales de dirección y ordenación de las actividades de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/69-S*)
30 de octubre de 1982
Original : francés
inglés
español

PL = Plenaria
C = Comisión
GT = Grupo de Trabajo

LISTA DE DOCUMENTOS
(N.os 256 a 320)

N.°	Origen	Título	Destino
256	SG	Delegación de poderes (República de Suriname - República Federativa del Brasil)	PL
257	SG	Delegación de poderes (República de Djibouti - Etiopía)	PL
258	SG	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	C.6
259	I	Proyecto de enmienda - Unidad monetaria	C.8
260	I	Proyecto de Resolución - Modalidades de aplicación del artículo 30 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones: Pago de los saldos de las cuentas	C.8
261	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.9
262	CHN	Proposiciones - Artículo 16	C.7
263	C.4	Resumen de debates de la tercera sesión de la Comisión 4	C.4
264	C7-D	Informe del Grupo de Trabajo C7-D	C.7
265	C.8	Resumen de debates de la primera sesión de la Comisión 8	C.8
266	C.8	Resumen de debates de la segunda sesión de la Comisión 8	C.8
267	C.6	Resumen de debates de la cuarta sesión de la Comisión 6	C.6
268	C.8-D	Segundo Informe del Grupo de Trabajo C8-D (Convenio - Capítulo XI) a la Comisión 8	C.8

*) Véanse también los Documentos N.os DT/8, DT/29 y DT/49.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N.°	Origen	Título	Destino
269	C.8-E	Informe del Grupo de Trabajo C8-E (Convenio - anexo 2 - Definición) a la Comisión 8	C.8
270	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 7	C.7
271	C.7	Cuarto Informe de la Comisión 7	PL
272	PL	Primera serie de textos de la sesión plenaria a la Comisión de Redacción	C.9
273	Presidente	Libre transmisión de las Informaciones	C.8
274	C.7	Resumen de debates de la sexta sesión de la Comisión 7	C.7
275	C.9	B.4	PL
276	C.9	B.5	PL
277	C8-C	Segundo Informe del Grupo de Trabajo C8-C (Convenio - Capítulo IX) a la Comisión 8	C.8
278	C8-E	Segundo Informe del Grupo de Trabajo C8-E (Convenio - anexo 2 - Definiciones) a la Comisión 8	C.8
279	AUS, CAN, GRC, U, LBN, PHL	Elección de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales	PL
280	PL-B	Informe del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria "Mayor uso del computador por la IFRB"	PL, C.4
281	CAN, G	Fecha en que los miembros de la IFRB han de tomar posesión de sus cargos	C.7
282	J, G, USA	Proyecto de texto refundido - Artículo 55	C.7
283	SG	Transferencia de poderes (Islandia - Noruega)	PL
284	C.4	Tercer Informe de la Comisión 4 la sesión plenaria	PL
285	C.4	Segunda serie de textos que presenta la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.9

N.°	Origen	Título	Destino
286	PHL	Proyecto de Resolución - Cuestiones referentes a la votación durante la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Nairobi, 1982)	PL
287	MEX	Proyecto de Resolución - Calendario de elecciones para las Conferencias de Plenipotenciarios	C.7
288	PL-A	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A	C.4
289	I, G	Proyecto de Resolución - Convocación de una conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones encargada de la planificación de los servicios marítimos en la Región 1	PL-A
290	C4-A	Informe del Grupo de Trabajo C4-A a la Comisión 4	C.4
291	D, J, PHL, G, USA	Enmienda propuesta a los documentos Documentos N.os 219 y 250(Rev.1) - Resolución - Programa voluntario especial de cooperación técnica	C.6
292	CLN	Centro de capacitación Arthur C. Clarke de comunicaciones, energía y tecnología espacial	C.6
293	GT C.2	Segundo Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión 2	C.2
294	C.9	B.6	PL
295	C.9	B.7	PL
296	C.9	R.1	PL
297	B	Proposición - Artículo 11	C.7
298	C.9	B.8	PL
299	C.6	Resumen de debates de la quinta sesión plenaria de la Comisión 6	C.6
300(Rev.1)	DNK, FNL, ISL, J, NOR, S	Proyecto de Resolución - Sobre la convocación de una Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica	PL-A

N.°	Origen	Título	Destino
301	C.8	Primera serie de textos que presenta la Comisión 8 a la Comisión de redacción	C.9
302	PL	Acta de la Duodécima sesión plenaria	PL
303	C8-D	Tercer informe del Grupo de Trabajo C8-D a la Comisión 8	C.8
304	C.5	Resumen de debates de la segunda sesión de la Comisión 5	C.5
305	C.5	Resumen de debates de la tercera sesión de la Comisión 5	C.5
306	C.7	Resumen de debates de la tercera sesión de la Comisión 7	C.7
307	E	Propuestas - Artículos 43, 45, 46 y 52	C.8
308	GT-PL	Revisión del proyecto de Resolución sobre la racionalización de los trabajos	PL
309	C8-C	Tercer y último Informe del Grupo de Trabajo C8-C a la Comisión 8	C.8
310	C7-C	Informe del Grupo de Trabajo C7-E	C.7
311	GT-7G	Informe del Grupo de Trabajo 7G	C.7
312	C.2	Segundo Informe de la Comisión a la sesión plenaria	PL
313	C.7	Segunda serie de textos que presenta la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.9
314	C.8	Primer Informe de la Comisión 8	PL
315	PL-C	Tercer y último Informe del Grupo de Trabajo PL-C	PL
316	PL-C	Tercera y última serie de textos presentados por el Grupo de Trabajo PL-C a la Comisión de Redacción	C.9
317	C.9	B.9	PL
318	PL	Acta de la duodécima sesión plenaria	PL
319	PL	Acta de la decimotercera sesión plenaria	PL
320	C.4	Resumen de debates de la cuarta sesión de la Comisión 4	C.4

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/70-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 5

ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA

Como resultado de las deliberaciones de la octava sesión de la Comisión 5 y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por diversas delegaciones, se somete a continuación un proyecto de Resolución revisado para su aprobación.

El Presidente

H.L. VENHAUS

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.º ...

Actualización de la Plantilla

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

observando con preocupación

que un número considerable de funcionarios tiene contratos de corta duración o contratos de periodo fijo en empleos fuera de plantilla, como ha informado el Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios;

observando además

a) que el Consejo de Administración no ha estado en condiciones de proporcionar créditos suficientes para la creación de empleos en cumplimiento de su Resolución N.º 753/CA31;

b) que se ha creado así un número creciente de empleos de la categoría de Servicios Generales, inclusive algunos en la categoría profesional, fuera de plantilla ocupados durante periodos prolongados por titulares de contratos de corta duración o de periodo fijo (Documento Nº 42);

considerando

a) que se debe evitar la repetición de esta situación no sólo por razones administrativas y presupuestarias sino también por razones humanitarias;

b) que se logrará una mejor evaluación de las necesidades de personal de la Unión mediante una planificación más precisa del trabajo, especialmente en relación con las conferencias y reuniones;

encarga al Consejo de Administración

1. que cree los empleos de la categoría profesional y autorice la creación, en la categoría de Servicios Generales con efectos a partir del 1 de enero de 1983, de los empleos necesarios para regularizar la presente situación, mediante la asignación de los créditos apropiados en los capítulos 2 y 3 del presupuesto ordinario;

2. que prevea la creación de empleos de plantilla teniendo en cuenta el número 241 a) del Convenio en lo que se refiere a los empleos de la categoría profesional asignando cada año los créditos necesarios correspondientes al incremento de las necesidades de la Unión, dentro de los límites estipulados en el Protocolo Adicional Nº I;

encarga al Secretario General

1. que se abstenga de cubrir empleos fuera de plantilla con el mismo funcionamiento durante periodos prolongados;

2. que procure, en lo tocante a los empleos de la categoría de Servicios Generales, que el equilibrio entre el número de funcionarios permanentes y el de los que tienen contratos de corta duración refleje las necesidades de la Unión;

3. que siga constantemente este asunto, utilice al máximo las posibilidades que ofrece el número 269 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones e informe cada año al Consejo de Administración de las medidas adoptadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/71-S
29 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Nota del Secretario General

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO 1983 A 1989

El presente documento de trabajo contiene una lista de los gastos previsibles para los años 1983 y siguientes teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios, las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Personal de la UIT y ciertos ajustes de créditos.

Se han evaluado estos gastos a los costos vigentes en 1 de septiembre de 1982.

El presente documento anula y reemplaza al Documento N.º DT/67 de 28 de octubre de 1982.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
A.	Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para 1983 y actualización de las estimaciones de los años siguientes							
1	Presupuesto provisional de 1983 aprobado por el Consejo de Administración en su 37.ª reunión, 1982, según el Documento N.º 65, anexo 10, página 282	66.910	66.910	66.910	66.910	66.910	66.910	66.910
2	Actualización del presupuesto provisional de 1983 al 1 de septiembre de 1982 (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	3 018	3.018
3	Ajustes diversos avances de escalón en el mismo grado según las disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal	-	300	600	900	1.200	1.500	1.800
4 .	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal reducidos globalmente por el Consejo de Administración el presupuesto provisional de 1983	-	600	600	600	600	600	600
5	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal imputados globalmente al presupuesto anexo de publicaciones de 1983	-	500	500	500	500	500	500
6	Aumento de créditos para gastos de instalación y repatriación de funcionarios	-	200	200	200	200	200	200

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
7	Supresión de créditos de contratación.							
	- consultor en informática			-165	-165	-165	-165	-165
	- gastos CAMR			-334	-334	-334	-334	-334

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
B	Decisiones de la sesión plenaria							
1	Aumento del número de Miembros del Consejo de Administración de 36 a 41	45	45	45	45	45	45	45
2	Gastos de instalación, traslado y repatriación y días de vacaciones no disfrutadas pagaderos como resultado de la elección del Secretario General, del Vicesecretario General y de los miembros de la IFRB	600						

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
C	Decisiones de la Comisión 4							

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
		- en miles de francos suizos -						
D	Decisiones de la Comisión 5							
1	Restablecimiento del crédito de la Resolución N º 753 (empleos de los grados G 1 a G 7) Creación, reclasificación y supresión de empleos	275 (6 meses)	1 100	1 650	2 200	2 750	3 300	3 850
2.	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios según los Documentos Nºs 201 y 202 (Resolución Nº COM5/1), es decir, el 0 25% de la parte del presupuesto destinada a gastos de personal (aumento de créditos)	60	120	123	125	127	130	133
3	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos, según el Informe de la Comisión 5	4 895	4 950	5 000	5 050	5 100	5 150	5 200
	Nota.							
	Aumento compensado parcialmente por reducciones en el presupuesto de conferencias y publicaciones, a saber:							
	Gastos comunes de conferencias (capítulo 17)	-1 100	-1 100	-1 100	-1 100	-1 100	-1 100	-1 100
	Gastos directos de ciertas publicaciones (capítulo 25)	-435	-440	-445	-450	-455	-460	-465
	Gastos generales del presupuesto anexo de publicaciones	-193	-195	-197	-200	-203	-205	-207
	Gastos directos del Boletín de Telecomunicaciones	-233	-235	-238	-240	-242	-245	-248
	Presupuestos diversos	-1 928	-1 948	-1.968	-1 988	-2 000	-2 020	-2 040
		-3 889	-3 918	-3 948	-3 978	-4 000	-4 030	-4 060

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
4	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	300	300	300	300	300	300	300
5	Consignación para permitir la creación de empleos de la categoría profesional en los cuatro órganos de la Unión (aumento normal de los trabajos de la Unión basado en un crecimiento anual del 3% de los gastos del personal profesional)		730	1 460	2.190	2 920	3 650	4 380

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
E	Decisiones de la Comisión 7							
	Introducción del árabe como idioma oficial de la Unión	465	930	930	930	930	930	930

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
F.	Decisiones del Grupo de Trabajo PL-A							
1.	Aplicación de las decisiones de las conferencias administrativas mundiales y regionales, de acuerdo con la nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A (Documento N°. 288)	120	293	460	460	627	747	1.472
2.	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (Modificación de las condiciones de empleo del Sistema de las Naciones Unidas sobrevenidas con posterioridad al 1 de enero de 1982)	10	25	- 40	40	54	64	135

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
G.	Decisión del Grupo de Trabajo PL-B							
1	Mayor uso del computador por la IFRB, según Informe del Grupo de Trabajo PL-B, Documento N.º 280							
	- Proyecto de sistema interino	-700	-1.358	-1.358	-1.358	-1.358	-1.358	-1.358
	- Refuerzo de los medios informáticos (se está preparando un documento a este respecto)	500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	176	-44	-44	-44	-44	-44	-44

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
H.	Decisiones del Grupo de Trabajo PL-C							
	Programa internacional para el desarrollo de la comunicación, según el Documento Nº 316		160	160	160	160	160	160

Nº		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
	TOTAL	76.674	79.779	81.095	82.727	84.540	86.303	88.732

N°		1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
	Conferencias y reuniones		- en miles de francos suizos -					
	Costo de las conferencias y reuniones, según nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A (Documento N.° 288) (Total. 111.045.000 frs.s.)	12.016	14.733	18.151	14.913	16.002	16.752	18.478
	Actualización de las condiciones de empleo al 1 de septiembre de 1982	805	1.010	1.275	963	1.070	1.110	1.282
	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos (Documento N.° DT/53) Cap. 17 Caps. 11, 12, 13	-1.100 -400	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100
		11.281	14.643	18.326	14.776	15.972	16.762	18.660

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/72-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 6

Informe del Grupo de Trabajo C6-I

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE PODRÍAN ATENDERSE CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

1. El Grupo de Trabajo I se reunió cuatro veces para examinar la lista de actividades potenciales que figura en el Documento Nº DT/55. Argelia, los Estados Unidos y el Reino Unido hicieron proposiciones adicionales durante la novena sesión de la Comisión 6. Kenya también hizo una proposición durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Todas esas proposiciones han sido examinadas y su costo se ha estimado sobre la base de ciertas hipótesis concretas. En el anexo 2 figura el resultado del proceso del cálculo de costos.

2. El Grupo de Trabajo fue de opinión que todos los elementos de las disposiciones tomadas por la Conferencia debieran reforzarse mutuamente y conducir a un aumento importante y realista en las actividades de cooperación técnica de la Unión en beneficio de los países en desarrollo. Estas disposiciones se extenderán en la mayoría de los casos durante varios años, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios programa para 198-. El costo de cada actividad se ha calculado, sin embargo, en valores de 1983 y sobre una base anual. Por consiguiente, el total de los costos calculados debe representar una envolvente de los gastos de las actividades de cada año, estando los desembolsos efectivos de todo el programa comprendido dentro de esta envolvente. En las descripciones de cada actividad que figuran en un Informe suplementario en preparación, se indica la duración prevista de cada una de ellas.

3. Sobre la prioridad relativa y el costo de cada actividad resolverá cada año el Consejo de Administración. El Consejo deberá también decidir el momento más oportuno de efectuar los gastos durante el periodo hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

4. Para algunas actividades, no ha sido posible formular hipótesis de planificación detalladas de manera que la Secretaría pudiera suministrar una cifra de gastos. En esos casos, se ha fijado un crédito anual aproximado para la actividad de que se trate.

5. Las repercusiones que tendrá en el presupuesto ordinario de la Unión la ampliación de las actividades de cooperación técnica deberán compensarse, de ser posible, mediante economías en otras partidas del presupuesto. No se ha dispuesto de tiempo ni de información suficientes para determinar el alcance de tales economías. Se ha tomado nota de la información de que se dispuso, pero sin incluirla en el cálculo de los costos.

B. LAIDLAW

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 1

ACTIVIDADES CONSIDERADAS

1. Servicio del Grupo de Ingenieros

Los integrantes del Grupo de Ingenieros deben seguir siendo técnicos altamente especializados y experimentados. El Grupo ha de proporcionar asistencia técnica en los sectores de conmutación, planificación de redes, comunicaciones por microondas y por satélite, transmisión, radiodifusión sonora, televisión e instalaciones de alimentación en energía de las telecomunicaciones. En los próximos cinco años, el Grupo pasará de tres a seis ingenieros.

		Francos suizos
Incidencias financieras	Actividad actual:	580.000
	Actividad incrementada:	500.000
		1 080.000

2. Actividad de la División de Capacitación Profesional con inclusión de CODEVTEL (Normas de capacitación)

Las actividades de CODEVTEL en la normalización de cursos de capacitación y en el establecimiento de un sistema de intercambio internacional de los recursos de capacitación deben prolongarse durante un periodo de cinco años. La División de Capacitación debe mantener también su actual nivel de actividad.

		Francos suizos
Incidencias financieras	División de Capacitación:	920.000
	CODEVTEL	900.000
		1.820.000

3. Misiones de corta duración - Especialistas y Grupos de Ingenieros

Deben aumentarse sustancialmente los créditos destinados a financiar cortas misiones de especialistas, a fin de hacer frente a la demanda creciente de este tipo de actividad y a la luz del proyectado aumento de la composición del Grupo de Ingenieros.

		Francos suizos
Incidencias financieras	Créditos actuales	335.000
	Créditos adicionales	200.000
		535.000

4. Apoyo logístico de seminarios

Es conveniente organizar seminarios regionales sobre las actividades de los órganos técnicos de la Unión y proporcionar asistencia de cara a la organización de seminarios por parte de la UIT y de las administraciones de los Miembros. La consignación ha de cubrir el costo de los seminarios preparatorios de las conferencias técnicas, pero no los seminarios de la IFRB.

		Francos suizos
Incidencias financieras	Créditos actuales	300.000
	Créditos adicionales	100.000
		400.000

5. Programa de becas para participación en seminarios de la UIT, como los seminarios de la IFRB, y participación en las Comisiones de Estudio de los CCI

El programa de becas ha de posibilitar la más amplia participación posible en los seminarios de la UIT y contribuir a dar mayor difusión a las actividades de los órganos permanentes de la Unión. Las becas han de cubrir tanto la participación en los seminarios como estancias de estudio de mayor duración en la Sede de la UIT.

		Francos suizos
Incidencias financieras	Viajes y dietas	350.000

6. Presencia regional

Gracias al fortalecimiento de la presencia de la Unión en las regiones, se harán más estrechos los contactos con los órganos regionales de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales, se logrará una participación eficaz en la planificación y ejecución de los proyectos en los países en desarrollo, y, hasta cierto punto, habrá una representación que, en otro caso, seguiría centrada en Ginebra.

Incidencias financieras

Una presencia de la UIT en las regiones de América Latina, África, Asia Occidental y Asia-Pacífico supondría un costo de un millón de francos suizos. El costo de la misma actividad desarrollada en Ginebra se estima en 1.130.000 francos suizos.

7. Jefe del Departamento de Cooperación Técnica y su Oficina

La inclusión de las actividades de cooperación y asistencia técnica en el presupuesto ordinario de la Unión debe completarse incluyendo igualmente en el presupuesto ordinario una consignación para los gastos del Jefe del Departamento de Cooperación Técnica. Dado que aproximadamente la mitad del personal profesional del Departamento trabajará en proyectos financiados con cargo al presupuesto ordinario, procedería prever una consignación equivalente al 50% de estos gastos.

	Francos suizos
Incidencias financieras	157.000

8. Apoyo logístico del programa voluntario de cooperación técnica

La UIT ha de crear dentro de la organización existente un servicio que proporcione apoyo logístico al programa voluntario.

	Francos suizos
Incidencias financieras	390.000

9. Asistencia especial a los países menos adelantados

Conviene emprender actividades que tengan una función catalizadora, con inclusión de los estudios de planificación, y creen condiciones favorables para atraer recursos exteriores a fin de prestar asistencia a los países menos adelantados en forma de actuaciones específicas destinadas a desarrollar sus sistemas de telecomunicación.

	Francos suizos
Incidencias financieras	200.000

10. Provisión de servicios comunes en apoyo de las actividades de cooperación técnica

Los servicios comunes se imputan a cada Departamento aplicando un procedimiento de estimación estadística. El aumento de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión financiadas con cargo al presupuesto ordinario debe traducirse en un aumento de la imputación al Departamento de Cooperación Técnica del 10%.

		Francos suizos
Incidencias financieras	Imputación actual:	1.500.000
	Aumento del 10%	150.000
		1.650.000

11. Identificación de los beneficios de las telecomunicaciones para el desarrollo

Reconociendo la creciente importancia de las telecomunicaciones en un programa equilibrado de desarrollo económico, debe realizarse un estudio de los beneficios de las telecomunicaciones para el desarrollo durante un periodo de tres años a partir de 1984.

	Francos suizos
Incidencias financieras	220.000

12. Cumplimiento de las Recomendaciones y decisiones de conferencias y reuniones de la UIT en favor de los países en desarrollo

Cuando no se disponga de financiación exterior, la Unión debe estar facultada para iniciar los estudios recomendados por conferencias y reuniones, que sean de especial beneficio para los países en desarrollo.

	Francos suizos
Incidencias financieras	300.000

13. Publicaciones de la UIT

El estudio detallado recomendado en la Resolución N.º COM4/11 deberá examinar de qué manera puede adaptarse la política de publicaciones de la Unión para que todos los países puedan beneficiarse de la información suministrada. El estudio debe incluir, en particular, una evaluación detallada de la utilidad que representan para los países en desarrollo las publicaciones que se preparan en cumplimiento de decisiones de la CAMR-79. Se ha hecho una estimación hipotética de los gastos destinados a esta actividad, estimación que será examinada y revisada cuando se conozcan los resultados del estudio.

	Francos suizos
Incidencias financieras	100.000

14. Año Mundial de las Comunicaciones

A fin de preparar la Conferencia que se celebrará durante el Año Mundial de las Comunicaciones, la UIT debiera organizar sendos seminarios en las regiones de América, África y Asia-Pacífico. La Unión sufragaría los gastos de un participante de cada país en desarrollo.

	Francos suizos
Incidencias financieras	600.000

15. Examen de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la UIT

Conviene examinar la gestión de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión. El examen estará a cargo de un grupo de expertos independientes e incluir un análisis de costos de todas las actividades de interés de la UIT, relaciones regionales en las telecomunicaciones y el funcionamiento del Departamento de Cooperación Técnica. En el presupuesto ordinario debe preverse una consignación adecuada en previsión de la posibilidad de que las Administraciones de los países Miembros no puedan proporcionar un grupo eficaz.

	Francos suizos
Incidencias financieras	150.000

16. Recursos para la cooperación técnica entre países en desarrollo

La UIT debe prestar asistencia a las Administraciones de los países Miembros en el intercambio de instructores y personal experimentado, tramitando las solicitudes de asistencia. Las Administraciones continuarían pagando los sueldos, las dietas y los gastos de viaje.

	Francos suizos
Incidencias financieras	50.000

17. Cualesquiera otras actividades que el Consejo de Administración considere apropiadas

ANEXO 2

CÁLCULO DE LOS COSTOS DE LAS ACTIVIDADES QUE PODRÍAN ATENDERSE CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

		(Francos suizos) Costo anual con cargo al presupuesto ordinario		
		Actual	Aumento	Total
1.	Servicio del Grupo de Ingenieros	580,000	500,000	1,080,000
2.	División de capacitación con inclusión de CODEVTEL	920,000	900,000	1,820,000
3.	Misiones de corta duración	335,000	200,000	535,000
4.	Apoyo logístico de seminarios	300,000	100,000	400,000
5.	Programa de becas	-	350,000	350,000
6.	Presencia regional	-	1,000,000	1,000,000
7.	Jefe del Departamento de Cooperación Técnica	-	157,500	157,500
8.	Apoyo logístico del programa voluntario de cooperación técnica	-	390,000	390,000
9.	Asistencia especial a los países menos adelantados	-	200,000	200,000
10.	Provisión de servicios comunes en apoyo de las actividades de cooperación técnica	1,500,000	150,000	1,650,000
11.	Identificación de los beneficios de las telecomunicaciones para el desarrollo	-	220,000	220,000
12.	Cumplimiento de las Recomendaciones de conferencias	-	300,000	300,000
13.	Publicaciones de la UIT	-	100,000	100,000
14.	Año Mundial de las Comunicaciones	-	600,000	600,000
15.	Examen de las actividades de cooperación técnica de la UIT	-	150,000	150,000
16.	Recursos para la cooperación técnica entre países en desarrollo	-	50,000	50,000
17.	Otras actividades	-	-	-
	TOTAL	3,635,000	5,367,500	9,002,500

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/73-S
31 de octubre de 1982
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 4D

Proyecto de Resolución

R Nº COM4/ LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS ATRASADAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi (1982),

vistos

a) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, así como la documentación facilitada por el Secretario General,

b) la Resolución Nº 10 anexa al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos (1973),

comprueba con satisfacción

que Chile, Perú, la República Oriental de Uruguay y la República Árabe del Yemen han liquidado completamente sus antiguas deudas,

que la República de El Salvador y la República de Haití amortizan sus deudas mediante pagos periódicos,

lamenta

que Bolivia, Costa Rica y la República Dominicana no hayan dado a conocer al Secretario General el plan de amortización de sus deudas con la Unión,

considerando

las solicitudes presentadas por los Miembros de la Unión que tienen atrasos importantes,

considerando además

que todos los Miembros de la Unión están interesados en mantener saneadas las finanzas de la Unión,

resuelve

1. no aceptar la petición de Bolivia relativa a la condonación de las sumas adeudadas en virtud de la Resolución Nº 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973, de la contribución del año 1982, de los intereses de mora sobre las contribuciones de 1980 y 1981 y del suministro de publicaciones de 1981, que ascienden a un total de 1.570.669,72 francos suizos;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2.1 que las contribuciones de la República Centroafricana correspondientes a los años 1974 (saldo) a 1979, que ascienden a un total de 310.570,15 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses,

2.2 que los intereses de mora adeudados por la República Centroafricana sobre las contribuciones de los años 1974 a 1979, es decir, 97.572,70 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de intereses,

3.1 que el 50% de las contribuciones de la República de Guatemala, es decir, 1/2 unidad, correspondiente a los años 1978 a 1982, que asciende a un total de 352.393 francos suizos, se transfiera a la cuenta especial de atrasos;

3.2 que el 50% de los intereses de mora cargados en cuenta a la República de Guatemala sobre las contribuciones de los años 1978 a 1981, es decir 34.174,80 francos suizos, se transfiera a una cuenta especial de intereses;

3.3 que la República de Guatemala participe en los gastos de la Unión del año 1983 con la clase de contribución de 1/2 unidad,

4.1 que el 50% de las sumas adeudadas por concepto de contribuciones de la República Islámica de Mauritania correspondientes a los años 1978-1982, es decir, 170.525.- francos suizos se transfiera a una cuenta especial de atrasos;

4.2 que el 50% de las sumas adeudadas por concepto de intereses de mora sobre las contribuciones de la República Islámica de Mauritania correspondientes a los años 1977 a 1981, es decir, 24.006,25 francos suizos, se transfiera a una cuenta especial de intereses;

5.1 que las sumas adeudadas por concepto de contribuciones de la República del Chad correspondientes a los años 1971 a 1982, es decir, 629.793,50 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos;

5.2 que las sumas adeudadas por concepto de intereses de mora sobre las contribuciones de la República del Chad correspondientes a los años 1971 a 1981, es decir, 178.640,25 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos,

6. que la transferencia a una cuenta especial de atrasos no libera a los países interesados del pago de sus atrasos;

7. que las sumas adeudadas por concepto de la cuenta especial de atrasos no se tengan en cuenta al aplicar lo dispuesto en el número 97 del Convenio,

encarga al Secretario General

1. que negocie con las autoridades competentes de los países citados las modalidades del reembolso escalonado de su deuda;

2. que informe cada año al Consejo de Administración del progreso realizado por esos países en el reembolso de sus deudas,

invita al Consejo de Administración

1. a que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de intereses;

2. a que tome las disposiciones pertinentes para aplicar la presente Resolución;

3. a que inscriba anualmente en el presupuesto ordinario de la Unión una suma de 200.000 francos suizos para constituir una reserva destinada a compensar las sumas inscritas en la cuenta especial de atrasos;

4. a que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en virtud de las presentes disposiciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/74-S
30 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 5 - ASUNTOS DE PERSONAL

La Comisión celebró nueve sesiones del 11 de octubre al 1 de noviembre de 1982, bajo la presidencia del Sr. H.L. VENHAUS (República Federal de Alemania), y llegó a las siguientes conclusiones sobre los asuntos que figuraban en su orden del día. El Presidente del Consejo del Personal presentó las opiniones del personal.

En este segundo Informe se exponen las conclusiones de la Comisión en el orden en que se consideraron los puntos. (El primer Informe sólo trata del perfeccionamiento profesional de los funcionarios.)

1. Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios

La Comisión examinó los puntos 2.2.5 y 2.2.6 del Documento Nº 65, respaldó las medidas adoptadas en cumplimiento de las Resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973 y tomó nota de la información presentada con respecto a otras cuestiones de personal y de pensiones.

2. Política general y administración del personal en la UIT

2.1 La Comisión examinó el Documento Nº 53 y su Addéndum Nº 1 que trata cuestiones de principio que rigen la política y administración de personal. El Consejo de Administración había decidido que este Informe, que había sido presentado a su 37.ª reunión y sobre el cual no había podido tomar una decisión, se consideraría en su 38.ª reunión, pero "que las opiniones de los Plenipotenciarios servirán de directrices al Consejo para el examen de la política en materia de personal". Se había decidio también que debían transmitirse a la Conferencia de Plenipotenciarios las opiniones del personal.

2.2 La Comisión examinó primero las cuestiones no tratadas en documentos separados en el orden en que aparecen en la lista de "cuestiones que requieren decisiones", que se resumen en la Parte IV del Documento Nº 53.

2.3 Capacitación de personal de las administraciones (párrafo IV.5) del Documento Nº 53)

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

Tras tomar nota de que las necesidades especiales de los países en desarrollo en forma de capacitación individual o seminarios serán examinadas por la Comisión 6, la Comisión llegó a la conclusión de que las peticiones de capacitación de su personal formuladas por las administraciones nacionales a la UIT deben satisfacerse si es absolutamente necesario, dentro de los límites de los medios disponibles, a discreción del Secretario General, que tendrá en cuenta las opiniones expuestas en la Comisión 5. Debe hacerse una distinción entre la simple capacitación, que en la mayoría de los casos es un asunto de asistencia técnica, y la capacitación seguida de un periodo de participación en el trabajo de la UIT. En el primer caso, el Secretario General debe dar preferencia a los ciudadanos de los países que tienen una mayor necesidad de esta capacitación.

Si aumenta el número de peticiones, el Secretario General informará al Consejo de Administración y pedirá directrices.

2.4 Utilización del formulario de aviso de vacantes recomendado por la CAPI (párrafo IV.6) del Docuemnto Nº 53)

Como el formulario de la CAPI no pudo conciliarse con las instrucciones del Consejo de Administración relativas al contenido de las cartas circulares en las que se enuncian vacantes y como debe evitarse toda duplicación del trabajo, se acordó el mantenimiento del actual sistema con algunos ajustes del formulario introducidos por la Secretaría, si es necesario. (Actualmente se transmiten a la Secretaría de la CAPI copias de las circulares de la UIT para su distribución cuando proceda.) Corresponde a las distintas administraciones distribuir los avisos de vacante dentro de sus países según su criterio.

2.5 Procedimiento de contratación (párrafo IV.7) del Documento Nº 53)

Independientemente de que los candidatos a empleos vacantes pertenezcan o no a administraciones nacionales, la Comisión consideró que sus solicitudes deben continuar presentándose a través de las admininstraciones en vez de personalmente. Si bien, como cuestión de principio, los solicitantes deben recibir igual trato en cuanto a las entrevistas, se reconoció que a la larga sería más eficaz desde el punto de vista del costo prever la entrevista, como mínimo, de los candidatos seleccionados, posiblemente por medios de comunicación que no entrañen viajes. La Comisión acordó que no deben introducirse exámenes por concurso-oposición.

2.6 Decisiones y recomendaciones de la CAPI acerca de la clasificación de los empleos (párrafo IV.9) del Documento Nº 53)

La Comisión acordó que deben adoptarse las decisiones y recomendaciones de la CAPI acerca de la clasificación de los empleos, que están concebidas para garantizar la aplicación de normas comunes en todo el sistema de las Naciones Unidas, y recomendó la aprobación de una Resolución propuesta por Canadá en CAN/26/52, modificada (Documento Nº 343).

2.7 Delegación de facultades en el Secretario General para clasificar los empleos (párrafo IV 10) del Documento Nº 53)

La Comisión examinó una Recomendación de la CAPI "a los órganos legislativos de las organizaciones que aún tuvieran esa facultad que delegasen en los jefes ejecutivos la responsabilidad de la adopción de decisiones en materia de clasificación de puestos hasta la categoría D.2 y señalar a la atención de los órganos legislativos que seguían siendo insuficientes los recursos de personal disponibles en las organizaciones para aplicar sistemas adecuados de clasificación de puestos." Con la reserva de una delegación a reconsiderar el asunto, la Comisión reconoció que esta autoridad debe descansar en el Secretario General, como funcionario administrativo de mayor rango, en consulta con el Comité de Coordinación. Las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión deben notificarse al Consejo de Administración, que ha interpretado ya el número 241 del Convenio en el sentido de una delegación de autoridad para los empleos de la categoría de Servicios Generales. Sin embargo, no se ha previsto modificar el número 241, puesto que no se han presentado proposiciones formales al respecto.

2.8 Sistema de evaluación del desempeño (párrafo IV.11) del Documento Nº 53)

La Comisión aprobó los objetivos del sistema de evaluación del desempeño recomendado por la CAPI. Se informó que, después de la elaboración del Documento Nº 53, se había preparado un nuevo formulario de la UIT, teniendo en cuenta los objetivos de la CAPI y tomado del modelo de la CAPI, en consulta con el personal y que estaba preparado para su utilización.

2.9 Participación del personal en la gestión (párrafo IV.12) del Documento Nº 53)

La Comisión consideró que la cuestión de la participación de numerosos representantes del personal en órganos internos y la dedicación de tiempo oficial a tareas de representación de personal debe remitirse al Consejo de Administración para su decisión.

2.10 Intensificación de la utilización del computador en la gestión del personal

Refiriéndose al proyecto de Resolución propuesto por el Japón (J/13/14), la Comisión convino en que el Consejo de Administración debería examinar los planes para una utilización mayor del computador en la gestión del personal.

3. Regularización de los empleos no permanentes ocupados por titulares de contratos de corto periodo y de periodo fijo (Documento Nº 42)

La Comisión examinó las razones de que un número elevado y creciente de empleos no permanentes se hubiera creado y cubierto durante periodos de hasta 10 años y de que se financiaran con cargo a varios presupuestos y ahorros y no con cargo al presupuesto ordinario. Reconoció la necesidad de regularizar la presente e insostenible situación y de adoptar medidas para evitar su repetición. Con este propósito y a reserva de que se examine en la Comisión 4, acordó recomendar la aprobación de una Resolución (Documento Nº / DT/70 /).

4. Resoluciones Nºs 5 y 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos

4.1 La Comisión examinó una serie de propuestas destinadas a enmendar o sustituir las Resoluciones N.º 5 (Distribución geográfica del personal de la Unión) y Nº 6 (Empleos de plantilla) de la anterior Conferencia de Plenipotenciarios.

4.2 Por lo que respecta a la distribución geográfica, la Comisión examinó el Informe que el Consejo de Administración había aprobado para transmitirlo a la Conferencia de Plenipotenciarios. Observó que los principios fundamentales se recogían en el número 87 del Convenio y deberían continuar aplicándose. Al parecer, la Resolución Nº 5 de la Conferencia de 1973 no se ha aplicado prácticamente por diversas razones: las posibilidades de éxito de los candidatos de las distintas regiones varían según su número; existen diferencias en el número de candidatos calificados de cada región, etc. En cualquier caso, es necesario mejorar la situación respecto de las regiones que en la actualidad están insuficientemente representadas, y con este objeto la Comisión acordó reforzar las disposiciones pertinentes para incorporarlas en una sola Resolución que regule la contratación del personal de la Unión (Documento Nº 343).

4.3 Por lo que respecta a los empleos de plantilla y la naturaleza de los contratos, la Comisión estimó que deberían tenerse en cuenta los continuos adelantos registrados en la tecnología y en el funcionamiento de las telecomunicaciones y acordó recomendar la aprobación de nuevas disposiciones en el Convenio (para ser incluidas después del actual número 241): en consulta con el Comité de Coordinación, el Secretario General presentaría a la aprobación del Consejo, una lista de empleos que, por la razón arriba indicada deberían ser cubiertas por titulares de contratos de periodo fijo.

4.4 La Comisión estimó también que debía examinarse una posible redistribución de empleos con miras a crear puestos de las categorías P.1 y P.2 que permitieran la contratación de jóvenes especialistas.

4.5 La Resolución sobre Contratación de personal de la Unión refleja las Recomendaciones incluidas en los dos puntos precedentes.

/ 5. Posibilidades de carrera

La Comisión expresó su acuerdo general con las opiniones de la CAPI en materia de orientación, planificación y posibilidades de carrera, en la inteligencia que un programa que debía preparar el Secretario General para su aprobación por el Consejo tendría que adaptarse a las necesidades de la Unión. /

6. Evolución de los efectivos de personal de la Unión

La Comisión examinó el Documento Nº 88 en el que el Secretario General había ofrecido una información básica en un intento de ayudar a la Conferencia a determinar qué acontecimientos deben preverse y a adoptar decisiones fundadas. Ese documento deberá examinarse conjuntamente con el Documento Nº 49, que también contiene información conexa destinada a ayudar a examinar el problema de los locales de la Unión. La Comisión señaló que de ambos documentos podía deducirse que era razonable esperar un crecimiento medio anual del 2,8 al 3% pero acordó que estaba llamada a adoptar una decisión al respecto y tomó nota de la información facilitada en ambos documentos.

/ 7. Informe del Comité de Pensiones del personal de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios

La Comisión, tras examinar la información contenida en el punto 2.2.6 del Informe del Consejo de Administración respecto de las medidas adoptadas en cumplimiento de la Recomendación Nº 3 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, examinó el Documento Nº 50 en el que el Comité de Pensiones del Personal de la UIT ofrecía más información sobre las novedades registradas, en especial con relación a los reajustes de las pensiones para compensar la disminución del poder adquisitivo causada por la inflación y la fluctuación de los tipos de cambio. Aun cuando se habían logrado mejoras, debería vigilarse atentamente la evolución de la situación, y la Comisión acordó que se preparara una Resolución a tal efecto, como había recomendado el Comité de Pensiones del Personal (Documento Nº). /

El Presidente

H.L. VENHAUS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/75
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.º ...

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias son elegidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, de acuerdo con lo dispuesto en el número 37 del Convenio;

b) que no está limitado el número de veces que un miembro de la Junta se puede presentar a la reelección;

c) que se ha presentado a la Conferencia un cierto número de proposiciones de que se estipule en el Convenio que los miembros sólo podrán ser reelegidos una vez;

d) que se han expresado diversas opiniones sobre la necesidad de continuidad en la Junta;

e) que las funciones de la Junta son altamente especializadas y de gran responsabilidad;

f) que es necesaria la rotación de los miembros con el objeto de dar mayores oportunidades, pero sin que ello afecte a las funciones de la Junta,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie los métodos que podrían aplicarse a la consecución del objetivo indicado en el considerando f) y las posibles enmiendas que habría que introducir en el Convenio con esta finalidad;

2. que ponga las conclusiones de dicho estudio en conocimiento de todos los Miembros de la Unión como mínimo un año antes del principio de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

invita a las administraciones de los países Miembros

a que presenten las oportunas proposiciones a este respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

El Presidente,

A.C. ITUASSU

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/76-S
31 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Nota del Secretario General

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO 1983 A 1989

El presente documento de trabajo contiene una lista de los gastos previsibles para los años 1983 y siguientes teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios, las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Personal de la UIT y ciertos ajustes de créditos.

Se han evaluado estos gastos a los costos vigentes en 1 de septiembre de 1982.

El presente documento anula y reemplaza al Documento N.° DT/71 de 29 de octubre de 1982.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
				- en miles de francos suizos -					
A.	Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para 1983 y actualización de las estimaciones de los años siguientes								
1.	Presupuesto provisional de 1983 aprobado por el Consejo de Administración en su 37.ª reunión, 1982, según el Documento N.º 65, anexo 10, página 282	62.410	62 410	62 410	62.410	62 410	62.410	62 410	*)
2.	Actualización del presupuesto provisional de 1983 al 1 de septiembre de 1982 (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	3 018	*)
3.	Ajustes diversos: avances de escalón en el mismo grado según las disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal	-	300	600	900	1.200	1.500	1.800	*)
4.	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal reducidos globalmente por el Consejo de Administración el presupuesto provisional de 1983	-	600	600	600	600	600	600	
5.	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal imputados globalmente al presupuesto anexo de publicaciones de 1983	-	500	500	500	500	500	500	
6.	Aumento de créditos para gastos de instalación y repatriación de funcionarios	-	200	200	200	200	200	200	*)

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
				- en miles de francos suizos -					
8	Supresión de créditos de contratación:								
	- consultor en informática			-165	-165	-165	-165	-165	*)
	- gastos CAMR			-334	-334	-334	-334	-334	*)

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
				- en miles de francos suizos -					
B.	Decisiones de la sesión plenaria								
1	Aumento del número de Miembros del Consejo de Administración de 36 a 41	45	45	45	45	45	45	45	*)
2	Gastos de instalación, traslado y repatriación y días de vacaciones no disfrutadas pagaderos como resultado de la elección del Secretario General, del Vicesecretario General y de los miembros de la IFRB	600							*)

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
C.	Decisiones de la Comisión 4							

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
		- en miles de francos suizos -							
D.	Decisiones de la Comisión 5								
1	Restablecimiento del crédito de la Resolución N.º 753 (empleos de los grados G.1 a G.7) Creación, reclasificación y supresión de empleos.	275 (6 meses)	1 100	1 650	2.200	2.750	3.300	3.850	
2	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios según los Documentos Nºs 201 y 202 (Resolución Nº COM5/1), es decir, el 0 25% de la parte del presupuesto destinada a gastos de personal (aumento de créditos)	60	120	123	125	127	130	133	*)
3	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos, según el Informe de la Comisión 5	4.895	4.950	5.000	5.050	5.100	5 150	5 200	
	Nota:								
	Aumento compensado parcialmente por reducciones en el presupuesto de conferencias y publicaciones, a saber:								
	Gastos comunes de conferencias (capítulo 17)	-1.100	-1.100	-1 100	-1.100	-1 100	-1 100	-1 100	
	Gastos directos de ciertas publicaciones (capítulo 25)	-435	-440	-445	-450	-455	-460	-465	
	Gastos generales del presupuesto anexo de publicaciones	-193	-195	-197	-200	-203	-205	-207	
	Gastos directos del Boletín de Telecomunicaciones	-233	-235	-238	-240	-242	-245	-248	
	Presupuestos diversos	-1.928	-1 948	-1.968	-1.988	-2.000	-2 020	-2 040	
		-3.889	-3 918	-3.948	-3.978	-4.000	-4 030	-4 060	

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

N°	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
4	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	300	300	300	300	300	300	300
5	Consignación para permitir la creación de empleos de la categoría profesional en los cuatro órganos de la Unión (aumento normal de los trabajos de la Unión basado en un crecimiento anual del 3% de los gastos del personal profesional)		730	1.460	2.190	2.920	3 650	4 380

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
E.	Decisión de la Comisión 6							
	Actividades de asistencia técnica que podrían atenderse con cargo al presupuesto ordinario (Documento Nº 354)	4.448	4.833	4.683	4.683	4.463	3.563	3 563

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
F.	Decisiones de la Comisión 7							
	Introducción del árabe como idioma oficial de la Unión							
	Interpretación durante las reuniones del Consejo de Administración		50	50	50	50	50	50

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos				
G.	Decisión del Grupo de Trabajo PL-A							
1	Aplicación de las decisiones de las conferencias administrativas mundiales y regionales, de acuerdo con la nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A (Documento Nº 288)	120	293	460	460	627	747	1 472
2	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (Modificación de las condiciones de empleo del sistema de las Naciones Unidas sobrevenidas con posterioridad al 1 de enero de 1982)	10	25	40	40	54	64	135

N°	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
H	Decisiones del Grupo de Trabajo PL-B							
	Mayor utilización del computador por la IFRB, según Informe del Grupo de Trabajo PL-B, Documento N° 280							
	Refuerzo de medios de informática	/500/	1 000	1 000	1.000	1 000	1 000	1.000

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
I.	Decisiones del Grupo de Trabajo PL-C			- en miles de francos suizos -					
	Programa internacional para el desarrollo de la comunicación, según el Documento Nº 316		160	160	160	160	160	160	*)

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

N°	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
	Total Capítulos 1 a 8	76 181	80 634	81.800	83.432	85 025	85 888	88 317

Nº	Capítulos 11 a 17	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
	Conferencias y reuniones			- en miles de francos suizos -				
1	Costo de las conferencias y reuniones, según nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A (Documento N.º 288) (Total. 111.045.000 frs.s.)	12.016	14.733	18.151	14.913	16.002	16.752	18.478
2	Actualización de las condiciones de empleo al 1 de septiembre de 1982	805	1.010	1.275	963	1 070	1.110	1 282
3	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos (Documento N.º DT/53)							
	Cap. 17	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100
	Caps. 11, 12, 13	-400						
4	Introducción del árabe como idioma oficial de trabajo							
	- interpretación durante las reuniones de los CCI		880	880	880	880	880	880
	Total Capítulos 11 a 17	11.281	15.523	19.206	15.656	16.852	17 642	19 540

N°	Capítulo 9	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
		- en miles de francos suizos -						
	Presupuesto provisional de 1983 aprobado por el Consejo de Administración en su 37ª reunión, 1982, según el Documento N° 65, anexo 10, página 282	4.500	4 500	4 500	4.500	4 500	4 500	4 500
	Decisión del Grupo de Trabajo PL-B							
1	Mayor uso del computador por la IFRB, según Informe del Grupo de Trabajo PL-B, Documento N° 280							
	- Proyecto de sistema interino	-700	-1 358	-1 358	-1 358	-1 358	-1 358	-1 358
		3.800	3.142	3.142	3.142	3.142	3 142	3 142
2	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	176	132	132	132	132	132	132
	Total Capítulo 9	3.976	3 274	3 274	3.274	3 274	3 274	3 274

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/77-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 4

PROYECTO DE

PROTOCOLOS ADICIONALES I Y II

El proyecto de Protocolo Adicional I, que figura en el anexo 1, se ha preparado sobre la base del Documento N.° DT/18, el Documento N.° 340 y los debates de la decimoquinta sesión de la Comisión 4.

Las cifras que se presentan en el proyecto de Protocolo Adicional I son sólo indicativas. Pueden necesitar ajuste o confirmación por la Comisión 4.

El proyecto de Protocolo Adicional II se incluye como anexo 2 para su consideración por la Comisión 4.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 1

PROTOCOLO ADICIONAL I

MOD (Título) Gastos de la Unión para el periodo de 1983 a 1989

MOD 1.a) Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales:

- del Consejo de Administración,
- de la Secretaría General,
- de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
- de las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
- de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,

no rebasen, para los años 1983 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de

_____* francos suizos para el año 1983

_____* francos suizos para el año 1984

_____* francos suizos para el año 1985

_____* francos suizos para el año 1986

_____* francos suizos para el año 1987

_____* francos suizos para el año 1988

_____* francos suizos para el año 1989

MOD 1.b) Para los años siguientes a 1989, los presupuestos anuales no deberán exceder la suma fijada para el año precedente.

ADD 1.c) Las cantidades arriba especificadas no incluyen las cantidades para las conferencias, reuniones, seminarios y proyectos especiales incluidas en el punto 3.

SUP 2.

MOD 3. El Consejo de Administración podrá autorizar los gastos para conferencias y reuniones a que se refiere el número 91 del Convenio, los gastos para las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales y para los seminarios. La suma asignada a tal efecto deberá incluir los gastos de las actividades previas a las conferencias, los trabajos entre reuniones, los gastos reales de las conferencias y los inmediatamente posteriores a las mismas, incluidos, cuando se conozcan, los gastos inmediatos previstos como resultado de las decisiones de las conferencias o reuniones.

MOD

3.1 Durante los años de 1983 a 1989, el presupuesto adoptado por el Consejo de Administración para conferencias, reuniones y seminarios, no excederá las siguientes cantidades·

a) Conferencias

2.005.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, 1983

10.269.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial para la planificación de las bandas de ondas hectométricas atribuidas al servicio de radiodifusión, 1984/1986 (Presupuestos de 1983 a 1986)

11.673.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilicen 1985/1988 (Presupuestos de 1983 a 1988)

4.940.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, 1987 (Presupuestos de 1986 y 1987)

1.200.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, 1988 (Presupuestos de 1987 y 1988)

4.448.000 francos suizos para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1989.

b) Reuniones del CCIR

2.952.000 francos suizos para 1983
2.008.000 francos suizos para 1984
5.700.000 francos suizos para 1985
1.200.000 francos suizos para 1986
3.700.000 francos suizos para 1987
3.800.000 francos suizos para 1988
5.700.000 francos suizos para 1989

c) Reuniones del CCITT

5.082.000 francos suizos para 1983
6.700.000 francos suizos para 1984
7.000.000 francos suizos para 1985
7.200.000 francos suizos para 1986
7.400.000 francos suizos para 1987
7.600.000 francos suizos para 1988
8.000.000 francos suizos para 1989

d) Seminarios

788.000 francos suizos para 1983
200.000 francos suizos para 1984
420.000 francos suizos para 1985
200.000 francos suizos para 1986
330.000 francos suizos para 1987
200.000 francos suizos para 1988
330.000 francos suizos para 1989

MOD 3.2 Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1989, el Consejo de Administración asignará fondos para cada conferencia mencionada en el número 91 y establecerá el prespuesto anual de las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales posteriores a 1989, previa aprobación de los créditos por los Miembros de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 de este Protocolo. Tales créditos no serán transferibles.

MOD 3.3 El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de las reuniones y seminarios fijados en el punto 3.1 si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos:

- que hayan quedado disponibles los años anteriores
- que se deduzcan de los años futuros.

ADD 3.A a) El gastos del proyecto "Mayor uso del computador de la IFRB", puede ser autorizado por el Consejo de Administración dentro de los límites siguientes:

3.976.000 francos suizos para 1983
3.274.000 francos suizos para 1984
3.274.000 francos suizos para 1985
3.274.000 francos suizos para 1986
3.274.000 francos suizos para 1987
3.274.000 francos suizos para 1988
3.274.000 francos suizos para 1989

b) El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos fijados anteriormente si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos:

- que hayan quedado disponibles los años anteriores,
- que se deduzcan de los años futuros.

MOD 4. El Consejo deberá evaluar retrospectivamente cada año los cambios que hayan ocurrido los dos últimos años, los cambios que probablemente ocurran en el año en curso y los cambios que probablemente se producirán en los dos años venideros (el año del presupuesto y el siguiente) teniendo en cuenta:

4.1 Las escalas de sueldos, contribuciones para pensiones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas para su personal empleado en Ginebra.

4.2 El tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos en la medida en que afecte a los gastos del personal incluido en las escalas de las Naciones Unidas.

4.3 El poder adquisitivo del franco suizo en relación con las partidas de gastos distintas de los de personal.

ADD 4.A A la luz de esta información, el Consejo podrá autorizar gastos para el año del presupuesto (y provisionalmente para el año siguiente) superiores pero que no excedan de las cantidades indicadas en los puntos 1, 3 y 3.A ajustados para tener en cuenta el punto 4, ponderando la conveniencia de lograr una absorción importante de tales aumentos mediante los ahorros realizados en la organización, pero reconociendo también que algunos gastos no pueden ajustarse rápidamente en respuesta a cambios que escapen al control de la Unión. Sin embargo, el gasto real no podrá exceder de la cantidad resultante de los cambios reales indicados en el punto 4 anterior.

MOD 5. El Consejo de Administración se encargará de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los puntos 1 y 3 y 3.A precedentes, teniendo en cuenta, si ha lugar, las disposiciones del punto 4.

MOD 6. Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración en virtud de lo dispuesto en los precedentes puntos 1 a 4 se revelan insuficientes para cubrir los gastos de actividades no previstas pero urgentes, el Consejo podrá exceder los créditos del tope fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios en menos de /~1%~/. Si los créditos exceden del tope en más del 1%, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión debidamente consultados. Siempre que se consulte a los Miembros de la Unión, deberá presentárseles una exposición completa de los hechos que justifiquen la petición.

SUP 7.

SUP 8.

A N E X O 2

PROTOCOLO ADICIONAL II

Procedimiento que deben seguir los Miembros para elegir su clase contributiva

1. Los Miembros deberán notificar al Secretario General, antes del /1 de julio de 1983/ la clase contributiva que elijan del cuadro contenido en el número 92 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).

2. Los Miembros que el /1 de julio de 1983/ no hubieren notificado su decisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado que precede, contribuirán según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio Málaga-Torremolinos (1973).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/78-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 4

Nota del Secretario General

FACILIDADES DE COMPUTADOR

El Informe del Consejo de Administración sobre el mayor uso del computador por la IFRB (Documento Nº 33), aprobado en su 38ª reunión en abril de 1982, propone mejorar las facilidades del computador a partir de 1984. Los fondos propuestos deben utilizarse para alquilar un computador más rápido, capaz de absorber mejor el incremento del volumen de trabajo previsible en el Departamento del Computador después de la introducción de los nuevos sistemas, como el "Sistema Interino" y el "Sistema de la Resolución CV".

Parece ahora evidente la necesidad de tomar alguna medida para mejorar las facilidades del computador ya en el segundo semestre de 1983.

Actualmente en la Sede de la UIT hay 134 usuarios en línea de las facilidades del computador y, en interés de la productividad del personal en la elaboración de programas de computador para la informatización de determinadas tareas, una proporción importante del personal trabaja en terminales en línea conectados a la unidad central.

De este modo, el número de terminales en línea ha aumentado considerablemente en los últimos meses y el resultado ha sido una degradación del "tiempo de respuesta", que es el tiempo que tarda un usuario en recibir una respuesta desde el computador para una operación comenzada desde su terminal. Este ha sido uno de los resultados de la reciente evaluación de los progresos realizados en la preparación de determinados programas de usuario.

El problema se agrava por el hecho de que al mismo tiempo deben procesarse un gran número de programas en el computador en el "modo lotes", es decir, comenzados por un operador situado en la sala de la unidad central. Estos programas por lotes disputan el tiempo a los programas en línea, aumentando así el tiempo de respuesta. Como medida provisional para aliviar este problema, el Departamento del Computador ya ha dispuesto que varios funcionarios trabajen en turnos de noche, de modo que los programas de lotes puedan procesarse por la noche, cuando hay muy pocos usuarios en línea.

La aplicación inminente del "Sistema Interino" y de partes del "Sistema de la Resolución CV", significará que el número de terminales en línea aumentará sustancialmente en el transcurso de 1983 y será necesario procesar un gran número de programas nuevos, complejos y de pasada larga, tanto en el modo lotes como en línea.

Hay también otros trabajos en curso, como los asociados con las Conferencias Regionales.

ARCHIVES U.I.T. GE

Estos nuevos factores tendrán el efecto combinado de que las facilidades de computador de la Sede de la UIT resultarán insuficientes en el transcurso de 1983, en cuanto al tiempo de respuesta y a la capacidad de procesar diariamente el número de programas requerido en periodos de gran demanda.

Un método para minimizar estos problemas sería mejorar parte del procesador central, a fin de que pueda procesar un número mayor de operaciones por segundo. Aunque toda la magnitud del problema no se conocerá hasta que se apliquen algunos de los nuevos sistemas, en estos momentos es imposible proponer una solución precisa, por lo que no puede indicarse el costo exacto. Sin embargo, se considera que el aumento previsto ya para mejorar las facilidades del computador en 1984 (Documento Nº 280, página 5) deberá adelantarse a 1983.

Por este motivo, se propone que la Comisión 4 y el Consejo de Administración en su reunión durante la Conferencia de Plenipotenciarios no efectúen modificaciones en el capítulo pertinente del presupuesto de 1983, sino que como medida de seguridad, se prevea una cantidad adicional de 500.000 francos suizos en las disposiciones del protocolo relativas al tope financiero para 1983. Mientras tanto, el asunto se examinará en su totalidad y se informará al Consejo de Administración en su 38ª reunión de 1983, para que pueda adoptar una decisión adecuada.

La Secretaría General y la IFRB presentarán un Informe completo a la reunión del Consejo de Administración de 1983. Si el Consejo decide que la situación en ese momento justifica un gasto adicional, podría autorizar la previsión de fondos apropiados dentro del tope propuesto de 500.000 francos suizos, que se utilizarían solamente para los fines expuestos más arriba.

El Secretario General

M. MILI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/79-S
31 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 3

Informe del Secretario General

ESTADO DE LAS CUENTAS DE LA CONFERENCIA EN 29 DE OCTUBRE DE 1982

En aplicación de lo dispuesto en el número 443 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973, se somete a examen de la Comisión de Control del Presupuesto el estado de las cuentas de la Conferencia en 29 de octubre de 1982.

Como puede verse en dicho estado, los gastos se mantienen en los límites del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

El Secretario General
M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO

Partida Nº	Título	Presupuesto aprobado por el CA	Presupuesto revisado	Gastos en 29 de octubre de 1982			
				Efectivos	Comprometidos	Estimados	Total
	Art. I - Gastos de personal						
11.101	Sueldos y gastos conexos	1.113.000	1.422.000	8.462	1.373.110	428	1.382.000
11.103	Seguros del personal de refuerzo	30.000	30.000	1.679	5.493	828	8.000
	Total artículo I	1.143.000	1.452.000	10.141	1.378.603	1.256	1.390.000
	Art. II - Gastos de desplazamiento						
11.104.01	Dietas	1.952.000	2.085.000	26.669	1.774.412	8.919	1.810.000
11.104.02	Gastos de viaje	1.385.000	1.385.000	67.772	1.169.984	2.244	1.240.000
11.104.03	Gastos de transporte y expedición	310.000	310.000	74.009	104.000	131.991	310.000
11.104.04	Seguros	70.000	70.000	7.813	12.000	50.187	70.000
	Total artículo II	3.717.000	3.850.000	176.263	3.060.396	193.341	3.430.000
	Art. III - Gastos de locales y material						
11.105	Locales, mobiliario, máquinas	140.000	140.000	122.925	8.801	23.274	155.000
11.106	Producción de documentos	215.000	215.000	180.515	-	19.485	200.000
11.107	Suministros y gastos generales	125.000	125.000	128.122	2.331	14.547	145.000
11.108	CTT	85.000	85.000	43.639	-	26.361	70.000
11.109	Instalaciones técnicas	15.000	15.000	3.144	-	856	4.000
11.110	Varios e imprevistos	30.000	30.000	18.940	-	11.060	30.000
	Total artículo III	610.000	610.000	497.285	11.132	95.583	604.000
	Art. IV - Otros gastos						
11.111	Actas Finales	85.000	85.000	-	-	85.000	85.000
	Total de los artículos I a IV	5.555.000	5.997.000	683.689	4.450.131	375.180	5.509.000
	Art. V - Gastos sufragados por la administración invitante						
11.115		(2.755.000)	(2.888.000)				(2.572.000)
	Total general de la Conferencia	2.800.000	3.109.000				2.937.000

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NAIROBI 1982

Documento N.º DT/80-S
31 de octubre de 1982
Original: español

Nota del Presidente de la Comisión 7

El texto siguiente puede tomarse como base cuando se examine el Protocolo Adicional oportuno:

considerando

su decisión de que la elección de los Directores de los CCI se efectúe en las Conferencias de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

- las fechas previstas para las próximas Asambleas Plenarias de los CCI, así como de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios; y
- la necesidad de evitar la discontinuidad de los trabajos administrativos de los CCI,

resuelve

1. que para la aplicación de los números ... y ... del Convenio de Nairobi, se apliquen los siguientes procedimientos:

CCIT

1.1 la Asamblea Plenaria de 1984 realizará elección del Director, que tendrá su mandato hasta la Conferencia de Plenipotenciarios de 1989.

1.2 la Asamblea Plenaria de 1988 no realizará elección del Director.

CCIR

1.3 la Asamblea Plenaria prevista para 1986 realizará elección del Director, que tendrá su mandato hasta la Conferencia de Plenipotenciarios de 1989.

2. que la elección de los Directores de los CCI, figure en el orden del día de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

instruye al Consejo de Administración

que estudie las implicaciones prácticas de la decisión de esta Conferencia de Plenipotenciarios, tomando las medidas necesarias a su aplicación, sin perjuicio a los trabajos de los Comités Consultivos.

El Presidente de la Comisión 7

A.C. ITUASSU

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/81-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo 7-H

I. MODIFICACIONES PROPUESTAS DEL CONVENIO

ADD 104 Las proposiciones y contribuciones presentadas para su examen en las conferencias y reuniones de los Comités Consultivos Internacionales que se presenten en cualquiera de los idiomas oficiales, se comunicarán a los Miembros en los idiomas de trabajo de la Unión.

NOC 105

MOD 106 En las conferencias de la Unión y en las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales, en las reuniones de las Comisiones de Estudio incluidas en el programa de trabajo aprobado por una Asamblea Plenaria, y en las reuniones del Consejo de Administración, los debates se desarrollarán con ayuda de un sistema eficaz de interpretación recíproca entre los seis idiomas oficiales.

En las demás reuniones de los Comités Consultivos Internacionales los debates se desarrollarán en los idiomas de trabajo, siempre que los Miembros que desean interpretación a un idioma de trabajo determinado comuniquen con una antelación mínima de 90 días su participación en estas reuniones.

Cuando todos los participantes en una conferencia o reunión así lo acuerden, en los debates podrá utilizarse un número menor de idiomas que el mencionado anteriormente.

MOD 535 1. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales y del Consejo de Administración, ... (sin modificación).

NOC 395

NOC 409

NOC 539

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

II. PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.° . . .

Idiomas oficiales e idiomas de trabajo de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

vistos

los artículos 16 y 78 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones,

deseosa

de asegurar el sistema más equitativo y eficaz de idiomas oficiales y de trabajo en la Unión,

consciente

a) de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales de la Unión, lo que permitiría a los países Miembros participar más activamente en el trabajo de la Unión;

b) de las repercusiones técnicas, de personal, administrativas y financieras de ampliar dicha utilización,

recordando

las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre la utilización de idiomas en las organizaciones de las Naciones Unidas,

no obstante

lo dispuesto en los números 105, 395, 409 y 539 del Convenio vigente,

resuelve

a) que los subsiguientes documentos, preparados por el Secretario General en el ejercicio de sus funciones, se redacten en los idiomas oficiales de la Unión:

- circular semanal de la IFRB (sólo la sección especial sobre servicios espaciales);
- volúmenes principales de los Comités Consultivos Internacionales (se ha calculado que el volumen de la documentación en cuestión equivaldrá aproximadamente al 50% del volumen total de la documentación de los Comités Consultivos Internacionales),

b) que los costos totales resultantes no rebasen los límites financieros establecidos en el Protocolo Adicional I,

encarga al Secretario General

a) que en consulta con los países o grupos de países interesados organice la preparación de tales documentos con un máximo de eficacia y economía;

b) que informe al Consejo de Administración sobre los progresos realizados en relación con este asunto,

encarga al Consejo de Administración

a) que examine el Informe presentado por el Secretario General,

b) que adopte las medidas necesarias para asegurar la distribución general en los idiomas oficiales de la Unión de los documentos mencionados anteriormente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/82-S
1 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISION 4

PROYECTOS DE

PROTOCOLOS ADICIONALES I Y II

Los proyectos de Protocolos Adicionales I y II adjuntos tienen en cuenta las modificaciones introducidas durante la decimoséptima sesión de la Comisión 4.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 1

PROTOCOLO ADICIONAL I

MOD (Título) Gastos de la Unión para el periodo de 1983 a 1989

MOD 1.a) Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales:

- del Consejo de Administración,
- de la Secretaría General,
- de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
- de las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
- de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,
- /- de la cooperación técnica de la que se benefician los países en desarrollo, -/

no rebasen, para los años 1983 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de:

____* francos suizos para el año 1983

____* francos suizos para el año 1984

____* francos suizos para el año 1985

____* francos suizos para el año 1986

____* francos suizos para el año 1987

____* francos suizos para el año 1988

____* francos suizos para el año 1989

MOD 1.b) Para los años siguientes a 1989, los presupuestos anuales no deberán exceder la suma fijada para el año precedente.

ADD 1.c) Las cantidades arriba especificadas no incluyen las cantidades para las conferencias, reuniones, seminarios y proyectos especiales incluidas en los puntos 3 y 3A.

SUP 2.

MOD 3. El Consejo de Administración podrá autorizar los gastos para las conferencias a que se refiere el número 91 del Convenio, los gastos para las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales y para los seminarios. La suma asignada a tal efecto deberá incluir los gastos de las actividades previas a las conferencias, los trabajos entre reuniones, los gastos reales de las conferencias y los inmediatamente posteriores a las mismas, incluidos, cuando se conozcan, los gastos inmediatos previstos como resultado de las decisiones de las conferencias o reuniones.

MOD

3.1 Durante los años de 1983 a 1989, el presupuesto adoptado por el Consejo de Administración para conferencias, reuniones y seminarios, no excederá las siguientes cantidades

a) Conferencias

2.005.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, 1983

10.269.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial para la planificación de las bandas de ondas hectométricas atribuidas al servicio de radiodifusión, 1984/1986 (Presupuestos de 1983 a 1986)

11.673.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilicen 1985/1988 (Presupuestos de 1983 a 1988)

4.940.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, 1987 (Presupuestos de 1986 y 1987)

1.200.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, 1988 (Presupuestos de 1987 y 1988)

4.448.000 francos suizos para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1989.

b) Reuniones del CCIR

2.952.000 francos suizos para 1983
2.008.000 francos suizos para 1984
5.700.000 francos suizos para 1985
1.200.000 francos suizos para 1986
3 700 000 francos suizos para 1987
3.800.000 francos suizos para 1988
5 700 000 francos suizos para 1989

c) Reuniones del CCITT

5.082.000 francos suizos para 1983
6 700.000 francos suizos para 1984
7.000.000 francos suizos para 1985
7.200 000 francos suizos para 1986
7 400.000 francos suizos para 1987
7.600.000 francos suizos para 1988
8.000.000 francos suizos para 1989

d) Seminarios

788.000 francos suizos para 1983
200.000 francos suizos para 1984
420.000 francos suizos para 1985
200.000 francos suizos para 1986
330.000 francos suizos para 1987
200 000 francos suizos para 1988
330.000 francos suizos para 1989

MOD 3.2 Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1989, el Consejo de Administración establecerá el coste de cada conferencia mencionada en el número 91 y establecerá el prespuesto anual de las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales posteriores a 1989, previa aprobación de los créditos por los Miembros de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 de este Protocolo. Tales créditos no serán transferibles.

MOD 3.3. El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites fijados para las reuniones y seminarios citados en los puntos 3.1 b), 3.1 c) y 3.1 d) si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos·

- que hayan quedado disponibles los años anteriores

- que se deduzcan de los años futuros

3.A a) Los gastos del proyecto "Mayor uso del computador de la IFRB", autorizados por el Consejo de Administración no podrán rebasar las sumas siguientes·

3.976.000 francos suizos para 1983
3.274.000 francos suizos para 1984
3.274.000 francos suizos para 1985
3.274.000 francos suizos para 1986
3.274.000 francos suizos para 1987
3.274 000 francos suizos para 1988
3.274.000 francos suizos para 1989

b) El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos fijados anteriormente si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos·

- que hayan quedado disponibles los años anteriores,

- que se deduzcan de los años futuros

MOD 4. El Consejo deberá evaluar retrospectivamente cada año los cambios que hayan ocurrido los dos últimos años, los cambios que probablemente ocurran en el año en curso y los cambios que probablemente se producirán en los dos años venideros (el año del presupuesto y el siguiente) teniendo en cuenta

4 1 Las escalas de sueldos, contribuciones para pensiones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas para su personal empleado en Ginebra.

4.2 El tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos en la medida en que afecte a los gastos de personal.

4.3 El poder adquisitivo del franco suizo en relación con las partidas de gastos distintas de los de personal.

ADD 4.A A la luz de esta información, el Consejo podrá autorizar gastos para el año del presupuesto (y provisionalmente para el año siguiente) que no excedan de las cantidades indicadas en los puntos 1, 3 y 3.A ajustados para tener en cuenta el punto 4, considerando la conveniencia de financiar una parte importante de tales aumentos mediante los ahorros realizados en la organización, pero reconociendo también que algunos gastos no pueden ajustarse rápidamente en respuesta a cambios que escapen al control de la Unión. Sin embargo, el gasto real no podrá exceder de la cantidad resultante de los cambios reales indicados en el punto 4 anterior.

MOD 5. El Consejo de Administración se encargará de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los puntos 1 y 3 y 3.A precedentes, teniendo en cuenta, si ha lugar, lás disposiciones del punto 4.

MOD 6 Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración en virtud de lo dispuesto en los precedentes puntos 1 a 4 se revelan insuficientes para cubrir los gastos de actividades no previstas pero urgentes, el Consejo podrá exceder los créditos del tope fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios en menos de 1%. Si los créditos exceden del tope en más del 1%, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión debidamente consultados. Siempre que se consulte a los Miembros de la Unión, deberá presentárseles una exposición completa de los hechos que justifiquen la petición.

SUP 7.

SUP 8.

ADD 9. Al determinar el valor de la unidad contributiva de un determinado año, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el programa de conferencias y reuniones futuras y sus gastos conexos estimados con objeto de evitar grandes fluctuaciones entre un año y otro

ANEXO 2

PROTOCOLO ADICIONAL II

Procedimiento que deben seguir los Miembros para elegir su clase contributiva

1. Los Miembros deberán notificar al Secretario General, antes del /1 de julio de 1983/ la clase contributiva que elijan del cuadro contenido en el número 92 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).

2. Los Miembros que el /1 de julio de 1983/ no hubieren notificado su decisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado que precede, contribuirán según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio Málaga-Torremolinos (1973).

2A. En la primera reunión del Consejo de Administración que siga a la entrada en vigor del presente Convenio, los Miembros podrán, con la aprobación del Consejo de Administración, reducir el nivel de la unidad contributiva que hayan elegido si sus posiciones relativas de contribución en virtud del nuevo Convenio son sensiblemente menos buenas que sus posiciones en virtud del antiguo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º DT/83-S
1 de noviembre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

Nota del Secretario General

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO 1983 A 1989

El presente documento de trabajo contiene una lista de los gastos previsibles para los años 1983 y siguientes teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios, las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Personal de la UIT y ciertos ajustes de créditos.

Se han evaluado estos gastos a los costos vigentes en 1 de septiembre de 1982.

El presente documento anula y reemplaza al Documento N.º DT/76 de 31 de octubre de 1982.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
				- en miles de francos suizos -					
A.	Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para 1983 y actualización de las estimaciones de los años siguientes								
1.	Presupuesto provisional de 1983 aprobado por el Consejo de Administración en su 37.ª reunión, 1982, según el Documento N.º 65, anexo 10, página 282	62.410	62.410	62.410	62.410	62.410	62.410	62.410	*)
2.	Actualización del presupuesto provisional de 1983 al 1 de septiembre de 1982 (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	3.018	*)
3.	Ajustes diversos: avances de escalón en el mismo grado según las disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal	-	300	600	900	1.200	1.500	1.800	*)
4.	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal reducidos globalmente por el Consejo de Administración el presupuesto provisional de 1983	-	600	600	600	600	600	600	
5.	Restablecimiento a partir de 1984 de los créditos de personal imputados globalmente al presupuesto anexo de publicaciones de 1983	-	500	500	500	500	500	500	
6.	Aumento de créditos para gastos de instalación y repatriación de funcionarios	-	200	200	200	200	200	200	*)

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
				- en miles de francos suizos -					
8	Supresión de créditos de contratación								
	- consultor en informática			-165	-165	-165	-165	-165	*)
	- gastos CAMR			-334	-334	-334	-334	-334	*)

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
				- en miles de francos suizos -					
B	Decisiones de la sesión plenaria								
1	Aumento del número de Miembros del Consejo de Administración de 36 a 41	45	45	45	45	45	45	45	*)
2	Gastos de instalación, traslado y repatriación y días de vacaciones no disfrutadas pagaderos como resultado de la elección del Secretario General, del Vicesecretario General y de los miembros de la IFRB	600							*)
3.	Creación de un Centro de Documentación sobre telecomunicaciones en la Sede de la Unión (Documentos Nos 34, DT/46 y 366)		/1 213/	/657/	/657/	/657/	/657/	/657/	
4	Actualización de este crédito al 1 de septiembre de 1982		/80/	/60/	/60/	/60/	/60/	/60/	

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

N°	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
C	Decisiones de la Comisión 4							

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
		- en miles de francos suizos -							
D	Decisiones de la Comisión 5								
1	Restablecimiento del crédito de la Resolución N º 753 (empleos de los grados G 1 a G 7) Creación, reclasificación y supresión de empleos.	275 (6 meses)	1 100	1 650	2 200	2 750	3 300	3 850	
2	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios según los Documentos Nºs 201 y 202 (Resolución Nº COM5/1), es decir, el 0 25% de la parte del presupuesto destinada a gastos de personal (aumento de créditos)	60	120	123	125	127	130	133	*)
3	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos, según el Informe de la Comisión 5	4.895	4 950	5 000	5 050	5 100	5 150	5 200	
	Nota.								
	Aumento compensado parcialmente por reducciones en el presupuesto de conferencias y publicaciones, a saber·								
	Gastos comunes de conferencias (capítulo 17)	-1.100	-1 100	-1 100	-1 100	-1 100	-1 100	-1 100	
	Gastos directos de ciertas publicaciones (capítulo 25)	-435	-440	-445	-450	-455	-460	-465	
	Gastos generales del presupuesto anexo de publicaciones	-193	-195	-197	-200	-203	-205	-207	
	Gastos directos del Boletín de Telecomunicaciones	-233	-235	-238	-240	-242	-245	-248	
	Presupuestos diversos	-1 928	-1 948	-1 968	-1 988	-2 000	-2 020	-2 040	
		-3 889	-3 918	-3 948	-3 978	-4 000	-4 030	-4 060	

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
4	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	300	300	300	300	300	300	300
5	Consignación para permitir la creación de empleos de la categoría profesional en los cuatro órganos de la Unión (aumento normal de los trabajos de la Unión basado en un crecimiento anual del 3% de los gastos del personal profesional)		730	1 460	2.190	2 920	3 650	4 380
6	Contratación del personal de la Unión - Empleos de periodo fijo (Documento Nº 347): Gastos de instalación y de repatriación				100	100	100	100

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
E.	Decisión de la Comisión 6							
	Actividades de asistencia técnica que podrían atenderse con cargo al presupuesto ordinario (Documento Nº 354)	4 448	4 833	4 683	4.683	4 463	3 563	3 563

N°	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
F	Decisiones de la Comisión 7							
1.	Introducción del árabe como idioma oficial de la Unión							
	Interpretación durante las reuniones del Consejo de Administración		50	50	50	50	50	50
2	Idiomas de trabajo de la Unión. Traducción de las circulares de la IFRB y de los principales volúmenes de los CCI a los idiomas árabe, chino y ruso		/1.500/	/1 500/	/1.500/	/1 500/	/1 500/	/1 500/

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos				
G.	Decisión del Grupo de Trabajo PL-A							
1	Aplicación de las decisiones de las conferencias administrativas mundiales y regionales, de acuerdo con la nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A (Documento Nº 288)	120	293	460	460	627	747	1 472
2	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (Modificación de las condiciones de empleo del sistema de las Naciones Unidas sobrevenidas con posterioridad al 1 de enero de 1982)	10	25	40	40	54	64	135

N°	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
			- en miles de francos suizos -						
II.	Decisiones del Grupo de Trabajo PL-B								
	Mayor utilización del computador por la IFRB, según Informe del Grupo de Trabajo PL-B, Documento N° 280								
	Refuerzo de medios de informática		1.000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	*)

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

Nº	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
I.	Decisiones del Grupo de Trabajo PL-C			- en miles de francos suizos -					
	Programa internacional para el desarrollo de la comunicación, según el Documento Nº 316		160	160	160	160	160	160	*)

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

N°	Capítulos 1 a 8	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
				- en miles de francos suizos -				
	Total Capítulos 1 a 8	76 181	80 634	81 800	83 532	85 125	85 988	88 417

Nº	Capítulos 11 a 17	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
	Conferencias y reuniones			- en miles de francos suizos -				
1	Costo de las conferencias y reuniones, según nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A (Documento N.º 288) (Total 111 045.000 frs s.)	12.016	14.733	18.151	14.913	16.002	16.752	18.478
2	Actualización de las condiciones de empleo al 1 de septiembre de 1982	805	1 010	1 275	963	1 070	1 110	1 282
3	Regularización de la situación del personal supernumerario (temporero) empleado durante largos periodos (Documento N.º DT/53)							
	Cap 17	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100	-1.100
	Caps. 11, 12, 13	-400						
4	Introducción del árabe como idioma oficial de trabajo							
	- interpretación durante las reuniones de los CCI		850	850	850	850	850	850
	Total Capítulos 11 a 17	11 281	15 493	19 176	15 626	16 822	17 612	19 510

N°	Capítulo 9	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	
				- en miles de francos suizos -					
	Presupuesto provisional de 1983 aprobado por el Consejo de Administración en su 37ª reunión, 1982, según el Documento N° 65, anexo 10, página 282	4.500	4 500	4 500	4 500	4 500	4 500	4 500	
	Decisión del Grupo de Trabajo PL-B								
1	Mayor uso del computador por la IFRB, según Informe del Grupo de Trabajo PL-B, Documento N° 280								
	- Proyecto de sistema interino	-700	-1 358	-1 358	-1 358	-1 358	-1 358	-1 358	*)
		3 800	3 142	3 142	3 142	3 142	3 142	3 142	*)
2	Actualización al 1 de septiembre de 1982 de este crédito (modificaciones de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas producidas desde el 1 de enero de 1982)	176	132	132	132	132	132	132	*)
	Total Capítulo 9	3 976	3 274	3 274	3 274	3 274	3 274	3 274	*)

*) Crédito aprobado por la Comisión 4

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/84-S
2 de noviembre de 1982
Original: español

COMISIÓN 4

República de Guatemala

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta el terrible terremoto acaecido en la República de Guatemala el 4 de febrero de 1976 y dentro del mejor espíritu de solidaridad entre los Miembros de la Unión, se propone la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº ...

Contribución de Guatemala correspondiente a 1976

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

después de considerar

la solicitud del Gobierno de Guatemala en relación a su contribución del año 1976,

teniendo en cuenta

a) que la República de Guatemala se vio duramente afectada por el terremoto del 4 de febrero de 1976, que destruyó varias poblaciones y parte de la ciudad de Guatemala;

b) que asimismo se registraron decenas de miles de muertes;

c) que se trata de un caso excepcional en el que debe manifestarse la solidaridad de los Miembros de la Unión,

resuelve con carácter excepcional

1. aplicar la totalidad del pago recibido en el año 1976 a la contribución de los años 1979 y 1980;

2. exonerar a la República de Guatemala del pago de su contribución para el año 1976.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NAIROBI 1982

Addendum 1 al
Documento N.° DT/85-S
4 de noviembre de 1982
Original : inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota conjunta del Presidente de la IFRB y del Director del CCIR

AD

RESOLUCIÓN N° 7

relativa a la puesta en marcha de una gestión nacional de frecuencias radioeléctricas

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979),

considerando

a) que el Reglamento de Radiocomunicaciones contiene, entre otras disposiciones, procedimientos de coordinacion, notificacion y registro de frecuencias que determinan los derechos y obligaciones de los paises Miembros,

b) que la aplicacion de estos procedimientos hace necesaria la existencia de una unidad de gestion de frecuencias radioelectricas en cada pais Miembro,

c) que la existencia de dicha unidad ayuda a los paises Miembros a salvaguardar sus derechos y a hacer frente a sus obligaciones de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones,

d) que la aplicacion del Reglamento a traves de tal unidad sirve a los intereses de la comunidad internacional,

advirtiendo

que dicha unidad necesita estar dotada de personal suficiente y debidamente calificado,

advirtiendo además

que numerosas administraciones de paises en desarrollo tienen necesidad de crear o de reforzar tal unidad, que sea apropiada a su estructura administrativa, y que este encargada de la aplicacion del Reglamento de Radiocomunicaciones en el marco nacional e internacional,

recomienda

a las administraciones de tales paises que adopten medidas a tal efecto,

resuelve

1. que se organicen reuniones entre representantes de la IFRB y del CCIR y personal encargado de las cuestiones relativas a la gestion de frecuencias en las administraciones de los paises en desarrollo y desarrollados,

2 que estas reuniones tengan por objeto preparar modelos de estructuras adecuadas a las administraciones de paises en desarrollo y examinar lo relativo al establecimiento y operacion de las unidades de gestion de frecuencias,

3. que dichas reuniones identifiquen las necesidades particulares de los paises en desarrollo para establecer las unidades en cuestion y los medios requeridos para satisfacer esas necesidades,

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

recomienda

que los países en desarrollo, cuando planifiquen la utilización de fondos, en particular los provenientes de fuentes internacionales, deben tomar medidas para asegurar la participación en tales reuniones y la creación y desarrollo de esas unidades,

invita al Consejo de Administración

a que tome las medidas necesarias para la organización de tales reuniones;

encarga al Secretario General

1 que transmita la presente Resolución a todos los Miembros de la Unión, encareciéndoles su importancia,

2 que comunique los resultados de dichas reuniones, principalmente a los países en desarrollo,

3 que indique a dichos países las formas de ayuda que la UIT puede poner a su disposición para la implantación de la estructura necesaria,

llama la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre

1 los problemas específicos mencionados en la presente Resolución,

2 la necesidad de adoptar medidas rápidas y eficaces para resolver estos problemas,

3 la necesidad de adoptar todas las medidas prácticas para obtener los recursos destinados a tal fin

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACION

37ª REUNION — GINEBRA — ABRIL/MAYO 1982

(3)

Documento N.º 5188-S
(CA37-48)
5 de marzo de 1982
Original francés inglés

SESIÓN PLENARIA
(10.2-1)

Informe común del Secretario General, de la IFRB y el Director del CCIR al Consejo de Administración sobre la aplicación de la Resolución N.º 7 de la CAMR-79 relativa a la puesta en marcha de una gestión nacional de frecuencias radioeléctricas

1. Consideraciones generales

1.1 En la parte dispositiva de la Resolución N.º 7 se prevén diversos niveles para su aplicación, a saber:

a) las administraciones de los países en desarrollo y desarrollados,

b) la IFRB y el CCIR,

c) el Consejo de Administración,

d) el Secretario General,

e) la Conferencia de Plenipotenciarios.

1.2 En los "Resuelve" 1, 2 y 3 se prevé que se organicen reuniones entre representantes de la IFRB y el CCIR y representantes de los países desarrollados y en desarrollo, con el objeto de preparar modelos de estructura de un servicio de gestión nacional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de identificar las necesidades particulares de los países en desarrollo en esta materia.

1.3 En el presupuesto para 1982 no se ha inscrito ninguna partida destinada a la aplicación de los párrafos mencionados de la Resolución. Hay que observar que, en su "Recomienda", la Resolución propone que la participación de los países en desarrollo se organice sobre la base de una financiación procedente de fuentes internacionales. En la Resolución se invita al Consejo de Administración a que tome las medidas necesarias para la organización de tales reuniones.

1.4 Sobre la base de los debates de la 36.ª reunión del Consejo de Administración (Documento N.º 5715) sobre esta cuestión, el presente documento ha sido preparado en común por el Secretario General, la IFRB y el Director del CCIR, con el fin de definir los elementos de base necesarios 1) para una decisión del Consejo de Administración y 2), si éste lo juzga oportuno, un Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios.

2. Funciones de un servicio nacional de gestión de frecuencias

2.1 Las distintas funciones de un servicio nacional de gestión de frecuencias podrían resumirse en la lista siguiente, que no es exhaustiva.

a) Reglamentación y legislación nacional teniendo en cuenta el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones.

b) Creación, actualización del Registro Nacional de Frecuencias y enlace con la IFRB.

c) Normas técnicas de los equipos.

d) Servidumbres radioeléctricas de la transmisión y recepción.

e) Planificación de la utilización del espectro por los diversos servicios nacionales y coordinación internacional.

f) Concesión de licencias, examen de operadores y expedición de certificados.

g) Inspecciones técnicas.

h) Comprobación de las emisiones de las redes y detección de emisiones piratas y perturbaciones radioeléctricas.

i) Participación de la Unión y de otros organismos regionales e internacionales en las actividades técnicas y reglamentarias.

2.2 La primera etapa prioritaria para la puesta en marcha del servicio, con los objetivos anteriormente indicados, será el establecimiento de la legislación nacional que sirva de base jurídica para el funcionamiento del mismo.

3. Documentación básica

3.1 Habida cuenta de que no se dispone de recursos presupuestarios para 1982, este periodo deberá aprovecharse para reunir la documentación básica necesaria del trabajo que ha de iniciarse con vistas a preparar modelos de estructuras adecuadas d[illegible] servicio de gestión de frecuencias y los demás objetivos indicados en la Resolución N.º 7.

3.2 Esta documentación básica se fundará en las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, las Recomendaciones pertinentes del CCIR, el Manual de la IFRB, el Manual del CCIR sobre la aplicación de técnicas de informática a la gestión del espectro radioeléctrico y la información proporcionada por la Secretaría General y la que puedan proporcionar las administraciones en esta esfera y, en particular, sobre los temas siguientes

a) Legislación nacional.

b) Estructura nacional de la gestión del espectro.

c) Procedimiento de coordinación nacional entre los diversos usuarios (CTT, Defensa Nacional, Interior, Información, etc.).

d) Elaboración de normas técnicas y métodos de planificación.

e) Aprobación y concesión de licencias (modelos).

f) Tipos de inspección, organización y periodicidad.

g) Control radioeléctrico.

3.3 Como la documentación básica puede ser bastante voluminosa en algunos casos y, por consiguiente, difícil de analizar, sería conveniente pedir a las administraciones que envíen, si es preciso, un documento de síntesis.

4. Tareas que ha de realizar el CCIR

El CCIR tratará las cuestiones relativas:

a) a las normas técnicas y los métodos de planificación en todas las partes del espectro y, en particular, en las bandas de frecuencias superiores a 28 MHz,

b) a las servidumbres radioeléctricas de los centros de transmisión y de recepción,

c) a los problemas de perturbaciones radioeléctricas,

d) a la definición de un minicentro de control,

e) a la utilización del computador para la gestión nacional del espectro de frecuencias.

5. Tareas de la Secretaría General*)

Las tareas de la Secretaría General se definen en la parte dispositiva de la Resolución N.º 7, bajo el título "encarga al Secretario General", del modo siguiente

a) transmitir la presente Resolución a todos los Miembros de la Unión, encareciéndoles su importancia;

b) comunicar los resultados de dichas reuniones, principalmente a los países en desarrollo;

c) indicar a dichos países las formas de ayuda que la UIT puede poner a su disposición para la implantación de la estructura necesaria.

6. Tareas de la IFRB

La IFRB actuará en calidad de coordinador en todas las tareas derivadas de la parte dispositiva de la Resolución.

7. Observación importante

7.1 En la concepción del modelo o los modelos de estructura del servicio nacional de gestión de frecuencias se deberá:

a) Tener en cuenta la falta de personal en general, y la limitación de personal calificado en particular, de las administraciones de los países en desarrollo en materia de gestión del espectro de frecuencias.

---

*) En el Documento N.º 5783/CA37 figura información complementaria.

b) Tener en cuenta el costo total y las repercusiones presupuestarias de los diferentes sectores de actividad de este servicio.

c) Actuar de modo que el modelo propuesto pueda aplicarse eficazmente, clasificando según su prioridad las diversas tareas que han de realizarse.

7.2 El reciente desarrollo de los minicomputadores de gestión de bajo costo y capacidad suficiente podría rendir grandes servicios en la preparación de los modelos de estructuras. El soporte lógico, que representa una gran parte de la inversión, podría ser preparado por la Sede de la Unión o por las administraciones.

8. Reuniones entre las administraciones, la IFRB y el CCIR

Se prevén dos reuniones del tipo indicado en la Resolución N.° 7. La primera podría celebrarse en 1983 en Ginebra después del seminario regular de la IFRB, a fin de aprovechar la presencia en la Sede de la Unión de los representantes de todas las partes interesadas en la aplicación de esta Resolución y de reducir los costos de organización de la reunión.

La segunda podría celebrarse en 1984 en un periodo apropiado.

9. Consecuencias financieras

La estimación presupuestaria siguiente se basa en la hipótesis de que la primera reunión prevista en la Resolución N.° 7 se celebrará inmediatamente después del seminario regular de la IFRB en 1983, y la segunda en 1984

		Francos
1983	Una semana de interpretación (E, F, S)	23.000
1984	Documentación	30.000
1984	Una semana de interpretación (E, F, S)	23.000
	Documentación	30.000

Nota: Estas estimaciones de gastos se basan en los costos actuales.

Aplicación de la Resolución N.° 7 - Necesidades de personal

Las necesidades de personal se estudiarán a la luz de los resultados de la primera reunión que se celebre en virtud de la Resolución N.° 7 (véase el punto 8 anterior).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/85-S
3 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota conjunta del Presidente de la IFRB y del Director del CCIR

REUNIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.° 7 DE LA CAMR DE 1979 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UNA GESTIÓN NACIONAL DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS

1. En su Resolución N.° 7 (copia adjunta) la CAMR de 1979 resolvió que se organizaran reuniones entre representantes de la IFRB, el CCIR y el personal encargado de las cuestiones relativas a la gestión de frecuencia en las administraciones de los países en desarrollo y desarrollados.

2. El Documento N.° 41(Rev.1) se refiere a las medidas descritas en el Documento N.° 5788 del Consejo de Administración (copia adjunta) por la IFRB y el Director del CCIR. Se propusieron arreglos para que la primera reunión se celebrase después del seminario regular de la IFRB en 1983. Los gastos administrativos (interpretación, etc.) se incluyeron en el presupuesto provisional para 1983 Se prevé que en esta reunión inicial no sólo se examinarán los elementos prioritarios de la gestión nacional de frecuencias radioeléctricas, sino que también se establecerán directrices en cuanto a las necesidades de las reuniones ulteriores en cumplimiento de la Resolución N.° 7. Los resultados de la primera reunión y las proposiciones para el futuro se presentarán al Consejo de Administración para su examen.

3. En respuesta a la petición de la 24ª Sesión Plenaria, pueden considerarse las siguientes variantes:

3.1 Variante A

Podrían incluirse créditos en el Protocolo Adional I para nuevas reuniones que se celebren anualmente en la Sede de la UIT de 1984 a 1986. Una ventaja de celebrar las reuniones en Ginebra sería la posibilidad de utilizar las facilidades de la UIT.

3.2 Variante B

Podrían incluirse créditos en el Protocolo Adicional I para celebrar dos reuniones de cuatro semanas de duración en un punto céntrico en las regiones cada año. El grupo de cuatro personas incluiría representantes de la IFRB, el CCIR y de las administraciones.

3.3 Variante C

Se podrían incluir créditos en el Protocolo Adicional I para un programa más detallado utilizando las variantes precedentes como directriz que desarrollarían conjuntamente la IFRB y el Director del CCIR y que se sometería al Consejo de Administración en su reunión de 1983.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. Repercusiones financieras estimadas

4.1 Variante A

		frs.s. (en millares anuales)
1984 a 1986 dos -	cuatro semanas de reuniones al año (Ginebra)	
	Intérpretes (francés/inglés/español)	200
	Documentación	100
	Total	300

4.2 Variante B

		(anualmente)
1984 a 1986 dos -	cuatro semanas de reuniones al año en las regiones	
	Intérpretes (francés/inglés/español)	200
	Documentación	100
	Viajes & dietas	100
	Total	400

4.3 Variante C

			(anualmente)
Global	Interpretación	200	
	Documentación	100	
	Viajes & dietas	100	400

5. Todos los gastos de los participantes serían sufragados por las administraciones respectivas.

El Director del CCIR
R. KIRBY

El Presidente de la IFRB
F.G. PERRIN

Anexos: 2

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº DT/86-S
5 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

TEXTO TRANSACCIONAL PROPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

Referencia: Documento Nº 393 (B.18), páginas 1-3, Resolución Nº COM6/3 referente a los aspectos presupuestarios y orgánicos de la cooperación y asistencia técnicas de la Unión.

Proposición: Suprímanse los puntos 3 y 4 del "resuelve", que no han obtenido el consenso, y agréguese el nuevo texto siguiente:

"resuelve

1. (NOC)

2. (NOC)

3. dar su acuerdo a la siguiente lista de actividades de cooperación y asistencia técnicas que sería tal vez factible tomar en consideración a los efectos de su financiación con cargo a los propios recursos de la UIT:

...
...
... (insértese la lista)

4. que el incremento de las incidencias en el presupuesto ordinario de la Unión resultante de la expansión de las actividades de asistencia y cooperación técnicas se sufrague, siempre que sea posible, a base de economías efectuadas en otras partidas del presupuesto;

encarga al Consejo de Administración

que incluya en el presupuesto ordinario consignaciones para las actividades de asistencia técnica de los órganos permanentes de la UIT en consonancia con los fines de la Unión;"

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° DT/87-S*)
5 de noviembre de 1982
Original inglés/francés/español

PL = Plenaria
C = Comisión
GT = Grupo de trabajo

LISTA DE DOCUMENTOS
(N.os 321 a 445)

N.°	Origen	Título	Destino
321	8D	Informe del Grupo de Redacción del Grupo de Trabajo C8-D	C.8
322	C.4	Tercera serie de textos presentados por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.9
323	C.4	Cuarto Informe de la Comisión 4 a la sesión plenaria	PL
324	C.4	Quinto Informe de la Comisión 4 a la sesión plenaria	PL
325	AUS, CAN, CHL, DNK, USA, GUB, ISL, JMC, J, MDG, NZL, NOR, G, S	Proyecto de Resolución - Estudio de la interrelación entre la infraestructura y el desarrollo de las telecomunicaciones	C.6
326	SG	Nota referente a los Asesores Regionales de la UIT	C.6
327	GT 8D	Cuarto y último Informe del Grupo de Trabajo C8-D (Convenio - Capítulo XI) a la Comisión 8	C.8
328	VEN, HNG	Proyecto de texto (Artículo 55)	C.7
329 + Corr	PL-A	Informe del Grupo de Trabajo PL-A	PL
330 + Corr	PL-A	Texto del Grupo de Trabajo PL-A para la Comisión de Redacción	C.9
331	C.9	B.10	PL
332	C.9	B.11	PL
333	C.9	B.12	PL
334	C.9	B.13	PL
335	ARG, D, B, CTI, F, I, POR, G, SEN, SUI	Nota informativa - Entrada en servicio del sistema de cables submarinos ATLANTIS	PL

*) Véanse también los Documentos N.os DT/8, DT/29, DT/49 y DT/69.

ARCHIVES UIT GENEVE

N.°	Origen	Título	Destino
336	GT ad hoc C.7	Informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre el artículo 54-N.os 222, 223, 225A	C.7
337	GT 8E	Tercero y último Informe del Grupo de Trabajo C8-E (Convenio - Anexo 2 - Definiciones) a la Comisión 8	C.8
338	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 - Convenio - Anexo 1	C.8
339	CAN, URS	Texto consolidado para el número 208	C.7
340	G	Propuesta de inclusión en el Protocolo Adicional I de una disposición sobre la acción del Consejo respecto a las proyecciones autorizadas por la Conferencia de Plenipotenciarios	C.4
341	GT 8D-1	Informe del Grupo de Redacción GT 8-D1	C.7, C.8
342	CME, CAF, COG, GAB, GUI, MDG, MLI, MRC, NGR, NIG, SEN, TGO, TUN, UGA, HVO, ZAI	Proyecto de Resolución sobre la asistencia en favor del pueblo chadiano	C.6
343	C.5	Segunda serie de textos presentados por la Comisión 5	C.9
344	C.9	R.2	PL
345	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de la Comisión 8	PL
346	C.6	Resoluciones de la Comisión 6	C.6
347	C.9	B.14	PL
348	C.8	Resumen de debates de la tercera sesión	C.8
349	C.4	Resumen de debates de la quinta sesión	C.4
350	GT 7-G	Informe del Grupo de Trabajo 7-G	C.7
351	F, DDR	Texto consolidado del número 287	C.7
352	C.6	Primer Informe de la Comisión 6	PL
353	C.6	Primera serie de textos de la Comisión a la Comisión de Redacción	C.9
354 + Corr 1,2	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 a los Presidentes de las Comisiones 4, 7 y 8	C.4, C.7, C.8
355	GRD	Contribuciones de los pequeños estados independientes con escasa población y bajo ingreso por habitante	PL
356	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 - Revisión de los términos "país", "estado", etc. en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones	PL

N.°	Origen	Título	Destino
357	E	Proyecto de Resolución - Sobre la participación de las organizaciones de carácter internacional en las actividades de la Unión	C.8
358	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 - Resolución sobre el Día Mundial de las Telecomunicaciones	C.7
359	C.8	Segunda serie de textos sometidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.9
360(Rev.1)	GT 7F	Informe del Grupo de Trabajo 7F	C.7
361	C.8	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.9
362 + Corr	C.7	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.9
363	Presidente	Nota del Presidente de la Conferencia - Solicitud de admisión de Namibia como Miembro de la UIT	PL
364	GT 7.I	Informe del Grupo de Redacción 7.I Enmiendas al Convenio	C.7
365	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 - Proyecto de Resolución - Relativa a la convocación de la Conferencia de Plenipotenciarios	PL
366	HOL	Proyecto de Resolución - Centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT	PL
367	GT 6-III	Resolución N.° /291(Rev.1)/ - Creación de una Comisión independiente para el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales	C.6
368	C.9	B.15	PL
369	C.4	Resumen de debates de la sexta sesión de la Comisión 4	C.4
370	C.7	Resumen de debates de la octava sesión de la Comisión 7	C.7
371	C.7	Resumen de debates de la novena sesión de la Comisión 7	C.7
372	D	Proyecto de Resolución - Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia	PL
373	C.9	B.16	PL
374	C.9	B.17	PL

N.°	Origen	Título	Destino
375	C.9	B.16	PL
376	C.9	B.17	PL
377	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de la Comisión 4	C.4
378	C.6	Segunda serie de textos que presenta la Comisión 6 a la Comisión de Redacción	C.9
379	SG	Texto de un telegrama de las Naciones Unidas de Nueva York referente al Protocolo Adicional II	PL
380	C.7	Quinto Informe de la Comisión 7	PL
381	IND	Resolución relativa a la utilización por el Servicio de Radiodifusión de las bandas atribuidas adicionalmente a ese Servicio por la CAMR-79	PL
382	C.8	Cuarta serie de textos de la Comisión 8 para la Comisión de Redacción	C.9
383	C.5	Tercera serie de textos presentados por la Comisión 5	C.9
384	C.9	R.3	PL
385	C.5	Segundo Informe de la Comisión 5 - Asuntos de personal	PL
386	GT C4-D	Informe del Presidente del Grupo de trabajo C4-D a la Comisión 4	C.4
387 + Corr.1	C.8	Quinta serie de textos sometidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.9
388	C.6	Tercera serie de textos que presenta la Comisión 6 a la Comisión de Redacción	C.9
389	C.7	Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.9
390	C.3	Informe de la Comisín 3 a la sesión plenaria	PL
391	C.3	Textos sometidos por la Comisión 3 a la Comisión 9	C.9
392 + Corr.1	C.8	Sexta serie de textos sometidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.9
393	C.9	B.18	PL
394	C.9	B.19	PL
395	C.9	B.20	PL
396	C.6	Segundo y último Informe de la Comisión 6	PL
397	C.9	R.4	PL

N.°	Origen	Título	Destino
398 + Add.1	C.8	Séptima serie de textos sometidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.9
399	C.8	Segundo Informe de la Comisión 8	PL
400	C.7	Sexto y último Informe de la Comisión 7	PL
401 + Add.1	C.7	Quinta serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.9
402	CME	Proposiciones - Artículo 4	PL
403	D	Proyecto - Resolución N.° - Año Mundial de las Comunicaciones - Desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones	PL
404	CLN	Proyecto - Resolución N.° - Centro de Capacitación en comunicaciones, energía y tecnología espacial Arthur C. Clarke	PL
405	C.9	B.21	PL
406	PL	Acta de la decimocuarta sesión plenaria	PL
407	C.8	Octava y última serie de textos presentados por la Comisión 8 a la Comisión 9	C.9
408	C.9	B.22	PL
409	C.9	B.23	PL
410	C.9	B.24	PL
411	C.5	Resumen de debates de la cuarta sesión de la Comisión 5	C.5
412	C.5	Resumen de debates de la quinta sesión de la Comisión 5	C.5
413	C.5	Resumen de debates de la sexta sesión de la Comisión 5	C.5
414	C.3	Resumen de debates de la segunda sesión de la Comisión 3	C.3
415	ALG, CME, EGY, KEN, NIG, UGA, SEN, TGK, YUG, ZMB	Proyecto Resolución N.° - Exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias o reuniones de la Unión	PL

N.°	Origen	Título	Destino
416	C.8	Tercero y último Informe de la Comisión 8 (Objetivos, composición, derechos y obligaciones)	PL
417	C.4	Sexto Informe de la Comisión 4 a la sesión plenaria	PL
418	C.4	Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.9
419	C.4	Quinta serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.9
420	C.9	R.5	PL
421	G	Resolución N.° - Título abreviado y presentación del Convenio de la UIT, 1982	PL
422	C.9	R.6	PL
423	C.9	B.25	PL
424	C.9	B.26	PL
425	C.9	B.27	PL
426	PL	Reservas - Protocolo Final	PL
427	C.4	Séptimo Informe de la Comisión 4 a la sesión plenaria	PL
428	AUT	Proyecto de Ruego - Exposiciones de telecomunicaciones	PL
429	C.7	Resumen de debates de la décima sesión de la Comisión 7	C.7
430	C.9	R.7	PL
431	C.8	Resumen de debates de la cuarta sesión de la Comisión 8	C.8
432	SG	Actualización de la Resolución N.° 2 (Málaga-Torremolinos)	PL
433	GT COM8	Proyecto de Resolución N.° PLEN./... Participación de todos los Miembros en discusiones regionales con anterioridad a las Conferencias Administrativas	PL

N.°	Origen	Título	Destino
434	C.9	B.28	PL
435	C.9	B.29	PL
436	C.9	B.30	PL
437	G	Proposiciones - ADD 12 y ADD 12B	PL
438	C.9	R.9	PL
439	C.9	R.10	PL
440	C.9	R.11	PL
441	C.9	R.12	PL
442	C.9	R.13	PL
443	C.9	R.14	PL
444	C.9	R.15	PL
445	C.9	B.30	PL